

Reynaldo Sordo Cedeño

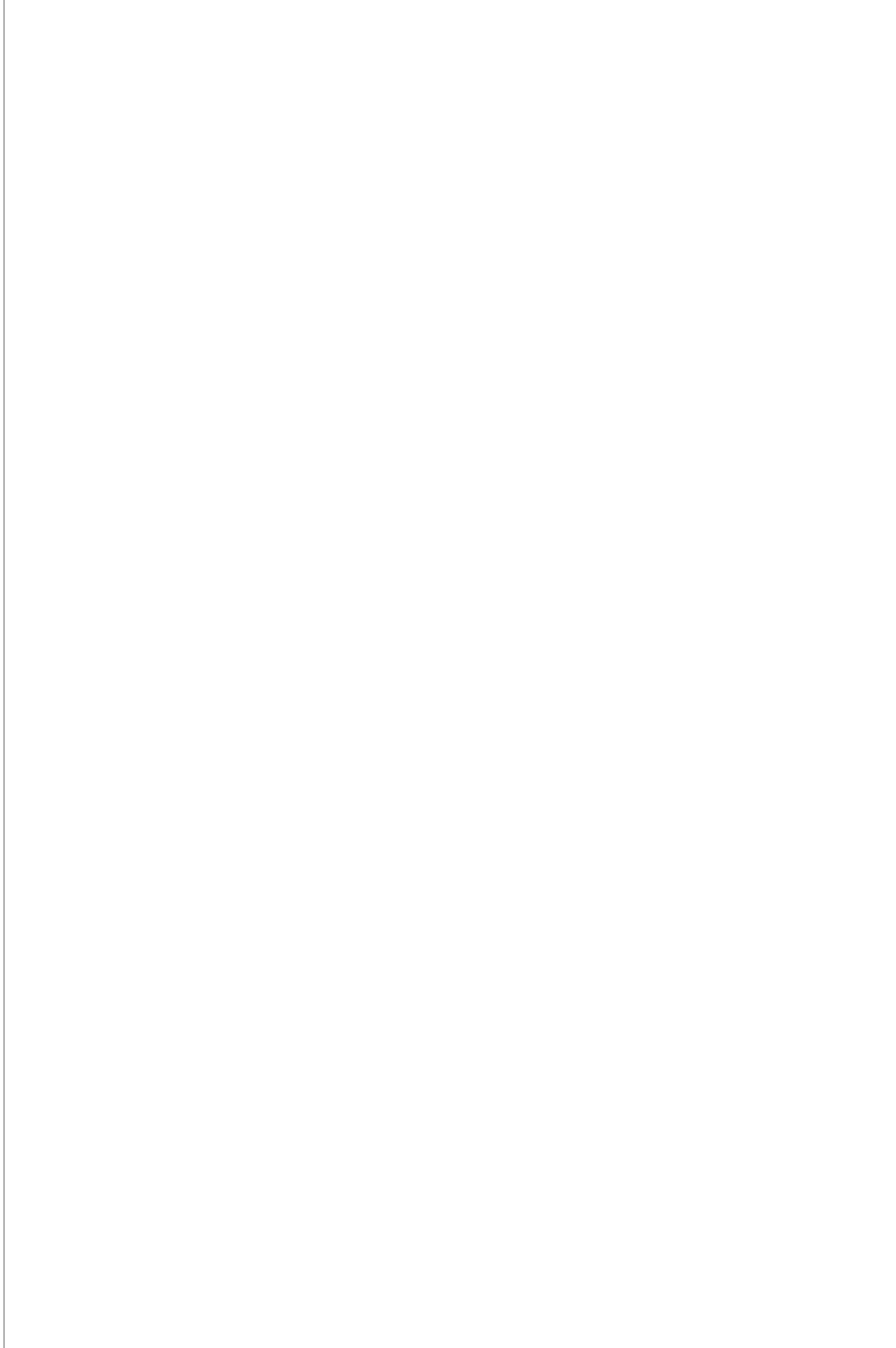
EL CONGRESO

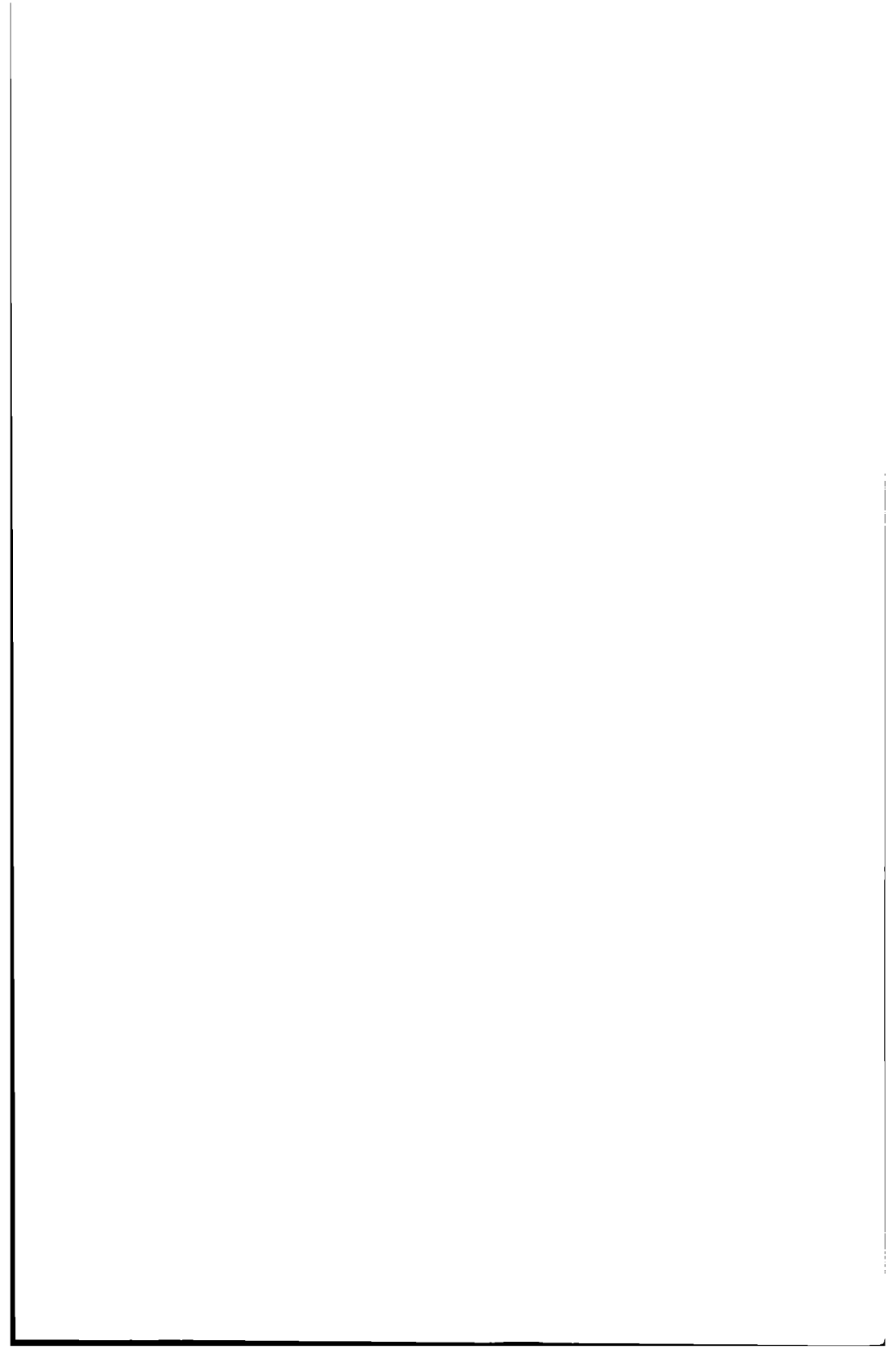
EN LA PRIMERA

REPÚBLICA CENTRALISTA



EL COLEGIO DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO





**EL CONGRESO EN LA PRIMERA REPÚBLICA
CENTRALISTA**

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL CONGRESO EN LA PRIMERA REPÚBLICA CENTRALISTA

Reynaldo Sordo Cedeño



EL COLEGIO DE MÉXICO/
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO
DE MÉXICO

**Recinto del Congreso de los Constituyentes en Palacio Nacional.
Fotografía de Armando Salas Portugal.**

Portada de Mónica Diez Martínez

Primera edición, 1993

**D.R. © El Colegio de México
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.**

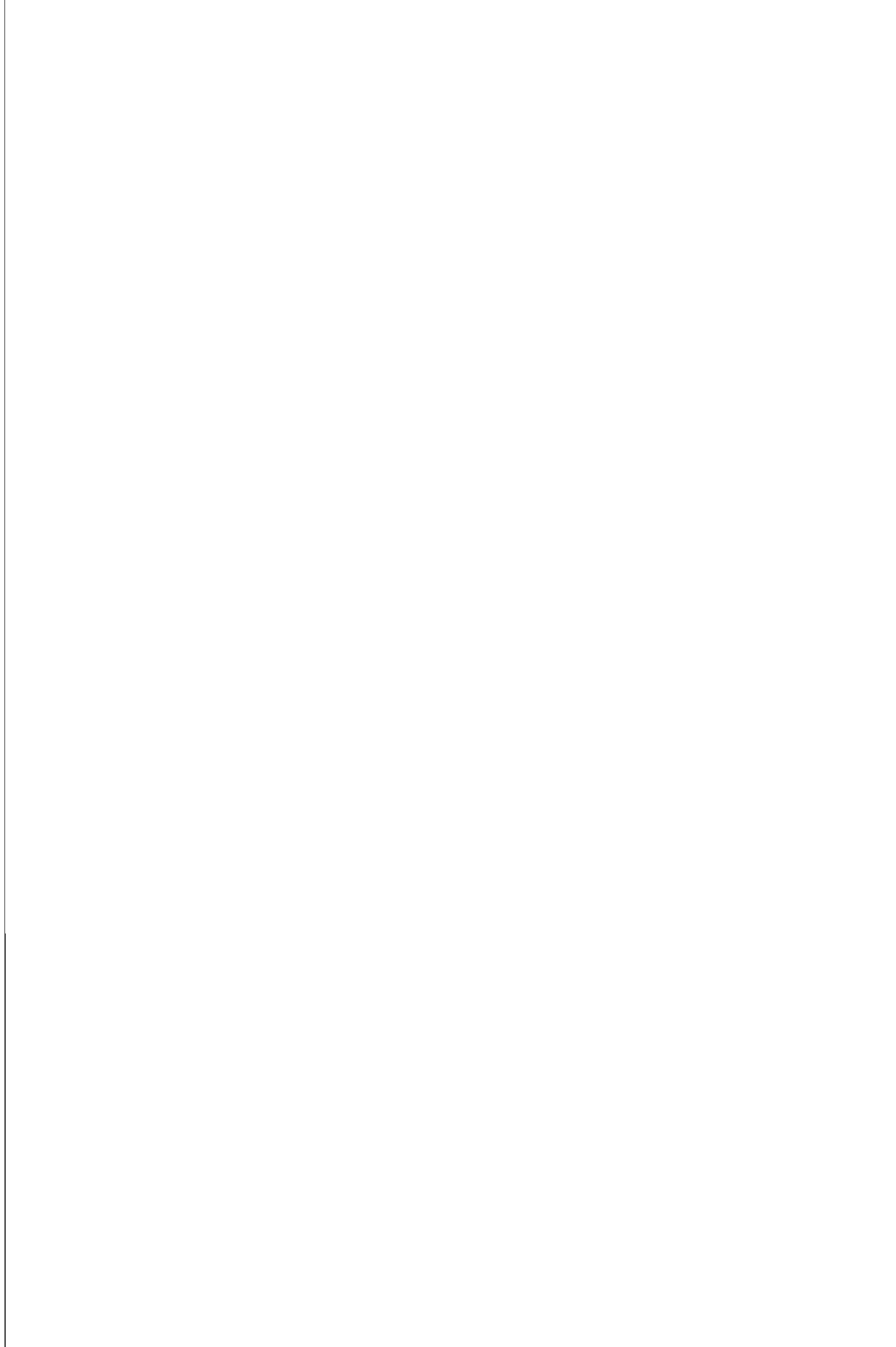
**D.R. © Instituto Tecnológico Autónomo de México
Río Hondo 1
Tizapán
06400 México, D.F.**

ISBN 968-12-0537-5

Impreso en México/Printed in Mexico

*A la memoria
de mis padres
Ramón y Josefina*

*A Linda Gaxiola,
con cariño y
admiración*



ÍNDICE

Prólogo	11
Agradecimientos	17
I. Un congreso reformista	19
El Congreso se estrena	24
Religión y fueros	29
Furor reformista	39
El “Benemérito de la patria”	54
II. El Plan de Cuernavaca, la resistencia federal y las nuevas elecciones	61
La voluntad de los pueblos	61
Federalismo o muerte	67
Las elecciones	84
III. Biografía del Congreso Constituyente de 1835-1837	107
IV. El Sexto Congreso Constitucional: federalismo o centralismo	139
La contrarreforma	140
Las facultades de los representantes	162
El movimiento centralista	174
El cambio de sistema	184
V. El Congreso Constituyente	199
Las Siete Leyes	200
La reorganización administrativa	230
Texas, Texas... siempre Texas	237
Pesos y cañones	244
La estrella del “Benemérito” se apaga en el Congreso	252
VI. El Primer Congreso Centralista	263
Y parece que la maquinaria no se mueve	265
La guerra con Francia	274
La oposición federalista	287
La “revolución filosófica”	302

VII. El Segundo Congreso Centralista	309
Bustamante o Santa Anna	310
Santa Anna se burla de las Siete Leyes	316
Reformas a la Constitución	329
Efectos extranjeros... y algo más	344
El gabinete "compacto" y el conflicto de los poderes	352
Otra vez Texas	360
La docena trágica	365
Las semillas de la anarquía	375
VIII. El Ocaso del Congreso	381
Matrimonio por conveniencia	383
Las reformas... nunca llegaron	394
Los espadones vuelven por sus fueros	404
Conclusiones	417
Anexos	425
1. Quinto Congreso Constitucional (29 de marzo de 1833-31 de mayo de 1834)	425
2. Sexto Congreso Constitucional-Constituyente de 1835-1837	427
3. Sexto Congreso Constitucional-Constituyente de 1835-1837. Relación de los 50 asuntos más importantes: proyectos, propuestas, dictámenes y comisiones (orden cronológico)	430
4. Sexto Congreso Constitucional-Constituyente de 1835-1837. Funcionarios del Congreso	433
5. Sexto Congreso Constitucional-Constituyente de 1835-1837. Propiedades de algunos de los congresistas	435
6. Proyecto de ley presentado al Congreso General en la sesión del 25 de septiembre de 1835 por la comisión respectiva sobre reorganización de la República	436
7. Ley del 3 de octubre de 1835 sobre el arreglo provisional del gobierno interior de los estados	437
8. Bases de reorganización de la nación mexicana del 23 de octubre de 1835	438
9. Primer Congreso Constitucional Centralista (1 de junio de 1837-29 de diciembre de 1838)	440
10. Segundo Congreso Constitucional Centralista (1 de enero de 1839-31 de diciembre de 1840)	442
11. Tercer Congreso Constitucional Centralista (1 de enero-29 de septiembre de 1841)	444
12. Bases de Tacubaya	445
Fuentes y bibliografía	447
Índice de cuadros	471

PRÓLOGO

La revolución estadounidense dejó a la posteridad la fe en el gobierno republicano y en las constituciones. La francesa, en la participación popular y la vida parlamentaria. Todas las naciones se vieron afectadas por el ideal político de un gobierno constitucional representativo. En México, desde las Cortes y la Constitución de Cádiz el ideal penetró con fuerza y permeó toda la primera mitad del siglo XIX. Los mexicanos siguieron el ejemplo francés de otorgar gran importancia a la palabra y a la ley como medios para modificar a la sociedad y construir un mundo mejor.

Después del fracaso del imperio de Iturbide, el segundo intento de constituir a la nación surgió de la Constitución federal de 1824, otro documento de compromiso que permitió la alianza entre los diferentes grupos de poder del último periodo de la colonia y del efímero imperio mexicano. Durante once años funcionó el sistema federal y México no conquistó la estabilidad política ni la paz social. La lucha por el poder fue continua y partidos y facciones se fueron definiendo en función de intereses e ideologías determinados. Hacia 1834 el sistema federal fue llevado a sus límites y entró en una crisis sin precedentes. Entre 1835 y 1837 el Congreso elegido conforme a la Constitución de 1824, con base en los pronunciamientos populares, se adjudicó el carácter de constituyente y elaboró una constitución centralista.

De 1837 a 1841 los centralistas ejercieron el poder y reorganizaron al país de acuerdo con el sistema unitario de las Siete Leyes. Para resolver la crisis política intentaron controlar el poder personalista de los caudillos militares, buscaron integrar los intereses regionales en un esquema nacional y otorgaron concesiones a los liberales. Sin embargo, fueron intransigentes en la lucha ideológica que, desde 1833, se había centrado en el problema de la Iglesia.

El tema de esta investigación es el Congreso en la primera república centralista. Es decir, se pretende estudiar el cambio de sistema y el desarrollo del centralismo surgido de la Constitución de las Siete

Leyes, con base en el principal agente involucrado en el proceso. La obra, por tanto, abarca los años 1833 a 1841, que podrían subdividirse en tres grandes periodos: primero, 1833-1834, última etapa del federalismo que comprende el gobierno de Gómez Farías, con todas sus contradicciones; segundo, 1834-1837, época de transición que conduce al cambio de forma de gobierno con la elaboración de la nueva Constitución, y tercero, 1837-1841, peripecias del nuevo sistema centralista.

La investigación trata de analizar los diferentes congresos centralistas en relación con las fuerzas políticas en pugna y que representaban a los diversos grupos e intereses de la sociedad. No obstante, la definición de los grupos o partidos políticos es uno de los problemas más difíciles que presenta la época en estudio. Así, de acuerdo con el concepto de Daniel Moreno de partido político, “agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder político se propone realizar, en la dirección del Estado, un determinado programa político social”, vemos que, si bien en esos años se hablaba de partidos políticos, éstos carecían de las dos primeras características de la definición anterior. En la década de 1830 se trataba de grupos con una forma de pensar semejante, con intereses comunes o de amistad, simpatía o parentesco, pero sin una organización y compromisos claros, lo que permitía que pasaran de un grupo a otro con facilidad y que aparecieran y desaparecieran agrupaciones políticas.

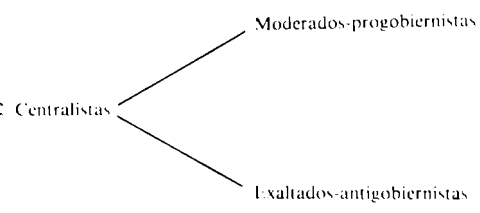
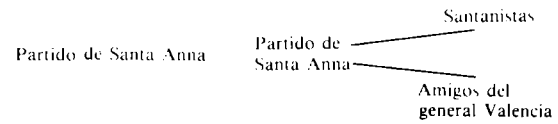
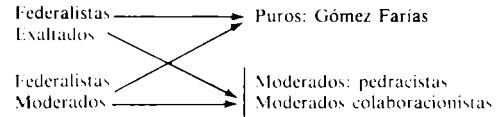
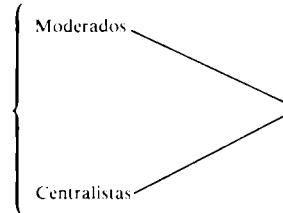
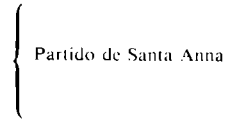
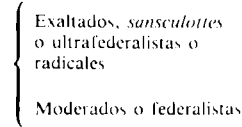
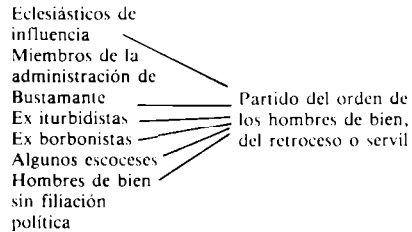
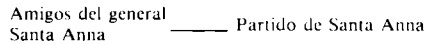
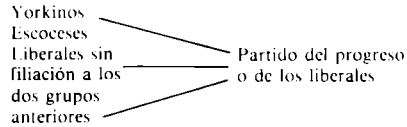
En los años del cambio de sistema (1834-1837) encontramos cinco fuerzas políticas significativas: 1) los exaltados, *sansculottes* o ultrafederalistas, que representaban al sector más radical entre los liberales o del partido del progreso; 2) los liberales moderados, o federalistas moderados, o sector menos radical dentro del partido del progreso; 3) los moderados del partido del orden; 4) los exaltados del partido del orden o centralistas, y 5) los seguidores del general Santa Anna, que casi siempre se acomodaban con la parte moderada de ambos partidos.

Estos grupos políticos sufrieron transformaciones en los años de la república centralista, las cuales serán objeto de análisis a lo largo de esta obra, y se presentan de una manera resumida en el cuadro I. Como se puede apreciar, la división básica es en dos partidos: el del progreso y el del orden, cada uno con su doble rama de exaltados y moderados. Aunque entonces no se utilizaba la denominación de partido liberal y conservador, sí se hablaba en cambio de liberales y hombres de bien o serviles; por eso he usado el término de liberales y omitido el de conservadores y los de partido liberal y conservador.

El partido del progreso se definía por ser federalista, estar en contra

CUADRO I

Partidos políticos, 1832-1841



1832-1833

1833-1834

1834-1835

1835-1837

1837-1841

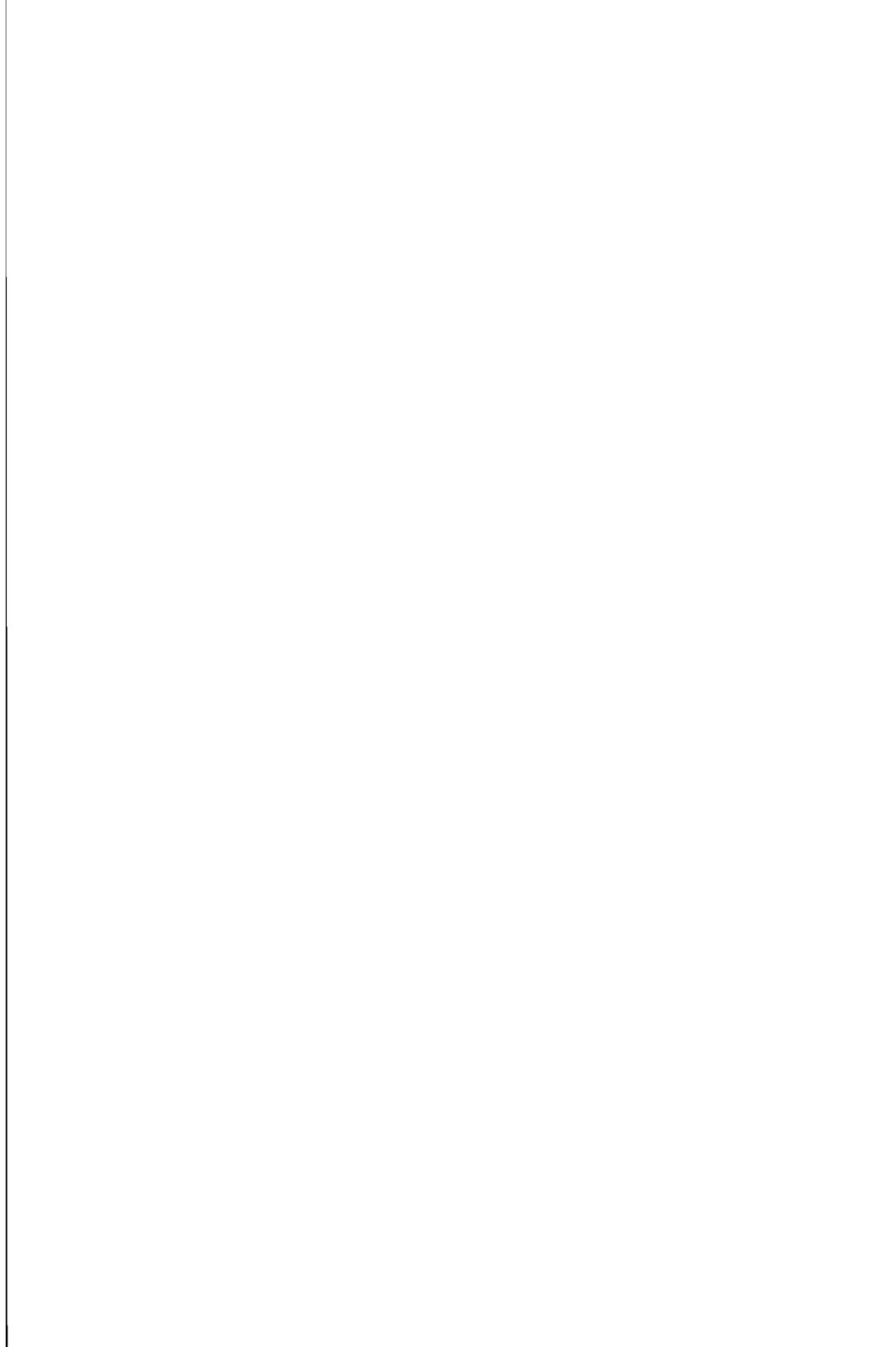
de los privilegios de la Iglesia y el ejército, defender la libertad de imprenta, el libre comercio, la supresión de las instituciones monásticas y una educación sin control de la Iglesia. La división entre moderados y exaltados se daba, en un principio, sobre todo por las cuestiones religiosas. Los últimos querían reformas rápidas y de fondo; los moderados pensaban en cambios a largo plazo y que no afectaran el poder económico de la Iglesia. Cuando los centralistas tomaron el poder, los liberales se preocuparon por reinstaurar la federación. En los últimos años de la década de los treinta, la división entre moderados y exaltados respondía más bien a la forma como concebían la toma del poder: éstos apelaban al uso de la fuerza, sin compromisos, y aquéllos pensaban en la viabilidad de un pacto con los moderados del partido del orden.

El partido del orden, por el contrario, defendía los fueros de la Iglesia y el ejército, aunque controlados, quería un gobierno fuerte con un ejecutivo débil, centralismo y federalismo matizado, no tan radical como el estadounidense, libertad de imprenta con restricciones, eliminación de las milicias cívicas, protección a la industria nacional y restricción en la participación política. Las diferencias entre moderados y exaltados se darían en un principio por la forma de gobierno y las relaciones con la Iglesia. Los exaltados se definían por el centralismo y el respeto a todos los privilegios de la Iglesia, mientras que los moderados podían ser federalistas y algunos fueron reacios al cambio en la forma de gobierno y consideraban necesario reformar algunos aspectos de la disciplina eclesiástica. En el proceso del cambio hay un periodo en que los hombres de bien se unificaron bajo el centralismo, pero para 1837 surgía una nueva división entre moderados y exaltados. Mientras éstos defendían las Siete Leyes a ultranza, sin admitir concesiones, los moderados pensaron en la posibilidad de hacer concesiones a los liberales moderados.

El partido de Santa Anna es el tercero en discordia y se le debe considerar más bien como la clientela política del caudillo. Normalmente sus miembros se colocaban en las filas moderadas de ambos partidos, defendían sobre todo los fueros del ejército y los intereses de su protector, sin comprometerse mucho en asuntos eclesiásticos. Se inclinaban por un federalismo moderado, pero con Santa Anna como agente providencial.

El personaje de esta historia es el Congreso. A partir de él intento comprender cómo se luchó por el poder en México entre 1833 y 1841, quiénes lo ejercieron o pretendieron ejercerlo y en nombre de qué ideales filosóficos, religiosos, económicos y sociales. Por ello se estudia primero el origen del Congreso en la actividad reformista de su antecede-

sor. Me interesó describir y analizar el proceso de su formación, para pasar inmediatamente a su actividad política, la cual lo condujo a definirse como un Congreso constituyente, a elaborar una nueva Constitución, a reorganizar el país de acuerdo con ella y finalmente a funcionar, dentro de la nueva república centralista, como una institución de equilibrio político.



AGRADECIMIENTOS

Después de tantos años de trabajo son múltiples las deudas contraídas con personas e instituciones. Agradezco al Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México la oportunidad para hacer el doctorado y a mis maestros que encauzaron mi interés por nuestra disciplina. A la paciencia y estímulo de las tres directoras que he visto pasar en estos años. Sobre todo a la confianza y facilidades que me brindó la Dra. Josefina Vázquez para realizar el doctorado en las circunstancias especiales que vivía.

Mi agradecimiento al Instituto Tecnológico Autónomo de México por el apoyo que me brindó para estudiar y realizar esta obra. Especialmente agradezco al Lic. Javier Beristáin y al Dr. Arturo Fernández su decidida ayuda y a mis jefes inmediatos, Lic. José Ramón Benito, Mtro. Rodolfo Vázquez y Dr. Carlos de la Isla, su comprensión y estímulo.

Para la realización del libro mi deuda mayor es con la Dra. Josefina Vázquez. Ella me orientó hacia el tema, después de algún intento fallido, y me transmitió su entusiasmo por esta época tan abandonada de nuestra historia. Sus comentarios, su conocimiento del periodo, sus novedosos enfoques historiográficos fueron para mí invaluable, así como su amistad y deseos sinceros de que el trabajo mejorara.

Otra deuda especial la tengo con el Dr. Miguel Soto, lector atento y agudo, quien me dedicó su tiempo con generosidad; sus comentarios fueron siempre muy valiosos para enriquecer la obra. También agradezco la colaboración desinteresada de Anne Staples. No quiero dejar de mencionar los amables comentarios de la Dra. Nettie Lee Benson. Ella leyó con mucha benevolencia la primera parte del borrador inicial y el haber discutido con la Dra. Benson mis puntos de vista sobre el tema fue inapreciable.

Sería injusto no hacer mención de quienes intervinieron para facilitarme el acceso a los diversos archivos y bibliotecas. La Universi-

dad de Texas me concedió la beca Farmer para realizar investigación en sus archivos. Gracias a ello pude acercarme a una de las colecciones más ricas sobre el siglo XIX mexicano, fuera del país. De esta Universidad y de sus funcionarios de la Benson Latin American Collection recibí un sinnúmero de atenciones durante mi estancia en Austin. En especial, mi gratitud para el personal de Rare Books. La amabilidad de Laura Gutiérrez y la paciencia de Michael Hironymous, Carmen Secomani y Mrs. Jordan fueron muy importantes para avanzar en la investigación.

Asimismo agradezco al Lic. Octavio Gordillo, de la Colección Lafragua, y a todo su personal las facilidades que me brindaron. También fue muy importante el tener acceso a las Actas Secretas de la Cámara de Diputados en el Archivo del Instituto de Investigaciones Legislativas. Esto fue posible gracias a la amabilidad del maestro Luis Muro (q.p.d.), a quien recuerdo con agradecimiento.

Tengo también una especial deuda de gratitud con el Dr. Francisco Prieto y la Dra. Julia Sierra. Ellos me introdujeron en el mundo de la computación y con su amistad y ayuda desinteresada me alentaron a terminar este trabajo. La muerte prematura del primero ha sido muy dura para quienes lo conocimos y recibimos su sincera y franca amistad. Paco, te recuerdo con especial cariño y agradecimiento.

I. UN CONGRESO REFORMISTA

José Ramón Malo anotaba en su diario:

Día 25 de diciembre de 1832. Se reunieron según noticias, en la Hacienda de Zavaleta los comisionados de ambos ejércitos [de Bustamante y Santa Anna] para tomar en consideración las propuestas del Señor Pedraza del 11 y se acordó un plan de sostener la Federación bajo antecedentes moderados, que infringen la constitución pero más bien que tratan de volverla a su fuerza después de despedazada. Lo asombroso es que todo esto fue hecho por un jefe causa principal en todas las infracciones que, después de condenado por dos congresos, hace el papel principal, quedando en ridículo los sostenedores del orden y las leyes. ¿Y hasta cuándo terminará esta cadena de crímenes y fragilidades? ¡Dios lo sabe!¹

Después de un año de guerra civil, batallas sangrientas como las del Gallinero y San Agustín del Palmar, el ejército entraba en un acuerdo que ponía fin al régimen de Bustamante, preparaba la subida de Santa Anna al poder y mediante una ingeniosa fórmula instalaba a Gómez Pedraza en la presidencia por tres meses, reconociéndole un derecho al que había renunciado en 1828. Tal arreglo de espadones hizo olvidar las cuestiones de principios y relegó a los liberales a un segundo plano, a pesar de que éstos habían sido una importante fuerza de oposición al gobierno de Bustamante en el Congreso, la prensa y con las milicias cívicas de los estados de Zacatecas, Jalisco, Tamaulipas y San Luis Potosí.²

¹ José Ramón Malo, *Diario de sucesos notables*, México, Patria, 1948, p. 52.

² El análisis del convenio de Zavaleta no deja lugar a dudas sobre su naturaleza pretoriana. El ejército se convertía en restaurador del orden constitucional, rompiendo todas las disposiciones de la misma Constitución. El artículo 4o. señalaba una "renovación general de los representantes" tanto de las legislaturas como del Congreso

El convenio no agradó más que al ejército y a ese grupo de oportunistas en busca de empleos públicos. Los liberales radicales lo consideraron un pacto sin sustancia, en el que se prodigaban sin objeto los ascensos militares por los jefes Santa Anna y Bustamante y donde prevalecieron los motivos personales y las pasiones mezquinas.³ Los moderados también vieron los inconvenientes de este acuerdo. José Ramón Pacheco, un ferviente pedracista en 1828, desencantado, atribuye a Pedraza todos los males de la patria por su actitud equívoca, ya que después de haber renunciado a la presidencia cuando el país le exigía afrontar las circunstancias, regresaba a obedecer los mandatos de Santa Anna:

Allá en Zavaleta se conviene con sus dos enemigos. Y los tres soldados de por sí y ante sí, sin que les hubiésemos dado poderes al efecto, anulan lo hecho conforme a la ley y por medio de sus correvolucionarios hacen los legisladores y el ejecutivo que es de su buena voluntad. En el tercer periodo presidencial tenemos autoridades de hecho, tan disputables, y nos hallamos envueltos en las mismas cuestiones de ilegitimidad que en el segundo.⁴

Para los hombres de bien o personas de ideas menos liberales Zavaleta era el principio de un régimen anticonstitucional, expresión atrevida de unos cuantos aspirantes, que sólo podían representar a una facción y no a toda la nación.⁵

Manuel Gómez Pedraza tomó posesión de la presidencia en Puebla, el 26 de diciembre. En su discurso hizo una apología del tratado

general; el artículo 6o. reconocía a Manuel Gómez Pedraza como presidente legítimo, hasta el 1 de abril; el artículo 8o. disponía que el Congreso general legitimaría las disposiciones emanadas del convenio; por el artículo 9o. se sujetaban a la aprobación de la autoridad competente los empleos y grados dados por los generales Bustamante y Santa Anna. No existen en el plan principios políticos ni mucho menos reformas. Olavarría y Ferrari en *México a través de los siglos* (5 vols.), México, Publicaciones Herrerías, s.f., t. IV, pp. 311-312.

³ José María Luis Mora, "Revista Política", en *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963, pp. 44-45.

⁴ José Ramón Pacheco, *Cuestión del día, o nuestros males y sus remedios*, Morelia, reimp. en la of. del c. Oñate, 1834, pp. 10-11.

⁵ "Quiera el cielo que los que acumularon los gases con que se ha formado tan horrible nubarrón, no perezcan cuando descargue la tempestad, sepultándolos sus olas. ¡Zavaleta, Zavaleta, tu nombre se hallará en la historia para recordar el sitio donde se arrojó la manzana de la discordia, por medio de la astucia de Pedraza, para acabar con su país! ¡¡La mas negra traición se tramó ahí para entregarnos á un enemigo, que solo vive del destrozo y de la inmoralidad!!" *Militares o disolvemos las cámaras o nuestra ruina es segura*, México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1833, núm. 2, p. 5.

de Zavaleta, del ejército, llamando a los soldados “filósofos” y “almas pensadoras”, y de su persona, subrayando que el patriotismo lo llevó a aceptar las órdenes de la nación. Asimismo señaló, como principal punto para lograr la pacificación del país, el cumplimiento exacto del artículo 3o. que disponía la renovación total de las autoridades elegidas por el pueblo.⁶ A pesar de las buenas intenciones de Gómez Pedraza, el corto tiempo que ejercería el mando, la oposición que de distintos grupos se levantaba contra el convenio y su persona, la elección de un gabinete de compromiso y la renovación de todos los funcionarios desde el último servidor público creaban un clima poco propicio para la estabilidad.⁷

Gómez Pedraza llevó a cabo las elecciones que renovaron las legislaturas de los estados y del Congreso general. Al decir de Mora, que no puede ser juzgado de observador imparcial, el partido excluido y vencido se retiró totalmente de la lucha electoral; los moderados no quisieron verse involucrados desde el momento en que las autoridades empezaron a ser cambiadas tumultuariamente y en consecuencia los radicales del partido del progreso las ocuparon en su totalidad, sin obstáculo.⁸ El testimonio de otro liberal, Miguel Santa María, es elocuente sobre la forma como se realizaron las elecciones:

Las elecciones que debieron ser el bien, según lo prometido, no fueron mas que un insulto á las leyes, y burla de la Nación, retraidos de votar los ciudadanos no contaminados con la infección de la demagogia, al paso que los Gobernadores usurpadores haciendo nuevos Congresos de los Estados para asegurarse en ellos la perpetuidad con título de propietarios.⁹

Para los opositores al régimen de Zavaleta las elecciones habían sido hechas por los yorquinos, sin que hubiera libertad, fraguadas en las reuniones de la logia y realizadas por medio de la intriga, el soborno y la cábala.¹⁰

⁶ *Los presidentes de México ante la nación 1821-1966*, vols. Informes, manifiestos y documentos, México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966, t. I: p. 27.

⁷ El doctor Mora afirma que el ministerio compuesto por Gómez Farías en Hacienda, González Angulo en Relaciones, Ramos Arizpe en Justicia y Parrés en Guerra no presentaba un carácter de unidad. *Op. cit.*, p. 45.

⁸ *Ibidem*, pp. 45 y ss.

⁹ Miguel Santa María, *Exposición y protexta de MSM ciudadano mexicano, ante el supremo poder judicial, por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometida en la persona del protextante*, México, Imprenta de Miguel González, 1834, p. 3.

¹⁰ Pueden ser representativos de este tipo de opinión los dos escritos siguientes:

A pesar de las diferencias de estos tres puntos de vista es incuestionable que coinciden al afirmar que los yorquinos o radicales ganaron en su totalidad las elecciones. De otra forma, aunque el tratado de Zavaleta se fundaba en un acuerdo militar, abría la posibilidad de que los liberales tomaran el poder por medio de la renovación electoral. Algunos historiadores hablan de un pacto entre Santa Anna y los hombres del progreso. Sin embargo, como se puede apreciar, Santa Anna abrió las puertas a los liberales exaltados más bien obligado por las circunstancias militares, el equilibrio de poder en el ejército y el convencimiento de sostener el régimen federal. Lo que quizás no previó fue que los moderados de las tendencias dominantes se retirarían de la lucha electoral. Posiblemente esto nos permita comprender las difíciles relaciones que tendría con el Congreso y su aparente abandono de la causa federal en 1834.

A partir del 20 de marzo empezaron a llegar a la capital los representantes del pueblo para formar el Congreso de los años 1833-1834. El doctor Mora nos dice que: “la menor parte consistía en hombres notables por sus virtudes y talentos, y la mayor, como sucede siempre, era vulgo, compuesto de hombres ardientes y atolondrados y de poca delicadeza en ciertas líneas...”¹¹ Miguel Santa María habla de este Congreso en los términos siguientes:

...porque la ignorancia del mayor número de ellos, el furor e indiscreción de todos, la insensata precipitación con que atropellan las lecciones de la experiencia, los presentan no como legisladores prudentes sino como frenéticos enérgimos. Con su conducta hacen aborrecibles las medidas más útiles y convenientes, apareciendo como producciones de la ciega ira y enconoso odio contra las personas, y no como deliberaciones de la meditación reflexiva inculcadas por la persuasión racional en obsequio del bien público.¹²

“Las elecciones... Estas, desde las memorables del año veinte y seis, que dirigió Zavaleta, y con las que perdió para siempre el respeto a la nación y á su sistema, se pueden asegurar que todas las que han salido de los yorquinos se han hecho sin libertad, porque ha intervenido en ellas el soborno, el fraude, las amenazas, y en algunas partes hasta la fuerza armada. Oajaca y Durango tienen pruebas de hecho que rendir, y a los demás estados no les faltarán las suyas”. *Militares o disolvemos...*, *op. cit.*, núm. 4, p. 4. “No exageramos, Sr. Ecsmo.: estienda la vista por los estados de la federación, y advertirá, que la mayoría de los gobernantes y diputados del pueblo, electos por la intriga, el soborno y la cábala, pertenecen á esos clubs tenebrosos, que tantos días de lágrimas han causado á la patria...” *Clamores de los mexicanos a su presidente electo el Excmo. Sr. General D. Antonio López de Santa Anna*, México, imp. de Uribe y Alcalde, 1833, pp. 2-3.

¹¹ Mora, *op. cit.*, pp. 46-47.

¹² Santa María, *op. cit.*, p. 2.

José Ramón Pacheco señala que el Congreso fue invadido por una canalla sedienta de empleos cuando por apatía las clases laboriosas abandonaron la lucha. Sin embargo, a pesar de que la mayoría pertenecía a este grupo, en el Congreso había muchos con intenciones rectas y a quienes “no se puede tener sino por unos fanáticos liberales”.¹³ Completa su idea sobre los congresos y en particular el del 33-34 al concluir que México ha estado mal,

porque para el alto y delicadísimo encargo de legislador, no hemos buscado más que la fe política, sin exigir en el eligiendo garantías de orden, ni por la familia, ni por la propiedad, ni por la profesión o industria. Con esto se explica el fenómeno, que parece inconcebible, de que un elector escoge para administrador de los asuntos de la nación a un individuo a quien no encargaría los propios suyos.¹⁴

La oposición hace un juicio más fuerte de este grupo de congresistas. Los llama jóvenes atolondrados, letrados de nuevo cuño, payos insignificantes, clérigos apóstatas e ignorantísimos, hez del pueblo, masones yorkinos.¹⁵

Los testimonios de diversas filiaciones políticas nos permiten intentar hacer un perfil, aunque sea aproximado, de este grupo tan singular de reformadores. Todos coinciden en que pertenecían en su mayoría a la facción yorquina o liberal radical; también en que, salvo un pequeño grupo, no se distinguían ni por sus luces ni por sus méritos políticos. Hay coincidencia al referirse a su inexperiencia, atolondramiento y precipitación para tratar los asuntos más delicados. También podemos deducir que en un grupo importante había rectitud en el obrar, ideología en el sentido más estricto del término, con el consiguiente sectarismo e intolerancia.

Notabilidades las había en ambas cámaras, y serían las que ejercerían influencia en las discusiones y en los proyectos de ley. En la Cámara de Diputados el Lic. Juan José Espinosa de los Monteros (Guanajuato), José Jesús Huerta (Jalisco), Juan Rodríguez Puebla (D.F.), el Lic. Fernando Ramírez (Durango), Mariano Riva Palacio (D.F.) y los inquietos Lorenzo de Zavala (Yucatán) y Anastasio Zerecero (México). En la de senadores José María Alpuche (Tabasco), Manuel Cresencio Rejón (Yucatán), Ignacio Basadre (Veracruz), José Antonio Mejía (México) y Guadalupe Victoria (Durango).¹⁶ Es difícil

¹³ Pacheco, *op. cit.*, pp. 3, 4 y 41.

¹⁴ *Ibidem*, p. 41.

¹⁵ *Clamores de los mexicanos...*, *op. cit.*, en varias partes del escrito.

¹⁶ Para una lista completa de los integrantes del Congreso véase el anexo 1.

suponer que la unidad de criterios se mantendría a lo largo del año que legislaron. Más bien lo que encontraremos será un acomodo de grupos e intereses que debilitarían su posición frente a las fuerzas políticas contrarias.

El Congreso se estrena

El 29 de marzo se abrieron las cámaras. El presidente Pedraza encabezó el acontecimiento, leyó el discurso de rigor y con todo el aparato militar se retiró a Palacio. Los testimonios de la época señalan el acto como desairado, sin la presencia del pueblo y como remate el Congreso fue instalado en el indecente edificio de la Lonja.¹⁷ El día siguiente, reunidas las cámaras se procedió a la lectura de las actas de las elecciones realizadas en los estados para los cargos de presidente y vicepresidente de la república. Resultaron electos Santa Anna y Gómez Farías, respectivamente. El 1 de abril se hizo cargo del poder ejecutivo, por ausencia de Santa Anna, el vicepresidente, prestando el juramento ante el Congreso en la Lonja, en un acto tan deslucido como el de la instalación del Congreso. ¡Se abría una época importante de nuestra historia política, y el pueblo, como siempre, permanecía al margen!¹⁸

Mucho ruido empezó a hacer el Congreso en abril. El día 6 Fernando Ramírez presentó un proyecto de ley con 59 artículos en donde se consideraban materias tan disímbolas como el arreglo del ejército, el derecho de petición, reformas a la constitución, administración de justicia, etc.¹⁹ El mismo día en sesión secreta el diputado José Anto-

¹⁷ *Culebrina bien cargada para el héroe de Zempoala*, México, Impreso por José Uribe y Alcalde, 1833, p. 1. Colección LaFragua (CL).

¹⁸ El cambio continuo del poder ejecutivo en este año nos hace presentar el siguiente cuadro:

<i>Encargados del poder ejecutivo</i>		
1833	1 de abril a 16 de mayo	Gómez Farías
	16 de mayo a 2 de junio	Santa Anna
	2 de junio a 17 de junio	Gómez Farías
	17 de junio a 5 de julio	Santa Anna
	5 de julio a 27 de octubre	Gómez Farías
1834	27 de octubre a 14 de diciembre	Santa Anna
	14 de diciembre a 24 de abril	Gómez Farías
	24 de abril en adelante	Santa Anna

¹⁹ *El Fénix de la Libertad*, 13 y 14 de abril de 1833.

nio Barragán presentó una acusación formal contra los cuatro ministros de Bustamante. Fue admitida por la cámara y pasada a la sección del gran jurado.²⁰ El 11 Espinosa propuso declarar nacionales los bienes del duque de Monteleone. El mismo día se empezó a discutir un decreto que arreglaba la milicia cívica del Distrito Federal, asunto que se concluyó el 13. El 18 en sesión secreta Espinosa presentó un proyecto de ley para prohibir la profesión en las órdenes religiosas a las personas que por el derecho común eran consideradas menores de edad, iniciativa que fue desechada.²¹ El Congreso cerró el mes discutiendo, entre los días 24 y 27, un dictamen para prohibir que los militares y eclesiásticos juzgaran en sus tribunales las causas civiles; la proposición era del diputado Rivera. Las comisiones unidas de guerra y justicia presentaron su dictamen favorable a la propuesta de Rivera, el cual fue aprobado por mayoría absoluta.²²

El análisis del primer mes de actuación del Congreso es significativo. La serie de asuntos que se van tratando en él nos hablan de una falta de plan y coordinación en su seno, lo cual revela la carencia de unidad en el mismo. Esto contrasta fuertemente con la idea de Mora, quien en su *Revista Política* nos habla de la existencia de un proyecto del régimen de Farías que contaba con el apoyo de personas influyentes en el Congreso.²³ La idea que nos formamos de su primer mes de trabajos es que esos miembros influyentes, partidarios de Gómez Farías, no habían podido llevar una dirección política en el Congreso y se imponía una desordenada sucesión de asuntos movidos por la pasión política antes que por la reflexión. La prueba más contundente

²⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a segunda hora del 6 de abril de 1833*, Archivo del Instituto de Investigaciones Legislativas (AIIL). La Sección del Gran Jurado estaba integrada por los diputados Agustín Escudero, Miguel Salvatierra, Gregorio Solana y Carlos García.

²¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 18 de abril de 1833*. AIIL.

²² El artículo más importante del dictamen fue aprobado en estos términos: "Art. 1o. No puede haber caso alguno en que los tribunales eclesiásticos y militares juzguen las causas de los individuos que no gozan de sus fueros ya se les hubiera concedido éste derecho por privilegio especial, por consideración al delito perpetrado por prevención ó cualquier otro motivo". Juan Antonio Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, México, V. S. Reyes, impresor, 1877-1912, 25 vols., VIII: pp. 330 y ss.

²³ El programa del gobierno de Gómez Farías abrazaba los siguientes principios: 1o. libertad de opinión e imprenta; 2o. abolición de los privilegios del clero y de la milicia; 3o. supresión de las instituciones monásticas; 4o. reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública; 5o. medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial; 6o. destruir el monopolio del clero en la educación pública; 7o. abolir la pena capital; 8o. crear colonias para garantizar la integridad del territorio. Mora, *op. cit.*, pp. 53-54.

de esto es el proceso iniciado contra los ministros de Bustamante. El asunto contrariaba abiertamente una de las disposiciones del tratado de Zavaleta que concedía amnistía total sobre delitos políticos. Así lo declaró el general Bustamante cuando se le pidió testimonio sobre una carta enviada a Santa Anna, que supuestamente involucraba al ministerio en la ejecución de Guerrero.²⁴

El 24 de abril la Cámara de Diputados se constituyó en Gran Jurado. Se analizaron los informes, las declaraciones de los testigos. Rafael Mangino, ex secretario de Hacienda, fue el único de los acusados que se presentó a realizar su defensa. Sin sustanciar la causa debidamente y con grandes prisas el Gran Jurado absolvió a Mangino y declaró la formación de causa contra Alamán, Facio y Espinosa.²⁵ Un historiador afirma, al referirse a este asunto: “La ligereza de la cámara no pudo ser mayor, y sólo se explica por el ardor de las pasiones, por el desenfreno político, por el afán de ejercer venganza”.²⁶ Estoy de acuerdo con esta última opinión: el Congreso no estaba dispuesto a transigir con el partido del orden.

El mes de mayo también siguió la tónica de abril, aunque se presentaron menos proyectos, concentrándose la actividad reformadora en ciertos puntos. Primeramente, se discutió en la Cámara de Diputados una ley de colonización de las Californias que implicaba el repartimiento de los bienes de las misiones.²⁷ El 14 se concluyó el asunto de los bienes del duque de Monteleone, aprobándose la incautación por una mayoría absoluta.²⁸ El 20 se puso a discusión un dictamen

²⁴ “Lo digo a V.E. en contestación, haciendo formal protesta de que evacuo este informe en obsequio de la administración de justicia, sin que mi conducta en esta vez sirva de ejemplo para perjudicar en lo sucesivo á las altas prerrogativas que la Constitución Federal concede al Supremo Magistrado de la Republica ni á los derechos y cumplimiento del convenio de Zavaleta adoptado ya por la mayoría de los Estados; pues por lo pactado en los artículos 8o. y 10o. no deveria entrarse en averiguación de lo pasado, ni perjudicar á persona alguna, por haverse estipulado un olvido general”. 10 de mayo de 1833. Anastasio Bustamante al Exmo. Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dn. José Domínguez. Archivo de la Biblioteca Nacional (ABN). Ms. 1746, v. 2.

²⁵ Cámara de Diputados, *Proceso instructivo formado por la sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso General, en averiguación de los delitos de que fueron acusados los exministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Facio y D. José Ignacio Espinosa*, México, imp. por I. Cumplido, 1833. (CL.)

²⁶ José C. Valadés, *Lucas Alamán: estadista e historiador*, México, UNAM, 1977, p. 325.

²⁷ Esta ley se discutió del 3 al 9 de mayo de 1833. No llegó a aprobarla la cámara revisora. Mateos, 1877, VIII: pp. 347-362.

²⁸ “Artículo 1o. El gobierno entrará en posesion de los bienes nacionales situa-

de la comisión de guerra para declarar cesantes a los españoles suspensos por la ley del 10 de mayo de 1827. En tal virtud sólo percibirían la mitad del sueldo que les estaba asignado.²⁹

Sin embargo, todos estos asuntos bien se pueden considerar de importancia muy secundaria frente al que ese mes también se comenzó a debatir en la Cámara de Senadores: el patronato de la Iglesia mexicana. Este asunto era primordial para las relaciones entre la Iglesia y el Estado y había sido un tema de debate continuo entre ambos desde la consumación de la independencia.³⁰

El primer problema consistía en establecer si México podría ejercer la titularidad del patronato como lo había hecho el rey de España. El dictamen se presentó el 6 de mayo de 1833 con las firmas de los senadores Acosta, Troncoso y Pacheco Leal. Se fundamentaba en autores eclesiásticos, concilios y padres de la Iglesia para demostrar que en la práctica de la Iglesia primitiva los cargos eclesiásticos se proveían por el consentimiento del pueblo y por quienes hacían donaciones materiales. Otra idea que manejaba el dictamen era que el derecho constitucional mexicano daba por sentado el derecho de patronato. La soberanía implicaba el ejercicio de todos los derechos, incluso el de patronato. El documento es confuso y en realidad no logra integrar la doble argumentación que utiliza; sin embargo, es concluyente: "Art. 1o. El patronato de la iglesia mexicana reside radicalmente en la nación, y su ejercicio se arreglará por una ley particular".³¹

El 17 de mayo se presentó a la Cámara de Diputados una comi-

dos en el Distrito y que posee actualmente un descendiente de Hernán Cortés conocido con el título de Duque de Monteleone. [Aprobado por 45 votos contra 2.]

"Artículo 2o. Las rentas de las fincas se dedicarán exclusivamente á sostener escuelas publicas y gratuitas en los pueblos del mismo distrito situados fuera de las garras de esta ciudad. [Aprobado 48 contra 1 votos.]

"Art. 3o. De dichas rentas se deducirá lo necesario para sostener en el hospital de San Andrés, un numero de camas igual al que se haya establecido en el hospital de Jesús. [Aprobado por 45 votos contra 5.]

"Art. 4o. El edificio de éste hospital, se arrendará y sus rentas se aplicarán á los objetos de que hablan los dos artículos anteriores." [Aprobado 43 contra 3 votos.] Mateos, 1877, VIII: pp. 290-291 y 370-372.

²⁹ En este asunto las votaciones fueron más apretadas que de costumbre, al discutirse los artículos en particular. *Ibidem*, VIII: pp. 378-379.

³⁰ No es nuestra intención entrar en los detalles y múltiples facetas de este problema. Se puede consultar Anne Staples, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, SepSetentas, 1976, y Fernando Pérez Memon, *El Episcopado y la independencia de México (1810-1836)*, México, Jus, 1977.

³¹ *Dictamen de la comisión eclesiástica de la Cámara de Senadores, sobre que el Patronato de la Iglesia Mexicana, reside radicalmente en la nación*, México, imp. por A. Guioil, 1833 (Cl.).

sión del Senado que traía el acuerdo con carácter reservado.³² Retirada la comisión, se dio cuenta con una iniciativa de la legislatura del estado de México en cuya parte resolutive decía lo siguiente: “La cámara de representantes se dedicará á revisar el acuerdo de la de senadores sobre Patronato, y despachará este negocio antes de cerrar el actual periodo de sesiones ordinarias”.³³ Lo anterior merece una reflexión: por una parte, apreciamos que un asunto reservado y tratado en sesión secreta trascendía el recinto del Congreso y, por otra, era incuestionable que los asuntos importantes se cocinaban fuera del Congreso, entre determinados grupos de poder que contaban con partidarios en el seno del mismo. Nadie desconoce la influencia de Zavala en el estado de México, en esta época, y podemos suponer que él era uno de los promotores de este proyecto.

El 20 de mayo comenzó a discutirse en lo general y fue aprobado por 36 diputados contra 25; el artículo 1o., 35 contra 28; el 2o., 39 contra 17, y el 3o., 35 contra 13. Vemos en este asunto que no había un mismo sentido en la cámara. Podemos apreciar que Espinosa de los Monteros, Huerta, Quintana Roo, Rodríguez Puebla, todos ellos cercanos a Gómez Farías, en todas las votaciones estuvieron por la negativa. Este grupo, al igual que su líder, estaba más a favor de la separación de la Iglesia y el Estado y no del patronato.

En la sesión del día siguiente Solana propuso nombrar una comisión especial para que durante el receso redactara la ley que debía arreglar el ejercicio del patronato. Fueron propuestos Huerta, Espinosa de los Monteros, Cumplido, Quintana Roo y Jiménez Martínez.³⁴ Notabilidades del Congreso, sin duda alguna, pero los hombres menos a propósito para abordar un asunto al cual se manifestaban opuestos. A fin de cuentas, después de la polvareda que levantó el arreglo del

³² El acuerdo se completaba con los dos artículos siguientes, que no fueron los que presentaron los del dictamen. El 2o., que exigía juramento a los Prelados de la Iglesia, se suprimió; el 3o., con una nueva redacción se convirtió en el 2o. del acuerdo definitivo, y se agregó el 3o.:

“Art. 2o. El que se resistiere con hechos positivos á reconocer que el Patronato reside en la Nación, será deportado por diez años del territorio de la República, y además privado de su empleo, ó de sus temporalidades, si fuere secular empleado, ó eclesiástico beneficiado.

”Art. 3o. Se dán por insubsistentes las instrucciones que se dieron al embiado cerca de la Corte de Roma, solicitando la declaración de Patronato.” Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 20 de mayo de 1833*. AIII.

³³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 17 de mayo de 1833*. AIII.

³⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 21 de mayo de 1833*, AIII.

patronato, Santa Anna no sancionó la ley, y dadas las circunstancias de agitación que se presentaron a finales de mayo, el Congreso no insistió en ella.

Santa Anna había regresado a la capital a mediados de mayo y el día 16, con toda la solemnidad del caso, tomó posesión del gobierno ante el Congreso. La inquietud que despertaron los primeros intentos reformistas del Congreso en el mes de abril fue una de las causas de la aparición del “héroe de Zempoala” en la capital. En su discurso de toma de posesión fijó su línea política: guardar y hacer guardar la Constitución de la república; moderación y tolerancia en el ejercicio del poder público; respeto a los acuerdos de Zavaleta; respeto a la religión, “apoyo y sostén de la libertad del hombre”; respeto al ejército, “firme sostén de las instituciones”, y cuidado de la educación, “elemento vital de la prosperidad de las naciones”.³⁵ En esos momentos las relaciones entre Santa Anna y el congreso eran de lo más amistosas.

El 10 de mayo, unos días antes de que el presidente arribara a la ciudad de México, la Cámara de Diputados, por unanimidad, autorizó al gobierno para que pudiera gastar hasta la cantidad de cuatro mil pesos en los actos de entrada, recibimiento y posesión del Excmo. Sr. presidente de la república.³⁶ A pesar del dinero invertido en las ceremonias del día 16 y de que el concurso fue numeroso, José Ramón Malo comenta en su diario que Santa Anna fue recibido fríamente por sus amigos y enemigos. Por los primeros porque reprobaban la conducta que había seguido (seguramente se refiere a sus relaciones con el partido del progreso) y por los segundos porque estaban a la expectativa de qué camino iba a tomar.³⁷ Era demasiado pronto para que Santa Anna fijara una posición definida, pero el descontento existía claramente en elementos del ejército, de la Iglesia y del partido derrotado. En Morelia sonaría la voz de la oposición.

Religión y fueros

El general Arista describe con gran precisión los sentimientos de algunos eclesiásticos, militares y propietarios por entonces:

Hallábase el general Santa Anna en su hacienda de Manga de Clavo, cuando el Vice-Presidente Farías y el memorable congreso de aquella época,

³⁵ *Los presidentes de México...*, op. cit., 1: pp. 161-162.

³⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 10 de mayo de 1833*. AIII.

³⁷ Malo, op. cit., p. 60.

marchaban al parecer con los ojos cubiertos de una oscura venda, acumulando los combustibles que debieron preparar una conflagración general. El estado eclesiástico, los propietarios, el ejército y aun los hombres que solo se distinguían por su honradez ó por otra cualidad extraordinaria, eran el blanco de la persecución, y temían ser víctimas del celo y negra envidia de la facción que se había apoderado del mando. La alarma y descontento se manifestaban por todas partes, y en cuanto el espíritu de persecución lo permitía, se dejaba percibir el general y vehemente deseo de salir de aquel estado deplorable por cualquier medio y á costa de cualquier sacrificio.³⁸

Esta percepción fue la que llevó al teniente coronel Escalada a levantarse en Morelia el 26 de mayo. El plan de Escalada fundamentalmente defendía los fueros del clero y del ejército contra la autoridades ilegítimas; proclamaba protector de esta causa al general Santa Anna y desconocía a las autoridades locales.³⁹ Se encontraba Santa Anna en las fiestas de San Agustín de las Cuevas cuando llegó a la capital la noticia del pronunciamiento. Éste no hubiera tenido mayor trascendencia si el 31 no se hubiera levantado el general Durán en Chalco y posteriormente el 5 de junio en Ameca el general Arista con la división que mandaba el presidente para batir a Durán.⁴⁰

El plan de Durán era una copia casi exacta del de Escalada, con la referencia explícita a la nulidad de los actos del gobernador Zavala en el estado de México.⁴¹ El movimiento de Arista se definió mas por una actitud directa en contra del Congreso. Explica él mismo cuál era el sentir de sus tropas:

la división entera, sin embargo, se hallaba casi pronunciada, porque todos los que la componían, con muy pocas excepciones, manifestaban sin reserva sus vehementes deseos de hacerlo, su aversión a un congreso empeñado en la ruina total del ejército, y su decisión de no batirse con el general Durán...⁴²

Esta actitud se manifiesta abiertamente en las proclamas del general Arista al ejército y en el Acta de Huexotzingo del 8 de junio que

³⁸ Mariano Arista, *Reseña histórica de la revolución que desde el 6 de junio hasta 8 de octubre tuvo lugar en la república el año de 1833, a favor del sistema central*, México, Mariano Arévalo, 1835, p. 7. (CL.)

³⁹ *Ibidem*, p. 80, doc. 2: Plan del teniente coronel Escalada.

⁴⁰ Malo, *op. cit.*, pp. 61-62.

⁴¹ Arista, *op. cit.*, p. 84.

⁴² *Ibidem*, p. 9.

señalaba los principios de su levantamiento.⁴³ Además de su rechazo al Congreso, Arista hacía una crítica al sistema federal, proclamaba los fueros del clero y el ejército en toda su extensión y al general Santa Anna lo investía con el título de supremo dictador.⁴⁴

De esta manera el Congreso abrió sus sesiones extraordinarias el 1 de junio, en medio de una conmoción general. El Congreso iba a pasar por una etapa de inseguridad, con la amenaza de un levantamiento que parecía extenderse rápidamente y que, sobre todo, se encontraba en las inmediaciones de la ciudad de México. Los representantes del pueblo, quizás, no pensaron que las medidas adoptadas en abril y mayo eran causas suficientes para un levantamiento de tales proporciones. En honor a la verdad, los asuntos tratados, con poco orden y concierto, apenas rozaban los intereses de la Iglesia, el ejército y los propietarios. Quedaba claro que éstos eran muy sensibles a cualquier intento reformista. También se hacía evidente que los hombres del progreso tenían un poder sustentado sobre bases muy débiles y prácticamente dependían de la actitud tomada por Santa Anna y la capacidad de las milicias cívicas de algunos estados, que en realidad no habían tenido una prueba de fuego.

El tema central que se respiraría en el Congreso durante los meses de junio a octubre de 1833 sería, sin duda alguna, el de la seguridad pública. Es fácil entender que la actitud que tomarían los representantes en adelante sería defensiva y de radicalización de sus puntos de vista. En estos meses no era difícil prever que si lograban mantenerse en el poder, su ataque a la Iglesia y al ejército iría en serio.

El 1 de junio el Congreso escuchaba los informes del gobierno sobre la tranquilidad pública. En seguida, Solana presentó una proposi-

⁴³ “¡Soldados! Ayer habeis dado un día de gloria á la patria. Se auguró la paz, y se derrocó el despotismo de los demagogos. Habeis jurado sostener ilesta la religion de vuestros padres que se barrenaba en sus cimientos por el mismo congreso general...” Cuartel General en San Nicolás, junio 7 de 1833. Mariano Arista; y: “La injusticia con que ha sido atacada la religión de nuestros mayores, luego que innovadores ignorantes tuvieron cabida en los destinos de la nacion, á que no los condujo la virtud y el merecimiento, sino el obrar conforme con su partido. ¿Cómo podrá negarse el que pretende arruinar nuestra creencia, cuando no se escuchan otros razonamientos que los que tienden á su exterminio en el congreso general? Una ligera ojeada al proceder de esta asamblea basta para conocer el objeto de sus miras, y la facilidad con que se ha creído arrancar de los mejicanos la hałaja que les destino la Providencia, de cuyas manos han recibido tantos bienes. Irrespetuosidad de tal tamaño quédese para los desnaturalizados, que ó no conocen los bienes, ó su propensión al mal los conduce a la desgracia...” Acta de Huexotzingo, a los días 8 del mes de junio de 1833. Mariano Arista. *Ibidem*, pp. 84-85.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 87.

ción: “Se nombrará una comisión especial de seguridad pública”; dispensándose los trámites, se tomó de inmediato en consideración, hubo lugar a votar y fue aprobada en votación económica. Unos minutos después la gran comisión leyó un dictamen que proponía para la comisión especial de seguridad pública a Quintana Roo, Riva Palacio y Rosa, y que fue inmediatamente aprobado.⁴⁵ El espíritu de Robespierre rondaba por la sala de sesiones.

En esta misma sesión se autorizó al presidente, por votación unánime, para que pudiera mandar personalmente el ejército; al gobierno, para que hiciera los gastos que juzgara necesarios a fin de conservar la tranquilidad pública, por unanimidad, y se declaró vigente la ley del 23 de mayo de 1832, sobre castigos a militares sublevados, también por unanimidad. El Senado aprobó los tres acuerdos el mismo día y se pasaron al gobierno.⁴⁶ El diputado Prieto propuso que Santa Anna pudiera hacer uso de toda la milicia de los estados que creyera necesaria. La propuesta fue rechazada: el Congreso reservaba su última carta, en caso de que fallara el presidente.

El día siguiente se discutieron y aprobaron dos acuerdos: uno para aumentar la milicia cívica del Distrito Federal y otro para conceder facultades extraordinarias al gobierno, con la restricción de que sólo podían ser válidas dentro del Distrito Federal y territorios de la federación, en los lugares fronterizos y litorales y en los estados donde se hubiera proclamado la rebelión.⁴⁷

El 7 de junio el Ministerio de Relaciones participaba a la Cámara de Diputados que el general Arista se había pronunciado por el plan de Durán. La Cámara de Diputados era de la opinión de suspender las sesiones, pero el Senado se opuso a ello. En medio de la mayor confusión, de entradas y salidas de ministros a la sesión de la Cámara, se hacían propuestas de seguridad pública de diversa índole. Los representantes estaban inquietos porque no había noticias ciertas sobre la persona del presidente. Algunos decían que había sido arrestado; otros, que había aceptado el título de dictador que le ofrecían los sublevados.⁴⁸

El Congreso pudo tener un respiro. Al día siguiente se confirmaba en la ciudad de México la noticia de que Santa Anna había sido

⁴⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 1o. de junio de 1833*. AILL.

⁴⁶ *Ibidem*. AILL.

⁴⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 2 de junio de 1833*. AILL.

⁴⁸ *Cfr.* Malo, *op. cit.*, pp. 64 y ss.

hecho prisionero por las tropas de Arista. Los congresistas redactaron un *Manifiesto* en el que justificaban su posición: aseguraban que no habían atacado a la religión, “el más firme apoyo del orden social”; señalaban que no habían sancionado “una sola ley o decreto por el que se haya sujetado a los militares ó eclesiásticos a otros jueces que a los que están sometidos según sus fueros”. Terminaba el *Manifiesto* en un tono partidista y demagógico, culpando a los españoles de los males de la república, señalando que ellos tenían preso a Santa Anna y haciendo un llamado a la venganza.⁴⁹

En este contexto de euforia y demagogia el 10 de junio Rodríguez Puebla hizo las siguientes proposiciones en sesión secreta:

1a. Se declara acto de patriotismo heroico poner en libertad al Presidente de la República Don Antonio López de Santa Anna. 2a. Al que, ó los que lo ejecutaren se ofrece la gratitud nacional. 3a. Por muestra de ella se concede el premio de cien mil pesos. 4a. Llegado el caso se pagará esta cantidad en junto y con preferencia a todo gasto.

El acuerdo se aprobó en todas sus partes por unanimidad; se envió al Senado y éste lo regresó modificado: “si excedieren de diez personas los libertadores, por cada individuo se aumentarán diez mil pesos hasta medio millón”.⁵⁰

Afortunadamente para el erario nacional no hubo necesidad de “actos de patriotismo heroico” y su Excelencia hizo su entrada en la ciudad de México en medio del regocijo popular que se prolongó por tres días, con las misas de acción de gracias y *Te Deum* de costumbre.⁵¹ Varias interpretaciones se han dado de estos hechos y en particular de la actitud de Santa Anna: como sabía que Arista se iba a sublevar, decidió adelantarse a las tropas para que se realizara el pronunciamiento; luego dejó correr las cosas, para observar qué su-

⁴⁹ “Sí, mejicanos: los españoles han atizado la discordia, han fomentado la guerra civil con sus caudales. El ilustre vencedor de Tampico ha sido preso, y para oprobio eterno de los traidores, son españoles los que tienen a su cargo la vida del ilustre Guerrero que humilló en el Pánuco las huestes de España.

”Españoles: españoles ingratos á la hospitalidad y á los beneficios que los mejicanos os han prodigado tanto tiempo: os juramos como representantes de ese mismo pueblo en cuyas discordias os complacéis, que todas vuestras personas responderán de la inviolable persona del general Santa Anna: que todas vuestras vidas no serán bastante sacrificio para castigar cualquiera atentado que contra el libertador pudiera cometerse.” *El Demócrata*, 10 de junio de 1833.

⁵⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria á primera hora del 10 de junio de 1833 y Sesión secreta extraordinaria de la noche del 11 de junio de 1833*. A.I.L.

⁵¹ Malo, *op. cit.*, pp. 66-67.

cedía en la capital.⁵² Después hizo lo de siempre: aparecer como el indispensable, sin comprometerse.⁵³ Santa Anna hizo una comedia a través de Arista y como la oposición fue manifiesta, regresó con los liberales.⁵⁴ Ninguna de estas versiones concuerda con la verdad documental. Las comunicaciones entre Santa Anna, Durán y Arista prueban que el presidente reprobó la actitud de ambos generales, que se mantuvo firme en su convicción de sostener la Constitución federal y que estuvo bajo vigilancia pero de ninguna manera preso, puesto que pudo regresar a la capital sin ninguna dificultad.

Arista y Durán hicieron lo posible por convencerlo, pero él no quiso involucrarse en un movimiento que carecía de jefes de prestigio entre el ejército y que por lo mismo estaba destinado al fracaso.⁵⁵ En un creciente estado de agitación y sectarismo, el 22 de junio se presentó en la Cámara de Diputados una comisión del Senado que había aprobado un acuerdo sobre la expulsión del país de diversos sujetos, que la opinión pública marcaba como perturbadores del orden público, al decir del Senado. El acuerdo se discutió en lo general y se aprobó por 45 votos contra sólo el de Couto. El artículo 1o., que era el fundamental, disponía lo siguiente: "El gobierno hará que inmediatamente se proceda asegurar para espeler del territorio de la república por seis años, á los individuos siguientes y cuantos se encuentren en el mismo caso sin necesidad de nuevo decreto" (a continuación la lista). Fue aprobado por 39 diputados, estando por la negativa sólo "Bonilla, Couto, Díaz, Rivera, Unzaga y Valdez Carrillo".⁵⁶ Los siguientes cua-

⁵² Mora, *op. cit.*, pp. 48 y ss.

⁵³ Santa María, *op. cit.*, pp. 43-45.

⁵⁴ Carlos Bosch García, *Latinoamérica. Una interpretación global de la dispersión en el siglo XIX*, México, UNAM, 1978, pp. 140-141.

⁵⁵ Las cartas pueden verse en la obra citada de Arista. También aparecen en *El Fénix de la Libertad* y *El Telégrafo*, durante los meses de junio y julio de 1833.

⁵⁶ La lista completa de los expulsados es la siguiente: D. Francisco Sánchez de Tagle; D. Francisco Molinos del Campo; D. Florentino Cornejo; D. Joaquín Ramírez y Sesma; General D. Zenón Fernández; teniente coronel D. Pablo Barrera; D. Mariano Michelena; D. Antonio Alonso Terán; D. Francisco Almirante; D. José Fontecha; D. Francisco Fagoaga; D. Joaquín Villa (médico); padre Félix Lope de Vergara; canónigo doctoral Posadas; magistral D. Joaquín Oteyza; canónigo D. Joaquín Madrid; D. Miguel Santa María; D. Juan N. Navarrete; D. José Domínguez Manzo; D. Florentino Martínez; D. José Morán; D. Nicolás Condelle; D. Eulogio Villaurrutia; D. Mariano Villaurrutia; D. Juan N. Quintero; D. Antonio Fernández Monjardín; D. José Segundo Carvajal; D. José María Gutiérrez de Estrada; D. Miguel Barreiro; D. Felipe Codallos; D. Juan Andrade; canónigo Irizarri; D. Anastasio Bustamante; D. Rafael Mangino; D. Mariano Paz y Tagle; D. Pedro Marcial Guerra; D. Luis Antepara; D. Carlos Beneski; D. José Antonio Mazo; D. Gabriel Yermo; D. José Yermo; D. José María Gómez de la Cortina; D. Domingo Pozo; D. José Cacho; teniente coronel D.

tro artículos señalaban el tiempo, la forma y las autoridades que se encargarían de la expulsión. El artículo 60. decretaba: “El gobierno podra designar el lugar en que deban residir aquellos individuos que espelan los Estados de sus respectivos territorios, pudiendo lanzarlos del de la nación cuando lo consideraren necesario según las circunstancias de las personas”. Fue aprobado por 41 diputados contra la opinión de Bonilla y Rivera.⁵⁷ Sin señalarlo expresamente, el Congreso general estaba invitando a las legislaturas locales a que procedieran de la misma forma. Tenemos testimonios de que así sucedió en Oaxaca, Tabasco, Puebla, San Luis Potosí, México y Guanajuato.⁵⁸ La Cámara de Diputados aprobó el acuerdo por mayoría aplastante, y sólo Bonilla, Couto y Rivera mostraron oposición decidida.

Este asunto fue uno de los más desafortunados del Congreso. Fruto de las circunstancias, de la pasión política y no de la reflexión, unió a la oposición en un frente común. En la lista se encontraban personas de todas las tendencias políticas; daba la impresión de que cada quien había escogido a la persona de sus odios personales para incluirla en ella. La ley del caso, o del 23 de junio de 1833, era anticonstitucional y ponía en alarma a toda la sociedad.⁵⁹ El acuerdo se convertía en un arma peligrosa al poder incluir a cualquiera que juzgase hallarse en el mismo caso.

Los liberales moderados comenzaron a ver con recelo al Congreso. José Ramón Pacheco decía: “Si esto es liberalismo, ¿qué pueblo o qué hombre hay en el mundo que apetezca el régimen liberal? ¿Es esto ó no conspirar contra la libertad y la patria, haciendo uno y otro odioso aun a los que trabajaron por ellas?”⁶⁰ Como la ley no señala-

Miguel González; coronel D. Joaquín Orihuela; D. José Anieras; D. Rafael Dávila; médico español Martínez Gutiérrez; españoles religiosos; licenciado D. Manuel Cortázar; Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 22 de junio de 1833*. AIII

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ *Representación de ciudadanos del estado de Oajaca al presidente Santa Anna embarcados para Baja California en el puerto de San Blas*, 5 de noviembre de 1833. AGN. FG, s/c.; *Carta del cónsul de Nueva Orleans al Ministro de Relaciones sobre la llegada de expulsos del estado de Tabasco*, 25 de diciembre de 1833. AGN. FG. 1833, s/c.; *Decreto de expulsión del estado de Puebla*. Se listan 20 personas y establece que permanezcan por lo menos a 30 leguas de la ciudad de Puebla. 2 de abril de 1834. AGN. FG. 1834, s/c. *Decreto del estado de San Luis Potosí derogando las disposiciones de expulsión de 1833*, julio 22 de 1834. *El Telégrafo*, 1 de agosto de 1834.

⁵⁹ Miguel Santa María, uno de los expulsados, escribía en su defensa que había sido condenado entre 52 de sus conciudadanos a la expatriación, “sin haber sido acusados, oídos o juzgados por sus tribunales competentes, ni haber tenido otra noticia de ser reos sino por la comunicación de la Pena”, *op. cit.*, p. 14.

⁶⁰ Pacheco, *op. cit.*, p. 14.

ba expresamente las causas de las proscipciones se tuvo que suponer que los representantes del pueblo pensaban que los proscritos estaban involucrados en el levantamiento de Durán y Arista.

Mora al escribir su *Revista Política* en 1837 afirma que Gómez Farías era ajeno a estas combinaciones y que incluso se negaba a sancionar el acuerdo porque era contrario a él. Por esto los congresistas tuvieron que esperar el regreso de Santa Anna. Según Mora, en una reunión el 20 de junio en el apartamento del presidente, a la cual asistieron los ministros del despacho, un cierto número de diputados y senadores y los presidentes de ambas cámaras, se formó la lista de los desterrados. Posteriormente se introdujo la propuesta en la Cámara de Senadores y sorprendiendo a las dos cámaras fue aprobado por un voto en la de Senadores y por dos en la de Diputados.⁶¹

Es difícil determinar si Gómez Farías intervino o no en la elaboración de la lista. Los testimonios de sus contemporáneos lo involucran fuertemente. El origen del proyecto fue el Senado y, en opinión de Mora, de Basadre y Mejía, dos tipos de aventureros muy a propósito para esto. Gómez Farías tenía poca influencia en el Senado según hemos visto, pero la votación en la Cámara de Diputados fue por mayoría absoluta y no por dos votos. Y entre los que votaron por la afirmativa están los amigos del vicepresidente. ¿No sería factible pensar que dada la influencia que ejercía en este grupo de diputados, éstos votaran por la negativa? Más bien podríamos sugerir que si el vicepresidente no intervino en la formación del grupo de expulsos tampoco hizo nada por evitar la expulsión. Prueba de ello es que cuando tuvo el poder con facultades extraordinarias no se le ocurrió anular el decreto.⁶²

⁶¹ Mora, *op. cit.*, pp. 142-143.

⁶² Algunos testimonios de la relación de Gómez Farías con la Ley del Caso son los siguientes, a manera de ejemplos:

“Carcel Nacional. Noticia de los que se hallan presos en esta de mi cargo por opiniones políticas, con espresion de la orden con que se han recibido, autoridades a que pertenecen y por quienes han sido conducidos. [Se listan 5 nombres con datos personales.] Yncomunicados y recibidos por orden del Excmo. Sr. Vice-Presidente a las cinco de la mañana por indicios de infidencia, y conducidos por el capitan, D. Manuel Torre de Arce y a disposición de dicho señor. En Doce de Marzo hizo saber el Señor Ayudante del Exmo. Señor Vice-Presidente quedar estos reos en completa comunicación”. Mejico abril 26 de 1834. Anacleto de [ilegible el apellido]. AGN. FG. 1834, s/c.

“Enterado el E.S. Vice-Presidente por el oficio número 701 fechado ayer a que acompaña lista de los individuos que deben salir de la República y á Tejas, se ha servido acordar que inmediatamente circule V.E. a los Ayuntamientos del Distrito para que remitan un parte circunstanciado, ó lista verificando los individuos, que con res-

La acción de la ley fue pronta y eficaz. Incluso antes de aprobarse ya estaban en prisión Beneski, Villaurrutia, Molinos del Campo y Fontecha. El 23, día de publicación del acuerdo, amanecieron presos Anastasio Bustamante, Felipe Codallos, Rafael Mangino y otros muchos. El 24 se puso en libertad bajo fianza a todos los desterrados para que arreglasen sus viajes, menos al señor Bustamante. El 4 de julio salieron a sus destinos los desterrados. El día siguiente tomó posesión del gobierno Gómez Farías y se estrenó poniendo en prisión a los que bajo fianza se hallaban en sus casas para salir del país. El 9 fueron encarcelados los fiadores de los expatriados que se escondieron.⁶³ Durante los meses siguientes seguiremos encontrando referencias sobre el asunto, como el alegato que Miguel Santa María firmó en febrero de 1834 en el puerto de Veracruz, poco antes de salir del país. Las expulsiones de los estados se dan todavía en el mes de abril del año siguiente, como la decretada por el estado de Puebla anteriormente citada.

Por la lista que conocemos de los expulsos por el Congreso general, la mayor parte pertenecían a la clase media o acomodada, lo cual atenuaba los inconvenientes de una salida imprevista a un país extranjero. Sin embargo, en el caso de los expulsados por los estados, la expatriación aun incluyó a gente menesterosa. El gobierno del Distrito Federal dirigió un oficio a la Secretaría de Relaciones pidiendo la derogación de la ley, argumentando que había sido notorio el caso de un ciudadano que tuvo que robar en el extranjero, impulsado por la extrema necesidad, lo cual lo condujo al patíbulo.⁶⁴ El cónsul mexicano de Nueva Orleans escribía al secretario de Relaciones, el 25 de diciembre de 1833, lo siguiente:

Ha llegado a este puerto la Goleta Nacional nombrada Manuelita, con nueve días de travesía desde Tabasco. A su bordo han venido veinte y ocho mexicanos, que aquel Estado arroja de su seno, á lo que dice el capitán, por desafectos á los actuales gobernantes. Tengo entendido que la mayor parte de los desterrados es gente de campo y que carece de medios de subsistencia.⁶⁵

guardo se encuentran en sus respectivas municipalidades y vecindarios espresando, si hay algunos sin tales documentos, proveniendolos V.E. con dicha comunicación que se hara responsable personalmente al Alcalde que por descuido u omision no incluya a todos los individuos que estuvieren con los espresados resguardos, en el concepto que S.E. el Vice-Presidente espera las contestaciones. Dios y libertad". 15 de abril de 1834. A. Sr. Gobernador del Distrito Federal. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶³ Malo, *op. cit.*, p. 14.

⁶⁴ José María Tornel al Exmo. Sr. Secretario de Relaciones. 25 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁵ AGN. FG. 1833, s/c.

El Congreso no volvió a ocuparse de la ley del caso hasta la sesión secreta del 13 de enero de 1834. En ella Escandón presentó una proposición que decía: “está subsistente la parte 2a. del artículo 1o. de la ley de 23 de junio de 1833 hasta tanto no la derogue el Congreso general”. Se discutió y fue aprobada por 30 votos contra 15.⁶⁶ El 30 de enero Barragán, Lozano, Escandón, Ledezma y Reyes Veramendi volvieron a la carga: “1o. El gobierno hará inmediatamente que los comprendidos en la ley de 23 de junio de 1833 cumplan con lo que ella dispone; 2o. para llevar a efecto el artículo anterior no servirá de obstáculo las licencias y resguardos dadas en virtud de facultades extraordinarias”. El acuerdo se aprobó en lo general por 36 votos contra 14.⁶⁷ La cámara se había enfriado pero se mantenía firme en su posición, actitud que guardaría hasta su disolución en mayo de 1834.

A principios de julio de 1833 el presidente fue autorizado a mandar las tropas contra Arista y Durán investido de facultades extraordinarias. También el Congreso decretó la suspensión de sesiones y autorizó al vicepresidente para organizar una fuerza de diez mil hombres en los estados.⁶⁸

Al cerrar sus sesiones, el Congreso confiaba en la habilidad militar de Santa Anna. El Congreso corrió con suerte: Durán y Arista en lugar de atacar México decidieron tomar Puebla. Entre el 3 y 10 sitiaron la ciudad sin éxito. Los dos jefes actuaban sin coordinación y se disputaban el mando. No pudieron establecer contacto con Escalada, el cual fue derrotado por Valencia en el Monte de Las Cruces. La revolución iba a la deriva y el tiempo favorecía al gobierno. El 1 de agosto los pronunciados decidieron ir tierra adentro, hacia el Bajío; desde ese momento la ventaja la tenía el gobierno. Además el movimiento había tomado un nuevo giro desde que Arista en carta a Santa Anna había propuesto establecer una nueva forma de gobierno, “no siendo conveniente la de la república federal, por estar ya demostrado que solo le produce males”.⁶⁹

Alejado el peligro de la capital, el Congreso volvió a reunirse y ante el debilitamiento progresivo del movimiento revolucionario encaró nuevas empresas. El 16 de agosto el Senado aprobó una ley sobre la secularización de las Californias. En realidad este asunto había sido tratado por la Cámara de Diputados a finales de junio, habiénd-

⁶⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 13 de enero de 1834*. AIII.

⁶⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 30 de enero de 1834*. AIII.

⁶⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a las 8 de la mañana del 3 de julio de 1833*. AIII.

⁶⁹ Arista, *op. cit.*, p. 101.

dose aprobado por votaciones muy amplias. Sin embargo, las difíciles circunstancias de aquel momento habían retrasado su resolución.⁷⁰

Septiembre fue tranquilo para el Congreso, pero no para los pronunciados. Escalada fue hecho prisionero en la ciudad de México, mientras que Durán y Arista se disputaban el mando en Guanajuato a donde se habían dirigido las fuerzas del gobierno. Desmoralizadas las tropas y divididos los jefes, Arista se entregaba a discreción el 9 de octubre mientras Durán alcanzaba a huir de la ciudad. Descripción acertada es la que hace Malo en su *Diario* de esta “célebre” campaña:

Se entregó Arista de la manera más vergonzosa, habiendo hecho una campaña de cuatro meses muy insignificante y ridícula, en la cual comprometió a las personas más respetables de la República y jamás quiso, ni creer sus consejos, ni ponerse a las órdenes de jefes de opinión, prestigio y conocimiento; su memoria debe execrarse.⁷¹

Con la caída de Arista, a principios de octubre, el Congreso tenía vía libre; terminaba la etapa defensiva a la que se había reducido en los últimos meses.

Furor reformista

Los meses de octubre, noviembre y diciembre serían los de máxima actividad del Congreso. En ellos, los congresistas plantearían proyectos de reforma sobre la educación, la Iglesia y el ejército. Algunos se convertirían en ley, otros no llegarían a realizarse. De enero a abril de 1834, el Congreso trataría de que realmente se llevaran a cabo las reformas recién aprobadas, intentarían medios de supervivencia ante una oposición creciente y se abocarían a lo que podría llamarse el gran proyecto del régimen de Gómez Farías: el arreglo de la deuda pública mediante la aplicación de los bienes de manos muertas.

Al comenzar octubre el vicepresidente se encontraba en circunstancias inmejorables: Santa Anna se hallaba en Guanajuato, alejado de los negocios públicos, terminando la campaña de Arista; Gómez Farías tenía facultades extraordinarias y contaba con un número de personas influyentes en el Congreso. Ahora sí, éste comenzó a funcionar más en el sentido que le imprimía el gobierno y de acuerdo con un plan meditado. El único factor negativo, el tiempo, había que apro-

⁷⁰ Mateos, *op. cit.*, VIII: pp. 397-405.

⁷¹ Malo, *op. cit.*, p. 77.

vecharlo, porque el regreso de Santa Anna podía entorpecer el movimiento.

El primer tema que abordaron fue el de la educación. Gómez Farías había formado una *Comisión del Plan de Estudios*, abocada a hacer un análisis de la educación y proponer reformas al respecto.⁷² El 7 de octubre se discutió en el Congreso uno de los temas sugeridos por la Comisión: el cierre del Colegio de Santa María de Todos los Santos en la capital. Se aprobó por mayoría absoluta de 40 diputados contra Couto, La Madrid, Ramírez y Rivera.⁷³ El éxito mayor del gobierno fue lograr un decreto del Congreso que lo autorizaba a arreglar la enseñanza pública. El 16 fue aprobado por 37 diputados contra siete.⁷⁴ Como el Senado ya lo había hecho, pasó inmediatamente al gobierno, que lo sancionó el 19. Ese mismo día, usando de la facultad que le concedía el Congreso, el vicepresidente Gómez Farías decretaba la supresión de la Universidad de México y el establecimiento de una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios.⁷⁵

El 23 aparecería un decreto que formaba seis organismos de instrucción pública en la capital: 1o. estudios preparatorios; 2o. estudios ideológicos y humanidades; 3o. ciencias físicas y matemáticas; 4o. ciencias médicas; 5o. jurisprudencia, y 6o. ciencias eclesiásticas.⁷⁶ Sin perder tiempo, el 24 el gobierno organizó una Biblioteca Nacional y el 26 formó una Escuela Normal.⁷⁷ En unos cuantos días el gobierno, facultado por el congreso, había terminado con instituciones de siglos. A decir verdad, la sociedad, en general, vio con buenos ojos estos cam-

⁷² Las reformas educativas propuestas se basarían en tres principios fundamentales: 1o. Destruir cuanto era inútil o perjudicial a la educación y enseñanza; 2o. Establecer ésta en conformidad con las necesidades determinadas por el nuevo orden social, y 3o. Difundir entre las masas los medios mejores e indispensables de aprender. Mora, *op. cit.*, pp. 117 y ss.

⁷³ Mateos, *op. cit.*, VIII: p. 425.

⁷⁴ "Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios. Se formará a éste efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias." Sesión del 16 de octubre de 1833. Mateos, *op. cit.*, VIII: p. 436.

⁷⁵ Basilio Arrillaga, *Examen crítico de la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída en las Cámaras de la Unión el año de 1835, en lo referente al segundo de sus ramos, y respuesta a sus argumentos en favor de la actual existencia del Patronato*, Méjico, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1835, p. 91. CL.

⁷⁶ *Ibidem*, pp. 110 y ss.

⁷⁷ *Ibidem*.

bios en la educación. Personas que se opusieron al régimen de Gómez Farías y al Congreso reformista no dejaron de reconocer la necesidad de un cambio en la educación. Sólo los directamente afectados, como los catedráticos de la Universidad y del Colegio de Santa María de Todos los Santos, se opusieron a ella.

El mes de octubre deparaba más sorpresas para la Iglesia. El 26, en sesión secreta de la Cámara de Diputados se presentó una comisión del Senado con un acuerdo sobre diezmos. Inmediatamente se puso a consideración, se discutió y se aprobó en lo general con la oposición exclusiva de Ramírez España. Igual sucedió con los tres artículos de que consta el decreto, con una mínima oposición.⁷⁸ El día 29 la comisión eclesiástica presentó un dictamen a fin de que se aprobara la propuesta siguiente: "Se derogan las leyes civiles, que imponen cualquier género de coacción, directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos". Dispensados los trámites se puso inmediatamente a discusión. Espinosa de los Monteros leyó un discurso para apoyar el dictamen que causó gran impresión entre los diputados:

Querer llevar la protección de la potestad temporal a la religión hasta el extremo de que constriña al cumplimiento de los votos monásticos, es lo mismo que pretender que la potestad temporal no se contente con que cierta clase de ciudadanos obren bien, sino que se ensañe contra ellos cuando su voluntad haya desfallecido en la perfección á que aspiraba.⁷⁹

Espinosa de los Monteros destruía las objeciones presentadas al dictamen y terminaba argumentando que no debería tomarse en cuenta la posibilidad de que la ley fuera pretexto para una nueva revolución,

⁷⁸ "Artículo 1o. Cesa en toda la república la obligacion civil de pagar el Diezmo eclesiástico, dejándose á cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo á lo que su conciencia le dicte. [44 votos contra Valdés.]

"Artículo 2o. Del contingente con que deben contribuir los estados para los gastos de la federacion se les rebajara una cantidad igual á la que dejen de percibir de la renta decimal á virtud de lo prevenido en el artículo anterior. [Se aprobó por 41 votos contra García Sosa, Liceaga, Román, Rosa y Solana.]

"Artículo 3o. El producto del diezmo, computado por el último quinquenio, servirá al gobierno general para el arreglo de la indemnización de que habla el artículo segundo de esta ley." [La votación fue igual a la del anterior.] Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria por la noche del día 26 de octubre de 1833*. A.IIL.

⁷⁹ Juan José Espinosa de los Monteros, *Especies que el Sr. Espinosa de los Monteros virtió al usar de la palabra en la sesión secreta de la Cámara de Diputados, apoyando el dictamen que espuso la comisión eclesiástica sobre la derogación de las leyes que imponen cualquier género de coacción civil directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1833, p. 7. CL.

porque los hechos habían demostrado que pretextos no faltaban para hacerlas y como muestra estaba el levantamiento de religión y fueros.⁸⁰ La cámara pasó a votar la proposición del dictamen y fue aprobada por 46 votos contra el de Rivera.⁸¹

En esos agitadísimos días últimos del mes de octubre, la comisión eclesiástica de la Cámara de Diputados presentó un dictamen proponiendo que se declarasen nulas las canonjías de última provisión. El documento estaba firmado por los diputados Ramírez y Escudero con el voto particular de Huerta. El dictamen comenzaba por señalar que el asunto había sido iniciativa del gobierno y de uno de los que lo suscribían; seguidamente hacía un relato pormenorizado de la forma como se condujo la legislatura anterior en la elaboración de las leyes del 16 de mayo y 4 de noviembre de 1831. La argumentación en que se fundamentaba el dictamen estaba en las faltas cometidas contra la Constitución en el procedimiento de elaboración de la ley, la inmoralidad de los eclesiásticos de la cámara anterior, quienes estaban interesados en aprobarla para su provecho, y la necesidad de recuperar las regalías nacionales y de desagraviar el ultraje inferido a los estados.⁸²

El dictamen proponía seis artículos y en la discusión se suprimieron los dos últimos. Los dos primeros se aprobaron por unanimidad y el cuarto con sólo la oposición de cuatro diputados. El tercero fue el más debatido: “Los antiguos capitulares solo percibirán las cantidades que correspondan á las plazas que ocupaban en los coros en la época anterior á la provisión reciente”. A éste se oponía el voto particular de Huerta en el dictamen y seguramente los que votaron por la negativa coincidían con este punto de vista. Huerta estaba en contra de que a los canónigos que habían sido ascendidos se les restituyera a las piezas eclesiásticas de los coros en aquella fecha. Con una posición más radical estaba por la expulsión total de los canónigos.⁸³ El día 25 se votó el artículo tercero y se aprobó por 30 votos contra 20: en este grupo se encontraron Anzar, Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Huerta, Jiménez Martínez, Veramendi y Zerecero, entre otros.⁸⁴ Se envió al Senado y éste regresó reformado el artículo terce-

⁸⁰ *Ibidem*, pp. 9-10.

⁸¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 2 de octubre de 1833*. AIIIL.

⁸² *Dictamen de la comisión de negocios eclesiásticos de la Cámara de Diputados proponiendo se declaren nulas las canonjías de última provisión*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1833, p. 16. CL.

⁸³ Voto particular del diputado Huerta, en *ibidem*, p. 16.

⁸⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 25 de octubre de 1833*. AIIIL. El resto del decreto es el siguiente:

ro y reprobado el cuarto: “Art. 3o. Los antiguos capitulares volverán á ocupar las piezas eclesiásticas que obtenían en la época anterior á la ley de 16 de mayo de 1831”; se aprobó por 38 votos contra nueve.⁸⁵

La anulación de la ley de mayo de 1831 era un asunto delicado que traía a cuento otra vez el problema del patronato, tratado de una manera pasional. La *Memoria* de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos presentada en el año de 1835, firmada por Joaquín Iturbide, pero por su contenido atribuida a Quintana Roo, a pesar de su decidida defensa al ejercicio del patronato por la nación señalaba sobre la nulidad de canonjías de 1831:

...el Gobierno no puede dejar de manifestar, que en su concepto excedieron las Cámaras sus facultades, arrogándose el poder de sojuzgar como superior los actos de otro Congreso hasta declararlos nulos, y dando una ley retroactiva cuando solo podía ó debía derogar para lo adelante aquella disposición.⁸⁶

En la furia reformista, algo que podía tratarse con más delicadeza encendía las pasiones y lanzaba a la gente a la oposición.

Cuando el Congreso estaba en plena ebullición regresó Santa Anna de la campaña de Guanajuato y se hizo cargo del poder ejecutivo el día 27. Santa Anna halló las cosas muy cambiadas. De un grupo de hombres temerosos que ponían en sus manos la salvación de la patria, se encontraba con osados panegiristas de proyectos a cual más arriesgados. El presidente dejaba hacer porque la maquinaria estaba en marcha y sería muy difícil detenerla. Además, Santa Anna aparecía en última instancia como el salvador del sistema federal, que con tanto acaloramiento defendían los exaltados en la tribuna.

En consecuencia, el Congreso, también en octubre, comenzó a discutir, en consonancia con lo tratado en esos días, una ley sobre provisión de curatos. Ésta, junto con la ley del caso, constituirían la piedra de escándalo con la que tropezaría la furia reformista. No podemos precisar cuándo comenzó la discusión, porque faltan hojas en el libro

“Art. 1o. La ley de 16 de mayo de 1831 fué obra de la violencia, atentatoria á los derechos de la nacion y á la constitucion federal, por consiguiente nula.

”Art. 2o. Los ascensos dados y vacantes provistas en virtud de dicha ley, son por lo mismo de ningun valor ni efecto...” Como cosa curiosa, la Colegiata de Guadalupe fue exceptuada de esta ley, en la sesión secreta del 21 de noviembre de 1833, aunque la votación fue muy cerrada: 26 votos contra 18.

⁸⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del 29 de octubre de 1833*. AIII.

⁸⁶ J. Iturbide, *Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana*, México, Imprenta del Águila, 1835, p. 21.

de actas secretas. El 24 de octubre el Senado presentó una nueva redacción del acuerdo. Parece que después de idas y venidas al gobierno y entre las cámaras, el tema se retomó de una manera definitiva un mes después, el 29 de noviembre, en la Cámara de Diputados. La ley constaba de seis artículos que se discutieron de ese día al 13 de diciembre. En lo general fue aprobada por 39 votos contra 13; los artículos 1o., 4o. y 5o., los más importantes, se aprobaron por 35 votos contra 10, 43 contra dos y 31 contra 13, respectivamente. Los únicos que se mostraron consistentemente opuestos fueron Rivera, Salgado y Zelaeta. Se opusieron al artículo 1o. Lozano, M. Zurita, Peón, R. España, Silva, Solana, Zerecero y Zubizar.⁸⁷

Para cuando la discusión de la ley estuvo terminada, Santa Anna se había distanciado del Congreso. Incapaz de evitar su sanción, sin un enfrentamiento con el Congreso y los hombres del progreso, el 14 de diciembre salió de México hacia Manga de Clavo. Gómez Farías asumió el poder y sancionó la ley que se publicó el 17 de diciembre.

Esta ley de manera implícita reconocía la facultad del Estado para ejercer el patronato; por ello se levantó una oposición unánime entre la jerarquía eclesiástica. Pérez Memen nos dice al respecto: "Al tener noticia de la ley los obispos reiteraron su obediencia al poder civil, pero sólo dentro de los límites de sus atribuciones temporales; y como aquella provincia penetraba en la esfera eclesiástica en franca violación de los cánones, se negaron a obedecerla".⁸⁸

Una vez cumplido el plazo de 60 días marcado por la ley para la provisión de curatos, el gobierno, queriendo suavizar la tensión con la Iglesia, introdujo una iniciativa en el Congreso para prorrogar por

⁸⁷ "Artículo 1o. Se proverán en propiedad todos los curatos vacantes y que varen de la republica en individuos del clero secular observandose precisamente la forma y tiempo que prescriben las leyes veinte y cuatro, treinta y cinco, y cuarenta y ocho titulo sexto, libro primero de la recopilacion de Yndias..."

"Artículo 4o. El Presidente de la república en el Distrito y territorios y el gobernador del estado donde está situada la iglesia parroquial, ejercerán las atribuciones que las referidas leyes concedian á los virreyes, presidente de audiencia ó gobernadores; pudiendo devolver la terna, todas las veces que las propuestas en ellas no fuesen de su satisfacción.

"Artículo 5o. Los reberendos obispos y gobernadores de los obispados que faltaren a lo prevenido en esta ley, sufriran una multa de quinientos o seiscientos pesos por primera y segunda vez, y por la tercera seran estrañados de la republica y ocupadas sus temporalidades." Cámara de Diputados, *Sesiones secretas de los días 29 de noviembre, 10 y 13 de diciembre de 1833*. AIII.

⁸⁸ Fernando Pérez Memen, *El Episcopado y la Independencia de México*, México, Jus, 1977, p. 308.

60 días más el término. La propuesta se aprobó por 33 votos contra dieciséis.⁸⁹

El 17 de abril de 1834 una comisión del Senado se presentó en la cámara baja con un acuerdo que fijaba nuevo término para el cumplimiento de la ley del 17 de diciembre. El acuerdo fue reprobado en sus cuatro artículos por votaciones apretadas. El grupo que podemos llamar moderado había crecido y seguramente quería llegar a un compromiso con la Iglesia: lo formaban Álvarez, Ayala, Bonilla, Casas, Couto, Díaz, García (D. Carlos), Horta, M. Zurita, Peón, Ramírez Española, Riberoll, Rivera, Romero, Salvatierra, Subizar y Zelaeta. Algunos estaban indecisos y dieron su apoyo al grupo moderado: Anzar, Bazo, Castro, Espinosa y Unza, Martínez de Castro, Valdés Carrillo y Vallarta. Y el grupo exaltado lo constituían Anaya (D. Pedro), Barragán, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Enciso, Escandón, Fernández, García Sosa, Huerta, Jiménez Martínez, Lozano, Martínez, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Solana, Varela y Zerecero.⁹⁰ El acuerdo fue devuelto al Senado y éste, el día 19, insistió en fijar un nuevo plazo para el cumplimiento de la ley del 17 de diciembre. La Cámara de Diputados lo volvió a discutir y votar, y los indecisos finalmente se pasaron del lado del grupo radical. El acuerdo se aprobó en sus cuatro artículos, con una diferencia en la votación de ocho votos en promedio.⁹¹

⁸⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 10 de febrero de 1834*. AIII.

⁹⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 17 de abril de 1834*. AIII.

⁹¹ El acuerdo era un ultimátum para la jerarquía eclesiástica:

“Artículo 1o. El termino establecido por el artículo 2o. de la ley de diciembre del año procsimo pasado para la provisión de curatos será el de 30 días que deberan contarse desde el día de la publicacion de este decreto en el distrito federal ó en las capitales de los estados en que ecsistan las vacantes respectivas.

”Art. 2o. El presente decreto se comunicará a los R.R. Obispos, Cabildos eclesiásticos y gobernadores de las Mitras, para que en el preciso termino de cuarenta y ocho horas de haberlo recibido, contesten al gobierno de la union en el distrito federal y á los gobernadores de los estados en cuyo territorio residen haciendo formal protesta de que lo cumpliran esactamente, y ejecutaran lo demas que se previno en la citada ley de 17 de diciembre del año procsimo pasado.

”Art. 3o. Los reverendos obispos, cabildos eclesiásticos y gobernadores de las Mitras que no contesten en el término establecido en el articulo anterior, ó que en sus contestaciones indiquen alguna oposicion ó resistencia al cumplimiento de este decreto, y de la ley de 17 de diciembre del año anterior, seran estrañados para siempre del territorio de la república ocupandose ademas sus temporalidades.

”Art. 4o. Las penas establecidas en el artículo anterior se llevarán a efecto sin trámite ni formalidad judicial por el gobierno de la union en el distrito, y en los estados por los gobernadores en cuyo territorio resida el R. Obispo gobernador de obispa-do ó cabildo eclesiástico que contravenga á lo prevenido en la presente ley.” Cámara

El gran proyecto de Gómez Farías y su grupo fue el arreglo de la deuda pública. Mora afirma que desde el triunfo de Guanajuato el tema se llevó a la Dirección de Instrucción Pública, en donde Espinosa de los Monteros, Couto y él mismo lo empezaron a estudiar.⁹² Esto quiere decir que desde mediados de octubre se empezó a tratar el asunto. Según Mora, los agiotistas se enteraron y utilizaron a Zavala para introducir el tema en el Congreso, adelantarse al gobierno y proponer un proyecto en favor de sus intereses. Lo cierto es que el inquieto Zavala introdujo en la sesión secreta del 7 de noviembre de 1833 un proyecto de ley sobre amortización de la deuda interior y efectivamente, como dice Mora, da la impresión de pretender una venta de los bienes de los conventos y comunidades de religiosos, lo más pronto posible, para arreglar la deuda.⁹³

El día 9 Zerecero, Barragán, Escandón, García de la Mora, Cardosa y Espinosa leyeron una propuesta para la ocupación de los bienes pertenecientes a los regulares.⁹⁴ El 12 se dio cuenta en la Cámara de Diputados de un acuerdo del Senado sobre reforma de regulares, aplicación y distribución de los bienes y fincas de su propiedad. Después de una larga discusión Bazo, Couto y Zurita elevaron una moción para que el acuerdo del Senado, junto con el de Zavala, pasasen a una comisión especial para abrir dictamen. El pleno estuvo de acuerdo y se nombró la comisión especial con Zavala, Espinosa de los Monteros, Solana, Rosa y Ramírez.⁹⁵

Como el tema había trascendido el ámbito del Congreso y el gobierno, en los últimos días se habían intensificado las ventas de bienes de religiosos. Para evitarlas, el día 13 Álvarez y Cumplido presenta-

de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a última hora del 19 de abril de 1834*. AIII. Algunos exaltados como Zerecero, por motivos desconocidos, cambiaron su voto y decidieron arrostrar las consecuencias.

⁹² Mora, *op. cit.*, p. 83.

⁹³ "Art. 1o. Se destinaran a la amortizacion de la deuda interior todas las fincas rusticas pertenecientes á los conventos y comunidades de religiosos de ambos secos en toda la republica que se vayan desocupando en el modo que indican los articulos 2o. y 3o..."

"Art. 5o. Procederá el gobierno a la enagenacion de los bienes raices de que habla este Decreto oportunamente y con la mayor brevedad admitiendo en pago dinero efectivo á las certificaciones de los créditos librados por la direccion de credito publico en la forma siguiente..." Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 7 de noviembre de 1833*. AIII.

⁹⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 9 de noviembre de 1833*. AIII.

⁹⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 12 de noviembre de 1833*. AIII.

ron un proyecto de ley declárandolas nulas. Se entró en la discusión, pero como ésta hizo patentes ciertas dificultades, la cámara decidió pasar el asunto a la comisión especial recién nombrada.⁹⁶

No es difícil suponer, por la manera en que Mora se expresa de Zavala en su *Revista Política*, las dificultades que para un proyecto tan importante significó la convivencia del diputado yucateco con Espinosa de los Monteros en el seno de la comisión especial. Gómez Farías seguramente presionó a Zavala y llegó a un compromiso con él, al nombrarlo ministro de México en Francia. El 9 de diciembre en la Cámara de Diputados se leyó un dictamen de la comisión de poderes con la siguiente conclusión: “Se ecsonera al ciudadano Lorenzo Zavala del encargo de Diputado al Congreso general por el Estado de Yucatán, y se cubrirá su vacante conforme á la ley”. Dispensados los trámites y puesto a discusión hubo lugar a votar y se aprobó.⁹⁷ El gobierno se deshacía de un enemigo influyente, pero la oposición no desaparecería; en el mes de diciembre y en adelante el Senado, nuevamente, se separaba de las posiciones del gobierno y sus amigos de la Cámara de Diputados.

El 21 de diciembre la comisión especial de crédito público presentó un dictamen que concluía: “No se han debido ni podrán ocupar, vender ó enagenar de cualquiera manera los bienes raíces y capitales de Manos Muertas existentes en toda la República, hasta que por la resolución pendiente del Congreso general no se determine lo que haya de hacerse en esta materia”. Los diputados aprobaron en lo general el dictamen por una mayoría absoluta. Por la negativa estuvieron Anaya, Zurita y Rivera.⁹⁸

La comisión especial siguió trabajando en el proyecto; sin embargo, en la Cámara de Diputados seguían presentándose proposiciones para amortizar la deuda: el 9 de enero de 1834 de Zerecero; el 24 de febrero de Zerecero, Valle, Pérez y Jiménez Martínez, sobre ocupación inmediata de los bienes de manos muertas; de Cumplido relativa a los bienes pertenecientes a manos muertas.⁹⁹ Esto nos da una idea

⁹⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a ultima hora del día 13 de noviembre de 1833*. AHIL.

⁹⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 9 de diciembre de 1833*. AHIL.

⁹⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a ultima hora del día 21 de diciembre de 1833*. AHIL. Desgraciadamente faltan hojas del libro de actas y no tenemos las votaciones particulares. El acuerdo se aprobó, sancionó y apareció publicado el 24 de diciembre.

⁹⁹ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas ordinarias de los días 23 de enero y 24 de febrero de 1834 y extraordinaria del 11 de marzo de 1834*. AHIL.

de que el vicepresidente nuevamente tenía dificultades para controlar al Congreso. Había un grupo de diputados exaltados que seguían sus propios impulsos y no actuaban en concordancia con el gobierno. Aún más, el Senado se mostraba progresivamente renuente a aceptar las propuestas de la cámara baja. En marzo un proyecto de ésta sobre la secularización de todas las misiones del país fue sistemáticamente entorpecido por el Senado. El tiempo también actuaba en contra del grupo de Gómez Farías. El estudio de un asunto tan serio había tomado más tiempo del debido. Marzo del 34 no era diciembre del 33. La oposición al Congreso crecía día a día, sobre todo por las cuestiones eclesiásticas. En Manga de Clavo el presidente esperaba su oportunidad.

Finalmente la comisión presentó el dictamen. Nadie mejor que Mora podría dar un juicio sobre él:

El trabajo de la comisión, insertado en este tomo es la obra más perfecta, completa y acabada que se ha presentado en México a los cuerpos deliberantes; nada se echa de menos en él, nada hay sobrado o redundante, y sobre todo admira el tino y acierto con que se hallan tratados puntos tan nuevos y difíciles, e igualmente la unidad que se ha dado a materias que, pareciendo por su naturaleza divergentes, se presentan no obstante exactamente subordinadas a una idea simple.¹⁰⁰

El dictamen comprendía 98 artículos; comenzó a discutirse el 3 de marzo y para concluirlo en el periodo de sesiones ordinarias tenían que trabajar fuerte. La Cámara de Diputados decidió tratar los artículos puramente administrativos en sesión pública y los “sensibles” en secreta. Asimismo, la comisión presentó desde el 3 de marzo un proyecto de 14 artículos sobre la ocupación de temporalidades y su aplicación al crédito público. Espinosa de los Monteros dijo en la sesión del 18 de marzo que éste se debía discutir con anterioridad al del crédito público porque sería inútil toda discusión y deliberación sobre su establecimiento si no se adoptaban las bases y medidas propuestas en el de reducción de casas religiosas.¹⁰¹

Sin embargo, desde el inicio, la cámara por conducto de Zurita

¹⁰⁰ Mora, *op. cit.*, p. 89. El doctor Mora hace en esta obra un elogio poco común de su autor: “Solo una cabeza fuerte, analítica y pensadora, era capaz de abrazar en grande y en todos sus pormenores un todo tan complicado, de manera que se pudiese descender del primer principio hasta la última y más remota consecuencia sin perder de vista el uno por la distancia en que se halla la otra. El autor de esta notable producción es una de las primeras y principales notabilidades del país: don Juan José Espinosa de los Monteros...”.

¹⁰¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria de la noche del día 18 de marzo de 1834*. AILL.

pidió al gobierno que antes de comenzar la discusión, contestara en términos claros y por escrito las preguntas siguientes:

1a. ¿Peligrará la tranquilidad pública en el tiempo de la discusión del mismo dictamen? 2a. ¿Peligrará la misma tranquilidad en caso de que las Cámaras aprueben el proyecto aunque con algunas variantes? 3a. ¿El Gobierno cuenta con bastante fuerza física y moral para sancionar la ley, publicarla, y llevar a cabo su cumplimiento?¹⁰²

La cámara desechó la propuesta de Zurita, pero no cabe duda de que los congresistas estaban conscientes de estar jugando su última carta y de que emprendían un viaje sin posibilidades de regreso.

El dictamen se discutió hasta el 4 de abril en la Cámara de Diputados; ese día pasó al Senado. Los artículos se aprobaron por una mayoría considerable. En general aparecen por la negativa con constancia, Álvarez, Bonilla, Horta, Espinosa y Unza, Quintana, Rivera y Zelaeta, a quienes podemos considerar, como en otras ocasiones, el núcleo de los moderados de la cámara baja.¹⁰³ El dictamen del crédito público lentamente se abrió paso, sobre todo por el frío recibimiento que tuvo en el Senado y porque los tiempos ya no eran favorables ni a él ni al Congreso. El gran proyecto del grupo de Gómez Farías no llegó a completarse: perdieron mucho tiempo y el consenso entre los liberales no existía. Esto debilitó al vicepresidente y facilitó a la oposición fuera del Congreso el acceso al poder.

Cuando el Congreso estaba en su máximo apogeo, al terminar la revolución de Arista en octubre de 1833, se sintió con el coraje suficiente para abordar la tarea de reorganizar el ejército. Esta necesidad no se cuestionaba. El ejército podía ser definido como el cáncer de la sociedad: consumía el erario y sólo servía para fomentar revolucio-

¹⁰² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 3 de marzo de 1834*. A.IIL.

¹⁰³ Como ejemplos de votación tenemos:

"Art. 1o. Los conventos de regulares existentes en la republica, se reducirán al numero que resulte de la dotacion de diez y ocho religiosos ordenados in sacris que por lo menos deben morar en cada convento de los de las respectivas ordenes. [Aprobado por 40 contra Álvarez, Rivera y Valdés Carrillo.]...

"Art. 3o. Los conventos que resulten ó en lo de adelante resultaren sin la dotación designada de moradores quedarán suprimidos y sus iglesias y casas que estuvieren situadas en los estados se adjudican á ellos para los objetos que estimen más necesarios y los que lo estubieren en el distrito federal y territorios al establecimiento del crédito publico." [Aprobado por 38 contra cinco: Álvarez, Espinosa y Unza, Quintana, Rivera y Zelaeta]. Cámara de Diputados, *Sesiones secretas extraordinarias de los días 22 de marzo y 1o. de abril de 1834*. A.IIL.

nes.¹⁰⁴ Estas mismas implicaban ascensos desmedidos, ganados y fomentados en pronunciamientos. Para tener una idea, la ley vigente en 1833 sólo permitía 12 generales de división y 18 de brigada; sin embargo, había más de 70 generales reconocidos.¹⁰⁵ México tenía un ejército con una proporción muy elevada de oficiales, mientras que a los soldados se les reclutaba por el sistema de leva.¹⁰⁶

Los liberales pensaban en las milicias cívicas de los estados para resolver el problema de la seguridad pública, con lo cual el ejército regular podía ser reducido al mínimo. Esta idea iba en consonancia con el federalismo que defendían. Disminuir el poder del ejército regular y aumentar el de las milicias cívicas equivalía para ellos a la posibilidad de defender el sistema federal, oponiendo al centro una fuerza capaz de resistirle.

La tarea no parecía sencilla, pero la coyuntura le era favorable al Congreso. La revolución derrotada de Arista daba pie a la supresión de los cuerpos levantados, primer paso para intentar una reducción posterior. El 17 de octubre la primera comisión de guerra presentó la proposición de dar de baja a los cuerpos sublevados contra las instituciones. El dictamen se aprobó por mayoría absoluta de votación; aceptado también por el Senado, se pasó al gobierno que lo devolvió con observaciones. El 23 de octubre se volvió a discutir y con ligeras modificaciones se aprobó en el sentido original y se pasó al Senado. Sin embargo, el encargado de la Secretaría de Guerra se presentó a la cámara baja para manifestar los inconvenientes que, en concepto del gobierno, produciría la publicación del decreto. Escandón y Álvarez tomaron la palabra para manifestarse contrarios al parecer del secretario de Guerra. La cámara insistió en él y fue sancionado y publicado el 15 de noviembre.¹⁰⁷

Viendo comprometida la situación del ejército, Santa Anna quiso adelantarse al Congreso, y el día siguiente, apoyado en las facultades extraordinarias que tenía el gobierno, decretó una reorganización del ejército; por ésta reducía las fuerzas militares a diez batallones y seis regimientos.¹⁰⁸ El Congreso respondió a los pocos días, al presentar una proposición a la comisión de seguridad pública que fue aprobada

¹⁰⁴ “¿Qué provecho ha sacado la república mexicana de 130 ó 140 millones de pesos que ha consumido en sus soldados desde su independencia, deducción hecha del tiempo y de los que se han ocupado en el sitio de Ulúa y campaña de Tampico...” Pacheco, *op. cit.*, p. 21.

¹⁰⁵ *Culebrina bien cargada para el héroe de Zempoala*, *op. cit.*, p. 2.

¹⁰⁶ Pacheco, *op. cit.*, pp. 22-23.

¹⁰⁷ Mateos, *op. cit.*, VIII: pp. 438 a 480.

¹⁰⁸ Arrillaga, *op. cit.*, pp. 167-169.

por unanimidad: "Cesan las facultades extraordinarias concedidas al gobierno por la ley de 7 de junio y prorrogadas por la de 3 de octubre del presente año".¹⁰⁹ Como hemos visto, había terminado la luna de miel entre Santa Anna y el Congreso. Si las reformas religiosas producían malestar al héroe de Zempoala, las castrenses lo ponían en franca oposición y alarma.

El 27 de noviembre las comisiones unidas primera y segunda de guerra presentaron su dictamen sobre la reorganización del ejército. Lo suscribían Reyes Veramendi, Riberoll, Liceaga, Escandón, Gaviro y Espinosa. Los autores argumentaban la necesidad de la reorganización en la experiencia de la última revolución y se apoyaban en dos principios: 1o. existencia de un ejército permanente pequeño y competente para defenderse del exterior; 2o. suficiencia de la milicia cívica para mantener el orden interior del país. Por lo tanto, reducían a seis los batallones y a dos los regimientos permanentes; se suprimía la brigada de artillería de a caballo, se extinguían las comandancias generales y se reducían a seis los generales de división y a diez los de brigada, quedando los demás de supernumerarios. Los jefes y oficiales sobrantes serían licenciados o retirados del servicio.¹¹⁰

El dictamen comenzó a discutirse el 29. El día 3 se presentaron los ministros a la cámara, donde hablaron de las dificultades que para la tranquilidad pública se derivaban del debate de esta materia. Se hicieron varias proposiciones que se desecharon. Los ministros salieron de la cámara para hacer consultas al presidente; regresaron y no se llegó a nada. La cámara insistió en la discusión.¹¹¹ El 6 de diciembre el dictamen se empantanó desde la discusión del artículo primero. Reyes Veramendi pidió que volviese a la comisión y así se acordó.¹¹²

La comisión redactó un nuevo dictamen que en lo sustancial repetía el anterior: a los dos regimientos propuestos se agregaba otro en Yucatán. Los generales que excedieran el número propuesto, en lugar de pasar a supernumerarios, quedarían en las vacantes y subsistiría la brigada de artillería de a caballo.¹¹³

La discusión se reinició el 17 de diciembre y terminó el 15 de ene-

¹⁰⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 21 de noviembre de 1833*. AILL.

¹¹⁰ *Dictamen de la comisión de guerra de la Cámara de Diputados sobre reorganización del ejército permanente*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1833. CL.

¹¹¹ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas extraordinarias de los días 3 y 4 de diciembre de 1833*. AILL.

¹¹² Mateos, *op. cit.*, VIII: p. 492.

¹¹³ *Nuevo dictamen de las comisiones unidas de guerra sobre reorganización del ejército permanente*, México, 1833. CL.

ro. Se suprimieron los artículos 5o., 6o. y 18o. del dictamen. Las votaciones no siguieron un patrón determinado: hubo artículos aprobados por diferencia de 10 votos; otros, por mayoría absoluta. Los legisladores tampoco votaron con consistencia en una u otra dirección; esto quizás se deba a la naturaleza de la materia, más de carácter práctico que de contenido ideológico.¹¹⁴

El acuerdo pasó al Senado. Los diputados pensaron que todo estaba concluido, pero no era así; este asunto tenía todavía mucha cuerda. El 17 de enero Riberoll expuso a la cámara el extravío de algunos expedientes, de la comisión de guerra, que tenía guardados en un cajón en los estantes del salón de desahogo del Senado. Al día siguiente Lozano presentó una proposición: "Que se suspenda esta discusión, hasta que la comisión del Senado diga oficialmente que se le extravío el acuerdo de esta".¹¹⁵

No hay duda de que había mar de fondo; como no volvemos a encontrar rastros de él, cualquier interpretación no deja de ser conjetura. Nos tienta la idea de que el gobierno hizo desaparecer los expedientes por medio de algún agente en el Senado; no olvidemos que a él pertenecían militares conocidos por su falta de escrúpulos. De todas formas la pérdida de los expedientes es irrelevante en sí. De lo que es posible dar testimonio es de que en la Cámara de Diputados no se volvió a hablar de la reorganización del ejército y que jamás se sancionó la ley por la fuerte oposición de la clase militar, renuente a perder privilegios.

Los liberales sabían que las reformas iban a levantar fuerte oposición. Confiaban en formar un poder fuerte en los estados para contrarrestar cualquier intento contrarrevolucionario. Con este propósito el Congreso se ocupó de la milicia cívica y de formar coaliciones entre los estados.

Por dos ocasiones trató el Congreso de reorganizar la milicia cívica del Distrito Federal, en abril de 1833 y en febrero de 1834. La idea de reforzar este cuerpo era compartida por la inmensa mayoría de los

¹¹⁴ "Art. 1o. Los batallones permanentes fieles á las instituciones federales, se reducirán á seis, con la fuerza designada para el tiempo de paz. [Aprobado por 38 votos contra 10.]

"Art. 2o. Quedan reducidos á dos los regimientos permanentes y además el escuadron de Yucatan, con la fuerza señalada para el tiempo que espresa el artículo anterior... [Aprobado por 27 votos contra 20.]

"Art. 11o. Se extinguen las comandancias generales, principales y particulares." [Aprobado por 30 votos contra ocho.] Mateos, *op. cit.*, 1877, ix: pp. 7 y ss.

¹¹⁵ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas extraordinarias de los días 17 y 18 de enero de 1834*. AIII.

componentes de la Cámara de Diputados a diferencia de otros temas que, como hemos visto, dividían a la asamblea.¹¹⁶ También se ocupó de organizar esas fuerzas civiles en los estados. En este sentido la disposición fue muy general y daba cuatro meses para que cada entidad realizara su organización individual, a partir de la publicación de la ley. La discusión se realizó el 16 de noviembre y eso hace suponer que, si el Congreso iba a reorganizar el ejército permanente en esos meses, necesitaba una fuerza cívica perfectamente disciplinada.

La iniciativa de la formación de coaliciones vino de los estados y el Congreso la secundó. La más importante se formó en occidente, cuando la revolución de Arista y Durán amenazaba esa zona del país. El estado de Jalisco propuso a los de Querétaro, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango coligarse para defender la libertad y la federación. De acuerdo con el plan se intentaba constituir un ejército de 10 000 hombres en todas las armas con los contingentes cívicos que cada estado proporcionaría según su población.¹¹⁷ El gobernador de Zacatecas hizo algunas modificaciones al plan original y así se presentó al supremo gobierno. Gómez Farías lo aprobó sin dilación el 12 de septiembre y el 14 por circular de la Primera Secretaría lo dio a conocer a los demás estados para que siguieran este ejemplo.¹¹⁸

Santa Anna estaba en desacuerdo con estas coaliciones. El 29 de noviembre de 1833 mandó cesar la orden del 12 de septiembre que había aprobado la coalición. El presidente decía que el orden en el país se había restaurado por completo y por tanto, la coalición salía sobrando. En el periodo de mayor enfrentamiento, el Congreso respondió con una propuesta de Ramírez: “Se autoriza a los Estados para que puedan formar entre sí coaliciones” y con otra de Rivera: “Se permite á los Estados que continúen arreglando las coaliciones que tienen pendientes, dando aviso al Congreso general de la conclusión del arreglo”.¹¹⁹

El tema esperó un mes para volverse a tratar. El 7 de enero de 1834, cuando casi se había terminado el arreglo del ejército, la cámara baja lo tomó en consideración. Ese mismo día, por unanimidad, se autorizó a los estados para formar coaliciones antes del 15 de agos-

¹¹⁶ Cfr. Mateos, *op. cit.*, VIII: pp. 292 y ss; IX: pp. 102 y ss.

¹¹⁷ Secretaría del Supremo Gobierno del Estado Libre de Zacatecas, *Plan de coalición de los estados de occidente, propuesto a los mismos por el Supremo Gobierno del Estado de Jalisco*. AGN. FG. 1833, s/c.

¹¹⁸ *Acuerdo de la Primera Secretaría de Estado*. 29 de noviembre de 1833. AGN. FG. 1833, s/c.

¹¹⁹ Mateos, *op. cit.* VIII: p. 489.

to, siempre y cuando no se opusieran a la Constitución Federal y Acta Constitutiva. Además, el Congreso hacía vigentes las órdenes del gobierno del 12 y 14 de septiembre del año anterior, mismas que había nulificado Santa Anna. El objeto de esta medida era mantener con vida las coaliciones que se habían formado inicialmente.¹²⁰ Más tarde los hechos harían ver a los liberales la fragilidad de estas dos instituciones.

El “Benemérito de la patria”

La actitud reformista y apasionada del Congreso y de la administración de Gómez Farías aumentaban el descontento. Traicionando su ideología, los progresistas hacían uso de la violencia para destruir a la oposición. El 8 de marzo el Congreso aprobó la formación de causa a cinco ministros de la Suprema Corte de Justicia;¹²¹ ese mismo día se recibió una iniciativa de la legislatura de Puebla para expulsar del país al obispo de esa ciudad. El 26 se dio lectura al dictamen de la comisión de seguridad pública sobre la deportación del obispo. El día siguiente se puso a votación y fue aprobado por 29 votos contra 20, entre los que se encontraban Álvarez, Ayala, Barriel, Castro, Couto, Díaz, García, Horta, M. Zurita, Peón, Quintana, Ramírez España y Rivera. Se pasó al Senado que el mismo día lo devolvió aprobado.¹²² El obispo tuvo oportunidad de esconderse, por lo que Jiménez Martínez, Castillejo y Ledezma presentaron en la sesión del 4 de abril la siguiente proposición: “A consecuencia de lo dispuesto en 29 de marzo del presente año, y de la conducta observada en virtud de ello por el R. Obispo de Puebla, se ocuparán sus temporalidades, y se depositarán en las comisarias de Veracruz y Puebla”. Se puso a discusión y se reprobó por 27 votos contra 21. Junto al grupo moderado votaron hombres que buscaban mantener cierta ponderación, a pesar de su liberalismo, como Espinosa de los Monteros, Rodríguez Puebla, Solana, Subizar y Valdés Carrillo.¹²³

La gota que derramó el vaso fue la ley del 22 de abril, sobre provisión de curatos. Santa Anna entraba a la ciudad de México dos días después. El 26 el cabildo de la catedral se negó a cumplir las disposi-

¹²⁰ *Ibidem*, IX: pp. 11-12.

¹²¹ *Ibidem*, IX: p. 130.

¹²² Cámara de Diputados, *Sesiones secretas ordinarias de los días 8, 26 y 29 de marzo*. AIII.

¹²³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 4 de abril de 1834*. AIII.

ciones del 22 y en consecuencia el gobierno le mandó sus pasaportes. El 27 el pueblo de Orizaba depuso a las autoridades porque pretendían expulsar a los franciscanos. Por fin, el 29 Santa Anna habló al pueblo de México: “De todas partes se me dirigían noticias encontradas, como lo están los intereses, unísonas solamente en la triste idea de que la agitación de los espíritus anunciaba la procsimidad de una nueva y espantosa crisis...” Sin echar la culpa a nadie buscaba encontrar una transacción entre los partidos. Por una parte afirmaba:

La Constitución del año de 1824, ha sido y será la brújula de mis operaciones. Con su ausilio es fácil reorganizar el estado, hacer olvidar los descarríos y errores pasados, reconciliar todos los espíritus, y en una palabra, restañar todas las heridas que nuestras funestas disenciones han abierto en el mismo corazón de la patria.

Pero, por otro, decía: “los que por el contrario me creen adherido á las ideas desorganizadoras y anárquicas, tienen asimismo en la série de mi conducta los mas incontrovertibles datos de la torpeza y monstruosidad de sus errores”. No obstante la tónica de conciliación del manifiesto de Santa Anna, de una manera velada hacía ver la actitud que tomaría frente al Congreso: “La nación ha puesto en mis manos los medios de contener ó moderar la precipitación ó escésivo acaloramamiento de los que sin fijarse en lo futuro obran por pasiones del momento”.¹²⁴

En los primeros días de mayo la tensión entre Santa Anna y el Congreso crecía. Este último perdía posibilidades de negociación porque en los estados empezaba a prender el fuego revolucionario. El 6 de mayo la Cámara de Diputados procedió a discutir una propuesta de la comisión de seguridad pública: “1o. Mientras los sublevados de Orizaba y otros pueblos del estado de Veracruz no vuelvan al orden, restableciéndose las legítimas autoridades, el Congreso general no se ocupara de ecsaminar el decreto de aquella Legislatura, sobre supresión de instituciones monacales en su territorio”. Se aprobó por 25 votos contra 19. Como vemos, desde abril había en la Cámara de Diputados una tendencia creciente a la conciliación; el grupo moderado crecía y las votaciones se ganaban por escaso margen. En la Cámara de Senadores, por lo que deducimos, parece que se mantenía el baluarte radical.¹²⁵

¹²⁴ “Manifiesto del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus conciudadanos, 29 de abril de 1834”, *El Fénix de la Libertad*, 4 de mayo de 1834.

¹²⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a última hora del 6 de mayo de 1834*. A.III.

El día 11 se pronunciaron los cívicos de Puebla por el sostenimiento de la Constitución y la religión, desconociendo las leyes anticlesiásticas y todas aquellas que se opusieran a su plan. El día siguiente se presentó en la Cámara de Diputados una comisión del Senado con un acuerdo en el sentido de suspender las sesiones “por falta de libertad para deliberar”.¹²⁶ La cámara trató ese mismo día de entrar en un compromiso que apagara las incipientes revoluciones en marcha y permitiera un entendimiento con el ejecutivo. Se puso a discusión, por lo tanto, el siguiente acuerdo: “1o. Entretanto por medio de las legislaturas de los estados se explora la opinión pública sobre las leyes de 17 de diciembre del año procsimo pasado y 22 de abril del presente se suspenden los efectos de ellas”. Se aprobó por la diferencia de un voto. Se mantuvieron en la posición radical: Amezcua, Anaya (D. Pedro), Barragán, Cardoso, Castillejo, Cumplido, Escandón, Espinosa (D. José María), Fernández, García Sosa, Gavira, Gómez, Huerta, Jiménez Martínez, Lozano, Martínez de Castro, Peón, Pérez, Ribero, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Valle y Varela. El artículo 3o. de este acuerdo, también muy importante, se reprobó por un voto:

Se autoriza al poder ejecutivo y á los gobernadores de los Estados en sus respectivos casos para que hasta el arreglo definitivo de esta materia reabiliten á las autoridades eclesiásticas que en consecuencia de las espresadas leyes hayan sido separadas de sus funciones y no desmerecieran la confianza.

Desgraciadamente para los conciliadores, Enciso y Ayala llegaron en ese momento para inclinar la balanza del lado exaltado. Es digno de mencionar que Zerecero y Espinosa de los Monteros estuvieron por la conciliación.¹²⁷

Al día siguiente la cámara dio cuenta de un oficio del vicepresidente en que solicitaba un año de licencia para salir de la república. Se puso a discusión y votación y se aprobó por diferencia de tres votos.¹²⁸ Gómez Farías se encontraba sin apoyo en el gobierno y con el Congreso dividido; no tenía caso mantener una situación insostenible. Ese mismo día el Senado presentó reprobado el acuerdo de la cámara baja sobre suspender los efectos de las leyes de provisión de curatos. Zerecero propuso insistir en el acuerdo de la Cámara de

¹²⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a segunda hora del 12 de mayo de 1834*. AIII.

¹²⁷ *Ibidem*.

¹²⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 13 de mayo de 1834*. AIII.

Diputados, pero no consiguió las dos terceras partes de los votos que marcaba el reglamento para volver a abordar la cuestión.¹²⁹

Finalmente, el día 14 la comisión especial nombrada para estudiar los sucesos de Puebla presentó su dictamen, aprobado en los siguientes términos: “El Congreso general suspende sus actuales sesiones”; votaron 31 por la afirmativa contra 18 por la negativa. Nuevamente se vio más conciliadora a la Cámara de Diputados, al suprimir la parte que presentó el Senado: “por falta de libertad”.¹³⁰

El decreto del 14 dejaba un vacío de seis días. El gobierno quería que se realizaran en el término previsto por la Constitución. El Congreso quería tener las seis sesiones pendientes cuando lo considerara más oportuno. Desde el punto de vista legal Santa Anna tenía razón, pero esto no era lo importante; el gobierno deseaba la reunión de las cámaras para tratar asuntos de seguridad pública. En concreto, pretendía la derogación de las leyes antieclesiásticas para así acallar al movimiento revolucionario.

Algunos autores como Costeloe, siguiendo la explicación liberal, han supuesto que las revoluciones eran promovidas por Santa Anna. La revisión de los papeles de la Primera Secretaría de Estado en el AGN no avala esa conjetura. Además, el proceso mismo del enfrentamiento entre Santa Anna y el Congreso sugiere más bien que el primero quería llegar a una transacción que el segundo no estuvo dispuesto a conceder.

El día 22, el gobierno citó, oficialmente, a reunión al Congreso. Éste, en su *Manifiesto* del 31 de mayo, señala con ingenuidad que no había podido reunirse por falta de algunos representantes y otras circunstancias particulares.¹³¹ Los congresistas defendían su posición pero cada vez los hechos les eran más desfavorables. El 25 de mayo en la villa de Cuernavaca prendía la revolución con un plan que cargaba toda la responsabilidad de la crisis en los cuerpos legislativos locales y en general, la demagogia y las logias masónicas. El plan defendía la Constitución, se oponía a las reformas eclesásticas y a las proscripciones; pedía la protección de Santa Anna, la derogación de las leyes reformistas y la destitución de los diputados y autoridades que hubieran participado en las reformas.¹³²

¹²⁹ *Ibidem.*

¹³⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del 14 de mayo de 1834*. AIII.

¹³¹ *A los Estados de la Federación*, 31 de mayo de 1834. CL.

¹³² “Acta del Plan de Pronunciamiento de la Villa de Cuernavaca:

[...]

”Art. 1o. Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos

El 31 de mayo, el Senado por iniciativa propia se reunió y a poco de haber comenzado la sesión recibió un oficio de la Primera Secretaría de Estado:

Ecsmo. Sr.- S.E. el Presidente juzga que habiendo espirado el tiempo por que las cámaras pudieron constitucionalmente reunirse, éstas no pueden legalmente funcionar en las sesiones que habían suspendido; y en consecuencia me previene manifiestar que el gobierno no reconocerá los actos que emanen de la reunión de los señores individuos de esa cámara que dignamente preside V.E.¹³³

Con mucha diferencia de horas recibió el presidente de la Cámara de Diputados un oficio semejante.¹³⁴ Se deduce de esta circunstancia que el día 31, cuando se recibió el aviso del gobierno, sólo estaba reunida la Cámara de Senadores. Los congresistas fueron citados, con toda urgencia, para concurrir a las salas del Congreso el día siguiente, pero las encontraron cerradas y con la novedad de que el presidente había mandado recoger las llaves de los mozos, a las siete de la mañana.¹³⁵

de proscripción de personas; las que se han dictado sobre reformas religiosas; la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la constitucion general y en las particulares de los estados.

"2o. Que es conforme a esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el Congreso general y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningun valor y efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

"3o. Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Exmo. Sr. presidente de la República don Antonio López de Santa Anna, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

"4o. El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos, y espera que así ellos como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación, representada de nuevo, se reorganice conforme a la Constitución y del modo mas conveniente a su felicidad.

"5o. Que para el sostenimiento de las providencias que dicte el Exmo. Sr. presidente, de conformidad con las ideas que ven expresadas, se le ofrece la eficaz cooperacion de la fuerza que tiene aqui reunida... Cuernavaca, 25 de mayo de 1834." Olivarría y Ferrari, *op. cit.*, p. 349.

¹³³ *A los Estados de la Federación*, 31 de mayo de 1834. CL.

¹³⁴ "Manifiesto que dan los presidentes de ambas Cámaras del Congreso general á la Nacion Mexicana. 4 de junio de 1834", *Gaceta del Supremo Gobierno de Durango*, 19 de junio de 1834. CL.

¹³⁵ *Ibidem*.

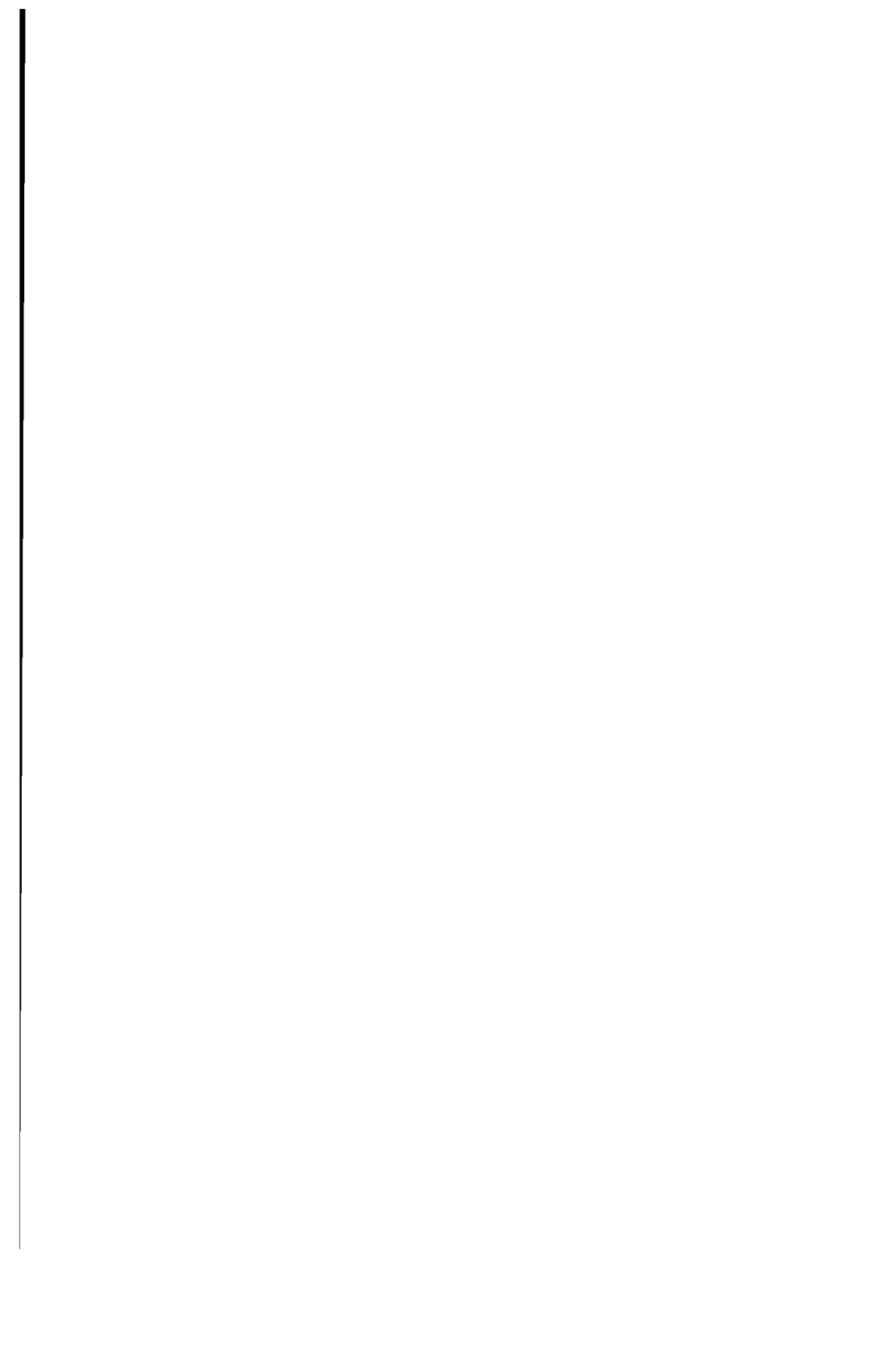
Santa Anna no quería saber nada más del Congreso y en su *Manifiesto* del 1 de junio explicaba cuál había sido su proceder:

Mexicanos: se ha procurado entregar a la república al furor revolucionario: uno de los primeros poderes ha desertado en momentos preciosos, dejando á la nación entregada á los horrores de la anarquía: el ejecutivo permanece como un impertérrito conservador del Pacto fundamental, á cuya observancia quisisteis ligar el pleno goce de vuestras libertades...¹³⁶

El Congreso, en lo que puede llamarse su último acto público, dio un *Manifiesto* en defensa de su punto de vista: acusaba a Santa Anna de invadir sus atribuciones y señalaba como atribución del Congreso la de suspender las sesiones, así como la de prorrogarlas cuando fuera necesario. Terminaba su alegato con estas palabras: “La Nación sabe lo que son todos los pueblos de la tierra, y se conoce a sí misma. Sabe la distancia que hay entre el fanatismo y la superchería, y conoce los medios con que el despotismo se ha cimentado en todos los tiempos”.¹³⁷

¹³⁶ “El presidente de la república a sus conciudadanos. 1o. de junio de 1834”, *El Telégrafo*, 3 de junio de 1834.

¹³⁷ “Manifiesto que dan los presidentes... 4 de junio de 1834”, *Gaceta del Supremo Gobierno de Durango*, 19 de junio de 1834. CL.



II. EL PLAN DE CUERNAVACA, LA RESISTENCIA FEDERAL Y LAS NUEVAS ELECCIONES

Al comenzar el mes de junio de 1834, la situación política del país era muy delicada. Santa Anna se encontraba en una situación difícil: sin Congreso ni Consejo de Gobierno y como único poder en funciones después de los últimos acontecimientos. El Plan de Cuernavaca se esparcía con rapidez y las adhesiones a su gobierno llegaban a la capital por docenas; éstas en su mayoría provenían de pueblos pequeños. Pero, al mismo tiempo, varios estados reaccionaban violentamente contra la disolución del Congreso: nuevamente el país estaba al borde de la guerra civil. En este clima de incertidumbre se llevarían a cabo las elecciones para formar un nuevo Congreso que empezaría a sesionar a principios del año siguiente.

En este capítulo analizaremos este periodo que va desde la disolución del Congreso reformista hasta la instalación del nuevo, sexto constitucional, que en 1835 haría el cambio hacia el régimen centralista. En estos siete meses de intensa actividad política y militar se definirían los grupos e intereses que dominarían en la república centralista.

La voluntad de los pueblos

El Plan de Cuernavaca empezó a cundir entre los pueblos a finales de mayo. Primero en el Estado de México, Taxco, Huetuco, Tepecuacuilco, Iguala, Ixtlahuaca, San Felipe, Temascaltepeque y Mazatepec.¹ El 31 de mayo, el coronel José Vicente González, jefe de la coman-

¹ *El Telégrafo*, 31 de marzo de 1834.

dancia de Toluca, se levantó en armas apoyado por las milicias cívica y permanente de la ciudad, adhiriéndose al Plan de Cuernavaca e invitando al gobernador y a la legislatura local a realizar lo mismo.² El Congreso acordó suspender las sesiones para continuarlas en otro lugar y pidió pasaportes para que los diputados se trasladaran fuera del estado.³

La caída de Toluca fue crucial para el éxito de la revolución, dada la importancia del Estado de México en esa época. El movimiento se aceleró, pero siempre encontramos el mismo patrón: primero se desarrolla en uno o dos pueblos, se extiende, toma fuerza y termina por proclamarse en la capital del estado. Suponemos que la explicación de este comportamiento se encuentra en que los liberales habían logrado tener fuerza en las capitales de los estados, pero su influencia era mucho menor en los pueblos y ciudades pequeñas.

Ejemplos de lo anterior los encontramos en aquellas entidades que se mostraron opuestas al gobierno de Santa Anna: Campeche se adhiere al Plan de Cuernavaca el 5 de julio de 1834, mientras Mérida se opone a Santa Anna y tiene que ser reducida por la fuerza.⁴ Los pueblos de la Mixteca se levantan contra las autoridades reformistas, cuando la legislatura y el gobierno de Oaxaca en un principio se oponían al gobierno central.⁵ El ayuntamiento de Lagos el 5 de junio se pronuncia por la supresión de la legislatura del estado, así como por la separación del gobernador, mientras éste desconoce a Santa Anna.⁶ Matehuala se adhiere al Plan de Cuernavaca cuando San Luis resiste todavía a las autoridades del centro. En la ciudad de Querétaro se proclama el Plan de Cuernavaca, cuando todos los demás distritos del estado ya lo habían hecho.⁷ Varios pueblos del estado de Michoacán

² *Comandancia General de Toluca*, 31 de marzo de 1834. CL.

³ Uno de los diputados afectados describía a un amigo los hechos: "Ya estará ud. impuesto del pronunciamiento que esta madrugada verificó en esta ciudad la milicia cívica; el congreso se ha portado con mucha energía. Declaró facciosos á los cabecillas y manifestó su indignación suspendiendo sus sesiones para continuarlas en el punto que designe el Presidente: todo esto se hizo en medio de las ballonetas y por unanimidad. El gobierno á quien invitaban para que se adhiriera se negó resueltamente lo mismo hizo el teniente gobernador y hasta ahora no hay gobierno en el estado..." M. Robredo. Toluca, 31 de mayo de 1834. AGN. FG. 1834. *Memorial Gondra*, s/c.

⁴ AGN. FG. 1834, s/c.

⁵ *Ibidem*.

⁶ *El Telégrafo*, 17 de junio de 1834.

⁷ "Excemo. Sr. Anoche á las nueve ha proclamado este distrito, único que no lo había hecho en el estado, el plan de la villa de Cuernavaca: el ayuntamiento de la capital lo ha secundado con unanimidad..." Querétaro, 12 de junio de 1834. J. Rafael Canalizo. AGN. FG. 1834, s/c.

se encontraban ya levantados mientras las autoridades de Morelia tenían que ser depuestas por la fuerza.⁸

Las actas de los levantamientos también siguen patrones parecidos. Lo común es que se reúna el ayuntamiento del pueblo con las personas más notables para redactar su documento de adhesión. En otros pueblos es la guarnición la que realiza el pronunciamiento. Cuando se da el primer caso es frecuente encontrar a los pocos días el alzamiento de la guarnición; cuando es ésta la que lo realiza también es frecuente encontrar a los pocos días el acta de pronunciamiento efectuado por el ayuntamiento del lugar. Son importantes en número los levantamientos de pueblos de indios; en varias ocasiones encontramos que junto a las autoridades civiles están presentes los párrocos o curas de la población.⁹

En un movimiento de este tipo es muy difícil determinar el grado de espontaneidad y sería ingenuo pensar que el gobierno general no haya influido de alguna manera. Me parece que ésta se maneja por medio del ejército, principalmente. Por otra parte, una realidad incontestable es el descontento del partido del orden por su exclusión de la cosa pública, la desconfianza que entre la gente no involucrada en política habían despertado las reformas y las proscripciones y el sentimiento, fácilmente desarrollado en el pueblo, de ver amenazada y atropellada la religión. El Plan de Cuernavaca caía en tierra abonada y en un sector de la sociedad en donde los progresistas habían influido muy poco. Incluso cuando empieza el movimiento los partidarios del grupo reformista lo ven con desprecio, como cosa insignificante por haberse dado en pueblos de poca importancia.¹⁰

⁸ *Ibidem.*

⁹ Como ejemplo de pronunciamiento tenemos:

“Acta de pronunciamiento del pueblo de Miaatlán. Reunidos los indígenas del pueblo de Santo Tomás Miaatlán Quienes manifiestan su patriotismo y buen afecto vuestro Exmo. Sr. D. Antonio López de Santa Anna, que nunca sea desaparecido de nuestros corazones, siempre á cada momento estámos diciendo la felicidad eterna lá misma que nos anunció ál defender la rreligion Católica Apostolica Romana, lá que celebramos con hun dilatado placér y contento, y con Júbilo y alegría nos ofrécemos y damos a V.E. el parabien y quedámos obligados á sostener el plan de Cuernavaca para defender lá Religion Católica Apostolica Romana y segundo sostener las leyes constitucionales bajo las ordenes de V.E. y con ello Quedamos fiados de nuestro delicado corazón que nunca se le borrará de nuestra memoria nuestras cortas palabras, y estámos póstrados á las plantas de V.E. Quienes rrendidamente besamos su Mano. Pascual Moreno. Firmas.” *El Telégrafo*, 31 de mayo de 1834.

Sería muy tedioso hacer una revisión exhaustiva de las actas de los pronunciamientos. Se pueden consultar los periódicos *La Oposición* y *El Telégrafo* de mayo y junio de 1834, principalmente.

¹⁰ *Cfr.* varios artículos en *La Oposición* del 1 al 5 de julio.

No obstante lo anterior, la suerte del movimiento dependía de la adhesión de las autoridades de las capitales de los estados. En junio éstos se irían definiendo de acuerdo con tres posiciones fundamentales: adhesión al Plan de Cuernavaca, apoyo al gobierno y a Santa Anna sin compromiso con el Plan y franca oposición a éste y al “héroe de Zempoala”.

En Oaxaca se realizó un movimiento paralelo al de Cuernavaca que en lo sustancial pedía lo mismo. El 23 de mayo la fuerza permanente a cargo de Manuel Gil Pérez se pronunció. El Congreso reunido extraordinariamente expidió un decreto con la siguiente declaración: “Art. 2o. El Congreso protesta el celar la observancia en la disciplina eclesiástica en los términos que está arreglada canónicamente, y que dispensará la protección necesaria para el oportuno remedio de los abusos de estas disposiciones canónicas, en los términos que la opinión pública haya determinado”.¹¹ El comandante militar ofrecía respetar a las autoridades, siempre que éstas no se opusieran al pronunciamiento.

Veracruz había sido uno de los lugares de oposición al régimen de Gómez Farías. Después de los levantamientos de Orizaba y Cuernavaca, el estado estuvo por varios meses sin autoridades. El Consejo de Estado suspendió sus sesiones, el Congreso estaba en receso, el gobernador había desaparecido y los pueblos actuaban con libertad adhiriéndose al Plan de Cuernavaca. Una deserción de autoridades facilitó al gobierno general influir en la entidad.

El 13 de junio se reunieron en la ciudad de México varios ciudadanos convocados por el gobierno del Distrito Federal para secundar el Plan de Cuernavaca. En este caso se ve con gran claridad la manipulación del gobierno para realizar el pronunciamiento.¹² Los ayuntamientos de Tacubaya y Azcapotzalco realizaron sus levantamientos independientemente y con anterioridad al de la ciudad de México.¹³

En el transcurso de los siguientes meses seguirían llegando manifestaciones de adhesión al movimiento de Cuernavaca de ciudades capitales de cierta importancia: de la milicia cívica de la ciudad de Chihuahua (30 de junio de 1834); del ayuntamiento de la ciudad de Colima (4 de julio); de las autoridades y ciudadanos de la capital de Tabasco;¹⁴ de la guarnición y ayuntamiento de Monclova, capital de Coa-

¹¹ *El Fénix de la libertad*, 3 de junio de 1834.

¹² *El Telégrafo*, 26 de junio de 1834.

¹³ *El ayuntamiento de Azcapotzalco se adhiere al Plan de Cuernavaca*, 6 de junio de 1834; *El ayuntamiento de Tacubaya se adhiere al Plan de Cuernavaca*, 9 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴ El plan de pronunciamiento de la capital de Tabasco manifestaba, además de

huila y Texas (23 y 26 de julio); del gobierno político de Nuevo México (1 de agosto).¹⁵

A pesar de las entusiastas muestras de adhesión, el “Benemérito de la patria” no podía sentirse satisfecho ya que éstas provenían de estados y territorios periféricos, mientras Querétaro, Guanajuato, San Luis, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Yucatán, Jalisco y Chiapas, desde la clausura del congreso, se mostraban en abierta rebeldía. Durango y Zacatecas se mantenían a la expectativa y Sonora y Sinaloa eran ajenos a los sucesos nacionales debido a sus problemas locales.

Durango y Zacatecas, para fortuna del gobierno general, estaban, como se dijo, a la espera de los acontecimientos y confiaban en la posibilidad de un compromiso que evitara la guerra civil. Basilio Menderozqueta, gobernador de Durango, envió a mediados de junio un oficio a la Primera Secretaría de Estado, manifestando su posición: critica la actuación de los partidos, afirma que tanto el congreso como el presidente eran responsables de la crisis:

El gobierno pues ha manifestado a V.E. su juicio sobre los últimos desagradables acontecimientos; contestando a su nota del 1o. del corriente: no cree exento de culpa al Exmo. Sr. Presidente ni menos juzga que aquella sea toda del Cuerpo Legislativo como se há pretendido hacerlo entender: la política del ministerio no corresponde a la esperanza de los Estados... el Gobierno no ha desplegado aquella energía que debía esperarse para reprimir a los sedisiosos [se refiere a los de Cuernavaca] y todas las apariencias son de una disimulada protección...¹⁶

lo usual, un rechazo a los radicales, a quienes querían mantener alejados del estado:

“6o. Siendo notorio que todos los movimientos, desgracias y calamidades que han acontecido en el Estado, y que casi lo han puesto al borde de su última ruina, han emanado de la venalidad, prostitución, codicia, aspirantismo y nerónicas ideas del cura José María Alpuche e Infante, y sus cómplices detestables D. Fernando Nicolás, D. José María, Eulalio, Pomposo y Pánfilo Maldonados, D. Rafael García España, D. Justo Santa Anna y D. Juan Domingo Quiroga, opina esta respetable junta que sean estrañados para siempre de este Estado...” AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁵ “Todos los pronunciados Excmo. Sr. por mi mediación, aunque humildamente protestan a V.E. las adhesiones más sinceras de su amor y obediencia confiando firmemente y sin vacilar de que el ilustre VENCEDOR de Tampico que tantos dias de renombre inmortal nos ha dado, será el piloto experto que conduzca a un seguro puerto la SOSBRADA NAVE DE LA PATRIA expuesta sin duda a perecer enmedio del borrascoso mar de los partidos, y quando las pasiones mas desenfrenadas, conspiran de consuno a la completa ruina...” Santa Fe, 1o. de agosto de 1834. Francisco Larracino al Excmo. Gral. Presidente Benemérito de la Patria Don Antonio López de Santa Anna. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁶ Supremo Gobierno del Estado de Durango. Núm. 53, 16 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

Durango estaba al límite de la rebeldía y pensaba en la posibilidad de que Santa Anna se convirtiera en dictador y destruyera el sistema federal. En el oficio citado pedía al presidente que reuniera al consejo de gobierno, como muestra de desinterés; esto sería prueba de las buenas intenciones del centro.¹⁷ Por otra parte Menderozqueta decretaba, diez días después, la vigencia de una confederación mexicana de estados.¹⁸ Los triunfos del gobierno central sobre los estados rebeldes, la posición de Santa Anna de mantener el sistema federal y la neutralidad de Zacatecas fueron razones suficientes para que Menderozqueta diera finalmente, al terminar julio, su apoyo incondicional al presidente:

Tengo el honor de acompañar a V.E. ejemplares del Decreto que há expedido la H. Legislatura de este Estado, en que declara continuar reconociendo la autoridad del Tercer Presidente Constitucional de la República en la Persona del Exmo. Sr. Dn. Antonio López de Santa Anna, franquear un seguro asilo a los expulsos de otros Estados, ofrecer hacer las elecciones con arreglo a la circular de 9 del corriente...¹⁹

Zacatecas, por su parte, siguió un camino parecido al de Durango. Su posición era fundamental para que la balanza se inclinara de uno u otro lado. Contaba con la milicia cívica más numerosa y disciplinada y en los últimos años se había convertido en el bastión del federalismo y del movimiento liberal. El gobernador y la legislatura vieron con gran desconfianza el crecimiento del movimiento de Cuernavaca y la pasividad del gobierno de Santa Anna para controlarlo. Sin embargo, consideraban que el congreso general había actuado irreflexivamente, siendo una de las principales causas de la revolución.²⁰

Francisco García, gobernador de Zacatecas, en estos meses no estaba muy dispuesto a meter los dedos por el grupo de liberales exaltados, quienes habían sido rechazados por una gran parte de la opinión pública, pero sí a defender el sistema federal a toda costa. Si el gobierno general aceptaba este punto él podía respaldar a Santa Anna. Incluso el gobernador iba más allá y trató de desempeñar un papel de mediador entre el gobierno nacional y los gobiernos de algunos de

¹⁷ *Ibidem.*

¹⁸ Supremo Gobierno del Estado de Durango. H. Congreso del Estado. Durango, 26 de junio de 1834. AGN. FG. 1834. s/c.

¹⁹ Supremo Gobierno del Estado de Durango. Durango, 30 de julio de 1834. Basilio Menderozqueta. AGN. FG. 1834, s/c.

²⁰ Secretaría del H. Congreso del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, 10 de junio de 1834. *El Telégrafo*, 22 de junio de 1834.

los estados en rebeldía. Cuando el ejército del centro se movilizaba hacia San Luis Potosí, este estado pidió ayuda a Zacatecas. García respondió por medio de un decreto:

1a. En el caso de que la invasión de que habla el E.S. Gobernador de San Luis en su oficio del 23 del corriente tenga por objeto destruir la forma de Gobierno, el de el Estado usara de todos sus recursos para sostenerlo. 2a. El gobierno interpondrá su mediación si conoce que ha de ser aceptada, para hacer cesar las desavenencias suscitadas entre el Supremo Gobierno general y las autoridades del Estado de San Luis.²¹

Al mismo tiempo informaba al centro de este decreto y ofrecía su mediación para resolver las diferencias con San Luis Potosí.²² La Secretaría de Relaciones contestó afirmando que no la impulsaba el espíritu partidista, sino que su propósito era el de remover a unas autoridades hostiles al gobierno general. La respuesta da a entender que tampoco se atentaba contra el sistema federal.²³ Las manifestaciones y acciones de Santa Anna satisficieron a García y de aquí en adelante encontraremos por parte del último un apoyo incondicional al primero, hasta concluir el año de 1834.

Federalismo o muerte

No todos los estados siguieron el ejemplo de Durango y Zacatecas. La disolución del Congreso significó, para muchos, un reto a las instituciones federales y una manifestación de cesarismo por parte del general Santa Anna. La oposición se levantó con fuerza, principalmente entre los estados que habían formado con anterioridad la coalición de occidente: Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí; también se declararon en rebeldía Nuevo León, Puebla, Yucatán y Chiapas.

²¹ Secretaría del H. Congreso del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas. 28 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

²² “Este Gobierno quisiera lisonjearse de que el Excmo. Sr. Presidente aceptaría la mediación de un Estado en el que seguramente no existe ninguna de las causas ostensibles de la Revolución pero teme que en el grado á que han llegado las cosas, tal vez podrá ser inutil este recurso tan bien recibido aun entre gobiernos organizados de diversa manera que los nuestros”. Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, junio de 1834. Francisco García. AGN. FG. 1834, s/c.

²³ Anotaciones al margen a la comunicación de Zacatecas realizadas por el Secretario del Despacho de Relaciones. Primera Secretaría de Estado. AGN. FG. 1834, s/c.

La legislatura de Querétaro y el gobernador, Lino Ramírez, fueron los primeros en rebelarse. Desde el 26 de mayo, en su decreto 82, censuraron al presidente su entrega en manos de los enemigos del sistema y le pidieron cumplir las leyes de proscripción contra esas personas; al mismo tiempo Querétaro desconocía la autoridad del presidente si éste no seguía sus indicaciones.²⁴ La respuesta de la Secretaría de Relaciones fue terminante:

S.E. el presidente, resuelto á hacer cumplir la constitución, y viendo que V.E. la ataca de un modo ostensible, seguro y sin disfraz, me encarga le diga se abstenga de usar con el gobierno general el lenguaje con que vienen concebidas sus comunicaciones, y de intentar pretensiones tan avanzadas como las que anuncia de que si V.E. se obstinare en querer de hecho suspender el ejercicio de las atribuciones que al general presidente le conceden las leyes, hará a V.E. responsable personalmente de las desgracias que se ocasionaren.²⁵

El gobierno central movilizó a una sección del ejército del centro sobre la ciudad de Querétaro, al mando de Rafael Canalizo. Lino Ramírez se resolvió a impedir el ingreso de tropas federales en su estado; pero, ante la superioridad del enemigo y la escasez de recursos, en pocos días abandonó el estado. El 12 de junio se proclamaba el Plan de Cuernavaca, después de la efímera resistencia de don Lino, y se reconocía como única autoridad del estado a Rafael Canalizo.²⁶ El gobierno dio instrucciones para la aprehensión del ex gobernador. Éste se escondió y después apareció en la ciudad de México, a mediados de julio. Se presentó al gobernador del Distrito Federal, José María Tornel, y pidió permiso para permanecer en la ciudad. Santa Anna ordenó a Tornel que lo apresara de acuerdo con las disposiciones de junio.²⁷

Normalmente, la oposición al gobierno federal significó la pérdida del empleo para las autoridades implicadas en la rebelión. Los partidarios del Plan de Cuernavaca empezaron a llenar el vacío de poder que se iba formando. De Querétaro no tenemos testimonio, pero fue frecuente, en otros estados, que estas nuevas autoridades fueran las

²⁴ Estado de Querétaro. Decreto No. 82. Querétaro, 26 de mayo de 1834. Lino Ramírez, *El Fénix de la Libertad*, 3 de junio de 1834.

²⁵ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. México, 4 de junio de 1834. Lombardo. AGN. FG. 1834, s/c.

²⁶ *Carta de DN Rafael Canalizo al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones*. Querétaro, 12 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

²⁷ Gobierno del Distrito Federal. México, 14 de julio de 1834. José María Tornel. Primera Secretaría de Estado. Tacubaya, 14 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

mismas despojadas por la revolución de Zavaleta. Por otra parte, los exaltados pedían sus pasaportes y se iban a la capital o a otra parte de la república.²⁸ La ciudad de México fue invadida por liberales descontentos en los meses de junio y julio de 1834.

En Guanajuato la oposición también fue muy débil. En este caso el gobernador huyó de la capital del estado para evitar sancionar un decreto de la legislatura en contra de Santa Anna. La legislatura se apoyaba en la milicia cívica y recibía asesoría de diputados de San Luis Potosí. El gobernador se dirigió a Celaya, en donde estaba el comandante general de Guanajuato, Luis Cortázar.²⁹ No hubo necesidad de una operación militar; la capital se pronunció uniformemente con los demás pueblos por el Plan de Cuernavaca. El general Cortázar se dirigió de inmediato a ocupar la ciudad de Guanajuato con el objeto de conservar el orden y reponer al gobernador en su mando.³⁰ Las milicias cívicas se desmoronaban sin disparar un tiro.

Una oposición de mayor trascendencia fue la de Vicente Romero, gobernador de San Luis Potosí. Desde los primeros días de junio su lenguaje no dejaba lugar a dudas:

V.E. [Santa Anna] es de las instituciones del gobierno federal representativo popular: estas tienen abierta la campaña contra los restos de la teocracia y el escaso residuo del gobierno colonial que V.E. debe combatir; y si al enemigo se protege, es preciso que sea víctima en compañía de una mayoría inmensa de la nación...³¹

Al día siguiente va más lejos: en un manifiesto acusa a Santa Anna de acabar con la federación y de querer aprovechar la religión para convertirse en tirano; termina con un llamado para luchar contra él.³²

El supremo gobierno movilizó al ejército del centro, al mando del general Cortázar, para reducir al orden al gobernador de San Luis. Romero confiaba en la milicia cívica, en la ayuda de otros estados y

²⁸ Comandancia General del Estado de Querétaro. *Noticia de los individuos a quienes se les espidió pasaporte para esa capital por esta Comandancia General, por haber tomado las armas contra el supremo gobierno*. Querétaro, 1 de noviembre de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

²⁹ Comandancia General de Guanajuato. Celaya, 18 de junio de 1834. Luis Cortázar. *El Telégrafo*, 20 de junio de 1834.

³⁰ Comandancia General de Guanajuato. Celaya, 19 de junio de 1834. Luis Cortázar. *El Telégrafo*, 20 de junio de 1834.

³¹ Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí. San Luis Potosí, 28 de mayo de 1834. Vicente Romero. *El Telégrafo*, 6 de junio de 1834.

³² El gobernador constitucional del estado de San Luis Potosí a sus habitantes. San Luis Potosí, 7 de junio de 1834. Vicente Romero. *El Telégrafo*, 30 de junio de 1834.

en el respaldo del comandante general Esteban Moctezuma. Los tres recursos le fueron adversos. Intentó recibir auxilios de otras entidades: Zacatecas, como vimos, se mantuvo a la expectativa; otros, en los que confiaba Romero, se mostraron hostiles. El 7 de junio dirigió una carta al gobernador del Estado de México, pero éste lo único que hizo fue informar al centro los movimientos de Romero.³³

Cuando las tropas de Cortázar se encontraban en los suburbios de la ciudad, la legislatura del estado, apoyada por Moctezuma, decidió deponer a Romero y entrar en negociaciones con el gobierno general. De las comunicaciones se desprende un doble juego de Moctezuma: primero se puso al mando de las milicias locales, seguramente porque pensaba resistir a Santa Anna. Al evaluar la situación militar, prefirió sacrificar a Romero, utilizar a la legislatura para esto y dar la impresión de buscar ante todo mantener el orden.³⁴ De todas formas, la actitud de Moctezuma favoreció al centro. Se llegaba a un arreglo provisional bastante satisfactorio: se depositaba el gobierno en Vicente Liñán, el Congreso derogaba los decretos 71 y 72 con que se había desconocido a Santa Anna, la milicia cívica se desarmaba y se retiraban las personas a sus casas; finalmente, se ponía a disposición del gobierno general a los principales cabecillas del pronunciamiento contra Santa Anna.³⁵

A los pocos días de estos sucesos, el 15 de julio, el ayuntamiento de la capital del estado se adhirió al Plan de Cuernavaca y propuso como gobernador interino a Juan José Domínguez. Se completaba el ciclo: los relacionados con Romero perdían sus posiciones políticas y el estado se comenzaba a organizar de acuerdo con las directrices del Plan de Cuernavaca y el general presidente.

En Michoacán se aprecia de una forma más clara cómo se manifestaba la oposición entre el gobierno del estado y la comandancia general del mismo. El gobernador y la legislatura se pronunciaron en contra de Santa Anna; el gobierno encomendó al comandante general, Ramón Rayón, la toma de la capital y la pacificación del estado.

³³ Es interesante esta carta por los conceptos que vierte:

“Nunca mas que ahora conviene á los Estados obrar de acuerdo y con energía: ya es necesario declarar la guerra á este tirano que olvidando sus primeros votos y la voluntad de los pueblos, quiere convertirse en su supremo y único dominador...” Vicente Romero a José María Esquivel. Toluca, 22 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

³⁴ Estevan Moctezuma al Exmo. Sr. Gral. Luis Cortázar. San Luis Potosí, 4 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

³⁵ Ejército del Centro al Sr. Ministro de la Guerra. San Luis Potosí, 7 de julio de 1834. Luis Cortázar. AGN. FG. 1834, s/c.

Se vuelve a repetir la historia: los milicianos son capaces de resistir escasamente un mes. El 15 de julio entra a Morelia el comandante Rayón y empieza a organizar la política.³⁶ La forma como Rayón procede es muy significativa, por lo tanto la reproducimos textualmente:

Respecto al gobierno político del Estado desconocido por mí el Gobernador, me pareció conveniente hacer el papel de indiferente para evitar cualquier inculpación del Supremo Gobierno si yo me inclinaba de algún modo, pues podrían crearme agente contra la Constitución del Estado, lo que dió margen á que reunieran el Ayuntamiento del año de 1832, y se pronunciaran por el Plan de Cuernavaca, y acto continuo convocaron una junta que eligieron gobernador interino nombrando al ciudadano Martin Mier, el que aunque no lo llamaba la ley es en el que más confianza tienen. Restame decir a V.E. que influiré en lo que pueda para que las elecciones se hagan en tiempo y lo mas constitucionalmente que se pueda.³⁷

El ejército se mantenía fiel y Santa Anna contaba con ello. El ataque de los liberales exaltados a esta institución rendía sus frutos.

Los sucesos de Nuevo León siguieron un patrón parecido al de Michoacán. El gobernador y la legislatura en el Decreto No. 368, del 1 de julio de 1834, desconocieron a Santa Anna como tercer presidente constitucional. Éste respondió severamente al gobernador diciéndole que las legislaturas de los estados no debían juzgar los actos del ejecutivo federal; asimismo lo censuró por promulgar un decreto sin ninguna reflexión y análisis y finalmente, lo hizo responsable de los efectos de una posible guerra, respondiendo con su fortuna por los gastos que tuvieran que hacerse. Santa Anna le pidió la revocación del decreto.³⁸

El gobernador no se intimidó y se mantuvo en su posición. Sin embargo, el comandante general de los estados de oriente, Pedro Lemus, se pronunció a favor de Santa Anna el 16 de julio. El plan de Lemus, sin decirlo expresamente, adoptaba los principios del de Cuernavaca y además manifestaba su apoyo incondicional al presidente. Respetaba las autoridades del estado, siempre y cuando no se opusie-

³⁶ Secretaría de Guerra y Marina. Sección Central. Morelia, 15 de julio de 1834. Ramón Rayón al Excmo. Sr. Secretario de la Guerra. *El Telégrafo*, 17 de julio de 1834.

³⁷ Comandancia General del Estado de Michoacán. Ramón Rayón. Morelia, 20 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

³⁸ Primera Secretaría de Estado al Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Nuevo León. México, 12 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

ran a él, pedía la revocación del Decreto No. 368 y la suspensión de todos aquellos sobre reformas religiosas.³⁹

Ante tales argumentos el gobernador y la legislatura decidieron plegarse a las exigencias de los militares para evitar un mal mayor. Por consiguiente se adhirieron al plan realizado por la guarnición, suspendieron las leyes sobre reformas religiosas y revocaron el Decreto No. 368. Las autoridades reconocían una opinión pública en contra del reformismo, por lo que adquiría prioridad la salvación del estado sobre los intereses de partido.⁴⁰

En Puebla la oposición alcanzaba mayores proporciones. Ahí se había dado uno de los primeros brotes de hostilidad contra el congreso reformista, con el levantamiento de los cívicos de la ciudad, al mando de los coroneles Mejía y Gutiérrez. El gobernador Cosme Furlong, ardiente federalista, por un momento había dominado la situación, reduciendo a prisión a los jefes subversivos. Sin embargo, en otros pueblos del estado y cercanos a él cundió la revolución: Tlaco-tepec, Orizaba, Córdoba, Tlaxco y Tehuacán. Aunque algunos no pertenecían al estado de Puebla, por su cercanía a la capital poblana representaban una amenaza. Para mayor abundancia, lograron fugarse Mejía y Gutiérrez, los cuales se dirigieron rumbo a Tehuacán para proseguir su labor revolucionaria.⁴¹

Estas circunstancias llevaron a la legislatura local a decretar la fortificación de la ciudad de Puebla, en el término de 48 horas, tal como se había hecho durante el asedio de Arista y Durán.⁴² Sin embargo, el gobierno central interpretó como una hostilidad esta medida. El hecho de que la fortificación coincidiera con la desaparición del Congreso general podía también interpretarse como un preparativo para futuros acontecimientos.

El gobierno de Santa Anna pidió que se demolieran las fortificaciones. El gobernador justificó su posición sin dar cumplimiento a la orden del presidente.⁴³ Al mismo tiempo, en un decreto del 30 de mayo

³⁹ Comandancia General é Inspección de los Estados Internos de Oriente. Pedro Lemus. *Plan por el cual se pronuncia la guarnición*. Monterrey, 16 de julio de 1834. *El Telégrafo*, 24 de julio de 1834.

⁴⁰ Gobierno del Estado Libre de Nuevo León. *Circular*. Manuel M. del Llano. Monterrey, 19 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴¹ Cosme Furlong al Excmo. Sr. Secretario de Relaciones. Puebla, 1 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴² Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 24 de mayo de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴³ "...el fermento que se advierte en muchos puntos no muy distantes de esta capital, los grupos de gente armada que vagan por el Estado invadiendo algunos pue-

el gobernador protestaba sostener a las cámaras de la unión y al presidente de la república, pero pedía a este último que no se dejara engañar por los enemigos del sistema federal, los cuales lo querían atraer a su partido; por tal motivo el gobierno de Puebla protestaba porque el presidente estaba entregando el gobierno a los hombres del 32 y pedía que se aplicaran las leyes de proscripciones contra los enemigos del sistema.⁴⁴

Santa Anna no esperó mucho. Dio órdenes al comandante militar de Puebla, coronel Francisco Pavón, para movilizar las tropas a San Martín y nombró jefe de ejército de operaciones de Puebla a Luis Quintanar quien además se haría cargo de la comandancia general.⁴⁵ Furlong jugaba bien sus cartas: no había hecho una declaración abierta en contra de Santa Anna. El problema central en disputa, el de la fortificación de la plaza, lo podía manejar de tal forma que pareciera un problema de malos entendidos. Furlong era un ferviente federalista y en junio de 1834 posiblemente pensaba que Santa Anna quería destruir el sistema. Por otra parte, esperaba recibir ayuda de otros estados. El 25 de junio fue aprehendido, al entrar a Puebla, un religioso mercedario, fray Narciso Froylán (a) Tripa, quien conducía varias comunicaciones en clave para Furlong de connotados liberales, algunos de ellos diputados del pasado congreso. Las comunicaciones pedían a Furlong que se sostuviera mientras llegaban 20 000 hombres de la gran coalición.⁴⁶ El 12 de junio Furlong escribe a Santa Anna volviendo a justificar su posición y diciendo que los enemigos de la federación habían provocado su descrédito dando al presidente una imagen errónea de su persona. Al mismo tiempo le pide revocar sus disposiciones militares en contra de Puebla y, por último le suplica que nombre al general Guadalupe Victoria, comandante general del estado.⁴⁷

Durante un mes estuvo sitiada Puebla. El presidente no quería una toma a sangre y fuego y el gobernador dejaba correr el tiempo para

blos obligaron a este H. Congreso á prevenir la fortificación de esta ciudad, que es sin duda a donde dirigirán sus tiros los facciosos... y justifican la reunión de tropas locales que estoy haciendo en la capital así para no dejarlas espuestas en sus pueblos como para poder resistir en caso de que osaran invadirla". Cosme Furlong al Excmo. Sr. Secretario de Relaciones. Puebla, 1 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴⁴ Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 30 de mayo de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴⁵ Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 12 de junio de 1834. Cosme Furlong. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴⁶ *El Telégrafo*, 28 de junio de 1834.

⁴⁷ Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 12 de junio de 1834. Cosme Furlong. AGN. FG. 1834, s/c.

ver cómo se desarrollaban los acontecimientos en el resto del país. La guerra, pomposamente exaltada en la prensa y en las comunicaciones oficiales, se había reducido a unas cuantas escaramuzas sin importancia. Para mediados de julio la situación en el resto del país iba favoreciendo a Santa Anna. La coalición, de la que tanto esperaban los federalistas exaltados, únicamente existía en el papel y los 20 000 hombres jamás llegaron. Además, Santa Anna ofreció en repetidas ocasiones sostener el sistema federal.

El presidente invitó al gobernador a nombrar una comisión para negociar una transacción justa, en la capital de la república, y poner término a las hostilidades: Furlong no se hizo del rogar y nombró inmediatamente a sus comisionados.⁴⁸ La comisión llevaba ya la resolución de Furlong de acatar las disposiciones del gobierno general. Éstas fueron benignas para los sitiados ya que brindaban la garantía a todos los ciudadanos del estado de no ser molestados por sus opiniones políticas, el ejército sitiador no entraría a tomar la plaza, el gobernador dejaría el poder y se demolerían las fortificaciones recientemente levantadas; se darían pasaportes a todas las personas que quisieran salir de la ciudad.⁴⁹

Sin embargo, el gobernador se persuadió de someterse, principalmente, por las seguridades de mantener el sistema federal, y así lo manifestó:

Tan luego como llegó la comisión á esta capital por la orden del día convoqué a los jefes para una junta de guerra que se celebró con el intermedio de pocas horas. A ella hice concurrir a los Sres. que compusieron aquélla, con el objeto de que vertieran francamente los pormenores e incidentes de la entrevista habida con V.E. porque según ellos me persuadi de que quedarían desvanecidas las equivocaciones que pudieron influir desgraciadamente en la resistencia de esta capital, llegando á patentizarles la seguridad del sistema de que son idólatras, y a quien V.E. lejos de perseguir, como se habian creido, proteje de una manera eficaz, según lo han acreditado sus últimos procedimientos.⁵⁰

⁴⁸ Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Cosme Furlong al Excmo. Sr. General de División Luis Quintanar. Puebla, 13 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁴⁹ *Disposiciones tomadas por el ESP para la ocupación de la capital de Puebla por las tropas federales, á consecuencia de una comunicación por el Gobierno de aquel Estado de sumisión a su autoridad constitucional.* Tacubaya, 16 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁵⁰ Cosme Furlong al Excmo. Sr. Presidente. Puebla, 21 de julio de 1834. *El Telégrafo*, 23 de julio de 1834.

Llegado a este acuerdo, el presidente ordenó a Quintanar cuidar a sus tropas para que ninguna sección de ellas pasara a ocupar la ciudad; al mismo tiempo lo relevó de su cargo y nombró en su lugar a Guadalupe Victoria. Éste al encargarse de la comandancia general de Puebla ocuparía la ciudad con el batallón activo de México y el regimiento de Dolores, ambos ajenos al sitio.⁵¹ El nombramiento de Guadalupe Victoria fue un acto político de gran trascendencia no sólo para Puebla, sino para el resto del país. Sabía de sobra el influjo y respeto que imponía Victoria entre los federalistas, al mismo tiempo que su carácter de moderación iba en consonancia con la política adoptada por Santa Anna.⁵²

A los pocos días se le encargó también a Guadalupe Victoria la gubernatura del estado. El 1 de agosto suspendió todas las disposiciones de proscripción decretadas por la legislatura anterior. El 6 de agosto se entrevistaba con el obispo Francisco Pablo Vázquez, quien había salido de su ocultamiento y regresado a la ciudad de Puebla. Victoria le manifestó, en su nombre y del presidente, una gran satisfacción por su regreso.⁵³ El estado iba entrando en la normalidad con la actitud conciliadora de Victoria.

En Yucatán también se desató la guerra civil. El gobernador, Juan de Dios Cosgaya, y la legislatura pertenecían al partido de liberales exaltados, tenían su poder en la ciudad de Mérida y se apoyaba en las milicias cívicas. El gobierno nacional contaba con el comandante general, Francisco de Paula Toro, y el ejército regular, y su influencia la ejercía en la ciudad de Campeche. La rivalidad política, aquí como en otras entidades, al parecer, tenía raíces profundas en rivalidades regionales, en este caso las de Campeche y Mérida, de intereses más o menos ligados al centro.

⁵¹ Secretaría de Guerra y Marina. Sección Central. México, 22 de julio de 1834. Herrera. *El Telégrafo*, 23 de junio de 1834.

⁵² Al confiarle la comandancia general de Puebla, Santa Anna le dice lo siguiente a Victoria, a través del ministro de Guerra: "Al buen concepto que de V.E. tiene formado el Excmo. Sr. Presidente, á las esperanzas que funda en sus relevantes prendas, y al aprecio que le merecen sus dilatados y distinguidos servicios, nada tiene que añadir, sino que marche á prestar este nuevo importantísimo que le exige el gobierno, que tranquilice los animos en aquella población, que mitigue las pasiones, y que haga ver a la nación toda que al confiarle á V.E. esta delicada comisión el Excmo. Sr. Presidente no está animado de otros deseos que el de que se restablezca la paz..." Secretaría de Guerra y Marina. México, 22 de julio de 1834. Herrera. *El Telégrafo*, 23 de julio de 1834.

⁵³ Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 7 de agosto de 1834. Guadalupe Victoria. AGN. FG. 1834, s/c.

La sublevación comienza cuando el gobernador desconoce la autoridad del comandante general, a principios de junio. De Paula Toro le pide al gobernador que revoque su desconocimiento y ponga a su disposición todos los elementos militares del estado, tanto permanentes como cívicos.⁵⁴ Ayuntamiento, autoridades, empleados y vecinos de la ciudad de Campeche se pronunciaron el 5 de julio en contra del gobernador; ese mismo día la comandancia general del estado, al mando del general de Paula Toro, se adhirió al pronunciamiento. El ayuntamiento pedía el respeto a la religión católica sin tolerancia de alguna otra, la nulidad de las leyes sobre reformas religiosas, el desconocimiento del congreso, del consejo y del gobernador del estado, la instalación de la legislatura del 32 como convocante, el nombramiento como gobernador interino en la persona del jefe político de Campeche, Rafael Montalvo, y la protección del E.S. presidente para el cumplimiento de este plan.⁵⁵

De Paula Toro movilizó sus tropas sobre la ciudad de Mérida. El gobernador, en lugar de hacerse fuerte en la capital, salió de ella con sus seguidores hacia la región de Izamal. Mérida quedó en la más completa anarquía por la salida de Cosgaya y sólo el ayuntamiento permaneció como única autoridad. La mayoría de los emeritenses querían evitar el derramamiento de sangre y estaban cansados de la lucha de los partidos en el estado, como lo muestra una exposición de dos diputados al ayuntamiento de Mérida.⁵⁶

El número de efectivos podría suponer la fácil victoria del gobernador. Éste contaba con 4 400 hombres, mientras el comandante general sólo tenía 1 500. Pero una vez más vemos la debilidad de las milicias cívicas: bastaron dos pequeñas acciones en Tecelchatlan y Calkiní para que éstas se desintegraran. La revolución terminó cuando, reunidos en Izamal, los jefes del ejército del gobernador, convocados por el coronel José Cosgaya, se pronunciaron por el plan del 5 de julio de la ciudad de Campeche y dejaron sin ningún elemento al gobernador. El acta de pronunciamiento deja ver que este último quería seguir luchando, mientras que los jefes militares, convencidos de la

⁵⁴ Comandancia General de Yucatán. Hecelchakan, 11 de junio de 1834. Francisco Toro al Sr. Gobernador del Estado, ciudadano Juan de Dios Cosgaya. *El Telégrafo*, 6 de julio de 1834.

⁵⁵ *Pronunciamiento que hace la guarnición de Campeche hoy día 5 de julio de 1834: Pronunciamiento hecho en la ciudad de Campeche hoy día 5 de julio de 1834*, AGN. FG. 1834, s/c.

⁵⁶ *Exposición hecha al respetable ayuntamiento por dos diputados el día 28 de julio, la que habiendo sido desechada por mayoría de votos, se manifiesta al público para corroborar su objeto*. Castellanos y Delgado. *El Telégrafo*, 6 de agosto de 1834.

ineficacia de sus tropas, deseaban llegar a un arreglo con el comandante general.⁵⁷

Francisco de Paula Toro tenía manos libres para reorganizar el estado. Juan de Dios Cosgaya y sus amigos habían abandonado la ciudad de Izamal y lograron huir del estado de Yucatán. Sin autoridades legítimas se instaló el congreso constitucional de Yucatán, disuelto violentamente en el año de 1832, el cual empezó sus funciones el 17 de agosto. Su primer acto fue nombrar gobernador interino al general Francisco de Paula Toro, seguramente como recompensa por los servicios prestados.⁵⁸ El séptimo congreso constitucional del estado de Yucatán informaba al presidente de la república, a finales de agosto, la pacificación de toda la península, gracias a la acción del gobernador y comandante general. Yucatán estaba en paz y sólo restaba el arribo a Mérida del Ilmo. Obispo José María Guerra para que todos los aspectos de la vida institucional de la región se normalizaran.⁵⁹

El gobernador no siguió una política conciliadora como esperaba Santa Anna; realizó proscripciones de liberales al estado de Veracruz. El presidente conoció estas circunstancias y a finales de septiembre lo reprendió por su política persecutoria. Santa Anna le ordenó que se abstuviera de molestar y perseguir a los habitantes del estado y de impedir la entrada de todos aquellos dispuestos a regresar a sus hogares.⁶⁰

Jalisco fue el último bastión de los exaltados. Estado de tradición federalista y liberal, ante la defección de Zacatecas y las derrotas de San Luis y Puebla quedaba como la última esperanza. Era también un estado dividido por las facciones exaltadas, en donde las posiciones intermedias no existían. Mientras los pueblos como Lagos y otros se decidían por el Plan de Cuernavaca, los liberales, como en Puebla, se atrincheraban en la capital. La presencia en Guadalajara de dos ultras, ambos pertenecientes al congreso desaparecido y de innegable prestigio, alentaba la posibilidad de presentar una fuerte resistencia al centro e incluso de derrotarlo. El 9 de junio el Congreso de Jalisco, en su Decreto No. 562 disponía:

⁵⁷ Secretaría de Guerra y Marina. Comandancia General del Estado de Yucatán. Calkini, 8 de agosto de 1834. Francisco Toro. AGN. FG. 1834, s/c.

⁵⁸ *El Telégrafo*, 19 de septiembre de 1834.

⁵⁹ H. Legislatura del Estado de Yucatán. Al Excmo. Sr. Presidente de la República ciudadano Dn. Antonio López de Santa Anna. Mérida, 30 de agosto de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁰ Primera Secretaría de Estado. México, 26 de septiembre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 27 de septiembre de 1834.

Art. 1o. Mientras las Cámaras de la Unión no declaren que están en completa libertad, y decreten que el actual Presidente de la República Don Antonio López de Santa Anna debe ser obedecido, el Estado de Jalisco considerándolo como fautor de los atentados cometidos contra el pacto federal en las actuales circunstancias, le niega enteramente la obediencia.⁶¹

El gobernador, Pedro Tamés, para dar una demostración de su poder organizó una fuerza de 1 500 hombres para batir a los levantados de Lagos, a las órdenes de su hermano, el diputado Juan Tamés. Las fuerzas del gobernador formadas por milicianos se desorganizaron completamente en la primera confrontación con los lugareños de Lagos. Esta escandalosa derrota hizo que el Congreso, en su Decreto No. 565, declarara impedido para gobernar al ciudadano Pedro Tamés.⁶²

Unos días después llegó a Guadalajara Juan N. Cumplido, vicegobernador del estado y destacado diputado del pasado Congreso general, para hacerse cargo del gobierno.⁶³ También fue a refugiarse a la capital de Jalisco el general José Antonio Mejía, uno de los liberales más exaltados del momento, ex miembro del Congreso general y hombre de influencia en el ejército. Mejía se encargaría de organizar las fuerzas del estado contra el ataque en marcha del general Santa Anna.⁶⁴ También los jaliscienses seguían esperando, a mediados de julio, la reunión de la coalición de occidente; el vicegobernador hizo un llamado a los estados miembros pero, como en los otros casos, ninguno respondió.⁶⁵ Sin embargo, Jalisco se mantenía en pie de lucha y el vicegobernador ratificaba el desconocimiento de Santa Anna, hasta reunir las cámaras disueltas y acatar sus resoluciones. Esta declaración a finales de julio no dejaba de ser temeraria, si tomamos en cuenta que la mayoría de los estados ya habían aceptado, de una u otra forma, la legitimidad del gobierno nacional.⁶⁶

⁶¹ H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Decreto No. 562. Guadalajara, 9 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶² El Gefe Político del Primer Cantón del Estado Libre de Jalisco. Decreto No. 565. Guadalajara, 16 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶³ Gobierno del Estado de Jalisco. Decreto No. 566. Guadalajara, 22 de junio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁴ *El Telégrafo*, 18 de julio de 1834.

⁶⁵ El Vicegobernador constitucional en ejercicio del supremo poder ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Decreto No. 568. Guadalajara, 11 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁶ El Vicegobernador constitucional en ejercicio del supremo poder ejecutivo del

Santa Anna movilizó al ejército del centro, al mando del infatigable general Cortázar, hacia la ciudad de Guadalajara. La derrota de los milicianos jaliscienses en Lagos no auguraba cosas buenas para el estado; sin embargo, habían contado con cierto tiempo para organizarse y fortificar la ciudad. El ejército del centro se situó en Zapotlanejo y desde ahí Cortázar hizo proposiciones a la legislatura y al gobierno para entrar en un compromiso. Los jaliscienses las rechazaron y el general Cortázar movilizó al ejército contra Guadalajara, el día 3 de agosto.⁶⁷

Al acercarse a esta ciudad recibió una carta del general Mejía, el cual, por su parte, quería evitar un enfrentamiento, a pesar de que, supuestamente, contaba con más elementos que los del centro. Al claudicar Mejía la legislatura no tuvo otro remedio que aceptar las proposiciones del general Cortázar. Éstas incluían lo siguiente: 1o. De ninguna manera se atacarían las instituciones federales; 2o. no se impediría a los poderes del estado de Jalisco el libre ejercicio de sus funciones; 3o. se derogaría el decreto que desconocía a Santa Anna; 4o. ninguna persona sería molestada por sus opiniones políticas.⁶⁸ Posteriormente, al reunirse los comisionados de las tropas con los del gobierno de Jalisco, se agregó un artículo 5o., el cual señalaba que los generales Cortázar y Barragán, este último nombrado comandante general del estado, interpondrían sus mediaciones ante el presidente a fin de evitar alguna desagradable consecuencia para Mejía.⁶⁹

El general Cortázar podía sentirse satisfecho por el cumplimiento de su misión, al haber logrado la pacificación sin disparar un tiro, y quizás pensaría en una felicitación del presidente o, por qué no, un ascenso de grado. Pero no fue así. Santa Anna recibió con gran contrariedad el acuerdo, en la mayor parte de sus especificaciones. Santa Anna le decía a Cortázar: “Por el primer artículo se previene que el Gobierno sostenga el sistema federal. Como esta es la primera de sus obligaciones, establecerlo por una cláusula en esta clase de arreglos, sería suponer que se había faltado a aquella ó se añadiría una prevención que está de más, pero que siempre sería oprobiosa”.⁷⁰ También

Estado Libre y Soberano de Jalisco. Decreto No. 569. Guadalajara, 31 de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁷ Secretaría de Guerra y Marina. Sección Central. Ejército del Centro. Puente de Guadalajara, 6 de agosto de 1834. Luis Cortázar. AGN. FG. 1834, s/c.

⁶⁸ *Ibidem*, documento anexo 1.

⁶⁹ *Ibidem*, documento anexo 2.

⁷⁰ Secretaría de Guerra y Marina. México, 11 de agosto de 1834. Herrera. Al Excmo. Sr. General del Ejército del Centro Don Luis Cortázar. AGN. FG. 1834, s/c.

desaprobó el artículo 2o. sobre mantener las autoridades del estado, ya que éstas habían contrariado las leyes y en ellas recaía una responsabilidad de la cual no podía librarlos y, finalmente, estuvo en desacuerdo con la concesión prometida al general Mejía:

Sobre la concesión contraída al reconocimiento de general en Dn. Antonio Mejía, y al despacho de su pasaporte, para disfrutar del cuartel fuera de la República, S.E. el presidente tampoco se considera facultado para acudir: porque habiéndose dado de baja al espresado Mejía, según la ley de 16 de agosto de 1824, se necesita una derogación legislativa para semejante concesión.⁷¹

Las tropas del ejército del centro ocuparon Guadalajara. El 12 de agosto los barrios y suburbios se pronunciaron por el Plan de Cuernavaca y convocaron una junta de los vecinos más notables de la ciudad para nombrar a un gobernador interino, desaprobaron los decretos sobre reformas de la legislatura anterior y pidieron la remoción y sustitución de todas las autoridades, de acuerdo con el artículo 4o. del Plan de Cuernavaca.⁷² La junta de notables se reunió para elegir gobernador. Ésta tenía un marcado carácter clerical, pues la integraban “todos los individuos del venerable cabildo eclesiástico, comprendidos aún los despojados. El cura rector del Sagrario. Los de los suburbios de esta capital, y los foráneos que se hallen en ella...”⁷³ Procedieron a la elección y el cargo de gobernador interino recayó en la persona del Lic. José Antonio Romero y el de vicegobernador y jefe político en Crisanto Sánchez; en seguida hicieron la elección del ayuntamiento, que renovaron en su totalidad.⁷⁴

Con la caída de Guadalajara la pacificación del país prácticamente terminaba. Sólo en algunos estados, Sonora, Sinaloa y Chiapas, persistiría cierta intranquilidad pública, pero ésta se debería más a problemas locales que a un movimiento federalista en contra del centro.

Cuando todo parecía en calma sucedió algo inesperado en Durango. A principios de agosto, el presidente había nombrado al coronel José Ignacio Gutiérrez, quien residía en Zacatecas, comandante general de Durango. Éste llegó a la capital duranguense el 18 de agosto. La

⁷¹ *Ibidem.*

⁷² “Pronunciamiento de los barrios principales y suburbios de Guadalajara. 12 de agosto de 1834”. *El Telégrafo*, 19 de agosto de 1834.

⁷³ Sigue a continuación una lista interminable de nombres, la cual incluye muchos presbíteros, catedráticos de la Universidad, además de abogados, militares y otras personas laicas. *Ibidem.*

⁷⁴ *El Telégrafo*, 22 de agosto de 1834.

ciudad se encontraba en efervescencia política: la división de partidos era notoria. Desde julio, un grupo importante de vecinos había enviado una representación a Santa Anna, pidiéndole la destitución del gobernador Menderozqueta quien, según estos vecinos, seguía una política persecutoria de proscripciones y reformas, totalmente opuesta al Plan de Cuernavaca.⁷⁵ Los inconformes vieron en el coronel Gutiérrez, desde su llegada, un elemento muy importante para moderar la política de Menderozqueta. En realidad, el partido del orden veía que en la mayoría del país las cosas habían cambiado y en Durango permanecían las autoridades *sanscoulotistas* y antirreligiosas, es decir, Durango permanecía igual.

El coronel Gutiérrez se involucró en la política de los partidos y decidió apoyar a los ciudadanos inconformes con Menderozqueta. El 3 de septiembre tomó el cuartel de cívicos, los desarmó e hizo prisionero al gobernador y depuso a las demás autoridades. Se organizaron juntas populares que nombraron gobernador a José Pedro Escalante.⁷⁶ La reacción de Santa Anna fue de total desaprobación: “en su acción ud. insita sin necesidad a un desorden, se atacan las autoridades, se sorprende el Cuartel y se completan otra clase de hechos, todos igualmente ilegales, inútiles y de pernicioso ejemplo para la causa pública”.⁷⁷ En la misma comunicación le informaba su destitución como único remedio para evitar las sospechas de que el presidente había promovido la eliminación de las autoridades.

Gutiérrez trató de justificarse argumentando la existencia de la revolución antes de su llegada a Durango: él trató sólo de unificar al estado con la opinión pública nacional; el gobernador Menderozqueta presentaba una cara de sumisión al gobierno central, pero en el interior del estado actuaba con el mismo furor de los tiempos del gobierno de Gómez Farías. Afirmaba Gutiérrez no haber participado en la destitución de las autoridades, obra de las juntas populares formadas espontáneamente y por último decía: “a mi se me dió conocimiento de todo, y el día 3 del presente me ofrecieron armas de fuego y gente que se había prevenido para verificar el pronunciamiento”.⁷⁸

Además de remover de su puesto al coronel Gutiérrez, el presidente, por medio de la Secretaría de Guerra y Marina, envió una cir-

⁷⁵ Secretaría de Guerra y Marina. Sección Central. Durango, 30 de julio de 1834. *El Telégrafo*, 16 de agosto de 1834.

⁷⁶ Secretaría de Guerra y Marina. Septiembre 13 de 1834. Mora. Al coronel D. José Ignacio Gutiérrez, comandante general del estado de Durango. AGN. FG. 1834, s/c.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ Comandancia General del Estado de Durango. Durango, 24 de septiembre de 1834. Ignacio Gutiérrez. *El Telégrafo*, 5 de octubre de 1834.

cular a todos los gobernadores, explicando los sucesos de Durango y ordenando a las autoridades estatales: “ese gobierno cuidará exactamente de que en el Estado las cosas y las autoridades se conserven en el mismo pié que hoy están, sin que por motivo alguno ni bajo pretexto de desmerecer la confianza pública sean removidas tumultuariamente...”⁷⁹ Santa Anna pretendía mantenerse al margen del partidismo, y mientras un gobierno reconociera su autoridad, no importaba que no estuviera adherido al Plan de Cuernavaca. Necesitaba estabilidad en los poderes estatales a fin de realizar las elecciones, punto central de su política de esos meses, conforme a las cuales el país volvería a la normalidad constitucional.

El presidente envió al general Gaspar Ochoa a Durango en calidad de comandante general; éste, sin efectivos, intentó reducir al orden al gobernador usurpador, José Pedro Escalante. Éste se negó a obedecer a Ochoa. Según él, el pueblo de Durango estaba decidido a sostener el Plan de Cuernavaca, aprobado por la mayoría de los pueblos del estado.⁸⁰ Aunque las explicaciones de Escalante hubieran tenido validez, Santa Anna, por la circular del 22 de septiembre, se había comprometido con la suerte de Menderozqueta.

Gaspar Ochoa abandonó Durango, después del fracaso de sus gestiones, y esperó la resolución del gobierno nacional, al mismo tiempo que pedía ayuda a la comandancia general de Zacatecas.⁸¹ El general Santa Anna decidió movilizar a la milicia cívica de Zacatecas, con la autorización del gobernador Francisco García, para ponerla a las órdenes del comandante general de Durango. El gobernador de Zacatecas accedió con gusto a esta operación y entregó los efectivos necesarios al coronel José Antonio Heredia, jefe designado por la Secretaría de Guerra para llevarla a cabo. En las instrucciones de Heredia volvemos a encontrar el tono conciliador y de moderación que caracterizó a Santa Anna en estos meses:

Aunque el Excmo. Sr. presidente se halla persuadido de la sensatez de V.S., moderación y buen juicio, así como que reúne todas estas cualidades el precitado comandante general Dn. Gaspar Ochoa, cree de

⁷⁹ Secretaría de Guerra y Marina. *Circular*. México, 22 de septiembre de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁸⁰ Supremo Gobierno del Estado de Durango. Decreto No. 98. Durango, 8 de octubre de 1834. José Pedro Escalante. Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones. AGN. FG. 1834, s/c.

⁸¹ Comandancia General de Durango. Calero, 9 de octubre de 1834. Gaspar Ochoa. Al sr. encargado del Ministerio de la Guerra. *El Telégrafo*, 16 de octubre de 1834.

su obligación advertirle, que esta fuerza no tiene por destino marchar para satisfacer resentimientos personales, ni para proteger ventajas o persecuciones, sino para hacer que las leyes se observen, y que la constitución federal, que fue hollada, vuelva a restablecerse en su antiguo imperio.⁸²

Llegadas las tropas de Heredia cerca de Durango, por disposición del gobierno general pidió a Menderozqueta promulgar un decreto de perpetuo olvido para todos los ciudadanos involucrados en los sucesos del 3 de septiembre. Menderozqueta accedió a esta petición y en la hacienda de Navacoyan logró reunir al Congreso estatal, el cual dio un decreto en este sentido.⁸³ Escalante abandonó con su gente la ciudad y ésta fue ocupada por los milicianos de Zacatecas. El gobernador escribía a Santa Anna, el 7 de noviembre: “Tengo la satisfacción de comunicar a V.E. que la tranquilidad de esta Ciudad se ha afianzado completamente y que hasta ahora ha reinado el mayor orden en la tropa de la distinguida división de Zacatecas y en las demas clases del pueblo”.⁸⁴

Como apreciamos en estas páginas la reacción federalista fue considerable ante la desaparición del Congreso. Casi la mitad de los estados se mostraron adversos a Santa Anna. En la mayoría de ellos había la idea de que el presidente se había entregado al partido contrario y preparaba el cambio de sistema. Sorprende, a pesar de la amplia resistencia, su falta de consistencia: en la mayoría de los casos los liberales se entregaron sin disparar un tiro. Las dos instituciones, milicia cívica y coalición de los estados, se desmoronaron al primer empuje. Los estados ultrafederalistas representaron un espacio geográfico muy determinado, pero incluso dentro de ellos, como hemos visto y seguiremos viendo, los pueblos de menor importancia recibían una mayor influencia del clero y de los elementos conservadores de la sociedad. Los liberales, desunidos desde meses atrás, no lograron integrarse en un frente común; los exaltados de hecho habían sido derrotados en abril y mayo de ese año y la opinión pública los rechazaba; los meses de guerra, junio, julio y agosto, dejaron sólo en pie a los liberales moderados. Para ellos era importante mantener el sistema federal. De

⁸² Secretaría de Guerra y Marina. México, 14 de octubre de 1834. Sr. coronel D. José Antonio Heredia. *El Telégrafo*, 16 de octubre de 1834.

⁸³ Estado Libre y Soberano de Durango. Hacienda de Navacoyan, 1 de noviembre de 1834. Basilio Menderozqueta. AGN. FG. 1834, s/c.

⁸⁴ Supremo Gobierno del Estado de Durango. No. 107. Durango, 7 de noviembre de 1834. Basilio Menderozqueta. Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones. AGN. FG. 1834, s/c.

una forma o de otra el presidente Santa Anna logró convencer a este grupo de la pureza de sus intenciones. La tónica de los últimos meses del año sería la de federalismo y moderación. El propósito político fundamental: realizar las elecciones.

Las elecciones

Santa Anna, durante el mes de junio, además de enfrentarse a los asuntos militares, tenía el problema de regularizar la marcha política del país. No podía desatender las demandas del Plan de Cuernavaca, pero tampoco le convenía entregarse en brazos del clero y del partido del orden. El 21 de junio, mediante una circular, suspendió los efectos de la ley del caso. El presidente dejaba al futuro Congreso la tarea de analizar y derogar una disposición que parecía contradecir al sistema:

De un Congreso que sepa dirigirse siempre a asuntos generales y no a los particulares, que solamente considere la utilidad común y no la de los individuos y personas, que no abuse de su autoridad ni despliegue unas facultades ejerciéndolas en venganzas, que no condene sin oír las defensas de los supuestos reos, que no se arrogue atribuciones judiciales y que traiga a la patria la paz de que tanto necesita, fundado parece esperar que derogue una ley que se resiente del nocivo influjo de las circunstancias en que se encontraba el país.⁸⁵

La circular disponía que a los que aún no habían salido de la república se les dejase en libertad de regresar con sus familias, mientras se esperaba el acuerdo del Congreso.⁸⁶

Igual procedimiento siguió con las discutidas leyes del 17 de diciembre y 22 de abril, las cuales se suspendieron el 23 de junio en sus efectos, dejando al futuro Congreso la resolución definitiva.⁸⁷ Esto no dejó muy satisfechos a los más exaltados del partido del orden, los cuales querían acciones definitivas, haciendo una interpretación más radical del Plan de Cuernavaca. Las protestas en la prensa se multiplicaron y Santa Anna encontró una manera muy rápida de neutralizarlas: el 1 de julio nombró secretario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos⁸⁸ al Obispo de Michoacán, Juan Cayetano Por-

⁸⁵ Secretaría del Despacho de Relaciones. *Circular del 21 de junio de 1834 sobre se suspendan los efectos de la ley del 23 de dicho mes de 1833*. AGN. FG. 1834, s/c.

⁸⁶ *Ibidem*.

⁸⁷ *El Telégrafo*, 24 de junio de 1834.

⁸⁸ Se nombra al Sr. D. Juan Cayetano Portugal, Obispo de Michoacán, Secre-

tugal, hombre ilustre por muchos conceptos, de gran influencia entre el clero y respetado y admirado aun por los liberales exaltados.⁸⁹ El Obispo tenía a su favor, para disipar las sospechas de los suspicaces a favor del centralismo, el haber formado parte del constituyente de 1824.

Santa Anna contaba también con una circunstancia a su favor: las personas estaban cansadas de los partidos y del continuo vaivén de la política.⁹⁰ De esta suerte, la solución parecía estar en la formación del nuevo congreso. A principios de julio las esperanzas del gobierno se cifraban en las elecciones; éstas serían el medio para dar continuidad al sistema federal y mantener la paz. Pero, para que esto fuera posible, dadas las circunstancias presentes, los puestos de elección debían recaer en las personas idóneas. El gobierno comenzó a desarrollar, por medio de la prensa oficial, una campaña en favor de los comicios en la que se resaltaban sobre todo tres circunstancias: los futuros representantes deberían contar con facultades especiales, más amplias que las comunes; los individuos elegidos no deberían pertenecer a partidos políticos de preferencia o, de haber pertenecido a uno, se les debería identificar por una "considerable suma de moderación", y se reconocía la necesidad de realizar reformas a la Constitución como único medio para salvar a la patria.⁹¹

Estas ideas despertaron una polémica importante. Salían a relucir los problemas de la constitucionalidad de las elecciones, del tiempo para efectuarlas, incluso algunos cuestionaban la necesidad de realizarlas: "elecciones, para qué, si la experiencia ha demostrado su ineficacia". El mismo hecho de hablar de facultades extraordinarias hacía pensar en la posibilidad de un cambio de sistema. *La Oposición* comentaba en una nota el desconcierto existente a principios de julio:

tario del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos por renuncia del Dr. D. Andrés Quintana Roo. México, 1o. de julio de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

⁸⁹ Cfr. Mora, *op. cit.*

⁹⁰ Es representativo del momento el siguiente comentario: "En dos bandos opuestos está hoy dividida ostensiblemente la república, y ambos se han disputado y disputan en acérrima guerra la preponderancia y el poder. Uno quiere los privilegios, las exacciones injustas y el derecho á dominarlo todo á título hereditario; y otro, adulando al pueblo, y queriendo pervertirlo, aspira á una libertad sin límites, ni mas dique que el capricho de los que la pretenden. Ambos en su apogeo los hemos visto, mas o menos, separarse del sentido de la justicia, matar, desterrar, y despojar propiedades; y por lo que toca a sus pretensiones, tan exageradas e incompatibles con el bien público son las de los unos como las de los otros; de manera que del triunfo de cualquiera de ellos no puede esperarse, y no resultarán sino males y más males." *El Censor de Veracruz*, 30 de junio de 1834.

⁹¹ *El Telégrafo*, 20 de julio de 1834.

Hoy vemos en derredor nuestro un cambio súbito de opiniones de hombres que poco antes se decían idólatras de la libertad; hoy se pone en duda el origen del poder legislativo por el mismo ejecutivo que le debió su existencia: se interpretan las cláusulas del pacto fundamental y aun se ha llegado a aparentar la necesidad de una alteración á las bases de nuestro sistema.⁹²

Santa Anna, con las elecciones, parecía haber abierto la caja de Pandora que podía dar al traste con su obra de pacificación. Sin duda alguna, eran un tema muy delicado, por ser el gozne donde giraba el sistema federal representativo popular.

La Constitución de 1824 disponía sobre las elecciones lo siguiente, en el artículo 16: “En todos los Estados y Territorios de la federación se hará el nombramiento de diputados el primer domingo de octubre próximo anterior a su renovación, debiendo ser la elección indirecta”; en el artículo 25: “El senado se compondrá de dos senadores de cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años”; en el 32: “La elección periódica de senadores se hará en todos los Estados en un mismo día, que será el 1o. de septiembre próximo a la renovación por mitad de aquéllos”, y en el 158: “El poder legislativo de cada Estado residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan”.⁹³

Los requisitos para ser diputado o senador eran mínimos: 25 y 30 años de edad, respectivamente; dos años cumplidos de vecindad en el estado o haber nacido en él, aunque se viviera en otro; para los extranjeros se requería una vecindad de ocho años y 8 000 pesos de bienes raíces en cualquier parte de la república o una industria que les produjera 1 000 pesos cada año.⁹⁴

El proceso de votación popular indirecta, en el caso de los diputados, se definiría de acuerdo con cada una de las constituciones de los estados y para el Distrito Federal y territorios, por la Ley Electoral del 12 de junio de 1830. He examinado las constituciones de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Zacatecas.⁹⁵ Los resul-

⁹² *La Oposición*, 2 de julio de 1834.

⁹³ “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos”. 1824, en Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México, 1808-1979*, 10a. ed., México, Porrúa, 1981.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ *Constitución política del Estado de Chiapas sancionada por su congreso constituyente, en 19 de noviembre de 1825; Constitución política del Estado Libre de Gua-*

tados los presento, en resumen, en el cuadro 1. De él se desprende lo siguiente: en todos los casos, menos en Zacatecas, la base de elección es la población; en la mayoría de los estados el proceso electoral requería tres instancias: 1a. la elección del nivel municipal, o primaria, en la que todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos nombraban a los electores secundarios o de partido o departamentales; 2a. las juntas secundarias o de partido elegían a los diputados locales y a los electores que se reunirían en la capital del estado para elegir diputados al Congreso general; 3a. la junta electoral de estado, formada por la totalidad de los electores secundarios o por parte de ellos, reunida de acuerdo con la Constitución general el primer domingo de octubre, próximo a la renovación, elegía a los representantes del estado al Congreso general.⁹⁶

En el cuadro apreciamos unos requisitos mínimos para votar y ser votado. El elector primario necesitaba ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y en Chiapas y Puebla se pedían 25 años de edad. Para ser elector secundario la exigencia de la edad de 25 años existía para los mismos dos lugares; además se agregaba el de vecindad de uno a tres años, según el estado, excepto en Guanajuato y Zacatecas. Para ser diputado local sólo aumentaba el requisito de la vecindad, que iba de dos a cinco años, de acuerdo con el estado. Sólo encontramos en Puebla la necesidad de contar con un ingreso de 300 pesos anuales para ser diputado local, el cual se podía eliminar si la persona se dedicaba a la carrera literaria. En términos de su época la Constitución de 1824 y las particulares de los estados eran muy democráticas, ya que prácticamente cualquier varón en el ejercicio de sus derechos llegando a la edad de 25 años podía participar de lleno en la política. En este sentido la legislación federalista reflejaba el acceso al poder político de una clase media ilustrada deseosa de participar del producto social.

El Plan de Cuernavaca había supuesto la destitución de la mayor parte de las legislaturas locales, por lo que las elecciones de 1834 implicaban un proceso complicado y fuera del tiempo previsto por la Constitución del 24 y las particulares de los estados preveían un proceso electoral abierto. En la práctica el sistema indirecto favorecía la corrupción y que los partidos se movilizaran de un lugar a otro para in-

najuato, 1826; Constitución política del estado libre de Jalisco, 1824; Constitución política del estado libre de Nuevo León, 1825; Constitución política del estado libre de Puebla, 1825; Constitución política del estado libre de Zacatecas, 1825; Ley electoral para el Distrito Federal y Territorios del 12 de julio de 1830, cl.

⁹⁶ *Ibidem.*

CUADRO 1

Condiciones electorales en algunos estados

<i>Estado</i>	<i>Base de elección</i>	<i>Primer nivel de elección</i>	<i>Segundo nivel de elección</i>	<i>Congresos estatales</i>	<i>Tercer nivel de elección</i>
Chiapas	Población	Juntas primarias; electores primarios, 25 años; ciudadano con derechos; un año de vecindad	Juntas secundarias; elector secundario, 25 años; ciudadano con derechos; un año de vecindad; eligen a diputados al congreso general	Diputados locales; 25 años; dos años de vecindad	
Guanajuato	Población	Juntas electorales municipales; todos los ciudadanos con derechos	Juntas electorales de partido; electores, ciudadanos en ejercicio de sus derechos	Diputados locales, 25 años; tres años de residencia	Electores reunidos en la capital eligen diputados al congreso general
Jalisco	Población	Juntas electorales municipales; todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos	Juntas electorales de departamento: electores departamentales; ciudadanos en ejercicio de sus derechos; un año de vecindad	Diputados locales; 25 años, tres años de vecindad	Electores generales, elegidos por los departamentales, a su vez eligen a los diputados al congreso general

Nuevo León	Población	Juntas primarias o de distrito municipal; todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos	Juntas de partido; electores secundarios, ciudadanos con tres años de residencia	Diputados locales; 25 años; tres años de vecindad	Juntas generales o de estado; todos los electores secundarios eligen a los diputados al congreso general
Puebla	Población	Juntas primarias; todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos: 25 años	Juntas secundarias; electores secundarios, ciudadanos con tres años de residencia	Diputados locales; 25 años, residencia de tres años; ingresos anuales de \$300 000	Junta de estado; todos los electores secundarios eligen a los diputados al congreso general
Zacatecas	Número de partidos	Juntas primarias; ciudadanos en ejercicio de sus derechos	Juntas de partido; electores de partido; ciudadanos en el ejercicio de sus derechos	Diputados locales; 25 años con dos años de vecindad	Junta electoral; electores sorteados entre los de partido eligen a los diputados al congreso general

fluir en las elecciones: se repartían listas, había cohecho y amenazas y la experiencia demostraba que el partido que contaba con el respaldo político y militar en el momento de las elecciones triunfaba sin ninguna dificultad.⁹⁷

De esta experiencia se desprende la gran apatía de la gente común hacia las elecciones federales y locales. La falta de espíritu público, en un pueblo tradicionalmente ajeno a la participación política, se reforzaba por las desastrosas experiencias pasadas. Las facciones y los partidos políticos obtenían una gran ventaja de ello para dominar; además, muchas de ellas se habían realizado en circunstancias especiales y fuera del tiempo y de la reglamentación constitucionales. Todas estas circunstancias eran de sobra conocidas por el gobierno. Santa Anna tenía que cruzar el Rubicón.

El presidente decidió realizar las elecciones a pesar de las enormes dificultades en puerta: el 9 de julio la Primera Secretaría de Estado envió a los gobiernos de las entidades una circular que contenía los principios del gobierno para tomar esta decisión, así como las disposiciones para llevarlas a efecto. El objetivo fundamental de las elecciones, según la circular, se definía así: "...procurar por todos los medios posibles que en el periodo constitucional se encuentren reunidas las cámaras del congreso de la Unión... para que sin tropiezo siga el sistema su curso..."⁹⁸ Hace un juicio sobre la legislatura anterior, responsable de la desorganización de la administración y de la confusión del orden constitucional y periódico de las elecciones; contra esa legislatura se alzó la voluntad popular para arrollar a las autoridades demagógicas; el presidente respetó esta opinión pública y su deber es el de regularizar el orden constitucional, a pesar de que los tiempos previstos por la Constitución se abreviaran con el objeto de realizar el 1 de octubre, de acuerdo con la Constitución, las elecciones de di-

⁹⁷ "...y se restituirán a los Congresos el prestigio que han perdido, porque la facilidad con que se ponen y se quitan, y la manera rápida con que progresan los pronunciamientos, no tiene ciertamente otro origen, sino el abuso que se hace de las voces, opinión pública y voluntad general, y ese abuso nace de la facilidad con que el partido que cuenta a su favor con la fuerza, o con la protección del gobierno, ó de las logias, saca de diputados a los que quiere, haciendo retirar de las juntas populares á la mayoría de los ciudadanos pacíficos, imparciales y verdaderos amigos del orden, que teniendo certeza de que sus votos no han de ser atendidos, y tal vez ni recibidos, se retraen de emitirlos..." Juan Gómez de Navarrete, *Proyecto de ley para el establecimiento de colegios electorales en la República Mexicana*, México, Imprenta del Águila dirigida por José Ximeno, 1834, p. 18.

⁹⁸ Gobierno General. Primera Secretaría de Estado. *Circular a los gobernadores de los estados*. México, 9 de julio de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 11 de julio de 1834.

putados al Congreso general.⁹⁹ Los gobiernos de los estados deberían, en tal virtud, tener presentes las siguientes indicaciones:

Primera. En cada estado podrá procederse luego á reglamentar las elecciones de modo que siendo factible para el 1o. de septiembre, puedan elegir los senadores que convengan al congreso general de la unión.

Segunda. En las elecciones, los gobernadores procurarán arreglarse á lo dispuesto por la constitución y leyes vigentes, permitiendo expresar en las actas las cláusulas o ampliación de facultades que quisieren conferir á los individuos de ambas camaras, así para que estos obren análogos á la voluntad de sus comitentes y extraordinarias circunstancias que han sobrevenido, como para cortar futuras revoluciones.

Tercera. Sobre todo, el presidente, que solo desea que en cuanto sea posible se acate la ley fundamental, deja á la sabiduría y buen juicio de las autoridades respectivas, tanto el orden de las elecciones, como las instrucciones de que habla el artículo anterior, pues no es su objeto coartar la libertad de los pueblos, ni dictarle leyes sobre estos actos.¹⁰⁰

La circular era un documento de compromiso. El cumplimiento de la primera recomendación significaba pasar por alto la Constitución en varios aspectos: abreviar los tiempos para las elecciones; renovar legislaturas estatales, también fuera de tiempo, y renovar el Senado en su totalidad. Pero a pesar de estos inconvenientes, Santa Anna daba a entender a los federalistas que quería la continuación del sistema federal, sin lo cual el mismo hecho de convocar a elecciones no tenía sentido.

Por el segundo apartado, el general presidente pasaba también por alto lo dispuesto por la Constitución: la ampliación de facultades para los representantes era contraria a ella e innecesaria. El título VIII de la Constitución de 1824 señalaba el procedimiento para hacerle reformas: según éste, sólo después de 1830 un congreso calificaría las observaciones sobre reformas, las cuales se someterían al siguiente congreso. Éste en su primer año las discutiría, y en el segundo las podría hacer: la Constitución declaraba taxativamente en el artículo 168: "nunca deberá ser uno mismo el congreso que haga la calificación prevenida y el que decrete las reformas".¹⁰¹ En ninguna parte la Constitu-

⁹⁹ *Ibidem.*

¹⁰⁰ *Ibidem.*

¹⁰¹ "Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. 1824", en Tena Ramírez, *op. cit.* El artículo 168 dice a la letra:

"168. El congreso siguiente, en el primer año de sus sesiones ordinarias, se ocupará de las observaciones sujetas a su deliberación, para hacer las reformas que crea convenientes; pues nunca deberá ser uno mismo el congreso que haga la calificación prevenida en el artículo anterior, y el que decrete las reformas."

ción hablaba de poderes especiales, pero sí indicaba la necesidad de utilizar cuatro años para realizar las reformas; también cuando la Constitución se refería a la elección de diputados y senadores preveía, en el artículo 17, que se les otorgara un oficio que hiciera las veces de credencial, sin hacer alusión, en algún caso, al uso de facultades extraordinarias.¹⁰² Sin embargo, cuatro años era mucho tiempo para los ansiosos de reformas. El presidente satisfacía las demandas del Plan de Cuernavaca pero, al mismo tiempo, abría las puertas para que este punto segundo de la circular se interpretara como un cambio de sistema, y aunque no fuera esto así, estaba de acuerdo con el sentir de muchos federalistas, quienes demandaban reformas a la Constitución como única manera de salvar al sistema federal.

El artículo tercero daba plena libertad a los estados en la ejecución de las elecciones. Los gobernadores tuvieron que ajustarse a las circunstancias de sus entidades: en el Estado de México, el gobernador se adelantó a Santa Anna y convocó a elecciones el 5 de julio.¹⁰³ En Oaxaca, Veracruz y Zacatecas el mismo mes de julio se hizo la convocatoria, pero ya de acuerdo con la de Santa Anna.¹⁰⁴ Así fueron sucesivamente en los meses siguientes los demás estados convocando elecciones; en Puebla, Yucatán y Jalisco, últimos estados en obedecer al gobierno nacional, también se llevaron a cabo.

En Puebla, el general Guadalupe Victoria, gobernador y comandante general, hizo la convocatoria el 17 de agosto, y señalaba el 19 de octubre como el día para la apertura de la legislatura local y el 20 para la elección de senadores al congreso general.¹⁰⁵ El gobernador de Jalisco, José Antonio Romero, convocó en septiembre, después de serias dificultades.¹⁰⁶ En Yucatán, el gobernador Francisco Toro informaba en octubre que las elecciones se habían realizado de acuerdo con las instrucciones del presidente.¹⁰⁷ En Durango, debido a la interrupción del gobierno de Menderozqueta, el proceso electoral se vio

¹⁰² *Ibidem*, artículo 17.

¹⁰³ Gobierno del Estado de México. Toluca, 5 de julio de 1834. José María Esquivel. *El Telégrafo*, 10 de julio de 1834.

¹⁰⁴ *Cjr. El Regenerador*, de Oaxaca, 18 de julio de 1834; *El Telégrafo*, 2 de agosto de 1834; Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, 29 de julio de 1834 AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁰⁵ Estado de Puebla. El General de División Guadalupe Victoria gobernador y comandante general del estado libre y soberano de Puebla á todos sus habitantes. Puebla, 17 de agosto de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁰⁶ Gobierno Supremo del Estado de Jalisco. Departamento de Gobierno. Guadalupe, 30 de septiembre de 1834. *El Telégrafo*, 18 de noviembre de 1834.

¹⁰⁷ *Impreso de Campeche*. Campeche, 5 de octubre de 1834. ANG. FG. 1834, s/c.

alterado; sin embargo, reinstalado el gobernador, las elecciones se efectuaron a finales de noviembre.¹⁰⁸ Pero no todo salió bien; junto a esta aceptación mayoritaria hubo oposición en algunas partes, confusión por las ampliaciones de poderes e intentos decididos de hacer un cambio de sistema.

La primera oposición importante vino de un grupo numeroso de ciudadanos de Querétaro. En un *Manifiesto* se opusieron a la realización de elecciones porque, según ellos: “jamás las elecciones han sido, ni pueden ser populares, sino obra de los partidos, que reparten listas hasta impresas, que ganan votos de la hez del pueblo, por medio ó un real para que presenten aquellas, sin saber si los elegidos son buenos o malos, sabios o ignorantes, impíos o religiosos, etc...”¹⁰⁹ El *Manifiesto* atacaba al sistema federal por los gastos que producía en un aparato administrativo, lo cual, a fin de cuentas, no repercutía en una mejor impartición de la justicia y terminaba pidiendo a Santa Anna que revocara su circular del 9 de julio y en lugar del sistema representativo popular, formara otro, cualquiera que fuera.¹¹⁰ Muy cerca en el tiempo a esta *Manifestación*, del mismo Querétaro provino otra del clero secular y regular de la ciudad:

...apenas estábamos enjugando las lágrimas que nos hizo verter a torrentes la Demagogia... cuando un nuevo inesperado acaecimiento viene a turbar nuestro gozo, y a sumergirnos en la más triste consternación, si Sr. Exmo. las elecciones de nuevos Congresos que no sin razón llamaron otros la Caja de Pandora...¹¹¹

Los clérigos de Querétaro señalaban la continua violación de la Constitución de 1824 como motivo suficiente para dejar a los pueblos en plena libertad de constituirse en la forma que les pareciera más oportuna.¹¹²

El presidente Santa Anna recibió con gran desagrado la oposición de los queretanos. El 19 de julio envió al gobernador una comunicación terminante que hizo circular en todo el país. En sustancia defendía el sistema federal y la necesidad consiguiente de realizar elecciones:

¹⁰⁸ Gobierno de Durango. 4 de noviembre de 1834. Basilio Menderozqueta. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁰⁹ *Querétaro se resiste á nombrar sus diputados*, julio de 1834. CL.

¹¹⁰ *Ibidem*.

¹¹¹ *El clero secular y regular de esta ciudad ante V.E. decimos: ...Querétaro*, 12 de julio de 1834. José Guillermo Sánchez de la Barquera. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹¹² *Ibidem*.

El presidente no puede ver con indiferencia una producción que tiende a trastornar las bases fundamentales del sistema, y a sofocar la voz respetable de los pueblos; ...juró cumplir y hacer cumplir la Constitución en que funda el título de su representación; y así como tuvo la entereza bastante de impedir las irrupciones de una autoridad que se creyó omnipotente, así también sabra contener los abances de la licencia y demasia en la exsaltación.¹¹³

El oficio terminaba haciendo responsable al gobernador Canalizo de que las elecciones no se llevaran a efecto.¹¹⁴

Rafael Canalizo recibió la comunicación, y aunque estaba convencido de la necesidad de un cambio de sistema, incitó a los queretanos a obedecer las indicaciones del presidente, efectuar las elecciones y someter a las autoridades supremas la solicitud del cambio de sistema. Canalizo quería evitar una división y posibles guerras intestinas y pidió actuar de conformidad con el presidente.¹¹⁵

En el Estado de México también varios pueblos se opusieron fuertemente a realizar elecciones, primero por la convocatoria del gobernador y después por la del presidente; en todos los casos la oposición se relacionaba con el deseo de variar el sistema. El ayuntamiento de Tenancingo consideraba al gobernador sin facultades constitucionales para convocar a elecciones, ya que el Plan de Cuernavaca sólo las otorgaba a Santa Anna.¹¹⁶ En el pueblo de Cuautitlán los electores primarios decidieron formar una representación para hacer ver al presidente que se oponían a los congresos; como el prefecto se opuso a esto, la junta se disolvió sin verificarse la elección.¹¹⁷ El ayuntamiento de Yahualica consideraba a las elecciones extraordinarias como sujetas a nulidades y revoluciones y pedía que se respetara el tiempo seña-

¹¹³ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. *Circular a los gobiernos de los estados*. México, 19 de julio de 1834. El general presidente. AGN. FG. 1834, s/c.

¹¹⁴ "...me encarga [el señor presidente] diga a V.E. lo hace responsable, si las elecciones no se verificaren, pues para llevarlas a efecto tendrá a su disposición la cooperación de la fuerza armada de ese Estado, y los demas recursos del Gobierno general á fin de que el sistema no se socabe, ni se interrumpa la marcha regular de los periodos en que deben ser renovados los poderes supremos." AGN. FG. 1834, s/c.

¹¹⁵ *Proclama del ciudadano José Rafael Canalizo, gobernador del estado libre y soberano de Querétaro, á sus habitantes*. Querétaro, 1 de agosto de 1834. *El Telégrafo*, 8 de agosto de 1834.

¹¹⁶ Ayuntamiento de Tenancingo; junio 28 de 1834. Joaquín Flores. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹¹⁷ Junta Electoral de Cuautitlán. Juan Francisco Durán. 8 de julio de 1834. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

lado por la Constitución.¹¹⁸ Los pueblos del municipio de San Pedro Tlaxcoapan, en la junta electoral celebrada en la cabecera del distrito pidieron asentar en el acta el deseo de los pueblos de variar la forma de gobierno; el prefecto se opuso, se disolvió la junta y no hubo elecciones.¹¹⁹ El ayuntamiento de Ixmiquilpan manifestó al presidente haber realizado las elecciones contra sus deseos, convencido de que el sistema federal no funcionaba: “Los males experimentados no tienen otro origen en concepto de este Cuerpo Municipal que el sistema adoptado desgraciadamente; y así cree que está en el caso de pedir por conducto de D.E. al Excmo. Sr. Presidente de la República, una salvadora medida que nos libere de la tremenda crisis que nos amenaza”.¹²⁰

En el Estado de México, cuna del movimiento de Cuernavaca, existía una fuerte tendencia hacia el centralismo. Esto se explica por ser uno de los estados más afectados por el furor reformista de los años 1833 y 1834. De todas formas el gobernador respetó las condiciones de la circular del 9 de julio, aunque aprovechó el artículo segundo para encauzar el descontento de los incipientes centralistas. La junta general del estado, reunida en la ciudad de Toluca, decidió otorgar a los diputados al Congreso general unos poderes que excedían por mucho la intención de la circular del 9 de julio:

1a. Las credenciales que se darán á los individuos nombrados diputados serán con incerción del poder siguiente: ...otorga, autoriza y dá poder amplio y general, cumplido y cuanto sea necesario en derecho al ciudadano... á fin de que en unión de sus demás compañeros ecsamine y revise la constitución del año de 1824, y procediendo según juzgue en su conciencia convenir al bien general de la Nación, con presencia de la opinión pública, voluntad general de ella y particularmente la de este estado, solemnemente pronunciada en contra del sistema federal, reforme dicho código en parte ó en el todo; lo refunda, y aun establezca otro nuevo, eceptuados los artículos 1o. y 3o. que serán irrevocables perpetuamente...¹²¹

¹¹⁸ Ayuntamiento de Yahualica. 30 de junio de 1834. José Rosalino. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹¹⁹ Ayuntamiento de San Pedro Tlaxcoapan. 19 de julio de 1834. Juan Gómez. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹²⁰ Ayuntamiento de Ixmiquilpan, 31 de julio de 1834. José María. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹²¹ Secretaría del Congreso del Estado Libre de México. Toluca, 3 de agosto de 1834. José María Esquivel. AGN. FG. 1834, s/c.

El 30 de septiembre el Congreso del Estado de México dio a los senadores el mismo poder e instrucciones que la junta electoral otorgó a los diputados.¹²²

Las juntas electorales de Nuevo León, el Distrito Federal, San Luis Potosí y Puebla siguieron el ejemplo del Estado de México: en Nuevo León se dio a los diputados un poder para hacer todo aquello que en su conciencia juzgaran convenir a la felicidad de la república, bajo las bases de sostener la independencia y la religión.¹²³ Las facultades otorgadas por la junta electoral del Distrito Federal fueron más limitadas a hacer y promover en el Congreso de la Unión las reformas convenientes al bien de la república.¹²⁴ En San Luis Potosí el gobernador formó una comisión para abrir un dictamen al respecto y el 5 de octubre ésta presentó el siguiente acuerdo: "...faculta ampliamente a sus representantes nombrados en este día al futuro Congreso General, para que conservando sólo intactas las bases de religión e independencia nacional, practiquen en unión de los demás individuos que se componga, las reformas que juzgaren oportunas en beneficio de la nación..."¹²⁵ En Puebla la junta electoral general dio a los representantes al Congreso general poderes análogos a los de San Luis, o sea, sólo se dejaban a salvo de reformas, la independencia y la religión.¹²⁶

La ampliación de facultades empezaba a preocupar al gobierno y sobre todo a los federalistas. Éstos consideraban que si bien Santa Anna había dado muestras suficientes de su federalismo, había cometido un error enorme al permitir que se facultara a los electores para depositar poderes extraordinarios en los diputados al Congreso general; esta medida había abierto la puerta a reformas constitucionales extemporáneas y peligrosas y a los partidarios del centralismo, quienes para esas fechas atacaban sin medida a la Constitución federal.¹²⁷

El gobierno, por medio de la prensa oficial y de sus comunicaciones, hacía un continuo llamado a la moderación y la prudencia, seña-

¹²² Secretaría del Estado Libre de México. Toluca, 30 de septiembre de 1834. Álvaro Ferrer. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹²³ *El Telégrafo*, 17 de septiembre de 1834.

¹²⁴ *El Telégrafo*, 5 de octubre de 1834.

¹²⁵ *Dictamen de la comisión encargada sobre los poderes que hayan de conferirse á los diputados que deben representar por el estado de San Luis Potosí en el inmediato congreso general*. San Luis Potosí, 5 de octubre de 1834. Lozano. Vejo. Guillén. *La Opinión*, San Luis Potosí, 8 de octubre de 1834.

¹²⁶ Gobierno del estado libre y soberano de Puebla. Puebla, 20 de octubre de 1834. Guadalupe Victoria. AGN. FG. 1834, s/c.

¹²⁷ *La Oposición*, 1 de octubre de 1834.

lando como único límite el impuesto por el artículo 171 de la Constitución. Las posiciones moderadas, en consonancia con el gobierno general, veían como muy peligroso y avanzado el cambiar en lo absoluto la forma de gobierno.¹²⁸ Sin embargo, no eran suficientes las declaraciones del gobierno y las intenciones del presidente de no alterar el sistema. El movimiento centralista crecía en varios puntos de la república, en una forma más abierta que la de ampliación de facultades a los congresistas. Algunos pueblos de Michoacán se manifestaron por el centralismo abiertamente y fueron reducidos por las armas;¹²⁹ el pueblo de Coatepec, en Veracruz, también se levantó en favor del centralismo y fue ocupado militarmente.¹³⁰ De mayor trascendencia fueron los movimientos de Guadalajara y Orizaba, aunque no tuvieron un carácter bélico.

A principios de septiembre varios vecinos de Guadalajara nombraron una representación que solicitó al presidente el cambio en la forma de gobierno, la destrucción del sistema federal, el establecimiento de un nuevo sistema y la supresión de las elecciones para los congresos general y particulares. Unos días después el ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara por conducto del gobernador del estado, pidió también el cambio de sistema.¹³¹ Deducimos de otro oficio del gobierno de Jalisco la existencia de muchas peticiones de los pueblos del estado en este sentido.¹³²

El presidente no había variado su posición política y en septiembre, cuando contaba con más apoyo, pensaba en el mismo sentido de defender la forma de gobierno:

...pero el Gobierno general no puede tolerar el que corran impunes varias especies que se vierten en la representación y que darían motivo para creer que S.E. el Presidente acaudillaba una reacción; el mismo funcionario que impidió que los diputados y senadores hollasen la carta funda-

¹²⁸ *El Regenerador*, Oaxaca, 17 de agosto de 1834. El artículo 171 de la Constitución de 1824 dice a la letra:

“...171. Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y del acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados”.

¹²⁹ Gobierno del Estado Libre de Michoacán. Morelia, 8 de agosto de 1834. Antonio Cevallos. AGN. FG. 1834, s/c.

¹³⁰ *El Telégrafo*, 24 de agosto de 1834.

¹³¹ *Contestación que el Excmo. Sr. Presidente de la República dió á una representación de varios vecinos de Guadalajara que le hicieron, pidiendo la variación del sistema federal*. México, 10 de septiembre de 1834. Lombardo. AGN. FG. 1834, s/c.

¹³² Gobierno Supremo del Estado de Jalisco. Guadalajara, 26 de septiembre de 1834. José Antonio Romero. AGN. FG. 1834, s/c.

mental reuniéndose en otro tiempo que el constitucional, es el mismo que volverá a sofocar cualquier movimiento revolucionario contra la religión, contra la libertad y contra la forma de gobierno que eligió la Nación...¹³³

Para que no hubiera dudas al respecto, el presidente envió al gobernador de Jalisco una nueva comunicación, circulada entre los demás estados, abundando en las mismas ideas.¹³⁴

El gobernador Romero convocó a elecciones y el pueblo se opuso a ellas creando tumultos; rompió las mesas y registros y no permitió las reuniones con el fin de votar en los lugares designados. El gobernador trató de llegar a una situación de compromiso y el 15 de septiembre hizo una nueva convocatoria bajo bases diferentes: determinó que se usasen boletas para acreditar en las mesas la capacidad de los vocales, dispuso el nombramiento de comisionados de confianza, designados por los jefes políticos, para presidir las mesas, y permitió la elección de eclesiásticos y militares. Las tres disposiciones iban en contra de la Constitución de Jalisco. La justificación de Romero al gobierno nacional tenía como idea central conciliar el Plan de Cuernavaca con el deseo del presidente de llevar a cabo las elecciones.¹³⁵ La actitud de Romero dio lugar a otra enérgica reprimenda del general Santa Anna:

S.E. el General presidente que bajo ningún pretexto quiere se le atribuya haber autorizado semejantes ataques al sistema, me manda advertir a V.E. serle muy desagradable el que cuando se trata de que continúe el régimen federal sin tropiezo, se opongan los que la demasia del poder va sembrando para entorpecer las ulteriores disposiciones que reclama imperiosamente el presente estado de la república; añadiéndole, que siendo particular de V.E. tendrá que responder a la nación de su conducta...¹³⁶

El gobernador hizo después una justificación y pidió a Santa Anna no revocar la convocatoria a elecciones porque los pueblos ya habían aceptado esta situación y un nuevo cambio alteraría la tranquilidad pública.¹³⁷

¹³³ *Contestación que el Excmo..., op. cit.*

¹³⁴ "¿Que garantías daría otra forma de gobierno electa incompetentemente en los momentos del triunfo y cuando los vencidos no pudiesen discutir sus intereses?, ¿y las constituciones no correrían la misma suerte? ¿y estas no darían un testimonio de nuestra versatilidad é inconsistencia?" Primera Secretaria de Estado. Departamento del Interior. *Circular*. México, 17 de septiembre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 18 de septiembre de 1834.

¹³⁵ Gobierno Supremo del Estado de Jalisco. Departamento de Gobierno. Guadalajara, 30 de septiembre de 1834. José Antonio Romero. AGN. FG. 1834, s/c.

¹³⁶ Primera Secretaria de Estado. Departamento del Interior. *Circular*. México, 26 de septiembre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 27 de septiembre de 1834.

¹³⁷ "Mas con amargura de mi alma y sentimiento inesplicable he visto las pre-

Capítulo aparte merece el movimiento de Orizaba. Fue en esta ciudad en donde por primera vez se manifestó una abierta oposición al congreso reformista y al gobierno del vicepresidente Gómez Farías. En los meses revisados, Orizaba sería también el lugar donde la oposición a las elecciones y la tendencia al centralismo estarían formuladas en términos muy precisos. No deja también de tener interés que este movimiento fuera ignorado en la prensa y en las circulares del gobierno central, lo cual permite suponer que Santa Anna daba gran importancia a los acontecimientos de Orizaba.

Después de la circular del 9 de julio los orizabeños enviaron una comisión a la ciudad de México para informar al presidente de la constante resolución de los habitantes por no vivir sujetos al régimen federal; la gente de Orizaba consideraba que no tenían objeto las elecciones, y su repugnancia para continuar bajo el régimen federal, decían, en lugar de disminuir aumentaba día con día. La comisión hacía saber al presidente la pureza de sus intenciones: la conservación de la religión, la libertad nacional verdadera y el crédito de la nación. En su alegato ante Santa Anna hacían ver, por la experiencia, cómo el federalismo había propiciado la destrucción de la religión y la persecución de las personas de diferente modo de pensar; esto sobre todo se había visto de modo más patente en el abuso de poder de las legislaturas locales. La comisión terminaba con una petición al presidente:

Los orizabeños E.S. no quieren ya en manera alguna ser regidos por el sistema federal de gobierno;... ORIZAVA pide como único premio de sus servicios por la restauración de los bienes tan apreciables, el que no se le obligue á continuar haciendo parte de un Estado, en cuya unión no ha percibido sino males sin cuento: quiere en evento tan funesto ser declarado territorio de la Federación pues que solo así podran sus habitantes estar fuera de los tiros de pasiones pequeñas, de venganzas personales, de leyes inconsideradas y de contribuciones ecseivas.¹³⁸

El documento es muy revelador porque nos permite comprender cuál sería la motivación de las ciudades pequeñas y pueblos para pe-

venciones que V.E. se sirve dirigirme por orden del Excmo. Sr. Presidente, poco instruido sin duda del peso y valor de las razones que me han determinado y de la gran dificultad de conciliar opiniones e intereses opuestos, que debían allanarse en el acto para lograr se hicieran elecciones sin mas alteración que en tres puntos demasiados ligeros, cuando se trata de salvar la esencia de la cosa y sostener el orden adoptado." Gobierno Supremo del Estado de Jalisco. Departamento de Gobierno. Guadalajara, 30 de septiembre de 1834. José Antonio Romero. AGN. FG. 1834, s/c.

¹³⁸ Departamento de Orizava. Julio 16 de 1834. Don Manuel de la Llave al Exmo. Sr. Presidente Don Antonio López de Santa Anna. AGN. FG. 1834, s/c.

dir el cambio de sistema, además de la obvia influencia del clero en esos lugares. El razonamiento era sencillo: los pueblos no se habían beneficiado para nada del sistema federal; antes al contrario, estaban expuestos a todos los condimentos del sectarismo partidista, a una doble influencia de las legislaciones general y estatal, y seguramente, a un mayor número de contribuciones, como la de la milicia cívica, más onerosas que si no existiera el sistema federal. Los pueblos de México vivían todos los inconvenientes del sistema federal sin gozar de algunas de sus ventajas. La demanda era completamente lícita: “que no se le obligue á continuar haciendo parte de un Estado”. No tenemos testimonio directo de la respuesta de Santa Anna; posiblemente con mucha “mano izquierda” les hizo saber los inconvenientes de su oposición para el orden público, pero los orizabeños se mantuvieron firmes.

La anarquía en el estado de Veracruz había llevado al ayuntamiento de la ciudad de ese nombre a convocar a las elecciones para toda la entidad. El departamento de Orizaba informó al ayuntamiento de Veracruz su decisión de abstenerse de realizarlas; esta información llegó al conocimiento del gobierno nacional, el cual dirigió al señor De la Llave, jefe político de Orizaba, un oficio para pedir su cooperación, pues era el único departamento del estado que rechazaba las elecciones. El Secretario de Relaciones hacía referencia al vacío que ello crearía y al nulo influjo de Orizaba en los años por venir; asimismo recordaba a De la Llave que de las amplias facultades conferidas a los representantes, además de su idoneidad, iba a depender el acierto en las futuras reformas.¹³⁹

Ante estas advertencias De la Llave cedió, realizó las elecciones primarias y en la junta electoral secundaria del cantón de Orizaba se indicaron las facultades y condiciones bajo las cuales los electores orizabeños concurrirían a la junta electoral del estado. Estas instrucciones de gran amplitud comprendían: hacer cualquier reforma a la Constitución general dejando sólo a salvo la religión, la independencia, la representación nacional, y la libertad y seguridad de las personas y bienes de los ciudadanos; ampliar las facultades del poder ejecutivo. Los representantes no podrían dar leyes en materia eclesiástica sin proceder antes a la celebración de concordatos con la Santa Sede; tampoco sobre proscripción de personas. En cuanto a las sesiones del Congreso general, éstas no podrían durar más de seis meses, ni tener otro objeto que reformar la Constitución; no podrían nombrar como representantes a quienes hubieran participado en ritos masónicos o

¹³⁹ Primera Secretaría de Estado. Tacubaya, 29 de julio de 1834. Al Sr. Dn. Manuel de la Llave, Jefe del Departamento de Orizaba. AGN. FG. 1834, s/c.

sancionado las leyes de reformas eclesiásticas y proscripciones; la legislatura del estado se reuniría por tres meses con objetivos muy precisos; la junta electoral final se celebraría en el estado, Córdoba, Jalapa u Orizaba y lo mismo sucedería con el congreso estatal.¹⁴⁰

Las pretensiones de Orizaba eran muy elevadas. No sólo concedía a sus electores unas facultades muy amplias, sino pretendía que los cantones restantes del estado, Córdoba, Jalapa, Cosamaloapan y Veracruz, se uniformaran con las instrucciones de Orizaba a sus electores. El ayuntamiento de Veracruz formó una comisión para analizar las propuestas de Orizaba. Al mismo tiempo De la Llave informó al gobierno general y a los demás cantones del estado sobre sus determinaciones.¹⁴¹ El gobierno central dio su apoyo al departamento de Orizaba en los dos puntos centrales del problema: las facultades extraordinarias y el traslado de la junta electoral estatal a la ciudad de Jalapa. La ausencia del gobernador del estado facilitaba esta maniobra. Las indicaciones del presidente eran lo suficientemente vagas para que cada quien entendiera lo que quisiera entender.¹⁴²

La comisión nombrada por el ayuntamiento rindió su dictamen el 7 de agosto. Éste iba a presentar muchos obstáculos frente a las pretensiones de Orizaba y aunque el dictamen aceptaba el traslado de la junta electoral a Jalapa, difería de Orizaba en varios puntos: la junta procedería exclusivamente al nombramiento de diputados sin darles más poderes e instrucciones, la legislatura estatal sólo procedería a nombrar senadores al Congreso general y a la gubernatura del estado, el gobernador recogería en los meses siguientes observaciones de los ayuntamientos y ciudadanos sobre cómo deberían actuar los congresistas y una vez reunidas y sistematizadas de acuerdo con la voluntad general, ésta se consideraría como una ampliación de poderes.¹⁴³

¹⁴⁰ Estado Libre y Soberano de Veracruz. Cantón de Orizava. Junta Electoral Secundaria. Orizava. 10 de agosto de 1834. José Francisco Rosete. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴¹ Departamento de Orizava. 3 de agosto de 1834. Manuel de la Llave. Al Excmo. Sr. General Dn. Antonio López de Santa Anna. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴² "...y que con respecto á las instrucciones que indica, procure el cuerpo electoral dar las mas convenientes á la situación en que se encuentra la Nación; cuidando de impedir la persecución por exclusión de partidos difíciles de distinguir: asimismo me previene S.E. diga á V.S. que con esta fecha se le oficia al jefe del Departamento de Veracruz, para que este se uniforme con los otros, y procure para el 15 del presente sean las elecciones en Jalapa, y allí determine el Congreso futuro el lugar de sus sesiones." Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. México, 5 de agosto de 1834. Lombardo. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴³ *Dictamen de la comisión.* Ayuntamiento de Veracruz. Sesión del día 7 de agosto de 1834. Manuel María Serrano. Firmas. Veracruz, 11 de agosto de 1834. AGN. FG. 1834, s/c.

El dictamen es una muestra de sensatez dirigida a resolver las dificultades planteadas por la premura del tiempo, sin desechar las legítimas preocupaciones de los orizabeños. El cantón de Jalapa recibió el dictamen y lo aprobó en todas sus partes.¹⁴⁴ El de Orizaba lo recibió con desilusión. De la Llave escribió inmediatamente al centro, resaltando la actitud de Veracruz y Jalapa como opuesta a la del presidente; de esta forma, decía De la Llave, si las elecciones no se efectuaban el responsable no sería el departamento de Orizaba.¹⁴⁵

Manuel de la Llave, ante la actitud de Veracruz y Jalapa, y con el apoyo de Córdoba y Cosamaloapan, decidió que los electores orizabeños concurrían a la junta electoral estatal en la ciudad de Jalapa, pero les dio nuevas instrucciones. Según éstas, votarían bajo protesta y los sufragios emitidos no tendrían validez si los demás cantones no se conformaban con el sentir de Orizaba en lo siguiente: la legislatura elegida no tendría facultad alguna para ordenar, sostener o promover disposiciones en contradicción con la voluntad de los electores de Orizaba, expresada en la junta electoral secundaria del 10 de agosto; si los demás electores no admitieran el voto bajo protesta de los de Orizaba, se retirarían de la junta sin votar.¹⁴⁶ No tenemos más información sobre lo sucedido en la junta electoral estatal. La elección se llevó a efecto y los orizabeños, al parecer, no presentaron más dificultades.

El movimiento hacia el centralismo tomaba cuerpo, a pesar de los esfuerzos del presidente por contenerlo. Cada paso en este sentido servía de ejemplo a otros lugares de la república para intentar ideas más aventuradas. En el Estado de México la legislatura local, recientemente elegida, aprobó un dictamen de las comisiones de puntos constitucionales y justicia unidas para reconocer como ley obligatoria en el estado el Plan de Cuernavaca.¹⁴⁷ En el dictamen se hablaba abiertamente de “darle un nuevo ser a la patria” y de la imposibilidad de devolverle su vigor al seguir adoptando una forma de instituciones semejante a

¹⁴⁴ Departamento de Jalapa. Municipalidad de Jalapa. No. 22. Jalapa, 16 de agosto de 1834. José M. Campillo. Firmas. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴⁵ Departamento de Orizava. Orizava, 17 de agosto de 1834. Manuel de la Llave. Al Excmo. Sr. Presidente Dn. Antonio López de Santa Anna. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴⁶ Departamento de Orizava. Orizava, 17 de agosto de 1834. Manuel de la Llave. Al Excmo. Sr. Presidente Dn. Antonio López de Santa Anna. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁴⁷ “Dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y justicia del honorable congreso del Estado de México encargadas de examinar el proyecto de ley sobre el Plan de Cuernavaca, y renovación de varios decretos de la legislatura anterior, presentado en la sesión del día 18 de septiembre de 1834”. *La Oposición*, 24 de septiembre de 1834. CL.

la de la nación vecina.¹⁴⁸ El artículo 7o. del dictamen daba la impresión de que la legislatura del Estado de México desconocía en toda su fuerza y vigor el artículo 171 de la Constitución de 1824.¹⁴⁹ El gobierno general pidió al gobernador interponer su prestigio para evitar un ataque a las bases del sistema por parte de los legisladores locales. Según la circular de la Primera Secretaría de Estado, el artículo 7o. estaba completamente en oposición a los principios del presidente y podía conducir a los demagogos a aprovechar el ataque a la Constitución para envolver al país en una nueva revolución.¹⁵⁰

El gobernador recibió la circular e hizo observaciones a la legislatura para modificar la redacción del artículo 7o. del dictamen; sin embargo, en su contestación al gobierno nacional daba a entender que de todas formas el futuro Congreso general se abocaría a hacer cuantas reformas considerara necesarias.¹⁵¹ El Secretario de Relaciones volvió a la carga, por instrucciones de Santa Anna:

S.E. jamás supuso que las cámaras convocadas á reunirse en el procsimo enero pudiesen tener atribuciones bastantes a destruir las bases irreformables consignadas en el artículo 171 de la Constitución, ni menos puede acertar con las causas que hayan decidido a V.E. á pensar que por el poder ecstraordinario que se confiara a las cámaras de la unión, el mismo general presidente cree reformables las espresadas bases, S.E. está persuadido de que deben estas conservarse, y que su alteración daría mérito para futuras conmociones...¹⁵²

Seguramente Santa Anna no imaginó en julio que para octubre una nimiedad se había convertido en un problema serio: en Querétaro, el Estado de México, Jalisco y Veracruz el movimiento por el centralismo se hacía irresistible. En Michoacán, Puebla, Nuevo León y San Luis Potosí tenía adeptos de consideración. Una vez más el presidente se encontraba ante una disyuntiva: o hacerse de la “vista gorda” y dejar correr los sucesos acomodándose a las circunstancias, o comprometer su persona con una declaración más determinante que las hasta ahora emitidas, con lo cual se pudiera, al menos en parte,

¹⁴⁸ *Ibidem.*

¹⁴⁹ *Ibidem.*

¹⁵⁰ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. *Circular a los señores gobernadores de los estados*. México, 1 de octubre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 6 de octubre de 1834.

¹⁵¹ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. México, 8 de octubre de 1834. Lombardo. Al Excmo. gobernador del Estado de México. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁵² *Ibidem.*

contener a los centralistas. Santa Anna optó por lo segundo.

El presidente dio la declaración más trascendente del periodo, el 15 de octubre. En ella, después de hacer una historia del movimiento contra el sistema federal, desde su origen en la representación de los ciudadanos de Querétaro, hasta las avanzadas ideas del dictamen de la legislatura del Estado de México, el presidente emitió de una manera inequívoca, clara y precisa, para evitar interpretaciones y eliminar dudas, la siguiente declaración:

El gobierno no reconoce en las juntas electorales otras facultades que las que les han delegado los pueblos á quienes representan, convocados por una ley preexistente: esta determinó el objeto de la reunión, y ninguna circunstancia extraordinaria ha podido alterar la naturaleza de este cuerpo electoral, ni la espresa voluntad de los pueblos, ni esplicita sumisión de estos para continuar el curso constitucional: los electores solo han podido obrar en su esfera y transmitir los poderes que recibieron constitucionalmente.¹⁵³

A lo largo del documento se vuelve a hacer mención de la invariabilidad de las cinco bases expresadas en el artículo 171, de tal forma que las facultades a los futuros congresistas sólo deberían entenderse rectamente, es decir, sólo para hacer reformas al sistema y no para destruirlo. La circular terminaba con una declaración contundente: “Se juzgará como traidores y reos de lesa nación, a las autoridades, corporaciones o personas que atacaren las bases fundamentales del artículo 171 de la Constitución, aun cuando para esto abusen del nombre respetable del pueblo”.¹⁵⁴

La circular causó un doble efecto inmediato: los deseos del centralismo refrenaron sus impulsos, dada la oposición del presidente, y de que en adelante pondrían la cabeza en juego; por otra parte, los federalistas se convencieron de una forma absoluta de las intenciones del presidente de no variar el sistema. En seguida llovieron a la capital adhesiones incondicionales al “héroe de Zempoala”, siendo las más significativas y de mayor influjo las de los gobernadores de Zacatecas y Puebla, Francisco García y Guadalupe Victoria.

La contestación del gobernador de Zacatecas fue muy elocuente: “En circunstancias en que la República parecía zozobrar por el embaite de opiniones encontradas, cuando no devia ecsistir mas que una sola

¹⁵³ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. *Circular*. México, 15 de octubre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 17 de octubre de 1834.

¹⁵⁴ *Ibidem*.

y acorde con los principios mencionados por el artículo 171 de la constitución no puede ser más importante la declaración del Exmo. Señor Presidente con que V.E. concluyó su citada circular...¹⁵⁵ Guadalupe Victoria también manifestó una completa adhesión a los principios de la circular del 15 de octubre, los cuales, según él, coincidían con su fe política.¹⁵⁶

Los meses de noviembre y diciembre fueron tranquilos. Las elecciones no ocasionaron más conflictos políticos y los estados fueron remitiendo a la prensa los nombres de las personas elegidas. El periódico *La Oposición* objetó la elección del Estado de México, la cual se consideraba proclerical, pero en general no encontramos testimonios de rechazo a las elecciones en otras entidades.¹⁵⁷ Había un consenso en la opinión pública, e incluso entre los federalistas, de que las personas que iban apareciendo en las listas se distinguían por su moderación y capacidad. Por las observaciones aparecidas en la prensa parece que las elecciones se realizaron en un clima de tranquilidad, a pesar de las circunstancias por las que atravesaba el país.

Sin embargo, esta visión positiva del acto electoral no debe inducirnos a error. Dos hechos incuestionables se daban en estas elecciones: el dominio del partido del orden en las legislaturas estatales y la ausencia de los liberales exaltados de la escena política. Cuatro fuerzas estarían presentes a finales de 1834: la de Santa Anna y su clientela política, los federalistas moderados, los centralistas y los moderados del partido del orden. El clima de moderación, dirigido desde la presidencia, contribuía a que los moderados de ambos partidos tuvieran una mayor oportunidad de colocarse. El movimiento centralista permanecería en los últimos meses del año 34 en estado latente, con-

¹⁵⁵ El gobernador agregaba que la circular se publicaría por bando solemne en todo el estado tal y como se merecía "acto tan decisivo del Poder Ejecutivo que en favor de las instituciones juradas y que aseguran para siempre el ser político de la Nación..." Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, 24 de octubre de 1834.

¹⁵⁶ "Firme en el concepto de que, la salvación de la Patria, en la presente crisis, depende de la conservación del sistema que se adoptó en 1824; y persuadido de que las reformas que demandan la experiencia y la opinión pública, pueden y deben tener cabida, sin destruir las bases que quiso la constitución federal fuesen inalterables, mi fe política ha ido en consonancia con esas ideas, y al unir mi esfuerzo al digno Magistrado de la República para salvarla de los males en que la envolvió el furor demagógico, mi divisa ha sido Constitución con reformas." Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. Puebla, 20 de octubre de 1834. Guadalupe Victoria. AGN. FG. 1834, s/c.

¹⁵⁷ *La Oposición*, 6 de agosto de 1834.

tando con el apoyo de estados importantes y esperando su oportunidad al reunirse el Congreso en el mes de enero.¹⁵⁸

Por su parte, hasta diciembre Santa Anna seguiría en busca de la posición media y la moderación. El 24 de noviembre el ministro de Justicia, Juan Cayetano Portugal, presentaba su renuncia porque el presidente no había derogado la ley del 3 de noviembre de 1833 sobre prebendados canónicos. El obispo de Michoacán explicaba a Santa Anna que pensaba tomar una decisión para no dejar huérfana a la Iglesia, pero para su gran asombro en el presidente había podido más “la moderación con que resolvió dejarlo al futuro congreso general”.¹⁵⁹ El 26 Santa Anna le aceptó la renuncia y le dijo que el gobierno no podía tomar atribuciones del poder legislativo.¹⁶⁰

Santa Anna cerró el año con una reprimenda al gobernador sustituto de Puebla, Mariano Marín, por haber derogado las leyes sobre reformas eclesiásticas de la anterior legislatura. El presidente le explicó que él nunca había derogado una ley, porque no tenía facultades para ello, sino sólo suspendido sus efectos para el próximo congreso, único facultado para determinar lo más conveniente; al mismo tiempo lo conminaba a derogar el decreto en cuestión bajo advertencia de perder el puesto en caso de resistencia.¹⁶¹

Los futuros congresistas comenzaron a llegar a la capital a mediados de diciembre a fin de realizar las juntas preparatorias para instalar el Congreso el primer día del año 1835: todas las esperanzas de la nación y de los diferentes grupos políticos pendían de estos hombres. El gobierno, y en especial el presidente Santa Anna, habían fomentado esta idea durante los últimos meses y seguramente estos hombres sentían el peso de una responsabilidad más allá de sus fuerzas, pero la patria era aún joven y, por tanto, optimista.

¹⁵⁸ Ver la lista completa de los congresistas en el anexo 2.

¹⁵⁹ Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos. Tacubaya, 24 de noviembre de 1834. Juan Cayetano Portugal. *El Telégrafo*, 21 de diciembre de 1834.

¹⁶⁰ Primera Secretaría de Estado. México, 26 de noviembre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 1 de diciembre de 1834.

¹⁶¹ Primera Secretaría de Estado. Departamento del Interior. México, 23 de diciembre de 1834. Lombardo. *El Telégrafo*, 31 de diciembre de 1834. El doctor Mora, en la *Revista Política*, hace alusión a un pacto con los escoceses por parte de Santa Anna, como el principal motivo de mantener la federación. Esta tesis es difícil de sostener por lo siguiente: 1o. los escoceses, como el mismo Mora señala, dejaron de tener fuerza desde la derrota de Tulancingo; 2o. en estas fechas ya no se reconocía un partido escocés; en todo caso existían personas que habían pertenecido al partido; 3o. es difícil pensar que Santa Anna hiciera un pacto con una fuerza política en descenso; 4o. es más factible pensar en un apoyo de los antiguos escoceses a la política de moderación de Santa Anna, que iba de acuerdo con sus ideas de rechazar el jacobinismo de los exaltados.

III. BIOGRAFÍA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1835-1837

En este capítulo pretendo dar una idea de la conformación del Congreso Constituyente de 1835-1837. He analizado las características básicas de composición geográfica, actividad profesional, edades y filiación partidaria, las cuales se presentan en el anexo 2. Además de este análisis he estudiado otros aspectos relevantes, como la experiencia previa de los congresistas, su participación durante la primera república centralista y después de 1841, así como un juicio sobre su actuación en el Congreso.

Me ha parecido necesario explorar el nivel de riqueza de los congresistas, dar idea de la obra escrita más relevante de algunos de ellos y aportar datos biográficos de los 114 representantes para esbozar, hasta donde sea posible, un perfil de este grupo tan singular.

Como se puede apreciar en el anexo 2, he numerado a los congresistas progresivamente del 1 al 114, colocando primero a los diputados (del 1 al 81) y después a los senadores (del 82 al 114). Esta numeración permitirá localizar a los congresistas en los diferentes cuadros sin necesidad de repetir los nombres. Durante el análisis he usado dos medidas de comparación: el número total de congresistas (114) y el de los que firmaron la Constitución (77). De esta manera se tiene un punto de referencia más real sobre el número de personas que intervinieron en el proyecto centralista. La deserción en los congresos era un fenómeno normal de la época y se debía a varias causas: imposibilidad de moverse del lugar de origen, enfermedad, intereses personales, apatía o desacuerdos ideológicos.

La composición geográfica del Congreso se presenta en el cuadro 2. Como puede apreciarse, los estados con más peso eran los de México, Puebla, Jalisco y Yucatán; 61% de los diputados provenía de estados del centro de la República, mientras que 39% de la periferia.

CUADRO 2

Diputados y senadores por estados y territorios

	<i>Diputados</i>	<i>Senadores</i>	<i>Total</i>
<i>Estados</i>			
1. Chiapas	1	2	3
2. Chihuahua	1	2	3
3. Coahuila y Texas	—	1	1
4. Durango	2	1	3
5. Guanajuato	4	2	6
6. México	13	2	15
7. Michoacán	5	2	7
8. Nuevo León	1	2	3
9. Oaxaca	5	2	7
10. Puebla de los Ángeles	9	2	11
11. Querétaro	1	2	3
12. San Luis Potosí	3	2	5
13. Sinaloa	1	1	2
14. Sonora	1	1	2
15. Tabasco	1	2	3
16. Tamaulipas	1	2	3
17. Veracruz	3	2	5
18. Jalisco	8	2	10
19. Yucatán	8	1	9
20. Zacatecas	5	—	5
<i>Territorios</i>			
1. Alta California	1	—	1
2. Baja California	1	—	1
3. Colima	1	—	1
4. Santa Fe de Nuevo México	1	—	1
5. Tlaxcala	1	—	1
Distrito Federal	3	—	3
Total	81	33	114

Centro: Guanajuato, México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Jalisco, Tlaxcala y Distrito Federal.

Periferia: Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Colima y Nuevo México.

En el cuadro 3 se aprecia la composición geográfica al terminar la Constitución: 66.3% de los congresistas venía de departamentos del centro y 33.7% de la periferia. La presencia de gente del centro del país se acentuó a partir de la unión de las cámaras. Estos datos vienen

CUADRO 3

Congresistas por departamentos al terminar la Constitución

<i>Departamento</i>	<i>Núm.</i>
1. California	2
2. Chiapas	2
3. Chihuahua	1
4. Coahuila y Texas	1
5. Durango	2
6. Guanajuato	5
7. México	11
8. Michoacán	7
9. Nuevo León	1
10. Oaxaca	6
11. Puebla	8
12. Querétaro	3
13. San Luis Potosí	4
14. Sinaloa	1
15. Sonora	1
16. Tabasco	1
17. Tamaulipas	2
18. Veracruz	2
19. Xalisco	7
20. Yucatán	5
21. Zacatecas	5
Total	77

a confirmar lo expuesto en capítulos anteriores: el centralismo tuvo su origen y apoyo en los estados del México central. La composición geográfica fue especialmente significativa desde el momento en que el Congreso decidió reunirse en una sola cámara.

El análisis de las profesiones de los congresistas resulta muy importante para deshacer el mito de que el proyecto centralista fue obra del clero y la milicia. Los resultados se muestran en el cuadro 4. Como en la mayor parte de los congresos de la época, el grupo de profesionistas más numeroso fue el de abogados, en segundo lugar el de los militares, después propietarios, eclesiásticos y gobierno, con muy poca participación de profesionistas liberales y de los dedicados a las actividades literarias.

La proporción de abogados (21%) es muy baja en comparación

con el Constituyente de 1842 (67%) y Notables de 1843 (36.9%)¹ y presumiblemente debe serlo en comparación con los congresos de la República Federal. Entre los abogados había notables en su profesión: José Ignacio Anzorena, mayordomo y administrador de las archicofradías de Nuestra Señora del Rosario y La Antigua Enseñanza; Antonio Fernández Monjardín, Felipe Sierra y Francisco Monter y Otamendi, que llegaron a la Suprema Corte de Justicia; Ángel Salgado, abogado defensor del Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del Arzobispado de México; José María Cuevas, apoderado del Ayuntamiento y jurista renombrado.

CUADRO 4

Sexto Congreso Constitucional Constituyente de 1835-1836 Estructura ocupacional

<i>Profesión</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
1. Abogados	24	21.1
2. Militares	19	16.6
3. Eclesiásticos	17	14.9
4. Propietarios	18	15.8
5. Profesionistas liberales	3	2.6
6. Gobierno	16	14.1
7. Literatos	6	5.3
8. No especificada	11	9.6
Total	114	100

Los eclesiásticos representaban sólo 14.9% del total, y en este Congreso pasaban de una usual tercera fuerza ocupacional a una cuarta, superada por la clase propietaria. Su presencia es similar a la Asamblea de Notables de 1843 (13%) y superior al Constituyente de 1842 (9%). Sin embargo, estos datos no son suficientes para valorar al gru-

¹ Todas las comparaciones con el Constituyente de 1842 y la Asamblea de Notables de 1843 se obtuvieron de Cecilia Noriega Elio, *El Constituyente de 1842*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 1986. En lo sucesivo no haré referencia a la fuente para que la lectura no resulte pesada.

po eclesiástico en el Congreso. De sus 17 miembros, 10 eran canónigos y tres eclesiásticos influyentes (Arrillaga, López de Vergara y Valentín). De los canónigos, tres llegaron a ser obispos: Pedro Barajas, primer obispo de San Luis Potosí; José Luciano Becerra, obispo de Puebla, y Pedro Espinosa y Dávalos, primer arzobispo de Guadalajara. Uno fue obispo electo de Oaxaca, Epigmenio Villanueva, y otro no quiso ser obispo de Michoacán, Juan Bautista Arechederreta.

Se trata inequívocamente de un grupo muy selecto del alto clero, que quiso hacer sentir su presencia en el nuevo orden de cosas surgido del Plan de Cuernavaca y que sobre todo estaba preocupado por defender los intereses de la Iglesia contra el reformismo. Este grupo participó activamente en el Congreso, porque personas tan notables no podían dejar de hacerlo, pero las votaciones y el análisis de las discusiones lejos nos lleva de pensar que formara el grupo decisivo en la elaboración de las Siete Leyes.

La clase militar representaba 16.6% del total de congresistas, con 19 personas. Este porcentaje es ligeramente inferior al de 18.5 de la Asamblea de Notables de 1843 y superior al de 11.4 del Constituyente de 1842. En números absolutos había un militar menos en el Constituyente de 1835 que en el de 1842. La concentración mayor se da en los grados de coronel y teniente coronel. Es muy baja la presencia de generales en comparación con 1842 y 1843; en éstos hubo ocho y 13, respectivamente. La presencia de mandos altos es menor en 1835 (63%) que en 1842 (70%) y 1843 (100%). Tomando en cuenta que el Congreso de 1842 fue dominado por los liberales es razonable afirmar que en el constituyente de 1835 la presencia militar fue menor que en otros congresos, cuantitativa y cualitativamente. De los cinco generales —Guadalupe Victoria, Joaquín Parrés, Mariano Michelena, Ignacio

CUADRO 5

Estructura de la clase militar

<i>Rango</i>	<i>Grado</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>% Total</i>
Alto	General de División	2	10.5	63
	General de Brigada	3	15.7	
	Coronel	7	36.8	
Medio	Teniente coronel	6	31.6	37
	Teniente	—		
	Capitán	1	5.4	

Ormaechea y Cirilo Gómez Anaya— dos fueron federalistas, uno moderado del partido del orden y dos centralistas. Sólo Victoria, Michelena y Gómez Anaya tuvieron participación destacada en el Congreso. Estos datos sostienen la tesis que presento a lo largo de la obra: los militares fueron bastante indiferentes, incluso hostiles, al proyecto centralista.

La clase propietaria numéricamente fue importante con 15.8% del total, superior al 7% de 1842 y al 10% de 1843. He comprendido en esta clasificación a hombres de empresa en la industria, la minería, la banca o el agio, hacendados y comerciantes. En el cuadro 6 se muestra la composición de la clase propietaria. El mayor porcentaje pertenece a los hacendados (61), después a los empresarios (28) y un grupo muy reducido a los comerciantes (11).

CUADRO 6

Composición de la clase propietaria

	<i>Núm.</i>	<i>% propietarios</i>	<i>% total</i>
4. Propietarios	18		
4.1. Hombres de empresa (industria, minería, agio)	5	28	4.4
4.2. Hacendados	11	61	9.6
4.3. Comerciantes	2	11	1.7

Una posible interpretación nos sugiere la permanencia, en el Congreso, de una clase propietaria tradicional que seguía viendo en la tierra el principal medio de prestigio y riqueza y de un pequeño número de nuevos empresarios y comerciantes. En general estos propietarios con facilidad se alejaban de las ocupaciones legislativas pidiendo permisos para atender sus propiedades y aunque su presencia numérica fue importante, su calidad en la participación real fue muy baja en este Congreso.

Entre los empresarios destacan Felipe Neri del Barrio, capitalista de muchos giros, Rafael Irazábal, azucarero de Cuernavaca, e Ignacio Loperena, agiotista de primera línea. Entre los hacendados, Antonio Montoya, terrateniente de Puebla, Luis Ruiz, de gran influencia en Veracruz y José Antonio Quintero, terrateniente de Tamaulipas.

Sólo hubo tres profesionistas liberales en el Congreso, que representaban 2.6% del total, porcentaje muy cercano al de los congresos de 1842 y 1843. Ellos fueron: Atenógenes Castellero y José Palao, impresores, y Luis Portugal, médico.

La denominación gobierno se refiere a personas dedicadas a la actividad política, tanto en congresos locales y federales como en la burocracia estatal y central. El grupo gobierno significó 14.1% del total, porcentaje superior a los de 1842 (10.3) y 1843 (12). En este grupo encontramos gente muy activa e importante en el Congreso: Demetrio del Castillo, congresista perenne; Agustín Pérez de Lebrija, burócrata hacendario; Pedro Ramírez, político de Zacatecas; Juan Martín de la Garza y Flores, sobresaliente en la política local de Tamaulipas; Víctor Blanco, destacado también en la política en Coahuila y Texas, y José Ramón Malo, notable en la burocracia y la política nacionales, entre otros.

En la clase literaria he incluido a personas notables en las letras, poesía, historia, crítica literaria y el periodismo. La clase literaria participa con el 5.3%, cifra muy baja pero superior al 3.4% de 1842 y al 1.1% de 1843. Cuatro personas son especialmente notables: Wenceslao Alpuche, poeta yucateco; José Justo Gómez de la Cortina, erudito, historiador, científico y crítico literario; Manuel Larrainzar, poeta, ensayista e historiador chiapaneco, y el inefable Francisco Manuel Sánchez de Tagle, poeta, llamado por Guillermo Prieto el "divino Tagle", alma del congreso y del proyecto de las Siete Leyes. De 10% de los congresistas fue imposible precisar su ocupación.

Por último, para profundizar más la relación de la profesión con la labor en el Congreso he formado los cuadros 7, 7.1 y 7.2.²

Como se puede observar en el cuadro 7.1, los abogados, militares, profesionistas liberales y clase literaria mantienen proporciones semejantes a las del cuadro 4; los propietarios disminuyen su participación 10 puntos y los eclesiásticos y dedicados al gobierno la incrementan en 10 puntos también. La visión general nos presenta un orden de importancia diferente del de los congresistas más importantes.

El cuadro 7.2 nos muestra la participación activa de cada una de las profesiones. De los cinco grupos más importantes, los dedicados al gobierno son los más activos, con una participación de 31.2%, y

² El concepto de congresista más importante es arbitrario y procede de una simplificación: obtener el número de asuntos importantes en que se vio involucrada una persona. Con base en esto las 20 personas listadas fueron las más activas o participativas en cuestiones relevantes. La medida es puramente cuantitativa, pero puede ayudarnos en la descripción del Congreso.

CUADRO 7

Profesión de los congresistas más importantes

4. Anzorena, José Ignacio	Abogado
5. Arrillaga, Basilio José	Eclesiástico
6. Barajas, Pedro	Eclesiástico
9. Becerra, Jose Luciano	Eclesiástico
13. Bustamante, Carlos María de	Abogado
24. Elizalde, Juan Manuel de	Hacendado
30. Gómez Anaya, Cirilo	Militar
32. Gorozpe, Manuel	No especificada
43. López de Vergara, Félix	Eclesiástico
46. Michelena, Mariano	Militar
65. Pérez de Lebrija, Agustín	Gobierno
68. Ramírez, Pedro	Gobierno
76. Sánchez de Tagle, Francisco Manuel	Clase literaria
78. Valentín, Miguel	Eclesiástico
85. Berruecos, Rafael	Gobierno
88. Cuevas, José María	Abogado
93. Garza Flores, J.M.	Gobierno
100. Malo, José Ramón	Gobierno
104. Pacheco Leal, Antonio	Abogado
113. Victoria, Guadalupe	Militar

CUADRO 7.1

Porcentajes por profesiones de los congresistas más importantes

<i>Profesión</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
1. Abogados	4	20
2. Eclesiásticos	5	25
3. Militares	3	15
4. Propietarios	1	5
5. Profesionistas liberales	—	—
6. Gobierno	5	25
7. Clase literaria	1	5
8. No especificada	1	5
Total	20	100

los propietarios los más apáticos: de 18 propietarios en el Congreso, sólo uno se encuentra entre los 20 congresistas más destacados.

De todo lo expresado sobre la profesión se puede concluir que en el Congreso los grupos profesionales más importantes fueron los de

CUADRO 7.2

Porcentajes de congresistas activos por profesión

<i>Profesión</i>	<i>Total</i>	<i>Congresistas</i>	<i>%</i>
1. Abogados	24	4	16.7
2. Eclesiásticos	17	5	29.4
3. Militares	19	3	15.7
4. Propietarios	18	1	5.5
5. Profesiones liberales	3	—	0.0
6. Gobierno	16	5	31.2
7. Clase literaria	6	1	16.7
8. No especificada	11	1	9.0
Total	114	20	

<i>Todo el Congreso</i>	<i>Los 20 congresistas más importantes</i>
Abogados	Gobierno
Militares	Eclesiásticos
Eclesiásticos	Abogados
Propietarios	Militares
Gobierno	Propietarios

abogados, eclesiásticos y personas dedicadas al gobierno, con porcentajes muy equilibrados, acompañados de militares y propietarios, más presentes en la teoría que en la práctica.

El siguiente aspecto por examinar es el de las edades de los congresistas. Este dato fue uno de los más difíciles de conseguir; sólo localicé las fechas de nacimiento y muerte de 37 personas, es decir, 32% del total y 48% de quienes firmaron la Constitución. Por tanto, los resultados presentados en el cuadro 8 deben tomarse sólo como una tendencia. Los tres grandes subgrupos corresponderían a una clasificación de jóvenes (25 a 39 años), maduros (40 a 54 años) y viejos (55 a 69 años).

El cuadro nos muestra que el Congreso estaba formado por dos grandes grupos con porcentajes iguales del 40 y el grupo menor era el de los hombres de mayor edad (20% aproximadamente). A diferencia del Constituyente de 1842, en donde dominaban los jóvenes (56%), o el de 1843, en donde dominaban los maduros (51%), en el de 1836 encontramos un equilibrio entre jóvenes y maduros que viene a confirmar el clima de moderación prevaleciente en este congreso.

CUADRO 8

Edades de los congresistas
(muestra de 37 personas)

<i>Edad</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>% del total</i>
25 a 29	2	5.4	40.5
30 a 34	9	24.3	
35 a 39	4	10.8	
40 a 44	5	13.5	40.5
45 a 49	8	21.6	
50 a 54	2	5.4	
55 a 59	3	8.2	19.0
60 a 64	4	10.8	
65 a 69	—	0.0	

El cuadro 8.1 muestra los nacimientos por décadas o generaciones; la mayor parte de los congresistas de la muestra nacieron en las décadas de los ochenta, noventa y primera del siglo XIX; la mayoría se educó durante la colonia y casi 30% durante la guerra de Independencia y los primeros años del México independiente. La mayoría de los congresistas vivieron el paso de la estabilidad colonial a la inestabilidad del México independiente a través de la guerra de Independencia.

CUADRO 8.1

Nacimientos por generaciones
(muestra de 37 personas)

<i>Años</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
1770-1779	5	13.6
1780-1789	10	27.0
1790-1799	11	29.7
1800-1809	11	29.7

El cuadro 8.2 señala, por generaciones, cómo se fue dando la muerte de este grupo de hombres. La mayor concentración de fallecimientos se da en las décadas de los cuarenta y cincuenta del siglo XIX,

CUADRO 8.2

Muertes por generaciones
(muestra de 37 personas)

<i>Años</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
1830-1839	3	8.1
1840-1849	12	32.4
1850-1859	7	18.9
1860-1869	9	24.3
1870	6	16.3

en la época, aproximadamente, de la guerra con Estados Unidos, y corresponde a la generación de hombres maduros en el Congreso de 1836. A los jóvenes les toca vivir hasta los años sesenta y setenta, e incluso a algunos les tocó participar en las guerras de Reforma y de Intervención francesa.

Los cinco congresistas más jóvenes de la muestra al llegar al Congreso eran Manuel Larraínzar (26 años), Ignacio Ormaechea (27), José Domingo Ibáñez (30), Jesús Dávila y Prieto (30) y Wenceslao Alpuche (31). Los cinco de mayor edad: Juan B. Arechederreta (64 años), Mariano Michelena (63), Carlos María de Bustamante (61), Tomás O'Horan (60) y Miguel Valentín (56).

Uno de los asuntos más importantes por determinar fue el de la filiación política de estos hombres. Para ello he revisado el comportamiento de las votaciones, las discusiones, las definiciones personales dentro del congreso, la crítica de la prensa y los folletos políticos. Donde no encontré elementos de juicio o la información se contradecía coloqué al representante sin filiación política (s.f.p.); este apartado correspondió a 14% del total. Cuando un personaje actuaba en dos sentidos diferentes hice un balance de su actuación general y le atribuí la filiación más representativa cuantitativa y cualitativamente. En todo este análisis aparecen las cuatro fuerzas políticas del constituyente: federalistas (fed.), santanistas (sant.), moderados del partido del orden (m.p.o.) y centralistas (cent.).

El cuadro 9 muestra los resultados sobre la filiación política. De ellos se desprenden las siguientes afirmaciones: a) en la Cámara de Senadores había una mayor presencia de los federalistas que en la de diputados; b) el mayor porcentaje (27) lo tenían los moderados del partido del orden y en segundo lugar los centralistas (25%); c) la unión

CUADRO 9

Resumen de la filiación política
(porcentajes)

	<i>Fed.</i>	<i>Sant.</i>	<i>M.p.o.</i>	<i>Cent.</i>	<i>S.f.p.</i>	<i>Total</i>
Cámara de Diputados	13.6	17.4	27	26	16	100
	13.6	17.4	53		16	100
	13.6	70.4			16	100
Cámara de Senadores	21	18	27	21	13	100
	21	18	48		13	100
	21	66			13	100
Congreso reunido en una sola cámara	16	18	27	25	14	100
	16	18	52		14	100
	16	70			14	100

de moderados y centralistas deba el dominio de la cámara (52%); d] la posible unión entre santanistas, moderados del partido del orden y centralistas resultaba una mayoría indiscutible (70%); e] los federalistas moderados siempre fueron minoría, separadas las cámaras y unidas en el Constituyente.

El cuadro 10 presenta la relación entre el origen geográfico por estado y la filiación política. El mayor número de federalistas lo encontramos en Durango, Michoacán y Zacatecas; el de santanistas en Yucatán; el de moderados del partido del orden en los estados de México, Oaxaca y Puebla; el de centralistas en los estados de México y Puebla.

CUADRO 10

Origen geográfico-filiación política

	<i>Fed.</i>	<i>Sant.</i>	<i>M.p.o.</i>	<i>Cent.</i>	<i>S.f.p.</i>	<i>Total</i>
<i>Estados</i>						
1. Chiapas	—	2	—	—	1	3
2. Chihuahua	—	1	1	—	1	3
3. Coahuila y Texas	1	—	—	—	—	1
4. Durango	3	—	—	—	—	3
5. Guanajuato	—	1	1	3	1	6

Cuadro 10 (conclusión)

	<i>Fed.</i>	<i>Sant.</i>	<i>M.p.o.</i>	<i>Cent.</i>	<i>S.f.p.</i>	<i>Total</i>
6. México	—	—	7	5	3	15
7. Michoacán	3	—	1	3	—	7
8. Nuevo León	—	2	—	—	1	3
9. Oaxaca	—	1	4	2	—	7
10. Puebla	1	1	4	4	1	11
11. Querétaro	—	—	1	1	1	3
12. San Luis Potosí	2	2	—	1	—	5
13. Sinaloa	2	—	—	—	—	2
14. Sonora	—	—	2	—	—	2
15. Tabasco	—	1	—	—	2	3
16. Tamaulipas	1	—	1	—	1	3
17. Veracruz	1	—	2	2	—	5
18. Jalisco	1	3	2	3	1	10
19. Yucatán	—	4	1	—	4	9
20. Zacatecas	3	—	1	1	—	5
<i>Territorios</i>						
21. Alta California	—	1	—	—	—	1
22. Baja California	—	1	—	—	—	1
23. Colima	—	—	—	1	—	1
24. Nuevo México	—	—	1	—	—	1
25. Tlaxcala	—	—	1	—	—	1
26. Distrito Federal	—	—	1	2	—	3
	18	20	31	28	17	114

El cuadro 11 agrupa el origen geográfico en las categorías de periferia y centro (ver el cuadro 2). Se muestra que el mayor porcentaje de congresistas de la periferia eran santanistas (26) y federalistas (26).

CUADRO 11

Resumen de la filiación política por regiones

	<i>Periferia</i>		<i>Centro</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>100</i>
Fed.	12	26	6	9
Sant.	12	26	9	13
M.p.o.	8	17	21	31
Cent.	4	9	24	35
S.f.p.	10	22	8	12
Total	46	100	68	100

Encontramos también un importante núcleo de moderados de la periferia (17%) y una ausencia de centralistas (9%). De los estados del centro 35% eran centralistas y 31% moderados del partido del orden, sumando, 66% ambos partidos; la participación de santanistas y federalistas en el centro fue baja, 13 y 9% respectivamente.

El cuadro 12 señala la distribución global (periferia y centro) para los integrantes de cada uno de los partidos: el federalista y el santanista estaban formados en su mayoría por hombres originarios de la periferia; los moderados del partido del orden, en su gran mayoría provenían del centro; el partido centralista estaba integrado en su mayoría absoluta por personas originarias del México central. Las divisiones ideológicas inequívocamente tenían raíces en intereses regionales bien definidos.

CUADRO 12

Composición de los partidos por regiones
(porcentajes)

	<i>Periferia</i>	<i>Centro</i>
Federalistas	56	44
Santanistas	60	40
M.p.o.	29	71
Centralistas	11	89
S.f.p.	59	41

El cuadro 13 muestra la correlación entre la profesión y el partido político. Los federalistas tenían más arraigo entre abogados y gente dedicada al gobierno, muy poco entre militares y propietarios y nulo entre eclesiásticos; los santanistas tenían fuerza entre abogados y militares, en menor grado entre propietarios y gobierno y casi nulo entre eclesiásticos; los moderados del partido del orden tenían arraigo entre militares y propietarios y en menor grado entre eclesiásticos, abogados, políticos y de la clase literaria; la fuerza de los centralistas estaba sobre todo entre los eclesiásticos y abogados y en muchísimo menor grado en las demás profesiones.

Analizando horizontalmente el cuadro vemos: los abogados se inclinaban por Santa Anna, el centralismo y el federalismo, en ese orden; los militares por el partido moderado del orden y Santa Anna; los eclesiásticos por el centralismo y el moderado del partido del orden; los propietarios eran moderados del partido del orden; la gente dedicada al gobierno, federalistas y moderados del partido del orden.

CUADRO 13

Relación profesión-partido político

	<i>Fed.</i>	<i>Sant.</i>	<i>M.p.o.</i>	<i>Cent.</i>	<i>S.f.p.</i>	<i>Total</i>
1. Abogados	5	7	4	6	2	24
2. Militares	2	5	7	2	3	19
3. Eclesiásticos	—	1	5	9	2	17
4. Propietarios	1	3	7	3	4	18
5. Profesionistas liberales	1	—	—	—	2	3
6. Gobierno	5	3	4	3	1	16
7. Clase literaria	1	1	3	1	—	6
8. No especificada	3	—	—	2	6	11
Total	18	20	30	28	18	114

De aquí y los datos anteriores podríamos aventurar un perfil de los componentes de los partidos: el federalista sería un hombre de los estados de la periferia, preferentemente abogado o dedicado al gobierno; el santanista también sería una persona de la periferia, abogado o militar; el moderado del partido del orden un hombre del México central, militar o propietario, de preferencia hacendado; el centralista sería eclesiástico o abogado de preferencia y originario también del México central.

Podemos profundizar un poco más el análisis de la filiación partidaria si tomamos en cuenta sólo a los 20 congresistas más importantes (para la aclaración del concepto véase la nota 2). Como se ve en el cuadro 14, había un claro dominio de los centralistas (60%), una presencia importante de los federalistas (20), una presencia mínima de los moderados (10%) y casi nula de los santanistas (5%). Al comparar este cuadro con el 9 se aprecia que los moderados, a pesar de

CUADRO 14

Relación filiación política-congresistas más importantes

	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Federalistas	4	20
Santanistas	1	5
M.p.o.	2	10
Centralistas	12	60
S.f.p.	1	5
Total	20	100

ser mayoría entre los congresistas, desaparecieron en los asuntos importantes, los federalistas siempre se conservaron en una oposición cercana al 20% y los centralistas tomaron la iniciativa en los asuntos trascendentes.

Lo que se puede notar es la capacidad de los centralistas para manipular a las otras dos fuerzas de los moderados del partido del orden y santanistas en las votaciones decisivas —sin las que no hubieran podido realizar el cambio de sistema— y al mismo tiempo tener presencia en la iniciativa en los asuntos importantes.

En el cuadro 14.1 se analiza la participación activa de cada uno de los partidos. De los federalistas, 22% se involucraron en las cuestiones importantes; sólo un santanista y dos moderados pertenecieron a este grupo selecto; 43% de los centralistas participó de manera relevante. El cuadro muestra una bajísima intervención de santanistas y moderados del partido del orden.

CUADRO 14.1

Porcentaje de cada partido político-congresistas más importantes

Federalistas	18	4	22
Santanistas	20	1	5
M.p.o.	31	2	6
Centralistas	28	12	43
S.f.p.	17	1	6

Otro aspecto que me interesó analizar fue el de la experiencia política previa de los congresistas; los resultados se presentan en los cuadros 15, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4 y 15.5. Varios hechos saltan a la vista: un porcentaje muy alto (50.8) había participado en congresos generales o estatales; casi 16% de los congresistas había sido constituyente durante el régimen federal en 1824 o en los congresos de los estados; casi 40% había participado en cargos políticos o administrativos; 17.5% en puestos de primer nivel.³ Finalmente, 63.2% de los constituyentes de 1835 tenía alguna experiencia política de cierta importancia.

³ He considerado cargo público de primer nivel: presidente de la República o encargado del Ejecutivo, secretario de algún despacho del Ejecutivo, gobernador de un estado, jefe político de alguna región o territorio, miembro de la Suprema Corte de Justicia y miembro de algún gobierno insurgente importante durante la Guerra de Independencia.

CUADRO 15

Participación política anterior de los congresistas (1821-1834)

<i>Participantes</i>	<i>Núm.</i>	<i>% 114</i>
En congresos generales	52	45.6
En el Congreso Constituyente de 1824	13	11.4
En congresos estatales	13	11.4
En congresos constituyentes estatales	5	4.3
En congresos estatales o generales	58	50.8
Como constituyentes federalistas	18	15.8
En cargos políticos y administrativos	45	39.5
En cargos públicos de primer nivel	20	17.5
Con alguna experiencia política	72	63.2

CUADRO 15.1

Participantes en congresos generales (1822-1834)

2. Ahumada, P.	43. López, F.	84. Arechederreta, J.
4. Anzorena, I.	46. Michelena, M.	85. Berruecos, R.
7. Barreiro, A.	47. Monjardín, A.	86. Blanco, V.
9. Becerra, J.L.	50. Monterde, J.	89. Cumplido, A.
13. Bustamante, C.	51. Montoya, A.	95. Gordoia, L.
14. Carrillo, J.A.	52. Morales, L.	97. Gutiérrez, I.
15. Castillero, A.	53. Moreno, J.M.	99. Loperena, I.
16. Castillo, D.	59. Ormaechea, I.	101. Miranda, M.
17. Castillo, J.M.	61. Pacheco, M.	103. Olaguibel, R.
19. Cortázar, M.	65. Pérez, A.	104. Pacheco L., A.
21. Chico, M.	67. Quijano, A.	107. Quintero, J.A.
22. Dávila, J.	69. Requena, T.	108. Ramírez, J.M.
24. Elizalde, J.M.	74. Salgado, A.	110. Sierra, F.
29. García C., F.	76. Sánchez, F.M.	112. Velasco, J.F.
30. Gómez A., C.	77. Valdés, A.	113. Victoria, G.
35. Hernández, J.	78. Valentín, M.	114. Villanueva, E.
36. Horcasitas, M.	79. Vejo, T.	
37. Huarte, I.	82. Aguilera, M.	

CUADRO 15.2

Participantes en el Constituyente de 1824

2. Ahumada, P.	85. Berruecos, R.
9. Becerra, J.L.	86. Blanco, V.
13. Bustamante, C.	95. Gordoia, L.
16. Castillo, D.	97. Gutiérrez, I.
30. Gómez A., C.	108. Ramírez, J.M.
35. Hernández, J.M.	110. Sierra, F.
64. Patiño. F.	

CUADRO 15.3

Participantes en congresos estatales (1825-1834)

3. Alpuche, W.	73. Salazar, J.	94. Gómez, F.
19. Cortázar, M.	83. Arce, J.A.	104. Pacheco, A.
36. Horcasitas, M.	87. Couto, J.B.	112. Velasco, J.F.
37. Huarte, I.	91. Gallo, C.	
68. Ramírez, P.	93. Garza F., J.M.	

CUADRO 15.4

Participantes en congresos constituyentes estatales (1825-1834)

19. Cortázar, M.
36. Horcasitas, M.
37. Huarte, I.
68. Ramírez, P.
73. Salazar, J. de D.

CUADRO 15.5

Participantes en cargos políticos y administrativos (1821-1834)

3. Alpuche, W.	14. Carrillo, J.A.
5. Arrillaga, B.	18. Cervantes, M.
7. Barreiro, A.	19. Cortázar, M.
12. Bravo, J.M.	23. Echauri, J.M.
13. Bustamante, C.	24. Elizalde, J.M.

CUADRO 15.5 (conclusión)

29. García C., F.	78. Valentín, M.
30. Gómez A., C.	83. Arce, J.A.
36. Horcasitas, M.	86. Blanco, V.
37. Huarte, I.	88. Cuevas, J.M.
41. Larrainzar, M.	89. Cumplido, A.
46. Michelena, M.	91. Gallo, C.
47. Monjardín, A.	93. Garza F., J.M.
49. Monter, F.	94. Gómez, F.
56. Nájera, J.F.	95. Gordoza, L.
61. Pacheco, J.M.	97. Gutiérrez, I.
62. Palao, J.	100. Malo, J.R.
63. Parrés, J.	102. O'Horan, T.
65. Pérez, A.	103. Olaguibel, R.
69. Requena, T.	107. Quintero, A.
73. Salazar, J. de D.	110. Sierra, F.
74. Salgado, A.	112. Velasco, J.F.
75. Santelices, J.	113. Victoria, G.
76. Sánchez de T., F.	

En los cuadros 16 y 16.1 se desglosa la participación previa en cargos políticos de primer nivel. Dos ex presidentes (Guadalupe Victoria y Tomás O'Horan, de Guatemala), miembros o encargados del Poder Ejecutivo (Mariano Michelena y Miguel Valentín), un ministro de Guerra (Joaquín Parrés), 12 gobernadores de los estados, 2 jefes políticos y un miembro de la Junta Revolucionaria de Jaujilla (Antonio Cumplido).

CUADRO 16

Experiencia política previa-políticos de primer nivel

Presidente de México	1
Presidente de Guatemala	1
Encargados del Ejecutivo	2
Secretarios de Estado	1
Gobernadores	12
Jefes políticos	2
Miembro de la Junta Revolucionaria de Jaujilla	1
Total	20

CUADRO 16.1

Políticos de primer nivel

Presidente de México	Guadalupe Victoria
Presidente de Guatemala	Tomás O'Horan
Encargados del Ejecutivo	Mariano Michelena
	Miguel Valentín
Secretarios de Estado	Joaquín Parrés
Gobernadores	Miguel Cervantes (D.F.)
	José María Echauri (Jalisco)
	Juan Manuel Elizalde (D.F.)
	Francisco García Conde (D.F.)
	José Palao (Sinaloa)
	Juan de Dios Salazar (Tabasco)
	F.M. Sánchez de Tagle (México)
	José Antonio Arce (Chihuahua)
	Victor Blanco (Coahuila y Texas)
	Felipe Gutiérrez (Sinaloa)
	Ignacio Gutiérrez (Durango)
Jefes políticos	Antonio Quintero (Tamaulipas)
	Manuel Cortázar (Guanajuato)
	Mariano Horcasitas (Chihuahua)
Miembros de la Junta de Jaujilla	Antonio Cumplido

Entre los congresistas había un grupo importante de hombres muy destacados en la política nacional y local, algunos de los cuales empezaron a dar sus primeros pasos desde la guerra de Independencia. Tenemos incluso un grupo significativo e influyente, por las personalidades que lo componen, de patriotas de la primera hora, hombres que lucharon en las filas de la insurgencia contra la dominación española: Carlos María de Bustamante, colaborador de Morelos; José Ignacio Anzorena, hijo de la primera autoridad insurgente en Morelia formada por Hidalgo; Mariano Michelena, miembro de la conjuración de Valladolid de 1809; Antonio Cumplido, miembro también de esa conjuración, del Poder Ejecutivo surgido del Congreso de Chilpancingo y de la Junta de Jaujilla; Manuel Cortázar, miembro de los Guadalupe, al igual que Félix López de Vergara; Ignacio Gutiérrez, insurgente que peleó al lado de Rayón; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, simpatizante y protector de los Guadalupe; Miguel José Ramírez, diputado a las Cortes en favor de la independencia de México, y Guadalupe Victoria, por todos conocido. Sin embargo, los cuadros 15 y 16 muestran que la experiencia de los constituyentes del 35 se formó

sobre todo en el México independiente, en la época de Iturbide y de la Primera República Federal. Encontramos en este Congreso a algunos de los más furibundos antiturbidistas, como Victoria, Bustamante, Michelena y Sánchez de Tagle, así como a algunos decididos iturbidistas: José Luciano Becerra, Cirilo Gómez Anaya, Miguel Valentín, José Ramón Malo y José Francisco Velasco. Como muestra el cuadro 15 la participación de estos hombres fue amplia en la Primera República Federal, tanto en los congresos como en la política en general; se podría afirmar válidamente que un gran número de congresistas conocían a fondo el funcionamiento del sistema federal y 11% incluso había participado en la constitución del mismo en 1824. Por tanto, los congresistas de 1835 no eran ingenuos ni improvisados. Sabían lo que estaban haciendo, sus costos y consecuencias.

El cuadro 17 muestra la participación de los congresistas, en los años de la Primera República Central, una vez sancionada la Constitución de las Siete Leyes. Varios fenómenos se observan en este cuadro: la participación en los congresos fue disminuyendo año con año; la participación global de los constituyentes en el proyecto centralista fue bastante aceptable, con 55.3%; los centralistas no supieron aprovechar la formación de estos hombres en cargos públicos (sólo 22.8% del total fue tomado en cuenta), y sobre todo hubo un desperdicio de personas con experiencia previa de primer nivel, ya que sólo nueve personas (7.9%) ocuparon puestos políticos del primer nivel en el régimen centralista. Estos datos vienen a reforzar la idea que en capítulos posteriores se expondrá: el distanciamiento entre el presidente Bustamante y el grupo que elaboró las Siete Leyes.

CUADRO 17

Participación durante el centralismo (1837-1841)

<i>Participación</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	
		<i>114</i>	<i>77</i>
Primer Congreso centralista	30	26.3	38.9
Segundo Congreso centralista	25	21.9	32.5
Tercer Congreso centralista	21	18.4	27.2
Administración pública y gobierno	26	22.8	33.7
Cargos públicos de primer nivel	9	7.9	11.7
Representantes que colaboraron de alguna forma con el centralismo	63	55.6	81.8

El cuadro 18 señala la participación de los congresistas a la caída de la Primera República Centralista. Como se puede apreciar, la intervención de estos hombres fue muy baja en las juntas de Representantes y de Notables y casi nula en el Congreso de 1842. Se podría afirmar que la mayoría vieron frustrados sus ideales e intereses políticos con el golpe militar de Santa Anna de 1841, y prefirieron retirarse de la escena política a la vida privada.

CUADRO 18

Participación en congresos posteriores al centralismo

	<i>Junta de representantes</i>	<i>Congreso de 1842</i>	<i>Junta de notables 1843</i>	<i>Total</i>
Núm.	11	2	9	19
Como porcentaje del total (114)	(9)	(1)	(8)	(16)
Como porcentaje del congreso que firmó la Constitución (77)	(14)	(3)	(11)	(25)

Sobre el funcionamiento del congreso quisiera presentar algunas consideraciones. El cuadro 19 muestra el proceso de asistencia al Congreso, desde el teórico 100% de 114 hasta la firma de la Constitución por 77 personas (67.5%). Analizando las votaciones, la asistencia fluctuaba entre 70 y 90 representantes; un fenómeno frecuente es la rotación de asistentes a las sesiones. Personas que jamás se presentaron al congreso he detectado sólo tres y son nombres muy oscuros: Esteban Encalada (Yucatán), Manuel Aguilera (Chiapas) y Rudecindo Her-

CUADRO 19

Proceso de asistencia en el Congreso

	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Congresistas elegidos	114	100
Congresistas al inicio del Congreso	90	79
Congresistas al reunirse las cámaras	91	79.8
Congresistas que discutieron las Bases Constitucionales	92	80.7
Congresistas que firmaron la Constitución	77	67.5

nández (Tabasco). Olavarría y Ferrari en *México a través de los siglos* afirma que los federalistas abandonaron el Congreso al reunirse las cámaras; sólo he detectado a cuatro de ellos: José María Hernández (Durango), José Bernardo Couto (Veracruz), José Felipe Gómez (Sinaloa) y Luis G. Gordo (San Luis Potosí). De haber existido la desbandada general de federalistas no se habría presentado oposición federalista, dentro del congreso, como se demuestra en este trabajo.

Una de las explicaciones de la mayor ausencia de los congresistas es la siguiente: se había elegido un número importante de propietarios, los cuales, en términos generales, aportaron muy poco al Congreso; continuamente pedían licencias para atender sus haciendas y casi nunca estaban en su labor legislativa; a esto se sumaban las ausencias por enfermedad, muerte o simplemente apatía. Hay que tomar en cuenta que los congresos en esa época no eran medios para hacer dinero, sino todo lo contrario; los congresistas solían pasarse meses sin recibir sus dietas y lo usual era que no les pagaran o lo hicieran tarde; desde el punto de vista económico, ser congresista significaba sacrificar intereses y desatender ocupaciones. De todas formas casi 70% permaneció hasta la firma de la Constitución, lo cual no es un porcentaje bajo, ni mucho menos mínimo como se ha querido presentar a este Congreso en *México a través de los siglos*.

En el anexo 3 presento una relación cronológica de los 50 asuntos más importantes abordados en el Congreso; éstos incluyen proyectos, propuestas, dictámenes y comisiones, la mayor parte de los cuales se convirtieron en leyes. La relación incluye a quienes participaron en cada asunto; de aquí procede la lista de los 20 congresistas más importantes, los cuales se definieron en virtud de su mayor número de participaciones en los temas relevantes.

El anexo 4 señala los principales funcionarios de este Congreso, por mes. Ellos constituyen la columna vertebral de un congreso. De ellos depende el buen funcionamiento del mismo, el nivel de las discusiones, el pase de los asuntos y todos los detalles administrativos correspondientes. Sobre todo el cargo de presidente revela el prestigio e influencia en el congreso; en este puesto encontramos siempre personajes distinguidos.

Los anexos 3 y 4 nos permiten conocer a los congresistas más influyentes. En primer lugar, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, quien participó en 50% de los asuntos relevantes, alma del proyecto centralista y de la elaboración de las Siete Leyes. José María Cuevas, Antonio Pacheco Leal, Miguel Valentín e Ignacio Anzorena, corredactores del proyecto de las Siete Leyes y siempre presentes en los asuntos significativos. Rafael Berruecos y Manuel Gorospe, indispensables en

los asuntos hacendarios. Basilio Arrillaga, Félix López de Vergara y Agustín Pérez de Lebrija, muy activos y participativos. Mariano Michelena, Juan Manuel Elizalde y Cirilo Gómez Anaya, notables por su trayectoria política. Carlos María de Bustamante, con su combatividad y elocuencia desbordantes. Juan Martín de la Garza y Flores, Pedro Ramírez y Guadalupe Victoria, con su oposición razonada y mesurada.

La obra estudiará más adelante cómo el grupo de centralistas alrededor de Sánchez de Tagle pudo imponer su proyecto por medio de transacciones con los moderados del partido del orden y los santanistas. El paso del sistema federal al central sería la obra de una audaz minoría de centralistas en el Congreso, quienes supieron manipular a las otras fuerzas políticas y capitalizar las circunstancias a su favor.

El aspecto más difícil de definir con los datos disponibles es el del nivel económico de los miembros de este Congreso. La oposición los consideraba como una oligarquía, idea que contrasta con varios comentarios de Bustamante respecto a la situación económica desesperada de muchos de los congresistas, al no recibir sus dietas.

Para acercarme a este asunto he revisado la Guía de Protocolos del Archivo de Notarías de la ciudad de México, para los años de 1829, 1836 y 1837. He complementado esta información con referencias explícitas de los propios congresistas en las actas y con señalamientos de folletos y de la prensa. El anexo 5 presenta los resultados obtenidos sobre 39 representantes localizados como propietarios. A esta lista podríamos sumar ocho canónigos, respecto de los cuales podemos suponer, por analogía con el canónigo Pedro Barajas, de quien conocemos su testamento, que tendrían ingresos parecidos y podrían ser incluidos en esta categoría de propietarios. Tendríamos un total de 47 personas (41% del total).

De estas 47 realmente sólo ocho son muy ricas y aparecen continuamente con operaciones en las notarías: Felipe Neri del Barrio, del que ya hemos hecho referencia, capitalista diversificado en muchos negocios;⁴ Gral. Miguel Cervantes, con grandes propiedades rurales y urbanas;⁵ Rafael Irazábal, rico azucarero de Cuernavaca, hacendado y

⁴ Arrienda las haciendas Grande y Chica de Texcoco por cinco mil pesos al año por nueve años. AN. (426) 12994. Forma la compañía de Industria Mexicana de Tlalpan con varios socios. AN. 7-10-36 (361) 12339. Forma la Cía. de Tabaco con varios socios. AN. 23-12-37. (361) 15262. Renueva la Cía. de minas de Fresnillo con varios socios. AN. 22-5-37. (417) 15325.

⁵ Compra al Consejo de la Provincia del Santo Rosario de Religiosos dominicos de las Filipinas las haciendas Chica y Grande en jurisdicción de Texcoco por \$100 000. AN. 26-5-37 (425) 15461.

prestamista; Luis Ruiz, hacendado de Veracruz e industrial en textiles;⁶ Antonio Montoya, terrateniente de Amozoc, Puebla; Luis G. Gordo, hacendado de San Luis Potosí y Zacatecas, casado con una hija de Cayetano Rubio; Ignacio Loperena, prestamista, industrial y agiotista;⁷ José Antonio Quintero, hacendado de Tamaulipas.⁸

Un dato muy interesante es que la mayor parte de estos propietarios localizados en el Congreso (25) tenían posesiones rurales de cierta consideración. La riqueza para los congresistas de 1835-1837 seguía estando en la tierra, en haciendas muchas veces arrendadas o con fuertes gravámenes o hipotecas.

Por otra parte, la condición de propietario no va ligada con la filiación política, ya que connotados federalistas tenían propiedades considerables: Joaquín Parrés, Víctor Blanco, José Bernardo Coutó, Luis G. Gordo y Guadalupe Victoria.⁹

Una idea de la riqueza que podía tener un canónigo podemos encontrarla en el testamento de Pedro Barajas, quien llegó a ser el primer obispo de San Luis Potosí:

3o. Declaro: Que mis bienes propios adquiridos antes de ser Obispo, son las haciendas de la Magdalena Trapichillos y Santa Gertrudis en el Territorio de Colima y un portal en la ciudad de este nombre; dos casas en Guadalajara; el mueble que existe en las fincas rústicas y lo que me de-

⁶ Forma una Cía de Hilados y Tejidos de algodón de San Andrés Tuxtla con otros socios. Capital inicial \$60 000. AN. 14-8-1837 (426) 15832. Compra a Alamán tierras en San Andrés Tuxtla por \$8 600. AN. 2-10-37 (425) 1837.

⁷ La Junta Directiva del Banco Nacional para la Amortización de la Moneda de Cobre arrienda la renta del Tabaco en los departamentos de México, Puebla, Veracruz y Oaxaca por \$80 000 al año durante cuatro años. Loperena aparece como uno de los empresarios. AN. 7-11-37 (286) 14987. Concede préstamo a D. Lucas Alamán, por \$12 000 con la hipoteca de la casa núm. 3 de la 1a. calle de Plateros, rédito al 6% anual a pagar en dos años. AN. 24-12-36 (170) 11680. Forma una compañía con Álvarez y Huerta de tlapalería y sedería con un capital social de \$53 191. AN. 3-3-36 (35) 10913.

⁸ Testa en favor de sus dos hermanas la Hacienda del Plátano y el rancho de San Antonio. AN. 31-5-36 (289) 12155. Testa en favor de sus hijos su casa en Tampico y las haciendas del Cojo y de La Mesa, en Tamaulipas. AN. 31-5-36 (289) 12154. Compra la hacienda de San José de la Mesa, Estancia del Petaqueño. Estancia desierta del pastor, Rancho Estancia del Verde en Tamaulipas, rancho El Carrizal, ganado mayor y caballada y demás semovientes que pasten en tierras arrendadas en los ranchos Cruces, Lavaderos, Nombre de Dios, El Carrizal o Vadaleño, en Tamaulipas, al Sr. Gregorio Mier y Terán por la cantidad de \$118 500 a cinco años al 5 por ciento.

⁹ P. ej. Guadalupe Victoria consigue un préstamo hipotecario por \$100 000 en nueve años al 5% para fomentar las fincas rurales del Jovo y anexas del estado de Veracruz y la Señá y anexas, en el de Puebla con las siembras de café, cacao y algodón. AN. 7-1-37 (715) 16546.

ban los arrendatarios de las fincas. La librería cuya mayor parte la tenía antes de ser Obispo y la plata labrada que hay en casa...¹⁰

Sobre las personas de que no tenemos datos sólo podemos hacer conjeturas. Por la composición profesional, más otros señalamientos, se podría formar un cuadro hipotético, véase el cuadro 20:

CUADRO 20

Perfil económico del Congreso (hipotético)

	%
Congresistas muy ricos	10
Propietarios con posición económica desahogada	30
Clase media que vive de su profesión	20
Clase media precaria (burócratas, algunos abogados, curas, periodistas)	20
Sin determinar	20

El Congreso desde el punto de vista económico, a mi parecer, presenta un equilibrio de fuerzas entre una clase alta y una clase media en desarrollo. Ninguno de los ocho hombres más ricos del Congreso se encuentra entre los 20 más destacados congresistas y en general los grandes propietarios casi no participaron en las tareas del Congreso. Este equilibrio en términos socioeconómicos se debe, primero, a que fueron nombrados durante el régimen federal, el cual no ponía trabas económicas a la participación política, y segundo, a que las elecciones se dieron en un clima de moderación en todos sentidos.

No podríamos dejar de mencionar, aunque sea de pasada, la obra escrita de estos hombres. El legado de aproximadamente 40 congresistas incluye poesía, historia, ensayos políticos y de economía, sermones y pastorales, obras religiosas, estadísticas, descripciones geográficas, crítica literaria.

Destaca en un lugar preferente la obra monumental de Carlos María de Bustamante, de consulta obligada para conocer esta época. Félix

¹⁰ Testamento de Ilmo. Sr. Barajas, febrero de 1860, en Rafael Montejano, *Don Pedro Barajas. Primer Obispo de San Luis Potosí (1775-1868)*, México, Jus, 1970, pp. 177-178.

López de Vergara nos dejó un *Diccionario legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España*; José Gómez de la Cortina, obras de crítica literaria, ciencia e historia; Basilio José Arrillaga, una colección monumental de leyes y decretos de la época; Antonio Barreiro una *Descripción geográfica, antropológica e histórica de Nuevo México*; José Francisco Velasco sus *Noticias estadísticas del estado de Sonora*; Juan Bautista Arechederreta unos *Apuntes históricos* que fueron aprovechados por Lucas Alamán, su medio hermano, para escribir su historia; José Bernardo Couto sus cuentos, obras jurídicas y el *Diálogo sobre la pintura en México*; José Ramón Malo su *Diario* sobre los sucesos notables de la época; Pedro Barajas, José Luciano Becerra y Pedro Espinosa, alocuciones y escritos religiosos; Wenceslao Alpuche, poesía patriótica; Manuel Larraínzar, obras históricas y descriptivas; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, escritos políticos, jurídicos y sobre todo poesía.

La lectura de gran parte de estas obras nos lleva a la conclusión de que se trataba de un grupo intelectualmente selecto, muy apto para la tarea que realizaron. Personas que desde diferentes puntos de vista, temas e inquietudes concidían en un propósito: su honda preocupación por el destino de México.

Francisco Manuel Sánchez de Tagle, alma del Congreso, en su poesía "A la Luna en tiempo de discordias civiles", describe mejor que nadie el sentir de este grupo ante la disolución del país, sentimiento que se tradujo en un proyecto que buscaba la posibilidad del cambio:

A la Luna en tiempo de discordias civiles

¡Con qué silencio y majestad caminas
por miles de luceros cortejada,
 súbditos que dominas,
ornato augusto de la noche helada!

Ellos acatan tu beldad fulgente
desque en carro de nácar y de plata
 asoma en el Oriente,
consuelo al triste y al virtuoso grata;

y extáticos te siguen por la inmensa
bóveda del santuario del Eterno,
 do la oración intensa
del justo perseguido escucha tierno.

Con ellos te saludo, almo destello
de la luz perennal, fija la mente
y ojo absorto en tu cuello,
y en esa ebúrnea majestuosa frente,
de donde luz gratisima difundes
por la inmensa creación desfallecida,
con que sopor le infundes,
seguro germen de respuesta vida.

A tu argentada luz sus presas cede
que otra vez le arrancó, mal de su grado,
voz que todo lo puede,
y pensaba engullir el menguado.

Duermen los montes, y en sus grutas hondas
duermen los vientos y el horrible trueno;
duermen del mar las ondas,
y Leviatán, y monstruos de su seno.

Hace pausa la vida de los seres
que engrandecen al orbe; tu beleño
embargas sus poderes
con ligaduras de apacible sueño.

¡Alto silencio, interrumpido apenas
por piés del gamo que ni toca el suelo,
y las hojas serenas
recorriendo Favonio en blando vuelo,

salud, oh don de la triforme diosa,
que descienes al pecho trabajado
en vida congojosa,
nido revuelto del mortal cuidado,

del temer y esperar sin fin ni tino,
y de allí lanzas el aciago susto;
pues ya el néctar divino
de la quietud á tu presencia gusto!

Tú avanzas ¡oh belleza majestuosa!
recorriendo la bóveda azulada,
ufana, cual la esposa
que del lecho nupcial sale adornada.

Te rinden homenaje cielo y tierra;
y la sombra huye sin saber adonde:
ya tras fragosa sierra,
ya en la lejana nube se te esconde,

plegando el manto más y más, medrosa;
mas tú incansable, en sólita carrera,
por siempre victoriosa,
no le das tregua y lanzas de doquiera.

Todo es calma y dulzor. ¿Y el hombre..? ¡Oh, Luna!
Huye veloz del tachonado cielo;
tu luz le es importuna;
y á la maldad consagra su desvelo.

No Alumbres, no, los crímenes atroces
que unos contra otros sin cesar maquinan:
mutuamente feroces,
al dolor y á la muerte se destinan.

O víctimas ó cómplices furiosos,
busca tan sólo el hombre en sus hermanos.
Con ojos sanguinosos
en el vagar amenazante insanos.

Ora ¡oh dolor! en hórridas reuniones,
astutos para el mal, el mal sazonan;
preparan combustiones,
amasan el penar, y más enconan.

Allí la seducción la venda teje
que del incauto oprimirá los ojos.
Y mirar no le deje
sino fantasmas, ocasión de enojos.

La atroz calumnia, el venenoso aliento,
y los densos vapores de allí lanza
contra famas sin cuento,
y mancilla y marchita cuanto alcanza.

En grupos parten desconfianza y celos,
y las discordias en su pos siguieran:

padres, hijos, abuelos,
romperán lazos que antes los unieran.

No habrá mérito ya, virtud segura;
todo se ataca, todo se atropella
con mano y lengua impura.
Impudente maldad todo lo huella.

La patria del placer y la abundancia
ya es del horror y crímenes guarida,
y tenebrosa estancia
donde la rabia carnífera anida.

¡Y es á tu nombre, oh patria idolatrada,
que los malvados fraguan tantos daños,
con los que destrozada
aparezcas, é infame á los extraños!

¿Qué mal has hecho á tus rabiosos hijos
que así desgarran el materno seno,
y sólo en deñar hijos,
gustado apenas, les hastía lo bueno...?

Las antiguas heridas aún gotean,
¡y abrirte quieren nuevas, insanables,
los que amarte vocean,
hipócritas, perversos, detestables!

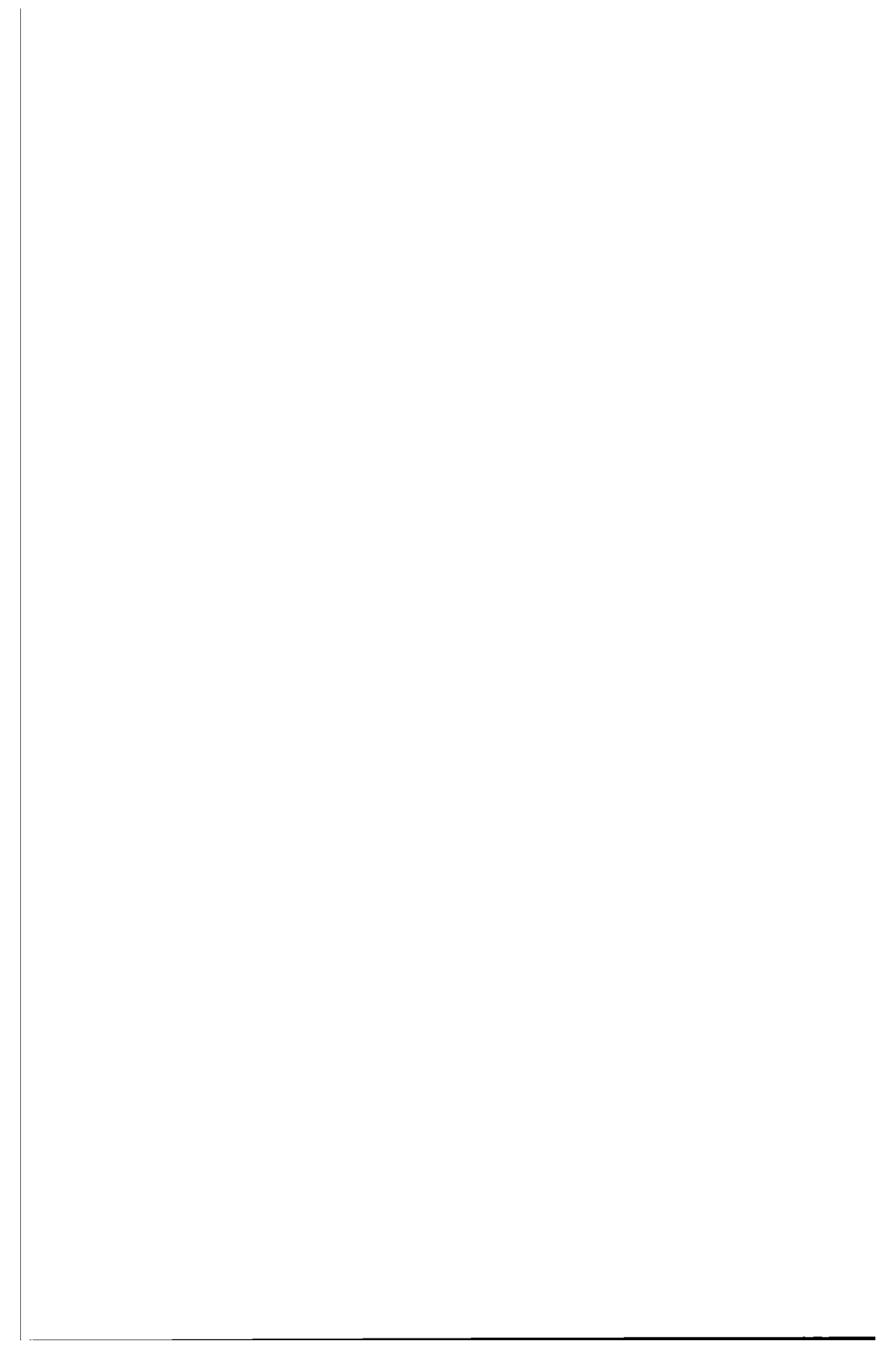
¡Qué porvenir te labran tan funesto
y tan discorde de tu bella aurora...!
¿Doblará el cuello enhiesto
la que del orbe se vería señora...?

¿Paz, dulce paz, de nuestro triste suelo
para nunca volver te habrás marchado;
y el fervoroso anhelo
del patriota veraz será frustrado?

¿No ha de haber ya justicia so la tierra,
ni quien vindique hollados sus derechos?
¿siempre amagos de guerra
mantendrán yermos nuestros caros lechos?

Si así ha de ser ¡oh Luna! cede el puesto.
Y haz al Ocaso de tu lumbré dueño:
 fine mi vida presto;
cierre mis ojos el eterno sueño.¹¹

¹¹ Francisco Manuel Sánchez de Tagle, "Odas filosóficas", en Justo Sierra, *Antología del Centenario*, México, UNAM, 1935-1985, pp. 127-130.



IV. EL SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL: FEDERALISMO O CENTRALISMO

El año de 1835 comenzó con buenos auspicios: el país estaba prácticamente pacificado y los congresistas se reunían en las juntas preparatorias para instalar el Congreso. Santa Anna, siendo un político consumado, no dejaría de advertir la fuerte tendencia hacia el centralismo de la opinión pública. El presidente, con un deseo de equilibrar esta tendencia, y previendo que se mostrara en el Congreso, decidió formar un gabinete con federalistas moderados y un hombre de sus confianzas. El 1 de enero tomó posesión de la Secretaría de Hacienda Mariano Blasco; el día 3 Tornel se encargó de la de Guerra; el 28 Agustín Torres y José María Gutiérrez Estrada de los ministerios de Justicia y Relaciones, respectivamente.¹

Este gabinete encajaba dentro del orden de federalismo moderado seguido por el presidente Santa Anna desde mayo de 1834 (*cfr.* el capítulo II); muy en consonancia, según Mora, el gabinete tenía un programa claro: “conservar las reformas eclesiásticas ya efectuadas, abandonar las proyectadas, mantener la Federación, restablecer las bases del plan de instrucción pública, salvar al señor Alamán y renunciar al discrecionario”.²

El alma del gabinete era José María Gutiérrez Estrada, el más preparado y de mayor influencia desde la Secretaría de Relaciones. Es difícil suponer que los escoceses dirigían a Santa Anna, cuando unos meses después Gutiérrez Estrada aseguró y demostró haber entrado

¹ En la *Revista Política*, Mora señala que Torres, Blasco y Gutiérrez Estrada eran escoceses; según lo que hemos planteado sobre los partidos, el escocés ya se había disuelto en 1835. Lo correcto sería afirmar que fueron escoceses y se les podía considerar en esos años como federalistas o liberales moderados. *Cfr.* Mora, *op. cit.*, pp. 158 y ss.

² *Ibidem*, p. 158.

a esa Secretaría después de fuerte oposición y sólo ante la insistencia de Santa Anna.³ El secretario de Relaciones afirmaba en el oficio de aceptación que sólo llevaba a esa dependencia “una buena intención y un ardiente deseo de que se consolidaran las instituciones liberales de su patria”.⁴ Santa Anna escogía a moderados para asegurar la continuación del sistema federal.

Después de varios días de juntas preparatorias, el 4 de enero se abrieron las cámaras de la unión. Por la de Diputados fue electo presidente José Cirilo Gómez Anaya; por el Senado, Epigmanio Villanueva. El presidente Santa Anna en el discurso de inauguración señaló haber pasado el tiempo de la anarquía y de los excesos; la república se encontraba ya gozando de los beneficios de la paz; las garantías se habían restablecido y existía una general y profunda aversión a las exageraciones.⁵

Santa Anna seguía en una línea de moderación y reformas a la Constitución excitando al Congreso a realizar la obra demandada por la patria. El presidente ponía los medios y a un Congreso que previera centralista oponía un gabinete federalista moderado. El Congreso comenzaría a trabajar según estos lineamientos pero progresivamente iría cargándose hacia el centralismo.

La contrarreforma

Al comenzar enero el Congreso y el gobierno marchaban en consonancia. Casi simultáneamente, en las Cámaras de Senadores y de Diputados se presentaron proyectos de amnistía general por iniciativas del senador Gutiérrez y del gobierno en la cámara de representantes.⁶ La proposición del gobierno era más amplia que la del senador Gu-

³ José María Gutiérrez Estrada, *Documentos relativos al ingreso y la salida de la Primera Secretaría de Estado de la República Mexicana*, México, Ignacio Cumplido, 1835, pp. 7-8. “Después de las muchas y muy sinceras manifestaciones que he hecho a S.E. el presidente de mi incapacidad é insuficiencia para desempeñar el difícil cargo de ministro de relaciones, no me resta ahora mas que aceptar, y procurar que sea servido con celo y honradez...”

⁴ *Ibidem*, p. 8.

⁵ *Los presidentes de México ante la nación. 1821-1966, op. cit.*, 1: pp. 174 y ss.

⁶ Congreso general. Propositiones del Sr. Gutiérrez admitidas a discusión el día 9 de enero de 1835, y pasadas á las comisiones de gobernación y justicia de la cámara del senado. *La Lima de Vulcano*, 13 de enero de 1835. Secretaría de la Cámara de Diputados. Propositiones con que concluye el dictamen de la comisión primera de justicia sobre amnistía. *La Lima de Vulcano*, 15 de enero de 1835.

tiérrez porque la amnistía se extendía desde el 27 de septiembre de 1821, mientras en el segundo sólo se remontaba al 23 de diciembre de 1832. El gobierno limitaba a los extranjeros en ciertas condiciones y para nada hacía referencia a las limitaciones impuestas por el Plan de Cuernavaca sobre restitución de empleos.

El Congreso dio preferencia a la iniciativa del gobierno, discutida en ambas cámaras; sin embargo, el debate y la aprobación del asunto llevaron mucho más tiempo del deseado por el gobierno, ya que se sancionó hasta el 2 de mayo. La Cámara de Diputados comenzó la discusión del dictamen del 16 de enero, el cual constaba de siete artículos, siendo el más importante el primero.⁷ Éste se desechó y los seis restantes se aprobaron por unanimidad de votos, con excepción del artículo 7, al cual se opusieron ocho diputados.⁸

El día 22 la comisión presentó una nueva versión del artículo 1o.: “Habrá un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el 21 de septiembre de 1821, hasta el 4 de enero del presente año, de cualquier manera y por cualquier individuo sea de la clase que fuere”.⁹ Cuando todo parecía resuelto a Carlos María de Bustamante se le ocurrió presentar una pequeña adición, piedra de escándalo del asunto y causa de tanto retraso: “entendiéndose sin perjuicio de tercero”.¹⁰ El agregado se tomó en consideración, se votó y aprobó por 40 contra 13.¹¹ La aparentemente insignificante adición tenía graves consecuencias, porque en la mayoría de los casos había perjuicio a terceros. La discusión del asunto fue muy cerrada y la propuesta de Bustamante recibió una fuerte oposición por parte de los federalistas moderados, en ambas cámaras.

Este primer asunto nos permite hacer un bosquejo del sexto congreso constitucional: en primer lugar, la formación de una minoría opositora en ambas cámaras, de tendencia más liberal que la mayoría y que tenía más peso en el Senado; estos grupos estaban formados por

7 “1a. Habrá un olvido absoluto de todos los delitos cometidos desde veinte y siete de septiembre de mil ochocientos veinte y uno, hasta cuatro de enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquier individuo nacido en el territorio de la república, sea de la clase que fuere, cuyo conocimiento corresponda á los tribunales de la federación”. Secretaría de la Cámara de Diputados. Sala de comisiones. México, 13 de enero de 1835. *La Lima de Vulcano*, 15 de enero de 1835.

⁸ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 16, 17 y 21 de enero de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: pp. 32-34.

⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 22 de enero de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: pp. 36-37.

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ *Ibidem.*

federalistas moderados como Guadalupe Victoria, Juan Martín de la Garza y Flores, Luis G. Gordo y Bernardo Couto, en el Senado, y José María Hernández, Joaquín Parrés y Pedro Ramírez en la Cámara de Diputados. En ésta se encontraban los elementos más conservadores del partido del orden y por eso en ella se mostrará mayor oposición al gobierno. Finalmente, la minoría liberal desde el primer momento se veía impedida para limitar los avances de los centralistas del Congreso.

El presidente Santa Anna, el 22 de enero, presentó su renuncia al Congreso en un documento patético: si seguía dirigiendo los negocios, decía Santa Anna, incuestionablemente perecería; como ya no era necesario este sacrificio, en virtud de la estabilidad y paz del país, pedía al Congreso le aceptaran la renuncia.¹² La dimisión de Santa Anna presentaba un problema constitucional y político muy complejo. De acuerdo con la Constitución el vicepresidente se haría cargo del Poder Ejecutivo. Pero el vicepresidente era todavía el anatematizado Valentín Gómez Farías, causa principal de las reformas de los años 33 y 34, de la revolución de Cuernavaca y del nuevo orden de cosas. Sólo quedaba un camino: la destitución legal del vicepresidente que permitiera nombrar un presidente interino. La contrarreforma había comenzado.

Unos días antes de la renuncia de Santa Anna, el 17, Pacheco Leal presentó al Senado la proposición siguiente: "El vicepresidente de la República está moralmente impedido para desempeñar las funciones propias de su elección".¹³ Las fechas de los documentos de Santa Anna y Pacheco Leal nos podrían inducir a error y a pensar que el Congreso comenzó el asunto antes de conocer las intenciones de Santa Anna; sin embargo, no debemos ignorar que el senador Pacheco Leal fue uno de los más leales colaboradores del general y líder del partido santanista en el Congreso. Pacheco, probablemente, conoció con anterioridad los deseos de Santa Anna y de mutuo acuerdo proyectaron la destitución legal del vicepresidente. Éste, además, sería un problema en que la gran mayoría de los hombres surgidos del Plan de Cuernavaca estarían de acuerdo.

La comisión de gubernación abrió dictamen sobre la proposición del senador Pacheco y se presentó al Senado el 20 de enero. La Constitución prevenía dos clases de impedimentos, según el dictamen, para gobernar: uno físico y otro moral. Bajo el primero se encontraba el

¹² A la cámara de representantes del Congreso de la Unión. Antonio López de Santa Anna, 22 de enero de 1835. *La Lima de Vulcano*, 27 de enero de 1835.

¹³ Cámara de Senadores, Secretaría del Senado. AGN. FG. 1835, vol. 209, s/c.

presidente y bajo el segundo el vicepresidente. Para la comisión lo segundo se evidenciaba de inmediato: lo probaban la conducta del vicepresidente en los días de su gobierno y la opinión de los pueblos claramente pronunciados en su contra. Por tanto, el dictamen concluía con el enunciado: “El congreso general declara que la Nación Mejicana ha desconocido la autoridad de Vice-Presidente de la República en la persona de D. Valentín Gómez Farías y en consecuencia cesa este en las funciones propias de tal cargo”.¹⁴ El día 22 se discutió y aprobó en lo general por 22 votos contra uno (Cumplido) y en lo particular por 21 contra dos (Cumplido y Veyna).¹⁵ Como cosa interesante en estas votaciones encontramos a liberales como Gordoza, Ramírez y Victoria a favor de la destitución, lo cual confirma el descrédito de Gómez Farías a raíz de sus excesos.

El acuerdo pasó a la Cámara de Diputados, en donde la comisión de gobernación abrió dictamen. Éste comenzaba diciendo no estar de acuerdo con el enunciado presentado por el Senado, pero por las circunstancias delicadas por la ausencia de Santa Anna, lo suscribía; la comisión sentía que en lugar de agraviársele se le estaba otorgando una gracia a Gómez Farías, quien por sus obras no era digno sólo de un retiro de los asuntos públicos sino de un calabozo. El documento terminaba expresando el fundamento de la destitución:

La deposición es más legal que pudiera serlo su procedencia. El fallo está ya pronunciado. Lo han pedido los Pueblos; la soberanía en su raíz así lo ha declarado; lo pronunció en Cuernavaca, lo ha dicho el ejército nacional, lo han repetido los cuerpos municipales, lo han reproducido las autoridades todas...¹⁶

El 26 se puso a discusión en lo general. Hablaron en contra del acuerdo Ahumada, Valentín y Barrio; sus argumentos se apoyaban en la inconstitucionalidad de la cuestión, al arrogarse las cámaras facultades de un orden muy distinto del legislativo. Hablaron a favor Bustamante, Lope y Arrillaga; el primero dijo un largo discurso en donde recapitulando todas las arbitrariedades de la administración de Gómez Farías, éste podía ser considerado como un tirano y por tanto

¹⁴ Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión de gobernación sobre estar impedido moralmente para desempeñar sus funciones el vicepresidente*, 20 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 209, s/c.

¹⁵ Cámara de Senadores, *Actas del Senado*. 1835. AS.

¹⁶ Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de gobernación, sobre el acuerdo del senado declarando que la nación mejicana ha desconocido la autoridad de vice-presidente de la república en la persona de D. Valentín Gómez Farías*. 23 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 209, s/c.

ser depuesto por el pueblo y, en representación de éste, su congreso.¹⁷

Carlos María de Bustamante tenía razón; el vicepresidente tenía todavía defensores en la Cámara de Diputados. El dictamen se aprobó en lo general por 37 votos contra 15 y en lo particular por 38 contra 18.¹⁸ Luego pasó al gobierno que lo sancionó al día siguiente. Simultáneamente el Congreso no admitió la renuncia del general Santa Anna a la presidencia, y en cambio le concedió una licencia para separarse del gobierno por el tiempo necesario para restablecer su salud.¹⁹

El Congreso procedió en consecuencia a la elección de un presidente interino mediante votación por estados, de acuerdo con los artículos 96 y 97 de la Constitución; 13 entidades votaron por el general Miguel Barragán, quien juró y tomó posesión de su cargo el 28 de enero. Su elección también iba en consonancia con la tónica de moderación de Santa Anna. Ésta quedó manifiesta en un documento de la Primera Secretaría de Estado enviada a todos los estados de la república, con motivo del nombramiento de Barragán.²⁰ Sin embargo, la táctica de Santa Anna de no comprometerse en este momento tan decisivo servía de maravilla a los intereses del partido centralista, al ver removido uno de los principales obstáculos enfrentados en el año anterior.

¹⁷ "He aquí presentado, no de lleno, sino de medio perfil, tosca e imperfectamente, al hombre que ha desgobernado nuestra república: que la ha puesto al borde de la ruina: que la ha llenado de luto: que ha invadido las propiedades religiosas y de particulares: que ha suscitado las discordias, entre los cuerpos del ejército: que ha perseguido a la Iglesia, y sus ministros: que ha rehenchido caprichosamente las cárceles, y prisiones de ciudadanos honrados, sin formarles causa: que ha proscrito á los sábios y cerrados sus establecimientos para hacernos retrogradar a los días de la ignorancia mas supina, para disponer de los pueblos, como de manadas de reses: que ha desconocido las leyes, y sobrepuéstose a ellas: Ecce Homo, hé aquí al hombre, que ha llenado los números de un verdadero tirano, aún tiene defensores". Discurso que pronunció el Sr. Carlos Ma. de Bustamante en la Cámara de Diputados, al discutirse el decreto que declara inhábil á Valentín Gómez Farías para obtener el cargo de vicepresidente, 26 de enero de 1835. *La Lima de Vulcano*, 5, 7, 12 y 17 de marzo de 1835.

¹⁸ Estuvieron por la negativa Ahumada, Alpuche, Becerra, Besares, Castillo (D.F.), Dávila y P., Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gutiérrez (D. Luis), Hernández, Quijano, Ramírez, Requena, Rivero, Valentín, Barrio y Gorozpe. Cámara de Diputados, *Sesión del día 26 de enero de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: p. 43.

¹⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 28 de enero de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: p. 42.

²⁰ "Para la permanencia de estos bienes [paz y prosperidad], el Gobierno se propone por su parte seguir una marcha franca y liberal distante de los extremos proclamados por los diferentes partidos que hasta aquí han dividido la república". Primera Secretaría de Estado. Gutiérrez Estrada. 29 de marzo de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 213, s/c.

Dentro del mismo espíritu antirreformista, el Congreso se abocó a la anulación de la ley del caso que, como vimos en los primeros capítulos, había sido uno de los momentos cumbres del reformismo exagerado del congreso anterior. El presidente Santa Anna, por circular del 21 de junio de 1834, había suspendido los efectos de dicha ley, sin derogarla. Con suma prudencia había dejado al sexto Congreso la resolución definitiva de este asunto. El tema no presentaba graves problemas, por haber sido rechazada esta ley unánimemente por la opinión general en 1834, convirtiéndose en uno de los resortes principales del Plan de Cuernavaca.

No podemos precisar cuándo comenzó a discutirse en la Cámara de Diputados un primer proyecto de ley porque las actas secretas de todo el mes de febrero y principios de marzo están mutiladas. La discusión, supuestamente, se llevó a cabo en las primeras semanas de febrero en la cámara de representantes, y el primer rastro lo encontramos el 20 de febrero en la de Senadores. Ese día la comisión de gobernación pidió que se aprobaran los artículos de la otra cámara. El proyecto constaba de cuatro artículos, siendo los dos primeros los más importantes, polémicos y sujetos a cambios.²¹

Tomó la palabra en contra el general Victoria y dijo sentir estar en desacuerdo con el dictamen porque declarar nula una ley tenía mucha importancia; para él debería declararse injusta y no nula porque el Congreso anterior era legítimo. Pacheco Leal respondió a Victoria expresando que la nulidad no le venía por la legitimidad o ilegitimidad del congreso anterior, sino por la incompetencia del cuerpo legislativo para dar sentencias, porque esta atribución correspondía al poder judicial.²²

Como un argumento más en contra Garza dijo estar convencido de la injusticia y nulidad de esa ley, pero no de la competencia del Congreso para hacer esa declaración; se debían respetar los actos de las autoridades iguales. El senador Portugal, hablando a favor del dictamen, señaló que si no podía usarse la fórmula, se deroga, porque eso equivaldría a reconocer un acto del Congreso que sólo era atribución del Poder Judicial. Aunque la incompetencia del Congreso anterior

²¹ "Art. 1o. Fué nula en su origen, y por consiguiente de ningún valor ni efecto la sentencia que con el nombre de decreto pronunció en 23 de junio del año pasado de 1833 la legislatura entonces existente.

²² "2. Lo son todos los casos particulares á que el poder ejecutivo que existió en aquel tiempo, aplicó el caso para que fue autorizado por el artículo anterior..." Cámara de Senadores, *Sesión del día 20 de febrero de 1835*. DGEUM, 25 de febrero de 1835.

²² *Ibidem*.

era notoria, expresó Gordo, no se le podía llamar sentencia, puesto que se le había revestido con la apariencia de una ley.²³

La comisión retiró el dictamen, lo volvió a redactar y lo presentó al día siguiente. En el nuevo texto se suprimió el término sentencia en el artículo primero y se redactó con mayor claridad el artículo segundo, conservando sin cambios los dos últimos.²⁴ La discusión siguió más o menos los mismos rumbos del día anterior. Victoria manejó una nueva argumentación en contra, oponiéndose a anular los actos del gobierno, de acuerdo con el artículo segundo porque, de hacerlo, en una situación extraordinaria no se podría facultar al gobierno ampliamente para salvar a la nación.²⁵ Terminada la discusión se pasó a votar el artículo primero, el cual se aprobó 24 contra uno (Victoria), al igual que el segundo; el tercero por unanimidad y el cuarto por 22 contra uno (Veyna).²⁶ El acuerdo se pasó a la Cámara de Diputados; el 27 de febrero se aprobó por unanimidad la nueva redacción del Senado del artículo primero. De ahí en adelante faltan cinco hojas en las actas, por lo que desconocemos las demás votaciones. Sin embargo, el 27 de febrero el gobierno sancionó el decreto sin ninguna modificación.²⁷

Si bien es cierto que la destitución de Gómez Farías y la anulación de la ley del caso marcaban el sentido del Congreso, la verdad sea dicha, los dos asuntos podían haberse tratado en la misma forma, tanto por un Congreso de hombres de bien como por uno liberal moderado. Uno de los puntos críticos de la contrarreforma iba a ser sin duda la manera de tratar las reformas eclesiásticas, introducidas por el Congreso anterior como un elemento fundamental en la definición de las diversas actitudes de los partidos.

En definitiva, el Congreso procedía del Plan de Cuernavaca, manifestado en su artículo primero en contra de las reformas eclesiásticas.²⁸ Además, el movimiento había cobrado fuerza gracias a este ele-

²³ *Ibidem.*

²⁴ Cámara de Senadores, *Sesión del día 21 de febrero de 1835*. DGEUM, 25 de febrero de 1835.

“Art. 1 fue nulo en su origen y por consiguiente de ningún valor ni efecto, el decreto de 23 de junio del año pasado de 1833, en el que se imponía la pena de destierro á los ciudadanos que expresa.

”2. Lo son igualmente todas las aplicaciones que hizo del mismo decreto el poder ejecutivo de aquel tiempo, autorizado por la parte segunda del artículo 1...”

²⁵ *Ibidem.*

²⁶ Cámara de Senadores, *Sesión del día 21 de febrero de 1835*. AS.

²⁷ Primera Secretaría de Estado. *Ley*. 27 de febrero de 1835. Gutiérrez Estrada. Miguel Barragán. AGN. FG. 1835, s/c.

²⁸ *Cfr.* la nota 132 del capítulo I.

mento religioso ante el cual se había levantado una opinión mayoritaria antirreformista. Desde este punto de vista, para el Congreso se presentaba como una primera obligación el volver las cosas de la religión a su antiguo estado, antes de empezar el furor reformista del año 33.

El proceso de anulación de las reformas eclesiásticas es muy difícil de seguir en virtud de que se trató en sesiones secretas y de que las actas de la Cámara de Diputados están mutiladas muchos días y las del Senado no existen. Sin embargo, trataré de hacer una reconstrucción aproximada de los asuntos eclesiásticos más relevantes.

Desde los primeros días de enero se nota una primera presión de algunas legislaturas de los estados para anular las leyes reformistas. En especial son importantes las iniciativas del Estado de México,²⁹ San Luis Potosí,³⁰ Guanajuato,³¹ y Michoacán.³² Todas se limitaban a respaldar un decreto del congreso del Estado de México: “Art. 1o. El Estado protesta que tiene por nulas las llamadas leyes generales sobre reformas eclesiásticas de 17 de agosto, 27 de octubre, 3 y las dos de 6 de noviembre, 17 y 30 de diciembre del año de 33, y 15, 16, 22 y 23 de abril de 1834”. El artículo tercero señalaba que el decreto se convertía en formal iniciativa para el congreso general, el cual debería ocuparse de toda preferencia en este asunto.³³

La idea original de las legislaturas estaba por anular todas las dis-

²⁹ Secretaría del Senado, *Yniciativa del congreso de México para que se deroguen las leyes relativas á las reformas eclesiásticas*, 3 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

³⁰ San Luis Potosí, *Dictamen que la comisión de puntos constitucionales extendió secundando la iniciativa de la honorable legislatura del estado de México, sobre tener por nulas las llamadas leyes generales de reformas eclesiásticas*. 24 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

³¹ Gobierno del estado de Guanajuato. núm. 289. 22 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

³² Honorable Congreso de Michoacán. *Yniciativa*. 27 de febrero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

³³ Secretaría del Senado, *Yniciativa del congreso de Méjico para que se deroguen las leyes relativas á las reformas eclesiásticas*. 3 de enero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

Las principales leyes eran las siguientes:

17-VIII-1833. Secularización de las misiones de California.

27-X-1833. Cesa la obligación civil de pagar el diezmo.

3-XI-1833. Cesa la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos.

6-XI-1833. Anulación de la ley del 16 de mayo de 1831 sobre provisión de canonjías.

17-XII-1833. Provisión de curatos.

30-XII-1833. Se prohíbe la enajenación de bienes de las comunidades religiosas.

22-IV-1834. Ultimátum para la provisión de curatos.

posiciones. El Congreso prefirió tomar en consideración las de mayor importancia, por referirse al problema del patronato: la del 3 de noviembre sobre canonjías y las del 17 de diciembre y 22 de abril sobre provisión de curatos. Además resultaba ocioso abocarse a problemas secundarios, como la secularización de las misiones de las Californias, o la coacción civil para los votos monásticos, cuando el 6 de febrero en la Cámara de Diputados había una sorpresa: el oficial mayor de la Secretaría de Justicia, Joaquín de Iturbide, leía la *Memoria* relativa a su ramo expresando claramente el derecho al patronato por parte de la nación mexicana.³⁴

El documento fue rechazado entre los eclesiásticos del Congreso y especialmente por Basilio Arrillaga. Este diputado se enfrentó a Iturbide en un debate periodístico en donde lo acusó de protestante y hereje. Arrillaga afirmaba: “Al tiempo que las legislaturas de los estados obsequiando la voluntad de los pueblos piden la derogación de las inicuas leyes de reforma, Iturbide quiere que se reconozcan como incuestionables los errores en que se fundaban los enemigos de la Iglesia para dictarlos”.³⁵ Iturbide no tuvo elementos sólidos para defenderse y sólo censuró al diputado por haber sacado a la luz pública un asunto de sesión secreta que comprometía el buen nombre del gobierno y del Congreso.³⁶ Posteriormente Basilio Arrillaga publicó un *Ecsamen crítico de la Memoria*, en donde expresamente argumentaba en contra de las ideas de la *Memoria* sobre el patronato.³⁷

³⁴ México, Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos. *Memoria...*, México, Imp. del Águila, 1835, pp. 17 y ss.

³⁵ *La Lima de Vulcano*, febrero 7 de 1835.

³⁶ Iturbide no afirma que Arrillaga sea el diputado que lo había atacado; él señala, solamente, como una suposición el que sea diputado y eclesiástico. La afirmación de que B. Arrillaga sea el opositor se basa en una conjetura mía, dado que fue él quien más se preocupó por el asunto, contestando a Iturbide posteriormente con un escrito académico bastante voluminoso. *La Lima de Vulcano*, febrero 14 de 1835.

³⁷ Una de las principales argumentaciones de Arrillaga sería: la Iglesia tiene necesidad de cosas externas y de una disciplina externa; esta disciplina externa está íntimamente ligada con el dogma y lo espiritual; si se destruye la primera, se destruyen los otros dos; admitir la separación de lo externo y lo interno en la Iglesia lleva al protestantismo y a la sujeción del Estado. En resumen, la Iglesia se fundamenta en los siguientes principios que son contrarios al Patronato: “Primero, que en la Iglesia hay una gerarquía, es decir, un principio é imperio sagrado. (2) Segundo, que la Iglesia es soberana é independiente, y que tiene facultad de establecer leyes. (3) Tercero, que esta facultad se extiende a las materias de disciplina externa. (4) Cuarto, que hay en la Iglesia potestad coactiva para hacerse obedecer por medio de las penas. (5) Pues ahora bien ¿Quién tiene el imperio ó sumo principado, el que es independiente, el que se puede hacer obedecer á fuerza (aunque no con la física) y el que ha recibido todo esto de Dios, y para cosas de disciplina, podrá ser en ellas intervenido? ¿La Iglesia

Cuatro días después de la trifulca causada por la lectura de la *Memoria*, la comisión eclesiástica de la cámara baja presentó un dictamen sobre el *Restablecimiento a su vigor y fuerza del soberano decreto del 16 de mayo de 1831*. La proposición original era de Bustamante, se informa en el dictamen. El documento se fundamenta en una comparación entre la forma como se expidió la ley del 16 de mayo de 1831 y la del 3 de noviembre de 1833, que la declaró nula. La primera requirió de 15 meses de discusiones, guardándose todas las formalidades y ocupando a dos legislaturas diferentes; la segunda se expidió en 14 días salvando la mayor parte de las disposiciones formales. El dictamen señalaba las irregularidades para expedir la ley y la posición del Congreso de constituirse en tribunal revisor de leyes pasadas, anulando las dadas por la legislatura anterior. La comisión concluía: “Los provistos á virtud del decreto del 16 de mayo de 1831, serán restituidos á la posesión plena de los beneficios de que fueron despojados, y queda esta soberana disposición vigente en la parte que no haya tenido aun su cumplimiento”.³⁸ La proposición se aprobó por 46 votos contra tres; entre los primeros no se incluyeron los cinco señores capitulares de la cámara, quienes se abstuvieron.³⁹ Desconocemos el proceso en la Cámara de Senadores, pero la ley fue sancionada por el gobierno.⁴⁰

En un periodo más o menos simultáneo el Senado empezó a estudiar las iniciativas de las legislaturas de los estados que pedían la derogación de las reformas eclesiásticas, y la comisión correspondiente abrió dictamen para presentarlo a discusión el 19 de febrero. El dictamen se centraba en las leyes del 17 de diciembre y del 22 de abril, por considerarlas clave en el problema religioso; en el documento se hacía una recopilación de datos sobre el asunto, así como una recapitulación de su proceso durante el gobierno de Gómez Farías; por tanto, la comisión concluía:

intervenida por los seculares, el Pastor por las ovejas!!!!”. B. Arrillaga, *Ecsamen crítico de la memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída a las Cámaras de la Unión el año de 1835, en lo referente al segundo de sus ramos, y respuesta a sus argumentos en favor de la actual existencia del Patronato*, Méjico, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1835, pp. 24-25 y ss.

³⁸ *Dictamen de la comisión eclesiástica...* Sala de comisiones de la cámara de representantes, 10 de febrero de 1835, Méx., Imp. del Águila, 1835. CL. La ley del 16 de mayo de 1831 hizo la provisión de canonjías en los cabildos eclesiásticos; la ley del 3 de noviembre de 1833 anuló esta provisión.

³⁹ *Ibidem.*

⁴⁰ Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 19.

Las leyes del 17 de diciembre y 22 de abril se acordaron contra la espresa y terminante voluntad de la Nación; que en consecuencia, son impolíticas y no merecen ser sostenidas... Por todo lo espuesto la comisión sujetaba a la deliberación del senado el enunciado: = Los obispos, cabildos y gobernadores de las Mitras continuarán haciendo la provisión de las sacristías mayores y parroquias vacantes conforme á lo establecido por la ley de 22 de mayo de 1829 = .⁴¹

Se puso a discusión en lo general y la comisión redactó nuevamente la propuesta: “Entre tanto se arreglan por un concordato con la silla apostólica los derechos de la Yglesia y de la Nación en la provisión de beneficios, continuarán los Obispos, Cabildos y Gobernadores de las mitras haciendo las de las sacristías mayores y parroquias vacantes conforme á la ley del 22 de mayo de 1829”.⁴²

El cambio en la redacción es significativo: en el primer texto se estaba excluyendo cualquier derecho de la nación en la provisión de curatos, mientras que en la segunda se ponían a salvo los derechos de la nación con la salvedad de establecer un concordato con la Santa Sede. Esto nos lleva a pensar que en el Senado, como en general en el Congreso, no se apoyaba una libertad absoluta de la Iglesia sino que, bajo la influencia de los moderados de los dos partidos principales, se pensaba tomar una actitud conciliadora. Puesto el acuerdo a discusión en lo general se aprobó por 29 votos contra dos y en lo particular por 17 contra cuatro.⁴³

El decreto pasó a la cámara de representantes en donde se abrió a dictamen de la comisión eclesiástica el 5 de marzo. Ésta estaba de acuerdo con la Cámara de Senadores, pero observaba la insuficiencia del acuerdo porque la ley del 29 de mayo de 1829 dejaba subsistir el artículo primero del decreto del 17 de diciembre de 1833. Ese artículo mandaba se proveyeran todos los curatos vacantes por individuos del clero secular, esto es, quedaban secularizados los curatos del clero regular. La ley del 22 de mayo de 1829 sólo se refería a curatos del clero secular. Si no se derogaba expresamente la ley del 17 de diciembre los miembros del clero regular quedaban sujetos a la posibilidad de un despojo de sus curatos. En tal virtud el dictamen de la comisión concluía: “1a. Son nulos y de ningún valor ni efecto los decretos expedi-

⁴¹ Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión eclesiástica sobre la Yniciativa del congreso de Mejico para que se deroguen las leyes relativas á las reformas eclesiásticas*. 12 de febrero de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ *Ibidem*.

dos en 17 de diciembre de 1833 y 22 de abril de 1834. 2a. se aprueba el decreto del senado”.⁴⁴

El 20 de marzo, en sesión secreta extraordinaria, se discutió y fue aprobado por 63 diputados contra Chico, Gómez de la Cortina y Monter; el día siguiente se aceptó el artículo primero por 50 sufragios contra los de Barreiro, Cortina (Lorenzo), Gómez de la Cortina, Fernández y Parrés; el 27 se votó el artículo 2o. y se aprobó por 50 diputados contra Alpuche, Gutiérrez (Luis), Hernández y Requena.⁴⁵

El acuerdo regresó al Senado para estudio de la comisión correspondiente. Se presentó a la deliberación del Senado un nuevo dictamen, con una reseña de las consecuencias de las susodichas leyes, haciendo hincapié en la necesidad de realizar un concordato con la Santa Sede para llegar a un arreglo definitivo de la cuestión. También señalaba no haber usado el término nulidad, aunque estaba de acuerdo con él, para no chocar con la opinión de algunos de la cámara; sin embargo, como ya se había usado la expresión para materias de menos interés, y dadas las observaciones de la Cámara de Diputados, la comisión concluía: “Se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados que dice: «Son nulos y de ningún valor ni efecto los decretos expedidos en 17 de diciembre de 1833 y 22 de abril de 1834»”.⁴⁶ El acuerdo lo aprobaron los 23 senadores presentes en la sesión.⁴⁷

Desafortunadamente no contamos con el material de las discusiones y votaciones para formarnos una idea más exacta de la actitud del Congreso ante las cuestiones eclesiásticas. Es incuestionable que existían elementos ultramontanos como Bustamante, Arrillaga y Arechederreta, pero también es importante en estos tres primeros meses la influencia de los moderados de ambos partidos que habían logrado un clima conciliador, insistiendo en la necesidad de un concordato con la Santa Sede y dejando a salvo los derechos de la nación en la materia. Con sinceridad podía decir el presidente del Congreso al clausurar las sesiones ordinarias en mayo: “De esta manera la conducta del congreso fué cauta y circunspecta, y su piedad ilustrada, y sus dignos miembros tienen la gloria de haber presentado al mundo civilizado el importante ejemplo de atender á los derechos de la soberanía civil sin

⁴⁴ Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión eclesiástica sobre el acuerdo del senado relativo a las famosas leyes de 17 de diciembre de 1833 y 22 de abril de 1834*. 5 de marzo de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

⁴⁵ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas extraordinarias de los días 20, 2 y 27 de marzo de 1835*. AILL.

⁴⁶ Cámara de Senadores, 30 de marzo de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 15, s/c.

⁴⁷ *Ibidem*.

invadir los fueros sacrosantos de la religión, equilibrando armoniosamente el trono y el altar”.⁴⁸

Aunque derogó otras disposiciones de menor importancia, no deja de ser significativo que el Congreso no modificó otras como la supresión de la coacción civil para el pago de los diezmos, la secularización de las misiones o la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos.⁴⁹ Sin embargo, la oposición fuera de la cámara y el mismo gobierno pensaban que el Congreso le estaba dedicando demasiado tiempo a los asuntos eclesiásticos.⁵⁰

Al respecto me parece muy importante una carta del general Santa Anna a Carlos María de Bustamante, transcrita por su interés a continuación:

...Con sentimiento he sabido la preferencia que se da á los asuntos Eclesiásticos por que en mi concepto deve esperarse para entrar á su discusion á que se celebre un concordato con su Santidad como tengo propuesto é insto para que se nombre a un embiado. No obstante las bellas circunstancias del actual Pontifice creo necesario este tratado por que tales asuntos no deben fiarse á la buena fé sino constar en escrituras, porque el nombramiento de Prelados á virtud de la presentación no creo pueda devenir derecho ni el reconocimiento que V. me indica mediante que en las bulas nó se hace mencion de dicha presentacion, sino por el contrario en ellas que los nombramientos han sido motu proprio y por que en fin aquel paso retardado lamentablemente, és por su naturaleza previo y dado se acabaran esas acaloradas discusiones en que el Gobierno como es de su dever trata sin duda de poner á cubierto los derechos nacionales de que no puede prescindir sin atraer sobre si una inmensa responsabilidad. Contribuya V. mi amigo a combencer á los Sres. Eclesiásticos que es necesario cedér algo a la razon, y á las circunstancias; pues los enemigos del orden solo buscan pretextos para desacreditar el actual orden de cosas y lo que mas propagan és que bámos retrocediendo al siglo anterior. Será muy sencible que por falta de previción haya á darles á los anarquistas armas que no tienen para una reacción por que trabajan con tesón; y mas bále algo, que perderlo todo...⁵¹

En conclusión se podría decir que los actos del Congreso en las materias eclesiásticas se apegaron al Plan de Cuernavaca, pero, debi-

⁴⁸ Cámara de Diputados, *Sesión del 23 de mayo de 1835*. DGEUM, 24 de junio de 1835.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ Remitido en *La Lima de Vulcano*, febrero 14 de 1835.

⁵¹ Antonio López de Santa Anna a Carlos Ma. de Bustamante. Manga de Clavo. Marzo 26 de 1835. AHINAH, Colección Bustamante, vol. 30, doc. 12.

do a las circunstancias, a los moderados de ambos partidos, a la posición del gobierno y a la influencia del general Santa Anna, se condujo con bastante moderación y eficacia política y prueba de ello es la oposición mínima en las votaciones de los asuntos eclesiásticos.

Además de estos temas tan importantes, el Congreso invalidó muchas disposiciones de las legislaturas de los estados, del Congreso anterior y del Poder Ejecutivo en virtud de facultades extraordinarias. El presidente del Congreso, al cerrar el primer periodo de sesiones ordinarias, explicaba cómo se habían anulado “aquellas providencias que abiertamente peleaban con la constitución y derecho natural, y atacaban los del hombre y ciudadano que aquellos garantizaban”.⁵² Así se invalidaron la ley sobre confiscar los bienes al duque de Monteleone, la de suspensión de sueldos a españoles cesantes, las de supresión de empleos a varios militares por el Plan de Zavaleta, las de remoción libre de los empleados de las oficinas públicas, las de prohibición a las corporaciones religiosas para enajenar sus bienes, y las de remoción a los ministros de la Suprema Corte de Justicia.⁵³

Como corolario de esta actividad, los senadores Gutiérrez y Miranda presentaron en su cámara, el 9 de abril, la proposición: “Se declaran válidos todos los actos del gobierno en el año anterior, cuyo objeto fue él restablecer el orden en la república”. Miranda para fundamentar su propuesta mencionó a la cámara la necesidad de conservar el prestigio del gobierno con la presente declaración, por el uso de facultades extraordinarias del presidente, y los actos derivados de esas facultades los debía validar el Congreso.⁵⁴

La comisión de gobernación tomó la propuesta y al desarrollar su dictamen concluyó con lo siguiente: “Se declaran válidos los actos del general presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna en el año anterior, cuyo objeto fue el restablecimiento del orden en la república”. Habiéndose puesto a discusión en lo general, Couto habló en contra del dictamen, porque algunos de los actos del presidente, a su parecer, se habían salido del orden constitucional; no se podían dar leyes para autorizar las revoluciones porque éstas se justificaban por sí solas cuando las causas fueran justas.⁵⁵

⁵² Cámara de Diputados, *Sesión del día 23 de mayo de 1835*. DGEUM, 24 de junio de 1835.

⁵³ Las principales disposiciones reformistas fueron anuladas entre los meses de febrero y mayo de 1835. *Cfr.* Dublán y Lozano, *op. cit.*

⁵⁴ Cámara de Senadores, *Sesión del día 9 de abril de 1835*. DGEUM, 24 de abril de 1835.

⁵⁵ Cámara de Senadores, *Sesión del día 13 de abril de 1835*. DGEUM, 29 de abril de 1835.

El senador Garza Flores dijo a favor del dictamen que una revolución, si era justa, podía ser sancionada por el Congreso, sobre todo cuando toda la nación se había pronunciado tan unánimemente como en el Plan de Cuernavaca.⁵⁶ La discusión continuó y el día siguiente se votó en lo general por 15 contra siete; estuvieron por la afirmativa Hernández, Pérez, Victoria, Malo, Arce, Sierra, Quintanar, Velasco, Esparza, Cuevas, Garza, Villanueva, Quintero, Miranda y Ramírez y por la negativa Gordo, Couto, Cumplido, Valdés, Blanco, Arechederreta y Echeverría. El artículo único se aprobó por 15 votos contra seis.⁵⁷ En la Cámara de Diputados se aprobó con una mínima oposición y el gobierno lo sancionó el 29 de abril.⁵⁸ Este asunto completaba la actividad contrarreformista y nos confirma la idea de una oposición liberal mayor en el senado; quizás esto se deba a que, corporativamente, la minoría del senado podía contrapesar con mayor número que la de la cámara baja. Además, las personalidades de los liberales moderados eran más fuertes en el Senado: Victoria, Couto y Gordo. Pero también los centralistas y hombres del partido del orden con ideas más conservadoras se encontraban en la Cámara de Diputados: Bustamante, Valentín, Arrillaga, Barajas y Tagle, entre otros.

Sin embargo, toda esta actividad contrarreformista del Congreso palidece frente al arreglo de la milicia cívica. Este asunto sí era capital porque tocaba de lleno la cuestión de la forma de gobierno. La milicia cívica se podía considerar como una institución ligada al federalismo y el último obstáculo verdadero para transitar hacia el centralismo; por decirlo así, ésta se presentaba como la prueba de fuego para el grupo centralista en el Congreso.

El análisis de cómo se realizó el proceso es muy difícil: aquí también nos encontramos con las dificultades de la mutilación de las actas secretas de la Cámara de Diputados y de la desaparición de las del Senado. Intentaré hacer una reconstrucción aproximada y presentar la oposición surgida en Zacatecas, para la cual sí existe abundancia de fuentes.

La primera traza la encontramos en la Cámara de Diputados. En sesión secreta del 15 de enero se recibió una iniciativa del gobierno sobre la milicia cívica. Esta noticia es interesante porque hasta ahora se había creído que la iniciativa provino exclusivamente del Congreso.⁵⁹ En la sesión secreta extraordinaria del 3 de febrero la comisión

⁵⁶ *Ibidem.*

⁵⁷ Cámara de Senadores, *Sesión del día 13 de abril de 1835*. AS.

⁵⁸ Abril 29 de 1835. *Ley*. Se declaran válidos los actos del presidente de la república, dirigidos á restablecer el orden. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 43.

⁵⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 15 de enero de 1835*. AIII.

de guerra presentó un dictamen sobre *extinción de milicia cívica*.⁶⁰

Había una diferencia notable entre la iniciativa del gobierno y el dictamen de la comisión, ya que la primera hablaba de reorganizar la milicia cívica, mientras el dictamen pedía expresamente la extinción.

Aquí se pierde todo rastro del asunto hasta el día 13 de marzo. El único señalamiento encontrado en el periodo es la presentación en la Cámara de Senadores, el 27 de febrero, de una excitativa de la legislatura del estado de Jalisco pidiendo también la extinción de la milicia cívica,⁶¹ pues ésta amenazaba la unidad del país, además de ser muy costosa para los habitantes y servir exclusivamente para oprimir a los pueblos y amenazar la estabilidad de la nación.⁶²

El 13 de marzo, en sesión secreta extraordinaria, se recibió a una comisión del Senado con las adiciones que éste realizó al acuerdo de los diputados sobre reforma de la milicia cívica, y se mandó pasar a la comisión de guerra.⁶³ De lo anterior se infiere un cambio del dictamen original sobre extinción a un acuerdo sobre reforma, que fue seguramente el aprobado en la cámara baja y rectificado en el Senado. ¿Cuáles fueron los cambios introducidos por éste? Es imposible saberlo. Conocemos que hizo rectificaciones al artículo primero y adicionó el artículo segundo presente en el acuerdo definitivo, el cual prevé la posibilidad de aumentar la milicia cívica para proteger la seguridad interna y la defensa exterior del país, de acuerdo con la fracción undécima del artículo 110 de la Constitución de 1824. Por el texto del artículo primero y su conexión con el segundo supongo que el agregado introducido por el senado es el siguiente: "...y distribuida para el servicio a voluntad de los mismos Estados, Gobierno general..."⁶⁴ En resumen las diferencias fundamentales entre las dos cámaras serían las siguientes: 1) la Cámara de Diputados negaría el servicio a voluntad de la milicia por parte de los estados y el gobierno; el Senado lo afirmaría con la restricción del consentimiento del Congreso; 2) la Cámara de Diputados no preveía en ninguna circunstancia la posibilidad de aumentar la milicia cívica; el Senado sí, y por eso adicionó el artículo segundo, aunque con la misma restricción del anterior. Por esta dife-

⁶⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 3 de febrero de 1835*. AIII.

⁶¹ Cámara de Senadores, *Sesión del día 27 de febrero de 1835*. AS.

⁶² *Iniciativa de la legislatura del estado de Jalisco, sobre extinción de la milicia cívica*. Guadalajara, 20 de febrero de 1835. *DGEUM*, 3 de marzo de 1835.

⁶³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 13 de marzo de 1835*. AIII.

⁶⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 17 de marzo de 1835*. AIII.

rencia de conceptos, el acuerdo al salir parece un poco contradictorio, porque los artículos segundo y tercero hablan de aumentar y disminuir; sin lugar a dudas la intención de la cámara baja iba en el sentido original del primer dictamen, esto es, de la extinción.⁶⁵

El 17 de marzo, en sesión secreta extraordinaria, se comenzaron a discutir las adiciones al artículo primero con la nueva redacción. Se aprobó por 48 votos contra 14, habiendo estado por la negativa Ahumada, Barrio, Becerra, Castillo (J. María), Cortina (D.L.), Dávila, Hernández, Picó, Quijano, Ramírez, Rivero, Romero, Romo e Irigoyen. Inmediatamente se puso a discusión el artículo segundo, el cual fue aprobado por 43 diputados contra 13, prácticamente los mismos de la votación anterior.⁶⁶ En este grupo encontramos a algunos de los federalistas importantes de la cámara baja y su postura esta vez es claramente contra el intento de la mayoría por debilitar a la federación.

Como sabemos por otros asuntos, y por comentarios de la prensa, el arreglo de la milicia cívica había trascendido los muros del recinto legislativo, desde mediados de marzo.⁶⁷ Hasta entonces la república se había mantenido en paz, pero en Texca, el 23 de ese mes, el general Álvarez comenzaba una revolución con el consabido pronunciamiento y plan o declaración de objetivos.⁶⁸ El *Plan de Texca* tenía por meta, en lo esencial, restituir las cosas y los hombres de 1833, desconociendo

⁶⁵ El acuerdo definitivo, sancionado por el gobierno el 31 de marzo es el siguiente:

"Art. 1o. La milicia local de los Estados, Distrito y Territorios se reducirá á lo que diera la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme a las leyes de la materia, y distribuida para el servicio á voluntad de los mismos Estados, y Gobierno general, previo el consentimiento de que habla la atribución undecima del articulo ciento diez de la constitucion.

"2o. Para llenar los objetos de que habla el articulo cuarenta y nueve de la constitucion y la atribucion undecima del ciento diez, podrá el Gobierno aumentar la milicia local previo acuerdo del Congreso de la Unión, y en sus recesos del Consejo de Gobierno, calificando cada uno á su vez la necesidad del aumento, y designando la fuerza necesaria.

"3o. Pueden los estados disminuir la fuerza espresada en el artículo 1o. y el Gobierno general en el Distrito y territorios.

"4o. Los estados limítrofes con las tribus salvajes podran aumentar la fuerza local de que habla esta ley á juicio del Gobierno general, y mientras se completan las compañías presidiales.

"5o. El Gobierno recojerá el armamento excedente de lo necesario para que la fuerza que designa esta ley, indemnizando al propietario." AGN. FG. 1835, vol. 7, s/c.

⁶⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 17 de marzo de 1835*. AIII.

⁶⁷ *La Lima de Vulcano*, 21 de marzo de 1835.

⁶⁸ *Plan de Texca*. Juan Álvarez. Texca, 23 de marzo de 1835.

al general Santa Anna como presidente, a quien atacaba con agresividad. El plan no hacía referencia al arreglo de la milicia cívica, dado que el acuerdo no había salido a la luz pública, pero por la fecha de su expedición no es improbable pensar que Juan Álvarez se pronunciaba motivado por el arreglo de la milicia cívica, al ver en peligro la Constitución de 1824. El gobierno movilizó el ejército y desde Chilpancingo el general Nicolás Bravo empezó a reunir los elementos necesarios para marchar sobre Álvarez.⁶⁹

A pesar de la importancia del movimiento de Álvarez, el principal obstáculo no estaba en Texca (todo el mundo lo sabía) sino en Zacatecas, el “baluarte del federalismo”, como a los liberales pomposamente les gustaba calificarla. También la milicia cívica más importante estaba en ese estado, como vimos en el capítulo II.

Gobernaba en esos momentos el estado Manuel González Cosío, ardiente federalista, del grupo de Valentín Gómez Farías. El anterior gobernador, Francisco García, como vimos, desempeñó un papel muy importante en la salvación del federalismo en 1834, haciendo concesiones importantes a Santa Anna. Zacatecas, a finales de marzo de 1835, no podía hacerlas sin claudicar.

La legislatura de Zacatecas, con fecha 30 de marzo, un día antes de la sanción del decreto sobre arreglo de la milicia cívica, ordenó: “el gobierno queda facultado para hacer uso de toda su milicia cívica y repeler cualquier agresión que contra él se intentase, para lo cuál podría disponer de todos los fondos públicos”.⁷⁰ El mismo día el gobernador expidió una circular a todas las autoridades del estado manifestando expresamente su intención de oponerse a cualquier fuerza de la federación para hacer cumplir la ley del Congreso general sobre la reforma de la milicia cívica.⁷¹ El guante había sido arrojado.

El gobierno central lo recogió y en una circular enviada a todos los estados el 7 de abril, Gutiérrez Estrada acusó al estado de Zacatecas de querer imponer sus opiniones y teorías a toda la federación y, con respecto a la ley del Congreso, afirmaba terminantemente: “El gobierno no vé en el arreglo de milicia cívica que el congreso general acaba de hacer, ninguna infracción de la constitución, ni ataque alguno á los derechos que corresponden á los estados”.⁷²

⁶⁹ Secretaría de Guerra y Marina. Sección Central. Nicolás Bravo al Ecsmo. sr. Ministro de guerra y marina. Chilpancingo, 29 de marzo de 1835. *DGEUM*, 1 de abril de 1835.

⁷⁰ Primera Secretaría de Estado. *Circular*. México, 7 de abril de 1835. Gutiérrez Estrada. *DGEUM*, 8 de abril de 1835.

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² *Ibidem*.

González Cosío, previendo una reacción fuerte del gobierno, envió el mismo día 7 de abril un oficio dirigido a los gobernadores de los estados en donde justificaba su actitud y con el que posiblemente esperaba obtener ayuda militar y política de otros estados.⁷³ Al mismo tiempo la legislatura enviaba al Congreso general una exposición que pedía la derogación del acuerdo. En ella presentaba los siguientes argumentos: la reducción significaba extinción; a la ciudad de Zacatecas le corresponderían 41 milicianos, a Fresnillo 25, a las demás poblaciones casi ninguno; la supresión de la milicia cívica se veía como un paso seguro hacia la monarquía; jamás la milicia había promovido una revolución y sí había prestado servicios muy importantes a la federación; un cívico sólo dedicaba un día al mes a esta corporación; gracias a la milicia cívica muchos hombres habían salido del vicio de la embriaguez; no se cobraban grandes contribuciones para sostenerla; de ella dependía la seguridad pública, sobre todo la del importantísimo mineral de Fresnillo; en vista de estas razones se pedía a las cámaras la derogación del citado decreto.⁷⁴

Las dos gestiones fracasaron: la mayoría de las legislaturas contestaron en oposición a Zacatecas. Por ejemplo, el gobernador del Estado de México manifestaba: “la conducta de las autoridades supremas de ese estado no parece muy arreglada á los principios federales, ni la mas conforme á los intereses de la gran nación mexicana”.⁷⁵

La *Exposición* del Congreso de Zacatecas fue recibida en la Cámara de Diputados, en sesión secreta, el 13 de abril, y se acordó tratarla en sesión pública.⁷⁶ La prudencia indicó lo contrario y el día siguiente, en sesión secreta, la cámara discutió un artículo de la comisión de guerra: “No se aprueba la iniciativa de la Legislatura de Zacatecas sobre que se derogue la ley de 31 de marzo de este año sobre el nuevo arreglo de la milicia local”; por prudencia, también, se aprobó en votación económica y no nominal.⁷⁷ Sólo quedaba dirimir el conflicto por las armas.

⁷³ *Oficio dirigido a los exmos. gobernadores de los Estados*. Gobierno Supremo del Estado Libre de Zacatecas. Zacatecas, 6 de abril de 1835. Manuel González Cosío. *La Oposición*, 15 de abril de 1835.

⁷⁴ *Exposición que el honorable congreso de Zacatecas dirige á las augustas cámaras de la unión á fin de que se sirvan derogar el decreto sobre reducción de milicia cívica*. Zacatecas, 7 de abril de 1835. *La Oposición*, 15 de abril de 1835.

⁷⁵ Edo. de México. *Contestación que el excmo. sr. Gobernador del Estado dió a la circular del gobernador de Zacatecas*. Manuel Díez de Bonilla. Toluca, 23 de abril de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 205, s/c.

⁷⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 13 de abril de 1835*. AILL.

⁷⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 14 de abril de 1835*. AILL.

A comienzos de abril aparecía en Tacubaya el “inmortal héroe del Pánuco”. Lejos quedaban los días de enero, cuando estaba a punto de perecer por el peso de los negocios públicos, y con renovadas fuerzas estaba dispuesto a poner su espada al servicio de la patria. El día 9 Santa Anna dirigió al Congreso una exposición en la que pedía licencia para mandar personalmente el ejército contra Zacatecas. En la misma sesión se discutió y aprobó por unanimidad la solicitud; el Senado ratificó tal decisión.⁷⁸

Santa Anna aprovechó su estancia en Tacubaya para pulsar la situación pública. José Ramón Malo, senador por el estado de Michoacán, no en vano nos hace una descripción exacta del significado de D. Antonio en esos momentos:

El General Santa Anna ha llegado a ser sumamente necesario para dar regularidad a la Cosa Pública y para contener los avances de la ambición, pues hoy todos los que se creen con derecho al mando giran a su alrededor como satélites y no salen de su órbita. Creo que la marcha al interior lleva un doble objeto; pero convencido de que el sistema no conviene ahora a la nación, estaré por el cambio con tal que se respeten las garantías.⁷⁹

¿A qué doble objeto se refería Malo? Uno está muy claro: la reducción al orden de Zacatecas. ¿Y el otro? ¿Estaría a esas alturas Santa Anna convencido de la necesidad del cambio de gobierno? Gutiérrez Estrada señala en su *Defensa* a raíz de su separación del Ministerio de Relaciones que había oído decir a Tornel, el 12 de abril, “que la prueba mas persuasiva que podía darse de que el sistema federal no convenía á la nación, era que ya ni S.E. [Santa Anna] mismo lo quería”.⁸⁰

Sin poder aseverar que Santa Anna en esos días ya había optado por el centralismo, con su sagacidad política habría percibido cambios profundos que ponían en peligro la federación. El gabinete de federalistas moderados se tambaleaba: Agustín Torres había renunciado el 31 de marzo y el mismo Gutiérrez Estrada, el 17 de abril, se entrevistaba con él para proponerle su renuncia.⁸¹ El Congreso avanzaba pequeños pasos y la minoría federalista no lo podía evitar. Las legislaturas y los gobiernos de los estados seguían controlados por los

⁷⁸ Cámara de Diputados. *Sesión del día 9 de abril de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: 138-140.

⁷⁹ Malo, *op. cit.*, pp. 99-100.

⁸⁰ Gutiérrez Estrada, *op. cit.*, p. 12.

⁸¹ *Ibidem*.

del partido del orden. En definitiva, había un clima propicio para el cambio. Como dice Mora en su *Ensayo sobre el curso natural de las revoluciones*, hay momentos de crisis en que los hombres están cansados de lo que son y se quiere cambiar muchas veces sin saber a qué.⁸² A Santa Anna le gustaba ir con la corriente, adelantarse a los acontecimientos, desaparecer cuando su prestigio se veía amenazado y brillar con las armas para seguir siendo el centro de la acción política y el dispensador de favores. El presidente salió para Querétaro el día

El presidente salió para Querétaro el día 18. El 24 estaba en León dando instrucciones para formar un ejército de tres divisiones de infantería y una de caballería, con un total de 3 400 hombres frente a los 5 000 milicianos puestos bajo el mando de Francisco García.⁸³ El 10 de mayo llegó Santa Anna frente a Zacatecas y envió un oficio al gobierno del estado exhortándolo a dejar las armas y diciendo que el único objeto de la campaña era el cumplimiento de las leyes; el gobernador contestó en términos poco conciliatorios.

Santa Anna decidió movilizarse en la madrugada sobre Guadalupe y a las dos horas de haberse entablado el combate había obtenido un triunfo completo. Inmediatamente el ejército penetró en la ciudad y tomó todas sus fortificaciones y armamento. Como resultado de la acción cayeron prisioneros 150 jefes y oficiales y 2 443 individuos de la tropa. A éstos, en uno de esos actos de teatralidad muy propios del “héroe de Guadalupe”, los puso en libertad. Francisco García y Manuel González, escaparon de las manos del ejército federal.

La época estudiada se caracteriza por las desproporciones, no cabe duda: dos horas bastaron para derribar el “bastión del federalismo”, inexpugnable, al decir de los federalistas. El último mito se había desvanecido y no quedaba nada de un esplendor que sólo existía en la cabeza de los políticos. El Senado conoció la noticia el 15 de mayo y Gutiérrez comenzó la gigantomaquia: “1a. Se declara benemérito de la patria, en grado heroico al Ylustre vencedor de Tampico, al restaurador de las libertades y garantías mejicanas, al Libertador de los Pueblos del Anáhuac gral. D. Antonio Lopez de Santa Anna”.⁸⁴ Po-

⁸² “Ensayo sobre el curso natural de las revoluciones”, en Mora, *op. cit.*, pp. 647-652.

⁸³ Toda esta parte del relato está tomada de los partes militares publicados en el periódico *El Sol* de los días 16, 22 de mayo y 1 de junio de 1835.

⁸⁴ Cámara de Senadores, *Sesión del día 15 de mayo de 1835*. AS. Afortunadamente el Congreso fue más cauto que Gutiérrez y sancionó un decreto análogo el 23 de mayo, pero bajo la forma:

“Art. 1. El ciudadano Antonio López de Santa Anna, general en jefe del ejército mexicano en Tampico, es benemérito de la patria.”

cas veces en la historia un general había recibido tantos elogios por una acción tan insignificante y dos horas de sudor.

Zacatecas pasó a la historia, por el momento, después de discutir el Congreso un acuerdo para indultar de la pena capital a los jefes y oficiales sublevados contra el gobierno. La Cámara de Diputados inició la discusión y la Comisión de Guerra presentó un proyecto de ley con seis artículos, que daba una amnistía general a los sublevados, con excepción de los extranjeros involucrados. El acuerdo se aprobó por unanimidad y mayoría absoluta en sus diferentes artículos y pasó al Senado. Éste aprobó los primeros cinco artículos por unanimidad y el sexto, el de la excepción a los extranjeros, se rechazó por 11 votos contra 10.⁸⁵ El acuerdo regresó a la Cámara de Diputados, la cual insistió en él y el Senado así lo aceptó. El 23 de mayo el gobierno lo sancionó.⁸⁶

Al cerrarse las sesiones ordinarias el presidente del Congreso reconocía la importancia de la ley sobre arreglo de la milicia cívica y señalaba que ninguna disposición del Congreso había contribuido al bien público como ésta. El significado de esta ley, y su corolario, la derrota de los milicianos de Zacatecas, estaban claros para los miembros del poder legislativo:

Esta medida [arreglo de la milicia cívica], aunque apoyada en la petición expresa de varias legislaturas y en la tácita de toda la nación, encontró alguna resistencia que fue superada fácilmente, y que solo sirvió de que se cegara para siempre el manantial de las turbaciones públicas, se extinguiera el poderío de las facciones y se cortare de una vez la cabeza de la hidra revolucionaria.⁸⁷

Otro asunto muy delicado fue también abordado por el Congreso en su primer periodo de sesiones: el de la libertad de imprenta. Éste provocó agrias discusiones y la oposición constante de la minoría liberal a coartar esta libertad. Cuando el Congreso se empantanó en la discusión, el senador Pacheco Leal presentó un proyecto alternativo que se discutió y aprobó al vapor en los tres últimos días de sesiones.

⁸⁵ Cámara de Senadores, *Sesión del día 22 de mayo de 1835*. AS.

⁸⁶ "Art. 1. Se indulta de la pena capital á los jefes y oficiales de la milicia cívica que se sublevaron contra el supremo gobierno en el Estado de Zacatecas. [...]

"60. No se comprende en esta gracia á los no nacidos en México." 23 de mayo de 1835. *Ley*. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 52.

⁸⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 23 de mayo de 1835*. DGEUM, 24 de junio de 1835.

Las facultades de los representantes

Desde la formación del sexto congreso constitucional hemos visto cómo se planteó la necesidad de ampliar las facultades de los representantes, a fin de hacer las reformas a la Constitución de acuerdo con las circunstancias extraordinarias del momento. Esta idea surgió en una circular de la Primera Secretaría de Estado del 9 de julio de 1834. Con ella se dejó la puerta abierta a los centralistas en 1834; éstos tomaron impulso en Orizaba y el Estado de México, sobre todo, movimiento que el general Santa Anna cortó de raíz con la declaración del 15 de octubre, en donde asentó que las facultades de los futuros congresistas sólo se debían entender como capacidades para hacer reformas y no para destruir la Constitución. El límite infranqueable, según el Santa Anna de 1834, era el artículo 171 de la Constitución de 1824 (“Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y del acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados”).

Al reunirse el Congreso, en enero de 1835, la idea parecía ser sólo la de hacer reformas a la Constitución, máxime que el gobierno se oponía a ir más allá. Sin embargo, la composición del Congreso, sobre todo en la Cámara de Diputados, tenía una mayoría de individuos que, o bien pensaban en la conveniencia de un cambio hacia el centralismo, o se les podía persuadir de ello. La salida de Santa Anna de la presidencia, el debilitamiento del gobierno, entre otros factores, influyeron para que la tendencia centralista fuera tomando posiciones más claramente definidas.

Desde los primeros días se habló de las facultades del Congreso y sus límites, en sesiones secretas.⁸⁸ Hubo varias propuestas para discutir y el 16 de enero se decidió formar una comisión especial para abrir dictamen sobre aquéllas.⁸⁹ La comisión quedó integrada por Bustamante, Lope y Becerra. En la Cámara de Senadores, la iniciativa para formar una comisión se realizó hasta el 2 de marzo y el 3 se integró con Cuevas, Pacheco Leal, Portugal, Gallo y García Quintanar;⁹⁰ esto muestra el diferente ritmo de las dos cámaras.

El dictamen, presentado el 2 de marzo, se atribuye en varios testi-

⁸⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 12 de enero de 1835*. AIII.

⁸⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del día diez y seis de enero de 1835*. AIII.

⁹⁰ Cámara de Senadores, *Sesiones de los días 2 y 3 de marzo de 1835*. AS.

monios a Bustamante.⁹¹ La comisión no estuvo de acuerdo con la resolución de éste y la cámara nombró a Tagle y Escoto a fin de presentar el dictamen con una mayoría de votos; el día 3 se presentó el mismo dictamen en su parte expositiva, pero completamente diferente en la resolutive; Bustamante, Escoto, Lope y Tagle lo firmaron; Becerra se abstuvo.⁹² El nombramiento en la comisión original de dos diputados moderados, sin clara definición política, y un centralista muestra que en los primeros meses se optaba por la moderación y no por una clara definición, a tal punto que el exaltado Bustamante aceptaba firmar una resolución contraria a sus principios.

La primera parte del documento de la comisión revisora de poderes presentaba un resumen, por cada estado, de las facultades otorgadas a los diputados en las actas de elección. Por considerarlo de mucho interés, en el cuadro 21 presento una síntesis de ese documento.

CUADRO 21
Facultades de diputados por estado

<i>Estado o territorio</i>	<i>Población</i>	<i>Número de diputados</i>	<i>Poderes conferidos</i>
Chiapas	160 000	2	Ninguno
Coahuila y Texas	80 000	1	Ninguno
Chihuahua	80 000	1	Ninguno
Durango	160 000	2	Reformas con límite del artículo 171
Guanajuato	480 000	6	Variar la Constitución
Estado de México	1 200 000	12	Variar la Constitución
Michoacán	400 000	5	Variar la Constitución
Nuevo León	80 000	1	Variar la Constitución
Oaxaca	480 000	6	Variar la Constitución
Puebla	800 00	10	Variar la Constitución
Querétaro	160 000	2	Variar la Constitución
San Luis Potosí	240 000	3	Variar la Constitución
Sonora	—	1	Ninguno
Sinaloa	—	1	Ninguno
Tamaulipas	80 000	1	Reformas convenientes, sin especificar

⁹¹ *Cfr.* Carta de Santa Anna a Bustamante. Manga de Clavo, marzo 26 de 1835. AHINAH. Colección Bustamante, vol. 30, doc. 12; *La Oposición*, 26 de marzo de 1835.

⁹² *Dictamen de la comisión revisora de los poderes conferidos a los sres. diputados al congreso general de la Unión, para reforma de la constitución federal. 2 y 3 de marzo de 1835. El Sol*, 13 a 17 de marzo de 1835.

CUADRO 21 (conclusión)

<i>Estado o territorio</i>	<i>Población</i>	<i>Número de diputados</i>	<i>Poderes conferidos</i>
Tabasco	*		*
Veracruz	240 000	3	Reformas, con límite del artículo 171
Jalisco	648 000	8	Variar la Constitución
Yucatán	640 000	8	Reformas, sin especificar
Zacatecas	320 000	4	Reformas, con límite del artículo 171
Distrito Federal	240 000	3	Reformas, salvando los trámites
Nuevo México	80 000	1	Variar la Constitución
Colima	—	—	Ninguno
Tlaxcala	—	—	Ninguno

* Se omite en el documento.

Del cuadro se puede inferir lo siguiente: de los 20 estados, nueve daban poderes absolutos para, incluso, variar la forma de gobierno; éstos eran los más importantes del país, representaban el México central, más poblado y de mayor influencia hasta ese momento. Los nueve representaban 63.5% de la población del país, con 4 488 000 personas, y 54 diputados en el Congreso, o sea 64% del total. Cinco estados estaban por reformas con límite del artículo 171 o sin especificar, con 1 440 000 habitantes, que sumados a los del Distrito Federal nos dan un total de 1 680 000 personas, con 21 diputados en el Congreso. Cinco estados no decían alguna cosa sobre poderes así como dos territorios: ellos sólo representaban escasamente el medio millón de habitantes, y contaban apenas con ocho diputados.

Ya sólo estos datos del documento nos hacen ver que desde la constitución del congreso una mayoría se inclinaba por las reformas irrestrictas del artículo 171 de la Constitución de 1824, es decir, por el cambio en la forma de gobierno. La distribución geográfica de los poderes conferidos a los diputados nos hace ver con mayor claridad el problema, tal y como se presenta en el mapa 1. El federalismo se defendía en Zacatecas, Durango, Chihuahua, Coahuila y Texas, Sonora y Sinaloa, es decir, casi todo el norte de la república; el estado de Veracruz y, en el extremo del sureste, Chiapas y Yucatán, también se definían federalistas. Como lógica consecuencia, los estados más alejados del centro, y que se desarrollaron con bastante autonomía, igualmente se inclinaban por el federalismo. El caso de Veracruz es

MAPA 1

Poderes a los diputados al Congreso general en 1835



curioso: por la influencia del puerto se desarrollaría una corriente liberal y federalista, mientras tierra adentro, en Orizaba, como hemos visto, se encontraba uno de los apoyos principales del movimiento centralista. En otro estudio más minucioso se podrían encontrar dentro de cada estado zonas con mayor influencia centralista o federalista.

Después de hacer una enumeración exhaustiva de los males del país desde la independencia, el dictamen concluía: "Por tales hechos no menos ciertos que escandalosos, todos hemos visto una desmoralización casi de paganos en todas las clases",⁹³ y seguidamente expresaba una idea muy socorrida por los deseosos del cambio de sistema:

⁹³ *Ibidem*, p. 167.

si buscamos el origen de las muestras [lamentaciones y desgracias] no hay duda que lo hallaremos en una constitución dictada con premura, aguijoneados sus autores por las facciones que asomaban por todas partes, modelada sobre la de un pueblo vecino, cuyas costumbres son tan diversas a las nuestras, como pudieran serlas las de los espartanos respecto de los atenienses y de los romanos.⁹⁴

Bustamante, a partir de aquí, maneja un argumento muy caro al pensamiento conservador moderado: las constituciones para acercarse a la perfección deben ser el fruto de la experiencia, y a continuación cita el ejemplo de Inglaterra al respecto: “La Inglaterra se ha hecho feliz á juicio de Reynal, porque cada artículo de su constitución ha costado lo menos una batalla, y una experiencia dolorosa comprada con mucha sangre y lágrimas”.⁹⁵

En seguida el autor del dictamen relata el movimiento de protesta contra el sistema federal y en síntesis reproduce lo expuesto en el capítulo II. Según Bustamante, la circular del 15 de octubre de 1834 contrató el torrente que se había precipitado contra el sistema federal y dificultó la reunión del Congreso a principios de enero. En la última parte del escrito, Bustamante niega la perpetuidad de las disposiciones políticas: los pueblos pueden y deben variar sus constituciones lentamente o de un modo violento, según lo exijan las circunstancias. Por lo tanto, dice, la perpetuidad sólo se ha concedido a las leyes naturales. Concluye toda esta parte de su argumentación así:

los que pretenden hacer valer la especie de que son inmutables en toda su extensión los objetos comprendidos en el artículo 171 del código federal, quieren suponer que los legisladores sucesivos de una manera irrevocable, ó lo que es lo mismo, que la soberanía de la nación fue enagenada desde entonces para no volver á residir jamás en su legítimo dueño.⁹⁶

Es decir, claramente toda la argumentación de Bustamante iba dirigida al cambio en la forma de gobierno y por tanto presentaba como proposición de este dictamen el siguiente enunciado:

El congreso general de la Union en virtud de los amplios poderes conferidos á sus diputados por la mayoría de la nacion, se declara con facultad bastante para reformar la constitucion federal de 1824 en el presente

⁹⁴ *Ibidem*, p. 167.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 169.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 177.

bienio; salvando las bases de independencia, religión, división de poderes y libertad de imprenta.⁹⁷

Sin embargo, las circunstancias de los primeros días de marzo no estaban para un cambio tan radical. Los otros dos miembros de la comisión no suscribieron el acuerdo, el Congreso agregó dos personas y el día siguiente se presentó con esta redacción:

- 1a. En el actual congreso general residen por voluntad de la nación todas las facultades estraconstitucionales necesarias para hacer en la constitucion del año de 1824 cuantas alteraciones crea convenientes al bien de la misma nacion, sin las trabas y moratorias que aquella prescribe.
- 2a. El congreso se prefija por límites de dichas facultades las que detalla el art. 171 de la mencionada constitución.⁹⁸

Este espíritu conciliador en la Cámara de Diputados se debía a la fuerza de la oposición: Zacatecas no había sido derrotado, y en marzo Santa Anna se mantenía todavía por el federalismo con reformas. Ese mes el periódico de *La Oposición* atacó fuertemente a Bustamante⁹⁹ y de los estados también provinieron críticas al dictamen: en Durango hicieron un análisis exhaustivo del documento, en su parte expositiva, en donde se le culpaba de estar proponiendo un sistema de exageración.¹⁰⁰ El gobierno no se manifestó en ninguna forma, ya que el segundo acuerdo resolutivo iba en el sentido del federalismo moderado de Gutiérrez Estrada. El general Santa Anna recibió con agrado el dictamen, en su parte resolutive, porque expresaba ideas propuestas por él desde mayo de 1834; por eso, en carta privada a Bustamante le urgía:

Adjunta á la primera recibí el Cuaderno en que consta el dictamen de la Comisión revisora, y los artículos con que concluye creo que son los mas apropiados y consecuentes con la voluntad nacional y Codigo vigente: apreciaria por lo mismo que se aprovaran y promulgaran. Su efecto natural *sin perdida de tiempo: este es precioso y no hay que perderlo inutilmente.*¹⁰¹

⁹⁷ *Ibidem*, p. 178.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 178.

⁹⁹ *Cfr. La Oposición*, 22, 24 y 26 de marzo de 1835.

¹⁰⁰ "El hombre ménos experto notará en tan cansada relación que el menor defecto es la absoluta falta de crítica y discernimiento, pues sólo se quiso hacer un acopio de cargos para deformar el objeto contra quien se dirigen...". *Gaceta de Durango*, 26 de marzo de 1835.

¹⁰¹ Carta de Santa Anna a D. Carlos Ma. de Bustamante. Manga de Clavo, 26 de marzo de 1835. AHINAH. Colección Bustamante, vol. 30, doc. 12.

Esta última parte de la carta del presidente nos da idea de la precaria situación en que se encontraba el sistema federal y la fuerza de la opinión pública a favor del centralismo. La pérdida de tiempo, lo sabía Santa Anna, favorecía al grupo centralista.

Los centralistas, sin embargo, se habían conformado por el momento con la resolución conciliatoria del dictamen. El gobernador de Jalisco, José Antonio Romero, a favor del cambio, envió una carta a Bustamante a principios de marzo, la cual refleja con precisión la actitud de los centralistas en provincia. Por una parte, señalaba Romero, “el precioso discurso de la Comisión revisora” había llenado los votos de todos los amigos del orden; en seguida hacía unas recomendaciones sobre las reformas posibles de la Constitución, sin alterar el artículo 171.¹⁰² Ambas cuestiones eran contradictorias, como hemos visto, porque la parte expositiva se había hecho para una resolución por el cambio en la forma de gobierno, mientras que la segunda resolución en cierto sentido anulaba gran parte de la exposición. Romero seguramente se dio cuenta de ello y con gran agudeza señalaba al final de la carta: “Tiene Ud. mil razones en decir, que el hilo de ese ovillo lo ha sacado una vieja de setenta años sin anteojos, y que las leyes callan cuando nos atruenan las armas; así es, que el conservarnos en una prudente expectativa, es el mejor partido que se puede adoptar en el día”.¹⁰³

El Congreso comenzó a discutir en lo general el dictamen, el 21 de marzo. Bustamante tomó la palabra en primer término. En su discurso apoyó la parte expositiva del documento; en el examen del número de diputados investidos por sus electores con facultades amplias para las reformas sin restricciones, puso de manifiesto que la mayoría de la nación así lo había querido.¹⁰⁴ Chico tomó la palabra y se expresó opuesto al artículo segundo, porque la opinión estaba pronunciada por las reformas sin restricciones.¹⁰⁵ Lope, en seguida, explicó por qué se había separado de la resolución de Bustamante: según él, los tiempos eran muy difíciles, la revolución no había terminado todavía, con lo cual sería muy aventurado un cambio radical, y finalmente la carta magna no había llegado a un desprecio total y todavía podía rescatarse con las reformas adecuadas.¹⁰⁶

¹⁰² Carta de José Antonio Romero a D. Carlos María de Bustamante. Guadalajara, 2 de marzo de 1835. AHINAH. Colección Bustamante, vol. 30, doc. 9.

¹⁰³ *Ibidem*.

¹⁰⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del día 21 de marzo de 1835*. DGEUM, 30 de marzo de 1835.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

El día 24 siguió el debate. Barrio habló en contra y preguntó si la resolución tenía su parte expositiva, como señalaba el reglamento. Becerra indicó que no porque se había querido ahorrar tiempo. Bajo este supuesto, los actuales diputados, afirmó Barrio, no podían obligar a los estados que no habían autorizado a sus representantes, en razón de no tener las mismas facultades; por tanto convenía hacer una convención con todos ellos. Lope replicó a Barrio que las deliberaciones se hacían por mayoría, en un sistema representativo popular, y que todos tenían obligación de acatarlas; si no, sería imposible llegar a un acuerdo.¹⁰⁷

Chico tomó la palabra y dijo estar por la abolición del federalismo, y ojalá todos los señores tuvieran la franqueza de decir: no soy federalista; la opinión pública y el Plan de Cuernavaca avalaban plenamente el cambio. El diputado Becerra intervino en un tono conciliatorio y dijo: la resolución se ha atacado por dos lados, por los que no querían reformas a la Constitución y por los que deseaban abolirla. Para él, el asunto tenía dos aspectos, uno respecto a los diputados y otro conforme a la nación. Según lo primero la Constitución no permitía reformas sino de acuerdo con lo que ella misma prescribía; pero conforme a la nación, ella lo puede todo, y la mayoría estaba por las reformas, lo había expresado en las facultades otorgadas a los diputados y por tanto no era necesaria una convención, con todos los peligros inherentes a nuevas elecciones.¹⁰⁸

Los grupos iban tomando posiciones a lo largo del debate: los centralistas querían ya el cambio total, los federalistas moderados no aceptaban las facultades de los diputados del actual Congreso para reformar la carta magna y proponían una convención. Esta idea se explica porque, viéndose en minoría, unas nuevas elecciones abrían la posibilidad de influir y variar la composición de las fuerzas políticas. Los moderados del partido del orden aceptaban un compromiso para respetar el artículo 171, por el momento.

El 26 de marzo continuó el debate en lo general. Barrio insistió en la idea de la convención. Tagle tomó la palabra y según él había que examinar dos cosas: primero, cuestión de derecho, ¿qué es lo que puede el Congreso?; segundo, cuestión de hecho, ¿qué es lo que la nación quiere que se haga? Si la nación es soberana, el Congreso podrá todo lo que la nación quiera. Pero la nación tiene una voluntad vaga e indeterminada y por ello el Congreso había sido investido con

¹⁰⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 24 de marzo de 1835*. DGEUM, 5 de abril de 1835.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

facultades plenisimas, ya que la nación estaba por reformas a la Constitución. Al Congreso le tocaría entender cuál es esa voluntad general. Por tanto, si la nación está por las reformas y el artículo 171 las prevé, no hay necesidad de volverle a pedir facultades, porque esto se iría alargando al infinito, es decir, la cuestión de hecho está por encima de la de derecho. Tagle concluyó diciendo que el dictamen se podía aprobar en lo general y en lo particular los que pensaran como Barrio podían suprimir el primer artículo, y los que lo hicieran como Chico, el segundo.¹⁰⁹ La intervención de Tagle es muy ilustrativa y nos permite ir definiendo la personalidad del principal promotor del centralismo. Sin definir su posición, concilia y hace avanzar al proyecto, dándose cuenta, en esos días, de la imposibilidad de aprobar una resolución como la de Bustamante.

El día 28, por fin, se votó en lo general: 42 diputados estuvieron por la afirmativa y 15 por la negativa.¹¹⁰ Ese mismo día se votó en lo particular el artículo primero, el cual se aprobó por 37 contra 16 votos.¹¹¹ El día 30 se discutió y votó el artículo segundo, el cual fue aprobado por 42 votos contra ocho.¹¹² De estas votaciones podemos definir a los grupos en la cámara baja, a finales de marzo de 1835: primero, una inmensa mayoría de individuos del partido del orden, quienes votaron por la afirmativa en las tres instancias; segundo, un núcleo de 16 federalistas moderados que votaron por la negativa en lo general y en el artículo primero y por la afirmativa en el segundo; tercero, un pequeñísimo grupo de centralistas intransigentes que votaron por la afirmativa en los dos primeros casos y reprobaron el artículo segundo.

El acuerdo de la cámara baja pasó al Senado el 31 de marzo. Mientras tanto, se propuso en la Cámara de Diputados, el 7 de abril, que la Gran Comisión nombrara una comisión especial de 12 individuos para empezar a estudiar las reformas a la Constitución.¹¹³ Bustamante

¹⁰⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 26 de marzo de 1835*. DGEUM, 10 de abril de 1835.

¹¹⁰ "Estuvieron por la negativa los sres. Ahumada, Alpuche, Bernal, Castillo (J.M.), Dávila y Gutiérrez, Montalvo, Picó, Quijano, Ramírez, Requena, Rivera y Vargas." Cámara de Diputados, *Sesión del día 28 de marzo de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: p. 122.

¹¹¹ "Estuvieron por la negativa los sres. Ahumada, Alpuche, Castillo (J.M.), Dávila, Encalada, Gutiérrez, Hernández, Montalvo, Picó, Quijano, Ramírez, Requena, Rivero, Romo y Ruiz." *Ibidem*.

¹¹² "Estuvieron por la negativa los sres. Bustamante, Barreiro, Guerra, Mendoza, Ojeda, Villamil e Ibáñez." Cámara de Diputados, *Sesión del día 30 de marzo de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: p. 123.

¹¹³ Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de abril de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: pp. 135-136.

insistió en la propuesta el día 8 y Tagle el 13. Finalmente, el 24 de abril la Gran Comisión seleccionó a Tagle, Valentín, Anzorena, Elizalde y Castillo (José María); la propuesta se aprobó.¹¹⁴

La Cámara de Senadores no tenía mucha prisa. En la sesión del 27 de abril se dio segunda lectura al dictamen de la comisión de poderes. Ésta proponía aprobar el acuerdo de la Cámara de Diputados y dio inicio a la discusión en lo general. Garza Flores y Victoria hablaron en contra y Cuevas y Pacheco Leal en favor. La legislatura de Tamaulipas, dijo Garza, no le había dado facultades para destruir el pacto federal; Cuevas contestó haber copiado literalmente las palabras de la legislatura de Tamaulipas, sólo sustituyendo pacto federal por Constitución.¹¹⁵

El general Victoria pidió que los dos artículos se redujeran a uno solo, para mayor exactitud de la resolución. Durango no le había dado poderes para hacer reformas, manifestó Victoria, sin respetar los pasos de la Constitución. Pacheco Leal contestó haber demostrado a la comisión que la mayoría de los estados y de los ciudadanos estaban pidiendo reformas, salvándose siempre el artículo 171 constitucional.¹¹⁶

El día siguiente continuó el debate. Gordo y Couto hablaron en contra y Cuevas y Portugal en favor. Gordo dijo: los poderes para reformar la Constitución los habían otorgado las juntas electorales, las cuales no estaban calificadas para ello; por tanto, el Congreso no tenía facultades para hacer reformas y proponía la convocatoria a un congreso extraordinario. Portugal señaló que el orden constitucional estaba roto desde Zavaleta, que éste era un Congreso revolucionario y no constitucional y, por tanto, aprobar el dictamen sería razonable, pues parece mejor reformar que destruir.¹¹⁷ Couto impugnó la redacción porque los artículos daban a entender que el Congreso general tenía tantas facultades como el constituyente de 1824; continuaba diciendo Couto: “pues si bien el artículo 2o. prohíbe variar las bases del 171 de la Constitución, es porque así cree la comisión que convie-

¹¹⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de abril de 1835*. Mateos, *op. cit.*, X: pp. 135-136. *Sesión secreta extraordinaria a primera hora del día 8 de abril de 1835*. AHH. *Sesión secreta ordinaria del día 13 de abril de 1835*. AHH. *Sesión secreta del día 24 de abril de 1835*. AHH.

¹¹⁵ Cámara de Senadores, *Sesión del día 27 de abril de 1835*. *El Sol*, 15 de junio de 1835.

¹¹⁶ *Ibidem*.

¹¹⁷ Cámara de Senadores, *Sesión del día 28 de abril de 1835*. *El Sol*, 16 de junio de 1835.

ne a la nación, y no porque esté persuadida que el congreso no tiene facultades bastantes para hacerlo".¹¹⁸

Sutilezas jurídicas de gran importancia. Couto había descubierto la rendija por donde se podía avanzar hacia el centralismo. La comisión de la Cámara de Diputados había sido lo suficientemente hábil para conceder y no cerrar las puertas para tiempos mejores. Sólo la capacidad de un gran jurista como Couto podía descubrir este matiz. Cuevas no respondió directamente, sino que hizo mención del movimiento centralista del año anterior y del freno impuesto por la circular del 15 de octubre. Se debía aceptar esto, decía Cuevas, frente a la posibilidad de un cambio radical.¹¹⁹ Declarado suficientemente discutido, hubo lugar a votar en lo general y se aprobó por 22 votos contra seis.¹²⁰

Ese mismo día se puso a discusión el artículo primero. En contra se dijo que se echaba por tierra todo el título 7o. de la Constitución y en consecuencia nada quedaría en pie, ni las nuevas reformas, ni una nueva carta magna. Concluía tal exposición con estas palabras: "Que la causa principal de los males públicos consiste en que se ha introducido un nuevo orden en el espíritu humano que pugna demasiado con el antiguo, y mientras no se pueda arreglar y sistemar la opinión, las revoluciones han de ser continuas".¹²¹ En favor se argumentaron las razones ya presentadas ampliamente en otras discusiones. Se pasó a la votación y se aprobó por 19 contra nueve individuos.¹²²

El artículo segundo se discutió el 29 de abril: Couto, Victoria y Garza Flores hablaron en contra y Cuevas, Portugal y Pacheco Leal en favor. La oposición pedía se reescribiera el artículo para que dijera *el Congreso reconoce* por límites, en lugar de *el Congreso fija*. Este grupo pedía no andar con mentiras y decir que el Congreso se había declarado constituyente y el respeto a los límites del artículo 171 debía ser por voluntad de la nación y no del Congreso. Portugal y Pa-

¹¹⁸ *Ibidem*.

¹¹⁹ *Ibidem*.

¹²⁰ "Por la afirmativa estuvieron los Sres. Pacheco, Cuevas, Portugal, Hernández, Pérez, Esparza, Garza Flores, Régules, Gallo, Sierra, Arechederreta, Guimbar-da, Valdés, Gómez, Echeverría, Quintanar, Villanueva, Gutiérrez, Quintero, Miranda y Ramírez; y por la negativa los sres. Victoria, Couto, Gordo, Cumplido, Veyna, Gómez, Echeverría y Blanco." Cámara de Senadores, *Sesión del día 26 de abril de 1835*. AS.

¹²¹ *Ibidem*.

¹²² "Por la afirmativa estuvieron los Sres. Pacheco, Cuevas, Portugal, Hernández, Pérez, Esparza, Garza Flores, Régules, Sierra, Gallo, Arechederreta, Guimbar-da, Valdés, Quintanar, Villanueva, Gutiérrez, Quintero, Miranda y Ramírez; y por la negativa los Sres. Victoria, Couto, Arce, Gordo, Cumplido, Veyna, Gómez, Echeverría y Blanco." Cámara de Senadores, *Sesión del día 28 de abril de 1835*. AS.

checo Leal hablaron de no atarse las manos con una redacción que impidiera el cambio en la forma de gobierno, porque si los pueblos lo querían, el Congreso no podía oponerse y debía evitar una revolución.¹²³ El artículo se votó y fue aprobado por 22 contra cinco.¹²⁴

Las votaciones en el Senado también nos permiten ver la composición de los grupos, hacia marzo y abril de 1835: *primero*, una mayoría de individuos del partido del orden, en donde no se podía distinguir muy bien al grupo centralista del moderado, ya que ninguno votó en contra del artículo segundo; al parecer dominaba el moderado, aunque hombres como Portugal, Cuevas y Pacheco ya externaban ideas sobre la posibilidad del centralismo; *segundo*, el grupo de federalistas moderados, reducido pero con fuerza, con personalidades importantes como Victoria, Gordoia, Cumplido, Veyna, Blanco y Couto.

El Congreso había avanzado con moderación, pero indudablemente la mayoría de los congresistas provenía del movimiento de 1834. Santa Anna había impedido el crecimiento del centralismo, pero la actuación del general, a principios de abril de 1835, nos da a entender un cambio; por otra parte, desde abril había en el gobierno un fuerte desacuerdo entre los ministros Gutiérrez Estrada y Tornel. El primero, en su obra citada, da a entender que había sido el mismo gobierno el impulsor del movimiento centralista, siendo ésta la primera causa de su separación del ministerio.¹²⁵ El ministro de Guerra refutó esta acusación: el gobierno no había variado su posición y trataba de evitar la anarquía en el país; cuando había llegado la iniciativa de Orizaba pidiendo el cambio de gobierno, en consejo de ministros se habían resuelto las medidas oportunas para evitar el desorden.¹²⁶

Los hechos de mayo se pueden reconstruir así: el día 2 el gobierno sancionó el acuerdo del Congreso sobre las facultades de los representantes. El 10 se tomó la ciudad de Zacatecas, quedando destruida la milicia cívica. Orizaba se pronunció por el centralismo el 19. Gutiérrez Estrada recibió una comunicación confidencial de Santa Anna, "que le causó sumo desagrado", el día 20.¹²⁷ El gobierno recibió el

¹²³ Cámara de Senadores, *Sesión del día 29 de abril de 1835. El Sol*, 17 de junio de 1835.

¹²⁴ "Estubieron por la negativa los Sres. Gordoia, Couto, Cumplido, Veyna y Blanco." *Ibidem*.

¹²⁵ Gutiérrez Estrada, *op. cit.*, pp. 14-15.

¹²⁶ Tornel a Gutiérrez Estrada. México, 22 de julio de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 210, s/c.

¹²⁷ El ministro no dice a qué se refería esta nota; por el contexto se puede conjeturar que habría alguna alusión al cambio en la forma de gobierno; de ser cierto esto, Santa Anna decidió no oponerse al centralismo durante la campaña de Zacatecas. Gutiérrez Estrada, *op. cit.*, p. 15.

acta de pronunciamiento de Orizaba el 21; según Tornel, el mismo día el gobierno fijó la actitud que se debía seguir, lo que de acuerdo con Gutiérrez Estrada sucedió hasta el 31, en junta de ministros, a la que ya no asistió, porque el 25 había presentado su renuncia y aunque se hizo efectiva hasta el 2 de junio, sus ideas políticas ya no concordaban con las del gobierno.¹²⁸

Las sesiones del Congreso se clausurarían el día 23. Michelena preguntó a la comisión especial de reformas a la Constitución sobre sus adelantos porque daba la impresión de estancamiento en un asunto tan importante.¹²⁹ Tagle contestó que en el corto tiempo transcurrido los trabajos habían adelantado y se habían concluido las principales bases orgánicas por proponer. Ya se había acordado lo relativo a la ciudadanía, a elegibilidad, a voto activo y pasivo, a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a la organización de un poder neutro y de los tribunales superiores; ya habían comenzado la redacción y habían pensado presentar las bases antes del receso, para imprimirlas a fin de que los diputados tuvieran tiempo de estudiarlas.

Tagle terminaba diciendo: “Varió la comisión de este propósito por haberse cerciorado, sin que le quepa duda, de que ya son diversos con respecto á nosotros los planes que vagan por esos mundos..., á la comisión le pareció prudente no aventurar inútilmente sus ideas, ni hacerlas por la presentación del dictamen, propiedad de la cámara”.¹³⁰ “Los planes que vagan por esos mundos” serían los pronunciamientos por el centralismo. Al cerrar sus sesiones ordinarias, los centralistas sabían que las cosas habían cambiado a su favor. El artículo 2o. de su acuerdo del 2 de mayo se podía hacer ilusorio si se contaba con un respaldo considerable en los estados y en el gobierno general, durante los siguientes meses.¹³¹

El movimiento centralista

Orizaba encendió la mecha nuevamente: el ayuntamiento se pronunció el 19 de mayo, con una gran concurrencia de vecinos, por el cambio del sistema federal. La causa directa del pronunciamiento se en-

¹²⁸ *Ibidem*, pp. 23-31.

¹²⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 23 de mayo de 1835*. DGEUM, 22 de junio de 1835.

¹³⁰ *Ibidem*.

¹³¹ *Ibidem*.

contraba en el decreto del 2 de mayo del Congreso general, en donde se fijaba como límite para las reformas a la Constitución, su artículo 171. Esto fue considerado por los orizabeños como un fraude a las esperanzas del año anterior.¹³² La independencia bajo el federalismo, señalaba el documento, se había visto comprometida con el sacrificio de algunos de sus más ilustres defensores, la religión había sido atacada impunemente, la buena moralidad se había minado con la falta de justicia, la paz política había desaparecido con las revoluciones, la libertad de las personas no se había podido conservar con las leyes de ostracismo y persecuciones, se había atacado la propiedad con las confiscaciones, y la riqueza pública había desaparecido con las emigraciones de capitales.¹³³

Los pronunciados de Orizaba afirmaban que aun en el presente gobierno algunos estados habían dictado decretos en contra de la voluntad nacional unánimemente pronunciada por el orden: en Veracruz, la legislatura se había negado a derogar las leyes antieclesiásticas; un decreto de la legislatura de Coahuila y Texas había vendido vilmente la integridad del territorio;

por otro de Zacatecas se emprendió la resistencia armada al cumplimiento de una ley del congreso general; y la revolución del sur, que tiene por objeto restituir las cosas y personas que por desgracia rigieron a la república el año de treinta y tres, ha sido promovida y ensalzada por los que asimismo se dan el nombre de puros federalistas.¹³⁴

En virtud de las razones anteriores, el pueblo de Orizaba concluía pidiendo el cambio en la forma de gobierno y la protección del general Santa Anna para que éste se realizara.¹³⁵

La ciudad de Toluca, por conducto de un grupo de ciudadanos, presentó una exposición y plan al gobernador Díez de Bonilla, el 29

¹³² Nota del pronunciamiento de la Villa de Orizaba por la variación del sistema de gobierno. Ayuntamiento de Orizaba, 19 de mayo de 1835. *La Opinión*, 29 de mayo de 1835.

¹³³ *Ibidem*.

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ "1o. La ciudad de Orizava desea se varíe el sistema federal por que se rige la nación, adaptándose otra forma de gobierno mas análoga á sus necesidades, exigencias y costumbres, y en la que mejor se garantice la independencia, paz interior y religión católica que profesamos.

"2o. Desea asimismo que S.E. el general presidente D. Antonio López de Santa Anna dispense, como se lo suplica, su alta protección a la emición libre y espontánea de los votos de los pueblos en favor del cambio de sistema, y que llegado el caso dicte cuantas medidas sean conducentes para la realización de sus deseos..." *Ibidem*.

de mayo, pidiendo la variación del sistema de gobierno: “1o. Que conformando sus deseos con los de la nación manifestados ya de una manera inequívoca, desea que la forma de gobierno, como más conveniente a su felicidad, sea la de *popular representativa republicana CENTRAL...*”¹³⁶ La comandancia principal de Toluca, al saber que muchos de los vecinos se habían pronunciado por el centralismo, secundó en todas sus partes la representación del vecindario toluqueño.¹³⁷

El comandante militar de Cuernavaca, Pérez Palacios, se pronunció el día 31 en el mismo sentido: “teniendo en consideración que las ideas vertidas por el Exmo. Sr. presidente de la república no fueron mas que su opinión particular y de ninguna manera obligan a la nación bastantemente expresada...”¹³⁸

El ayuntamiento de Guadalajara representó al Congreso del estado, el 1 de junio, para pedir el cambio de la forma de gobierno. Los síndicos utilizaron estos argumentos: abuso de los gobiernos locales hasta formar coaliciones en contra del central, disolución de fortunas, propiedad, libertad individual, moral pública, legislación y religión. Mientras en tiempo del gobierno constitucional español la administración de Jalisco no costaba más de 45 000 pesos, el presupuesto de gastos del gobierno del estado, en 1834, ascendió a un millón de pesos. La representación concluía pidiendo: “que las actuales cámaras convirtiéndose en convocantes reunan un Congreso extraordinario constituyente y que éste consista en una sola cámara compuesta del menor número posible de representantes”.¹³⁹

Los pronunciamientos se sucedieron en avalancha durante junio. El día 12, el gobierno del Distrito Federal recibió una representación de 24 puntos diferentes de la ciudad en donde se habían reunido una gran cantidad de vecinos para pronunciarse por el centralismo, con un plan de seis artículos.¹⁴⁰ El gobernador Ramón Rayón envió un

¹³⁶ *Exposición y plan de la ciudad de Toluca, sobre que se restablezca en la nación el sistema popular representativo republicano central*. Toluca, 29 de mayo de 1835. *DGEUM*, 3 de junio de 1835.

¹³⁷ Comandancia principal de Toluca. Toluca, 29 de mayo de 1835. José V. González. *DGEUM*, 3 de junio de 1835.

¹³⁸ *Acta de pronunciamiento de la ciudad de Cuernavaca*. Cuernavaca, 31 de mayo de 1835. Pérez Palacios. *DGEUM*, 5 de junio de 1835.

¹³⁹ *Representación del H. Ayuntamiento de esta capital dirigida al H. Congreso del Estado para que se inicie ante las cámaras de la unión la variación de la actual forma de gobierno en REPÚBLICA CENTRAL*. Sala de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, 1 de junio de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 202, s/c.

¹⁴⁰ Gobierno del Distrito Federal. México, 12 de junio de 1835. Ramón Rayón. AGN. FG. 1835, vol. 202, s/c.

oficio a la Suprema Corte de Justicia para ver de qué forma se procedía en los pronunciamientos. Quintana Roo, como miembro del Tribunal, dio un voto reducido a lo siguiente: “abrir una averiguación judicial sobre el origen, promovedores y cómplices de los movimientos tumultuarios ocurridos la noche anterior para cambiar la forma de gobierno”.¹⁴¹

Las ideas de Andrés Quintana Roo resultan representativas de lo que los federalistas pensaban sobre la democracia: el pueblo nada puede por sí, sino por el órgano de las autoridades constituidas; la soberanía del pueblo es una abstracción metafísica y sólo significa el derecho de los ciudadanos para darse la forma de gobierno que más les acomode, crear los poderes supremos y elegir periódicamente a los individuos que han de ejercerlos. El pueblo es la nación y se conduce por sensaciones y no por raciocinios y es fácil de embaucar y de que pida lo que no sabe ni entiende. Entonces se convierte en populacho.¹⁴² Son las mismas ideas de los hombres del partido del orden, utilizadas en los debates del Congreso. Tanto federalistas como hombres de bien consideraban al pueblo incapaz de saber lo que quería. Ambos grupos reducían al conjunto de ciudadanos a una condición inferior, pues sólo se movía por sensaciones, esto es, irracionalmente. En ambos encontramos la misma iustificación filosófica: al pueblo hay que gobernarlo porque es incapaz de gobernarse.

Para finales de junio, la mayoría de las capitales de los estados se habían pronunciado por el centralismo, así como una infinidad de pueblos de todas las regiones de la república. En el cuadro 22 se muestra el orden de pronunciamiento de las capitales y algunos lugares muy significativos.

No encontré las actas de Querétaro, Monterrey y Veracruz, pero por otro documento sé que sí representaron; la capital de Chiapas no lo hizo.¹⁴³

El movimiento centralista en algunos aspectos reproducía el patrón del levantamiento de Cuernavaca y en otros difería. Se inició en los mismos tres puntos de apoyo: Orizaba, Toluca y Cuernavaca. El levantamiento de Orizaba se explica porque desde 1834 se había manifestado abiertamente por el centralismo y sólo la intervención de Santa Anna y del gobierno de Veracruz pudieron contener a los orizabeños.

¹⁴¹ *Defensa del voto del ciudadano Andrés Quintana Roo, sobre el pronunciamiento de esta capital.* DGEUM, 23 de junio de 1835.

¹⁴² *Ibidem.*

¹⁴³ La mayor parte de las actas se encuentran en el DGEUM, en los meses de junio y julio y en el AGN. FG. 1835, vols. 211 y 212.

CUADRO 22

Pronunciamientos por el centralismo en 1835

<i>Población</i>	<i>Fecha del pronunciamiento</i>
	Mayo
Orizaba	19
Toluca	30
Zacatecas	30
Cuernavaca	31
	Junio
Guadalajara	1
Oaxaca	1
San Luis Potosí	1
Colima	7
Puebla	9
Ciudad Victoria	10
Aguascalientes	12
Ciudad de México	12
Morelia	16
Campeche	22
Chihuahua	23
Durango	23
San Juan Bautista (Villa Hermosa)	23
Mérida	25
Rosario (Sinaloa)	26
	Julio
Hermosillo	14

Al recibir el decreto del 2 de mayo del Congreso general, Orizaba se sintió defraudada y manifestó abiertamente su posición, más aún sabiendo que Santa Anna ya no podía ser un freno a sus pretensiones.

El pronunciamiento del Estado de México siguió una dirección opuesta a la del año anterior; esto se explica porque el gobierno del estado se había renovado con miembros del partido del orden, con gran tendencia al centralismo. De hecho, así como el Estado de México en 1833 y 1834 se consideraba uno de los principales sostenes del liberalismo, en 1834 y 1835 había pasado a ser un pilar del centralismo. Tres personalidades dominaban esta tendencia: el gobernador Manuel Díez de Bonilla, el comandante de Toluca José Vicente González y el comandante de Cuernavaca Pérez Palacios. Sería en este estado en donde los pueblos se manifestarían de manera abrumadora por el centralismo.

En general, la tendencia tanto en los estados como en las capitales ya estaba controlada por los del partido del orden: es la de que primero se pronuncia el ayuntamiento de la capital y le siguen después los demás pueblos del estado, es decir, la tendencia inversa a la acaecida con el Plan de Cuernavaca.

El movimiento centralista, como el de Cuernavaca, se iba a caracterizar por su moderación y porque no hubo derramamiento de sangre. Lo más frecuente es encontrar al ayuntamiento reunido con la gente más notable de la localidad para, en perfecto orden, levantar un acta a las autoridades superiores; luego seguían las demostraciones de júbilo, la música, los cohetes y fuegos artificiales. Ante las convulsiones sangrientas de las épocas anterior y posterior, no deja de causar extrañeza esta forma de comportamiento.

A diferencia del movimiento de Cuernavaca, en el centralista los militares se abstuvieron de participar. Sólo en el caso citado del Estado de México actuaron de forma directa en los pronunciamientos. Sin duda el movimiento tuvo un carácter más civil que el anterior.

Las actas de pronunciamiento coinciden en los principales puntos: crítica al sistema federal fundamentada en razones similares, esperanza de encontrar en el centralismo la clave de la regeneración moral de la sociedad, petición a Santa Anna de que se convierta en el protector del movimiento, defensa de la religión y el orden, búsqueda de instituciones más acordes con las costumbres de la nación. Los distintos pueblos, sin embargo, no se ponían de acuerdo en la forma de realizar el cambio: unos querían que el Congreso se convirtiera en convocante para formar un Congreso constituyente; otros, que el mismo Congreso constituyera a la nación bajo el nuevo sistema. Unos optaban por una sola cámara, otros por mantener dos, tal como estaban formadas. Un resumen de las actas levantadas, por estado, nos da una idea del alcance de este movimiento.

Del cuadro 23 podemos inferir varias cosas: *primero*, el peso del Estado de México en el total de representaciones es muy grande, con 40% del total; *segundo*, los estados de México, Puebla, Michoacán, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí y Querétaro, más el Distrito Federal y el territorio de Tlaxcala, el centro del país, constituían 75% de las representaciones; *tercero*, todos los estados, excepto Chiapas, tuvieron por lo menos una representación; *cuarto*, todas las capitales, menos San Cristóbal y Culiacán, votaron por el centralismo; *quinto*, en todos los estados, con excepción de Chiapas, Coahuila y Texas y Nuevo León, además de la capital, votaron por el centralismo las ciudades más importantes (Hidalgo del Parral, Celaya, Irapuato, León, Salvatierra, Cuernavaca, Cuencamé, Nombre de Dios, Maravatio, Za-

CUADRO 23

Ciudades y pueblos pronunciados por el centralismo en 1835

<i>Estados</i>	<i>Capital</i>	<i>Número de pueblos o ciudades</i>	<i>Total</i>
1. Chiapas	no votó	—	—
2. Chihuahua	sí	1	2
3. Coahuila y Texas	sí	—	1
4. Durango	sí	8	9
5. Guanajuato	sí	9	10
6. México	2	145	147
7. Michoacán	sí	20	21
8. Nuevo León	sí	—	1
9. Oaxaca	sí	8	9
10. Puebla	sí	28	29
11. Querétaro	2	9	11
12. Sonora	sí	—	1
13. Sinaloa	no	1	1
14. San Luis Potosí	sí	9	10
15. Tabasco	sí	7	8
16. Tamaulipas	2	24	26
17. Veracruz	sí	9	10
18. Jalisco	2	2	4
19. Yucatán	sí	9	10
20. Zacatecas	sí	14	15
<i>Territorios</i>			
1. Colima	sí	4	5
2. Aguascalientes	sí	—	1
3. Tlaxcala	sí	6	7
<i>Distrito Federal</i>	sí	9	10
<i>Total</i>			369

Fuente: "Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados nombrada para darlo sobre las manifestaciones relativas al cambio de sistema de gobierno", México, 28 de julio de 1835; *La Lima de Vulcano*, 4 de agosto de 1835.

mora, Pátzcuaro, Zacapu, Uruapan, San Juan del Río, Matehuala, Río Verde, Huajuapán, Tehuantepec, Cholula, Atlixco, Tehuacán, Huejotzingo, Jalapa, Orizaba, Córdoba, Lagos, Valladolid, Matamoros, Reinoso, Padilla, Tecomán, Huamantla, Jerez, Sombrerete, Fresnillo y Rosario);¹⁴⁴ *sexto*, Jalisco sólo enviaba dos representaciones

¹⁴⁴ "Dictamen de la comisión especial de la Cámara de Diputados nombrada para darlo sobre las manifestaciones relativas al cambio de sistema de gobierno", México, 28 de julio de 1835. *La Lima de Vulcano*, 4 de agosto de 1835.

además de las de su capital, lo que indica que los del partido del orden tenían sobre todo el control de Guadalajara; *séptimo*, los estados del norte se mantenían casi ajenos a este movimiento, excepto Tamaulipas, uno de los más comprometidos con el centralismo; *octavo*, las representaciones de Zacatecas se debían al reciente triunfo sobre los federalistas y al cambio de autoridades. En resumen, la geografía del movimiento centralista confirma que el centro de la república promovía el cambio en la forma de gobierno y con mayor vehemencia los estados de México, Puebla y Michoacán.

Dos problemas muy importantes surgen del análisis de este movimiento, a los cuales de alguna manera ya nos enfrentamos con el movimiento de Cuernavaca: ¿se le podía considerar como expresión de la voluntad nacional?; ¿era genuino y espontáneo o estaba dirigido por el gobierno? No entraremos en discusiones jurídicas para resolver la primera cuestión, pues me parece que ello no conduce a nada. Los hechos se imponen: el federalismo estaba desprestigiado por sus excesos, el partido del orden había logrado influir en la mayor parte del país, la necesidad de reformas no la cuestionaban ni los mismos federalistas, la actitud de Zacatecas había decidido la suerte de la federación, en lugar de negociar optaron por las armas y habían perdido, el gobierno y Santa Anna quedaron a merced del partido del orden, y los federalistas no tenían nada que ofrecer en 1835.

El movimiento centralista no necesitó del gobierno general para desarrollarse y en este sentido fue genuino y espontáneo. En última instancia, en la historia hispana siempre se había considerado a los ayuntamientos como los legítimos representantes del pueblo. Un grupo importante de personas en el país había sentido que sus derechos, intereses y costumbres estaban siendo amenazados por los dirigentes del sistema federal. Estos hombres no eran traidores a la patria; simplemente veían las cosas desde otra perspectiva. Ante la desmoralización pública era válido pensar en un cambio y lo más notable es que lo podían intentar sin derramamiento de sangre. En el movimiento centralista el ejército ocupó un papel muy secundario, subordinado y casi de espectador, lo cual también implicaría una debilidad manifiesta.

La actitud del gobierno ante este fenómeno fue de cautela y más bien de dejarse llevar por la corriente y no oponer resistencia o marcar una dirección precisa. El último día de mayo el Consejo de Ministros se reunió para responder al comandante general del estado de Puebla, Manuel Rincón, sobre la forma de manejar los pronunciamientos por el centralismo: "En ella se previno que la fuerza física, es decir, la militar, se redujese al desempeño de sus deberes militares: en ella se mandó sostener á todo trance á las autoridades ecistentes: en ella se

encargó que se contuviesen y castigasen los tumultos y asonadas”.¹⁴⁵ Además de estas recomendaciones, en una circular la junta de ministros exhortó a sostener enérgicamente las garantías individuales y a evitar que las tropas se mezclaran en cosa alguna.¹⁴⁶

El mismo día el ministro Tornel escribió al gobernador del Estado de México en los siguientes términos: “Al tiempo que me congratulo con V.E. porque el orden no se ha alterado en esa ciudad con motivo de una ocurrencia tan notable, no puedo dejar de significar á V.E. la reprobación que ha merecido del Ecsmo presidente interino el que la guarnición se haya mezclado en este suceso, y dicto por su orden las providencias convenientes para que las tropas del ejército se limiten al cumplimiento de los estrictos deberes que les impone la ordenanza general del ejército”.¹⁴⁷

En la ciudad de México algunos folletinistas acusaron al general Isidro Reyes, comandante general de Michoacán, de haber promovido los levantamientos por el centralismo. Él lo negó categóricamente e invitó a cualquier ciudadano o corporación a desmentirlo con documentos en la mano: nadie se presentó en su contra, ni en forma anónima, medio que en la época se utilizaba con frecuencia.¹⁴⁸ Ya por el mes de agosto, en Apatzingán, un grupo de exaltados centralistas depusieron a las autoridades cuando todavía se debatía en las cámaras el cambio de la forma de gobierno. Las autoridades generales reprobaron esa acción y ordenaron al comandante general reinstalar a las autoridades y castigar a los culpables.¹⁴⁹

Es decir, los documentos disponibles confirman la actitud pasiva del gobierno frente a los acontecimientos y su deseo expreso de no mezclar a la tropa. Para los federalistas, por supuesto, esta actitud se consideraba como una promoción del centralismo; así lo hemos visto en los escritos de Gutiérrez Estrada, Quintana Roo y los editoriales de *La Oposición*. Todos querían la acción del gobierno y la represión de los pronunciamientos.

¹⁴⁵ Carta de Tornel a Gutiérrez Estrada. México, 22 de julio de 1835, en Gutiérrez Estrada, *op. cit.*, pp. 8-9.

¹⁴⁶ Secretaría de Guerra y Marina. *Circular*. México, 31 de mayo de 1835. Tornel. *DGEUM*, 4 de junio de 1835.

¹⁴⁷ Secretaría de Guerra y Marina. *Circular*. Tornel al Exmo., gobernador del Estado de México. México, 31 de mayo de 1835. *DGEUM*, 4 de junio de 1835.

¹⁴⁸ *Manifestación que el comandante general del estado de Michoacán hace á la nación mexicana, para desvanecer las imputaciones que le atribuye un folletinista de México*. Morelia, 8 de agosto de 1835. Isidro Reyes. *DGEUM*, 18 de agosto de 1835.

¹⁴⁹ Secretaría de Guerra y Marina. México, 21 de agosto de 1835. Tornel. *DGEUM*, 23 de agosto de 1835.

Pero, ¿podía reprimirse un suceso pacífico? Los espectadores coincidían en que no se había ejercido la violencia sino el derecho de petición. No se trataba de desconocer las leyes con las armas en las manos, sino simplemente pedir el cambio de las mismas, mediante un proceso ordenado y de respeto a las autoridades constituidas. El gobierno era incapaz de hacer frente a un movimiento de esta naturaleza.

El centralismo tuvo oposición en algunos puntos de la república: Jalapa, Oaxaca, Morelia y Toluca tuvieron representaciones en favor de la federación. Sin embargo, éstas aparecieron de manera aislada y no fueron motivo de gran alarma para los del partido del orden; no tenían el apoyo considerable de provenir de las autoridades locales, sino que simplemente aparecieron como manifiestos de un conjunto de vecinos reunidos para este propósito. Una de las principales contradicciones provino de la prensa. *La Oposición*, desde los primeros días de junio, empezó a publicar artículos en contra del movimiento centralista; en ellos se hablaba de un movimiento de las clases privilegiadas y del clero para entregar a la nación en los brazos del “invicto benemérito Santa Anna”.¹⁵⁰ Según los editores de *La Oposición* los pronunciamientos estaban siendo promovidos por las bayonetas y por la plebe embaucada; sin embargo, no presentaban testimonios de fuerza en sus aseveraciones.¹⁵¹

El 17 de junio, Santa Anna llegó a México por la Villa de Guadalupe e inmediatamente se dirigió a Tacuyaba. En esa población tuvo lugar un suceso de gran trascendencia que Malo nos relata en su diario como testigo ocular:

Se verificó en aquel lugar [Tacubaya] una respetable Junta para discutir sobre el carácter que debería tomar el congreso al reunirse. Allí fue comparecida del señor Santa Anna y los cuatro Secretarios del Despacho, de los diputados Tagle, Michelena, Anzorena, Becerra, Barajas, García Conde, Castillo y Chico, de los señores [debería decir senadores] Ramírez, Gordo, Pacheco, Miranda, Victoria, Gutiérrez, Chavarría, y Malo; de los SS. Alamán, Bonilla, Molinos del Campo, Conejo, Vélez, Martínez de Castro, Lebrija, Don Juan, Don Agustín Pavón, Arrillaga y Bocanegra. La discusión fue decente y luminosa, y prevaleció la opinión de que el Congreso fuese constituyente acabándose a las 4 y media de la tarde desde las 11 en que empezó.¹⁵²

Malo señala el objeto de la reunión: “discutir sobre el carácter que debería tomar el congreso al reunirse”. Esto indica que no se plan-

¹⁵⁰ *La Oposición*, 1 de junio de 1835.

¹⁵¹ *Cfr. La Oposición*, 3, 18 y 19 de junio de 1835.

¹⁵² Malo, *op. cit.*, p. 101.

teó en la junta la conveniencia del cambio en la forma de gobierno, la cual se daba por supuesta. Por una parte, para los congresistas estaba clara desde el momento de contar con un importante apoyo en los pronunciamientos de los pueblos; también debió estarlo para Santa Anna. Él había decidido no oponerse al centralismo desde la campaña de Zacatecas, aunque en su fuero interno no estuviera muy convencido del cambio, puesto que después de tener otra junta sobre la posible Constitución el día 23, salió para Manga de Clavo en los primeros días de julio.¹⁵³

El grupo centralista en el Congreso había logrado su propósito en junio: contar con una mayoría, con el apoyo de los moderados del partido del orden y los santanistas, disponer de un gobierno proclive al centralismo, con la inclusión de Díez de Bonilla en el Ministerio de Relaciones (ésta se hizo efectiva hasta el 8 de julio), contar con la aprobación del general Santa Anna, sentir el respaldo de muchas corporaciones y personas en toda la república, y comprobar la existencia de *una oposición muy débil. El centralismo estaba en marcha.*

El Consejo de Gobierno celebró una reunión el 22 de junio en la que se habló de la revolución centralista y de la necesidad de imprimirle una dirección para evitar la anarquía. Se señaló que el movimiento había sido incontenible desde tiempo atrás y sólo el prestigio del gobierno lo había podido detener. El Consejo de Gobierno se veía en la necesidad de citar al Congreso general a sesiones extraordinarias para el 17 de julio. El Consejo concluía señalando los trabajos del Congreso en dichas sesiones:

- 1o. Las públicas manifestaciones sobre cambio de la forma de gobierno.
- 2o. Las iniciativas que el Gobierno dirija sobre cualquier cosa de los ramos de la administración con calidad de urgentes y que el Congreso calificará de tales.
- 3o. Las funciones económicas de las Cámaras.¹⁵⁴

El cambio de sistema

El Congreso abrió las sesiones extraordinarias el 19 de julio. Con tal motivo el presidente interino, Miguel Barragán, pronunció un discurso en el que habló de la situación política del momento. Señaló los esfuerzos del gobierno por detener el movimiento centralista, el deseo

¹⁵³ *Ibidem.*

¹⁵⁴ AGN. FG. 1835, vol. 11, s/c.

del gobierno de que bastaran las reformas secundarias y la impotencia de éste para contener lo inevitable. Asimismo, el Ejecutivo exigió la más completa sumisión del ejército a la voluntad nacional y, por lo que tocaba ahora a los representantes, examinar los deseos de la nación y llevarlos a cabo.¹⁵⁵

Francisco Manuel Sánchez de Tagle contestó el discurso del presidente interino. En un documento más bien emotivo, exhortaba a sus compañeros a concluir una obra muy ardua, frente a la que iban a encontrar muchas dificultades. “A vosotros está encomendado darnos patria, dándole á la nación ser estable y moralidad augusta, á pesar de los partidos y sus luchas, de la impiedad y sus embates, de las preocupaciones é intereses y de su resistencia”.¹⁵⁶

La comisión encargada de abrir dictamen sobre las manifestaciones relativas al cambio en la forma de gobierno presentó sus trabajos a la Cámara de Diputados el 29 de julio de 1835. Por moción de Bustamante quedó acordado imprimirlos y distribuirlos entre los diputados.¹⁵⁷ El dictamen estaba firmado por Tagle, Valentín y Anzorena. El documento reduce a tres las cuestiones por examinar: “Primera ¿Se cambiará el actual sistema de gobierno? Segunda ¿El cambio lo hará este congreso, fungiendo de constituyente? Tercera ¿En el caso afirmativo se reunirán las dos cámaras, en que hoy se halla dividido, formando un sola asamblea?”¹⁵⁸

Para contestar la primera pregunta, el dictamen hace relación sobre cómo los pueblos se habían pronunciado por el cambio de sistema; los pueblos, guiados por sus sentimientos, sabían que estaba mal y deseaban un cambio; aunque la comisión no estaba abiertamente a favor de la voluntad popular, sostenía, para los gobiernos democráticos, el respeto a la misma y, por tanto, los legisladores deberían ana-

¹⁵⁵ “El prestigio, la popularidad ganada por el ejecutivo cuando hizo cesar las calamidades de una época la mas fecunda en tristes recuerdos, la influencia merecida y poderosa del Libertador, la confianza con que la nación puso en sus manos vencedoras el arreglo de sus destinos, pudieron retardar por un año los conatos que se han explicado en el presente con el carácter de una voluntad imperiosa é incontrastable.

”La revolución injusta, improcedente y temeraria de Zacatecas arrolló el dique que á esa misma voluntad se había pretendido imponer.” *DGEUM*, 21 de julio de 1835.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

¹⁵⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 29 de julio de 1835*. *DGEUM*, 6 de agosto de 1835.

¹⁵⁸ Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados, nombrada para darlo, sobre las manifestaciones relativas al cambio del sistema de gobierno*. México, 28 de julio de 1835. Tagle, Valentín. Anzorena. *La Lima de Vulcano*, 4 de agosto de 1835.

lizar con la razón la expresión del pueblo por sus sentimientos. Una vez fijado este punto, el documento analiza los inconvenientes del sistema federal: es una copia del sistema americano, dice la comisión; no existe gente preparada para llenar dignamente la administración de este sistema en los estados. Por tanto, aunque se lesionen intereses particulares la comisión concluía sobre el primer punto: “Que la gran mayoría de la nación, quiere variar la forma de gobierno con que se ha regido desde 1824: que tienen razón en quererlo: y que la variación es conveniente á su felicidad”.¹⁵⁹

Para responder a la segunda pregunta, el dictamen distingue la facultad y la conveniencia del actual Congreso para hacer el cambio. Con respecto a las facultades, éstas habían sido establecidas por el decreto del 2 de mayo, acatado por todo mundo sin desobediencia alguna. Además, la voluntad expresa de los pueblos así lo había pedido: sólo 43 de más de 400 actas pedían fuera el Congreso convocante, mientras la mayoría lo deseaba constituyente. La conveniencia exigía que fuera constituyente, porque la nación se hallaba en un estado de “incertidumbre precaria o anarquía moderada”, y el tiempo necesario para convocar un nuevo Congreso podría llevar a una crisis, más aún si se consideraba la permanencia de los partidos y los diversos intereses. Por tanto se llegaba a: “Quedemos por tanto, en que la conveniencia y el derecho están de acuerdo con la opinión general, sobre que el actual congreso sea el que constituya a la nación”.¹⁶⁰

Con respecto a la tercera, la comisión estaba por la división de las cámaras en virtud de poder proceder con más calma, evitar las sorpresas, examinar mejor las cuestiones y tener más acierto en las deliberaciones. Avalaba esta idea el que en Inglaterra así se varió la dinastía, mediante un congreso ordinario y en dos cámaras. Una vez establecidas estas tres ideas, había que remover las restricciones del artículo 171 de la Constitución de 1824, expresadas en el segundo artículo del decreto del 2 de mayo, por medio de las siguientes proposiciones:

Primera: El congreso general se declara investido por la nación de amplias facultades para variar la forma de gobierno, y constituir la nuevamente.

Segunda: Usará de dichas facultades, continuando dividido en dos cámaras.

Tercera: Si llegase el caso de discordia en la segunda revisión de algunos puntos; para solo ellos y solo para decidirla, se reunirán en una

¹⁵⁹ *Ibidem.*

¹⁶⁰ *Ibidem.*

las dos cámaras, se abrirá tercera vez la discusión; y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes.¹⁶¹

El documento, clave en el cambio de sistema, presenta un hecho muy significativo: en ninguna parte propone o habla del sistema central como el objetivo del cambio. Cuando aparece el término central o centralista, siempre es atribuido a los pronunciamientos del pueblo, como una opción extrema en contraposición con el federalismo. Para los miembros de la comisión más importante que el término era el contenido y significado de la nueva forma de gobierno propuesta: “un gobierno más fuerte en los resortes, más respetable en las medidas, más ecónomo en los recursos y menos complicado en las relaciones”.¹⁶² También creo que los miembros de la comisión no querían ser vistos como extremistas: hablar de centralismo frente a federalismo, inconscientemente sería pensar en regresar a los tiempos de la colonia, y en verdad no era ése el objetivo de los hombres del partido del orden. Más bien querían llegar a un término medio entre el federalismo puro de la Constitución de 1824 y el centralismo de los años coloniales. Quizás ni siquiera pensaron utilizar el término centralismo, al cual tuvieron que acudir ante la inexistencia de otro más adecuado a sus propósitos.

La Cámara de Diputados comenzó a discutir este dictamen el 3 de agosto; el 4 siguió el debate y el 5 se votó en lo general por 50 contra 12 personas.¹⁶³ El primer artículo se aprobó, por 49 contra nueve votos, el día 8,¹⁶⁴ y el segundo, por 45 contra ocho personas, el día 10.¹⁶⁵ Al tercer artículo se le dio una nueva redacción, a fin de que la reunión de las cámaras se hiciera en segunda revisión y no en tercera; el artículo se aprobó por 44 contra 11 votos, el día 11.¹⁶⁶

¹⁶¹ *Ibidem*.

¹⁶² *Ibidem*.

¹⁶³ “Estubieron por la negativa: Ahumada, Barrio, Besares, Gómez Anaya, Gorozpe, Huarte, Movellán, Palao, Ramírez, Valdés y Vargas”. Cámara de Diputados, *Sesión del día 5 de agosto de 1835*. *DGEUM*, 9 de agosto de 1835.

¹⁶⁴ “Estuvieron por la negativa Ahumada, Barrio, Gorozpe, Hernández, Huarte, Movellán, Palao, Ramírez, Valdés y Vargas”. Cámara de Diputados, *Sesión del 8 de agosto de 1835*. *DGEUM*, 13 de agosto de 1835.

¹⁶⁵ “Estuvieron por la negativa: Barrio, Besares, Castellero, Gorozpe, Montér, Movellan, Ramírez y Vargas.” Cámara de Diputados, *Sesión del 10 de agosto de 1835*. *DGEUM*, 14 de agosto de 1835.

¹⁶⁶ “Estuvieron por la negativa: Ahumada, Barrio, Besares, Castellero, Huarte, Montér, Movellan, Ramírez, Valdés, Vargas é Ibáñez.” Cámara de Diputados, *Sesión del 11 de agosto de 1835*. *DGEUM*, 15 de agosto de 1835.

Desgraciadamente no contamos con los documentos de las discusiones de estas votaciones. Sin embargo, podemos inferir lo siguiente: la minoría federalista permanecía fiel a sus posiciones del 2 de mayo y un caso especial lo presentó Gorozpe, quien habiendo aprobado el acuerdo del 2 de mayo, ahora se oponía al cambio; de una actitud de compromiso había pasado a una clara definición como federalista. Por último, tenemos un grupo que procedió a la inversa, pues de mostrarse contrario al primer acuerdo, menos radical, aprobó el segundo. La explicación de esta actitud la atribuyo a que se trataba del núcleo del grupo santanista en la cámara baja, que hasta entonces no se había manifestado como tal. Pero, por hipótesis, no es aventurado afirmar que con el cambio de su líder, ellos seguirían el mismo camino. Se trataba de Jesús Dávila y Prieto, Montalvo, Quijano y Requena. De acuerdo con esto, en definitiva, la minoría federalista en la Cámara de Diputados la formaron Ahumada, Castillo, Gorozpe, Hernández, Movellán, Palao, Parrés, Ramírez, Valdés y Veyna.

El acuerdo pasó al Senado el 12 de agosto y éste lo entregó a la comisión especial para que abriera el dictamen correspondiente. Pacheco Leal, Cuevas y Berruecos presentaron el dictamen el día 21, y Couto, un voto particular en contra del mismo, el día siguiente.¹⁶⁷

El dictamen parte de una idea central: el desastre de la república, desde la independencia. Sentada esta idea, el documento se dirige a analizar si los males eran una consecuencia de la organización en lo esencial y si la nación quería modificar su régimen y si se tenían testimonios que manifestasen sus deseos. Para fundamentar el primer punto los autores señalaban la crisis del sistema federal con base en las falsas atribuciones tomadas por los estados: dispendio de los gobiernos locales, resistencia a la autoridad central, como en Zacatecas, formación de coaliciones, por ejemplo la de Jalisco y Zacatecas, derecho de las legislaturas a vetar las leyes del Congreso general y, en definitiva, falso concepto de la soberanía de los estados que, en algunos casos, llegaron a considerarse casi como naciones independientes.¹⁶⁸

Para demostrar el segundo punto, la comisión hacía referencia a la "voluntad de los pueblos", libremente expresada en el sentido de revisar e incluso redactar de nuevo la Constitución del país. La comisión de la Cámara de Senadores, por tanto, convenía con el primer artículo del acuerdo de la de Diputados y difería con respecto al se-

¹⁶⁷ *Dictamen de la comisión especial de la cámara de senadores sobre cambio de la forma de gobierno, y voto particular del Sr. Couto.* México, Imp. del Aguila, 1835. cl.

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 1-10.

gundo y tercero, ya que para ella sería mejor reunirse en un solo cuerpo, para economizar la mitad del tiempo.¹⁶⁹

En la sesión del día siguiente se dio lectura al voto particular de Couto, como individuo de la comisión especial encargada de determinar sobre la variación de la forma de gobierno. El voto de Couto argumentaba contra la validez de los pronunciamientos como medio equivocado para conocer la voluntad pública. Además, el método de la asonada destruía el sistema representativo, para precipitar a la nación en el extremo anárquico del gobierno de la multitud. Couto afirmaba: "...se iba a canonizar el principio fundamental de la verdadera anarquía, en los momentos mismos en que queremos cerrarle las puertas para que nunca aparezca entre nosotros".¹⁷⁰

Según Couto, las cámaras debían examinar con toda imparcialidad la conveniencia de destruir una obra que había durado ya diez años. En su opinión, México hubiera tenido la misma suerte, independientemente del sistema que se hubiera escogido en 1824. Además, los disturbios y agitaciones del país eran parte de un movimiento que se propagaba por una buena parte de la Tierra. En un párrafo muy lúcido, Couto ampliaba esta idea:

De mas de medio siglo á acá se han propagado y defendido opiniones, que no estan en harmonia con el órden y modo de ser de las sociedades de antes. Este conflicto de los principios nuevos con las instituciones, hábitos e intereses antiguos, es imposible que deje de tener en conmocion a los pueblos. La especie humana parece estar sufriendo una larga y penosa crisis, y el destino de la generación presente es el haber venido a la tierra en época en que se realiza una mudanza de primer órden.¹⁷¹

¹⁶⁹ Las resoluciones del dictamen fueron:

"Primero. Se aprueba el de la cámara de diputados que dice: El congreso general se declara investido por la Nación de amplias facultades, aun para variar la forma de gobierno, y constituirlo de nuevo.

"Segundo. No se aprueba el segundo del acuerdo de la Cámara de representantes.

"Tercer. No se aprueba el tercero del acuerdo de la cámara de representantes.

"En lugar de esos artículos se substituyen por el segundo este: 'El Congreso General continuará, reuniéndose las dos Cámaras, que solo se dividirán para el ejercicio de las atribuciones que son esclusivamente propias de cada una.'

"Por el tercer el siguiente: 'Estas atribuciones las llenarán en los días y horas que señala el reglamento para las sesiones secretas'.

"Y como cuarto este: 'La reunión de las Cámaras se verificará en el local de sesiones de la de Diputados el día siguiente de la publicación de esta ley'". *Ibidem*, pp. 14-15.

¹⁷⁰ *Ibidem*.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 28.

Una nueva Constitución, expresaba Couto, además de luchar con la oposición natural de partidos, intereses e ideas opuestas, tendría la gran desventaja de ser la segunda y por este solo hecho no podría estar segura. En conclusión, Couto pedía hacer reformas a la Constitución de 1824 de acuerdo con la experiencia y desechar la resolución de la comisión del Senado.¹⁷²

El general Victoria leyó al Senado un voto particular en contra de la propuesta de la comisión en el que seguía un razonamiento parecido al de Couto: la democracia pura llevaría a la anarquía, la opinión pública no debería dirigir las acciones de los legítimos mandatarios del pueblo, sólo tener su influjo; la prudencia señalaba intentar reformas antes de cambiar todo. En contraposición al cambio total, Victoria proponía las siguientes reformas a la Constitución de 1824:

organización de un poder moderador que equilibrara a los tres clásicos, ciertas restricciones a la soberanía de los estados, aumentar el tiempo de ejercicio del poder ejecutivo a seis años, suprimir la vicepresidencia y arreglar las elecciones por una ley general. Al diferir de la comisión, las tareas del Congreso debían limitarse [según Victoria] “a resolver el problema de fortalecer y dar robustez y energía al supremo poder, sin perjuicio de las garantías individuales”.¹⁷³

La Cámara de Senadores comenzó la discusión del dictamen el día 27; continuó el día siguiente y se aprobó en lo general por 22 votos contra cinco.¹⁷⁴ El artículo primero, sin duda el esencial de la resolución, se aprobó por 22 sufragios contra cinco, el día 29.¹⁷⁵ El segundo artículo propuesto por el Senado se aprobó por 16 contra ocho votos en estos términos: “El congreso continuará, reuniéndose las dos cámaras en una”.¹⁷⁶ Los demás artículos, que se referían a cuestiones administrativas de menor importancia, se aprobaron por mayoría

¹⁷² *Ibidem*, pp. 30-36.

¹⁷³ *Voto particular del senador Guadalupe Victoria, sobre el proyecto de ley en que se declara que las actuales Cámaras tienen facultad para variar la forma de gobierno*. México, Imp. del Águila, 1835.

¹⁷⁴ “Estuvieron por la negativa los señores Echeverría, Gómez, Gordo, Veina y Victoria.” Cámara de Senadores, *Sesión del día 28 de agosto de 1835*. DGEUM, 2 de septiembre de 1835.

¹⁷⁵ “Estuvieron por la negativa los señores Cumplido, Gómez, Gordo, Veina y Victoria.” Cámara de Senadores, *Sesión del día 29 de agosto de 1835*. DGEUM, 3 de septiembre de 1835.

¹⁷⁶ Cámara de Senadores, *Sesión del día 31 de agosto de 1835*. DGEUM, 4 de septiembre de 1835.

absoluta y el acuerdo regresó a la Cámara de Diputados. El grupo de la minoría federalista, de acuerdo con las votaciones, seguía siendo el mismo: Victoria, Gómez, Gordo, Cumplido y Veyna; Blanco y Couto dejaron de asistir a las sesiones en esos días.¹⁷⁷

La cámara baja recibió el acuerdo, modificado por el Senado, el 2 de septiembre. En las sesiones del 4 al 7 aprobaron las proposiciones del Senado, casi por unanimidad. El gobierno sancionó esta ley trascendental el 9 de septiembre de 1835. Por su primer artículo el Sexto Congreso Constitucional se había convertido en Constituyente: "Artículo 1o. El congreso general se declara investido por la Nación de amplias facultades aun para variar la forma de Gobierno y constituir-la de nuevo".¹⁷⁸

La Secretaría de Relaciones consultó a la Cámara de Diputados si se iban a clausurar las sesiones como lo mandaba el reglamento y en qué condiciones se realizaría la reunión de las cámaras. La comisión especial estudió este asunto y presentó la siguiente resolución: "La reunión de las cámaras se verificará sin ninguna ceremonia de solemnidad". Suficientemente discutida, se votó y aprobó por 28 sufragios contra 22.¹⁷⁹ Los centralistas habían logrado ya un control casi absoluto y la oposición dentro del Congreso Constituyente serviría más bien para moderar las conclusiones que para revocarlas.

El Senado tuvo su última sesión, como tal, el 12 de septiembre. El 14 se reunieron las dos cámaras en una, en lo que la oposición sarcásticamente llamó "el matrimonio de las cámaras". El proceso de conversión del Congreso ordinario en Constituyente, como vemos, se realizó sin gran oposición dentro del Congreso, ya que las condiciones políticas para el cambio de sistema fueron favorables desde principios de junio.

Fuera del Congreso las condiciones serían favorables también en los meses de julio, agosto y septiembre. El presidente Santa Anna había dado su aprobación al proceso y prudentemente se había retirado a su hacienda de Manga de Clavo, para no involucrarse demasiado y seguir actuando como el fiel de la balanza política. El gobierno se había estructurado con hombres del partido del orden y santanistas connotados. José Justo Corro ocupaba el Ministerio de Hacienda desde

¹⁷⁷ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 4, 6 y 7 de septiembre de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: 205-206.

¹⁷⁸ Septiembre 9 de 1835. *Ley*. México. Miguel Barragán. Manuel Díez de Bonilla. AGN. FG. 1835, vol. 9, s/c.

¹⁷⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 9 de septiembre de 1835*. Mateos, *op. cit.*, x: pp. 207-208.

el 18 de mayo, Tornel seguía en el de Guerra, Manuel Díez de Bonilla había tomado el de Relaciones el 9 de julio y, por renuncia de Blasco, el de Hacienda el 29 de agosto.

Por otra parte, la revolución del Sur terminaba con la capitulación del general Álvarez en Chilpancingo ante el general Bravo; capitulación generosa, pues expatriaba a los principales oficiales levantados, sin pérdida de su grado ni de su sueldo.¹⁸⁰ Sólo una nube ensombrecía el panorama luminoso de los hombres de bien: un pronunciamiento de los colonos de Texas en favor del federalismo, la Constitución de 1824 y la libertad, el 22 de junio en San Felipe de Austin.¹⁸¹ Pero Texas estaba a miles de kilómetros de la ciudad de México y, en realidad, nunca se le prestaba la suficiente importancia a los asuntos texanos, los cuales se convertirían en un dolor de cabeza en los siguientes años.

El Congreso empezó a trabajar el día siguiente a su reunión; como primera providencia se formaron las comisiones, y la más importante sin duda lo fue la de reorganización, formada por Tagle, Pacheco Leal, Valentín, Cuevas y Anzorena, es decir, una fusión de las comisiones especiales que trabajaron por separado en la cámara baja y en el Senado.¹⁸²

Uno de los primeros asuntos del Congreso reunido fue la propuesta de Berruecos sobre las atribuciones administrativas del mismo.¹⁸³ Los tres artículos de la ley se aprobaron por unanimidad y el gobierno la sancionó el día 22.¹⁸⁴ La comisión de reorganización trabajó a marchas forzadas y los días 24 y 25 de septiembre presentó dos proyectos de ley trascendentales: el primero sobre el arreglo provisional del gobierno interior de los estados y el segundo sobre las Bases de la Cons-

¹⁸⁰ Secretaría de Guerra y Marina. División del Sur. Chilpancingo, 26 de agosto de 1835. Nicolás Bravo. *El Mosquito Mexicano*, 8 de septiembre de 1835.

¹⁸¹ *Pronunciamiento del Estado libre de Coahuila y Tejas*. San Felipe de Austin, 22 de junio de 1835. Williamson. Baker. México, Fco. Torres, 1835. CL.

¹⁸² Congreso general, *Sesión del día 15 de septiembre de 1835*. DGEUM, 21 de septiembre de 1835.

¹⁸³ Congreso general, *Proyecto del sr. Berruecos sobre que el congreso reasume las atribuciones de las cámaras*. 21 de septiembre de 1835. AGN. FG. 1835, vol. 11, s/c.

¹⁸⁴ El artículo más importante decía así:

“Art. 1o. El Congreso general reunido, como lo previene la ley de 9 de septiembre del presente año, ha reasumido todas las atribuciones así comunes como peculiares de cada Cámara: quedando suspensos los artículos de la acta constitutiva, de la constitución general y del reglamento interior del congreso en la parte en que previenen ó suponen la división de Cámaras. [...]”. Primera Secretaría de Estado. México, 22 de septiembre de 1835. Miguel Barragán. AGN. FG. 1835, vol. 9, s/c.

titución.¹⁸⁵ Ambos proyectos se presentaron con una pequeña exposición y se empezaron a discutir de inmediato, porque la situación de la república lo ameritaba.

La comisión señalaba el estado peligroso del país; por esto no debían pasar el tiempo y era preferible presentar un ensayo a caer en la anarquía. El primer acuerdo constaba de cinco artículos y daba una organización provisional para el gobierno interno de los estados.¹⁸⁶

La discusión comenzó el 28 y se aprobó en lo general por 58 votos contra 23.¹⁸⁷ El artículo 1o., sobre la subsistencia de los gobernadores bajo el gobierno central, se aprobó por 61 sufragios contra 18.¹⁸⁸ El artículo 2o., sobre cesación de las legislaturas y la formación de las juntas departamentales, fue aprobado por 66 personas contra nueve.¹⁸⁹

¹⁸⁵ Congreso general, *Sesión del día 25 de septiembre de 1835*. DGEUM, 1 de octubre de 1835.

¹⁸⁶ *Proyectos de ley presentados al Congreso General en las sesiones de 24 y 25 de septiembre de 1835 por la comisión respectiva, sobre reorganización de la república*. México, J.F. de Lara, 1835. CL.

Los artículos más importantes del proyecto son:

"1o. Subsistirán los gobernadores que actualmente existen en los estados, aun cuando hayan cumplido el tiempo que prefijaban las constituciones de ellos; pero sujetos para su permanencia y en el ejercicio de sus atribuciones, al supremo gobierno de la nación.

"2o. Las legislaturas cesarán, desde luego, en el ejercicio de sus funciones legislativas; pero ántes de disolverse y reuniéndose las que estén en receso, nombrarán una junta departamental, compuesta, por ahora, de cinco individuos, escogidos en su seno ó fuera de él, para que funjan de consejo del gobernador; en el caso de vacante de ese empleo, hagan propuesta en terna al supremo gobierno general; y mientras este nombra, desempeñen las funciones gubernativas por medio del primer nombrado entre los seculares.

"3o. En los estados donde no pueda reunirse la legislatura, el ayuntamiento de la capital hará sus veces, solo para el acto de elegir los cinco individuos de la junta departamental.

"4o. Subsistirán todos los jueces y tribunales de los estados y la administración de justicia como hasta aquí, [...]

"5o. Subsistirán, igualmente por ahora, todos los empleados subalternos de los estados; [...]"

¹⁸⁷ Congreso general, *Sesión del día 28 de septiembre de 1835*. DGEUM, 3 de octubre de 1835. Estuvieron por la negativa: Arce, Barreiro, Bezares, Bustamante, Castillo (Demetrio), Cumplido, Echeverría, Gómez (Felipe), Gorozpe, Horcasitas, Llergo (Manuel), Movellán, Palao, Pérez Palacios, Ramírez (Pedro), Régules, Requena, Ruiz, Valdés (Antonio), Vargas, Vejo, Veyna y Victoria.

¹⁸⁸ Congreso general, *Sesión del día 29 de septiembre de 1835*. DGEUM, 6 de octubre de 1835. Estuvieron por la negativa: Barreiro, Bezares, Bustamante, Cumplido, Echeverría, Gómez (Felipe), Gorozpe, Huarte, Llergo (Manuel), Michelena, Palao, Pérez Palacios, Ramírez (Pedro), Requena, Ruiz, Vejo, Veyna e Ibáñez.

¹⁸⁹ *Ibidem*. Estuvieron por la negativa: Barreiro, Bustamante, Gómez (Felipe), Gorozpe, Palao, Ramírez (Pedro), Valdés (Antonio), Veyna y Victoria.

El artículo 3o., sobre el papel que debían cumplir los ayuntamientos de las capitales en donde faltaran las legislaturas, también se aprobó por 66 contra 10 congresistas.¹⁹⁰ El artículo 4o. se devolvió a la comisión y el 5o. se aprobó por mayoría absoluta.¹⁹¹ En la sesión del 2 de octubre se presentó una nueva redacción del artículo 4o. y varias modificaciones a los artículos 2o. y 5o. que no suponían un cambio esencial. Todo este material se aprobó por mayoría absoluta.¹⁹² La oposición mayor en este acuerdo la encontramos en la votación en lo general y la formaban los federalistas de ambas cámaras reunidos ahora en una. Como dato curioso señalaremos la presencia de centralistas connotados votando en la oposición: Bustamante, Michelena, Pérez Palacios. Sin duda ello se debió a su desacuerdo con la forma presentada en la ley, no porque dejaran de ser centralistas. La ley fue sancionada por el gobierno el 3 de octubre.¹⁹³

La segunda ley era todavía más importante: se trataba de un proyecto de *Bases de Reorganización de la Nación Mexicana*, documento presentado como contrapartida al *Acta Constitutiva* de la federación. En el proyecto se expresaban las ideas cardinales sobre la nueva Constitución de la república. La comisión afirmaba cuál había sido la idea central en la redacción de estas *Bases*: “Persuadida de que todos los sistemas de gobierno tienen inconvenientes particulares y sus peculiares ventajas, ha procurado huir de todo extremo, tomar de cada uno de ellos lo que ofrece de ventaja sólida, y apartarse de lo que presenta de nocivo. El congreso verá en el proyecto un sistema medio, y calificará si es el que exige la prudencia política”.¹⁹⁴

Las *Bases* constaban de 14 artículos y proclamaban los siguientes principios: la nación mexicana es una, soberana e independiente; profesión y protección de la religión católica, sin tolerancia de otra; una ley declararía los derechos de los ciudadanos mexicanos y de los extranjeros; sistema de gobierno republicano, representativo y popular; división de los tres poderes y establecimiento de un arbitrio para que ninguno se excediera en sus atribuciones; Poder Legislativo residente en

¹⁹⁰ Congreso general, *Sesión del día 30 de septiembre de 1835*. DGEUM, 7 de octubre de 1835. Estuvieron por la negativa: Bustamante, Cumplido, Echeverría, Gómez (Felipe), Movellán, Palao, Pérez Palacios, Ramírez (Pedro), Veyna y Victoria.

¹⁹¹ Congreso general, *Sesión del día 1o. de octubre de 1835*. DGEUM, 7 de octubre de 1835. Estuvieron por la negativa: Gorozpe, Ramírez (Pedro) y Victoria.

¹⁹² Congreso general, *Sesión del día 2 de octubre de 1835*. DGEUM, 9 de octubre de 1835.

¹⁹³ Esta ley se presenta en el anexo 7, tal y como fue sancionada por el gobierno.

¹⁹⁴ “Proyectos de ley...”, *op. cit.*, p. 7.

un Congreso dividido en dos cámaras; el Poder Ejecutivo residiría en un presidente de elección popular indirecta; el Poder Judicial residiría en los tribunales y jueces establecidos por una ley constitucional; el territorio se dividiría en departamentos, en cada uno de los cuales habría un gobernador, nombrado por el supremo Poder Ejecutivo y una Junta Departamental elegida popularmente; el Poder Ejecutivo de los departamentos residiría en el gobernador y las juntas departamentales serían el Consejo del gobernador.¹⁹⁵

La discusión de las *Bases* se realizó del 6 al 23 de octubre. En lo general se aprobó por 68 votos contra 8, y durante la votación de los diferentes artículos se mantuvo una oposición constante de los federalistas, que en algunas ocasiones aumentaba con votos de los moderados del partido del orden.¹⁹⁶

Las *Bases* fueron sancionadas por el gobierno el 23 de octubre de 1835.¹⁹⁷ La Primera Secretaría de Estado decretó publicarlas de la manera más solemne en todas las capitales y los demás pueblos de la república.¹⁹⁸ El presidente interino juró las *Bases*, con toda la solemnidad del caso, en el seno del Congreso general, el 3 de noviembre. Con tal motivo, Miguel Barragán exhortó a la unión, al abrirse una nueva era para el país, de todos los mexicanos. El presidente, al hacer mención de las *Bases*, expresó:

nuestros sabios representantes han meditado su obra con la mas serena imparcialidad, y colocándose sobre la esfera tormentosa de las pasiones políticas, han huido cuidadosamente de los extremos de exageración, y en la ley orgánica se encuentran garantías para las cosas y para los hombres, semilla de esperanza para todos y lo necesario para asegurar la felicidad que parecía ahuyentarse para siempre de nuestra Patria.¹⁹⁹

La publicación de las *Bases* significó el inicio del sistema centralista: la primera parte de la obra del Congreso había concluido; faltaba la más importante: la elaboración de la nueva Constitución.

¹⁹⁵ *Ibidem*, pp. 7-9. El proyecto completo se presenta en el anexo 6.

¹⁹⁶ Congreso general, *Sesión del día 6 de octubre de 1835*. DGEUM, 13 de octubre de 1835.

¹⁹⁷ AGN. FG. 1835, vol. 6, s/c. La ley tal y como fue publicada se reproduce en el anexo 8.

¹⁹⁸ Primera Secretaría de Estado. *Circular*. 27 de octubre de 1835. Miguel Barragán. AGN. FG. 1835, vol. 1, s/c.

¹⁹⁹ *El presidente interino de la República Mexicana á sus ciudadanos*. México, 3 de noviembre de 1835. Miguel Barragán. AGN. FG. 1835, s/c.

El Congreso había constituido a la nación de acuerdo con un régimen centralista moderado: en primer lugar, quedaban a salvo los derechos básicos del ciudadano; se mantenía el carácter representativo popular del sistema, expresado en los artículos 3o., 5o., 6o. y 9o. de las *Bases*. El cambio fundamental aparecía en la organización del gobierno de los departamentos, pero aun ahí se habían hecho concesiones a las regiones: elección de los miembros de las juntas departamentales y facultades legislativas de las mismas; estas últimas fueron aprobadas por un fuerte grupo del partido del orden.

El análisis desapasionado de estas *Bases* nos lleva a la conclusión de que aun los más decididos centralistas, los que elaboraron el proyecto, estaban conscientes de que se debían evitar los extremos. En este sentido, las *Bases* de ninguna manera son la antítesis del Acta Constitutiva de 1824.

Todo este centralismo moderado lo atribuyo a varias cosas: primero, el clima político desde junio de 1834 había apuntado en este sentido, la opinión pública lo expresaba continuamente: las personas estaban cansadas de los extremos. La actitud del gobierno, del presidente Santa Anna y del interino Miguel Barragán también se inclinó en este sentido de moderación y compromiso. Tercero, el ejército, como en pocas ocasiones durante la primera mitad del siglo XIX, se mantuvo al margen, en su gran mayoría, del proceso de transición al centralismo. Cuarto, el mismo grupo centralista no usó la violencia, sino que paulatinamente fue acomodándose a las circunstancias y avanzando en sus propósitos paso a paso. Quinto, la composición de fuerzas dentro del Congreso no permitió ir a los extremos.

Este último punto merece una reflexión aparte. Desde el final del capítulo II habíamos establecido cuatro fuerzas políticas dentro del Congreso: federalistas moderados, partidarios de Santa Anna, moderados del partido del orden y exaltados del partido del orden o centralistas. A lo largo de la actuación del Congreso durante 1835 pudimos comprobar que los federalistas fueron siempre una minoría de oposición, que si bien no podía modificar los acuerdos, sí los matizaba en un sentido de moderación. La confrontación del proyecto de las *Bases* y la ley sancionada por el gobierno avala plenamente esta idea (*cfr.* anexos 6 y 8).

Los partidarios de Santa Anna no estaban muy bien definidos durante este año, pero sí ya apuntaban personalidades importantes como las de Pacheco Leal, Ignacio Gutiérrez, Demetrio del Castillo, Jesús Dávila y Prieto, Rafael Montalvo y Tomás Requena. Algunos de ellos empezaron votando con los federalistas, pero después se unieron a los centralistas. En la discusión de las *Bases* volvemos a encontrar a algu-

nos de ellos en la oposición. De todas formas, en los asuntos por tratar siempre se encontraban en el justo medio.

Los moderados del partido del orden formaban un grupo importante y su trayectoria en el Congreso es muy significativa: en los primeros meses dejan sentir su presencia conformándose con las reformas a la Constitución pero, después del levantamiento de Zacatecas, decididamente empiezan a votar por el centralismo. Una vez realizada la unión de las cámaras, y sobre todo en la discusión de las *Bases*, algunos moderados del partido del orden buscarían soluciones intermedias y de compromiso. Por último, el grupo decididamente centralista siguió también una táctica de moderación, porque su éxito dependía de los compromisos con los otros grupos políticos.²⁰⁰

En conclusión, el tránsito al centralismo dentro del Congreso se logró por una alianza de los centralistas, los moderados del partido del orden y los partidarios de Santa Anna, después de la derrota de Zacatecas; esta alianza siempre fue precaria, y en la discusión de las *Bases* se mostró la inconformidad de algunos moderados del partido del orden y santanistas con el proyecto de los centralistas. Las *Bases* fueron el resultado de este compromiso, con una mayor oposición, y a esto se debe el hecho de aparecer como una solución intermedia.

²⁰⁰ La actitud de Bustamante para mí es un enigma: en el dictamen de marzo aparece como un decidido centralista, pero en la discusión de las *Bases* casi siempre estuvo en la oposición, muchas veces del brazo de los federalistas moderados. Es posible pensar que no estaba de acuerdo con el proyecto de la comisión, aunque su definición como centralista era incuestionable.

V. EL CONGRESO CONSTITUYENTE

La nueva Constitución comenzó a discutirse el 17 de octubre de 1835 y se concluyó a finales de diciembre de 1836. El Congreso permaneció en funciones hasta que se completó la reorganización de acuerdo con el nuevo sistema, en mayo de 1837. A este periodo de poco más de un año corresponde una relativa estabilidad, si se exceptúa la sublevación de los colonos de Texas. José María Bocanegra nos dice al respecto: “La nación se hallaba en orden y tranquila, prometiendo sosiego y felicidad... La prensa, en fines de 1835 y principios de 1836, ocupándose de las ocurrencias políticas, confirma el buen estado que hemos dicho ofrecía el país en general”.¹

Miguel Barragán gobernó como presidente interino hasta su enfermedad y fallecimiento acaecido el 1 de marzo de 1836. El Congreso, durante su enfermedad, nombró para sustituirlo a José Justo Corro el 27 de febrero en sesión secreta.²

La elección del licenciado don José Justo Corro para suceder a Barragán, reconoció por causa, dados sus ningunos antecedentes para haber merecido aquel puesto, el deseo de las Cámaras de no hacer ocupar la presidencia de la República á ningun personaje que de algún modo quisiera influir en la discusión del nuevo código político que discutiendo venían con extraordinaria lentitud.³

Lo cierto es que, pese al juicio anterior, José Justo Corro logró darle regularidad y estabilidad a la administración pública. En su go-

¹ José María Bocanegra, *Memorias para la historia de México Independiente. 1822-1846*, 2 v., México, Imprenta del Gobierno Federal en el Ex-Arzobispado, 1892, II: p. 638.

² Congreso, *Sesión secreta extraordinaria á tercera hora del día 27 de febrero de 1836*. A.III.

³ Olavarría y Ferrari, en *México a través de los siglos*, op. cit., IV: p. 373.

bierno de poco más de un año sólo tuvo un Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, uno de Justicia, dos de Guerra y tres de Hacienda; tal estabilidad no la encontramos ni antes, en el régimen federal, ni después, en el central.⁴

La permanencia en la administración, la paz relativa de la nación y la lejanía de Santa Anna en Texas hicieron posible que el Congreso se dedicara a la tarea fundamental de formar la nueva Constitución. Este capítulo analizará la función del constituyente de 1835 y 1836, además de los diversos asuntos atendidos por el Congreso en esos años: la reorganización administrativa, el problema de Texas, las cuestiones hacendarias y el delicadísimo asunto de quién gobernaría una vez sancionada la nueva ley.

Las Siete Leyes

El Congreso no era sólo un cuerpo convocado para redactar la Constitución, sino un Congreso ordinario elevado al rango de Constituyente, obligado a atender todos los asuntos ordinarios propios del Poder Legislativo. Esto decidió a la comisión de reorganización a presentar paulatinamente siete leyes constitucionales, que formarían el cuerpo total de la Carta Magna; por esta razón la Constitución centralista pasaría a la historia con el nombre de *Las Siete Leyes*.

La comisión de reorganización presentó el proyecto de la Primera Ley constitucional al Congreso general, el 17 de octubre de 1835. Esta ley había sido ofrecida en el artículo segundo de las *Bases Constitucionales* y se refería a los derechos y obligaciones de los mexicanos. Por primera vez se presentaban, en el nivel constitucional, de una manera explícita y sistemática, estos derechos y obligaciones en México y el legislador en el preámbulo de la ley indicaba la idea central de la misma: “Guiada por la experiencia de lo pasado y por las luces de los mejores maestros, propone la comisión lo más adecuado y suficiente para que el individuo disfrute seguridades en su persona, en su propiedad y en su libertad, dificultando cuanto es posible los abusos”.⁵

⁴ Como términos de comparación tenemos: Presidencia de Valentín Gómez Farías: 1 de abril de 1833 a 16 de mayo de 1833; en un mes y medio hubo dos ministros de Relaciones, tres de Justicia, dos de Guerra y dos de Hacienda. Presidencia de Antonio López de Santa Anna: 20 de mayo de 1839 a 10 de julio de 1839; en cuatro meses hubo un ministro de Relaciones Exteriores, cuatro ministros de Relaciones Interiores, uno de Guerra y dos de Hacienda. Datos tomados de Lucina Moreno Valle, *Catálogo de la Colección Lafragua, op. cit.*, apéndices.

⁵ *Proyecto de la primera ley constitucional sobre los derechos y obligaciones de los mexicanos*, México, Imp. de J.M.F. de Lara, 1835, CL.

La Primera Ley hace una distinción entre mexicano y ciudadano: para ser ciudadano se necesitaba tener una renta anual lo menos de 100 pesos procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad.⁶ Este carácter censatario lo vamos a encontrar a lo largo de toda la Constitución de 1836 y representa una diferencia importante con la de 1824. A decir verdad, en este caso la renta anual de 100 pesos es muy baja y prácticamente abarcaría a todos los mexicanos del sexo masculino, en edad de votar, con excepción de los vagos carentes de oficio.

La Primera Ley consigna los derechos del mexicano y los derechos particulares del ciudadano. Entre los primeros destacan: no poder ser preso sino por mandamiento de juez competente; no poder ser detenido más de tres días por ninguna autoridad política; no poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo ni-en parte; no ser privado de esta propiedad por utilidad pública, sin previa calificación e indemnización; no poderse catear su casa ni sus papeles; no poder ser juzgado ni sentenciado por otros tribunales que los establecidos en virtud de la Constitución; no podersele impedir la traslación de su persona y bienes a otro país cuando le convenga, y poder imprimir y circular sus ideas políticas sin necesidad de previa censura. Los ciudadanos, además de estos derechos, tenían los políticos de votar para todos los cargos y empleos de elección popular directa y poder ser votado para los mismos, si tuviera las cualidades que la ley exige para cada caso.⁷

La Primera Ley constitucional se discutió y aprobó hasta el 2 de diciembre. En términos generales no hubo mucha oposición a los diferentes artículos, excepto las fracciones II y VII del artículo segundo. La oposición logró hacerles modificaciones importantes: en la II se señaló el tiempo para la formal prisión y la responsabilidad de las autoridades y en la VII, aunque los delitos de imprenta quedasen comprendidos como comunes, las penas se atenderían a una ley de imprenta.⁸

⁶ "Primera Ley Constitucional", en Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México. 1808-1982*, 11a. ed., México, Porrúa, 1982, art. 7, I. Todas las citas de las constituciones de 1824 y 1836 proceden de esta fuente. Para simplificar, en las citas siguientes, sólo haré referencia al artículo y fracción correspondientes.

⁷ Primera Ley Constitucional, arts. 2 y 8.

⁸

Proyecto

Ley definitiva

Art. II, 2o.

No poder ser detenido mas de tres días por autoridad ninguna política, sin ser entregado al fin de ellos á su juez competente.

Art. 2, II

No poder ser detenido más de tres días por autoridad ninguna política, sin ser entregado al fin de ellos, con los datos para su detención, a la autoridad judicial, ni por

Para darnos una idea de cómo fueron las votaciones de esta Primera Ley presento el siguiente resumen, en el cuadro 24:

CUADRO 24

Votación de la Primera Ley

Votaciones	46
Nuevas redacciones	6
Supresiones	1
Adiciones	2
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	27
Por el 80 al 99	11
Por el 60 al 79	6
Por el 51 al 59	—
Reprobadas	2

Aunque en términos generales esta Primera Ley fue bien recibida fuera del Congreso, no faltaron las críticas de la prensa liberal, entre las que destacó la de los editoriales de *El Anteojo* de los días 1, 4 y 6 de noviembre. Los editores de esta publicación decían que todos los derechos de los mexicanos no explícitos en el proyecto de la Primera Ley se les estaban quitando; entre ellos señalaban los de igualdad, seguridad, libertad, el de instituir el gobierno, reformarlo y cambiarlo totalmente, resistir a la opresión, el de reunirse para consultar lo relativo al bien común, el de dar a los representantes instrucciones y quejas, pedirles satisfacciones y remedios, y disolver el cuerpo repre-

ésta más de diez días, sin proveer el auto motivado de prisión. Ambas autoridades serán responsables del abuso que hagan de los referidos términos.

Art. II, 7o.

Poder imprimir y circular sin necesidad de previa censura sus ideas políticas. Los abusos de este derecho son delitos comunes: se juzgarán por los jueces ordinarios, y se castigarán con las penas establecidas por las leyes.

Art. 2o., VII

Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. Para los abusos de este derecho se castigarán cualquiera que sea culpable en ellos, y así en esto como en todo lo demás, quedan estos abusos en la clase de los delitos comunes; pero con respecto a las penas, los jueces no podrán excederse de las que imponen las leyes de imprenta, mientras tanto no se dicten otras en esta materia.

sentativo cuando no correspondiese a la confianza, y el de libertad de imprenta.⁹

A instancia de algunos compañeros, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, alma del proyecto de la Constitución, respondió en un folleto a las impugnaciones de *El Anteojo*. Tagle fundamentó su argumentación en el principio incuestionable de “que el hombre puede hacer todo lo que la ley no le prohíbe ni reprueba la razón, por lo que es consecuencia pésima y antilegal la siguiente: no me declares tal facultad, luego me la quitas”.¹⁰ Tagle señalaba que la mayoría de esos derechos no habían sido consignados tampoco por la Constitución de 1824 y que algunos, como el importantísimo de la libertad, había sido cuidado más por el actual Congreso que por el Constituyente de 1824, quedando expresadas todas las libertades u objetos de libertad en los siete parágrafos del artículo segundo.¹¹

En cuanto a la crítica de *El Anteojo* sobre la pérdida de la libertad de imprenta, al considerar delitos comunes los de esta materia, Sánchez de Tagle contestó que todo hombre tenía derecho de publicar sus opiniones políticas sin previa censura. Sin embargo, este derecho tenía límites marcados por la responsabilidad ante el bien de la sociedad; establecer penas contra los abusos no es eliminar la libertad sino hacerla consciente y responsable. Además, aunque los delitos sean comunes, las penas se regirían por una ley secundaria sobre la materia.¹²

El proyecto de la Segunda Ley constitucional se presentó al Congreso general en la sesión del 4 de diciembre. Esta ley contenía la innovación más grande y controvertida del constituyente: la organización de un cuarto poder: el Supremo Poder Conservador. La necesidad de este cuarto poder fue justificada ampliamente por la comisión en el preámbulo del proyecto: mejor balance entre los poderes, experiencia en el sistema federal de abuso de alguno de los poderes y sumisión de los otros y falta de respeto entre los poderes en el sistema federal. Los redactores del proyecto —resulta interesante señalar—, tenían más temor a los abusos del legislativo y sin embargo en las discusiones, como veremos más adelante, la oposición creció por los defensores del ejecutivo. Al hacer un recuento del sistema federal los legisladores afirmaban:

⁹ *El Anteojo*, 1, 4 y 6 de noviembre de 1835.

¹⁰ *Refutación de las especies vertidas en los números 21, 22 y 23 del periódico titulado El Anteojo, contra el proyecto de la primera ley constitucional, que presentó al congreso la comisión de reorganización*, México, Imp. del Águila, 1835, p. 15. CL.

¹¹ *Ibidem*, pp. 23-33.

¹² *Ibidem*, pp. 23-33.

...si meditamos en nuestra historia, desde la emancipación venturosa de la nación hasta este día, ella nos presentará un cuadro de aberraciones de los poderes, fuentes fecundas de pública desgracia; notándose mucho mayor número de ellas (como era natural) en el poder que se ha hecho más omnipotente, es decir el *legislativo*, y menos en el que se subordinó más á los otros, que es el *judicial*.¹³

La comisión concebía este poder con sólo el carácter de regulador, siendo su fuerza puramente moral, sin poder hacer nada por sí mismo sin excitación determinada, sin ser jamás perturbado e inquietado y respetado en sus decisiones como un oráculo social.¹⁴ La ley disponía que el Poder Conservador se depositara en cinco individuos, de los que se renovaría uno cada dos años; que serían elegidos mediante un proceso de selección por las juntas departamentales, la Cámara de Diputados y el Senado. Los requisitos para ser conservador eran tener 40 años, un capital físico o moral de 4 000 pesos de renta anual y haber desempeñado altos puestos en los otros poderes.¹⁵

Se otorgaban como atribuciones de este poder el declarar la nulidad de una ley contraria a la Constitución y la incapacidad física o moral del presidente de la república; suspender y aun deponer a la Alta Corte de Justicia; suspender hasta por dos meses las sesiones del Congreso; decidir en las quejas de los otros tres poderes; declarar cuál es la voluntad de la nación en casos extraordinarios; declarar cuándo debe removerse el ministerio; restablecer constitucionalmente a cualquiera de los otros tres poderes; dar o negar la sanción a las reformas de Constitución que acordare el Congreso; calificar las elecciones de los senadores y nombrar a 18 letrados sin jurisdicción para juzgar a los ministros de la Alta Corte de Justicia.¹⁶ Es importante subrayar que estas atribuciones sólo podían tener efecto previa excitación de alguno de los otros poderes o de las juntas departamentales. El Supremo Poder Conservador era neutro, es decir, no se movía por sí mismo. Por esto, toda declaración tomada por sí era nula y de ningún valor.

La organización de este poder se completaba con dos disposiciones muy controvertidas:

Art. 15. Toda declaración y disposición de dicho supremo poder conservador, dada con arreglo a las disposiciones precedentes, y citando

¹³ *Proyecto de la segunda ley constitucional*, México, Imp. de J.M. Fernández de Lara, 1835, p. 4, CL.

¹⁴ *Ibidem*, p. 7.

¹⁵ *Cfr.* Segunda Ley Constitucional.

¹⁶ Segunda Ley Constitucional, art. 12, I-XII.

la respectiva, debe ser obedecida de inmediato y sin réplica por todas las personas a quien se dirija y corresponda la ejecución. La formal desobediencia se tendrá por crimen de alta traición,

y “Art. 17. Este supremo poder no es responsable de sus operaciones más que a Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones”.¹⁷

El proyecto entró en discusión en lo general el 9 de diciembre y desde su primera mención fue muy controvertido. Carlos María de Bustamante señala como opuestos al proyecto a los clérigos y militares que buscaban un dictador o un rey y al ministro de Guerra José María Tornel y sus amigos, emisarios del general Santa Anna.¹⁸ El análisis de las votaciones permite suponer la existencia de tres fuerzas opuestas al proyecto: centralistas como Arrillaga, Barajas, Bravo, Medina y Madrid y Patiño; federalistas como Chico, Garza Flores, Palao y Parrés, y santanistas como Pacheco Leal, Escudero, Gutiérrez y Montalvo.

No me resultan claros los motivos de oposición del primer grupo y no me atrevería a afirmar con Bustamante que buscaban un dictador o un rey. Los del segundo grupo son más nítidos: para los liberales tal institución era inaceptable por el cúmulo de atribuciones que se le otorgaban y sobre todo por la obediencia ciega pedida para sus decisiones y su falta de responsabilidad ante otras autoridades. El tercer grupo, los partidarios de Santa Anna, creían en su carisma y en su superioridad sobre los demás líderes y una institución de esta naturaleza impediría el libre impulso del “genio” que debía actuar por encima de cualquier limitación.¹⁹

En la discusión del día 14, el ministro Tornel intervino según nos refiere Carlos María de Bustamante: “...peroró a todo gañote hora y cuarto, pero en cuanto más gritaba, más desafinaba y menos caso se le hacía. Sin embargo el gobierno nos tiene tomados los puntos y podemos perder la votación”.²⁰ El día siguiente Sánchez de Tagle leyó

¹⁷ *Ibidem*, arts. 15 y 17.

¹⁸ Carlos María de Bustamante, *Diario*, microfilm, Benson Latin American Collection (BLAC).

¹⁹ En *El pensamiento conservador*, Alfonso Noriega pone entre los líderes de la oposición al general Victoria. Esto no es cierto y basta revisar la votación en lo general para cerciorarse que se inclinó por la afirmativa. Victoria, desde su voto particular sobre el cambio en la forma de gobierno, estaba a favor de un poder neutro; quizás no coincidía en la forma como lo presentó la comisión. *Cfr.* Noriega, *op. cit.*, I: p. 213.

²⁰ Bustamante, *Diario*, microfilm. BLAC.

un discurso muy importante para defender el proyecto. Como casi todo lo escrito por él, era un documento muy sólido, fundamentado en un análisis y lógica impecables. Partía de una pregunta primordial: ¿conviene establecer un poder neutro para contener o reponer a los demás poderes? Analiza el estado de revolución permanente y la usurpación de atribuciones en los años del régimen federal y concluye que es necesario establecer este poder neutro.²¹

Afirmando la necesidad de este poder, Tagle pasa a analizar si el proyecto de la comisión era conveniente para el propósito deseado: como entre nosotros, decía Tagle, no había un estado de paz habitual, el equilibrio de poderes no se había logrado y las trabas impuestas no habían sido suficientes para contener a los poderes; se necesitaba un poder neutro y ponía la analogía del dique, como lo es el rey en Inglaterra para contener y regular. La comisión presentaba un poder pasivo que sólo se movía por excitación, se le daba absoluta independencia y toda la fuerza necesaria para cada caso.²²

Por último señalaba Tagle que su número era suficiente para deliberar y no entorpecer los negocios, su elección sería popular y el resultado de sucesivas votaciones y sus atribuciones no lo convertían en un coloso, sino al contrario, no habría un poder más circunscrito, sin ninguna facultad vaga o indeterminada y sin poder actuar por sí mismo.²³ El brillante discurso de Sánchez de Tagle, según nos dice Bustamante en su *Diario*, influyó para que el proyecto se aprobara en lo general, a pesar de la fuerte oposición. El 16 de diciembre se votó y por 37 votos contra 36 fue aprobado, a pesar de los esfuerzos de Tornel y Pacheco Leal de hacer prosélitos de su causa.²⁴

²¹ “Resumiendo lo que dejo espuesto, resulta, que el estado de nuestra nación exige imperiosamente, y la esperiencia de lo pasado nos manda establecer un arbitrio capaz, ó de dar permanencia al orden constitucional alejando las revoluciones, ó al menos de restablecerlo cuando estas acaezcan y lo turben; presentándose á la nación como el centro de la unidad, el oráculo de la razón y buen sentido, que sea la decisión inapelable de la cuestión, tantas veces dudosa, de donde está la injusticia, donde la violencia y la tiranía: un arbitrio para que los poderes se respeten y se contengan en sus órbitas, y cuando salgan de ellas no resienta el ciudadano; un árbitro en fin, á que ocurrir por la decisión de cuestiones políticas de suma gravedad y trascendencia, que resueltos de otro modo no tranquilizarían los espíritus, o darían pretesto para las inquietudes.” *Discurso del señor Don Francisco Manuel Sánchez de Tagle sobre creación de un poder conservador*, México, M. Fernández de Lara, 1835, pp. 11-12.

²² *Ibidem*, pp. 16-17.

²³ *Ibidem*, pp. 18 y ss.

²⁴ El resultado de esta votación tan importante fue: “Por la afirmativa los señores: Ahumada, Anzorena, Arce, Berruecos, Bustamante, Castellero, Castillo (J.M.), Cervantes, Cortázar, Cuevas, Cumplido, Elizalde, Gorozpe, Guimbarra, Hernández

La discusión en lo particular comenzó dos días después y terminó el 20 de febrero, aunque quedaron pendientes adiciones y nuevas redacciones realizadas en el mes de octubre. Si se comparan, el proyecto y la ley definitiva en lo esencial coinciden con algunas variaciones introducidas en la discusión: tres nuevos artículos sobre la elección de tres suplentes no considerados en el proyecto, en la atribución para declarar la nulidad de una ley o decreto, señalar dos meses de lapso para hacerlo, aumentar una atribución sobre nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, dentro de un término de cuatro meses, eliminar la atribución de decidir en las quejas entre los otros tres poderes. El resumen de las votaciones se presenta en el cuadro 25:

CUADRO 25

Votación de la Segunda Ley

Votaciones	44
Nuevas redacciones	6
Supresiones	4
Adiciones	4
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	—
Por el 80 al 99	6
Por el 60 al 79	27
Por el 51 al 59	10
Reprobadas	1

En la oposición encontraremos casi siempre entre 18 y 25 representantes, de un total promedio de 64 asistentes. La oposición la forman las mismas tres fuerzas encontradas en la votación general. Es evidente que el Supremo Poder Conservador nació en medio de la con-

(M.), Huarte, Lope, Malo, Mendoza, Michelena, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Oyarzabal, Portugal, Ramírez (D.P.), Régules, Requena, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés (D.A.), Valdés (D.J.), Valentín, Victoria, Yrazabal é Yrigoyen; contra los 36 que siguen: Arrillaga, Barajas, Barreiro, Becerra, Bravo, Carrillo, Castillo (D.D.), Chico, Dávila, Echeverría, Escudero, Esparza, Gallo, García Conde, Garza Flores, Guerrero, Gutiérrez (D.I.), Horcasitas, Medina, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, O'Horan, Pacheco (D.M.), Palao, Parres, Patiño, Quintero (D.A.), Romo, Salazar y Vejo, Velasco, Veyna e Ybañez." *Sesión del día 16 de diciembre de 1835. Diario del Gobierno de la República Mexicana (DGRM)*, miércoles 30 de diciembre de 1835.

troversia y por la mínima diferencia de un voto y a pesar de los esfuerzos de los hombres de bien las votaciones mostraban la falta de consenso en este asunto.

Fuera del Congreso, es interesante comprobarlo, no se realizó un debate en la prensa sobre la novedosa institución. Tanto el *Mosquito Mexicano* como *El Cosmopolita*, fuertes opositores al Congreso, no le dieron gran importancia; este último sólo hizo una mención de la sesión del 16 de diciembre, señalando la actitud del ministro Tornel, quien, según el diario, contraviniendo el reglamento del Congreso, había permanecido en el salón de debates para intimidar a los congresistas.²⁵

Lo inusitado de este cuarto poder ha hecho que la mayoría de los estudiosos de esta Constitución hayan centrado su análisis en la Segunda Ley, ignorando o pasando por alto el contenido de las otras leyes y el valor de la Constitución en su conjunto. El mismo nombre de conservador no fue afortunado. Los liberales lo han interpretado en el sentido de retroceso, de vuelta al pasado, de institución gótica y de oscurantismo. La idea del Congreso no estaba en ese sentido: se trataba de conservar el orden social y la estabilidad indispensables para cualquier sociedad. Sin embargo, es cierto que la pregunta que Sánchez de Tagle y la comisión no se hicieron fue la siguiente: ¿es práctico este organismo para el propósito que se perseguía?; o quizás sí se la hicieron y pensaron que se volvería costumbre y se integraría a la vida institucional del país.

La comisión de reorganización presentó el proyecto de la Tercera Ley constitucional en la sesión del 25 de febrero de 1836; ésta trataba del Poder Legislativo, de sus miembros y de la elaboración de las leyes. En el preámbulo la comisión señalaba los principios fundamentales sobre los que descansaba el proyecto: no colocar la iniciativa, elaboración y sanción de las leyes en el mismo punto; combinar la experiencia con los principios, pero prefiriendo siempre a la primera; no dar al Poder Legislativo atribuciones gubernativas, y encomendarle sólo la elaboración de las leyes generales.²⁶

La ley disponía que el Poder Legislativo se depositara en el Congreso general de la Unión, compuesto de dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores. Una innovación importante aparecía en el artículo 26 del proyecto o 25 de la ley definitiva: “Toda ley se iniciará precisamente en la cámara de diputados: á la de senadores solo co-

²⁵ *El Cosmopolita*, 19 de diciembre de 1835.

²⁶ *Proyecto de la tercera ley constitucional*, México, Imp. de J.M. Fernández de Lara, 1836. CL.

responderá la revisión".²⁷ El Senado se convertía en una cámara revisora que no podía hacer alteraciones o modificaciones a los proyectos de ley, sino sólo aprobar o desaprobar.²⁸

La comisión tenía la idea de una corporación más reducida que la presentada por la Constitución de 1824. La base de elección de un diputado sería por cada 150 000 habitantes y por cada fracción que excediera de 80 000; en la de 1824 se estipulaba un diputado por cada 80 000 o por fracción de más de 40 000 habitantes.²⁹ En ambas constituciones la elección de diputados se hacía por elección popular indirecta. En la del 24 la calificación la realizaba el consejo de gobierno y en la del 36 el Senado.³⁰ Los requerimientos para ser diputados diferían también en ambas constituciones:

1824	1836
1. 25 años	1. 30 años
2. Dos años de vecindad o ser natural del estado	2. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano mexicano; natural o vecino del departamento que lo elige
3. Extranjeros con ocho años de residencia y capital de 8 000 pesos o renta anual de mil pesos	3. —
4. —	4. Tener un capital físico o moral que le produzca una renta anual de 1 500 pesos
5. Nacidos en América española, con tres años de residencia	5. Natural de América española si se hallaba en la república en la época de su emancipación... ³¹

La renovación de la Cámara de Diputados sería en su totalidad cada dos años en la Constitución del 24 y la del 36 señalaba sólo de la mitad, cada dos años.³²

Esta comparación nos permite ver el diferente concepto sobre el Poder Legislativo entre los constituyentes de 1824 y 1836: para los últimos era muy importante estrechar los requerimientos de manera que los congresos no fueran invadidos por los llamados por ellos *sanscu-*

²⁷ Tercera Ley Constitucional, art. 25.

²⁸ *Ibidem*, art. 32.

²⁹ *Ibidem*, art. 2; Constitución de 1824, art. 11.

³⁰ Tercera Ley Constitucional, art. 5; Constitución de 1824, arts. 17 y 18.

³¹ Tercera Ley Constitucional, art. 6; Constitución de 1824, arts. 19, 20 y 21.

³² Tercera Ley Constitucional, art. 3; Constitución de 1824, art. 8.

lottes; esto sobre todo lo pretendían garantizar con la edad y los ingresos económicos.

Pero si aquí observamos diferencias notables, más aún las encontramos en el Senado. La Constitución de 1824 disponía que éste se compusiera por dos senadores de cada estado, elegidos por mayoría absoluta de votos por sus legislaturas y renovados por mitad cada dos años. La Tercera Ley señalaba un Senado compuesto por 24 individuos, renovado por terceras partes cada dos años y elegido por un sistema *sui generis*: la Cámara de Diputados, el gobierno en junta de ministros y la Suprema Corte de Justicia formaban tres listas de 24 personas, las cuales se remitían a las juntas departamentales; cada junta escogía 24 personas de las listas y estas nuevas listas se remitían al Poder Conservador. Éste calificaba las elecciones y señalaba senadores a quienes hubieran reunido la mayoría de votos de las juntas departamentales.³³

Este sistema de “elección dirigida” lo vamos a encontrar en muchas otras ocasiones en esta Constitución. Yo pienso que es un intento complicado de compaginar el carácter popular con los intereses de grupo. Ya en otras partes hemos hablado de esa idea de los hombres de bien de ver con recelo lo popular, con base en la experiencia histórica; para ellos popular sin restricciones era sinónimo de demagogia y *sansculottismo*. La Constitución intentaba ensayar lo que podríamos llamar una “democracia dirigida”: el pueblo elegía a las juntas departamentales y a los diputados, las juntas departamentales elegían al presidente y al Supremo Poder Conservador y las vacantes de la Suprema Corte de Justicia, es decir, los legisladores del 36 cuidaron que ninguna autoridad fuera arbitraria o gratuita, pero al mismo tiempo pusieron en marcha un mecanismo que permitía que salieran sólo los que debían de salir; de aquí la complicación del sistema que parecía ininteligible para la mayoría.

Los requerimientos para ser senador diferían también en ambas constituciones:

1824	1836
1. Mismos requisitos para ser diputado, salvo la edad	1. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano en el ejercicio de sus derechos
2. 30 años de edad	2. 35 años de edad
3. —	3. Tener un capital físico o moral que le produjera una renta anual de 2 500 pesos. ³⁴

³³ Tercera Ley Constitucional, art. 8; Constitución de 1824, art. 25.

³⁴ Tercera Ley Constitucional, art. 12; Constitución de 1824, art. 28.

Los legisladores de 1836 concebían al Senado como un pequeño organismo, compuesto por personas de cierta madurez, mexicanos por nacimiento y con un nivel económico de casi dos veces el de los diputados. Es obvio que al estrechar los requisitos le estaban dando un carácter elitista a esta parte del Congreso y precaviendo la entrada del reformismo en el Congreso, como había sucedido notablemente en 1833 y 1834. Por otra parte, al convertirlo en sólo cámara revisora se impedía una actitud activa por parte del Senado y se reforzaba una posición que podríamos llamar de tamizador frente a las iniciativas de la Cámara de Diputados. Cerrando el cerco, los senadores deberían concentrarse en revisar los proyectos de la otra cámara.

Los legisladores de 1836 también disminuyeron las atribuciones del Congreso y le señalaron expresamente qué le estaba prohibido hacer, asunto no tratado en la Constitución del 24. Ésta señalaba 31 facultades del Congreso, mientras que la del 36 sólo 16. Además, la Tercera Ley taxativamente prohibía: dictar leyes sin los requisitos del reglamento, proscribir a ningún mexicano, privar de su propiedad a nadie, dar a ninguna ley efecto retroactivo, privar o suspender a los mexicanos de sus derechos constitucionales.³⁵

En la formación de las leyes difieren también ambas constituciones. La del 24 permitía iniciar una ley en cualquiera de las dos cámaras, con excepción de las de impuestos, que sólo se iniciaban en la cámara baja; la del 36 señalaba a la Cámara de Diputados para iniciar las leyes.³⁶

Sobre quiénes podían iniciar las leyes tenemos:

1824	1836
1. Ejecutivo	1. Ejecutivo y diputados en todas las materias
2. Legislaturas estatales	2. Juntas departamentales sobre impuestos, educación, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales
	3. Suprema Corte de Justicia en lo relativo a la administración de su ramo. ³⁷

Ambas constituciones instituyeron el veto presidencial, con la única diferencia de que la del 36 amplió de 10 a 15 días el lapso para regre-

³⁵ Tercera Ley Constitucional, arts. 44 y 45; Constitución de 1824, art. 49.

³⁶ Tercera Ley Constitucional, art. 25; Constitución de 1824, art. 51.

³⁷ Tercera Ley Constitucional, art. 26; Constitución de 1824, art. 52.

sar con observaciones las leyes. En ambos casos la ley devuelta por el Congreso en segunda revisión con la aprobación de más de las dos terceras partes de ambas cámaras, la tenía el Ejecutivo que sancionar y publicar.³⁸

Una de las peculiaridades más importantes en la formación de las leyes del código de 1836 es la prevista en el artículo 29 de la Tercera Ley: “29. No podrán dejarse de tomar en consideración las iniciativas de los poderes Ejecutivo y Judicial, ni aquellas en que convenga la mayor parte de las juntas departamentales. Las demás se tomarán o no en consideración, según lo calificare la cámara, oído el dictamen de una comisión de nueve diputados, que elegirá en su totalidad cada año, y se denominará de *peticiones*”.³⁹

La comisión de peticiones es una novedad más en el código de 1836. Los hombres de bien pensaron en colocar un nuevo dique a las sorpresas, un nuevo tamiz para depurar los asuntos controvertidos. Como veremos en los capítulos siguientes esta comisión funcionó tal y como lo habían previsto y se convirtió en fuente de intensos debates.

La Constitución de 1836 también organizó las sesiones en forma diferente que su antecesora. Se marcaron dos periodos de sesiones ordinarios: el primero comenzaría el 1 de enero y terminaría el 31 de marzo; el segundo, sería del 1 de julio hasta la conclusión de los asuntos. En el segundo periodo sólo se revisaría el presupuesto y la cuenta general de hacienda, pero si existía algún asunto importante se podía tratar previa autorización del Congreso.⁴⁰ En contraste con la del 24, que sólo tenía un periodo ordinario del 1 de enero al 15 de abril, se puede suponer, por los comentarios y escritos de la época, que el segundo periodo de sesiones tenía por objeto remediar uno de los principales males: el de sistematizar la hacienda pública y organizar los recursos del gobierno para su mejor aprovechamiento. Para los recesos del congreso los legisladores formaron una diputación permanente, integrada por cuatro diputados y tres senadores; esta diputación tenía entre sus atribuciones citar al Congreso a sesiones extraordinarias y velar sobre las infracciones de la Constitución.⁴¹

La discusión de la Tercera Ley llevó aproximadamente dos meses, de febrero a finales de abril de ese año de 1836, con adiciones y nuevas redacciones aprobadas en octubre. Fue una ley debatida por

³⁸ Tercera Ley Constitucional, arts. 35 y 37; Constitución de 1824, arts. 55 y 56.

³⁹ Tercera Ley Constitucional, art. 29.

⁴⁰ Tercera Ley Constitucional, arts. 14 y ss.

⁴¹ Tercera Ley Constitucional, arts. 57 y 58.

la oposición y en algunos artículos hubo modificaciones importantes. Por ejemplo, el artículo segundo del proyecto no hablaba de la población como base de la elección, sino de que se elegirían dos diputados por cada departamento. La comisión volvió a redactar el artículo y la oposición haría gran resistencia a la disminución del número de diputados, de tal suerte que se aprobó por 36 votos contra 30.⁴²

En asuntos novedosos o controvertidos las variaciones no fueron muy significativas. El capital para ser senador se aprobó por 49 a 17 votos; la calidad del Senado como cámara revisora, casi por unanimidad; las restricciones al Congreso, casi todas por unanimidad; la del segundo periodo de sesiones, por unanimidad, y las de la diputación permanente por unanimidad o amplias mayorías. El resumen de las votaciones de la Tercera Ley Constitucional se presenta en el cuadro 26:

CUADRO 26

Votaciones de la Tercera Ley

Votaciones	128
Nuevas redacciones	13
Supresiones	4
Adiciones	2
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	59
Por el 80 al 99	44
Por el 60 al 79	14
Por el 51 al 59	5
Reprobadas	6

En esta ley encontraremos en la oposición fundamentalmente al grupo liberal, al que según las circunstancias se les unían hombres del partido del orden o del de Santa Anna. En el núcleo liberal estarían Garza Flores, Palao, Veyna y Victoria, entre otros. Esta oposición, aunque no significativa, logró modificaciones relevantes a las pretensiones de los hombres de bien. La más importante fue sin duda la relativa a la elección de los diputados con base en el número de habitantes. También se incluyó una adición propuesta por Victoria en los requerimientos para ser diputado: “ser natural o vecino del departamento que lo elija”. Pequeños triunfos de la oposición.

⁴² Congreso, *Sesión del día 22 de octubre de 1836*. DGRM, 30 de octubre de 1836.

La comisión de reorganización presentó al congreso el proyecto de la Cuarta Ley constitucional, del Supremo Poder Ejecutivo, en la sesión ordinaria del 2 de mayo de 1836. Los redactores del proyecto presentaban en el preámbulo los principios para elaborar esta ley: “concentrar lo posible la fuerza social, con el menor riesgo de la libertad pública; dar á los resortes del gobierno toda la energía necesaria para obrar, y entorpecerlos para el daño, circunscribirlo á la esfera de la ejecución, pero haciendo que en ella sea verdaderamente supremo y espedito”.⁴³

De acuerdo con lo anterior, la comisión aseguraba no haber hecho grandes modificaciones, y sólo se intentaba combinar la unidad y fuerza para la acción con la calma y buen consejo en la deliberación previa a la acción. También se pretendía otorgar facultades al Ejecutivo, que habían estado mal atribuidas al Legislativo, pero poniéndoles más restricciones para evitar el abuso.⁴⁴

Uno de los errores más grandes de los constituyentes de 1824 había sido la disposición de nombrar vicepresidente de la república en la misma elección del presidente. Este último era el que obtenía la mayoría absoluta de votos de las legislaturas de los estados y el primero el que conseguía el segundo mayor número de votos, es decir, el perdedor quedaba electo como vicepresidente junto a su enemigo. La historia demostró lo equivocado de esta disposición: Bravo y Bustamante se pronunciaron contra sus presidentes Victoria y Guerrero. Gómez Farías tuvo enfrentamientos muy serios con Santa Anna. El constituyente como primera previsión eliminó la institución de la vicepresidencia y aumentó el término del mandato de cuatro a ocho años, al mismo tiempo elevó la edad de 35 a 40 años y dispuso la condición de tener un capital físico o moral que le produjera una renta anual de 4 000 pesos.⁴⁵

La elección de presidente también fue muy innovadora en la Constitución de 1836. En la del 24 las legislaturas elegían dos personas; el Congreso calificaba a quien hubiera obtenido la mayoría absoluta de votos, y se le elegía como presidente. En 1836 se siguió el sistema de selecciones sucesivas: el presidente en turno en junta de consejo y de ministros, el Senado y la Alta Corte de Justicia formaban sendas ternas; de éstas la Cámara de Diputados escogía a tres individuos para formar otra terna que se enviaba a las juntas departamentales; éstas

⁴³ *Proyecto de la cuarta ley constitucional*, México, Imp. de J.M. Fernández de Lara, 1836, p. 5. CL.

⁴⁴ *Ibidem*, preámbulo a la ley.

⁴⁵ Cuarta Ley Constitucional, art. 14.

elegían a un individuo de la terna y comunicaban su selección a la Cámara de Diputados. El Congreso reunido calificaba las votaciones; quien tuviera mayor número de votos sería presidente.⁴⁶

Otro error subsanado por el Congreso de 1836 fue el del tiempo que se dejaba transcurrir entre la elección y la toma del poder. En la Constitución anterior se establecían cuatro meses; en la nueva sólo 15 días.⁴⁷ En esto, como en muchas otras cosas que hemos analizado, los legisladores incorporaron al código de las Siete Leyes la experiencia acumulada en los años de la federación. En este sentido, los hombres de bien fueron congruentes con la ideología generalmente atribuida a los moderados y conservadores: su preferencia por la experiencia práctica sobre la teoría.

La Constitución de 1824 señalaba 21 atribuciones y cinco restricciones al Poder Ejecutivo; la del 36, 34 atribuciones y 10 restricciones.⁴⁸ Entre las nuevas atribuciones destacan: nombrar a los consejeros y a los gobernadores de los departamentos, conceder indultos, cuidar de la exactitud legal en la acuñación de la moneda, procurar por el buen gobierno de los departamentos y conceder privilegios exclusivos.⁴⁹ Entre las restricciones que no aparecían en la carta de 1824: enajenar, ceder o permutar, ciudad, villa, lugar o parte alguna del territorio nacional; ceder o enajenar los bienes sin consentimiento del Congreso e imponer contribuciones de cualquier especie.⁵⁰ Ambas constituciones coincidían en prohibir al presidente mandar el ejército sin autorización del Congreso pues, en caso de hacerlo, el presidente cesaba su intervención en el gobierno.⁵¹

El aspecto más novedoso de la organización del Poder Ejecutivo sin duda lo constituyó el Consejo de Gobierno. La Constitución de 1824 preveía un consejo de gobierno formado temporalmente por la mitad del Senado, durante el receso del Congreso, pero este concepto es muy diferente del nuevo consejo, ya que sólo tenía atribuciones muy parecidas a las de la diputación permanente de la que anteriormente hemos hablado.⁵²

El Consejo de Gobierno de la Cuarta Ley Constitucional es un organismo permanente, formado por 13 miembros a perpetuidad, elegi-

⁴⁶ *Ibidem*, art. 2.

⁴⁷ *Ibidem*, arts. 2 y 4; Constitución de 1824, arts. 81 y 95.

⁴⁸ Cuarta Ley Constitucional, arts. 17 y 18; Constitución de 1824, arts. 110 y 112.

⁴⁹ Cuarta Ley Constitucional, art. 17.

⁵⁰ *Ibidem*, art. 18.

⁵¹ *Ibidem*, art. 18; Constitución de 1824, art. 112.

⁵² Constitución de 1824, arts. 113 a 116.

dos de la siguiente manera: el Congreso actual formaría una lista de 39 individuos y la remitiría al presidente de la república, quien de ella escogería a los 13 consejeros. Para las sucesivas vacantes, el Senado propondría una terna al presidente de la república para que éste eligiera al que faltase. Como una condición adicional, dos consejeros serían eclesiásticos, dos militares y el resto de las demás clases de la sociedad. Para ser consejero se requería ser mexicano por nacimiento y tener las mismas calidades que para diputado.⁵³

El Congreso en la primera vez hacía la elección de presidente del consejo; cada dos años se repetiría esta elección por la cámara de diputados y sería posible la reelección. El presidente del consejo tenía la importantísima atribución de suplir al presidente de la república en sus ausencias. El Consejo de Gobierno se formaba como un cuerpo consultivo de primer orden para el presidente de la república. La Cuarta Ley constitucional lo hace aparecer en algunas atribuciones del presidente como condición necesaria para actuar: por ejemplo, se necesitaba su acuerdo para elegir al nuevo presidente, para hacer observaciones a las leyes, para excitar al poder conservador, conceder o negar indultos, extender cartas de naturalización y otorgar privilegios exclusivos; además, el Consejo de Gobierno debía dar al Ejecutivo su dictamen en todas las cosas y asuntos en que se lo pidiera.⁵⁴

El análisis de esta institución no deja de ser significativo: lo primero que llama la atención es la perpetuidad del cargo: ¿por qué imponerle a un presidente posterior consejeros elegidos por el anterior? y, también, ¿por qué tan pocas instancias para su elección cuando para otros casos las precauciones eran tantas? ¿En unos funcionarios que serían perpetuos no es lógico pensar que habría que extremar esas precauciones? La única explicación posible es la siguiente: el Congreso Constituyente quería contar con un organismo dentro del conjunto institucional que fuera capaz de dar continuidad y permanencia al proyecto de los hombres de bien. Ellos escogían a los candidatos adecuados, les otorgaban la perpetuidad en el cargo y, cuando hubiera una vacante, encomendaban al Senado, una de las partes más elitistas y alejadas de lo "popular", la tarea de llenarla. Con los hombres adecuados y el paso del tiempo no sería improbable que la ley se hiciera costumbre. La última modificación del partido del orden la encontramos en el ministerio, con un nuevo arreglo de las secretarías de lo Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda y Guerra y Marina.⁵⁵

⁵³ Cuarta Ley Constitucional, arts. 21 y 23.

⁵⁴ *Ibidem*, arts. 2, 18, 21 y 25.

⁵⁵ *Ibidem*, art. 28.

La Cuarta Ley comenzó a discutirse en lo general el 6 de mayo y se aprobó en la sesión del día siguiente por 50 votos contra 17; en la oposición esta vez encontramos más miembros del partido del orden que liberales o santanistas. Ese mismo día comenzó a discutirse en lo particular, pero desde el artículo segundo surgió la dificultad de que en el proyecto de ley, en éste y en muchos otros artículos posteriores, se hablaba del Consejo de Gobierno sin indicar su naturaleza y composición. Lo extraordinario era que el proyecto no indicaba la naturaleza y las funciones de este consejo tan nombrado. La comisión redactora no quería que esta indicación apareciera en nivel constitucional, pues ello se haría por una ley reglamentaria. La oposición, desde luego, no estuvo de acuerdo y obstaculizó el desarrollo de las discusiones de esta ley, por lo que la comisión se vio obligada a presentar un *Complemento* a la Cuarta Ley, en la sesión del 16 de junio de 1836.⁵⁶

Entre los asuntos más debatidos encontramos los siguientes: el proyecto fijaba un mes entre la elección y la toma de posesión del presidente, lo cual fue reprobado por 35 contra 33 votos, quedando en la ley definitiva los 15 días de que hemos hecho mención. En la atribución primera del artículo 17, la oposición reprobó la necesidad del acuerdo con el consejo para que el Ejecutivo pudiera dar los decretos y órdenes, con una votación también de 38 contra 28.⁵⁷ Se debatieron y

⁵⁶ Congreso, *Sesión del día 16 de junio de 1836*. DGRM, 24 de junio de 1836. En la exposición de este Complemento los redactores justifican la institución del Consejo de Gobierno: "asi que la comisión ha dividido los agentes del gobierno en ministros y consejeros, encomendando á los segundos de todas las atribuciones que requieren de alguna lentitud y á los primeros de las que exigen cierta violencia, por estar especialmente ordenados a la ejecución; pero es de notarse que el congreso tiene ya aprobado que el presidente del consejo gobierne la república en algunos casos; y que así por ésta atribución importante, como por otras que deben darse á todo el cuerpo, es necesario que reconozca un origen popular, aunque el mismo gobierno debe tener una parte en la elección por la circunstancia de ser los consejeros auxiliares suyos. Por esas mismas atribuciones importantes que se le conceden, no le pareció a la comisión que pudiera el gobierno removerlos a su arbitrio, mucho más cuando con la permanencia de ese cuerpo debe procurarse una marcha constante en la administración, ..."

⁵⁷ *Proyecto*

Ley

Art. 17, 1a.

Dar, con acuerdo del consejo y sujeción a las leyes generales respectivas, todos los decretos, órdenes y reglamentos que convengan para la mejor administración pública, observancia de la constitución y leyes.

Art. 17, 1

Dar, con sujeción a las leyes generales respectivas, todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administración pública, observancia de la constitución y leyes, y, de acuerdo con el consejo, los reglamentos para el cumplimiento de estas.

aprobaron cerradamente las atribuciones sobre excitar al poder conservador, convocar a la diputación permanente e intervenir en el nombramiento de los jueces e individuos de los tribunales de justicia. Las restricciones para ocupar la propiedad, salir del territorio sin permiso, enajenar cualquier parte del territorio nacional, ceder los bienes nacionales e imponer contribuciones se aprobaron con una fuerte oposición de 38 votos contra 33.⁵⁸

La discusión del *Complemento* de la Cuarta Ley comenzó el 16 de junio. Las votaciones de este apartado sobre el Consejo de Gobierno fueron en su generalidad aprobatorias por amplias mayorías y sólo en la disposición de la perpetuidad en el cargo hubo una oposición de 12 congresistas, en los cuales se encuentran liberales y del partido del orden.⁵⁹ También en la oposición a esta Cuarta Ley las votaciones revelan la presencia de las tres fuerzas a que nos hemos referido: liberales, santanistas y algunos moderados del partido del orden.

El resumen de las votaciones de esta Cuarta Ley se presentan en el cuadro 27 que nos muestra una gran controversia en el seno del Congreso sobre el concepto del Ejecutivo. Sin embargo, como sucedió en las anteriores leyes y en las *Bases*, la oposición nunca fue suficiente para alterar la esencia del proyecto centralista, pero sí para moderar las pretensiones de los más exaltados del partido del orden. Uno de los logros más significativos de la oposición fue el de elevar lo relativo al Consejo de Gobierno a rango constitucional. De esta for-

CUADRO 27

Votación de la Cuarta Ley

Votaciones	74
Nuevas redacciones	5
Supresiones	3
Adiciones	4
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	22
Por el 80 al 99	18
Por el 60 al 79	14
Por el 51 al 59	19
Reprobadas	1

⁵⁸ Cfr. Congreso, *Sesiones de los días 7, 18, 19 y 20 de mayo y 19 de octubre de 1836*. Mateos, *op. cit.*, pp. 342-343, 365-367 y 369-372. *DGRM*, 24 de octubre de 1836.

⁵⁹ Congreso, *Sesión del día 10. de julio de 1836*. *DGRM*, 9 de julio de 1836.

ma ya no podría haber interpretaciones vagas sobre esta institución. De no menor importancia fue el disminuir la fuerza del Consejo de Gobierno con respecto a las atribuciones del presidente.

La comisión presentó al Congreso el proyecto de la Quinta Ley Constitucional, sobre la organización del Poder Judicial, en la sesión del 6 de agosto de 1836. A diferencia de los proyectos anteriores, éste no presentaba una exposición de motivos, quizás porque coincidía en lo general con la organización del constituyente de 1824.

En ambas constituciones se nombraba una Corte Suprema de Justicia compuesta de once ministros y un fiscal, ciudadanos mexicanos por nacimiento o por el privilegio bolivariano (a los hispanoamericanos), perpetuos en el cargo, y elegidos por las legislaturas de los estados o por las juntas departamentales.⁶⁰

Sin embargo, a pesar de esta coincidencia de conceptos, las dos constituciones diferían en lo particular en puntos que fueron objeto de discusión dentro y fuera del Congreso. La Quinta Ley presentaba una Suprema Corte de Justicia más fortalecida y con más atribuciones que la del 24; ésta otorgaba diez atribuciones diferentes mientras que la primera 22.⁶¹ El Tribunal de Guerra y Marina llamaría a este poder “un coloso” y a sus atribuciones “temibles facultades”:

La perpetuidad que se dá en sus puestos á los que hoy aun permanecen en la Suprema Corte Federal, las prerrogativas que se les atribuyen y el débil freno de responsabilidad que se les designa para el ejercicio de tan formidables facultades, son objetos de bastante interés no ménos que de una trascendencia lata é inconcebible.⁶²

Entre las atribuciones más importantes, no contenidas en la carta de 1824, encontramos: conocer de las causas de responsabilidad de los magistrados de los tribunales de los departamentos, conocer los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia por los tribunales superiores de tercera de los departamentos, iniciar leyes relativas a la administración de justicia, expo-

⁶⁰ Manuel Herrera Lasso, “Centralismo y federalismo. 1814-1843”, en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Porrúa, 1978, tomo I: p. 622.

⁶¹ Quinta Ley Constitucional, art. 12; Constitución de 1824, art. 137.

⁶² *Exposición del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, sobre los inconvenientes que resultarían de la adopción del artículo 4 del proyecto de la Quinta ley Constitucional*, México, Imp. por J. Ojeda, 1836, p. 5. CL.

ner su dictamen sobre leyes iniciadas por el gobierno o por los diputados en el ramo de la administración de justicia, nombrar los ministros y fiscales de los tribunales superiores de los departamentos, apoyar o denegar las peticiones de indulto y conocer de los asuntos contenciosos pertenecientes al patronato de que goce la nación.⁶³

Es interesante notar que en los requisitos para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia los representantes fueron más liberales que en otras ocasiones: no sólo mexicanos por nacimiento podían ser elegidos y no se imponía cierta cantidad de ingresos; la elección para las vacantes se realizaba en la misma forma que lo dispuesto para el presidente de la república.⁶⁴

La Quinta Ley en sus prevenciones generales sobre la administración de justicia precisaba mejor que la carta del 24 el procedimiento y las responsabilidades para la aprehensión de un individuo. También se detenía con mayor detalle en los pleitos sobre injurias personales. Ambas constituciones declaraban el fuero militar y eclesiástico, pero la redacción de los artículos era muy diferente: en la Constitución de 1824 se evitaba hacer una declaración taxativa de la existencia de estos fueros.⁶⁵

Deliberadamente he dejado al final del análisis la revisión de los artículos 14 al 17 del proyecto: por ellos, la Suprema Corte de Justicia se erigía en corte marcial para conocer de la segunda y tercera instancias de los negocios civiles de los comandatos generales de los departamentos, de sus causas criminales por todas sus instancias, y en segunda y tercera de los negocios y causas pertenecientes a todos los individuos del fuero militar. Para atender estos asuntos la corte marcial se asociaba con militares, de acuerdo con lo dispuesto por la ley en los diferentes casos.⁶⁶

El asunto causó un gran alboroto dentro y fuera del Congreso. Cuando se llegó a la votación del artículo 14, en la sesión del 3 de septiembre, la polémica en la prensa era intensa, y no hubo lugar a votar por 36 contra 29 votos. En contra del artículo encontramos a los mili-

⁶³ Quinta Ley Constitucional, art. 12.

⁶⁴ *Ibidem*, arts. 4 y 5.

⁶⁵ *Ibidem*, arts. 30 a 51; Constitución de 1824, arts. 145 a 156:

1824

1836

154. "Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos a las autoridades a que los están en la actualidad, según las leyes vigentes."

30. "No habrá mas fueros personales que el eclesiástico y militar."

⁶⁶ *Proyecto de la Quinta ley Constitucional*, México, J.M. Fernández de Lara, 1836, arts. 14-17. CL.

tares, eclesiásticos ultramontanos del partido del orden y, cosa curiosa, a la mayoría de los liberales.⁶⁷ La comisión retiró los artículos, les dio una nueva redacción y los presentó a la deliberación del Congreso.

La principal oposición, desde luego, vino del ejército: desde que apareció el proyecto circularon varios escritos firmados o avalados por miembros tan notables de esa corporación como José María Tornel, entonces ministro de Guerra, y Gabriel Valencia, comandante general del departamento de México, o de instituciones como el Supremo Tribunal de Guerra y Marina. En su exposición éste presentaba las ideas esenciales de la oposición al proyecto, compartidas por otros militares: la Suprema Corte de Justicia se estaba convirtiendo en un coloso por obra de la nueva Constitución y eran tantas sus atribuciones que no tendría tiempo de atender adecuadamente los asuntos militares; el sistema castrense y las leyes que lo rigen exigían un estudio particular, meditado, y una dedicación exclusiva.⁶⁸ “El fuero descansa sobre tres bases que son: personas privilegiadas con él, leyes que concedieron el fuero, y Tribunales especiales que las aplican; y ya se ve que suprimidos estos últimos queda menoscabado el fuero mismo: este fue establecido mas que en beneficio de los militares en obsequio de la patria”.⁶⁹

Gabriel Valencia confirma en carta al ministro de Guerra el sentir de los militares: “La erección en córte marcial de la suprema de justicia, importa nada menos que un violento ataque al fuero militar respetado hasta hoy por sus mas encarnizados enemigos”.⁷⁰ Aunque los del partido del orden habían asegurado el fuero por el artículo 30 de la misma ley, querían un ejército más disciplinado y controlado.

No encontramos en estos días declaraciones de los promotores del proyecto, quizás porque entonces las cuestiones hacendarias y de Texas habían llegado a su clímax. Sin embargo, posteriormente, al elaborar la ley reglamentaria sobre la corte marcial, en diciembre, la misma comisión de reorganización exponía la idea principal referida al asunto: la mayor parte de los males de la administración de justicia militar provenían de la falta de independencia del Supremo Tribunal de Gue-

⁶⁷ Congreso, *Sesión del día 3 de septiembre de 1836*. DGRM, 8 de septiembre de 1836.

⁶⁸ Exposición del Supremo Tribunal de Guerra..., *op. cit.*, en varias partes.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 12.

⁷⁰ Comandancia general de México. núm. 938. Carta al Excmo. sr. ministro de la Guerra y Marina. México, 1 de septiembre de 1836. Gabriel Valencia. DGRM, 13 de septiembre de 1836.

rra, de la falta de responsabilidad y de su organización viciosa. La comisión afirmaba que los magistrados de ese tribunal sólo debían su elección al gobierno y parecía increíble que en un régimen republicano popular hubieran existido por tanto tiempo magistrados sin responsabilidad.⁷¹

Los hombres de bien querían un ejército, pero bien organizado, sujeto a las leyes y responsabilidades, que sirviera a la patria para defenderla y no para tiranizarla como había sucedido hasta entonces. Ésta era una reforma esencial, mucho más avanzada, creo yo, que las intentadas por el Congreso de 1833, las cuales, como vimos en el capítulo I, habían pretendido alcanzar exclusivamente el aspecto organizativo. La Quinta Ley no fue bien recibida por la clase militar, que ya desde antes se mostraba escéptica ante el sistema centralista. Con este asunto el escepticismo aumentó y los militares de mala gana sostenían al sistema central. Me parece muy significativo al respecto que la citada exposición del tribunal militar, antes de entrar en materia, hiciera una crítica sarcástica del centralismo.⁷²

La comisión sostuvo la idea y volvió a presentar, con nueva redacción, el asunto de la corte marcial, el cual se aprobó por mayorías absolutas y unanimidad. En el texto definitivo se dispuso la condición de asociarse con oficiales generales para erigirse en corte marcial, que sólo los ministros militares decidieran en las causas criminales puramente militares, que en los negocios civiles sólo conocieran y decidieran los ministros letrados, y que en las causas mixtas decidieran unos y otros, asociados. Sin embargo, según el proyecto original, a estos ministros los elegiría el gobierno y en definitiva la elección seguiría el mismo procedimiento que para los miembros de la Suprema Corte. Este último punto había sido un gran triunfo de la comisión.⁷³

En general, fuera del asunto de la Corte marcial, la comisión encontró cierta oposición, en el segundo artículo, en cuanto al número de miembros de la Suprema Corte y a algunas de las atribuciones de este poder. En el proyecto la comisión consideraba 15 ministros y dos fiscales, lo cual fue rechazado por 33 contra 31 votos, por lo que la

⁷¹ Proyecto de ley para la organización de la corte marcial, presentado al congreso general en la sesión del 6 de diciembre de este año, por la comisión respectiva. *DGRM*, 25 de diciembre de 1836.

⁷² Exposición del Supremo Tribunal de Guerra, ..., *op. cit.*, pp. 4-5. "Grandes y poderosos han de ser los fundamentos que tuvo la comisión para consultar en una República Central la conversión de la actual Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal colosal y formidable, y en la oportunidad de celebrarse uno de aquellos cambios de la forma de gobierno cuyas consecuencias no pueden predecirse".

⁷³ Quinta Ley Constitucional, arts. 13, 14 y 15.

comisión regresó al número de 11 y uno, como lo habían dispuesto los constituyentes de 1824.⁷⁴ El resumen de las votaciones de esta Quinta Ley aparece en el cuadro 28, que muestra una mayor controversia que en el caso de la Cuarta Ley Constitucional, considerada en su conjunto. Los legisladores habían logrado establecer un Poder Judicial con mayor jerarquía. Fieles al sentido de la experiencia, habían notado cómo en el sistema federal el Poder Judicial había sido deprimido y subordinado muchas veces a los otros dos. La Constitución de 1836 intentaba un auténtico equilibrio.

CUADRO 28

Votación de la Quinta Ley

Votaciones	108
Nuevas redacciones	17
Supresiones	9
Adiciones	7
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	42
Por el 80 al 99	46
Por el 60 al 79	14
Por el 51 al 59	3
Reprobadas	3

La comisión presentó el proyecto de la Sexta Ley constitucional, sobre división del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos, en la sesión del 11 de noviembre de 1836. Esta ley era una consecuencia de los artículos 8, 9, 10 y 11 de las *Bases*, mediante los cuales se había dividido a la república en departamentos, encabezados por un gobernador y una junta departamental. La comisión aseguraba que había pensado en formar por lo menos 50 departamentos, más pequeños que los estados. Sin embargo, las discusiones de otras leyes habían hecho ver la imposibilidad de realizar esta idea y, por tanto, dejaban la división territorial definitiva para el estudio y deliberación del siguiente Congreso.⁷⁵

⁷⁴ Congreso, *Sesión de los días 10 de agosto y 3 de noviembre de 1836*. DGRM, 19 de agosto y 8 de noviembre de 1836.

⁷⁵ *Proyecto de la Sexta ley constitucional*, México, Imp. de J.M. Fernández de Lara, 1836, pp. 3 y 4. CL.

Esta ley vendría a estructurar el gobierno de la siguiente manera: la república se dividía en departamentos, distritos y partidos. Al frente del departamento estarían un gobernador nombrado por el gobierno general, a propuesta de las juntas departamentales, éstas elegidas por elección popular. El primero tendría atribuciones ejecutivas y las segundas legislativas, consultivas y de promoción educativa y económica en diversos ramos. Las juntas se formarían por siete personas con los mismos requisitos que para diputados, elegidas cada cuatro años por los mismos electores de los diputados al Congreso general.⁷⁶

En cada cabecera de distrito habría un prefecto nombrado por el gobernador y en cada cabecera de partido un subprefecto nombrado por el prefecto; en los pueblos de más de 8 000 almas, los puertos con población mínima de 4 000 personas y en los lugares en los que los había el año de 1808 habría un ayuntamiento; en las poblaciones pequeñas se nombrarían jueces de paz con las mismas responsabilidades y atribuciones de los ayuntamientos.⁷⁷

El régimen centralista vendría a tomar su fisonomía con esta Sexta Ley: gobierno unitario con un centro de acción y subordinación de lo regional a lo nacional. Sin embargo, este régimen central hacía concesiones importantes a los intereses locales: las juntas departamentales serían elegidas localmente y a ellas se les habían otorgado amplias facultades, logradas por medio de la discusión y concedidas a la oposición federalista en la cámara.

Las juntas departamentales hacían las elecciones de presidente de la república, miembros del Supremo Poder Conservador, senadores e integrantes de las cortes Suprema de Justicia y Marcial; también proponían al gobierno central terna para el nombramiento de gobernador, es decir, la participación de las juntas departamentales era muy importante para el funcionamiento del complicado mecanismo de nombramientos de algunos de los funcionarios claves del sistema.⁷⁸

La Sexta Ley comenzó a discutirse en lo general el 16 de noviembre de 1836 y desde la votación en lo general encontramos una mayor oposición que en las anteriores leyes, excepto la Segunda; ese mismo día se aprobó por 44 votos contra 22. En la oposición a la ley encontramos a los defensores de la federación desde los primeros movimientos del Congreso hacia el centralismo: Ahumada, Castillo, Garza Flores, Palao, Ramírez, Valdés, Veyna y Victoria.⁷⁹ En las primeras votacio-

⁷⁶ Sexta Ley Constitucional, arts. 7 a 14.

⁷⁷ *Ibidem*, arts. 16 a 29.

⁷⁸ *Ibidem*, arts. 14, XI y XII.

⁷⁹ Congreso, *Sesión ordinaria del 16 de noviembre de 1836*. DGRM, 23 de noviembre de 1836.

nes encontramos a aproximadamente 20 personas en la oposición, lo mismo que en la votación sobre la facultad del gobernador para suspender hasta tres miembros de la junta departamental cuando lo exigieran la tranquilidad y el orden. En las siguientes votaciones iremos viendo desaparecer a la oposición, llegándose casi a un consenso en las últimas votaciones. Es muy probable que el asunto del gobierno de los departamentos haya surgido en la discusión de las leyes anteriores, por lo que la comisión presentó un proyecto ya muy depurado por las observaciones de los federalistas.

En el artículo 20, sobre los ayuntamientos, volvemos a encontrar conflicto. La comisión y gran parte de los hombres de bien pensaban negativamente sobre la administración de los ayuntamientos en las poblaciones pequeñas y en el proyecto sugerían suprimir todos los existentes en los pueblos de menos de 8 000 habitantes y sustituirlos por jueces de paz.⁸⁰ La oposición logró una nueva redacción que dejaba en pie a los ayuntamientos establecidos al año 1808, así como los de los puertos con un mínimo de 4 000 habitantes. Esta modificación importante permitía mantener el orden establecido con anterioridad. El resumen de las votaciones de esta ley se muestra en el cuadro 29.

CUADRO 29

Votación de la Sexta Ley

Votaciones	80
Nuevas redacciones	2
Supresiones	1
Adiciones	2
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	48
Por el 80 al 99	20
Por el 60 al 79	9
Por el 51 al 59	2
Reprobadas	1

Los hombres del partido del orden fueron fieles a su sistema de términos medios y compromisos en la elaboración de la Sexta Ley. Esto se corrobora por la manera de votar de los federalistas en el Congreso: se oponen al fondo de la ley, y por eso votan en contra en lo general y en unos cuantos artículos, pero en la gran mayoría votan a favor, es decir, el centralismo de la Constitución no era tan radical como algunos liberales de tiempos posteriores han hecho creer.

⁸⁰ *Proyecto de la Sexta ley constitucional, op. cit., art. 20.*

La comisión presentó finalmente al Congreso la Séptima y última ley, sobre variaciones en las leyes constitucionales, en la sesión del 30 de noviembre de 1836. Se puso a discusión en lo general el 3 de diciembre y se aprobó por 62 votos contra dos. La comisión se había basado en dos ideas: es pretensión ridícula y soberbia la de querer dar una ley eterna y a las leyes constitucionales debe dárseles mayor estabilidad que a las otras.⁸¹

La disposición más importante de esta ley estaba dada en el artículo primero, el cual estipulaba que en seis años no se podría hacer cambio alguno en los preceptos de la Constitución; en la oposición encontramos a algunos liberales, del partido del orden y santanistas.⁸² El resumen de las votaciones de esta Séptima Ley se presenta en el cuadro 30:

CUADRO 30

Votación de la Séptima Ley

Votaciones	7
Nuevas redacciones	—
Supresiones	1
Adiciones	—
Votaciones aprobadas	
Porcentajes por unanimidad	3
Por el 80 al 99	3
Por el 60 al 79	—
Por el 51 al 59	1
Reprobadas	—

La Constitución se completó con ocho artículos transitorios sobre cuestiones particulares de las primeras elecciones y funcionarios del nuevo sistema. Todos se aprobaron por unanimidad o amplias votaciones a favor. “En la sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1836 se procedió a la lectura de dos ejemplares autógrafos de las leyes constitucionales; y concluido este acto se firmaron dichos ejemplares por los señores representantes que concurrieron en el orden alfabético de los departamentos”.⁸³ El mismo día fueron sancionadas y pu-

⁸¹ *Proyecto de la Séptima ley constitucional*, México, Imp. por J.M. Fernández de Lara, 1836, p. 3. CL.

⁸² Congreso, *Sesión ordinaria del día 6 de diciembre de 1836*. DGRM, 12 de diciembre de 1836.

⁸³ Congreso, *Sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1836*. DGRM, 7 de enero de 1837.

blicadas por el gobierno y el 1 de enero de 1837, con la solemnidad de rigor, fueron juradas por el presidente interino José Justo Corro.⁸⁴

Desafortunadamente no contamos con los debates de la Constitución de 1836. Esta laguna en nuestra información nos impide precisar mejor los contenidos ideológicos y políticos del proyecto centralista. Sin embargo, pese a esta carencia tan esencial, me arriesgo a hacer algunas observaciones generales sobre tan importante documento y sus creadores:

Primero. En lo que se refiere a las votaciones, el cuadro 31 nos puede ayudar bastante:

CUADRO 31
Resumen de las votaciones de las Siete Leyes
(porcentajes)

<i>Ley</i>	<i>Votación general</i>	<i>Votaciones aprobadas</i>				<i>Votaciones reprobadas</i>
		<i>Por unanimidad</i>	<i>Por el 80-99%</i>	<i>Por el 60-79%</i>	<i>Por el 51-59%</i>	
Primera	85	60	28	3	5	4
Segunda	51	—	13	62	24	2
Tercera	97	46	34	11	4	5
Cuarta	75	30	24	19	26	1
Quinta	87	39	43	13	3	3
Sexta	67	60	25	11	3	1
Séptima	97	43	43	—	14	—

En las votaciones en lo general se puede apreciar que la Segunda, Sexta y Cuarta leyes fueron las más cuestionadas en ese orden, en el concepto global. La Primera, Tercera, Quinta y Séptima fueron aceptadas por una amplia mayoría. Los enemigos del proyecto se oponían al Poder Conservador, a la organización departamental y a la estructuración del Poder Ejecutivo.

En las votaciones particulares encontramos también la mayor oposición en la Segunda y Cuarta leyes, pero ya no en la Sexta, que es ampliamente aceptada. En la columna de votaciones aprobadas por el 51-59% nunca vamos a encontrar proporciones significativas. El cuadro 31 nos muestra que sólo la Segunda Ley tuvo probabilidades de ser

⁸⁴ Congreso, *Sesión extraordinaria del día 1o. de enero de 1837*. DGRM, 10 de enero de 1837.

rechazada. Nos encontramos con un Congreso, a pesar de sus divisiones, dominado ampliamente por el partido del orden. La oposición fundamental será la de los federalistas moderados, presentes en casi todos los conflictos de votación; a este grupo se unirá especialmente el santanista en la Segunda y Cuarta leyes y alguna gente del partido del orden en las diversas circunstancias.

A lo largo del debate de las Siete Leyes se hace evidente que nuestra división del partido del orden en moderados y exaltados de los meses anteriores ya no es viable. Nos encontramos ya aquí con un solo grupo que, si bien no es homogéneo, está ligado a la obra de la Constitución y adquirirá por derecho propio el nombre de centralista. Es decir, al terminar el proceso del constituyente había tres fuerzas políticas dominantes: centralistas, santanistas y federalistas moderados, esto, sin contar a los federalistas exaltados, fuera del marco institucional.

Segundo. Como lo habíamos visto en el caso de las *Bases* frente al *Acta Constitutiva*, creo válido afirmar: las Siete Leyes no son la antítesis de la Constitución de 1824. Ellas conservan y elevan los derechos del mexicano, mantienen el carácter popular, dan cierto juego político a las regiones y definen con mejor precisión las atribuciones y restricciones de cada instancia política. En mi opinión, son también un documento de compromiso.

Tercero. El constituyente de 1836 tenía una obsesión por la estabilidad y el equilibrio de poderes. A ello se deben tantas precauciones y responsabilidades en sus disposiciones y todo esto tendría como resultado un sistema muy complicado, sobre todo para quienes estaban acostumbrados a hacer su santa voluntad tanto en la capital como en la provincia.

Cuarto. No estoy de acuerdo con quienes afirman que éste fue un proyecto del clero y los militares, pues según esta versión ellos dominaron en el régimen centralista. El análisis de las Siete Leyes invalida esta afirmación. Los constituyentes de 1836 trataron de organizar una república en donde el ejército no preponderara: el Poder Conservador, el Consejo de Gobierno y la Corte Marcial son pruebas fehacientes de esto. En cuanto a la Iglesia, la Constitución de 1836 no otorgó ninguna prerrogativa que no estuviera en la de 1824; tanto es así que al discutirse la Quinta Ley, Basilio Arrillaga, jesuita ultramontano, se quejaba de que nada había logrado la Iglesia con el movimiento de Cuernavaca. Esto, por supuesto, no se contrapone con el hecho de que algunos eclesiásticos tuvieran una participación importante en este Congreso.

Quinto. No pienso tampoco que los centralistas buscaran sólo sus intereses de clase. Entre ellos encontraremos a patriotas de los prime-

ros años de la lucha por la independencia: Bustamante, Sánchez de Tagle, Michelena, sólo por nombrar a los más connotados, formaban un grupo de hombres con una visión diferente de la de los liberales y buscaban una solución más de acuerdo con las costumbres del país y la experiencia.

Sexto. El partido del orden pensaba cerrar la puerta a la demagogia y el *sansculottismo*. Las experiencias de 1828 y 1833 estaban tan presentes que recurrieron a lo que he llamado “democracia dirigida”, idea fundamental para sus propósitos. Los hombres de bien eran exclusivistas, como los otros partidos políticos, y pensaban que sólo ellos debían gobernar y darle estabilidad y ser a México.

Séptimo. El partido del orden se mostraba retrógrado en el sentido de concebir a la política como parte de la religión y la moral, cuando las ideas del siglo preconizaban la separación de estos campos. Nada más revelador que la ingenua frase del artículo 16 de la Segunda Ley: “Este Supremo Poder no es responsable de sus operaciones más que a Dios y á la opinión pública...”

Octavo. Por los problemas de la Segunda y Quinta leyes, mi impresión es que algunos de los miembros más connotados del ejército no estuvieron de acuerdo con la Constitución centralista. Insisto en que el centralismo fue uno de los movimientos de la primera mitad del siglo XIX menos influido por los espadones. En el año en que se redactó la Constitución, la elección de un presidente civil por el Congreso, la lejanía de Santa Anna y la derrota del ejército en Texas fueron factores que influyeron mucho en la escasa presencia de los militares en el proyecto centralista.

Termino con una sabrosa cita de Carlos María de Bustamante:

no es fácil explicar el gozo que tuvimos al ver terminada una obra que nos había costado tantos afanes: este gran favor nos lo dispensó la Providencia de Dios, deteniéndonos en la prisión a Santa Anna, pues si hubiera llegado a México, los autores de ella, á buen componer, habrían ido a legislar al Pontón de Veracruz. Temimos que quedase sin firmar, pues muchos diputados, aquejados del hambre, porque no les pagaban sus dietas, estaban decididos á marcharse á sus departamentos. La firmamos el 29 de diciembre y se presentaron a hacerlo aún los diputados que estaban muy enfermos, como Oyarzabal y el doctor D. José María Castillo: firmáronla setenta y seis diputados y después se agregó la firma del licenciado Cuevas, que estaba ausente. El día 30 de diciembre entregamos la constitución al gobierno.⁸⁵

⁸⁵ Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 393.

La reorganización administrativa

El tránsito del federalismo al centralismo, desde el punto de vista institucional, colocaba al país en una situación muy delicada y el Congreso estaba consciente de ello, por lo que la comisión de reorganización afirmaba:

El estado de la república es verdaderamente peligroso, y está al alcance de todos lo crítico de nuestra situación. Partidos que tratan de suplantarse y reparar sus quiebras; díscolos que esperan medrar en el desorden; ambiciosos y famélicos que temen perder los puestos y empleos en que sin mérito y sin trabajo han fincado su subsistencia; gobernadores tímidos, porque consideran su autoridad muy precaria y próxima a desaparecer; gobernados insolentados, porque creen rotos ó desatadas las ligaduras de las leyes; leyes sospechadas de insubsistentes, y por lo mismo lánguidas y sin vigor; estados sin gobernadores ni legislaturas, por haber faltado en unas totalmente, y habérselas minorado el prestigio y la fuerza moral; un gobierno central entrabado para hacer el bien por leyes que no deben existir, é inhábil para obrar por falta de las que deben darse: tal es, en bosquejo imperfecto, nuestra sociedad; tal, y mucho peor la crisis en que se halla. De esta situación á la anarquía desenfrenada no hay ni dos dedos de distancia...⁸⁶

El Congreso comenzó la reorganización administrativa con el Decreto del 3 de octubre de 1835, ya comentado en el capítulo anterior. Éste suponía el primer paso hacia el centralismo al cesar las legislaturas y empezar a funcionar las juntas departamentales. El proceso para establecer estas últimas no fue fácil. A fines de octubre de 1835 llegaron a la ciudad de México la mayoría de las actas de nombramientos de las juntas departamentales: Durango, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, Jalisco, México, Puebla, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa y Coahuila y Texas;⁸⁷ en muchos de ellos, las últimas legislaturas no se habían podido o querido reunir, por lo que la elección la había efectuado el ayuntamiento de la capital. Destaca en este sentido la oposición de Sebastián Camacho, miembro de la legislatura de Veracruz, para que la legislatura, como dice él, “hiciese testamento” en favor de la junta departamental; para Camacho la ley de 1824 no podía ser cambiada por el Congreso

⁸⁶ *Proyectos de ley presentados al congreso general en las sesiones de 24 y 25 de septiembre de 1835 por la comisión respectiva sobre reorganización de la república*, J.M. Fernández de Lara, 1835. CL.

⁸⁷ AGN. FG. 1835, vol. 223, s/c.

convocado para salvaguardarla; el Decreto del 3 de octubre estaba dando atribuciones a las legislaturas fuera de su esfera y, por tanto, él se negaba a concurrir a esta operación.⁸⁸ Además, en Veracruz volvió a surgir el problema de qué ciudad tenía derecho a realizar la elección, si el puerto o la ciudad de Jalapa. El gobierno general resolvió la controversia en favor de Jalapa; en una resolución posterior se decidiría cuál sería la capital del departamento.⁸⁹

La principal dificultad para poner en marcha estas juntas departamentales fue la renuencia de muchos de los elegidos a participar en ellas. Las consultas continuas de los departamentos a la Secretaría de Relaciones provocaron a su vez una consulta al Congreso, para poner remedio a esta situación.⁹⁰ El congreso aprobó por unanimidad un dictamen, el cual ordenaba a los gobernadores no admitir renunciaciones, salvo extrema imposibilidad comprobada, y a los ayuntamientos a hacer las elecciones necesarias para llenar las vacantes.⁹¹ Todo parece indicar que, para mediados de 1836, las juntas departamentales funcionaban con regularidad en la mayoría de los departamentos.

Durante la primera mitad de 1836, la actividad del Congreso se centraría en la discusión de la Constitución, la hacienda pública y Texas, pero en la segunda mitad, y sobre todo en los últimos meses, retomaría el asunto de la reorganización. El inminente término y sanción de la nueva Carta Magna significaba un gran número de detalles imposibles de dejar al siguiente Congreso.

El 17 de octubre de 1836 la comisión especial nombrada al efecto presentó un proyecto de ley de elecciones para diputados y juntas departamentales. En el preámbulo exponía una idea que preocupaba mucho a los del partido del orden: “considera [la comisión] que de una buena ó mala elección de los hombres que han de llenar los puestos públicos depende en lo principal la suerte de la nación”.⁹² La ley intentaba también evitar la influencia de los partidos y el fraude y para elaborarla la comisión consideró muy adecuado basarse en la ley de elecciones del Distrito, por los buenos efectos reconocidos en sus disposiciones.

⁸⁸ *Contestación que dio el señor licenciado Camacho, como miembro de la honorable legislatura del estado de Veracruz, al oficio que le pasó el gobierno del mismo para que concurriese al nombramiento de la Junta Departamental*, Veracruz, Imp. por Mendarte, 1835. CL.

⁸⁹ AGN. FG. 1835, vol. 223, s/c.

⁹⁰ AGN. FG. 1835, vol. 223, s/c.

⁹¹ Congreso, *Sesión del día 16 de febrero de 1836*. DGRM, 23 de febrero de 1836.

⁹² *Proyecto de ley sobre elecciones populares*, México, Imp. por J.M. Fernández de Lara, 1836, p. 3. CL.

Esta ley reglamentaba las votaciones al detalle en sus tres pasos fundamentales: votación del pueblo para los compromisarios, de los compromisarios para los electores y de los electores para los diputados y miembros de las juntas departamentales. Todo esto implicaba la formación de padrones, el reparto de boletas de ciudadanía (a quienes tenían una renta anual de 100 pesos), la formación de juntas de vecinos, la eliminación de listas y votos verbales y la necesidad de firmar el voto para que tuviera validez.⁹³ El proyecto de ley se aprobó en lo general por 58 votos contra siete, en la sesión del 2 de noviembre, y prácticamente todos sus artículos se aceptaron por unanimidad o amplias mayorías.⁹⁴ La ley terminó de discutirse el 28 de noviembre y fue sancionada por el gobierno el día treinta.⁹⁵

A finales de noviembre, la comisión de reorganización presentó dictamen sobre la división provisional del territorio; sus artículos principales disponían:

Primero. El territorio mexicano se divide en tantos departamentos cuantos eran los estados con las variaciones siguientes. Segundo. El que era estado de Coahuila y Tejas se divide en dos departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo México será un departamento. Las Californias Alta y Baja será departamento con el territorio que hoy tiene. El territorio de Colima se agrega al departamento de Michoacán. El territorio de Tlaxcala se agrega al departamento de México. La capital del departamento de México es la ciudad de este nombre.⁹⁶

La única diferencia importante entre el proyecto y la ley definitiva es que el primero quería unir a Tabasco con Chiapas para formar un solo departamento. Los diputados de ambas entidades se enfrentaron en un intenso debate: Manuel Larrainzar, diputado por el departamento de Chiapas, en la sesión del 26 de noviembre leyó un largo discurso para demostrar la conveniencia de agregar Tabasco a Chiapas y no al revés; en su perorata el diputado chiapaneco argumentaba que Chiapas era más extenso, poblado, importante económicamente y con mayor tradición cultural y política que Tabasco.⁹⁷

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Congreso, *Sesión del 2 de noviembre de 1836*. *DGRM*, 20 de noviembre de 1836.

⁹⁵ Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: 215-226.

⁹⁶ *Ibidem*, III: pp. 258-259.

⁹⁷ Discurso pronunciado por el Lic. Manuel Larrainzar, al tratarse en el congreso constituyente de la parte del artículo 2 del proyecto de ley sobre división provisional del territorio de la república, que dice: "El departamento de Tabasco se agrega al de Chiapas". *DGRM*, 29 de diciembre de 1836.

El discurso no impresionó al Congreso y la proposición fue rechazada por 53 contra 17 votos. El Congreso dejó a Tabasco y Chiapas en su calidad de departamentos autónomos.⁹⁸

También fue muy debatida la separación de Aguascalientes de Zacatecas. Pedro Ramírez, diputado por Zacatecas, la combatió con todos sus medios; sin embargo, perdió la votación por 39 votos contra 24.⁹⁹ Es interesante señalar que en la negativa encontramos a la mayoría de los federalistas, quienes sin duda recordarían todavía a Zacatecas como el “bastión del federalismo”. Otra disposición muy controvertida fue la de agregar el territorio de Colima al departamento de Michoacán: la votación se ganó por sólo un voto, 33 a 32; posiblemente quienes votaron por la negativa pensaban que era más lógico unir Colima a Jalisco.¹⁰⁰

Los cambios más significativos de esta nueva división territorial saltan a la vista: quedaban eliminados los territorios y el Distrito Federal; el departamento de México alcanzaba mayor importancia al agregársele el Distrito Federal y el territorio de Tlaxcala; la división de Coahuila y Texas era consecuencia lógica de la guerra con los colonos; la unión de las dos Californias tenía sentido, dada su escasa población; la separación de Aguascalientes de Zacatecas sería el fruto de un proceso iniciado años atrás, pues los hidrocálidos se sentían tiranizados por los zacatecanos. En definitiva, la nueva división se había hecho sobre el patrón del sistema federalista porque los intereses creados en los departamentos imposibilitaban una división completamente diferente. En la sección anterior vimos que los hombres de bien pensaban en una división de 50 departamentos pequeños. La oposición federalista había hecho imposible esta idea y los del partido del orden tuvieron que aceptar un compromiso. En el mapa 2 presento la división territorial del centralismo.

El 29 de noviembre, la incansable comisión de reorganización presentó el proyecto de ley para la organización de la Corte Marcial. Esta ley secundaria parecía imprescindible, dada la polémica que se levantó al discutirse la Quinta Ley constitucional. El proyecto, según la comisión, intentaba combinar las bases acordadas constitucionalmente con los códigos militares, y afirmaba: “se ha tenido toda la consideración debida a la clase militar, sin olvidar que la Suprema Corte de Justicia es el primer tribunal de la república”.¹⁰¹ La discusión de esta

⁹⁸ Congreso, *Sesión del 29 de noviembre de 1836*. DGRM, 6 de diciembre de 1836.

⁹⁹ Congreso, *Sesión del 30 de noviembre de 1836*. DGRM, 7 de diciembre de 1836.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ *Proyecto de ley para la organización de la corte marcial, presentado al con-*

MAPA 2

Primera República Centralista. División territorial
(1837-1841)

Departamentos

- | | | |
|-------------------|---------------------|----------------|
| 1. Aguascalientes | 9. México | 17. Sinaloa |
| 2. California | 10. Michoacán | 18. Sonora |
| 3. Coahuila | 11. Nuevo León | 19. Tabasco |
| 4. Chiapas | 12. Nuevo México | 20. Tamaulipas |
| 5. Chihuahua | 13. Oaxaca | 21. Texas |
| 6. Durango | 14. Puebla | 22. Veracruz |
| 7. Guanajuato | 15. Querétaro | 23. Yucatán |
| 8. Jalisco | 16. San Luis Potosí | 24. Zacatecas |

Fuente: O'Gorman, *Historia de las divisiones territoriales de México*.

ley llevó muchos meses, por el sinnúmero de ocupaciones del Congreso, pero finalmente fue terminada en abril de 1837 y el gobierno la sancionó el 27 de ese mes, con el carácter de organización provisional.¹⁰²

Dos asuntos más de reorganización elaboró el Congreso, ya durante el año de 1837: el reglamento provisional del gobierno interior de los departamentos y el reglamento provisional de administración de justicia. Ambos son dos voluminosos asuntos que reclamaron la discusión del Congreso durante varios meses; con ambos ordenamientos prácticamente quedaba completa la organización del sistema centralista. En verdad los constituyentes del 36 no habían escatimado esfuerzos para ver completada su obra.¹⁰³

El Congreso siguió funcionando después de sancionada la Constitución, hasta el 24 de mayo de 1837, porque además de los asuntos pendientes de reorganización, de él dependían las elecciones de los nuevos funcionarios de la primera república centralista.

El artículo 3o. transitorio de la Constitución disponía la formación de una comisión de 19 representantes para hacer por esta sola vez las funciones electorales atribuidas al Senado para elegir presidente, senadores y Corte Marcial. El 4 de enero comenzó el Congreso a nombrar la comisión: el día siguiente empezó a haber conflictos. Malo, testigo presencial, nos narra lo ocurrido:

continuó la elección habiendo 73 representantes en el salón, pero el general Parrés que se hallaba a la cabeza de un partido que el día anterior había perdido por la desunión en que se hallaba, hizo en compañía de los señores Loperena y Requena que 13 representantes no votasen, y resultaron los cuatro nombrados en este día, el que mas por 60 votos; nombrados los dos primeros, reclamó la votación el sr. Pacheco Leal, y en seguida protestó de la misma el Sr. Parrés.¹⁰⁴

Los días siguientes siguió protestando Parrés pero el Congreso se impuso a esta oposición y se desecharon las protestas. Los federalistas seguían luchando en el seno del Congreso. La elección de esta co-

greso general en la sesión del 6 de diciembre de este año por la comisión respectiva. DGRM, 25 de diciembre de 1836.

¹⁰² Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 386-389.

¹⁰³ Éstos fueron sancionados por el gobierno; el 20 de marzo de 1837 el del gobierno de los departamentos, y el 23 de mayo, el de arreglo de justicia. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 323-338.

¹⁰⁴ Malo, *op. cit.*, p. 120.

misión era muy importante para los próximos nombramientos; el general Parrés y otros liberales moderados sintieron tener una oportunidad para colocarse en ella, pero como no fue así intentaron anular la votación saliéndose de la sala para que no hubiera número a votar. Su argucia no resultó y la comisión fue dominada por los hombres de bien.

Siguiendo las instancias constitucionales se efectuaron las elecciones. En la sesión del 16 de enero el gobierno presentó al Congreso la lista definitiva del consejo de gobierno: Ilmo. Dr. Ángel Mariano Morales. Dr. Luis Mendizábal. Gral. José Morán. Gral. Melchor Múzquiz. Lucas Alamán. Manuel E. Gorostiza. Rafael Suárez Pereda. Lic. Mariano Marín. José Ignacio Espinosa. Javier Echeverría. Antonio Castro. José Antonio Romero y Vicente Segura. En esa misma sesión el Congreso nombró para presidente del mismo al general José Morán y para vicepresidente a Lucas Alamán.¹⁰⁵

El 23 de enero se eligió a los suplentes a la Suprema Corte de Justicia y el 28 a la Corte Marcial. El 17 de abril se calificaron los votos de las juntas departamentales para presidente de la república y resultó electo el general Anastasio Bustamante. Todas las juntas departamentales votaron por él, excepto la de Sinaloa, que lo hizo por Nicolás Bravo, y la de Nuevo León, por Lucas Alamán. El día siguiente se hizo la elección del Senado y finalmente el 8 de mayo se eligió al Supremo Poder Conservador.¹⁰⁶ La elección de diputados y juntas departamentales se había realizado el 19 de febrero, de acuerdo con la convocatoria correspondiente que precedió a la publicación de la mencionada ley de elecciones.¹⁰⁷

La reorganización estaba concluida. El partido del orden había

¹⁰⁵ Congreso, *Sesión del día 16 de enero de 1837*. DGRM, 21 de enero de 1837.

¹⁰⁶ Congreso, *Sesiones de los días 23 y 26 de enero, 17 y 18 de abril y 8 de mayo de 1837*. DGRM, 28 de enero, 6 de febrero, 29 y 30 de abril y 14 de mayo de 1837.

Los senadores elegidos fueron: José Fco. Arroyo, Miguel Valentín, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, Sebastián Camacho, José Ignacio Anzorena, Antonio Fernández Monjardín, general Luis Cortázar, Lic. Pedro Verduzco, Lic. José Guadalupe de los Reyes, coronel José Cacho, Francisco Fagoaga, Manuel Moreno Cora, Dr. Basilio Arrillaga, Lic. Agustín Torres Torrija, Lic. Agustín Pérez de Lebrija, Lic. Cayetano Ibarra, Pedro Ramírez, coronel Joaquín Haro y Tamariz, coronel Antonio Icaza, Lic. Francisco Ortega, Lic. Felipe Sierra, General Gaspar Ochoa, Dr. Simón de la Garza, Francisco García.

Los del Poder Conservador fueron: propietarios, Lic. José Justo Corro, Lic. Rafael Mangino, Ignacio Espinosa, general Melchor Múzquiz, Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Suplentes: Carlos María de Bustamante, general Cirilo Gómez Anaya, José María Bocanegra.

¹⁰⁷ Convocatoria del primer congreso de la segunda época. *Ley*, 30 de noviembre de 1836. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 217-218.

logrado sus objetivos: contar con un marco legal-institucional y con las personas adecuadas para el nuevo régimen. En estas elecciones no hubo sorpresas y la “democracia dirigida” dio sus frutos: los nombres de Alamán, Mangino, Espinosa (el ministerio de Bustamante en su primera administración), Corro, Romero, Arrillaga, Valentín, Anzorena, Bustamante (Carlos María) y Sánchez de Tagle corroboraban un triunfo casi completo del partido centralista.

Texas, Texas ... siempre Texas

El levantamiento de los colonos de Texas contra las autoridades mexicanas en 1835 abriría toda una época de infortunios para la nación mexicana. No se recogerían más que los amargos frutos de la imprevisión y la ingenuidad, de años de estériles contiendas interiores y de la expansión imperialista de Estados Unidos. José María Tornel recordaba con precisión:

cuando Esteván Austin promovía y estimulaba la independencia de Tejas, regía en la república mexicana el sistema federal, y se sostenía hasta la ecesageración por sus autoridades. ¿Por qué en estas circunstancias concebía el proyecto de hacer independiente a Tejas? Claro es que en el posterior pronunciamiento, no se buscó más que un pretexto en el cambio de sistema de gobierno. La detención y prisión de este hombre tan constantemente favorecido por la nación mexicana, fue consecuencia de su criminal conducta; y apoyar en su procedimiento de la justicia la sublevación de Tejas, es lo mismo que confesar que las colonias no admitían principio alguno de legislación, y que la impunidad de todos los crímenes era el único lazo que podía mantenerlas unidas á la sociedad mexicana.¹⁰⁸

Al mismo tiempo que se daba el cambio en el sistema centralista, el Congreso se veía obligado a dar resoluciones relacionadas con el estado de Coahuila y Texas, que de alguna forma afectarían la posición de los colonos hacia México. De esta forma, el Congreso general declaró contrarios a la Constitución el Decreto núm. 22 de la legislatura de Coahuila y Texas del 11 de marzo de 1826, el del 21 de febrero de 1834, sobre los bienes pertenecientes al concurso de Aguayo, y el de 14 de marzo de 1835, sobre la venta de terrenos baldíos, y facultó

¹⁰⁸ José María Tornel, *Tejas y los Estados Unidos en sus relaciones con la República Mexicana*, México, Ignacio Cumplido, 1837, p. 53.

al gobierno para restablecer el orden público en el estado de acuerdo con el Decreto del 2 de diciembre de 1834.¹⁰⁹ Esta última disposición tuvo como consecuencia la huida del gobernador Agustín Viesca hacia Texas y su aprehensión, la cual fue protestada por los colonos, quienes tomaron a partir de ese momento una actitud de franca rebeldía hacia las autoridades mexicanas.

Los colonos de la jurisdicción de Austin se pronunciaron el 22 de junio de 1835 en San Felipe, decididos a sostener la Constitución federal y la del estado de Coahuila y Texas. En su *Manifiesto* de ocho puntos mostraban una oposición decidida al cambio en la forma de gobierno y a las usurpaciones y violaciones que ellos consideraban había ejercido el gobierno general al anular los derechos de los estados.¹¹⁰ Los colonos que en 1833 pedían su separación de Coahuila, acusando a sus autoridades, ahora levantaban sus armas para defenderlas de las injusticias del centro. Los colonos reunidos en Columbia establecieron un gobierno provisional e independiente, dando así un paso decisivo hacia la independencia de Texas, en noviembre de 1835.¹¹¹

El Congreso, por su parte, se ocupaba del problema de Texas y trataba de poner en movimiento todos los elementos a su alcance para reducir al orden a los colonos sublevados. A finales de 1835 se creó una comisión especial para dedicarse exclusivamente a los asuntos texanos; la integraron los representantes Sánchez de Tagle, Michelena, Berruecos, Valentín y Garza Flores, entrando en ocasiones como suplente Elizalde.¹¹² El cuerpo legislativo también dio disposiciones para allegarse recursos, que analizaremos más adelante, y trató de utilizar el conflicto para lograr un consenso en el país y llegar a la siempre aspirada unidad nacional.

Pero las principales medidas, sin embargo, correspondían al gobierno, sobre todo la de formar un ejército capaz de desarrollar una campaña exitosa en Texas. Las circunstancias no eran favorables para lograr este propósito:

¹⁰⁹ *Leyes*, 21 de marzo de 1835, sobre el decreto núm. 22 de la legislatura de Coahuila y Texas; 21 de marzo de 1835, sobre los bienes pertenecientes al concurso de Aguayo; 25 de abril de 1835, sobre restablecimiento del orden de Coahuila y Texas. AGN. FG. 1835, s/c.

¹¹⁰ *Pronunciamiento del Estado libre de Coahuila y Tejas*. San Felipe de Austin, 22 de junio de 1835. R.M. Williamson, impreso suelto. CI.

¹¹¹ Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas*, 2 vol., México, Porrúa, 1946, II: pp. 60-61.

¹¹² *Cfr.* Congreso, *Sesiones secretas de 1835*. AIII.

la Constitución de 1824 había sido abolida y otra no se había dado, lo que producía una agitación y una incertidumbre que arredraba a los ánimos mas resueltos: el partido enemigo de variarse la constitución era todavía poderoso; sus corifeos conservaban aun las relaciones y el prestigio del poder que se ha ejercido largo tiempo: [...] las revoluciones de 1832 y 1833 habían destruido casi completamente el ejército y apenas se ocupaba el ejecutivo de reorganizarlo, cuando fué preciso conducir los conscriptos a la frontera.¹¹³

Para el nombramiento del general en jefe del ejército sobre Texas, Tornel nos informa que realizó con todos los generales presentes en la ciudad de México una junta y en ella se dispuso, por unanimidad, confiar el mando supremo a D. Antonio López de Santa Anna.¹¹⁴ Todas las circunstancias favorecían la causa de Santa Anna; sobre todo estaba reciente su apoyo al Plan de Cuernavaca y el triunfo sobre los milicianos de Zacatecas.

Santa Anna llegó a Tacubaya para organizar la expedición el 14 de noviembre. El 27 del mismo salió el “héroe de Tampico” rumbo a San Luis Potosí, comenzando de esta forma la campaña de Texas, en medio del optimismo más desbordante. Santa Anna, antes de partir de Tacubaya, aseguraba al embajador de Francia que estaba persuadido de que los Estados Unidos favorecían la rebelión, y que si esto era cierto él continuaría su marcha hasta Washington y colocaría sobre el Capitolio la bandera mexicana.¹¹⁵

El secretario de la Guerra informó al Congreso en la sesión del 14 de marzo sobre las victorias del general Urrea en San Patricio y Goliad; el 17, la ocupación de San Antonio Béjar; el 21 la toma del fuerte del Álamo y la derrota del doctor Grant por la división del general Urrea; el 12 de abril, la toma de los puntos del Copano, Goliad, la Vaca y Victoria.¹¹⁶ El ministro Tornel había enviado una iniciativa al Congreso para formar una Legión de Honor para premiar al ejército. El 13 de abril recordaba al Congreso que no había tomado en cuenta todavía su iniciativa. En la sesión del día 15 el Congreso comenzó a discutir las proposiciones del gobierno: “Art. 1. Para re-

¹¹³ Tornel, *op. cit.*, pp. 68-69.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 70.

¹¹⁵ U.S.A. Consulate, Mexico (city) Despatches, 1822-1906, Nars 1 M 296, T 302, december 14, 1835, Parrott to the Secretary of State, núm. 36, BLAC, microfilm, vols. 1-2.

¹¹⁶ Congreso, *Sesiones del 14, 17 y 21 de marzo y 12 de abril de 1836*. DGRM, 27 y 28 de marzo y 20 de abril de 1836.

comenzar las acciones distinguidas del ejército y de la marina de guerra, se establece una legión militar [aprobado por 55 contra seis]. Art. 2. Su distintivo será en todas las clases, el águila nacional colocada en un círculo...” (aprobado por 55 contra nueve). El proyecto de ley se aprobó en sus seis artículos por mayorías absolutas.¹¹⁷

Los triunfos en Texas habían dado un fuerte impulso al militarismo. Tornel estaba en sus “glorias”, y seguramente ya pensaba en un retorno triunfal de Santa Anna. Más o menos al mismo tiempo de la discusión de la Legión de Honor, el Congreso debatió una ley sobre indulto a los prisioneros de la guerra de Texas. Por ella, generosamente se indultaba de la pena capital incluso a personas aprehendidas con las armas en la mano. Esta ley, publicada el 14 de abril,¹¹⁸ en cierto sentido contravenía la del 30 de diciembre de 1835 que consideraba como piratas a los extranjeros que hubieran penetrado en territorio mexicano armados y con objeto de atacar a México.

La felicidad del Congreso y gobierno no duró mucho tiempo. El 19 de mayo de 1836, el secretario de la Guerra se presentó a dar cuenta al Congreso de una comunicación del general Filisola en la que informaba el resultado de la acción de San Jacinto.¹¹⁹ El día siguiente, en sesión secreta, la comisión especial sobre Texas presentó un proyecto de ley aprobado por la mayoría. En él se excitaba al patriotismo de los mexicanos, se autorizaba al gobierno para continuar “vigorosamente la guerra sobre Tejas” y se declaraba nulo y de ningún valor y efecto cualquier tratado convenido por el presidente, en prisión, con los colonos de Texas.¹²⁰

El gobierno, en la sesión del día 13 de junio, leyó al Congreso comunicaciones de los generales Urrea y Fernández con el general Filisola. Se hizo mención de un tratado celebrado por el presidente y el gobierno pidió al Congreso que manifestase a la nación cuál era el deber de todo mexicano en esas circunstancias, y se le otorgasen los recursos necesarios. El Congreso aprobó una iniciativa de Bustamante para expedir un *Manifiesto a la nación*.¹²¹

El problema se ponía candente. El Congreso ya había reclamado

¹¹⁷ Congreso, *Sesiones del 13, 15 y 16 de abril de 1836*. Mateos, *op. cit.*, X: p. 299; *DGRM*, 15 y 26 de abril de 1836.

¹¹⁸ *Ley*. Indulto á los prisioneros hechos en la guerra de Tejas, 14 de abril de 1836. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 142.

¹¹⁹ Congreso, *Sesión del día 19 de mayo de 1836*. Mateos, *op. cit.*, XI: pp. 372-377.

¹²⁰ *Ley*, 20 de mayo de 1836. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 142.

¹²¹ Congreso, *Sesión del día 13 de junio de 1836*. Mateos, *op. cit.*, XI: p. 415.

al gobierno el envío de los convenios. Éste no cumplía los deseos de los representantes y la expectación crecía día a día y cuando por fin hizo mención de ellos todo México estaba convencido de que habían llegado al gobierno hacía mucho tiempo y que el ministro Tornel hacía todo lo posible para que no se conocieran.¹²² El ministro de la Guerra se vio acorralado y tuvo que dar cuenta de ellos en la sesión secreta del 23 de junio. En ella Tornel tuvo el descaro de afirmar que Santa Anna en nada había manchado su nombre. Bustamante saltó de su asiento e impugnó a Tornel afirmando que esos tratados eran lo más oprobioso para la nación. Tornel trató de justificarse diciendo no ser tan malos porque en ellos no se restituían las cosas y personas del 33, argumento del todo absurdo. El ministro de la Guerra explicó a Bustamante su situación delicada por ser íntimo amigo de Santa Anna. Bustamante presentó la siguiente proposición: “Para cuando el gobierno remita los documentos que se le han pedido se contestará por la secretaría el sumo desagrado é indignación, con que el Congreso general había recibido el contenido de ellos”.¹²³

El conocimiento de los convenios provocó reacciones muy fuertes contra Santa Anna y su grupo en el gobierno. *El Cosmopolita* afirmaba lo increíble de que el general Santa Anna antepusiera su interés personal a la causa de la patria y también atacaba al gobierno por su forma de proceder, ocultando la verdad, y concluía señalando la necesidad de restablecer el sistema federal para llegar a un acuerdo con los colonos y restablecer el prestigio del gobierno.¹²⁴ *El Mosquito Mexicano*, por el contrario, preveía como consecuencias de la derrota de San Jacinto, el que surgieran funestos pronunciamientos en favor del federalismo, con el consiguiente regreso a las cosas y los hombres del año 33.¹²⁵

En la sesión secreta del 5 de julio Carlos María de Bustamante seguía con el ánimo inquieto; en los pasillos del Congreso comentaba a sus amigos la necesidad de remover el ministerio y en especial al general Tornel, por no contar ya con la confianza de la nación y por haber engañado al Congreso en el asunto de los tratados. Esta medida, según Bustamante, era importante, dada la posibilidad del regreso de Santa Anna a Veracruz.¹²⁶

La comisión de Texas presentó el *Manifiesto* el 14 de julio. La opi-

¹²² *El Cosmopolita*, 15 de junio de 1836.

¹²³ Congreso, *Sesión secreta del 23 de junio de 1836*. A.I.L.

¹²⁴ *El Cosmopolita*, 4 de junio de 1836.

¹²⁵ *El Mosquito Mexicano*, 7 de junio de 1836.

¹²⁶ *El Cosmopolita*, 15 de junio de 1836.

nión de la comisión, señaló Tagle, estaba por no dar el *Manifiesto*, pero por el acuerdo del Congreso se presentaba a la discusión. Después de modificaciones y observaciones sobre su contenido, el *Manifiesto* apareció publicado en el *Diario Oficial* el 9 de agosto.¹²⁷ El documento era excesivamente retórico, pero con una intención muy clara: despertar el patriotismo en los mexicanos, acabar con las discordias internas y actuar con prontitud alrededor del gobierno y Congreso: “La guerra que perseguimos es verdaderamente nacional, como que no se trata de intereses privados, sino del honor mexicano, de la integridad del territorio, de la conservación de la paz é independencia... Sea pues unión y decisión; plena confianza en el ejecutivo”.¹²⁸

Sin embargo, el Congreso no logró despertar un gran patriotismo en el pueblo. El ejército del norte languidecía en la ciudad de Matamoros sin recursos, disciplina y entusiasmo. Urrea, Bravo, Ramírez Sesma y Amador fueron nombrados sucesivamente generales en jefe de ese cuerpo e incluso se pensó y promovió el regreso de Anastasio Bustamante con el propósito concreto de dirigir una segunda campaña sobre Texas. En octubre de 1836 empezaron a correr rumores de un levantamiento del ejército del norte en favor de la federación; dichos cuerpos de las fuerzas armadas manifestaron sostener las leyes fundamentales de la nación y acatar al gobierno sin inmiscuirse en la política interna.¹²⁹ El gobierno general se encontraba ante la disyuntiva de concentrar grandes fuerzas en un punto y bajo un solo mando o dilatar la campaña de Texas, tan importante para el prestigio del mismo gobierno.

Sin duda, la principal dificultad provenía de la falta de recursos. El 30 de enero de 1837 el Congreso recibía un oficio del Ministerio de la Guerra en el cual se hacía presente que no se podría continuar la campaña de Texas si no se le daban al gobierno medios prontos y eficaces para acudir a las necesidades de la guerra.¹³⁰

El tiempo actuaba en contra de México. Los colonos fortalecían su posición y con la ayuda de sus patrocinadores también ganaban la batalla diplomática. Andrew Stevenson, embajador de Estados Unidos en la Gran Bretaña, se reunía con el primer ministro, Lord

¹²⁷ Manifiesto del congreso general en el presente año. *DGRM*, 9 de agosto de 1836.

¹²⁸ *Ibidem*.

¹²⁹ Manifiesto del ejército que ha operado contra los tejanos, á la nación mexicana. Juan V. Amador. general en gefe. Matamoros, 16 de octubre de 1836. *El Mosquito Mexicano*, 8 de noviembre de 1836.

¹³⁰ Congreso, *Sesión secreta ordinaria del 30 de enero de 1837*. AIII.

Palmerston, en octubre de 1836. El asunto de la entrevista fue asegurar a la Gran Bretaña que los Estados Unidos se habían mantenido neutrales en la guerra entre Texas y México, y que si habían intervenido estadounidenses, lo habían hecho con un carácter individual. Stevenson pedía a Lord Palmerston que Inglaterra no ayudara a México y se mantuviera también neutral en el conflicto. El ministro inglés dio a entender que así lo haría su gobierno.¹³¹

Texas se complicaba para México. Estados Unidos mostraba su doblez y reconocía a Texas como república independiente de México el 3 de marzo de 1837. El asunto había tenido gran oposición en el Congreso estadounidense, pero con base en sutilezas en el proceso legislativo de ese país se había logrado que ambas cámaras lo aprobaran y que pasara al presidente Jackson, quien firmó la resolución 24 horas antes de dejar la presidencia.¹³² México conoció la noticia por medio del cónsul de Nueva Orleans, Francisco Pizarro. Los cuatro secretarios del despacho se presentaron al Congreso y dieron cuenta de la noticia, en la sesión del 31 de marzo. El gobierno, apoyado por el Congreso, protestó que el reconocimiento de la independencia de Texas por los Estados Unidos nada importaba para que dejara de sostener con vigor los derechos de la nación; la nación obtendría el triunfo de su causa, porque era el de la justicia; hasta aquí había conservado la paz, pero si se le provocaba, no rehusaría la guerra.¹³³

Ese mismo día, el secretario de Relaciones Exteriores envió al gobierno de los Estados Unidos una formal protesta:

el infraescrito ha recibido orden expresa de S.E. el presidente interino de la república mexicana, para protestar como protesta en efecto de la manera mas solemne ante todas las naciones civilizadas, contra el reconocimiento de la independencia de la llamada república de Tejas hecho por los Estados Unidos de América, declarando que él no puede en manera alguna, ni ahora, ni en ningun tiempo debilitar, disminuir o invalidar, ni en lo más mínimo, los derechos de la república mexicana sobre el territorio de Tejas, así como los que incuestionablemente tiene á emplear todos los medios que están o estuvieren en su poder para recobrarlo.¹³⁴

¹³¹ Justin Smith, *Diplomatic correspondence with England and France on Relation between Mexico and the U.S. 1830-1848*. Legation of the U.S., Stevenson to John Forsyth, vol. 44, núm. 9, 29 de octubre de 1836. BLAC.

¹³² T.R. Fehrenbach, *A history of Texas and the Texans*. Lone Star, New York, American Legacy Press, 1968, pp. 250-251.

¹³³ Congreso, *Sesión del 31 de marzo de 1837*. DGRM, 10 de abril de 1837.

¹³⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores. A S.E. el secretario de relaciones exte-

Texas paulatinamente se había convertido en una pesadilla. Si nos fijamos bien, todo el proceso de la agudización del problema de Texas corresponde al del tránsito del federalismo al centralismo y la redacción de las Siete Leyes: preparación de la expedición sobre Texas, desarrollo exitoso de las primeras acciones, derrota de San Jacinto, tratados de Velasco, prisión del general Santa Anna, liberación, viaje a los Estados Unidos y regreso a México.

Encuentro en esto una consecuencia de primer grado: la elaboración de las Siete Leyes quedó de esta forma ligada inseparablemente al trauma de una derrota inexplicable, cuando todos los primeros sucesos hacían prever un éxito completo. Y sin duda no existía una correlación entre una y otra, pero, ¿qué prestigio podría tener una ley que antes de aplicarse fracasaba tan rotundamente? ¿Sobre qué argumentos podía apoyarse el partido del orden para ponderar los beneficios del sistema central, después de la derrota de San Jacinto? Al verse el Congreso imposibilitado para llamar a cuentas a Santa Anna y al ejército, el partido del orden se vio desprestigiado, al igual que su obra, las Siete Leyes, de manera que en estas últimas se vieron sólo cosas negativas y del primero se empezó a cuestionar su capacidad para gobernar. La guerra de Texas incidió también en la estabilidad financiera del naciente Estado centralista y en la composición de las fuerzas políticas, aspectos que se examinarán en los siguientes apartados.

Pesos y cañones

Uno de los problemas cruciales de aquellos años, para cualquier gobierno, había sido la hacienda pública. Pintar el triste cuadro de este ramo no necesitaba grandes lucubraciones: bastaba comparar la columna de ingresos con la de egresos del presupuesto del gobierno para darse cuenta de lo angustioso de la situación. A los problemas normales había venido a sumarse la presión de los gastos de guerra para el ejército en Texas. La *Memoria* de la hacienda general, presentada por Joaquín Lebrija a las cámaras en julio de 1837, mostraba una reducción considerable de los ingresos, un aumento de la deuda pública y un déficit para el siguiente año fiscal de 17 millones de pesos.¹³⁵

riores de los Estados Unidos de América, José María Ortiz Monasterio. México, 31 de marzo de 1837. *DGRM*, 3 de abril de 1837.

¹³⁵ *Memoria de la Hacienda General de la República Mexicana presentada a las*

Para allegarse recursos, el Congreso comenzó por plantear un subsidio extraordinario de guerra, en noviembre de 1835. El proyecto se discutió durante ese mes, se aprobó con muy poca oposición y el gobierno la sancionó el 21 del mismo. Esta contribución afectaba a los propietarios de fincas urbanas, quienes deberían contribuir, por una sola vez en clase de subsidio extraordinario de guerra, con el 1% del valor de compra de sus propiedades.¹³⁶

Simultáneamente el gobierno pretendía levantar un préstamo de un millón de pesos. La iniciativa empezó a discutirse el 1 de noviembre y con fuerte oposición se estancó porque tenía implicaciones onerosas: hipoteca de rentas del erario público y trato con los agiotistas, quienes siempre imponían condiciones ruinosas para el país. El Congreso rechazó definitivamente la iniciativa del gobierno, en la sesión del 19 de noviembre, y optó por el subsidio extraordinario de guerra mencionado.¹³⁷

El 9 de enero de 1836, el Congreso otorgaba facultades al gobierno para disponer hasta de la mitad de las rentas de los departamentos, mientras subsistiera la guerra provocada por los colonos de Texas; era el primer paso hacia la centralización de la hacienda, pero tenía un carácter todavía provisional y de emergencia.¹³⁸ El Congreso expidió una ley el 20 de enero, para destinar 15% de las percepciones de las aduanas marítimas al pago de todas las órdenes expedidas por el gobierno a consecuencia de préstamos y contratos. En el artículo 9o. de esta ley se prohibía recibir en las aduanas marítimas, el pago de adeudos de ninguna clase, desde la publicación de la misma.¹³⁹

El Congreso trataba de poner un poco de orden en los contratos del gobierno, pero éste definitivamente no se dejaba maniar. El 11 de febrero el gobierno presentó al Congreso el contrato celebrado por el general Santa Anna y Joaquín Errazu, sobre préstamo de 400 000 pesos para ayuda de la guerra contra los colonos de Texas, haciendo iniciativa para que este contrato se exceptura de la ley de 20 de enero, en atención a que una parte de él debía gravitar sobre los productos

cámaras por el ministro del ramo en 29 de julio de 1837, México, Imprenta del Águila, 1837.

¹³⁶ Ley, 21 de noviembre de 1835. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 102.

¹³⁷ Congreso, *Sesiones de los días 1, 2 y 19 de noviembre de 1835*. Mateos, *op. cit.*, XI: pp. 87-90 y 121-123.

¹³⁸ Ley. Facultades del gobierno general con respecto á las rentas de los departamentos. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 171.

¹³⁹ Ley. Destino que ha de darse al 15% de lo que produzcan las aduanas marítimas. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 124.

de las aduanas marítimas.¹⁴⁰ En sesión secreta del 21 de marzo, el Congreso dio la autorización correspondiente al gobierno, con una oposición de 10 representantes.¹⁴¹ Santa Anna casi siempre se salía con la suya y en materia de reunir fondos no era muy escrupuloso; por ello casi siempre los agiotistas estaban felices cuando regresaba al poder.

El Congreso se había esforzado para remediar las carencias del erario, pero en la realidad poco se había avanzado. El ministro de Hacienda exponía al Congreso, el 12 de abril de 1836, los resultados obtenidos con las últimas medidas hacendarias:

Varias han sido las medidas consultadas por el gobierno y aprobadas por el congreso con el fin de proveer á la necesidad; pero como todas han sido parciales, aisladas y tal vez ineficaces, nada se ha logrado hasta aquí sino lenitivos pasajeros que han dejado el mal en su propia fuerza, cuando no lo hayan exacerbado... En resumen, solo la lista militar, puesta en balanza con los totales ingresos de la hacienda pública, produce el deficiente mensual de 200 000 pesos, y de ahí resulta la considerable creciente deuda contraída con el ejército, la enorme lista civil, que no es posible se cubra; el gravámen con que cada día se aumenta el crédito extranjero, cuando ni se amortizan los bonos, ni se pagan dividendos, y el empeño contraído con los prestamistas interiores.¹⁴²

La exposición tenía como propósito que el Congreso diera nuevas medidas hacendarias para resolver el déficit presupuestario y proseguir la guerra de Texas. Sin embargo, los congresos se mueven lentamente, éste además estaba discutiendo la Constitución, y no fue sino hasta junio cuando se dictaron nuevas medidas hacendarias, ante la presión de la derrota de San Jacinto y la retirada del ejército del norte a Matamoros.

Garza Flores, en la sesión secreta del 15 de junio, pidió al Congreso que se declarase en sesión permanente hasta proporcionar recursos al gobierno. Inmediatamente el ministro de Hacienda presentó la proposición: "Se autoriza al gobierno para exigir un préstamo forzoso

¹⁴⁰ Congreso, *Sesión del día 11 de febrero de 1836*. DGRM, 16 de febrero de 1836.

¹⁴¹ "Se autoriza al Gobierno para que en los términos mas equitativos y menos gravosos al erario, transija con los interesados en los contratos que él, o á su nombre el general Presidente, celebró a fin de habilitar las tropas que estaban en marcha para Tejas y les pague en dichos términos el importe primitivo de esos contratos." Congreso, *Sesión secreta del 21 de marzo de 1836*. AILL.

¹⁴² Secretaría de Hacienda. A los excmos. sres. secretarios del congreso general. José de la Fuente. México, 12 de abril de 1836. *El Mosquito Mexicano*, 26 de abril de 1836.

en toda la república hasta de dos millones de pesos, con objeto de cubrir en parte el deficiente de las rentas nacionales''. La propuesta se puso a votación y fue aprobada con una fuerte oposición de 38 contra 30; votaron por la negativa hombres notables de los tres partidos. Barrio hizo una adición importante: el máximo que se exigiría serían 1 000 pesos. El gobierno reglamentó la ley dividiendo las exacciones en cuatro clases: 1 000, 500, 250 y 100 pesos.¹⁴³

La ley, publicada el 16 de junio, tuvo una gran oposición en la prensa: tanto *El Mosquito Mexicano* como *El Cosmopolita* criticaron esta medida considerándola una carga más para los mexicanos y una medida injusta, pues proporcionalmente se gravaba menos a quien más tenía. Según *El Cosmopolita* la culpa era del Congreso y no del gobierno, pero, como vimos en la sesión secreta, la iniciativa había sido de éste, por lo cual la responsabilidad recaía en ambas partes.¹⁴⁴

El Congreso también empezó a tratar varias leyes para establecer contribuciones que habían dormido desde los dos meses anteriores; todas habían sido iniciativas del gobierno. Éste había presentado siete, de las cuales fueron admitidas en el dictamen de la primera comisión de hacienda sólo cuatro: venta de los bienes nacionales, contribución anual de dos al millar sobre fincas urbanas, de tres al millar sobre fincas rústicas y un derecho de patente sobre las casas de comercio.¹⁴⁵

El dictamen tenía como objetivo principal dar una organización a la hacienda pública, contando con rentas interiores bien sistemáticas. La comisión suponía que la imposición de estas contribuciones no era arbitraria y estos impuestos deberían existir. La relativa a la venta de los bienes nacionales se hacía imperiosa: en manos del gobierno esos bienes nada producían, se estaban deteriorando día con día; en manos de los particulares serían productivos. Terminaba la comisión de hacienda afirmando: "si estas contribuciones se establecen, su producto debe exceder al de las alcabalas interiores, y en este caso deben suprimirse estas por ser inseparables de su exacción todas las vejaciones y males que en parte quedan indicadas".¹⁴⁶

La venta de los bienes nacionales se puso a discusión el 8 de junio de 1836: "Se autoriza al gobierno para la enagenación por venta de

¹⁴³ Congreso, *Sesión secreta extraordinaria del 15 de junio de 1836*. AIII.

¹⁴⁴ *El Mosquito Mexicano*, 17 de junio de 1836. *El Cosmopolita*, 24 de junio de 1836.

¹⁴⁵ *Proyectos de ley sobre establecimiento de contribuciones*, México, Imp. J.M.F. de Lara, 1836. CL.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 9.

todas las fincas y vienes nacionales que no esten dedicados legalmente á objeto público de instrucción ó beneficencia”. La proposición fue reprobada por 40 contra 26 votos y ésta no es significativa y tanto a favor como en contra hay elementos de las tres fuerzas políticas.¹⁴⁷

Las otras tres leyes fueron ampliamente aceptadas por el Congreso y el gobierno sancionó el 30 de junio la de dos al millar sobre las fincas urbanas, el 5 de julio la de tres al millar sobre fincas rústicas, y el 7 de julio la del derecho de patente para las casas de comercio.¹⁴⁸ Parece cierto que con estas contribuciones el Congreso intentaba introducir cierto orden en las finanzas públicas. Bustamante lo afirma expresamente:

¿Digase cuáles son las contribuciones nuevas que sufrimos? El congreso constituyente no estableció sino tres: *urbana, rural y de patente*; no tanto con el objeto de recaudar, cuanto con el de sistemar la hacienda y asegurar la formación de la *estadística*; pero esas contribuciones lejos de gravar, eran benéficas á los contribuyentes, porque los debían libertar de otras más duras y cuantiosas; si no se ha experimentado su beneficio, es porque no se han dejado ejecutar, y esta verdad se palpará ahora que el congreso las ha suprimido (á nuestro parecer sin buen acuerdo) y va á tener que substituirle otras.¹⁴⁹

Sin embargo, pese a los buenos propósitos de los congresistas, el público en general no recibió con agrado estas leyes. Las nuevas contribuciones afectaban a varias clases de la sociedad: propietarios de fincas urbanas y rústicas, comerciantes en grande y en pequeño y artesanos de diversos giros. Estas contribuciones directas, según el informe del ministro de Hacienda, habían rendido muy pocos frutos: 132 000 pesos por la del dos al millar, 155 000 pesos por la de tres, y 192 000 pesos por la de derecho de patente, faltando deducir de estas cantidades los gastos de recaudación y avalúos. El ministro de Hacienda admitía una gran resistencia contra estas leyes, reflejada en la lentitud de los avalúos de las fincas rústicas y urbanas.¹⁵⁰

La Secretaría de Hacienda presentó una iniciativa para autorizar al gobierno a dictar todas las providencias que estimara convenientes al arreglo del sistema general de hacienda en la república en tanto se

¹⁴⁷ Congreso, *Sesión secreta extraordinaria del 8 de junio de 1836*. A.III.

¹⁴⁸ *Ley*, 30 de junio de 1836. *Ley*, julio 5 de 1836; *Ley*, julio 7 de 1836; en Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 169, 176 y 178.

¹⁴⁹ Carlos María de Bustamante, “Análisis crítico de la constitución de 1836”, en *Continuación del Cuadro Histórico*, 2 vols., México, Imp. J.M.F. Lara, 1842, pp. 38-39.

¹⁵⁰ *Memoria de la Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

daba la ley orgánica en la materia. De mala gana, abrumado por el sinfín de asuntos a su cargo, el Congreso aprobó la iniciativa gubernamental, por 41 votos contra 25, en la sesión del 20 de septiembre.¹⁵¹ El gobierno tenía manos libres, pero poco pudo hacer en virtud de esta autorización, siendo lo más relevante el decreto del 17 de abril de 1837, mediante el cual la hacienda de la república formaría una sola unidad y todas las rentas de los departamentos pasarían a ser administrados por el gobierno general.¹⁵²

El Congreso, decidido a enfrentar los principales males económicos del país se vio obligado a abordar el espinoso asunto de la moneda de cobre. La acuñación fraudulenta de esta moneda crecía escandalosamente en 1836 y causaba grandes daños al comercio. Los proyectos y discusiones en el Congreso fueron interminables y produjeron grandes controversias. Carlos María de Bustamante nos dice al respecto: “Padecí mucho en aquel lugar [el Congreso] que puedo llamar *purgatorio*, principalmente en las discusiones sobre la moneda de cobre”.¹⁵³

El Congreso comenzó a tratar el tema en julio de 1836. Tagle presentó dos proyectos el 12 y el 19 de ese mes. Ambos diferían en los procedimientos pero coincidían en la esencia: en el término de un mes amortizar la moneda de cobre que circulara con vales de papel emitidos por el gobierno.¹⁵⁴ Un nuevo proyecto de Villamil apareció en agosto. Éste implicaba un concepto diferente: dada la desconfianza que inspiraba el erario nacional, el cambio de cobre sólo debería efectuarse en el acto, por plata, y como el país no contaba con ella, la ley autorizaba contratar un préstamo nacional o extranjero, en plata u oro, poniendo como garantía la hipoteca del .5% de todas las fincas urbanas y rústicas de la república.¹⁵⁵ Los diversos proyectos pasaron a la comisión de hacienda, para elaborar un proyecto más global y menos riesgoso, en virtud de las fuertes controversias en los debates.

La amortización de la moneda de cobre tuvo que esperar a que se concluyera la Constitución para volver a salir a la luz. La comisión primera de hacienda presentó al Congreso su dictamen: éste preveía

¹⁵¹ Congreso, *Sesiones secretas de los días 19 y 20 de septiembre de 1836*. AIII.

¹⁵² Decreto del supremo gobierno. Rentas que por ahora continúan formando el erario nacional. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 363.

¹⁵³ Carlos María de Bustamante, *Continuación del Cuadro Histórico*, I: p. 15.

¹⁵⁴ *Proyecto de ley*. Tagle, 12 de julio de 1836, en *El Mosquito Mexicano*, 15 de julio de 1836; *Proyecto de ley*. Tagle, 19 de julio de 1836, en *DGRM*, 26 de julio de 1836.

¹⁵⁵ Congreso, *Sesión del día 22 de agosto de 1836*. *DGRM*, 26 de agosto de 1836.

la creación de un banco para amortizar la moneda de cobre. En el artículo primero se mandaba cesar la acuñación. En el segundo se disponía formar el banco de amortización adjudicándole estos fondos: los bienes nacionales, todos los créditos activos del erario vencidos hasta junio de 1836, los productos de la renta del tabaco que se volvía a estancar, los rendimientos de ese año de las contribuciones rural, urbana y de patente de algunos departamentos, la nueva moneda de cobre que se acuñara, el monto de las penas pecuniarias sobre monederos falsos, los capitales que tomase a premio, el interés en el cambio de la moneda y la parte del gobierno en las minas de Fresnillo.¹⁵⁶

Se daría un tiempo al banco para su instalación, luego se avisaría al público para que concurriera a cambiar su moneda de cobre por plata, nueva moneda de cobre o cédulas del banco; en los dos primeros casos, éste llevaría un premio no mayor del 6.25%. El artículo 9o. prohibía expresamente toda alteración en el valor nominal de la moneda de cobre.¹⁵⁷ El proyecto del banco tuvo más posibilidades, ya que se creaba un organismo independiente del gobierno, lo cual podría dar mayor confianza a la gente, y no tomaba una medida drástica en detrimento de las clases menesterosas.

El Congreso comenzó la discusión el día 14 de enero de 1837 y el 17 había terminado el asunto. En lo general fue aprobado por 56 votos contra ocho, la mayoría de los artículos se aprobaron por amplias votaciones y sólo la disposición sobre el estanco del tabaco sufrió una oposición de 46 contra 18 votos. La ley fue sancionada ese mismo día por el gobierno.¹⁵⁸ La amortización de la moneda de cobre parecía haberse resuelto con el banco y a finales de enero se establecía la junta directiva para ponerlo en marcha.¹⁵⁹ Sin embargo, el mal no se evitó con la formación del banco. En los departamentos se disminuía el valor de la moneda de cobre sin autorización del gobierno general y esto provocaba que los especuladores del interior enviaran toneladas de moneda de cobre a la ciudad de México, en donde se había mantenido el valor. La ciudad se vio inundada en los meses de enero y febrero

¹⁵⁶ Congreso, *Sesión del día 14 de enero de 1837*. DGRM, 20 de enero de 1837.

¹⁵⁷ *Ibidem*.

¹⁵⁸ *Ley*, 17 de enero de 1837. Bases bajo las cuales se establece un Banco Nacional de Amortización. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 260-261.

¹⁵⁹ Fueron nombrados:

Presidente: Javier Echeverría, por el Congreso.

Directores: Manuel Posada por el Cabildo metropolitano, José Fernández de Celis por el comercio, Ignacio Cortina por los labradores, Francisco Fagoaga por los mineros.

Secretaría de Hacienda. *Circular*. México, 25 de enero de 1837.

de este metal y el comercio respondió elevando hasta cuatro veces el valor de las mercancías.

Ante esta inflación galopante, el Congreso, en plena repugnancia con sus principios, tuvo que dar el famoso decreto del 8 de marzo: "Desde el día de la publicación de esta ley en cada lugar, correrá la moneda de cobre en el valor á que la tiene ya reducida el público, valiendo cada cuartilla un octavo de real".¹⁶⁰

Los mexicanos del siglo XIX no estaban acostumbrados a las devaluaciones, como nosotros. La reacción lógica fue un tumulto, al correr rumores, el mismo día 8, de la actitud del Congreso. Las masas rodearon el Palacio y quisieron entrar al salón de sesiones; muchos congresistas vacilaron pero se impuso la actitud de Bustamante, Tagle y Michelena, quienes aconsejaron no transigir con la plebe insolentada.¹⁶¹ El pueblo siguió en movimiento hasta las seis de la tarde, pero impotente para hacer algo, desahogó su frustración en una cuarteta fijada en varias esquinas:

Jesucristo en su pasión
hizo de un ladrón un justo,
y el Congreso por su gusto
hizo de un Justo un ladrón.¹⁶²

Todavía el 10 de marzo, el Congreso autorizó al gobierno para contratar un préstamo de 60 000 pesos, por medio de la junta directiva del Fondo Piadoso de Californias. La ley fue aprobada por 63 votos contra uno, en lo general, y fue sancionada por el gobierno el 1 de abril de 1837.¹⁶³

El análisis de la actuación del Congreso en las cuestiones hacendarias nos permite algunas reflexiones: éste intentó sistematizar la hacienda desorganizada por muchos años; ello no fue posible porque las presiones del momento se fueron imponiendo sobre un plan de mediano plazo. El Congreso trató de limitar la acción del gobierno pero sólo lo logró en parte; en términos generales, las peticiones desmedidas del gobierno fueron bloqueadas por el Congreso. La guerra de Texas fue un factor importante en las posibilidades de reorganizar la hacienda. El sistema nació en una crisis financiera agudizada por la cuestión te-

¹⁶⁰ Ley, 8 de marzo de 1837. Reducción de la moneda de cobre. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 302.

¹⁶¹ Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 397.

¹⁶² Malo, *op. cit.*, p. 132.

¹⁶³ Ley. Préstamo por 60 000 pesos, 1 de abril de 1837. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 351.

xana y jamás podría reponerse de ese inicio incierto. El proyecto centralista carecería desde su formación de uno de los elementos básicos para fortalecer al Estado: la estabilidad financiera.

La estrella del “Benemérito” se apaga en el Congreso

La derrota de Santa Anna en San Jacinto y su prisión, a partir de abril de 1836, trajeron graves consecuencias en la política interna del país. Como vimos en capítulos anteriores, los centralistas recibieron un fuerte apoyo del partido santanista para realizar el cambio en la forma de gobierno, y aunque Santa Anna procuró no involucrarse mucho, es incuestionable que sin su anuencia no se hubiera podido realizar. Lucas Alamán decía al respecto en carta a Santa Anna:

Como habrá U. acaso sabido me hallo de nuevo aunque muy a mi pesar mezclado en asuntos públicos, bien que en el puesto en alguna manera pasivo del Consejo. La nueva constitución que creó esa corporación ha sido en su mayor parte modelada sobre las formas que se trataron ante U. en las conferencias que se tuvieron.¹⁶⁴

Cabe pensar que los del partido del orden contaban con la colaboración y presencia del general Santa Anna en el proyecto centralista, sin imaginar que una rebelión en la lejana Texas vendría a anular esta posibilidad. Ya desde antes de la campaña de Texas, los del partido del orden y los santanistas se habían dividido sobre la forma como el caudillo debería participar en el nuevo orden de cosas, como hemos visto, al discutir el establecimiento del Supremo Poder Conservador. La separación de ambos partidos se agudizaría al conocerse en el Congreso la derrota y prisión de Santa Anna. El país entró en una muy grande inquietud e incluso los federalistas exaltados empezaron a dar muestras de vida:

...no solo se creyó por entonces perdido todo en Tejas, sino que también se tuvo por inevitable un trastorno en el interior, y los enemigos del orden se dieron prisa a poner en movimiento todos los resortes que acostumbra para apoderarse de nuevo del gobierno so pretexto de restablecer la constitución del año de 1824.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Lucas Alamán al excmo. sr. D. Antonio López de Santa Anna. México, 23 de febrero de 1837. Colección de cartas escritas a Lucas Alamán, 1820-1853, núm. 227. BLAC.

¹⁶⁵ *Ibidem*. Durante el mes de junio hubo movimientos por la federación en Guadalajara y Huajuapán.

La actitud del general Tornel, al retrasar la entrega al Congreso de los Tratados de Velasco, y la de algunos santanistas, como Pacheco Leal, quien se atrevió a proponer en la sesión secreta del 9 de junio de 1836 que “se autorizara al Gobierno para ofrecer hasta un millón de pesos al que diese o consiguiese la libertad del general Presidente D. Antonio López de Santa Anna”,¹⁶⁶ cuando todavía no se había tomado ninguna resolución sobre Texas, hicieron pensar al partido del orden que este grupo se interesaba más por la suerte de su líder que por la de la nación.

El desprestigio de Santa Anna crecía a lo largo de 1836. Las noticias contradictorias provenientes de Estados Unidos no poco influían en ello. El 15 de julio, el general Gabriel Valencia tenía una junta en su casa con los jefes de la guarnición para protestar contra los tratados celebrados con los texanos y desconocer la autoridad de Santa Anna; al parecer la protesta estaba redactada en un tono fuerte y el gobierno no la aceptó, desistiendo Valencia de ella.¹⁶⁷

Los centralistas comenzaron a buscar un general de prestigio que remplazara al impopular Santa Anna y se pusiera al frente del gobierno. Malo nos comenta: “En fines de Mayo y en distintas fechas de Junio escribí varias cartas al General Bustamante para que, dejando París, venga al socorro de la patria”.¹⁶⁸ Es muy probable que no sólo Malo le escribiera, y que los hombres de bien estuvieran de acuerdo con esa elección.

Anastasio Bustamante estaba en el exilio en París. Los hombres del partido del orden no quisieron ser muy obvios y el pretexto para llamarlo fue el de presentarlo como el único general capaz de reconquistar Texas. El 3 de diciembre llegó a Veracruz y el 19 a la ciudad de México, justo a tiempo para presenciar las ceremonias de jura de la nueva Constitución.

Los ministros del Exterior y de Guerra informaban al Congreso, el 11 de enero de 1837, la libertad del general Santa Anna y su viaje a los Estados Unidos para procurarse un medio de regresar a la república; el presidente del Congreso contestó con un lacónico “enterado”.¹⁶⁹ Mientras tanto, los hombres de bien activaban una campaña a favor de Bustamante como próximo candidato a la presidencia. *El Mosquito Mexicano* y sobre todo *La Lima de Vulcano* apoyaban esta campaña abiertamente: en ella subrayaban su participación en la con-

¹⁶⁶ Congreso, *Sesión secreta ordinaria del 9 de junio de 1836*. AIII.

¹⁶⁷ Malo, *op. cit.*, p. 112.

¹⁶⁸ *Ibidem*.

¹⁶⁹ Congreso, *Sesión del día 11 de enero de 1837*. DGRM, enero de 1837 (la fecha del periódico es ilegible en el ejemplar consultado).

sumación de la independencia y lo benéfica que había sido su administración anterior. Sobre sus virtudes personales decían: “Político previsor: Magistrado recto, bondadoso y justo, hombre honrado a toda prueba, mexicano digno”.¹⁷⁰

El *Diario Oficial* publicaba el 19 de enero una carta de Antonio Castro, comandante general de Veracruz. En ella se daban detalles de la libertad de Santa Anna y en franca contradicción se afirmaba, por un lado, una libertad sin condiciones, y por otro, que el objeto de su misión a Washington era realizar el reconocimiento de la independencia de Texas por la mediación del gobierno de los Estados Unidos.¹⁷¹ La noticia del *Diario Oficial* en lugar de aclarar los hechos los confundía y daba lugar a muchas especulaciones. En febrero de 1837 la confusión vino a reforzarse por la desinformación procedente de los Estados Unidos:

Anuncióse al mismo tiempo la venida de U. Todos los periodicos de los Estados Unidos la pintaron acompañada de las circunstancias más obscuras y terribles. Decíase que U. había hecho un tratado con aquel gobierno vendiendo á Tejas y que se apresuraba á venir para hacerlo ejecutar prevalido de la autoridad de presidente. Que para facilitar estas miras U. debía operar un nuevo trastorno político, echando por tierra el orden Constitucional que acaba de establecerse para restablecer el antiguo...¹⁷²

No era pues impensable una reacción violenta del partido del orden en contra del general Santa Anna. Bustamante presentó al Congreso la proposición: “El gobierno informará por escrito, y en la sesión de hoy, si fuera posible, lo que sepa en orden al objeto que hayan tenido los tejanos para poner en libertad al Gral. D. Antonio López de Santa Anna, y éste para pasar á la capital de los Estados Unidos”; a moción del mismo Bustamante se presentaron los ministros de Guerra y del Exterior, quiénes leyeron varios documentos y el Congreso pidió se los remitieran lo más pronto posible.¹⁷³

Los documentos remitidos por el gobierno fueron leídos por el Congreso en la sesión secreta del día siguiente; terminada la lectura de los mismos, Carlos María de Bustamante hizo una nueva proposición con dos artículos:

¹⁷⁰ *La Lima de Vulcano*, 26 de enero de 1837.

¹⁷¹ Muy importante. Santa Anna en libertad. Antonio Castro. Veracruz, 11 de enero de 1837. *DGRM*, 19 de enero de 1837.

¹⁷² Lucas Alamán, carta citada del 23 de febrero de 1837.

¹⁷³ Congreso, *Sesión secreta extraordinaria del 10. de febrero de 1837*. AIII.

1a. El general D. Antonio López de Santa Anna luego que regrese de los Estados Unidos del Norte á la República Mexicana instruirá al congreso, con justificación de los motivos de su viaje a Washington, resultados de él y compromisos que pueda haber contraído desde la acción de San Jacinto, y entre tanto, y hasta que el Congreso haga la conveniente declaración sobre todo, no podrá ejercer mando alguno civil ni militar. 2a. Todo el que directa, ó indirectamente promoviese ó favoreciese la desmembración del territorio Mexicano (aunque sea una mínima parte), se declarará traidor á la patria, y castigado con las penas que señalan á éste crimen.¹⁷⁴

La proposición era fuerte porque no sólo se suspendían los derechos de Santa Anna hasta su rehabilitación, sino el artículo segundo veladamente sugería que el general Santa Anna había incurrido en el delito de traición.

El 8 de febrero, la comisión de Texas pidió al gobierno un informe sobre las órdenes expedidas para recibir a Santa Anna en Veracruz y Tamaulipas y que manifestase su opinión acerca de las proposiciones de Bustamante. La solicitud causó una larga discusión. Arrillaga dijo que se estaba rehuendo el asunto principal y Tagle contestó que no era así. En primer lugar por el artículo 8o. transitorio de la Constitución, Santa Anna había dejado de ser presidente; segundo, el gobierno había expedido órdenes para recibir a Santa Anna con todo el aparato y honores posibles; tercero, se necesitaba la opinión del gobierno sobre la inteligencia del artículo 8o. para proceder a abordar las proposiciones de Bustamante; cuarto, el gobierno, con dictamen del Consejo, se había negado a dar opinión; quinto, el Congreso debía forzar al gobierno a que la diese.¹⁷⁵

El gobierno había pasado las proposiciones al Consejo de Gobierno. El dictamen de éste, firmado por Lucas Alamán y Manuel Gorostiza, señalaba que el supremo gobierno no podía dar la opinión que se le pedía por ser contrario, en el espíritu, a la Constitución; llevaría este procedimiento a reunir atribuciones en el Ejecutivo no previstas en las Siete Leyes, se correría el peligro de convertir en práctica rutinaria la consulta del Congreso al gobierno para resolver los asuntos, y fi-

¹⁷⁴ Congreso, *Sesión secreta extraordinaria del 3 de febrero de 1837*. A.III.

¹⁷⁵ El artículo 8 transitorio de la Constitución disponía: "8. Los periodos de duración que prefijen las leyes constitucionales a todos los funcionarios que van a ser electos con arreglo a las presentes prevenciones, comenzarán a contarse desde el 1o. de enero de 1837, sea cual fuere el día en que comiencen a ejercer los nombrados." "Extracto de la discusión secreta del 8 de febrero de 1837", *El Cosmopolita*, 18 de febrero de 1837.

nalmente: “en el momento de establecer una nueva constitución es cuando debe cuidarse con el mayor esmero, de ajustar todos los mor y costumbres que han de ser el complemento de ella con su espíritu, a fin de que todo en la nación haga un cuerpo uniforme y homogéneo”.¹⁷⁶

El encargado del Ministerio del Interior, Joaquín Iturbide, leyó en el Congreso las minutas sobre cómo iba a recibirse a Santa Anna. De acuerdo con ellas se haría con todos los honores debidos a su alta dignidad y distinguidos servicios a la patria. Tagle opinó que la frase *alta dignidad* era muy ambigua, a lo que Iturbide replicó no poder explicar más; también mantuvo la posición del gobierno de no dar opinión sobre las proposiciones de Bustamante.¹⁷⁷

La comisión de Texas presentó dictamen sobre las propuestas de Bustamante, el día 10: en él se aseguraba el abuso de los colonos para hacer firmar a Santa Anna; si las promesas del general fueran falsas o verdaderas, había de impedirse su cumplimiento. El prisionero estaba inhabilitado por sus promesas y necesitaba de rehabilitación y, por tanto, la comisión concluía con un proyecto de decreto basado en el primer artículo del de Bustamante.¹⁷⁸

Después de presentado el dictamen empezó el “estira y afloje”. En las sesiones siguientes varios santanistas hablaron en contra del dictamen. Garza Flores aseguró que Santa Anna debía regresar como presidente y sólo jurar las nuevas leyes. Pacheco Leal dijo que al encontrarse con una proscripción el general Santa Anna a su arribo, quizás

¹⁷⁶ *Sobre que el gobierno de su opinión á cerca de la proposición del Sr. D. Carlos Bustamante, relativa á que el E.S. Gral. Santa Anna instruya al Congreso de su viaje a Washington.* Secretaría del Consejo de Gobierno. 9 de febrero de 1837. Lucas Alamán, Manuel Gorostiza. AGN. FG. 1837, vol. 1, s/c.

¹⁷⁷ “Extracto de la discusión secreta del 9 de febrero”, *El Cosmopolita*, 18 de febrero de 1837.

¹⁷⁸ El dictamen concluía con el siguiente proyecto de decreto: “Art. 1o. El Gobierno exigirá al general D. Antonio López de Santa Anna, luego que llegue a la República, instrucción documentada de los motivos de su viaje a Washington, resultados de él y compromisos que pueda haber contraído desde la acción de San Jacinto, en menoscabo del territorio mexicano y de los intereses y decoro de la nación.

”2. El Gobierno pasará inmediatamente al congreso la instrucción para su examen y resoluciones legislativas que en vista de ella conviniere tomar.

”3. Interin esto 2o. se verifica, por ningún caso se entenderá obtenida por dicho general la rehabilitación que por el derecho constitucional y el de gentes necesita para volver a ejercer mando civil o militar.

”4o. Se renueva la declaración de nulidad contenida en el artículo 3o. de la ley de 20 de mayo próximo pasado.”

Dictamen de la comisión encargada de los negocios de Tejas sobre las proposiciones del sr. D. Carlos Ma. de Bustamante, presentada al congreso en la sesión del día 10 de febrero del corriente año. *El Cosmopolita*, 15 de febrero de 1837.

desconociera la actual Constitución y se apoyara en el partido liberal para derribar el actual orden de cosas. Tagle contestó con un argumento que representaba el sentir del partido del orden: “que el sr. Santa Anna había perdido los derechos de mexicano y de ciudadano; que por lo mismo necesitaba de rehabilitación por el congreso, sin la cuál no podía ejercer cargo alguno; que la medida era justa, conveniente y necesaria para evitar males a la nación”.¹⁷⁹

El 16 se votó en lo general y la votación resultó empatada. Las fuerzas se habían agrupado así: la gran mayoría de los centralistas se declaró a favor del dictamen condenatorio de Santa Anna, mientras los federalistas moderados y santanistas estaban en contra. El 17 se aprobó en lo general por 37 votos contra 29 después de que los hombres de bien hicieron esfuerzos extraordinarios para reclutar a la gente que no asistía a las sesiones y alcanzar el número exigido por el reglamento. Posteriormente se aprobaron los artículos 1o. y 2o. del proyecto, pero se rechazó el 3o. por 34 contra 30; en este artículo es donde se disponía la necesidad de rehabilitación.¹⁸⁰ La oposición pudo vencer gracias a que algunos hombres de bien cambiaron por miedo a las represalias: Villamil se salió del salón y votaron en contra Anzoarena, Arrillaga, Bernal, Bravo, Castillero, Cortázar, Monter, Moreno Cora, Santelices y Vejo. Entre los que llamó más la atención por su cambio de opinión fue el padre Arrillaga, uno de los defensores más vehementes del proyecto de Bustamante.¹⁸¹

Carlos María de Bustamante volvió a la carga el 20 de febrero y presentó un nuevo artículo para sustituir el rechazado: “Se declara que el general D. Antonio López de Santa Anna dejó de ser presidente desde la publicación de las nuevas leyes constitucionales”. Sin ambages se le pretendía excluir de la escena política. El 22 el Congreso se puso en votación permanente para concluir el asunto y después de dilaciones, subterfugios y toda clase de estrategias por parte de los partidos en pugna se logró la votación afirmativa por 40 votos contra 24. Concluida la votación permanente se presentaron el oficial encargado del Interior y el ministro de Guerra para dar cuenta al Congreso del arribo a la república del general Santa Anna, pidiendo el primero, de parte del gobierno, se suspendiese toda providencia respecto de dicho general. El presidente del Congreso contestó que por estar ya dada

¹⁷⁹ “Extracto de la discusión habida en la sesión del congreso general el 15 de febrero de 1837”, *El Cosmopolita*, 22 de febrero de 1837.

¹⁸⁰ Congreso, *Sesión secreta de los días 16 y 17 de febrero de 1837*. AIII.

¹⁸¹ *Ibidem*, y “Extracto de la sesión secreta del 17 de febrero de 1837”, *El Cosmopolita*, 22 de febrero de 1837.

la ley y acordado que se remitiese al gobierno en la misma sesión, no podía ya tomarse el asunto en consideración.¹⁸²

El decreto fue recibido por el gobierno de mala gana. El ministro del Interior señaló que los artículos 2o. y 3o. del decreto del día 22 ya no tenían caso en virtud de la solemne protesta que había hecho a su arribo Santa Anna de no haber celebrado convenio ni tratado alguno y de la promesa del mismo de dirigir al gobierno un *Manifiesto* sobre sus operaciones en Texas. Sobre el artículo 1o. parecía que el gobierno no podía hacer observaciones al decreto del Congreso.¹⁸³ El decreto pasó al Consejo de Gobierno y Alamán y Gorostiza coincidieron en sus dictámenes: el primer artículo expresaba una atribución del Congreso Constituyente y no podía el gobierno hacer observaciones. El consejo estaba de acuerdo con las observaciones del gobierno a los artículos 2o. y 3o. y podía por tanto obrar de conformidad con la Constitución.¹⁸⁴

El gobierno no actuó de acuerdo con la Constitución, la cual, en el artículo 35 de la Tercera Ley, lo obligaba a devolver en el término de 15 días los decretos con observaciones o de lo contrario se considerarían sancionados y debería publicarlos: el gobierno no hacía ni una ni otra cosa. *El Cosmopolita* se refería a ello con ironía: “esta política es digna del actual ministerio”.¹⁸⁵

El regreso de Santa Anna había conmocionado a todos los grupos políticos. Diariamente salían diversas teorías sobre si José Justo Corro iba a renunciar, Morán a tomar la presidencia de la república, Alamán la del consejo y Bustamante el mando del ejército del norte e incluso habían corrido rumores de pronunciamientos en la ciudad de México a favor de Bustamante o de Santa Anna.¹⁸⁶

Lucas Alamán escribió a Santa Anna, en este contexto, la carta arriba mencionada, precisamente un día después de haber sido aprobado el decreto contra Santa Anna. Ello muestra que la preocupación de los centralistas era impedir que los liberales hicieran una alianza con el “héroe de Tampico”, al asegurarle que los hombres de bien no intentaban destruirlo y lograr su aprobación y apoyo a la nueva Constitución: “Tratar aora de establecerla y consolidarla: tratar de cimentar sobre ella la felicidad de la nación y hacer que esta venga

¹⁸² Congreso, *Sesiones secretas extraordinarias del 20 y 22 de febrero de 1837*. AIII.

¹⁸³ Ministerio del Interior. Al Excmo. sr. presidente del Consejo. J. Iturbide. México, 25 de febrero de 1837. AGN. FG. 1837, caja 1, s/c.

¹⁸⁴ *El Cosmopolita*, febrero 25 de 1837.

¹⁸⁵ Malo, *op. cit.*, p. 124.

¹⁸⁶ *Ibidem*.

á ser una potencia respetable... sabemos que U. será siempre el apoyo del buen orden y que las nuevas instituciones tendrían en U. un defensor y no un enemigo".¹⁸⁷

Si los hombres de bien tomaban tantas precauciones e incluso enviaban a Javier Echeverría a conferenciar con Santa Anna, sería precisamente porque no estaban seguros de la actitud de Santa Anna. Los federalistas exaltados estaban "reducidos a la nulidad", según creían y por ellos mismos no podían hacer nada, como escribía Alamán, pero el "Benemérito" era imprevisible. *El Cosmopolita* anota con mucho acierto después del alboroto del Congreso:

los liberales se llenaron de júbilo al oír las noticias sobre el arribo del general Santa Anna, no obstante asegurarse por las cartas de los sres. gobernador y comandante general de Veracruz, viene decidido a sostener la tiranía que con "nombre de nuevo orden de cosas" se ha establecido: con todo los señores regeneradores desean esterminar al hombre que viene a sostenerlos, y los que deben temerle desean su conservación y lo defienden. ¡Que contrastes se ven en el mundo!¹⁸⁸

A pesar de todo, Santa Anna no tenía muchas cartas que jugar. Su desprestigio a principios de 1837 sólo sus partidarios no lo cuestionaban. Muchos comentarios en la prensa y de particulares juzgaban con dureza al general: "La anarquía ha sido el fruto amargo de la conducta que en todas las épocas á seguido el general Santa Anna quien á sacado por pago el desprecio y aun la persecución de los mismos a quien protegió: hoy mal que le pese se halla sambutido en desprecio y execrado de todo el mundo".¹⁸⁹

Santa Anna se refugió en Manga de Clavo. Como gran político, sabía que el tiempo borra los errores y los hombres, cuando les conviene, tienen mala memoria. En Manga de Clavo "inventó" su parte sobre la campaña de Texas y con aparente humildad prestó juramento a la nueva Constitución, pero con una importantísima salvedad que le dejaba la puerta abierta para futuras acciones: "acaba de publicarse una constitución: su sanción durante mi cautiverio ha comprobado que la abolición del antiguo sistema no fue obra de mi influjo, y al prestar un juramento voluntario al nuevo código he elevado al cielo los más sinceros votos por la felicidad nacional bajo su imperio".¹⁹⁰

¹⁸⁷ Lucas Alamán, carta citada dirigida a Santa Anna del 23 de febrero de 1837.

¹⁸⁸ *El Cosmopolita*, 1 de marzo de 1836.

¹⁸⁹ *Diario Militar y político, 1836-1837*. Anónimo, 40 p., G 441. BLAC.

¹⁹⁰ *Manifiesto que de sus operaciones en la campaña de Tejas y en su cautiverio dirige a sus conciudadanos el general Antonio López de Santa Anna*, Manga de Clavo, 10 de mayo de 1837, p. 43.

El enfrentamiento de los centralistas con los santanistas traería consecuencias muy graves. El partido del orden había perdido uno de los apoyos básicos para lograr el cambio en la forma de gobierno: el del general Santa Anna y sus hombres; pérdida irreparable ya que este grupo, como hemos visto en el asunto del decreto de Bustamante, tenía la capacidad de anular los efectos de una disposición legal. Su influencia no se circunscribía al Congreso y estaba ramificada en el gobierno, el ejército, los prestamistas y hombres de negocios; perder este respaldo significó para los hombres de bien el quedar aislados y sin otro recurso que el de sus propias fuerzas. La nulidad de los federalistas exaltados no parecía tan cierta y la fidelidad del general Santa Anna habría que ponerla en duda. El Congreso Constituyente, al cerrar sus sesiones en mayo de 1837, confiaba seguramente en el influjo de Anastasio Bustamante para que tuviera éxito el proyecto centralista.

El Congreso Constituyente completó su labor resolviendo tres asuntos muy importantes de relaciones exteriores: reconocimiento del Vaticano, Tratado de Amistad y Paz con España y diálogo con Estados Unidos sobre las reclamaciones de sus súbditos. El 24 de febrero de 1837 los ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Guerra participaron al Congreso la noticia oficial del reconocimiento de la independencia por el gobierno de Su Santidad.¹⁹¹ Según el autor del *Cuadro histórico*, “el pueblo oyó con mucho interés la lectura de esta nota oficial, y lo mismo los diputados, de los que algunos se enternecieron y lloraron”.¹⁹²

En la sesión secreta del 1 de mayo el Congreso aprobó casi por unanimidad en todos los artículos el Tratado de Amistad y Paz con el reino de España, celebrado en diciembre 18 de 1836.¹⁹³ Carlos María de Bustamante se emocionó y dijo al Congreso: “Doy gracias al cielo porque me ha dejado llegar á este fausto día y porque su Providencia me ha conservado para que sobreviva a este grande acontecimiento ¡Que pocos han logrado esta dicha! yo ví comenzar la revolución y la he visto concluir...”¹⁹⁴

Cinco días antes de concluir las sesiones, el Congreso aprobó un acuerdo muy importante, que en su artículo primero decía: “Se autoriza al gobierno para que pueda transigir en las reclamaciones que haya ó hiciere el de los Estados Unidos del Norte y para que en aquellas que no puedan convenirse sujete la decisión al juicio de una potencia

¹⁹¹ Congreso, *Sesión del día 24 de febrero de 1837*. DGRM, 2 de mayo de 1837.

¹⁹² Citado en Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 396.

¹⁹³ Congreso, *Sesión secreta ordinaria del 10. de mayo de 1837*. AIII.

¹⁹⁴ Citado en Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 396.

amiga conviniendo en ello los mismos Estados Unidos”.¹⁹⁵ Los tres asuntos venían a compensar en lo exterior la desestabilidad producida por la guerra de Texas.

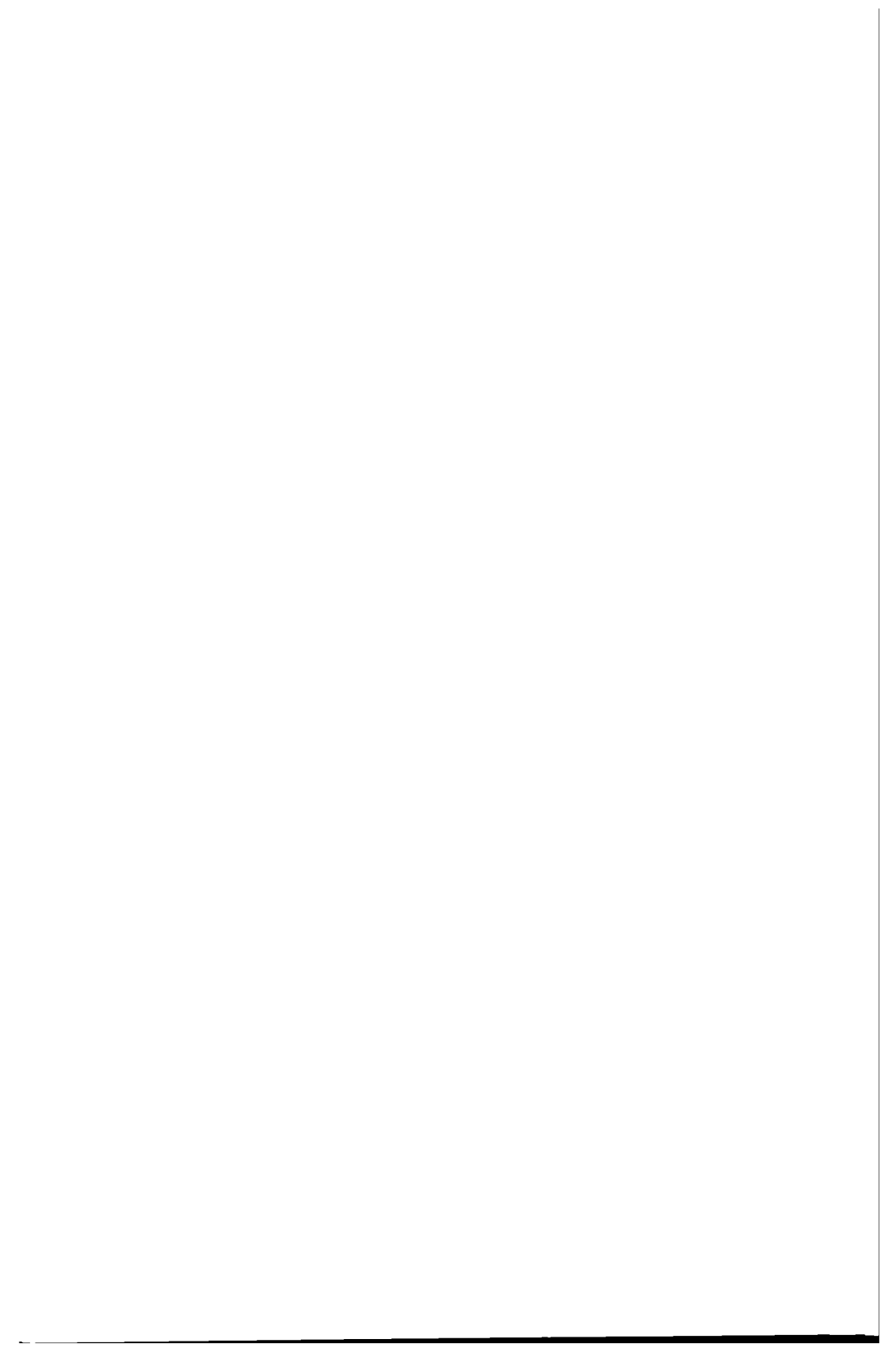
Antes de cerrar este capítulo no quisiera dejar de mencionar una ley promulgada por el Congreso y que le hace un gran honor: la del 5 de abril de 1837, sobre abolición de la esclavitud. Es cierto que ésta había sido decretada, el 15 de septiembre de 1829, por el presidente Guerrero; sin embargo, había sido sólo una disposición gubernativa y ésta adquiriría un rango mayor, al ser fruto de las deliberaciones del Poder Legislativo. El asunto surgió a raíz del conflicto con Texas, llevó muchos meses su discusión y fue afortunadamente terminada antes de cerrar las sesiones: “Art. 1o. Queda abolida, sin excepción alguna, la esclavitud en toda la República”.¹⁹⁶

El 24 de mayo de 1837, Anastasio Bustamante, presidente de la república, se presentó al Congreso y tomó asiento bajo el solio. En seguida pronunció un discurso que fue contestado por el presidente del Congreso, quien una vez terminado dijo en voz fuerte: “El Congreso general Mexicano cierra sus sesiones hoy, día 24 de mayo de 1837”.¹⁹⁷ ¡Qué largo camino habían recorrido los representantes del pueblo, desde el 1 de enero de 1835! Para bien o para mal su obra estaba concluida.

¹⁹⁵ Congreso, *Sesión secreta extraordinaria del 19 de mayo de 1837*. AIII.

¹⁹⁶ *Ley, Abolición de la esclavitud*. 5 de abril de 1837. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 352.

¹⁹⁷ Congreso, *Sesión del día 24 de mayo de 1837*. Mateos, *op. cit.*, XI: p. 945.



VI. EL PRIMER CONGRESO CENTRALISTA

El primer Congreso constitucional, bajo el régimen centralista, abrió sus sesiones el 1 de junio de 1837. El presidente de la república, Anastasio Bustamante, presidió la ceremonia y dirigió el acostumbrado mensaje: en él se presentaba con bastante optimismo la situación del país, porque la paz se conservaba en casi toda la república, con excepción de los departamentos de Texas, las Californias y una pequeña parte de San Luis Potosí. El discurso subrayaba la necesidad de mejorar la hacienda pública y la responsabilidad de los congresistas en esta materia. Con respecto a la Constitución protestó su más sincero respeto y su firme resolución de marchar en buenas relaciones con el Poder Legislativo.¹

La verdad de las cosas es que cuando se reunía el Congreso la situación política y económica del país se empezaba a deteriorar a grandes pasos. El descontento crecía y la inquietud se transmitía a muchos sectores de la sociedad: grupos afectados por las contribuciones directas, departamentos disgustados por la asignación de los recursos, tropiezos en la administración de la justicia con el cambio de sistema, federalistas que empezaban a actuar más abiertamente en contra del sistema central. El gobierno se debilitaba y los centralistas, al parecer, habían escogido mal a su hombre. Bustamante, desde el principio, no parecía muy convencido con las nuevas instituciones. Al tomar posesión de la presidencia dijo: “He ofrecido, señores, el mas solemne juramento y delicado voto que mis labios pudieran proferir... Voto que será cumplido cuanto me lo permita el honor y la conciencia”. Carlos María de Bustamante comenta sobre ello: “Estas pala-

¹ Mensaje del Exmo. Sr. Presidente de la República, General de división D. Anastasio Bustamante, al Congreso Nacional, en la apertura de sus sesiones el día 1 de junio de 1837, *Suplemento al Diario del Gobierno de la República Mexicana*, núm. 766.

bras misteriosas nos dieron no poco que pensar a varios diputados, pues á nadie exigíamos que jurase obrar contra su honor y su conciencia".²

El nuevo Congreso presentaba, en parte, una nueva fisonomía. La oposición decía ser exactamente igual al Constituyente, lo cual no era cierto. De 52 diputados elegidos, 18 habían pertenecido al anterior Congreso y de 24 senadores sólo nueve habían sido constituyentes. Es decir, 35% de los integrantes de la cámara baja y 37% de los del Senado participaron en la elaboración de la Constitución. Sin embargo, las cifras son engañosas porque la asistencia promedio en la cámara baja fue de 30 a 32 personas y en el Senado de 13 a 15, lo cual eleva los porcentajes de personas del Congreso anterior. Aunque es muy difícil determinar un promedio, creo poder afirmar que en el desarrollo de las sesiones 50% aproximadamente lo constituiría este grupo de antiguos constituyentes.

Entre los que permanecieron no todos eran centralistas; encontramos a federalistas moderados de mucha influencia como Rafael Garza Flores, Joaquín Parrés y Pedro Ramírez. Entre los centralistas connotados repetían tres miembros de la comisión de reorganización, la encargada de elaborar el proyecto de la Constitución: José María Cuevas, José Ignacio Anzorena y Miguel Valentín. También encontramos a Basilio Arrillaga, Pedro Barajas, Rafael Berruecos, José Ramón Malo, Agustín Pérez de Lebrija y Felipe Sierra, todos ellos importantes miembros del partido del orden.³

Entre las caras nuevas estaban Juan José Espinosa de los Monteros, José María Jiménez, José Mariano Troncoso, Manuel Barbachano, Luis G. Gordoia, Bernardo Couto, Sebastián Camacho y Francisco Fagoaga, todos ellos federalistas moderados. Couto y Gordoia regresaban después de haber abandonado el Congreso en 1835, cuando se declaró constituyente. Los solos nombres de estas personalidades nos hacen ver el avance de los federalistas moderados dentro del Congreso, no sólo cuantitativa sino cualitativamente, sobre todo en la Cámara de Diputados. De hecho se formaría ahí un núcleo liberal sólido como de 10 miembros, que con una asistencia de 30 miembros representaría la tercera parte del total.

Los del partido del orden tuvieron como nuevos miembros muy importantes a Juan Cayetano Portugal, el famoso obispo de Michoa-

² Carlos María de Bustamante, *Continuación del cuadro histórico. El gabinete mexicano durante el segundo periodo de Bustamante hasta la entrega del mando a Santa Anna*, 2 vols., México, Imp. J.M. Lara, 1842, 1: p. 2.

³ En el anexo 9 presentamos la lista completa de los congresistas.

cán, y a Joaquín Haro y Tamariz; sin embargo, su participación en el Congreso sería efímera y poco significativa. Si en la cámara baja los vientos federalistas pudieron entrar, en el Senado los centralistas lograron un dominio absoluto, con una débil oposición en Camacho y Fagoaga, principalmente.

A pesar de esta nueva fisonomía la opinión pública seguía siendo muy escéptica hacia los congresos: “Según se habla y escribe del actual congreso, tenemos el sentimiento de concebir que es peor que el anterior, y de ser cumplidas en consecuencia nuestras profecías. Pero conformémonos con que los congresos siempre han de ser congresos, como otra vez hemos dicho”.⁴

En este capítulo vamos a analizar la actuación del primer Congreso centralista en una época de grandes conmociones internas y externas: en el primer apartado veremos los asuntos normales de la acción del Congreso, principalmente la hacienda y la reorganización administrativa; en el segundo estudiaremos el conflicto con Francia; en el tercero la creciente oposición federalista y, en el último, la crisis del sistema en diciembre de 1838.

Y parece que la maquinaria no se mueve

Los centralistas no calcularon las dificultades para echar a caminar el nuevo sistema. La euforia del cambio les había impedido ver lo difícil que sería instalar las nuevas instituciones en remplazo de las anteriores. Como vimos en el capítulo previo, los constituyentes habían emitido un sinnúmero de disposiciones legislativas complementarias, la mayoría de ellas de carácter provisional. El Congreso comenzó su primer periodo con muy poco tiempo por delante, dado que el 1 de julio se debía abrir el segundo periodo de sesiones, de acuerdo con la Constitución. Cerraron sesiones el último de junio y el primero de julio comenzaba el segundo periodo, el cual, según recordaremos, estaría dedicado exclusivamente al presupuesto y a la cuenta pública.

Para cumplir con la Constitución, se suponía la entrega a tiempo de los presupuestos por parte del gobierno, cosa que no hizo. El Congreso se encontró parado por varios días y poco a poco pudo salir de su marasmo. Castillo hizo moción, en la sesión del 3 de julio, para que el ministro de Hacienda manifestara el estado del presupuesto y

⁴ *El Mosquito Mexicano*, 23 de junio de 1837.

las cuentas que debía revisar el Congreso. Espinosa de los Monteros dijo que más bien la moción debía limitarse a reclamar al gobierno no haber presentado el presupuesto, como debía hacerlo.⁵

Hasta el mes de agosto el ministerio de Hacienda presentó el presupuesto, pero sólo con la asignación de los gastos. Espinosa de los Monteros comentó sobre esto:

que se había quedado sorprendido al ver que el presupuesto de hacienda no era más que la descripción de los gastos que debía erogar la nación, porque si á esto solo se ciñera, se daría al gobierno una cosa inútil, no dándole los medios de cubrirlos: que por tanto, siendo por objeto necesario examinar las leyes respectivas, era indubitable que son concernientes al presupuesto.⁶

El comentario de Espinosa de los Monteros suscitó un debate con Portugal y Malo, quienes defendían la posición de la comisión que hizo el dictamen: no se necesitaba señalar los ingresos para revisar el presupuesto. La cámara aprobó esto último en votación económica.⁷

Mientras se discutía el presupuesto, el gobierno presentó al Congreso un asunto de suma importancia para el nuevo sistema: el de las atribuciones hacendarias de los gobernadores de los departamentos. La ley del 17 de abril de ese año había creado los jefes superiores de hacienda en los departamentos. Éstos habían entrado en conflicto con los gobernadores, acostumbrados a administrar las rentas locales y había dado lugar a muchas reclamaciones al gobierno nacional.

En virtud de esto, el gobierno presentaba al Congreso un proyecto de ley mediante el cual los gobernadores reasumían las atribuciones de los jefes superiores de hacienda, y éstos, por tanto, cesarían en sus funciones. El gobierno sostenía su proyecto con los argumentos: mejor trabazón entre la administración civil y la de hacienda, mayor simplicidad del sistema de la hacienda pública, aproximándolo a la perfección, puesto que por este medio se haría más expedito y vigoroso.⁸ Dada la importancia del asunto, el Congreso aprobó que se tomara en cuenta en el periodo de sesiones y que el asunto pasara a la comisión respectiva.

⁵ Cámara de Diputados, *Sesión del día 3 de julio de 1837*. DGRM, 10 de julio de 1837.

⁶ Cámara de Diputados, *Sesión del día 16 de agosto de 1837*. DGRM, 20 de agosto de 1837.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Secretaría de la Cámara de Diputados. Ministerio de Hacienda. Lebrija. 1 de julio de 1837. AGN. FG. 1837, vol. 3, s/c.

La comisión primera de hacienda presentó su dictamen el 25 de agosto de 1837, firmado por Couto, Berruecos y Viya y Cosío. El asunto parecía de obvia resolución pero no era así. La comisión empleó mucho tiempo en estudiarlo y presentó su dictamen contrario al proyecto del gobierno. Aprobar el proyecto del gobierno, afirmaba la comisión, sería ir en contra de la Constitución:

El espíritu de esta, en sentir de la comisión, ha sido separar el gobierno político del económico de los departamentos, y á este espíritu parece haber consultado la administración que creó los gefes superiores de hacienda por el decreto citado, penetrándose de la conveniencia é importancia de esa independencia en el actual sistema.⁹

Además de esta razón tan poderosa, la Sexta Ley constitucional, artículo 7, no concedía entre las facultades de los gobernadores, en el ramo de hacienda, más que la de vigilar sobre las oficinas de ese ramo, y en el artículo 15 se fijaba por tercera restricción, expresamente, la de no poder usar otras facultades que las señaladas en ella misma.

La comisión terminaba reprobando la iniciativa del gobierno, pero al mismo tiempo presentaba un nuevo proyecto de ley que trataba de precisar mejor las atribuciones de vigilancia de los gobernadores sobre las oficinas de hacienda y en el que se compaginaba la jerarquía de los gobernadores con la independencia de los jefes de hacienda.¹⁰

El 5 de septiembre comenzó la discusión del dictamen y hasta la sesión del día 11 se votó y aprobó por 17 contra 12 personas.¹¹ En casi todos los artículos hubo una oposición de 10 legisladores en promedio. El artículo 8 sobre las rentas de los departamentos se rechazó por 19 votos contra 14:

Se destinarán por ahora en cada departamento dos terceras partes del producto de rentas que no procedan de derechos marítimos (deducidos los gastos de recaudación), al pago del presupuesto de gastos del mismo departamento en todos sus ramos, incluso los de las oficinas distribuidoras: la otra tercera parte queda reservada al gobierno supremo para las atenciones generales de la nación.¹²

⁹ Sala de comisiones de la Cámara de Diputados. Primera comisión de hacienda. México, 25 de agosto de 1837. Couto, Berruecos, Viya y Cosío. AGN. FG. 1837, vol. 3, s/c.

¹⁰ *Ibidem.*

¹¹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de septiembre de 1837*. DGRM, 27 de septiembre de 1837.

¹² Cámara de Diputados, *Sesión del día 30 de septiembre de 1837*. DGRM, 8 de octubre de 1837.

La redacción definitiva del artículo 8 dispuso que la mitad de las rentas de los departamentos se invirtieran en sus gastos.¹³ Este asunto, resuelto al espíritu y letra de la Constitución de 1836 no dejaría de ser una fuente constante de problemas para los gobernantes. El acuerdo pasó al Senado. La comisión de hacienda abrió dictamen favorable al proyecto, el cual se aprobó en todos sus artículos por amplias mayorías.¹⁴ La ley fue sancionada y publicada por el gobierno el 7 de diciembre de 1837.¹⁵

Además de la ley sobre atribuciones hacendarias de los gobernadores, el Congreso se abocó a resolver el problema de los impuestos. Éste debía, cada año, decretar los impuestos para el siguiente. En esta ocasión estaba en el aire la oposición de muchas personas a los impuestos directos de dos y tres al millar y de patente, decretados por el Constituyente.

Varios diputados pidieron al Congreso que se prorrogasen los impuestos de 1837 para el siguiente año; otros pidieron que se derogaran las contribuciones directas. Las dos proposiciones pasaron a la comisión de peticiones, la cual dictaminó poderse tomar en consideración. El 2 de diciembre se aprobó la de prórroga de las contribuciones por 19 contra 12, y el día 5 la de suprimir las directas por 20 contra ocho. Ambas propuestas se integraron en un solo decreto.¹⁶ El 9 de diciembre lo devolvió aprobado el Senado.¹⁷ Dos liberales renombrados, Couto y Espinosa, es interesante comprobarlo, se oponían a la derogación de las contribuciones directas; más allá de toda pasión de partido, seguramente reconocerían las ventajas de estas imposiciones sobre las indirectas, a pesar de la terrible oposición del público.

Sólo tres asuntos de importancia trataron los congresistas en el segundo periodo de sesiones de 1837: presupuesto, atribuciones hacendarias de los gobernadores y supresión de impuestos directos. Esta escasa labor del Congreso en seis meses de sesiones dio lugar a muchas críticas. Un diario anónimo señalaba lo siguiente:

¹³ Ley, 17 de diciembre de 1837. Facultades de los Exmos, gobernadores en el ramo de hacienda. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 443-444.

¹⁴ Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión de hacienda del senado*, México, 16 de noviembre de 1837. Monjardín. Icaza. Fagoaga. *DGRM*, 27 de noviembre de 1837.

¹⁵ Ley. 7 de diciembre de 1837, *op. cit.*

¹⁶ Cámara de Diputados. *Sesión del día 5 de diciembre de 1837*. *DGRM*, 15 de diciembre de 1837.

¹⁷ Cámara de Diputados: *Sesión del día 9 de diciembre de 1837*. *DGRM*, 20 de diciembre de 1837.

Hoy se cerraron con todas las formalidades de estilo las cámaras sin que en ellas haya habido cosa digna de atención útil pues en todo el año casi nada han echo de utilidad, antes por la imbera aumentaron los males ecistentes echos por el anterior Congreso, las contribuciones ecisten, el desarreglo de la Nacion continua, la falta de administración de justicia y en fin todas las plagas que ha producido el sistema central.¹⁸

Pero todavía mucho peores eran las críticas de la prensa, que empezaba por dar a entender de una manera abierta que la Constitución de 1836 no se podía practicar:

...porque tanto los demas legisladores, cuanto los mismos que han formado la obra mas original que se encuentra en los anales de los tiempos DICEN QUE NO LA ENTIENDEN... Que el sr. Tagle y su cuadrilla han hecho una pieza tan original y tan parecida a la del negro Domingo, que ni saben por donde han de coger ni caminar, ni de la manera que la han de llevar á su centro.¹⁹

El Congreso abrió sus sesiones el 1 de enero de 1838. Esta vez el mensaje del presidente se mostraba menos optimista, sobre todo con respecto a la Constitución de 1836: "Puedo aseguraros, que las autoridades se hallan animadas del mejor celo para poner en práctica las disposiciones de la constitución, a pesar de los obstáculos que ha encontrado su fiel y exacto cumplimiento".²⁰

Las penurias del erario no disminuían con el centralismo. Al contrario aumentaban día con día por las necesidades de hacer frente a las sublevaciones de los federalistas y a las amenazas del extranjero. El ideal de los hombres de bien de sistematizar la hacienda se posponía y el Congreso hacía frente a las demandas del gobierno por nuevos recursos extraordinarios.

El 25 de enero de 1838, en sesión secreta, Malo propuso que, por medio del Banco de Amortización, el gobierno negociara un préstamo de 4 millones de pesos. El dictamen se aprobó en lo general por 22 contra 11.²¹ El 25 se votó en lo particular: el artículo 1o. lo modificó la comisión aumentando de 4 a 6 millones el préstamo (fue aprobado por 24 votos contra cuatro); el artículo 2o. disponía que tres cuartas partes del préstamo se dedicaran exclusivamente a los gastos

¹⁸ *Diario Militar, op. cit.* BLAC. G 441.

¹⁹ *El Mosquito Mexicano*, 13 de noviembre de 1837.

²⁰ Congreso. Discurso del Exmo. Sr. Presidente de la república, general D. Anastasio Bustamante en la apertura de sesiones del congreso general. *El Mosquito Mexicano*, 8 de enero de 1838.

²¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del 24 de enero de 1838*. AIII.

originados por la guerra de Texas, el sostenimiento de la integridad territorial y la defensa de las costas y fronteras de la república (aprobado por 26 votos contra dos); los demás artículos se referían a disposiciones administrativas de menor importancia. En la oposición al préstamo encontramos a la mayoría de los federalistas.²² Dos días después regresó al Senado el acuerdo, aprobado por amplias mayorías.²³

Pasaron casi cinco meses sin que el gobierno solicitara nuevos recursos. Sin embargo, en ese lapso dos acontecimientos lo habían puesto en extrema necesidad: el incremento de la insurrección de Urrea por el federalismo y, sobre todo, el bloqueo francés a los puertos del golfo de México el 16 de abril de 1838.

El 2 de junio el gobierno presentaba al Congreso una iniciativa para imponer un arbitrio extraordinario de guerra hasta de cuatro millones de pesos: “Para subvenir á las actuales urgencias del erario Nacional, el Gobierno puede imponer en clase de arbitrio estraordinario, hasta la suma de cuatro millones de pesos, repartibles en todos los departamentos, y en ellos por clases, de la manera más equitativa, debiendo pesar sobre todas las propiedades urbanas, y rústicas, el comercio, las profesiones, los oficios, los capitales impuestos, ó un giro, y sobre objetos de lujo”. Se aprobó por 28 votos contra uno.²⁴ El acuerdo pasó al Senado, que lo aprobó y entregó al gobierno; éste lo sancionó y publicó el 8 de junio.²⁵

En ese mismo mes de junio surgió un tema, de negros presagios para el partido del orden, y que no se había tratado desde el Congreso reformista de 1833: los bienes de manos muertas. Los liberales de la cámara baja pensaron que había llegado el momento de abordarlo, dada la necesidad de recursos a causa del bloqueo de Francia. Sin duda, el hecho de presentar el tema en el Congreso representaba una realidad: la pérdida de poder, que como tendencia clara se mostraba en el partido del orden. Los diputados Troncoso, Barbachano y Garza Flores presentaron al Congreso el 18 de junio, en sesión secreta, la siguiente proposición: “Los bienes monacales son propiedad de la Nación, que queda obligada á la manutención de los religiosos ecstisten-

²² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 25 de enero de 1838 por la noche*. AIII.

²³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 27 de enero de 1838*. AIII.

²⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 2 de junio de 1838*. AIII.

²⁵ *Ley*, 8 de junio de 1838. Autorización al gobierno para imponer en clase de arbitrio extraordinario, hasta la suma de 4 millones de pesos. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 512 y ss.

tes".²⁶ La propuesta pasó a la comisión de peticiones, la cual dictaminó no poder tomarla en consideración.²⁷

El tema durmió hasta agosto. Seguramente, aunque no hay pruebas de ello, los del partido del orden trataban de echarle tierra al asunto. Sin embargo, la Constitución prescribía que los dictámenes de la comisión de peticiones debían ser reprobados o aprobados por la Cámara de Diputados. El 7 de agosto volvió a surgir: Chico, Garza Flores, Márquez, Espinosa, Barbachano y Gordoa hicieron una protesta, manifestando a la Cámara no tener libertad para entrar en el fondo de la cuestión sobre el dictamen de la comisión de peticiones y por lo mismo se retiraban para no votar. Se realizó la votación y fue aprobada por 19 votos contra cuatro.²⁸

El gobierno envió una nueva iniciativa a las cámaras el 16 de octubre, en sesión secreta: negociar un préstamo de 500 000 pesos como anticipo al de 4 millones, por medio del Banco de Amortización. La iniciativa fue aprobada por 22 contra dos votos.²⁹ El Senado también la aprobó, devolviéndola a la Cámara de diputados el 19 de octubre.³⁰

A finales de 1838, cuando la intensidad del bloqueo hizo que pareciera inminente la guerra con Francia, el gobierno permanecía sin recursos. El Congreso volvió a autorizar al gobierno para hacer efectivo el préstamo de 4 millones de pesos, que hasta esa fecha, por una razón u otra, no había podido concretar. La Cámara de Diputados aprobó esta autorización con la sola limitación de no gravar a los jornaleros y a los sirvientes domésticos.³¹ El Senado aprobó el acuerdo por unanimidad el 17 de noviembre³² y el gobierno lo sancionó el 19.³³

El primer Congreso centralista encontró un gobierno en bancarrota. La situación política de los años de 1837 y 1838 hizo imposible poner orden en las finanzas del país. El Congreso no oponía grandes resistencias a las iniciativas del gobierno, las cuales fueron insuficientes o impracticables. Los liberales intentaron tomar los bienes de ma-

²⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 18 de junio de 1838*. AIII.

²⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 28 de junio de 1838*. AIII.

²⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 7 de agosto de 1838*.

AIII.

²⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 16 de octubre de 1838*. AIII.

³⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 19 de octubre de 1838*. AIII.

³¹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 17 de noviembre de 1838*. DGRM, 5 de diciembre de 1838.

³² Cámara de Senadores, *Sesión del día 17 de noviembre de 1838*. DGRM, 6 de diciembre de 1838.

³³ *Ley*, 19 de noviembre de 1838. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 561-562.

nos muertas, pero el partido del orden se opuso a ello con toda su influencia. La oposición federalista tenía elementos de sobra para decir que el régimen centralista no había mejorado la situación financiera del país.

El primer Congreso centralista sabía que necesitaba el dinero para mover la maquinaria y que existían todavía muchas lagunas en la legislación secundaria, bosquejada imperfectamente por el Congreso Constituyente. Por ello, otro de los principales temas del Congreso fue el de la reorganización administrativa. Ésta abarcó temas muy diversos en 1837 y 1838: funcionamiento del Congreso y reglamento del mismo, sentido que debía darse al segundo periodo de sesiones, formación de códigos, división territorial definitiva, formación del Gran Jurado, administración de la justicia, Tribunal de Cuentas y tribunales de hacienda. La mayor parte de estos asuntos no se terminaron durante los años de este primer Congreso general, pero a dos asuntos les dio mucha importancia: la formación de códigos y la división del territorio nacional.

El 20 de marzo varios diputados presentaron una proposición para elaborar los códigos civil, penal y de procedimientos. Ésta pasó a la comisión primera de justicia, la cual presentó su dictamen en la sesión del 2 de abril de 1838. La utilidad de semejante obra aparecía como obvia a la comisión: los códigos uniformarían la maraña de disposiciones existentes en la legislación vigente y que databan de la época colonial, del federalismo y del centralismo. A los tres códigos originalmente propuestos la comisión aumentó los de los ramos de guerra y hacienda, para tener una obra acabada.³⁴ En su proyecto de ley la comisión determinaba la formación de cuatro comisiones de expertos para cada ramo (nombradas por el sistema de ternas), y cuyos miembros debían dedicarse exclusivamente a elaborar los códigos, bajo la vigilancia del gobierno.³⁵

La discusión en lo general comenzó el 9 de abril y el proyecto se aprobó por 15 votos contra 14.³⁶ Es interesante observar cómo un asunto, aparentemente de obvia resolución, sufría tanta contradicción y en la negativa estaban todos los federalistas. Ellos seguramente se oponían a sistematizar el régimen centralista porque posiblemente pensaban en un cambio hacia el federalismo. El proyecto de los códigos

³⁴ Cámara de Diputados, *Dictamen sobre códigos*. México, 2 de abril de 1838. Castillo. Fernández. Jiménez. *DGRM*, 7 de abril de 1838.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Cámara de Diputados, *Sesión del día 9 de abril de 1838*. *DGRM*, 28 de abril de 1838.

gos fue muy controvertido en las discusiones particulares y dejó de tratarse en el Congreso a mediados de junio de 1838.

De mucha mayor trascendencia era la división territorial de la república. Ésta había sido encomendada por la Constitución al primer Congreso constitucional. La comisión especial presentó su dictamen el 6 de junio de 1838: se pretendía equilibrar la riqueza y la población de los departamentos conforme a la intención del constituyente.³⁷

El dictamen proponía muchas modificaciones pequeñas, entre las cuales se encontraban: hacer crecer el departamento de Aguascalientes a expensas del de Jalisco; dejar la Alta California como un departamento; crear el de Iguala con los distritos de Tlapa, Chilapa, Acapulco, Cuernavaca y Taxco, a expensas del de México; quitar a Michoacán el distrito de Colima y pasárselo a Jalisco; reducir el departamento de San Luis Potosí, aumentar el de Querétaro; agregar al de Sinaloa la Baja California; disminuir el de Puebla; agregar a Tamaulipas el distrito de Tampico; quitar a Veracruz los partidos de Tampico y Huimanguillo y darle los de Tuxpan y Tehuacán, y aumentar el de Zacatecas.³⁸

El dictamen de hecho no hacía grandes cambios, pero las pequeñas adiciones y sustracciones de los departamentos modificaban las fronteras de muchos de ellos. En la sesión del 19 de junio se puso a discusión en lo general y se aprobó por 19 contra 12 votos. Los artículos se discutieron en los días siguientes y con pocas modificaciones se aprobaron con amplias votaciones.³⁹ El acuerdo pasó al Senado, el 28 de junio se puso a discusión y se reprobaron todos los artículos en los cuales se había introducido alguna novedad en la organización territorial.⁴⁰ Ese mismo día la Cámara de Diputados decidió no insistir en el acuerdo.⁴¹ El día siguiente, la comisión presentó un nuevo dictamen dejando los departamentos tal como estaban y señalando explícitamente que la capital de Coahuila sería la ciudad de Saltillo. La proposición fue aprobada por amplia mayoría.⁴² El día siguiente el

³⁷ Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión especial sobre división de territorio*. DGRM, 8 de junio de 1838.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 19, 21 y 22 de junio de 1838*. DGRM, 18 de junio, 3 y 10 de julio de 1838.

⁴⁰ Cámara de Senadores, *Sesión ordinaria del día 28 de junio de 1838*. DGRM, 15 de julio de 1838.

⁴¹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 28 de junio de 1838*. DGRM, 13 de julio de 1834.

⁴² Cámara de Diputados, *Sesión extraordinaria del día 29 de junio de 1838*. DGRM, 13 de julio de 1838.

Senado aprobó la nueva propuesta por 11 votos contra cuatro,⁴³ y el gobierno la sancionó y publicó de inmediato.⁴⁴

Aparentemente el análisis de la actuación del Congreso en los años de 1837 y 1838 da la impresión de un menor empeño de los congresistas. Creo que esto no es así y el escaso número de asuntos hacendarios y de reorganización, en contraste con el constituyente, se debe a dos razones principales: la puesta en práctica de un sistema nuevo con muchas dudas en su operación y el reducido número de congresistas. Los hombres de bien pensaban en congresos más reducidos, pero de ninguna manera un cuerpo tan pequeño como el que estaba funcionando. Debido al corto número de congresistas, un individuo debía participar en dos y hasta en tres comisiones diferentes. Esto fue singularmente grave en el Senado: con una asistencia de 12 a 15 individuos se debían atender nueve comisiones diferentes.

El primer Congreso constitucional tenía una mayor simplicidad en la composición de las fuerzas políticas. De hecho se reconocían con claridad los centralistas y los federalistas moderados. Aunque el Congreso tuvo siempre mayoría de centralistas, los federalistas moderados se dejaban oír con gran intensidad. El centralismo, desde el punto de vista institucional, avanzaba con pasos titubeantes: la maquinaria parecía que no se movía.

La guerra con Francia

La primera república centralista, además de los problemas propios del cambio de instituciones y de la crisis financiera, se enfrentó a la amenaza extranjera: Francia pasaría a ocupar la atención nacional y durante 1838 y parte de 1839 haría olvidar completamente al gobierno que había cuentas pendientes con Texas. La actitud francesa en este conflicto ejemplifica el comportamiento típico de las grandes potencias con las naciones latinoamericanas en el siglo XIX.

Francia recurría al “método” de las reclamaciones para obtener ventajas en las relaciones con México. La mayor parte de esas reclamaciones se originaron en los atentados sufridos por los súbditos franceses en la famosa revolución de la Acordada en 1828. Si México no les dio la atención debida desde un principio a esas demandas, también parecía incuestionable que eran exageradas. Francia envió al ba-

⁴³ Cámara de Senadores, *Sesión del día 30 de junio de 1838*. DGRM, 16 de julio de 1838.

⁴⁴ *Ley*, 30 de junio de 1838. División territorial de la república. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 535.

rón Deffaudis para resolver las diferencias entre los dos países. El barón resultó la persona menos apropiada para conciliar los intereses de ambas partes, por su franca hostilidad hacia nuestro país, y porque aceptaba y amplificaba cualquier pretensión que sus conciudadanos presentaban a la legación. Además de las reclamaciones, el gobierno de Francia quería concesiones en cuanto a préstamos forzosos a franceses radicados en México y en la práctica del comercio al menudeo.⁴⁵

El presidente Bustamante intentó, desde su toma de posesión, resolver de manera amistosa las diferencias con Francia. El ministro de Relaciones Exteriores, Luis G. Cuevas, comenzó a trabajar con intensidad en el asunto francés desde abril de 1837. En junio de ese año, el barón Deffaudis y Cuevas tuvieron una importante entrevista, en la cual no se pudo llegar a ningún acuerdo. Sin embargo, como consecuencia de ella, el ministro Cuevas envió al barón una nota muy importante, el 27 de junio, donde exponía con claridad la posición de México.

De esta nota se desprenden las siguientes ideas: México no podía hacer concesiones a Francia en el comercio al menudeo; tampoco podía exentar a los franceses de los préstamos forzosos, como lo pretendía Francia; en cuanto a las indemnizaciones a los súbditos de este país por las pérdidas sufridas en las agitaciones políticas, el gobierno no podía ser responsable de las que habían sufrido nacionales y extranjeros sin faltar a la justicia y a la razón; sin embargo, queriendo el gobierno de México llegar a una conciliación proponía al de Francia que las indemnizaciones a sus súbditos se sometieran al Poder Legislativo. Por último, por lo que se refiere a los fallos judiciales en contra de franceses, no había ninguna prevención ni en las autoridades políticas ni en los jueces y tribunales, así como tampoco en el pueblo, contra los extranjeros.⁴⁶

La nota del ministro Cuevas fue mal recibida e interpretada por el barón Deffaudis, quien dio a entender que la nota equivalía a cerrar las negociaciones y a no dar atención a las demandas de la legación francesa.⁴⁷ A partir de este momento el ministro francés hizo todo lo posible por que no se llegara a un arreglo y salió rumbo a Francia a principios de 1838, dejando en su lugar al señor de Lisle.

⁴⁵ Palacio del gobierno nacional. México, 27 de junio de 1837. Luis G. Cuevas. *El Mosquito Mexicano*, 11 de abril de 1838.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Legación de Francia en México, 28 de junio de 1837. Barón Deffaudis. *El Mosquito Mexicano*, 13 de abril de 1838.

El 6 de febrero de 1838 llegó a la isla de Sacrificios una escuadrilla francesa que encontró al barón Deffaudis en su salida del país. Desde la fragata *Herminia* Deffaudis dirigió al gobierno un ultimátum, en donde de manera violenta e injusta reclamaba por la fuerza lo que no había podido obtener por los canales diplomáticos.

El ultimátum dividía en tres clases los atentados contra los súbditos franceses: saqueos y destrucciones de propiedades, percepción por la violencia de préstamos forzosos y denegación de justicia. El gobierno de Francia, se afirmaba en el ultimátum, había sido muy paciente en la resolución de las reclamaciones y se había enfrentado a dos sistemas de negociación: el primero consistía en prometer la reparación pero pidiendo esperas, dada la situación financiera del país; el segundo, más reciente, se basaba en rechazar la totalidad de las reclamaciones de Francia y los principios en que se fundaban, proponiendo el arbitraje de una tercera potencia.⁴⁸

El gobierno de Francia, en tal virtud, pedía al de México, por última vez: el pago de 600 000 pesos para cubrir las indemnizaciones, la remoción de ciertas autoridades señaladas en el ultimátum, el otorgamiento a Francia del trato de nación más favorecida, la no imposición de préstamos forzosos a los súbditos de Francia, y permitir a estos últimos el comercio al menudeo en los mismos términos que a los nacionales. La nota del barón Deffaudis terminaba diciendo:

Si (lo que Dios no quiera) esta respuesta fuese negativa sobre un solo punto; si aun ella fuese dudosa sobre un solo punto; si, en fin, tardase más que el 15 de abril, el infraescrito deberá inmediatamente poner la continuación del negocio en manos del señor Bazoche, comandante de las fuerzas navales de S.M. de las que una parte se encuentra ya sobre la costa de México, y este oficial superior pondrá en ejecución las órdenes que ha recibido.⁴⁹

El barón decía, al mismo tiempo, que estas medidas no tenían por objeto intervenir en la política interior de la república, ni verificar la desmembración de su territorio, sino ejercer una violencia de la misma naturaleza que la que los mexicanos ejercían contra Francia, obstruyendo la fuente de las rentas de las aduanas marítimas de la república.⁵⁰

El 26 de marzo recibió el gobierno mexicano el ultimátum: ese mis-

⁴⁸ *Ultimatum*. A bordo de la fragata de S.M. L'Herminie, fondeadero de Sacrificios. 21 de marzo de 1838. Barón Deffaudis. *El Mosquito Mexicano*, 4 y 6 de abril de 1838.

⁴⁹ *Ibidem*, *El Mosquito Mexicano*, 9 de abril de 1838.

⁵⁰ *Ibidem*.

mo día le informó de este asunto a la Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria. El ministro de Hacienda, a nombre del de Relaciones Exteriores, manifestó la disposición del gobierno de sostener el decoro nacional y no entrar en trato alguno con el enviado francés mientras las fuerzas de ese gobierno estuvieran en aguas mexicanas.⁵¹ Carlos María de Bustamante dice que las galerías de las cámaras se llenaron de personas que abucheaban las pretensiones de los franceses y aplaudían las posiciones de México.⁵²

El conocimiento del ultimátum causó un gran efecto en todo el país. De muchas partes de la república llegaron representaciones de adhesión al gobierno y en la ciudad de México se formaron juntas patrióticas de ciudadanos para conseguir fondos y prepararse para la guerra. Todo este entusiasmo, según Bustamante, fue desperdiciado por el gobierno a causa, principalmente, de la ineptitud del general Bustamante.⁵³

El día siguiente de recibido el ultimátum, el ministro del Interior, J.J. Pesado, envió una circular a todos los gobernadores de la república en la que daba cuenta del mismo y se insistía en la posición del gobierno de México: no entrar en contestaciones de ningún género con el enviado de Francia mientras no se retirara la fuerza naval de las costas nacionales. Al mismo tiempo se pedía a los gobernadores un especial cuidado por mantener la tranquilidad pública dentro de sus departamentos.⁵⁴

El ministro Cuevas contestó el ultimátum, dirigiéndose a Lisle, el 30 de marzo: ahí afirmaba no saber el carácter del barón, ya que el encargado de la legación no había informado al respecto. El hecho de encontrarse en un buque de guerra e intimidando, decía Cuevas, lo hacían parecer más un almirante que un diplomático. México nada podía conceder mientras se exigiera por la fuerza, sin respeto a sus derechos y a la justicia. Los reclamos eran tan injustos y ofensivos que jamás podría convenir en ellos. Nada podría tratarse sobre el ultimátum mientras no se retiraran las fuerzas navales. El presidente estaba dispuesto a convenir en todo lo justo y racional, si se pidiera de una manera digna.⁵⁵

El 31 de marzo el ministro del Interior presentó una iniciativa para

⁵¹ Cámara de Diputados, *Sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 1838*. DGRM, 21 de abril de 1838.

⁵² Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, I: p. 107.

⁵³ *Ibidem*, p. 112.

⁵⁴ Secretaría del Interior. *Circular a los gobernadores de los departamentos*. 27 de marzo de 1838. Pesado. *El Mosquito Mexicano*, 30 de marzo de 1838.

⁵⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores. Al sr. D.E. de Lisle, encargado de nego-

conceder amnistía por delitos políticos: “Art. 2. Se concede un olvido general á cuantos hayan ocurrido en delitos políticos desde 2 de mayo de 1835, hasta la publicación de esta ley, siempre que se sometan al gobierno dentro del término que señale”. Los tres artículos del decreto fueron aprobados por unanimidad.⁵⁶

Ese mismo día se discutió y aprobó otro proyecto de ley sobre amnistía a los desertores del ejército mexicano: “Art. 1. Se concede amnistía general a todos los desertores del ejército mexicano, sean de primera o más veces, que hayan cometido este delito desde la clase de soldado hasta la de sargento inclusive...” Los cuatro artículos se aprobaron por mayorías.⁵⁷ Ambos decretos pasaron al Senado, fueron aprobados y remitidos al gobierno que los sancionó los días 2 y 4 de abril de 1838.⁵⁸ El gobierno consideró que era un buen momento para hacer un llamado a la unidad y atraer a los federalistas en armas con la amnistía, dado el peligro exterior que amenazaba a México. Las dos medidas no dieron resultado: ningún federalista importante dejó las armas y muy pocos desertores se presentaron a sus respectivos jefes.

El 16 de abril de 1838, cumplido el plazo del ultimátum, el comandante Bazoche decretó el bloqueo de los puertos de México: “La Francia confiada en un buen derecho no quiere desde luego aniquilar a México con el peso de su poder; ella espera que el gobierno de la República tornará a unos sentimientos mas equitativos y aceptará la paz que hoy todavía le ofrece tan noblemente”.⁵⁹ Para Bazoche, sin duda, el bloqueo era una muestra de paz y de los nobles sentimientos de la nación francesa.

El 19 de abril, el gobierno informaba al Congreso sobre el inicio del bloqueo; dos días después Gordoá propuso formar una comisión exclusivamente para los asuntos relativos a Francia. La gran comisión nombró para esta especial a Espinosa de los Monteros, Gordoá, Couto, Berruecos y Viya y Cosío.⁶⁰

cios de Francia. México, 30 de marzo de 1838. Luis G. Cuevas. *El Mosquito Mexicano*, 20 de abril de 1838.

⁵⁶ Cámara de Diputados, *Sesión del día 31 de marzo de 1838*. DGRM, 24 de abril de 1838.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ *Ley*, 2 de abril de 1838. Amnistía por delitos políticos. Dublán y Lozano, III: p. 468; *Ley*, 4 de abril de 1838. Amnistía general a todos los desertores del ejército mexicano. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 468-469.

⁵⁹ Estación del Golfo de México. A bordo de la fragata S.M. La Herminia, 16 de abril de 1838. Bazoche. Capitán de navío. *El Mosquito Mexicano*, 24 de abril de 1838.

⁶⁰ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 19 y 21 de abril de 1838*. DGRM, 1 de mayo de 1838.

Ese mismo día, en sesión secreta se recibió un oficio del ministro del Interior haciendo la iniciativa: “Las atribuciones del Presidente de la república, se extienden á tomar cuantas medidas juzgue convenientes, para poner la República en estado de defensa, mantener la integridad del territorio, cuidar de la paz y tranquilidad interior”.⁶¹ La iniciativa pasó a la comisión especial para abrir dictamen; mientras ésta trabajaba el gobierno se impacientaba y en las sesiones secretas de los días 26 y 27 de abril recordaba al Congreso lo urgente del negocio.

La comisión especial presentó su dictamen el 1 de mayo:

El Congreso mediante iniciativa del gobierno, escitará al Poder Conservador para que en uso de la octava de sus atribuciones constitucionales declare si es ó no voluntad de la Nación que durante el estado de hostilidad en que la república se halla con la Francia, las facultades del Presidente se extiendan á cuanto sea necesario para ponerla en estado de defensa, mantener la integridad del territorio, y establecer y conservar la paz y buen orden interior, sin poder disponer de la vida de los ciudadanos, ni sacarlos del territorio nacional.

Inmediatamente se puso a discusión, se votó y aprobó por 24 contra seis señores.⁶² Se pasó al Senado.

El gobierno presentó otra proposición el 8 de mayo, en sesión secreta. Pedía ampliar las facultades del presidente para aumentar el ejército, procurarse recursos inmediatos, arreglar los diversos ramos de la administración y obrar como lo exigieran las diferencias con Francia. Dispensados los trámites, el acuerdo se empezó a discutir y se aprobó en lo general por 27 votos contra tres; se pasó a la discusión particular y la comisión presentó reformado el primer artículo de la siguiente manera: “1o. A organizar y aumentar el ejército hasta cien mil hombres para defender la Nación de toda agresión extranjera, y conservar el orden interior”;⁶³ se aprobó por unanimidad. El artículo 2o., sobre procurarse recursos inmediatos, se aprobó por 16 contra 11; el 3o. sobre arreglar la administración fue desechado; el 4o., sobre las diferencias con Francia, se aprobó por unanimidad.⁶⁴

⁶¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 21 de abril de 1838*. A.IIL.

⁶² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 1 de mayo de 1838*. A.IIL. Estuvieron por la negativa Cuevas, Fernández, Garza Flores, Guimbarda, Moreda y Vizcarra.

⁶³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 8 de mayo de 1838*. A.IIL.

⁶⁴ *Ibidem*.

El día siguiente se hicieron adiciones al acuerdo: al artículo 1o. la restricción de no exceder lo mandado por las leyes vigentes (aprobado por 19 contra 12); al artículo 2o. la restricción de que las contribuciones impuestas fueran proporcionales a las posibilidades de los contribuyentes (aprobada por 23 contra nueve); el artículo 3o. se redactó nuevamente en estos términos: "Art. 3o. Arreglar la policía y demás ramos de la administración pública sobre las bases de su establecimiento en cuanto importe a la tranquilidad y orden interior, quedando sugetas a la revisión del congreso las medidas que dictare, sin perjuicio de ponerlas inmediatamente en ejecución" (aprobado por 17 contra 12 votos).⁶⁵ El acuerdo pasó al Senado. Desgraciadamente no tenemos las actas secretas del Senado para conocer con detalle la suerte de estas dos iniciativas. Sí sabemos, a ciencia cierta, que fueron reprobadas en la Cámara de Senadores, pues ello se asienta en el acta de la sesión secreta de la cámara baja del 17 de mayo.

En las votaciones de la Cámara de Diputados sobre este tema encontramos con mayor número de votos por la negativa a los centralistas, aunque como vimos nunca fueron un número importante para poner en peligro la aprobación. Es claro que la cámara baja, en términos generales, estaba a favor de las facultades extraordinarias. Las cosas en el Senado eran diferentes: dominado por los del partido del orden, la reprobación de estos acuerdos tiene un significado muy claro: los centralistas habían perdido la confianza en el presidente Bustamante.

Esto se puede corroborar por diversas fuentes y será tema de nuestro siguiente apartado; baste por ahora anticipar que la conducta del presidente no había sido muy clara; con frecuencia se le veía en compañía de federalistas, especialmente de Pedraza, y en general su política mostraba tolerancia hacia los *sansculottes*. En adición a esto, durante esos meses habían corrido rumores de un plan del gobierno para tomar los bienes de manos muertas.⁶⁶ El distanciamiento entre Bustamante y los centralistas comenzaba a ser patente: estos últimos temieron un golpe de Estado que regresara las cosas al año de 1834. Durante todo este enfrentamiento entre el Ejecutivo y el Legislativo por los po-

⁶⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 9 de mayo de 1838*. AIII.

⁶⁶ "La medida [facultades extraordinarias] no va a ser sancionada por el Supremo Poder Conservador, y en ese caso el Presidente contando con sus miembros y el grupo popular del legislativo, ha determinado asumir el poder y ha expresado su determinación de apropiarse de toda la propiedad de los frailes en la república, para las exigencias de el país..." U.S.A. Consulate Despatches. (Mexico City), mayo 5, 1838, núm. 125. D. Jones to H.J. Forsyth. BLAC, roll 2.

deres extraordinarios, los hombres de bien argumentarían que ellos no se necesitaban, pues en la Constitución estaban todos los medios para darle fuerza a la acción del presidente. Por otra parte, los centralistas habían censurado este recurso tantas veces utilizado en la Constitución de 1824; concederlo ahora sería admitir que no se había adelantado con la nueva Constitución.

Bustamante se encontró en un dilema, a medio camino entre los centralistas y los federalistas moderados; no actuó en algún sentido y no dio gusto ni a unos ni a otros. La opinión pública lo censuraba por la inmovilidad en la cual se había encerrado. Él se defendía diciendo que no quería traspasar las leyes de que era fiel custodio por la voluntad nacional.⁶⁷

El gobierno, sin arredrarse, siguió jugando la carta de las facultades extraordinarias. En la sesión secreta del 23 de mayo volvió a presentar una iniciativa: aumentar el ejército hasta 60 000 hombres (aprobado por 27 contra uno); organizar la administración para lograr la tranquilidad pública y la defensa del exterior (aprobado por 17 contra 13); obtener recursos hasta de cuatro millones de pesos como arbitrio extraordinario de guerra, sin gravar a los sirvientes domésticos y jornaleros (aprobado por 28 contra uno), y repeler las hostilidades de Francia (aprobado por 26 contra uno).⁶⁸ Este decreto fue nuevamente rechazado en el Senado, a pesar de tener menos exigencias que los anteriores.⁶⁹

Al recibir la Cámara de Diputados reprobado el acuerdo, Jiménez hizo moción para que los dos primeros artículos formaran un proyecto separado, dirigido exclusivamente a aumentar el ejército hasta 60 000 hombres, con la restricción de no aumentar el número de oficiales. La cámara lo tomó en consideración, lo votó y aprobó por mayorías absolutas.⁷⁰ El proyecto pasó al Senado y como no envolvía algún poder extraordinario, sino una simple necesidad de la guerra, fue aprobado con facilidad. De la misma manera, la Cámara de Diputados dejó como un acuerdo separado la disposición de levantar un arbitrio extraordinario de cuatro millones; como vimos en el apartado anterior, éste fue aprobado con facilidad.⁷¹ La aprobación de es-

⁶⁷ *El Mosquito Mexicano*, 29 de mayo de 1838.

⁶⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 23 de mayo de 1838*. AIII.

⁶⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 30 de mayo de 1838*. AIII.

⁷⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 3 de junio de 1838*. AIII.

⁷¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del día 7 de junio de 1838*. AIII.

tos decretos dejó claro que el presidente Bustamente no necesitaba de poderes extraordinarios para hacer frente a la crisis. Se refuerza la idea de que en esa petición de facultades había intenciones más allá de la sola defensa del país.

Hasta el mes de septiembre ningún avance se había logrado en las negociaciones. El país estaba en una situación muy crítica: el paso del tiempo no ayudaba al gobierno, los federalistas permanecían levantados en armas en varios puntos de la república y la opinión pública, aunque casi uniforme en la cuestión francesa, empezaba a dudar de la capacidad del gobierno centralista para llegar a un arreglo con los franceses.

Esta idea había sido impulsada por los federalistas exaltados desde el inicio del conflicto. Los periódicos de este grupo, *El Momo*, *El Federalista Mexicano* y *El Voto Nacional* atacaban la posición de México e incluso afirmaban que las reclamaciones de los franceses eran justas. Valentín Gómez Farías escribía en diversas partes, en 1838, su opinión sobre el conflicto con Francia: “Han creado un peligro exterior con la esperanza de tornar hacia él, el movimiento interior que les amenaza. Con este fin han dicho sin dar prueba alguna que la independencia peligrá, y que la venida de la escuadra francesa a Veracruz es una ofensa a la Nación”.⁷²

En otra parte, el mismo líder de los liberales afirmaba: el bloqueo no es una declaración de guerra, podía llegarse a un acuerdo satisfaciendo las demandas justas, hasta ahora no se presentaba una guerra con Francia con carácter nacional, todo el conflicto no reconocía otro origen que la imprevisión de los gobernantes. Concluye su nota diciendo: “En el *ultimatum* se marca muy expresamente los dos sistemas diferentes, que han adoptado los gobiernos federal y central, dando la preferencia á aquel en cuanto a mantener la armonía correspondiente entre México y las naciones extranjeras”.⁷³ Los liberales manejarían la idea de distinguir entre el gobierno y el pueblo de México. Siguiéndole el juego a los franceses, decían que Francia estaba en contra del primero y de ninguna manera del segundo. La pasión política impedía a los exaltados enfocar el asunto desde una perspectiva correcta.

En medio de una opinión pública desfavorable y un desprestigio creciente, el ministro del Interior, a principios de septiembre, volvió a presentar una iniciativa al Congreso sobre facultades extraordinarias: en la sesión secreta del día 10 se presentó la proposición correspondiente, pidiendo excitar al Poder Conservador para declarar como vo-

⁷² Borrador de carta, sin fecha. BLAC. GF. F 63: 4818.

⁷³ Borrador de carta, sin fecha. BLAC. GF. F 63: 4987.

luntad de la nación el otorgamiento al gobierno de ampliación de facultades. El dictamen se aprobó en lo general por 19 contra 12 diputados y en lo particular por 18 contra 11.⁷⁴ El 5 de octubre recibió el acuerdo la Cámara de Diputados, reprobado por el Senado. El ministro del Interior pidió a la cámara que se mantuviera en sesión permanente hasta despachar el asunto. La cámara volvió a discutirlo y por 25 contra cuatro votos se aprobó la proposición: “Se insiste en el asunto de esta Cámara sobre ecstisar al Poder Conservador”.⁷⁵ El 10 de octubre el Senado devolvió reprobado el acuerdo, dándole carpetazo definitivo a las facultades extraordinarias del presidente.⁷⁶

El 27 de octubre arribaba a Sacrificios el contralmirante Baudin, quien venía como plenipotenciario de Francia para terminar el conflicto entre los dos países. Baudin, en lugar de mejorar la situación, vino a empeorar las cosas con una actitud francamente hostil hacia México y sin ningún respeto al derecho internacional. El ministro Cuevas nos pinta con exactitud la naturaleza de la misión de Baudin: “...no parece sino que una ciega fatalidad ha guiado todos sus pasos, desde que avistó nuestras playas, para que no haya tenido efecto alguno esa misión conciliadora con que le había honrado su Soberano, y para que se haya dificultado cada vez mas el momento posible de la deseada reconciliación”.⁷⁷

Baudin envió una nota al gobierno de México explicando los motivos de su presencia en Sacrificios; hubo intercambio de notas y como pareciera tener buenas intenciones, el presidente decidió realizar negociaciones, a pesar de la permanencia de las fuerzas navales francesas en las costas. Éste fue un rasgo de buena voluntad por parte de México y todo parecía tomar un sendero positivo.

Se escogió la ciudad de Jalapa para realizar las conferencias. Cuevas fue nombrado ministro plenipotenciario por parte de México. Él mismo nos dice las directrices para esta reunión:

No podía ignorar que el arreglo de las diferencias con Francia debía fundarse en la conformidad del gobierno mexicano para satisfacer cierto género de reclamaciones que no importasen ni el reconocimiento de nin-

⁷⁴ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas de los días 10, 13 y 14 de septiembre de 1838*. AIII.

⁷⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 5 de octubre de 1838*. AIII.

⁷⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 10 de octubre de 1838*. AIII.

⁷⁷ *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores*, 1839. Luis G. Cuevas. Manuscrito. CL.

gun nuevo principio, ni mucho menos la obligación de adoptar bases determinadas para celebrar un tratado. Cualquiera de ambas cosas que se escogiera por parte de Francia, era desconocer la soberanía de la república como nación independiente, y atacar del modo más directo el honor de los mexicanos.⁷⁸

El ministro mexicano llegó a Jalapa con un tono conciliador convino en pagar los 600 000 pesos, haciendo la aclaración de no ser justa la demanda; convino también en no imponer en el futuro préstamos forzosos, pero no como una concesión especial para los franceses, y convino en que la nación continuaría el pago de los créditos franceses. Sin embargo, Baudin presentó exigencias por las cuales no podía pasar México: 200 000 pesos extra de pago por los gastos de la expedición, insistencia en la destitución de autoridades mexicanas, que México se atuviera a las disposiciones de un tratado anterior y concesiones especiales para los franceses en el comercio al menudeo.⁷⁹

Las últimas propuestas de Baudin del 19 de noviembre en realidad no merecían ni tomarse en consideración. El contralmirante no esperó a ello y dejó la ciudad de Jalapa para dirigirse a preparar el ataque a San Juan de Ulúa. El 24 de noviembre, el ministro del Interior informaba a la Cámara de Diputados, en sesión secreta, que el gobierno había resuelto rechazar las proposiciones del contralmirante. El Congreso, por conducto de su presidente, apoyó totalmente la decisión del gobierno.⁸⁰

El día 27 de noviembre, sin previa declaración de guerra, la escuadra francesa comenzó el bombardeo sobre San Juan de Ulúa. En la sesión secreta del día 28, el Congreso aprobó, por 30 votos contra tres, un decreto sobre declaración de guerra a Francia: “Luego que las fuerzas francesas cometan cualquier acto de agresión ú hostilidad contra la República, el Gobierno declarará a esta en estado de guerra con el Gobierno francés, tomando todas las medidas consiguientes á esta declaración”.⁸¹ En esa misma sesión se aprobó un acuerdo para que se expidieran patentes de corso con ocasión de la guerra con Francia.⁸²

Otras medidas tomó el Congreso, como la de aumentar el ejército

⁷⁸ Luis G. Cuevas, *Exposición del ex-ministro que la suscribe sobre las diferencias con Francia*, México, Ignacio Cumplido, 1839, p. 25, CL.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 30 y ss.

⁸⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria de la noche del 24 de noviembre de 1838*. AILL.

⁸¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 28 de noviembre de 1838*. AILL.

⁸² *Ibidem*.

a 33 000 hombres y organizar cuerpos de milicia urbana, llamados voluntarios de la independencia, para la guarnición y defensa de las poblaciones. Lo primero resulta curioso, al ya existir un acuerdo anterior que establecía el límite de 60 000 hombres y aunque ambos fueron sancionados no pasaban de ser buenas intenciones.⁸³

En los últimos días de noviembre también se discutió una ley muy importante de expulsión de los franceses del territorio de la república.⁸⁴ Escritores tanto centralistas como federalistas acusaron al gobierno de Bustamante de negligencia en este punto. Un día pudo resistir la fortaleza los embates del enemigo y el 28 de noviembre el comandante Rincón firmó la capitulación de la fortaleza y la plaza de Veracruz con Baudin.⁸⁵

El gobierno relevó del mando a Rincón y nombró en su lugar al general Santa Anna. Él de hecho se hallaba en Veracruz desde que oyó los primeros cañonazos de la escuadra francesa. Santa Anna organizó las fortificaciones de Veracruz y aguardó por tropas e instrucciones del centro. El contralmirante Baudin ordenó la noche del 5 de diciembre el asalto a Veracruz, cuando esta ciudad descansaba en la fe de un parlamento. Baudin intentaba tomar prisionero a Santa Anna.

Los mexicanos fueron sorprendidos, pero el “héroe de Tampico” logró escapar en la confusión, rehacer sus fuerzas y contratacar a los franceses cuando éstos se disponían a embarcar. En esta acción Santa Anna recibió el cañonazo que lo volvería a levantar desde el olvido e ignominia hasta el primer sitio de la república. El gobierno recibió esta acción como si hubiera sido una batalla memorable; Santa Anna no dejó de poner el tono melodramático: “Yo me traslado a mi hacienda... y aunque con media pierna menos, continuaré sirviendo en cuanto me sea posible, en los sucesivos acontecimientos de la guerra declarada con la Francia”.⁸⁶

El 8 de diciembre el ministro de la Guerra, Mariano Paredes y Arriaga, se presentó a la Cámara de Diputados a informar del parte de Santa Anna:

⁸³ Cámara de Diputados, *Sesión del día 26 de noviembre de 1838*. DGRM, 12 de diciembre de 1838.

⁸⁴ *Ley*, 1 de diciembre de 1838. Términos en que los franceses deben salir de la república. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 566-567.

⁸⁵ “Convenio entre el Exmo. sr. Contralmirante de la escuadra francesa D. Carlos Baudin y el Exsmo. sr. comandante general del departamento D. Manuel Rincón”. Veracruz, 28 de noviembre de 1838. *El Mosquito Mexicano*, 4 de diciembre de 1838.

⁸⁶ Cuartel general de Pocitos, 13 de diciembre de 1838. Antonio López de Santa Anna. *El Mosquito Mexicano*, 21 de diciembre de 1838.

tengo la satisfacción de anunciar á la cámara una victoria conseguida por las armas nacionales: ella debe influir en los destinos de México, ella también desengañará á nuestros enemigos que el soldado mexicano sabe batiirse contra los mas aguerridos... Esta victoria, sin embargo ha sido conseguida á costa de la sangre de uno de nuestros generales más ilustres. Este hijo dilecto de la patria ha sellado con su sangre la independenciam.⁸⁷

El presidente del Congreso contestó con palabras parecidas y comenzaron a surgir las proposiciones sobre premios y honores al “héroe de Veracruz”.

San Jacinto se había olvidado. En esa misma sesión se abordó un asunto muy importante: conceder licencia al presidente Bustamante para que pudiera mandar al ejército en persona. Por fin parecía querer salir de su inacción, seguramente acicateado por el triunfo de Santa Anna, e ir al campo de batalla para recuperar con hechos de armas el prestigio perdido con hechos de gobierno. La proposición suscitó un debate acalorado en la cámara: Gordo pedía aclarar si el general Morán, presidente del consejo, tenía la capacidad física para el cargo, dado que había renunciado por esa razón al ministerio de Guerra. Espinosa dudaba de la importancia de los servicios del presidente en campaña y le parecía increíble que no hubiera un general para sustituir a Santa Anna. Barajas dijo que la presencia del primer jefe de la nación, su prestigio y demás influjo, contribuirían en el entusiasmo de la tropa. Gordo volvió a opinar que no saliera, ya que la nación podía quedar sin gobierno. Siguieron las opiniones en pro y en contra y Márquez insistió en sus observaciones, dando datos interesantes:

que los peligros que podrian resultar de la salida del sr. Bustamante eran graves; y aunque no se podría entrar en el detalle de todos, uno de ellos podría ser el de que existiendo todavía el aspirantismo a la presidencia, acaso con su salida podría revivir este, y provocar convulsiones interiores: y su señoría, lo mismo que la cámara, debía estar porque se evitase todo motivo de revolución.⁸⁸

La cámara votó la proposición y se aprobó por 27 contra tres; en la negativa estuvieron Espinosa de los Monteros, Fernández y Márquez. Este último tenía mucha razón. La política interna en los primeros días de diciembre estaba al rojo vivo y autorizar al presidente a salir de la ciudad de México era tanto como invitar a la revolución. La proposición pasó al Senado ese mismo día y sin grandes dificultades fue

⁸⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 8 de diciembre de 1838*. DGRM, 22 de diciembre de 1838.

⁸⁸ *Ibidem*.

aprobada. Daba la impresión de que los hombres de bien tenían prisa por deshacerse del general Bustamante. Llama la atención que los principales defensores de la permanencia del presidente en el gobierno fueran federalistas moderados: Gordoza, Espinosa de los Monteros y Márquez. Enemigos de los cambios violentos, confiaban en Bustamante para hacer una transición pacífica hacia el federalismo; también la recuperación de Santa Anna debió ser un argumento de peso en sus consideraciones.

El ministro del Interior se presentó a la Cámara de Diputados, en la sesión secreta del 11 de diciembre para hacer una iniciativa en el sentido de excitar al Poder Conservador para que el gobierno pudiera emplear a todos los individuos que creyera útiles en diversas comisiones, sin ninguna restricción constitucional.⁸⁹ El acuerdo se aprobó en la sesión del 16 por 24 contra cuatro votos y pasó al Senado, donde también se aprobó; el Conservador la recibió e hizo la declaración respectiva el 17 de diciembre.⁹⁰

El conflicto con Francia al terminar 1838 no se solucionaba todavía. El gobierno mexicano había tenido una posición digna pero pasiva. Un atentado tan inicuo como el francés, en otras condiciones, hubiera sido motivo de fortalecimiento del grupo en el poder. Pero esto no fue así porque existía una fuerte división entre los centralistas y el presidente Bustamante. Todo el patriotismo surgido de la agresión francesa fue desperdiciado torpemente por los del partido del orden, el cual, a finales de 1838, se encontraba en una crisis espantosa: sin apoyo popular, sin líder, sin recursos económicos y amenazado internamente y externamente.

La oposición federalista

Cuando se hizo el cambio en la forma de gobierno, los representantes opuestos a él en el congreso utilizaron como uno de sus principales argumentos el de la resistencia que se opondría al nuevo sistema, dados los intereses creados por el federalismo. Estos hombres de ninguna manera se equivocaron. Los federalistas derrotados en 1834 volvieron a aparecer con fuerza en 1837.

Si, como vimos, en los años de 1833 y 1834 los exaltados y mode-

⁸⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 11 de diciembre de 1838*. AIII.

⁹⁰ *Ley*, 17 de diciembre de 1838. Declaración del Supremo Poder Conservador. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 570.

rados se dividían sobre todo por su manera de concebir las reformas eclesiásticas, principalmente, en 1837 la preocupación de ambos grupos sería conseguir la restauración del sistema federal. Parecería lógico pensar en una unión para lograr el fin común, pero las cosas no fueron así, una nueva división se daría entre los liberales por la forma en que concebían el proceso hacia el federalismo: unos pensaban en la revolución y otros proponían una transición pacífica contando con algunos elementos del partido del orden. Los dos grupos tendrían como líderes a personalidades muy fuertes: Valentín Gómez Farías y Manuel Gómez Pedraza. Tratar de conciliarlos fue uno de los problemas más difíciles para los federalistas.

Por otra parte, tengo la impresión de que esta nueva división partidaria no correspondía a la anterior: personas consideradas como *sansculottes* en el 33 y 34 estarían ligadas al grupo de Gómez Pedraza, considerado como el moderado en los últimos años de la década. La confusión se debe al tema que los dividía en las dos épocas, el cual era de naturaleza diferente; un exaltado en cuestiones religiosas como Juan Rodríguez Puebla muy bien podía ser un moderado en cuanto a los medios para regresar al federalismo. A partir de 1837 las dos fracciones del partido federalista empezaban a trabajar con intensidad para recuperar el poder. Los centralistas debían luchar en dos frentes: el de los pronunciamientos militares y el de los acomodamientos políticos.

La ausencia de Gómez Farías de México hizo crecer al grupo pedracista. Esto no quiere decir que los exaltados no actuaran; desde Nueva Orleans, Gómez Farías impulsaba empresas revolucionarias como la expedición fracasada de Mejía y Pedraza a Tampico en noviembre de 1835.⁹¹ Los pedracistas, trabajando desde la ciudad de México, contaban además con uno de los principales órganos de difusión del país: *El Cosmopolita*; con paciencia el grupo se fue fortaleciendo, haciendo proselitismo, influyendo en la opinión pública y madurando un plan para la restauración del federalismo. En el año de 1836 encontramos en la correspondencia de Gómez Farías algunas cartas sin firma de miembros de este partido. Los pedracistas seguramente pensaban en la necesidad de contar con Gómez Farías para sus planes. En una de las cartas se narra cómo se fue reagrupando el partido liberal y cómo se admitieron a antiguos escoceses, formando un plan que se ponía a su consideración; terminaba la carta reprochando a Gómez Farías su forma de actuar:

⁹¹ José Antonio Mejía a Valentín Gómez Farías. Velasco. Diciembre de 1835. BLAC. GF 375.

Hemos visto hace 4 días las dos cartas de julio y agosto proximo pasado que dirigió U. á [ilegible], y ellas nos ponen al alcance de las maquinaciones de U., de sus locos proyectos y de su osadía en expedir despachos. Obrando de ese modo el diablo carga con la empresa mejor meditada. Eso es aspirar torpemente al bien particular sin hacer caso del bien común.⁹²

Los federalistas exaltados no hicieron mucho caso de los moderados y por diferentes partes del país fueron surgiendo levantamientos: Ugarte en San Luis Potosí, Moctezuma en Río Verde, Olarte en Papantla, Gordiano Guzmán en La Aguililla y el más importante del general José Urrea en Sonora.⁹³ A continuación presento el cuadro 32 con los principales pronunciamientos federalistas en 1837 y 1838:

CUADRO 32
Principales levantamientos federalistas (1837-1838)

<i>1837</i>	
13 Abril	Se pronunció Ugarte en San Luis Potosí
6 Mayo	Moctezuma en Río Verde
9 Agosto	Revolución en Nuevo México
23 Noviembre	Olarte en Papantla
30 Noviembre	Gordiano Guzmán en La Aguililla
26 Diciembre	Urrea en Sonora
<i>1838</i>	
13 Enero	Levantamiento de Culiacán
23 Abril	José Miguel Gutiérrez en Chiapas
19 Mayo	Levantamiento de Aguascalientes
23 Agosto	Revolución en Oaxaca
23 Agosto	Motín en Morelia
7 Octubre	Montenegro en Tampico
9 Noviembre	Montenegro se pone bajo las órdenes de Urrea
14 Diciembre	Motines en Oaxaca
26 Diciembre	Relaciones entre los franceses y los federalistas en Tampico

Para asombro de todos el plan de Gómez Pedraza implicaba comprometer al presidente Bustamante; esta idea puede ser corroborada

⁹² El que lo visitó en Alfayuca a D.V.G. Farías. BLAC. GF. F 45:395.

⁹³ No estoy sugiriendo que los pronunciamientos hayan sido promovidos por Gómez Farías. De hecho no existe documentación que avalara esa suposición; era inquestionable que el federalismo tenía intereses creados muy importantes a lo largo del país, después de 11 años de funcionamiento.

por varias fuentes: Carlos María de Bustamante afirmaba: “veíase al presidente tener frecuentes sesiones con Gómez Pedraza, y que de noche se veían en cierta casa particular”.⁹⁴ Para el mismo mes de octubre Malo nos comenta: “comenzó a correr la voz que el Presidente cambiaba los Ministerios de Hacienda y Guerra, poniendo en lugar de los señores Lebrija y Michelena a los señores Bocanegra y Gómez Pedraza. Me causó fuerte impresión tal nueva y corrí a cerciorarme del hecho a la habitación del mismo Presidente”.⁹⁵ W. Jones, cónsul de los Estados Unidos en México, habla en varios despachos de las reuniones entre Pedraza y Bustamante; en el del 14 de octubre de 1837 nos dice:

Se rumorea que el Presidente, está por las siguientes personas para formar su gabinete: D. Antonio Garay, Finanzas, General Pedraza, Guerra, Sr. García de Zacatecas, Relaciones Exteriores y Bocanegra, ministro del Interior. Además de los rumores en curso, he oído que el clero ha enviado una amenaza al Presidente, en contra del gabinete arriba nombrado ya que todos los individuos son del partido liberal.⁹⁶

En octubre de 1837 los federalistas moderados trabajaban con intensidad en su empresa. En carta del día 10 de ese mes un tal Juan informaba a Gómez Farías lo siguiente: había tenido sesiones secretas con el presidente en las que se había hablado de la posición del actual gobierno; se estaba formando un movimiento que lo podía envolver si no se ponía a la cabeza de él; su gobierno era el más débil que había existido. En la misma carta Juan informa sobre la convocatoria a una asamblea a la cual sólo se opondrían los 13 consejeros y el Poder Conservador; posiblemente los centralistas buscaran a Santa Anna, dice Juan, para salvarse y ésta sería una buena ocasión para terminar de una vez por todas con el caudillo. Termina diciendo que había hablado en lo particular con J.J. Pesado, el Lic. Olaguíbel, Bernardo Couto, Gómez Pedraza, Felipe Neri del Barrio, Antonio Garay y Sebastián Camacho sobre sus planes, de acuerdo con las características de cada uno de ellos.⁹⁷

Independientemente de estos testimonios, los hechos siguientes concuerdan perfectamente con esta teoría. La estrategia de los pedracistas consistiría en promover, a finales de 1837, representaciones de ciu-

⁹⁴ Bustamante, *op. cit.*, I: p. 38.

⁹⁵ Malo, *op. cit.*, p. 140.

⁹⁶ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), 14 de octubre, 1837. W.D. Jones. BLAC, roll 2.

⁹⁷ Juan a Valentín Gómez Farías. México, 10 de octubre de 1837, BLAC. GF. F 45:419.

dadanos y corporaciones que se dirigieran al presidente, pidiendo el cambio en la forma de gobierno hacia el federalismo. Se intentaba crear un movimiento parecido al de las representaciones que produjo el cambio al centralismo.

Estas representaciones empezaron a llegar de todas partes de México: de Puebla, del gobernador y de la junta departamental de Durango, de la ciudad de Guanajuato, de la ciudad de México, del gobernador de Sonora, de los artesanos de la ciudad de México, de la junta departamental de Sinaloa y de muchos otros pueblos de menor importancia;⁹⁸ desde luego, *El Cosmopolita* presentó su exposición al presidente de la república.⁹⁹

La mayoría de estas exposiciones están cortadas por la misma tijera: primero se hace una reseña de la situación caótica del país y de la inminente revolución que lo amenazaba; después se presenta un análisis de la Constitución de 1836 y se concluye que es impracticable y que no ha traído la felicidad prometida; se pasa a una comparación con el régimen federal, destacándose las grandes libertades de que se gozaba y el florecimiento económico de los estados; se termina con una petición de dos puntos, presente en la mayoría de ellas:

1o. La reunión de una convención elegida popularmente, para reformar la Constitución federal de 1824 en el perentorio término de seis meses contados desde el día de su instalación, sin poder legislar sobre otro punto, so pena de nulidad en cuanto acordare. 2o. Que mientras se sanciona el nuevo código, reasuma V.E. el poder supremo de la nación, quedando sujetos sus ministros á responder ante el primer congreso constitucional por los actos que autoricen contra la felicidad de aquella.¹⁰⁰

En algunas de estas representaciones, pero sobre todo en la de *El Cosmopolita*, se insiste mucho en que la Constitución de 1836 significaba el triunfo de la oligarquía. Los autores del artículo hacen un análisis del sistema de elecciones, el que he llamado de “democracia dirigida”, y llegan a la conclusión de que estaba muy bien meditado para que el poder no saliera de un pequeño grupo de personas. Los cosmopolitas también hacen una severa crítica del Poder Conservador, al que llaman “autoridad omnipotente” y “soberano de cinco cabezas”. Concluyen diciendo:

⁹⁸ AGN. FG. 1837, caja 1, s/c.

⁹⁹ “Exposición dirigida al Exmo. sr. presidente de la República y Corte Suprema de Justicia”, *El Cosmopolita*, 1 de noviembre de 1837.

¹⁰⁰ *Exposición que el gobernador y junta departamental de Durango han dirigido al Excmo. Sr. presidente D. Anastasio Bustamante para que se organice la República mexicana*, México, I. Cumplido, 1837, p. 36. CL.

La republica, Sr. Exmo. no se conformará jamás con ese nuevo régimen en que se le excluye de toda participación en el poder público, ni menos con la permanencia de una autoridad que no se toleraría ni aun en las monarquías constitucionales, según la extensión de las facultades que se le han dado, y sin freno que la modere.¹⁰¹

El plan de los pedracistas consistía, por tanto, en poner al presidente Bustamante como el salvador de la patria, otorgándole todo el poder posible, mientras se convocaba a la Asamblea Legislativa que haría en el término de seis meses las reformas a la Constitución de 1824. Dicho plan debió ser atractivo para Bustamante, quien desde un principio se había mostrado renuente a las instituciones centralistas. El cónsul de los Estados Unidos informaba a su gobierno sobre este movimiento en los siguientes términos: “He sido confidencialmente informado para decir que su Excelencia el Presidente está al frente de esta revolución moral. Una gran aprehensión existe de que surja una convulsión antes de que se haya efectuado”.¹⁰²

La “revolución moral” creaba una gran inquietud entre los grupos políticos. La ciudad de México aguardaba con expectación lo que iba a suceder. Un autor anónimo nos relata: “Día 7 de noviembre. Anoche continuó la alarma. Como á las siete fue entregada al Presidente por una comisión que precidía el Licenciado Cerezero una representación subscripta por muchísimos ciudadanos pidiendo el restablecimiento de el sistema federal...”¹⁰³

El mismo día el Ministerio del Interior envió al Consejo de Gobierno la representación para que este cuerpo la calificara con la brevedad posible. En el oficio se hacía hincapié en que el presidente consideraba de suma gravedad el contenido de la representación.¹⁰⁴ El Consejo presentó inmediatamente su dictamen, firmado por Gorostiza: la representación debía considerarse como la simple expresión de la opinión individual de un corto número de ciudadanos sin mandato alguno; recomendaba se abstuviera el presidente de tomar en consideración lo que allí se pedía, puesto que para hacerlo debía salirse de la órbita constitucional dentro de la cual sólo podía moverse legalmente; no podía abusar del poder conferido por las leyes, ni trastornar el orden público con su influencia personal. Gorostiza termina diciendo:

¹⁰¹ “Exposición dirigida...”, *op. cit.*, *El Cosmopolita*, 1 de noviembre de 1837.

¹⁰² U.S. Consulate Despatches (Mexico City), México, 11 de noviembre de 1837, núm. 71. W.D. Jones. BLAC, roll 2.

¹⁰³ Diario militar..., *op. cit.*, BLAC. G 441.

¹⁰⁴ Ministerio del Interior, 7 de noviembre de 1837. Romero. AGN. FG. 1837, c. 1, s/c.

El Consejo, pues, juzga que dicho escrito no pasa, haciendole mucho favor, de ser una carta firmada por unos cuantos individuos, y su E. el general presidente sabe mejor que nadie que se hace con aquellas comunicaciones confidenciales imprudentes en que aquéllos en lo que uno no puede hacer sin ofensa de sus propios juramentos: habidas por no escritas ni recibidas.¹⁰⁵

Los centralistas cortaron cualquier posibilidad de realizar el cambio con cierta legalidad. Con la declaración del Consejo de Gobierno la única forma viable para tener éxito sería actuar por encima de las leyes. Bustamante no se atrevió a dar el paso. El hombre se debatía entre sus convicciones políticas y sus principios morales y no se decidía con intensidad ni por unas ni por otras. Los centralistas intentaron contrarrestar la “revolución moral” con representaciones por el centralismo, pero éstas no llegaron a formar un movimiento considerable.¹⁰⁶

Una de las consecuencias de la actitud del partido centralista frente a la “revolución moral o filosófica”, como también se le llamó, fue el aumento de los pronunciamientos armados a finales de 1837, entre los que destacaron el de Olarte en Veracruz, Guzmán en Michoacán y Urrea en Sonora: los dos primeros tendrían repercusiones locales y el tercero se convertiría en el movimiento armado federalista más importante.¹⁰⁷

El general Urrea informó al gobernador Gándara, el 26 de diciembre, que se iba a levantar por la federación. Gándara, uno de los que habían representado a Bustamante, estuvo de acuerdo con el levantamiento. El plan original de Urrea tenía los dos puntos principales de la “revolución filosófica”: convocar a una asamblea para reformar la Constitución de 1824 en seis meses y dejar al presidente Bustamante en la presidencia con plenos poderes.¹⁰⁸

El general Urrea mantenía los principios de los pedracistas pero

¹⁰⁵ Secretaría del Consejo de Gobierno, 7 de noviembre de 1837. Representación de varios individuos hecha al E.S. Presidente para que influya en el cambio del sistema de gobierno. Gorostiza. AGN. FG. 1837, c. 1, s/c.

¹⁰⁶ Junta departamental de Jalisco. Guadalajara, 20 de noviembre de 1837. Norberto Vallarta. AGN. FG. 1837, c. 3, s/c.; *Exposición que contra el restablecimiento del Sistema Federal, dirige al Exmo. Sr. presidente de la República, la Exma. Junta Departamental de Puebla*. Puebla, Oficina del gobierno, 1838.

¹⁰⁷ “Plan de Olarte”, 23 de noviembre de 1837. *El Mosquito Mexicano*, 18 de diciembre de 1837. El plan de Olarte pedía la restauración de la federación a través de un Congreso convocado por un Ejecutivo tripartito; este plan no tomaba en cuenta al general Bustamante.

¹⁰⁸ Bocanegra, *op. cit.*, II: p. 757.

difería con ellos en el empleo de la violencia. Carlos María de Bustamante da a entender complicidad entre Urrea, Bustamante y Pedraza. Urrea era muy amigo de Bustamante, departían con mucha frecuencia y, según D. Carlos, todo el mundo sabía que al nombrarlo comandante general de Sonora se iba a levantar en armas.¹⁰⁹ Sea esto cierto o no, el general Urrea fue modificando su plan con el paso del tiempo y acercándose más a la ideología de los exaltados.

Desde Arizpe, Sonora, Urrea envió su plan a la mayor parte de los departamentos: Chihuahua, Querétaro, Baja California, San Luis Potosí, Zacatecas, Coahuila y Oaxaca, los cuales contestaron negativamente; sólo el departamento de Sinaloa se puso bajo sus órdenes. El 13 de enero de 1838 el gobernador Orrantía y las demás autoridades civiles y militares del departamento se pronunciaron por el federalismo, reconociendo la Constitución de 1824 y reorganizando la administración de acuerdo con ella.¹¹⁰ La revolución de Urrea tomaba mucho incremento con la unión de Sinaloa, al contar con las importantes rentas de la aduana de Mazatlán. El general Urrea empezó a firmar los documentos oficiales con el título de Supremo Protector de Sonora y Sinaloa.

Terminaba el año de 1837 con malos augurios para los centralistas. El presidente Bustamante, al abrir las cámaras sus sesiones en enero de 1838, haría un acto de contrición, sobre la “revolución filosófica”, en términos tan vagos que no han de haber satisfecho a los hombres de bien:

Tocaré, sin embargo, un punto que ha conmovido los ánimos y ha servido de pretexto á algunos para calumniarme, y á otros para equivocarse sobre mis sentimientos y mi conducta. Ya comprendéis que hablo de las esposiciones dirigidas al gobierno por un corto número de individuos y corporaciones para que se cambie la actual constitución, conforme a los deseos ú opiniones particulares de los que las han escrito. Es un deber mío manifestar en este acto solemne, que aunque he lamentado el abuso del derecho importante de petición, y más aún, la inquietud y alarma que ha causado en la república, no he creído deber emplear otro medio que el de una prudente tolerancia, en defensa de las leyes fundamentales.¹¹¹

La relación entre las dos fracciones del partido federalista se com-

¹⁰⁹ Bustamante, *op. cit.*, I: p. 37.

¹¹⁰ *Documentos relativos al pronunciamiento de las autoridades y pueblo en la ciudad de Culiacán*, Culiacán, Imprenta del gobierno, 1837. AGN. FG. 1838, vol. 4, s/c.

¹¹¹ “Discurso del Exmo. Sr. presidente de la república, D. Anastasio Bustamante, en la apertura de sesiones del congreso general mexicano, 1o. de enero de 1838”, *El Mosquito Mexicano*, 8 de enero de 1838.

plicó con el regreso a México de Valentín Gómez Farías, el 19 de febrero de 1838. Como lo relatan los periódicos de la época, éste despertó un gran entusiasmo entre la gente, y en especial entre sus partidarios, quienes no podían actuar debidamente teniendo a su líder a tan gran distancia; parece que a estas alturas el distanciamiento entre Pedraza y Farías había aumentado.¹¹²

En marzo, la situación política estaba tensa, el conflicto con Francia llegaba a su clímax, la debilidad del gobierno de Bustamante era manifiesta y la revolución de Urrea progresaba, con peligro de que se extendiera hacia Durango. En ese contexto, Carlos María de Bustamante escribió una carta al general Cortázar, ya que corría el rumor de que se iba a levantar y unir a Urrea.¹¹³ El general Cortázar se había convertido en el cacique de Guanajuato; de hecho se decía que gobernaba el departamento con la legislación federal y que sólo ponía en práctica las leyes que consideraba beneficiosas para el departamento. El gobierno toleraba la actitud de Cortázar porque era uno de los hombres más influyentes en el ejército.¹¹⁴

El general Cortázar contestó a Bustamante que faltaba a la verdad quien hubiera dicho que se iba a pronunciar cuando lo hiciera Durango, que tenía fuerzas respetables para hacerlo cuando quisiera, sin necesidad de esperar a nadie, pero que él era un hombre de honor, respetuoso de las leyes. Terminaba su carta con un reproche hacia los constituyentes de 1836:

Si los legisladores de 36 hubieran llevado por norte el bien estar de los pueblos, á buen seguro que habría sido otra su constitución; por lo menos más fácil y espedita en la práctica conciliandola con los intereses publicos de los departamentos que no há hecho mas que despertar vivamente y dar un fuego que no tenía el espíritu Provincial, haciendolo que rivalice con la Metropoli, y se introduzca la desunion de los antiguos Mejicanos que si entonces dió el triunfo á los Españoles, hoy por desgracia estamos espuestos á que lo dé a el partido que tenga la habilidad de aprovecharse de ella.¹¹⁵

¹¹² “Ha entrado por fin en esta capital antes de ayer tarde, el Sr. D. Valentín Gómez Farías, acompañado de un numeroso concurso de sus amigos y criaturas que salieron a encontrarlo en el camino y conducido en una diligencia que se distinguía de las demás en una tira de papel que traía a los lados, con este mote tan profanado en el día por labios impuros y corazones corrompidos: VIVA LA PATRIA”. *El Mosquito Mexicano*, 21 de febrero de 1838.

¹¹³ Carlos María de Bustamante a Luis Cortázar. México, 3 de marzo de 1838. BLAC. GF. F 65B:5135.

¹¹⁴ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 162, Mexico, 6 oct. 1838, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹¹⁵ Luis Cortázar a Carlos María de Bustamante. Guanajuato, 9 de marzo de 1838. BLAC. GF. F 65B:5135.

La respuesta debió ser un baño de agua fría para Bustamante y los centralistas: su obra no había convencido a las tres figuras más importantes del ejército: Santa Anna, Bustamante y Cortázar. Los centralistas sólo tenían a su favor la división de los federalistas y el que éstos no encontrarán un hombre en el ejército capaz de dirigir el movimiento.

En la correspondencia de Mora encontramos una carta muy interesante que nos ofrece la visión liberal sobre los posibles líderes del momento, en los años de 1837 y 1838:

Se contó demasiado con D. Anastasio Bustamante, que cada día es mas pobre hombre que desea que otros le hagan las cosas así como otros quieren que él las haga... pero falta cabeza, y D. Anastasio ya sabe U. no es ni cabeza de peluca. Cortázar apetece el primer puesto, aborrece á Santa Anna hoy mas que nunca, pero por sí solo no puede ser cabeza y lo conoce: su influencia es decisiva cuando han llegado las cosas a cierto sazón, y contribuye á sazónarlas; pero no sabe crear circunstancias, ni vale solo por sí mismo... Pedraza trabaja sordamente, parece en buen sentido, se relaciona con las gentes de forma; pero no tiene opinión, no cuenta con un partido suyo, con un influjo, con un nombre militar. El de Sta. Anna está manchado; pero sin embargo, enmedio de sus faltas es el que mantiene el orden actual de las cosas, porque, digase lo que se quiera, conserva algun partido en el ejército y lo tiene entre los agiotistas...¹¹⁶

A medida que avanzaba el año de 1838, el grupo de Gómez Farías se iba separando con mayor claridad de la "revolución filosófica" de Pedraza; sobre todo, la principal dificultad sería la permanencia de Bustamante con amplios poderes para realizar el cambio, cosa no admitida por Gómez Farías, quien aborrecía al presidente Bustamante desde tiempo atrás.

El 10 de julio, Manuel González Cosío escribía a Gómez Farías sobre su división con Pedraza: decía que la división sería muy perjudicial para la causa de la libertad; podría ser aprovechada por los enemigos de la libertad; él estaría de su parte; Pedraza no le infundía confianza porque su política era tortuosa, pero en las circunstancias actuales se podría ceder un poco y acomodarse a la intriga y el maquiavelismo, todo por el triunfo liberal.¹¹⁷ Juan Pablo Anaya también por esos

¹¹⁶ Extracto de la correspondencia de México, 17 de marzo de 1838. Mora Papers. BLAC. G 129.

¹¹⁷ Manuel González Cosío a Valentín Gómez Farías, Zacatecas, 10 de julio de 1838. BLAC. GF. F 46:494.

días escribía a Gómez Farías haciéndole ver los peligros para el partido federalista con esa división.¹¹⁸

El 28 de julio, Gómez Farías contestaba a González Cosío su carta del día 10. En ella primero expresaba sus ideas sobre Pedraza y su plan de apoyarse en Bustamante:

El Señor de quien U. me habla en su apreciable tiene mucho miedo, y mucho apetito de mandar, y esta es la razón porque varía tanto sus proyectos; ya ha echo seis diferentes unos de otros... Que se puede esperar de un hombre que habla mal de Bustamante, que se queja de que lo ha engañado varias veces, y que conociendo su tendencia al absolutismo, pretende robustecerlo, depositando en él un poder mayor.¹¹⁹

Gómez Farías repetía siempre, al igual que muchos liberales, que no se debía fijar uno en las personas, sino en las cosas. La verdad sea dicha, la división de los federalistas tenía que ver mucho con las personas: el conflicto de visiones pasó a convertirse en un conflicto de personalidades, y esto sucedió en agosto de 1838. La historia del rompimiento entre Pedraza y Farías la relata el cónsul de los Estados Unidos en estos términos: en junio Pedraza presentó a Bustamante un plan para la federación; éste dio a entender que lo aceptaba pero con la condición de que participara Gómez Farías, quien sin embargo no quiso participar y dijo a Pedraza que se opondría a él con toda su influencia. En agosto, un amigo común logró concertar una entrevista de reconciliación en la casa de Gómez Farías. Pedraza abrió la conversación y dijo haber asistido por complacer a su amigo y por desmentir el infundio de que era un traidor e impostor como, según Pedraza, lo había escrito Farías en una circular. Gómez Farías contestó no ser autor de esa circular pero que estaba de acuerdo con el sentido de la misma. Gómez Pedraza respondió que parecía que el único objeto de la entrevista era el de insultarlo, y nadie lo hacía con impunidad. Farías ratificó lo dicho y que si quería le daría un certificado al efecto. Por último Pedraza dijo: "si yo soy un traidor y un impostor, usted no puede hablar conmigo y yo no puedo hacerlo con una persona quien cree eso de mi". Tomó su sombrero y dejó el cuarto en medio de una gran excitación pronunciando algunas amenazas contra Farías.¹²⁰

¹¹⁸ Juan Pablo Anaya a Valentín Gómez Farías. México, 22 de julio de 1838. BLAC. GF. F 46:502.

¹¹⁹ Valentín Gómez Farías a Manuel González Cosío. México, 28 de julio de 1838 (borrador). BLAC. GF. F:505.

¹²⁰ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 161, México, 1 de octubre, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

Como consecuencia de esa entrevista Gómez Pedraza publicó en *El Cosmopolita* del 22 de agosto una exposición muy importante para el cambio en la forma de gobierno de una manera pacífica. Su *Manifiesto* revela con claridad la postura política de los moderados. Comienza por analizar la federación, en qué circunstancias se dio, cómo funcionó los primeros años. Llega a la conclusión de que fue el resultado de la prudencia, del conocimiento profundo de nuestras circunstancias y de principios bien entendidos y bien aplicados. Sin embargo, reconoce que la obra no fue perfecta y dejó muchas lagunas. En la segunda parte del escrito analiza las nuevas leyes y concluye que producen un sistema oligárquico, muy complicado y que no funciona. Seguidamente propone los remedios, resumidos en la proposición: volver al sistema federal reformado. En la siguiente parte expone los obstáculos para instaurar la federación y dice que éstos surgen de la propensión de la Constitución de 1824 y de las elecciones a la olocracia, o gobierno de la plebe. También la soberanía de los estados debería limitarse a tres tareas: al gobierno interior, a la administración de justicia y al manejo de las rentas. Para lograr esto propone la permanencia de los poderes como estaban, con excepción del Conservador y el Consejo de Gobierno, y convocar un congreso para realizar las reformas; en definitiva se buscaría un término medio entre la aristocracia y la olocracia.¹²¹

Los exaltados respondieron a la exposición de *El Cosmopolita* en varios números de *El Federalista Mexicano*; en ellos se impugnaba el escrito de Pedraza, el cual, decían, era un engaño, al presentar un sistema unitario con la apariencia de federalismo. Se criticaba la perma-

¹²¹ Del manifiesto, Gómez Pedraza deduce las siguientes verdades:

"1a. Las instituciones actuales por complicadas, contradictorias, y aun en parte impracticables, no pueden hacer la felicidad de la nación.

"2a. Aun cuando no tuvieran aquellas graves defectos, no es el centralismo el sistema de gobierno que mas conviene á esta república.

"3a. Menos no es la monarquía, ya sea moderada o absoluta.

"4a. Suponiendo que lo fuera, hay inconvenientes invencibles para el nombramiento de un rey.

"5a. Es, pues, el sistema federal el único que le conviene; pero reformando la constitución del año 24.

"6a. El restablecimiento se ha de hacer de cosas, y en ninguna manera de personas.

"7a. Debe enteramente desatenderse la voz del partido favorable á la Francia, si aun existen algunas reliquias suyas.

"8a. Debe, en cuanto sea posible, garantizarse previamente á los hombres de buena fe, sean del partido que fueren, la seguridad de que ni los fautores de la retrogradación, ni la hez del pueblo, han de regir los destinos de la república.

"9a. Se han de respetar, en cuanto lo permita el sistema federal, los intereses adquiridos en el central". *El Cosmopolita*, 22 de agosto de 1838.

nencia de las autoridades, lo cual daría por resultado, según ellos, una federación aristocrática; se decía que el único camino viable era volver a la carta de 1824, reformando algunos detalles pero conservando su esencia; se insistía, finalmente, en la necesidad de pasar por la revolución para destruir el antiguo orden de cosas heredado de la colonia y subsistente en el régimen central:

Estamos en revolución y los que nos han gobernado y nos gobiernan abusan de su precaria autoridad y cometen atentados: estos deben acarrear mayores males y un trastorno desastroso; ¿debemos precipitarlo y de una vez pasar por él, ya que es inevitable? ¿Debemos, en fin, entrar francamente en esta revolución por la que han pasado las naciones civilizadas, para destruir los elementos del mal que aun tenemos nosotros, las instituciones de la esclavitud, los establecimientos de la colonia española, las cosas en una palabra de los siglos de la barbarie? ¿Quién responderá que no?... Las revoluciones dan fuerza a las naciones.¹²²

Las posiciones de los dos Gómez eran irreconciliables: Pedraza era un hombre de acomodamientos políticos, su posición consistía en transigir con el enemigo hasta donde fuera posible, siempre y cuando se obtuviera el resultado deseado. Farías era un hombre de principios y por lo mismo no estaba dispuesto a ceder ni un ápice en ellos; su posición consistía en barrer el orden antiguo y construir el nuevo en toda su pureza posible. Poco tiempo después de este rompimiento entre los dos grupos, Gómez Farías recibió el apoyo de sus amigos de Zacatecas, González Cosío y Francisco García. Este último le confirmaba la necesidad de permanecer divididos: "...no debe U. pensar que por aquí se extravía la opinión por el plan de Pedraza. Aun sin decir nadie nada todos lo han calificado como ridículo; pero si la noticia que U. me anuncia se verifica, temo grandes males porque es preciso que sigamos divididos en tres partidos en lugar de los dos que ahora existen".¹²³

El 7 de septiembre a las seis de la mañana Valentín Gómez Farías fue sacado de su casa y llevado a la ciudadela. Al mismo tiempo fueron también encarcelados el padre Alpuche, Rafael Olaguíbel, Ignacio Basadre y los licenciados Envides, Cardoso y Zelaeta, todos ellos federalistas exaltados. Ese mismo día se ordenó el cierre de los periódicos *El Momo* y *El Federalista Mexicano*.¹²⁴ Incomunicados algunos

¹²² *El Federalista Mexicano*, 5 de septiembre de 1838.

¹²³ Francisco García a Valentín Gómez Farías, S. Pedro, 6 de septiembre de 1838. BLAC. GF. F 44A:8.

¹²⁴ Malo, *op. cit.*, p. 150.

días, sin pruebas para acusarlos, los detenidos fueron puestos en libertad, con excepción de Alpuche y Farías, quienes fueron trasladados al convento de Santo Domingo. Según una carta de la correspondencia de Gómez Farías ahí fue tratado con aprecio por los religiosos y se le permitieron las visitas.¹²⁵

La orden para la detención fue dada por el ministro del Interior, José Joaquín Pesado, una de las personas más comprometidas en la “revolución filosófica” de Pedraza. El *Manifiesto* que escribió después Alpuche sobre su prisión no deja lugar a dudas de que la aprehensión de estas personas fue combinada por Pedraza y Pesado, con objeto de deshacerse de quienes se oponían con todos sus medios a la “revolución filosófica”. En ese mismo *Manifiesto* también se pone en claro que, cuando Alpuche fue careado con Pedraza y Pesado, este último, e incluso el presidente Bustamante, estaban comprometidos con el general Pedraza.¹²⁶

También lo asegura de esta misma forma la carta citada:

Mi querido padrino, el espíritu de partido, el selo, la ambición y la venganza han hecho un gran papel en la prisión de Valentín. Su popularidad, su influjo, su prestigio frustraba los designios de ciertos hombres y echaba por tierra sus proyectos, servía de estorvo a todos los planes que meditaban en provecho suyo, no de la nación, y para quedar expeditos trataron de removerlo sin parar en los medios. Se dijo que preparaba una revolución horrorosa, que había echo un plan para ella, y no había antecedentes con que probarlo, eran tan despreciables que no merecían la atención de un gobierno. Otros eran los autores de los planes que impresos o manuscritos circulaban con profusión, pero a estos en nada se les ha molestado ni antes, ni ahora. Los motivos de esta diferencia son bien conocidos, y a su tiempo se publicarán.¹²⁷

La prisión de Gómez Farías y de sus principales colaboradores nos indica, por una parte, hasta qué punto se habían vuelto irreconciliables los dos partidos federalistas, y por la otra, el influjo que había logrado Pedraza en el gobierno de Bustamante. También como consecuencia del suceso, el ministro Pesado se vio obligado a renunciar el 25 de septiembre, aunque regresó al ministerio el 18 de octubre para

¹²⁵ Sin firma al sr. D. Juan Ángel Díaz. México, 13 de octubre de 1838. BLAC. GF. F 46:543.

¹²⁶ *Manifiesto que el ciudadano José María Alpuche é Infante cura propio de Cunduacán de Tabasco, hace a la nación mexicana, de su escandalosa prisión*, México, Imp. de Luis Heredia, 1838.

¹²⁷ Sin firma al Sr. Juan Ángel Díaz. México, 13 de octubre de 1838. BLAC. GF. F 46:543.

ocuparlo por otro breve lapso, hasta el 11 de diciembre del mismo año.

La irresolución de Bustamante había creado un caos en el gobierno agravado por la intransigencia del gobierno francés. Los centralistas se sentían cada vez más decepcionados del presidente, los federalistas moderados seguían trabajando en la “revolución filosófica” y los exaltados, a pesar de la prisión de Gómez Farías, no descansaban en atizar el fuego revolucionario.

El 7 de octubre se pronunció por el federalismo el capitán Longinos Montenegro, en Tampico. Este levantamiento tenía mucha importancia por ser el segundo puerto de la república, después de Veracruz. Mientras tanto, José Urrea había sido derrotado en Sonora y se dirigía a Durango, vagando con unos cuantos hombres. Al ver su comprometida posición se puso en contacto con los sublevados de Tampico, que se pusieron a su disposición. En los primeros días de noviembre el capitán Montenegro se puso a las órdenes de Urrea. A finales de noviembre, el gobierno armó una expedición sobre Tampico, al mando del general Canalizo, quien fue completamente derrotado por los federalistas.¹²⁸

Los últimos días de noviembre fueron de gran excitación en la ciudad de México. La guerra con Francia y las presiones de los federalistas presagiaban una crisis sin precedentes: entonces los militares empezaron a moverse. El 21 de noviembre se reunieron los principales jefes militares y acordaron nombrar un triunvirato, con la exclusión del presidente, Santa Anna y Gómez Farías; en esa reunión se manejaron los nombres de Anaya y Mora y Villamil, sin ponerse de acuerdo sobre la tercera persona.¹²⁹

Aparentemente los resultados de la junta no fueron satisfactorios y el 26 de noviembre, un día antes del ataque francés a San Juan de Ulúa, se realizó otra junta, de militares, en la cual se propuso nombrar dictador a Bustamante.¹³⁰ En los primeros días de diciembre el caos y la confusión aumentaron. El cónsul de los Estados Unidos informaba una situación de completa anarquía: los militares estaban deseosos de nombrar un dictador, pero en diferentes reuniones en que se había tratado el tema no se habían puesto de acuerdo sobre a quién nombrar: Bustamante, Santa Anna o Cortázar.¹³¹ Flotaba en el aire

¹²⁸ Bustamante, *op. cit.*, 1: p. 97 y ss.

¹²⁹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 176, México, noviembre 22, 1838, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹³⁰ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 180, México, noviembre 27, 1838, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹³¹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 184, México, diciembre 7, 1838, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

el golpe militar, pero para fortuna de centralistas y federalistas los militares no pudieron llegar a un acuerdo.

Haciendo un balance de esta maraña de acontecimientos podemos deducir que los más beneficiados habían sido los centralistas: la división irreconciliable de los federalistas y la división dentro de la clase militar, trabajaron a su favor. Pero esto no quiere decir que su posición fuera estable. Los hombres de bien habían llegado a un punto en que cualquier acontecimiento les podía arrebatar el poder. La debilidad de Bustamante era su propia debilidad.

La “revolución filosófica”

Tres días después de que el Congreso había concedido licencia al presidente Bustamante para que comandara el ejército en persona, el 11 de diciembre de 1838 renunció el ministerio en su totalidad, aun el general Mariano Paredes y Arrillaga, quien tenía unos cuantos días de estar al frente del ministerio de guerra. La noticia causó una gran inquietud, sobre todo entre los centralistas, y así lo explica con suma precisión Bustamante:

Esta ocurrencia en las más críticas circunstancias en que jamás se vió la nación, es decir, con una escuadra en Veracruz, enseñoreado el enemigo de Ulúa, amagada la ciudad, espuesto el departamento a que penetrase el enemigo, sin un ejército que lo contuviese, y con un fermento general de ánimos en lo interior, fue un hecho que nos puso á todos en el mayor conflicto y agitación, que se conocía en todos los semblantes...¹³²

El día 12 el país carecía de gobierno, ya que para constituirlo, de acuerdo con la Constitución, el presidente debía contar con los ministros y el Consejo. Por tal motivo, el gobierno no se presentó a la colegiata de Guadalupe a celebrar la fiesta de la Virgen. El día 13 apareció un nuevo ministerio: Manuel Gómez Pedraza, del Exterior; Juan Rodríguez Puebla, del Interior; José Gómez de la Cortina, Hacienda y Benito Quijano, oficial mayor, encargado de la cartera de Guerra.¹³³ Es decir, era obvio, la “revolución filosófica” estaba en marcha y los pedracistas habían alcanzado su meta preliminar, después de varios años de trabajo.

El día 13 los ministros Pedraza y Rodríguez Puebla citaron al Consejo, a la Cámara de Diputados y al Senado, a diferentes horas de la tarde, para presentarles el plan que se proponían llevar a cabo. Éste

¹³² Bustamante, *op. cit.*, I: p. 146.

¹³³ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 881.

contenía seis puntos: elección de un Congreso nacional, plenos poderes para los diputados para reformar la Constitución de 1824, plazo de seis meses para sus trabajos, elección de un presidente por el Congreso, olvido de los delitos políticos y responsabilidad del presidente ante la convención nacional.¹³⁴

El plan presentaba una extraña amalgama de contradicciones: se buscaba un Congreso de notables, puesto que sólo se elegirían dos diputados por departamento, pero se hacía la elección con la ley de 1823 y al mismo tiempo se armaba al pueblo, dándole ventajas al partido exaltado; se contaba con el presidente, pero al mismo tiempo se le hacía a un lado, pues al Congreso tocaba elegir al presidente interino. La "revolución filosófica" había generado muchos planes; el definitivo parecía no corresponder a la idea original de mantener a las autoridades centralistas en la transición. Cualquier político medianamente mezclado en los asuntos de Estado tenía que darse cuenta de este cambio tan radical. El presidente Bustamante ya no permanecería en el poder, sino que sería sólo el puente hacia el federalismo.

El Consejo recibió a los ministros a las 5 de la tarde. Pedraza y Rodríguez Puebla expusieron su plan y el Consejo se opuso a él con todas sus fuerzas; destacó especialmente la respuesta de Romero, quien los acusó de perjuros y les dijo que era extraño que hubieran jurado respetar la Constitución de 1836 cuando la habían atacado con tanta vehemencia.¹³⁵

¹³⁴ DECRETO

"Art. 1 Se hará la elección de un congreso nacional compuesto de dos diputados por departamento, debiéndose hacer esta con arreglo á la ley de 17 de junio de 823.

"Art. 2 Cuanto antes se designará por otro decreto el día en que han de comenzar las elecciones primarias.

"Art. 3 Los poderes que se otorguen por los departamentos á sus respectivos diputados serán amplísimos y sin restricción ninguna, para reformar la constitución del año 24, concediéndoles además en ellas las otras facultades de que habla el artículo siguiente.

"Art. 4 El congreso no podrá durar más de seis meses y sus facultades se limitarán. Primero: á nombrar tan luego como se instale un presidente que gobierne á la nación, mientras se elije el ejecutivo constitucional que lo rija en lo sucesivo. Segundo. Se ocupará de los asuntos de Tejas y cuestiones pendientes con el gabinete francés.

"Art. 5 Se olvidan todas las querellas domésticas: en consecuencia, quedan en libertad todos los que estuvieran presos por opiniones políticas y el presidente de la república invita a todos los mexicanos para que se armen y reunan á fin de repeler la injusta agresión de la Francia en unión del benemérito ejército permanente.

"Art. 6 El presidente y sus ministros se comprometen á dar cuenta de su conducta pública ante la convención nacional." *Tres días de ministerio*, México, 17 de diciembre de 1838, Juan Rodríguez, impreso suelto. CL.

¹³⁵ Bustamante, *op. cit.*, I: p. 147.

Los ministros posiblemente pensaron que el asunto iba a ser fácil, ya que citaron al Consejo, a la Cámara de Diputados y al Senado a las 5, 7 y 8 de la noche, respectivamente. La conferencia con el Consejo duró hasta después de las 11 de la noche. Mientras esto sucedía en la sala del Consejo, en las cámaras surgía una gran inquietud y las galerías y corredores se llenaron de gente. Los diputados y senadores no sabían cuál había sido el objeto de su presencia en Palacio. Finalmente, al ver que no aparecían los ministros, el presidente del Congreso pospuso la sesión para el día siguiente, a las nueve.¹³⁶

Esa mañana se reunieron las dos cámaras y la asistencia en las galerías y pasillos fue mucho mayor que la noche anterior. La gente, en su mayoría federalista, trató de impedir la salida de los congresistas, por lo cual se decidió que una comisión de diputados y senadores pasaran al ministerio para entrevistarse con Pedraza y Rodríguez Puebla; con esto evitaron que la multitud presionara sobre la decisión de los representantes.¹³⁷

Acudieron a la junta los diputados Berruecos, Gordo, Jiménez, Becerra, Couto, Espinosa de los Monteros, Barajas, Cuevas, Malo y Castillo y los senadores Fagoaga, Garza, Ortega, Ramírez y Pérez de Lebrija. El ministro del Interior pintó el cuadro más negro sobre la república y dijo que la única forma de salvarla sería cambiando las instituciones. También Pedraza habló en los términos más patéticos y dijo: “Que la nación estaba dividida en dos partidos, uno por la federación y otro por las instituciones actuales, y convenía unirlos para hacer una fuerte resistencia al francés”.¹³⁸

Malo, testigo presencial, afirma que ninguno, excepto Fagoaga, accedió en la menor cosa.¹³⁹ Garza Flores y Espinosa de los Monteros, a pesar de ser federalistas, se negaron a participar en el plan porque con ello traicionaban el juramento que habían hecho como congresistas, bajo la Constitución de 1836.¹⁴⁰

La mejor respuesta, sin duda, la dio el diputado Barajas: si el país estaba dividido como decía Pedraza, los defensores de la Constitución de 1836 no iban a estar de acuerdo con el cambio ni en abrazar las ideas del partido contrario. Se había pensado en dar satisfacción a los facciosos Urrea, Montenegro y Guzmán cambiando las institu-

¹³⁶ Malo, *op. cit.*, p. 158.

¹³⁷ *Verdadera noticia de los tres días de Ministerio*, México, Imp. de Tomás Uribe y Alcalde, 1839, p. 6.

¹³⁸ *Ibidem*, pp. 8-9.

¹³⁹ Malo, *op. cit.*, p. 158.

¹⁴⁰ *Verdadera noticia...*, *op. cit.*, pp. 6-7.

ciones, pero no habían pensado cómo reaccionarían los militares afectos al actual orden: Santa Anna, Filisola y Canalizo, entre otros. La falta de recursos, terminaba Barajas, no se iba a solucionar con el cambio de sistema.¹⁴¹

La discusión continuó y los ministros Pedraza y Rodríguez Puebla insistían en las mismas ideas, aludiendo a los peligros interiores y exteriores. El diputado Becerra también dio una respuesta de mucha lógica y sentido común: "...pero que hacer hoy el cambio no podía ser, pues que todos los políticos de común acuerdo y con razones incontestables, demuestran que cuando una nación está en guerra con otra, y dividida en el interior no puede humanamente constituirse".¹⁴²

Los ministros intentaban llevar a los congresistas al salón del Congreso para que, en público, con la presión de la gente, accedieran al acuerdo. En la junta no se llegó a ninguna iniciativa, más que la de citar al Poder Conservador en la noche. Los federalistas se agolpaban en los pasillos e intentaban entrar al ministerio. Los diputados pidieron a Pedraza que calmara a la gente, pero entre los gritos de ¡Viva la federación!, salió el ministro gritando lo mismo entre la multitud. Con dificultad salieron los congresistas del ministerio, entre una muchedumbre enardecida, entre la cual se encontraban hombres de respeto como Loperena, Felipe Neri del Barrio, el marqués del Apartado, Esnaurrizar y José Ramón Pacheco.¹⁴³

Para la tarde del día 14, la "revolución filosófica" había rebasado a sus líderes, convirtiéndose en un tumulto a favor de Gómez Farías y el partido exaltado. La plebe forzó las puertas de la catedral, echó las campanas a vuelo y se dirigió a Santo Domingo, de donde sacó de sus celdas al padre Alpuche y a Gómez Farías. A este último lo llevaron triunfalmente a su casa, al primero lo dejaron en medio de la calle después de pasearlo entre vivas y aclamaciones. Comenta maliciosamente Bustamante sobre este último suceso: "También el padre Alpuche tuvo su victor; pero como los zánganos no le daban de comer, y él no llenaba su vientre con vivas, se volvió pian pianino a su prisión, donde era socorrido".¹⁴⁴

El Poder Conservador no se reunió temiendo los avances de la "revolución filosófica" convertida en motín, pero acordaron, para el caso de un trastorno en el gobierno, facultar al general Santa Anna para

¹⁴¹ *Ibidem*, pp. 10 y ss.

¹⁴² *Ibidem*, p. 17.

¹⁴³ Malo, *op. cit.*, p. 159.

¹⁴⁴ Bustamante, *op. cit.*, I: p. 148.

restablecer el orden constitucional.¹⁴⁵ El partido del orden volvía a poner sus ojos en el “héroe de Tampico”, como tabla de salvación, ante el naufragio que estaba provocando el general Bustamante.

La plebe siguió amotinada hasta las 10 de la noche y su grito más sostenido y repetido era éste: “Queremos constitución sin cola y pura federación”. Nos comenta Bocanegra que de aquí surgió el nombre de “puro” con el cual fue después conocido el partido federalista exaltado.¹⁴⁶ Un aspecto muy importante en el fracaso de esta revolución es que la guardia permaneció a la expectativa y fiel al gobierno de Bustamante.

El día 15 no se reunieron ni el Consejo, ni las cámaras, ni el Poder Conservador. Pedraza y Rodríguez Puebla intentaron dar un último golpe: tratar de que el presidente diera el decreto por sí mismo, lo cual equivaldría a nombrarse dictador. El presidente estaba muy impresionado por los acontecimientos del día anterior y no se atrevió a dar el paso decisivo. Los ministros Pedraza y Rodríguez renunciaron al ver frustradas sus esperanzas: “Eran las 12 de la noche en que se marcharon con el sentimiento de haber malogrado la mejor ocasión...”¹⁴⁷

El día 17 Bustamante envió una circular a todos los gobernadores de los departamentos para explicar su posición. En la circular se detallaban los hechos y sólo se anotaba como idea principal que el presidente había intentado de buena fe una reconciliación de los ánimos por medio de la fusión de los partidos, de manera que ambas partes transigieran por el momento para hacer frente a la guerra y después procurar las reformas convenientes a las instituciones. En la circular el ministro del Interior aseguraba a los gobernadores que el orden constitucional en nada había padecido y todas las autoridades continuaban libremente en sus funciones.¹⁴⁸

Ese mismo día nombró ministro de Guerra a José María Tornel, con lo cual los santanistas volvían al poder después de año y medio de ausencia. La acción de Veracruz hacía reverdecer los laureles de Santa Anna. El nombramiento también significaba un dique a la “revolución filosófica” de los federalistas moderados y un reacomodo de fuerzas políticas. Los centralistas, definitivamente, dejaron de confiar en Bustamante.

¹⁴⁵ *Ibidem*, I: p. 149.

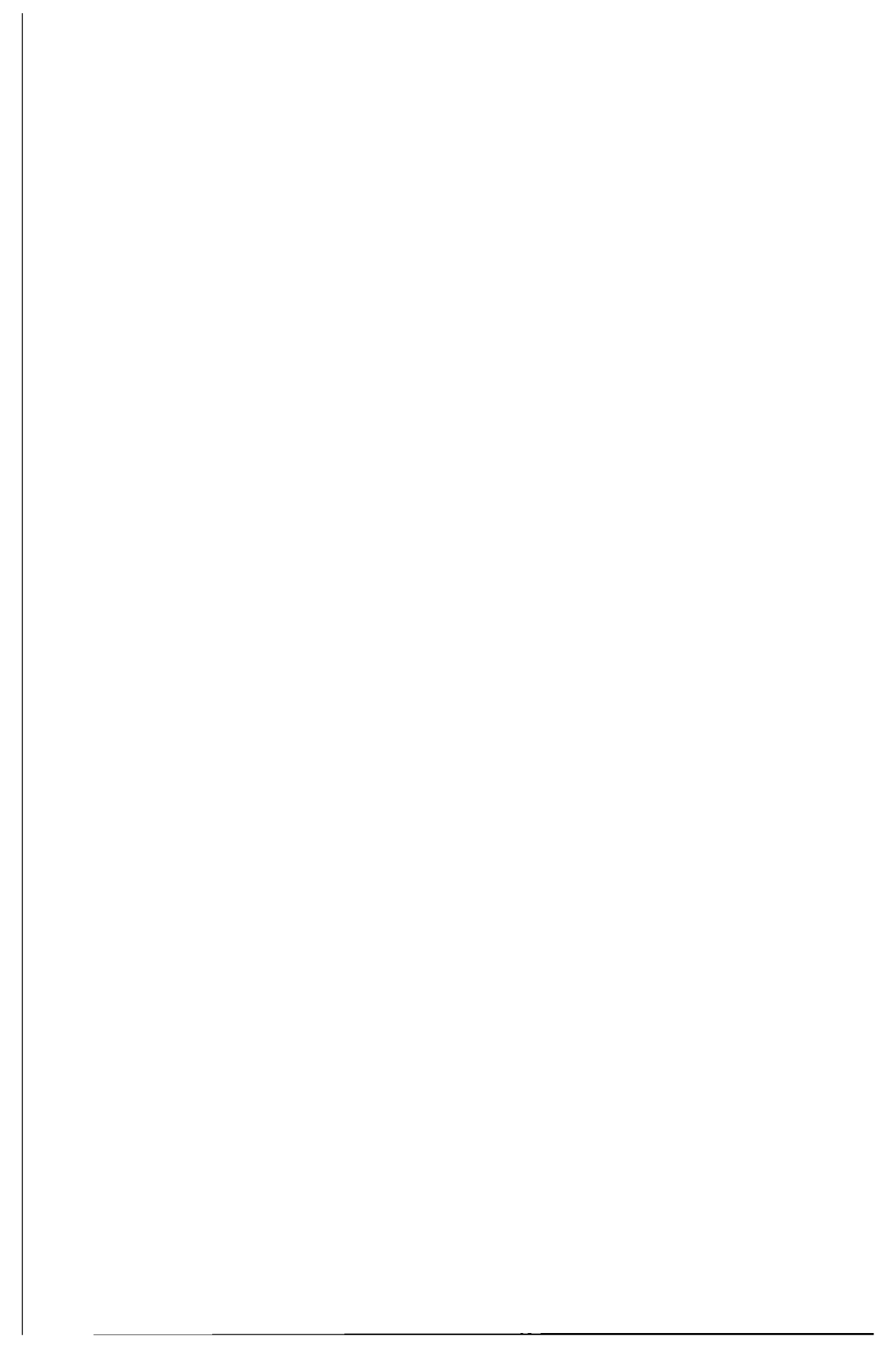
¹⁴⁶ Bocanegra, *op. cit.*, II: p. 761.

¹⁴⁷ Malo, *op. cit.*, p. 160.

¹⁴⁸ Ministerio del Interior. *Circular*, 17 de diciembre de 1838. Joaquín de Iturbide. *El Cosmopolita*, 19 de diciembre de 1838.

Las causas del fracaso de la “revolución filosófica” fueron la falta de unión entre los liberales, la carencia de organización y madurez del partido moderado, la oposición que no esperaban, sobre todo del Congreso y en especial de los diputados liberales, la falta de sentido común de su plan y, por encima de todo, la ausencia de un apoyo militar dentro del ejército. Ni Gómez Pedraza ni ninguno de los moderados tenían influjo en este cuerpo, tan importante para alcanzar algo en política en esa época. Su esperanza, el presidente Bustamante, no se atrevió a dar el paso decisivo.

El primer Congreso centralista cerraba sus sesiones el último día del año; poco habían avanzado sus trabajos, pero grandes crisis había enfrentado. Se podía criticar el funcionamiento complicado del cuerpo legislativo, pero no se podía acusar de negligencia a los representantes. Tanto los centralistas como los federalistas moderados del Congreso pusieron todo su esfuerzo para hacer funcionar la maquinaria centralista, enfrentar a los franceses y las disensiones internas: en esto se puede decir que tuvieron éxito. Al Consejo de Gobierno y a este oscuro primer Congreso centralista, casi desconocido en nuestra historia, se debe en parte que el país no se sumergiera en una sangrienta guerra civil de grandes proporciones, cuando el enemigo echaba abajo las puertas de la casa a cañonazos.



VII. EL SEGUNDO CONGRESO CENTRALISTA

El primero de enero de 1839, el segundo congreso constitucional abrió sus sesiones, en medio de una situación crítica. De acuerdo con la Constitución se debería renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la de Senadores. Una ley secundaria había dispuesto que para la primera vez, los departamentos de California, Sonora, Sinaloa, Nuevo México, Chihuahua, Durango, Coahuila, Texas, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis, Zacatecas, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato y Michoacán, eligieran a sus nuevos diputados.¹

Se suponía que la mitad de la cámara, o sea 26 diputados, se renovaba, pero no fue así; sólo se nombró a 18 nuevos diputados propietarios ya que fueron reelegidos varios de los del anterior Congreso. De esos 18, dos habían pertenecido al constituyente y uno al Senado en el Congreso anterior, por lo que las caras nuevas en la Cámara de Diputados sólo eran 15, poco menos del 30 por ciento.

En la Cámara de Diputados se había fortalecido el grupo federalista: ninguno de los federalistas influyentes del Congreso anterior perdió su puesto en el nuevo y si en cambio aparecieron Pedro Ahumada, Casimiro Liceaga y Pedro Ramírez como refuerzos del grupo liberal. Entre los nuevos diputados del partido del orden destacaría especialmente Manuel Payno y Bustamante, experto en cuestiones hacendarias.

Para el Senado fueron elegidos José Ramón Malo, Nicolás Bravo, Juan Martín de la Garza y Flores, Juan Cayetano Portugal, Felipe Sierra, Antonio Icaza, Juan N. Quintero y Jacinto Rodríguez. De estos ocho senadores, Nicolás Bravo, Garza Flores y Portugal no se presentaron a cumplir su cargo. Sierra e Icaza habían pertenecido al Senado anterior, Malo había estado en la Cámara de Diputados del

¹ *Ley*, 30 de junio de 1838. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 535-536.

primer Congreso centralista y sólo Quintero y Rodríguez aparecían por primera vez. En realidad 10% del Senado se había renovado de 33% previsto en la Constitución.²

Esta vez se podía decir que el segundo Congreso era muy parecido al primero. La continuidad de los hombres en los puestos iba más allá de lo establecido por la Constitución. La “democracia dirigida” rendía sus frutos pero frustraba muchas expectativas políticas. Sin embargo, es interesante ver cómo en el pequeño resquicio que dejaban los centralistas siempre se lograban colar los federalistas moderados. Esta vez tenemos una Cámara de Diputados más liberal que la anterior, conservando la mayoría los centralistas y un Senado con las mismas características del primer Congreso.

Bustamante o Santa Anna

El segundo Congreso encontró en los primeros meses del año el edificio centralista a punto de derrumbarse: los federalistas se habían fortalecido y organizado desde Tampico, tenían recursos y relaciones con los franceses y el gobierno del general Bustamante no había sabido cómo poner fin al conflicto con Francia. El general Urrea, desde el 27 de diciembre del año anterior había contestado una nota de Baudin hablando de los “benéficos y humanos sentimientos” del contralmirante y de que una vez restablecido el gobierno nacional terminarían las diferencias entre Francia y México. Urrea seguía el juego sucio de Baudin, sin tomar en cuenta todas las arbitrariedades de los franceses y la sangre mexicana derramada por ellos.³

El general Santa Anna informaba al ministerio de Guerra al respecto:

Informándome el sr. general D. Mariano Arista sobre varios particulares interesantes he tenido el disgusto de saber que las relaciones existentes entre D. José Urrea y el contraalmirante francés, han llegado al odioso extremo de pedirle a éste el gefe sublevado, 2 000 fusiles, que afortunadamente, por no tenerlos, no le dió.⁴

² Cámara de Senadores, *Sesión del día 2 de octubre de 1838*. *DGRM*, 11 de octubre de 1838.

³ Ejército libertador. General en Gefe. Barra de Tampico, 27 de diciembre de 1838. José Urrea. *DGRM*, 11 de enero de 1839.

⁴ Ejército de vanguardia. Manga de Clavo, 29 de enero de 1839. Antonio López de Santa Anna. *El Mosquito Mexicano*, 15 de febrero de 1839.

El 20 de febrero los cónsules de los puertos del golfo de México recibieron una nota de Baudin, la cual declaraba levantado el bloqueo para los puertos de Matamoros, Tampico, Soto la Marina y Tuxpan, es decir, para aquellos en manos de los federalistas. La medida no podía ser más impolítica y contraria al derecho de gentes.⁵

Pero mucho más preocupaba al gobierno la ofensiva que los federalistas preparaban para principios de febrero: dividido el ejército federalista en tres secciones, la primera avanzaría a México al mando del general Mejía, la segunda operaría en San Luis Potosí, Zacatecas y otros departamentos, dirigida por el general Urrea, y la tercera atacaría Monterrey y Saltillo con la dirección del general Lemus y el licenciado Canales.⁶

El gobierno tomó dos medidas para afrontar esta crisis: reorganizar el ejército y poner en práctica el permiso otorgado el mes anterior al presidente para dirigir en persona el ejército sobre Tampico. Por la primera, el ejército se organizó en cuatro grandes divisiones: de vanguardia, al mando del general Santa Anna; del centro, con Felipe Cordallos como general en jefe; del sur, con Nicolás Bravo al frente, y del norte, al mando de Vicente Filisola.⁷

En la sesión del 21 de enero se presentaron los cuatro ministros para dar a conocer las relaciones de Urrea con los franceses. Pidieron que la cámara resolviera una iniciativa para excitar al Supremo Poder Conservador para que al salir a campaña el presidente Bustamante se encargara del gobierno el general Santa Anna. La proposición fue aprobada por unanimidad.⁸ Ese mismo día pasó al Senado, que la aprobó por 10 votos contra cuatro (Camacho, Ibarra, Fagoaga y Torres).⁹

El Supremo Poder Conservador hizo la declaración en estos términos, el día 23:

...la excitativa acredita la absoluta conformidad de las cámaras en la persona; y atendiendo, finalmente, al aprecio y confianza universal que han manifestado los mexicanos en esta época á la persona del general D. Antonio Lopez de Santa Anna por sus últimos hechos y decisión patriótica

⁵ U.S. Consulate Despatches (Veracruz), 21 de febrero de 1839, núm. 106. S.E. Hargous. BLAC, roll 4.

⁶ Josefina Zoraida Vázquez, "La supuesta República del Río Grande", *Historia Mexicana*, vol. XXXVI, núm. 1, julio-septiembre de 1986, pp. 49-79 y 53-54.

⁷ Gobierno general. Ministerio de Guerra y Marina. Tornel. 14 de enero de 1839. *El Mosquito Mexicano*, 15 de enero de 1839.

⁸ Cámara de Diputados, *Sesión del día 21 de enero de 1839*. DGRM, 4 de febrero de 1839.

⁹ Cámara de Senadores, *Sesión del día 21 de enero de 1839*. DGRM, 28 de enero de 1839.

en la guerra contra el gobierno francés: ha venido en declarar ser voluntad de la nación, que durante la ausencia del presidente de la República, y en virtud de estar físicamente impedido el del consejo, se encargue del supremo gobierno el general D. Antonio López de Santa Anna.¹⁰

La petición del gobierno, la casi unanimidad de las cámaras y la declaración del Supremo Poder Conservador nos muestran hasta dónde se había elevado la imagen del caudillo. Esto lo podemos comprobar en la prensa y en otras fuentes, como los despachos del cónsul de los Estados Unidos en México, quien informa a su gobierno: “Santa Anna está creciendo otra vez en la estimación general y el gobierno y aquellos que lo apoyan lo miran como el gran oráculo y director general de los negocios de la nación”.¹¹

En *México a través de los siglos*, Olavarría y Ferrari sugiere que fue el Poder Conservador el que propició la subida de Santa Anna, lo cual no es correcto. Si bien es cierto que el Conservador, desde la crisis de los tres días del ministerio pensaba en darle el poder a Santa Anna, esto no se realizó porque el movimiento federalista fracasó. La iniciativa, como todo parece indicar, fue del presidente Bustamante, quien tal vez pensó en Santa Anna como el más conveniente ante la situación de caos y anarquía; esto adquiere credibilidad por el nombramiento de Tornel, como ministro de Guerra, en diciembre de 1838. La presencia de Tornel sólo se entiende como una preparación para la veda de Santa Anna. Los centralistas, desde luego, aplaudirían la iniciativa de Bustamante porque éste no les inspiraba ya confianza.

El general Santa Anna recibió la noticia de su nombramiento a los pocos días y el 2 de febrero avisó que haciendo grandes sacrificios personales se pondría en camino hacia la capital el día siguiente. Su viaje a México fue una marcha triunfal que culminó el día 17 a las tres de la tarde, cuando atravesó la ciudad en medio de grandes demostraciones de júbilo, desde la garita de San Lázaro hasta la Rivera de San Cosme.¹²

Desde que Santa Anna llegó a México, su casa se convirtió en el centro político de la ciudad, con un incansable peregrinar de militares y políticos de todos los colores. Bustamante aún no había salido de México y empezaron a correr rumores de que el general Valencia que-

¹⁰ *Ley. Declaración del Supremo Poder Conservador. Dublán y Lozano, op. cit.*, III: p. 581.

¹¹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), 19 de enero de 1839, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹² Malo, *op. cit.*, p. 14.

ría proclamar dictador a Santa Anna.¹³ También se dijo que Santa Anna había mandado llamar a los generales Cortázar, Bravo y Victoria a la capital, mientras Bustamante hacía lo mismo con Arista. Se preveían grandes acontecimientos de la reunión de militares en la capital; finalmente, desde la llegada de Santa Anna se empezó a comentar sobre la posibilidad de llegar a un arreglo con Francia.¹⁴

El 5 de marzo Bustamante y Santa Anna tuvieron una entrevista en la que parece que éste señaló la necesidad de un cambio en la política del gobierno, medida pedida por la mayoría del pueblo. Al día siguiente Cortázar llegó a México y el 7 Bustamante, Santa Anna y Cortázar comieron juntos. La reunión de estas tres grandes personalidades del ejército dio lugar a muchas suposiciones y esperanzas.¹⁵ Ese mismo día hubo una junta con personas muy importantes: ministros, diputados, senadores y hombres de influencia en el país. En ella se trató el asunto de las reformas a la Constitución y se concluyó que tan mala era la del 24 como la del 36. Las opiniones fueron variadísimas y alguien se atrevió a decir que Santa Anna la dictara. Se llegó a la decisión de dejar al actual Congreso la tarea de reformar la Constitución.¹⁶

También desde la llegada de Santa Anna a México se había activado la conciliación con Francia, por intermedio del ministro inglés, Pakenham. En la sesión del 21 de febrero, el ministro de Relaciones dio cuenta a la Cámara de que el gobierno, aprovechando la mediación de Inglaterra, pensaba reanudar las negociaciones interrumpidas con el contralmirante Baudin. El 23 ambas cámaras aprobaron los nombramientos de Guadalupe Victoria y Manuel Gorostiza como comisionados de México.¹⁷

Pasaban los días y Bustamante no salía a campaña, lo que concitaba la preocupación de los centralistas, quienes pensaban enderezar el barco con la dirección de Santa Anna. Esta actitud era muy clara en algunos centralistas importantes pero adquirió un gran apasionamiento en uno de los miembros del Supremo Poder Conservador. Carlos María de Bustamante se presentó a finales de febrero ante el presi-

¹³ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), 19 de febrero de 1839, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), 17 de marzo de 1839, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

¹⁶ Carlos María de Bustamante, *Continuación del cuadro histórico*, México, José Ma. Lara, 1842, 1: p. 163.

¹⁷ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 21 y 23 de febrero de 1839*. DGRM, 9 de marzo de 1839.

dente de la Cámara de Diputados para pedirle que en la sesión secreta lo dejara hablar desde la barra. El presidente pidió permiso a la Cámara, advirtiéndole que Bustamante no había querido informarle de qué asunto quería hablar. La Cámara acordó afirmativamente. En su exposición Bustamante señaló que por dos años la república había sido víctima de las aberraciones del presidente Bustamante y su gobierno pasaría a la historia como desacordado y funesto. El presidente había recibido la nación en paz, comentaba don Carlos, y ahora la guerra amenazaba por todas partes; se iba a entrar en convenios con Francia, cuando Baudin había insultado a la nación con sus relaciones con los federalistas y el bloqueo levantado para los mismos; tampoco había salido el presidente hacia Tampico y por lo tanto terminaba pidiendo a la Cámara: “el congreso se sirva declarar con incapacidad moral para ser Presidente de la República al S.D. Anastasio Bustamante; y además incapaz de que se le confiera el mando del Ejército destinado á la expedición de San Luis Potosí”.¹⁸

El discurso de Bustamante causó gran conmoción en el Congreso. José María Bravo, Ramírez, Ortiz de Zárate, Viya y Cosío, Cuevas, Aguilar y López, Ahumada, Frago, Barajas y Jiménez presentaron esta proposición: “Devuelvase esta exposición a su autor manifestándole el disgusto y sentimiento con que la Cámara la ha visto”. La indignación de la Cámara llegó a tal grado que se pidió enjuiciar a Bustamante, propuesta que no tuvo efecto porque el Congreso no había formado el reglamento para el Gran Jurado.¹⁹ Al día siguiente la Cámara de Diputados recibió un oficio del Poder Conservador en el que manifestaba que sus miembros, con excepción de Bustamante, no habían tenido parte alguna en la iniciativa de esta persona.²⁰

El ministro Tornel presentó a la Cámara de Diputados, el 11 de marzo en sesión secreta, varias comunicaciones remitidas por Victoria y Gorostiza sobre las conferencias tenidas con Baudin, con la mediación y presencia de Pakenham.²¹ El 15 de marzo se entregaron a la Cámara de Diputados los Tratados de Paz celebrados con Francia, turnándolos a las comisiones de relaciones y especial de Francia, para abrir dictamen.²²

Los *Tratados* constaban de una *Convención* con cuatro artículos

¹⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 27 de febrero de 1839*. AIII.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 2 de marzo de 1839*. AIII.

²¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 11 de marzo de 1839*. AIII.

²² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 15 de marzo de 1839*. AIII.

y un *Tratado de Paz* con cinco. Por el primer artículo de la *Convención*, México se obligaba a pagar 600 000 pesos en tres plazos; el segundo disponía un arbitraje sobre la captura de buques mexicanos durante el bloqueo; por el tercero el gobierno mexicano se comprometía a pagar puntual y regularmente los créditos franceses reconocidos; el cuarto se refería a ratificaciones del Convenio. El primer artículo del *Tratado* disponía una paz constante y amistad perpetua entre los dos países; por el segundo las dos potencias se sometían a un arbitraje para reclamaciones de México sobre buques capturados por Francia y reclamaciones de los franceses por los últimos acontecimientos; por el tercero se concedían los privilegios de la nación más favorecida; el cuarto se refería a la restitución de San Juan de Ulúa, en el estado en que se encontraba; el quinto trataba de las ratificaciones.²³

El 15 de marzo comenzaron a discutirse en lo general y se aprobaron por 25 contra 12 votos. En la negativa estaba un buen número de federalistas, aunque en la aprobación estuvieron Couto y Espinosa de los Monteros. El artículo 1o. de la Convención se aprobó 22 contra 13; el 2o., 31 contra cinco; el 3o., 25 contra 11, el 4o., 33 contra cinco. El 1o. del Tratado se aprobó por unanimidad; el 2o., por 26 contra tres; el 3o., por 26 contra 12; el 4o., por 26 contra uno, y el 5o., por unanimidad.²⁴ El acuerdo pasó al Senado, que también dio su aprobación, aunque desconocemos las votaciones.²⁵

Como vemos, la oposición en el Congreso no fue muy fuerte, pese a que los tratados eran muy poco favorables a México. Después de un año de bloqueo, de pérdidas de vidas y recursos, México no había obtenido gran cosa; seguramente muchos diputados votaron contra su conciencia porque las circunstancias así lo exigían, pues de lo contrario ello hubiera significado quizás la destrucción del orden establecido y muy posiblemente la guerra civil, con todas sus consecuencias.

Aunque algunos suponen que Bustamante se empeñaba en no salir de México, por haberse arrepentido de llamar a Santa Anna, y de que se precisó la intervención de Cortázar para convencerlo, yo me inclinaría a pensar que Bustamante deseaba dejar resuelto el asunto de Francia, para emprender su marcha al frente del ejército. El mismo día que el Senado aprobó los Tratados con Francia, Anastasio Bustamante salió de la ciudad rumbo a Querétaro.²⁶

²³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 15 de marzo de 1839*. AIII.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 20 de marzo de 1839*. AIII.

²⁶ Malo, *op. cit.*, p. 166.

Santa Anna se burla de las Siete Leyes

El Congreso, desde la toma de posesión, tuvo problemas con el general Santa Anna. El héroe del 5 de diciembre estaba muy enfermo y no podía acudir al Congreso para jurar como presidente interino. En la sesión extraordinaria del 15 de marzo, la Cámara de Diputados comenzó a discutir un dictamen sobre la forma como tomaría posesión de la presidencia el general Santa Anna. En dos artículos se señalaba que el día 18 se presentara al Congreso y de haber incapacidad física lo hiciera por escrito bajo la forma constitucional, autorizando su firma los cuatro secretarios del despacho.²⁷

Vizcarra informó que la salud de Santa Anna no sólo no le permitía salir al Congreso, pero ni aun a la sala de su casa. José María Bravo puntualizó todavía más diciendo que el general estaba imposibilitado aun para bajarse del catre a una silla inmediata. Ramírez replicó que si no podía moverse del asiento en donde estaba, menos podría encargarse del mando de la presidencia. Gárate defendió a Santa Anna y dijo que como la imposibilidad era puramente física, estando expedita la cabeza estaba claro que podía gobernar, a lo cual Chico respondió: "que si solo se debía atender a lo dicho por Gárate, el sr. Morán debió de haber entrado a la presidencia cuando por primera vez se trató de este asunto, porque entonces no se dijo que dicho señor estuviera loco o tuviera otro impedimento moral".²⁸ Terminada la discusión se votó en lo general y fue aprobado por 23 contra ocho votos. El primer artículo se aprobó por unanimidad y el segundo por 23 contra ocho; en la negativa estuvieron algunos federalistas como Ahumada, Moral, Chico y Ramírez.²⁹ El acuerdo pasó al Senado y ahí fue aprobado el primer artículo también por unanimidad y el segundo por 10 votos contra Icaza, Moreno y Quintero.³⁰ Como siempre, Santa Anna levantaba controversias. Los federalistas suspiraban por él cuando estaba lejos de México, pero cuando ejercía el mando, contaban los días

²⁷ Cámara de Diputados, *Sesión extraordinaria habida la noche del 15 de marzo de 1839*. DGRM, 13 de abril de 1839.

²⁸ *Ibidem*. Desde diciembre de 1838 se había planteado el problema de quién sustituiría al presidente Bustamante si salía a campaña. La Constitución claramente disponía que el presidente del Consejo ejerciera el Ejecutivo en ausencia del titular. José Morán era el presidente del Consejo, pero se encontraba físicamente imposibilitado. De aquí surgió la necesidad de que el Poder Conservador decretara quién debería sustituir a Bustamante.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Cámara de Senadores, *Sesión del día 16 de marzo de 1839*. *Diario del Gobierno DG*, 29 de marzo de 1839.

para su regreso a Manga de Clavo. Esta discusión aparentemente banal nos muestra la actitud de los partidarios de Santa Anna, quienes defendían al caudillo aun en contra de la ley.

Independientemente de las cualidades morales de Santa Anna, él sabía imprimirle actividad a la cosa pública, aunque atropellara las leyes y los derechos de los ciudadanos. Esta impresión de movimiento fue muy importante en marzo de 1839, porque la gente sentía que había una esperanza de salvación frente a la inquietante inmovilidad del general Bustamante en los meses anteriores.

Santa Anna formó su gabinete con Gorostiza en Relaciones Exteriores, Joaquín de Iturbide en el Interior, José María Tornel en Guerra y Marina y Francisco María Lombardo en Hacienda.³¹ La reunión de los distinguidos generales, parece ser, también había tenido por objeto formar un plan militar para dar un golpe definitivo a los federalistas. De acuerdo con este plan, Cortázar regresaría al Bajío a realizar una campaña a fondo contra Gordiano Guzmán y otros cabecillas azote de Michoacán, Jalisco y Guanajuato. Bustamante haría la campaña más importante hacia el norte del país, con el objetivo fundamental de tomar los puertos de Tampico y Tuxpan, y Santa Anna, desde México, cuidaría cualquier posibilidad de que los federalistas avanzaran a México tras las espaldas del ejército de Bustamante.³²

A principios de abril, y seguramente como parte importante de su estrategia, el presidente interino comenzó a atropellar las leyes. El 8 de ese mes apareció una circular sobre el modo de proceder contra los autores y cómplices de imprenta, cuando abusaran de la libertad de ese derecho. Para justificar la supresión de esta libertad, en la circular se decía que el espíritu de anarquía e inmoralidad había invadido a toda la sociedad a causa de la libertad de imprenta, la cual había sembrado y fomentado las doctrinas revolucionarias. Como los delitos de imprenta habían sido reducidos a la clase de comunes, era evidente, según la circular, que se deberían sujetar a la influencia e inspección de la policía. Los que abusan de la libertad de imprenta se ponen fuera de la protección de las leyes y pierden sus derechos. La circular denunciaba a tres periódicos: *El Cosmopolita*, *El Restaurador* y *El Voto Nacional*, como promotores de un sistema permanente de anarquía y subversión. Los autores y cómplices serían conducidos a San Juan de Ulúa o Acapulco, de continuar escribiendo en este sentido.³³

³¹ Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 882.

³² *El Cosmopolita*, 28 de marzo de 1839.

³³ *Circular*, 8 de abril de 1839. Modo de proceder contra los autores y cómpli-

La circular disgustó tanto a los federalistas como a los centralistas; a los primeros porque los privaba de uno de sus principales medios de acción y a los segundos por ser un atentado a la Primera Ley Constitucional. Aunque la Constitución señalaba como comunes a los delitos de imprenta, esto no quería decir que la policía podía proceder arbitrariamente ni imponer penas muy fuertes, ya que la misma Carta Magna disponía, como hemos visto, que se impusieran penas por las leyes especiales sobre la materia, las cuales deberían ser más leves en este caso. Aunque las leyes sobre imprenta no se habían dado, las autoridades debían atenerse a las vigentes.

Los tres periódicos fueron cerrados y sus editores perseguidos: Reyes Veramendi de *El Voto Nacional*, Gómez Pedraza de *El Cosmopolita* y el licenciado Olaguíbel de *El Restaurador*.³⁴ La medida también disgustó especialmente al Congreso, ya que comenzaba a discutir un proyecto sobre libertad de imprenta, fruto de muchos años de trabajo de diversos congresos. Santa Ana no tenía mucha deferencia hacia los otros poderes.

Al tratar la libertad de imprenta el Congreso señaló el disgusto de los diputados frente a la circular. Ramírez dijo que el dictamen sobre libertad de imprenta presentaba dos dificultades: la primera era la más importante y la describe de la siguiente forma:

Penetrada la cámara de lo importante que es arreglar la libertad de imprenta, señala este asunto para la prórroga de sus sesiones, y el mismo gobierno lo indica entre los negocios de que debía ocuparse la cámara. La comisión teniendo adelantados sus trabajos sobre este arreglo, presenta su dictamen cuatro días antes que el gobierno publicara por bando una circular que en opinión del que habla y en la de muchos, ataca directamente la parte sétima artículo 2o. de la primera ley constitucional: en cuyo concepto es indecoroso y depresivo para la cámara ocuparse de este negocio antes que se escite al poder conservador para que declarase la nulidad del acto del gobierno.³⁵

La segunda era que en el expediente faltaba el punto de vista de la Suprema Corte de Justicia sobre la materia, según lo dispuesto por la Constitución.³⁶ El día siguiente la Cámara acordó no tomar en con-

ces de impresos en que se abuse de la libertad de imprenta. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 616.

³⁴ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 242, 9 de abril de 1839, W.D. Jones. BLAC, roll 3.

³⁵ Cámara de Diputados, *Sesión del día 6 de mayo de 1839. DG*, 17 de mayo de 1839.

³⁶ *Ibidem*.

sideración el asunto, pero no llegó a un acuerdo sobre la excitativa al Conservador para anular la circular.³⁷

El 23 de abril el cónsul de Estados Unidos informaba a su gobierno sobre una orden de Santa Anna a los comandantes militares de los departamentos para que tomaran de éstos todos los fondos necesarios al ejército, sin trámites ni ceremonia alguna. Según Jones hubo una gran excitación en el Congreso por tal medida, la cual fue calificada en ese organismo de anticonstitucional y arbitraria.³⁸

A finales de abril a Santa Anna no le preocupaba mucho contentar al Congreso o a la opinión pública. Su principal dolor de cabeza eran los federalistas de Tampico, quienes habían tenido suerte diversa en sus acciones militares: el general Urrea había sido derrotado por el coronel Romero en Valle del Maíz, San Luis Potosí, pero el general Mejía había derrotado al general Cos en Tuxpan.

El 11 de abril llegó Urrea a Tampico, donde se encontraban también Mejía y Escalada. En junta decidieron una expedición a Puebla a través del pueblo de Huauchinango y el día 13 salió la vanguardia al mando de Ignacio Escalada, pero hacia Teziutlán, Puebla. El día 29 se reunieron en este sitio las tres secciones del ejército federalista al mando de Mejía, Urrea y Escalada.³⁹ El coronel Escalada nos dice que al llegar a Teziutlán, la moral de los jefes principales no era muy alta y las relaciones entre Mejía y Urrea poco cordiales:

El general Mejía estaba aquellos días triste y amagado de un accidente apopléjico que padecía; como le merecí algunos secretos y mucha confianza, hizo de mí la de decirme delante del capitán Argumedo, que él no seguía ya la revolución por entusiasmo, sino por compromiso: Si yo estuviera en Tampico, me decía, me embarcaba ahora mismo para Orleáns; este Pepe hace unas cosas.... Él sabía muy bien el aprecio con que yo miraba al general Urrea, y nunca se espresó mal de él sino con expresiones ambiguas y preñadas; ahora conozco que él quería hablarme formalmente contra él.⁴⁰

³⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de mayo de 1839*. DG, 18 de mayo de 1839.

³⁸ No encontré en las actas del Congreso alusión a este asunto, ni tampoco la legislación correspondiente. La medida entra dentro de lo posible ya que el gobierno muchas veces actuaba de manera extraoficial; los informantes del cónsul normalmente eran políticos cercanos a los personajes principales. U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 248, 23 de abril de 1839. W.D. Jones. BLAC, roll 3.

³⁹ Ignacio Escalada, *Manifiesto que sobre la capitulación de Tampico el 4 de junio de 1839 escribe el que en aquella fecha se hallaba mandando la plaza*, México, Ignacio Ávila, 1839, pp. 9-11.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 11.

De acuerdo con la misma relación de Escalada, al llegar a Teziutlán los federalistas tenían una fuerza de sólo 897 hombres, sin caballería ni artillería.⁴¹

Santa Anna sabía la importancia de la expedición de Mejía y había dado órdenes a Valencia para movilizar una división que interceptara a los federalistas antes de que tomaran la ciudad de Puebla. El 30 de abril a las cuatro de la mañana salió para Puebla el presidente interino en compañía del ministro Tornel, sin avisar ni dar parte a alguna autoridad de México.⁴² Tres días después el ministro del Interior envió un oficio a las dos cámaras para avisar la salida de Santa Anna; el Senado reclamó la presencia de Iturbide para explicar el asunto con claridad. Éste informó que su excelencia había salido a Puebla para contener el torrente revolucionario, persuadido de que las leyes constitucionales no le prohibían en ningún caso salir de la capital y ejercer sus atribuciones desde cualquier otro punto; además quedaban en México los otros tres ministros y el oficial mayor de la Guerra.⁴³

El senador Quintero hizo cuatro preguntas al ministro Iturbide: “primera, ¿se acordó en consejo de ministros la marcha del presidente interino de la república?; segunda: ¿qué facultades fue a ejercer en la ciudad de Puebla?; tercera ¿cuánto tiempo durará su estancia?; cuarta ¿cómo quedó organizado el gobierno en esta capital?”⁴⁴ Iturbide contestó que había sido una decisión personal de Santa Anna, había ido a ejercer solamente las facultades gubernativas constitucionales en todos los ramos, estaría fuera el tiempo necesario y el gobierno lo ejercería el señor presidente desde Puebla con el ministro de la Guerra.⁴⁵

Quintero respondió enojado que el presidente interino se había saltado los artículos 8o. y 30o. de la Cuarta Ley Constitucional y había que exigirle responsabilidad por haber violado la Constitución; si el presidente se ausentaba de la capital, debía gobernar el presidente del Consejo y era ridículo pensar que el gobierno iba a marchar bien recibiendo órdenes desde Puebla. Por último, la capital se había quedado sin gobierno y esto era muy peligroso para la tranquilidad pública. Iturbide se salió por la tangente y no quiso entrar en polémica con el senador Quintero.⁴⁶ Las centralistas comenzaron a pensar que qui-

⁴¹ *Ibidem*, documento 1, p. 45.

⁴² Malo, *op. cit.*, p. 167.

⁴³ Cámara de Senadores, *Sesión ordinaria del día 2 de mayo de 1839*. DG, 14 de mayo de 1839.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ *Ibidem*.

zás era preferible el gobierno débil de Bustamante, a la forma atrabiliaria del general Santa Anna.

El día siguiente se iba a decidir la suerte del ejército libertador. Las fuerzas no podían ser más desproporcionadas: Valencia tenía una división de 2 000 hombres y estaba en la hacienda de San Miguel la Blanca, y Santa Anna, a pocas leguas de distancia, esperaba con 1 500 soldados. Mejía decidió atacar a Valencia y ordenó a Escalada la toma de un cerro y dejó a Urrea en la retaguardia con la reserva. La acción quedó indecisa, a pesar de la desigualdad de fuerzas, hasta que Santa Anna movilizó 500 caballos y 1 000 infantes en auxilio de la posición comprometida de Valencia.⁴⁷ La acción de Acajete fue muy sangrienta y murieron más de 600 soldados. Mejía fue capturado y ejecutado sumariamente en unas cuantas horas por orden de Santa Anna.⁴⁸

donado a su jefe en el momento decisivo de la pelea.⁴⁹ Escalada en su *Manifiesto* no se refiere a ello, pero de su lectura se deduce que Escalada y Urrea habían sido incapaces de mantenerse en el cerro, clave del éxito de la batalla, y que cuando se sintieron perdidos huyeron salvando sus vidas al no poder prestar algún auxilio a Mejía.⁵⁰

La ejecución de Mejía tuvo repercusiones en la clase militar. El presidente recibió, al parecer, con disgusto la ejecución de Mejía: "Se ha dicho que el general Bustamante y Arista recibieron las noticias de la muerte de Mexía, con disgusto desaprobando la manera como fue hecha, sin un juicio, dando a la acción la apariencia de venganza".⁵¹

⁴⁷ Cuartel general en Acajete, 3 de mayo de 1839. Tornel. *El Mosquito Mexicano*, 7 de mayo de 1839.

⁴⁸ El relato de la valiente actitud de Mejía ante la muerte es el siguiente: "Después de la oración, el coronel Montoya fue comisionado a presentarse con la orden para su ejecución: la leyó y devolvió: y con un sacerdote que allí había permanecido sólo con él tres cuartos de hora. En seguida habló con el general Inclán: le hizo encargos para su familia: aclaró su nacimiento: le manifestó que la revolución iba a ser terminada: y preguntando si ya era hora, pidió que no le tiraran por detrás y que los soldados destinados a ello no fueran reclutas. Salió y marchó con paso tranquilo al sitio de la ejecución rehusándose á que le vendasen los ojos. Sacó del bolsillo ocho pesos para que se repartiesen á los soldados que le tiraban: puso en el suelo la mascada para arrodillarse; se arrodilló, y murió...: Eran las ocho y media de la noche." Desgraciadamente, la cita no aclara el origen de Mejía. *El Mosquito Mexicano*, 11 de junio de 1839.

⁴⁹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 255, 11 de mayo de 1839. W.D. Jones. BLAC, roll 4.

⁵⁰ Ignacio Escalada, *op. cit.*

⁵¹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 266, 2 de junio de 1839. W.D. Jones. BLAC, roll 4.

Las consecuencias de Acajete fueron muy importantes: desintegración del movimiento federalista y pérdida de uno de sus mejores líderes militares; aumento del prestigio de Valencia, quien fue promovido de rango y empezó a desarrollar la idea de formar un partido con aspiraciones políticas, fuera de la influencia de Santa Anna; aumento de gloria y poder del presidente interino, quien sacó provecho a su favor de una acción en la cual había participado secundariamente. En los círculos políticos se volvió a hablar de un levantamiento militar para nombrar dictador al “héroe de Tampico”.⁵²

De todas formas, el 8 de mayo Santa Anna fue recibido como héroe en la ciudad de México:

A las cinco de la tarde entró en México de regreso de Puebla el General Santa Anna y fue recibido con mucho regocijo, saliendo a su encuentro un gran concurso, y comisiones de las corporaciones y oficinas, también fue el Ayuntamiento y una comisión de la Cámara de Diputados y Consejo. El senado no nombró ninguna y llevó a mal diera tal paso la Cámara de Diputados; pues aunque dió a la patria un día de gloria, infringió la Constitución.⁵³

Santa Anna sabía que los vencedores siempre tienen la razón y todo se les disculpa; en política y en milicia, temas tan íntimamente ligados en el siglo XIX mexicano, el único error era perder.

El 1 de julio el gobierno contrató en Londres un préstamo de 130 000 libras esterlinas en efectivo con un señor Murphy. El gobierno debería satisfacer el préstamo en bonos mexicanos en Londres, de acuerdo con el precio de los que corrían ya en el mercado. Es decir, si los bonos estuvieran al 25% de su valor, por cada 100 libras en efectivo el gobierno emitiría 400 libras en bonos; para el pago de los intereses y amortización de los bonos creados se debían remitir mensualmente 100 000 pesos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, a los agentes del gobierno en Londres.⁵⁴ El mismo oficio de hacienda nos informa lo siguiente: “Después de discutido y ecsaminado ante S.E. el presidente interino con asistencia de los Ecsmos. Sres. ministros de estado y del despacho de la guerra, relaciones exteriores y hacienda, fue aprobado, mandándose en consecuencia expedir las órdenes oportunas”.⁵⁵

⁵² S.D. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 255, 11 de mayo de 1839. W.D. Jones. BLAC, roll 4.

⁵³ Malo, *op. cit.*, p. 168.

⁵⁴ Ministerio de Hacienda. Sección primera. 1 de julio de 1839. DG, suplemento al núm. 1554 del 31 de julio de 1839.

⁵⁵ *Ibidem.*

El contrato, además de ser ruinoso, adolecía de varias irregularidades: primero, el gobierno se amparaba en una autorización concedida por decreto del 19 de abril de 1838 para negociar un empréstito de 6 millones; esta autorización sólo se refería a préstamos internos y para uno externo se necesitaba autorización del Congreso; segundo, el gobierno no había consultado al Consejo para este negocio; tercero, no había en las aduanas algún producto libre del que pudiera disponerse.⁵⁶

El contrato era ruinoso porque al emitirse los nuevos bonos, éstos seguramente bajarían a 20% de su valor. 130 000 libras esterlinas representaban 650 000 pesos; al 20% de su valor se tendrían que emitir 3 250 000 pesos en bonos. Éstos tendrían un interés anual de 5%; por tanto, cada año habría que pagar 162 500 pesos de réditos, los cuales en 27 años estipulados para la redención del capital darían un total de 4 387 500 pesos. Sumadas las dos cantidades, se debería pagar por un préstamo de 650 000 pesos, la cantidad de 7 637 000 pesos.⁵⁷ Este negocio nos muestra la falta de escrúpulos de Santa Anna para regir los destinos de la nación: pasó por encima de la autorización del Congreso, ignoró al Consejo de Gobierno y se allegó recursos que debería pagar la generación siguiente y si estrechamos más el asunto, no sería raro, con tan alegres cuentas, que algunas de las 130 000 libras pasaran al dominio del “quince uñas”.⁵⁸

Mientras Santa Anna hacía de las suyas en la capital, Bustamante, con gran lentitud, se disponía a tomar las plazas de Tampico y Tuxpan con dos divisiones al mando de los generales Arista y Paredes y Arrillaga. Después de la derrota de Acajete, Urrea se había dirigido a Tampico y Escalada a la ciudad de México para ver si podía hacer un levantamiento en la capital, pero al darse cuenta de la imposibilidad de ello contramarchó a Tampico, adonde arribó el 26 de mayo.⁵⁹ Escalada encontró a la población y al ejército en contra del general Urrea, a quien se acusaba de malos manejos de los caudales de la revolución. La excitación era tal que se le quería destituir del mando.⁶⁰

Al acercarse a Tampico y disponerse al asalto, el general Arista envió una nota a los cónsules inglés y francés, que resulta reveladora de los intereses en juego en estos pronunciamientos:

⁵⁶ *Ecsamen analítico del préstamo de 130,000 libras esterlinas*, México, Ignacio Cumplido, 1840.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 22-23.

⁵⁸ Por supuesto que es una suposición mía. Sin embargo, parece ser admitido que Santa Anna tenía bien ganado el apodo de “quince uñas”.

⁵⁹ Ignacio Escalada, *op. cit.*, pp. 21-22.

⁶⁰ *Ibidem*.

...convendrá usted que los más de los comerciantes no obstante la inseguridad de sus intereses pidieron y han recibido cuantiosos cargamentos faltando en esto á las leyes del país que cerrase el puerto y declarado no poderse permitir la introducción a las mercancías que salgan de él. Esto ha sido una hostilidad porque á fomentado á los enemigos del Gobierno legítimo, reconocido por todas naciones amigas... Así me toca repetir a los agentes del comercio extranjero la protesta de mi Gobierno, de no responder por las pérdidas que tengan en caso de tomar la plaza por las armas, los que no pongan a salvo sus intereses y señalar el plazo que según las exigencias de la guerra se me ha dado.⁶¹

Desde el 30 de mayo Urrea comunicó a Escalada su decisión de salir de Tampico. Escalada trató de convencerlo de que se quedara diciéndole que su marcha iba a dar la impresión de una fuga, viniéndose todo abajo. Urrea no hizo caso y abandonó Tampico y en junta de guerra decidieron capitular los sublevados.⁶² El 4 de junio se firmaron condiciones muy benignas para los federalistas: se obligaban a deponer las armas, todos los residentes de Tampico gozarían de las garantías de vida, libertad, respeto a su propiedad y empleos concedidos por el gobierno, los prisioneros serían liberados, los jefes militares seguirían en el servicio o se separarían de él, los heridos en el hospital serían auxiliados por el gobierno hasta su restablecimiento, y el artículo 6o. garantizaba que "Si el general Urrea se acogiere á esta capitulación, le será ostensible con tal que no permanezca en ningún punto de los ocupados por las fuerzas federales, y conteste en el término preciso á la distancia en que se halle".⁶³

Escalada envió una carta a Urrea para notificarle la capitulación de Tampico⁶⁴ y éste se acogió a ella, pensando que Tuxpan era inde-

⁶¹ U.S. Consulate Despatches (Tampico). BLAC, roll 2.

⁶² Órdenes de Urrea al coronel Escalada: "Conforme la conferencia que hoy tuve con Ud. hé resuelto salir á operar fuera de la plaza, dejando encomendada la defensa al patriotismo, pericia y valor de U. ...marcho confiado en que la plaza de Tampico defendida por Uds. es inaccesible a las fuerzas enemigas que la asedian". Tampico, 31 de mayo de 1839. José Urrea. BLAC. GF: F.

⁶³ Núm. 7. Capitulación de la plaza de Tampico, 4 de junio de 1839. Mariano Arista. Ignacio Escalada. DG, 20 de junio de 1839.

⁶⁴ "Querido Pepe: terribles e infinitamente comprometidas fueron las consecuencias de tu marcha pues al otro día se largó Barberena, llevandose las lanchas con buena dotación de parque, y comenzó la desconfianza e incontenible insubordinación entre nosotros.

"Mucha prudencia, inmenso trabajo y grandes sacrificios me ha costado salir con bien, y librar a esta población de los horrores y desórdenes que la amenazaban.

"Te mando una copia de la honrosa capitulación con que salvamos el honor de las armas, y los comprometidos, tu veras si te acojes a ella consultándolo con tus ideas." Ignacio Escalada, s/f. BLAC. GF. F 47A: 601.

fendible una vez perdido Tampico. El general Santa Anna recibió con desagrado la capitulación, en especial el artículo 6o. Cuando Paredes y Urrea se encaminaban hacia México, en Tulancingo recibieron órdenes contrarias del Ministerio de la Guerra: “El escmo. sr. presidente interino me manda notificar a V.S. que por convenir así al buen servicio de la nación ha resuelto que V.S. salga fuera de la república por el término de seis años, dirigiéndose precisamente a un punto de Europa que sea el que mejor convenga al interés y comodidad de U...”⁶⁵ La orden de Santa Anna era a todas luces contraria a la Constitución.

El ministro de la Guerra se presentó en la Cámara de Diputados el 12 de junio para informar de las modificaciones que el gobierno introdujo a la capitulación. Tornel concluyó su exposición con las palabras: “...que si el ejecutivo se escedió en alguna de sus facultades fue porque creyó que era necesario obrar activamente, satisfecho de que el legislativo aprobaría su conducta que no ha tenido por base otra cosa que combinar prudentemente la clemencia”.⁶⁶ Las palabras de Tornel no debieron ser muy persuasivas, pues volvió a presentarse a la Cámara a hablar de la capitulación de Urrea y terminó haciendo una apología de los logros, en escasos tres meses, del presidente interino.⁶⁷

Para completar su obra Santa Anna quería iniciar las reformas a la Constitución el 15 de junio, para lo que envió una iniciativa al Consejo, en donde sufrió mucha contradicción. Como cosa inquietante el artículo 2o. de la iniciativa daba mucho que pensar: “Segundo.- para que durante el tiempo que estas se efectúen designe la persona que se encargue del ejecutivo, atendida aun la situación en que se encuentra la república”.⁶⁸

La proposición era peligrosa en un ambiente de aspiraciones y de creciente sectarismo entre los militares. En junio de 1839 era del dominio público la disputa entre las tres principales fuerzas dentro del ejército: Santa Anna, Bustamante y Valencia.⁶⁹ Para enmendar su

⁶⁵ Ministerio de Guerra y Marina. México, 23 de junio de 1839. Tornel. Sr. general D. José Urrea. *DG*, 26 de junio de 1839.

⁶⁶ Cámara de Diputados, *Sesión extraordinaria de la noche del día 12 de junio de 1839*. *DG*, 23 de junio de 1839.

⁶⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 18 de junio de 1839*. *DG*, 26 de junio de 1839.

⁶⁸ Ministerio de lo Interior. México, 15 de junio de 1839. José Antonio Romero. *DG*, 11 de julio de 1839.

⁶⁹ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 266, 2 de junio de 1839. W.D. Jones, BLAC, roll 4.

error, el gobierno (léase Santa Anna) publicó un editorial en el *Diario del Gobierno* en el que explicaba el sentido del artículo 2o. de la iniciativa; según éste, al salir Santa Anna no tenía a quién dejarle el gobierno, pues no había presidente del Consejo, ni el presidente Bustamante había escrito sobre su regreso. La justificación del gobierno no convenció a nadie.⁷⁰

En la sección siguiente examinaremos todo lo relativo al proceso de reformas a la Constitución; baste decir por el momento que en diferentes discursos de junio y julio Santa Anna subrayó la necesidad de hacer las reformas a la Constitución de 1836, para salvar la situación anárquica del país. En todas las ocasiones manifestó que la iniciativa ya se había hecho y estaba en manos del Consejo.

A finales de junio, Santa Anna consideró cumplida su obra e hizo llamar al general Bravo para hacerse cargo de la presidencia del Consejo. Los amigos de Bustamante le pedían regresar a la capital, pues según ellos Santa Anna quería aprovecharse de su lejanía. Había un interés especial de enemistar a los dos caudillos, para lo cual no se necesitaba mucho esfuerzo.

El 3 de julio, por extraordinario violento, Bustamante avisó que salía de Tampico rumbo a la capital. Santa Anna evitó encontrarse con él y pretextando enfermedad anunció al Congreso el día 10 su decisión de trasladarse el día siguiente a Manga de Clavo, dejando el gobierno en el presidente del Consejo, Nicolás Bravo. Todo se hizo con tal precipitación que la Cámara de Diputados mostró gran disgusto. Chico se opuso a obrar con tal premura ante el terminante anuncio del viaje y consideró que el estado de salud de Santa Anna no era tal que le impidiera demorarlo tres o cuatro días.⁷¹ Santa Anna se salió con la suya y el Congreso aprobó por 18 votos contra ocho la toma de posesión de Bravo para ese mismo día 10 de julio, sin ninguna solemnidad.⁷² Al día siguiente partió, no sin antes dejar al pueblo de México su Testamento de los tres meses de gobierno.

En él señalaba cómo el presidente se había prestado dócilmente a sus insinuaciones, saliendo a campaña mientras él era nombrado interino: “En 18 de marzo tomé sobre mi la inmensa responsabilidad de gobernar los destinos de la república en el periodo más crítico de

⁷⁰ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 275, 23 de junio de 1839. W.D. Jones, BLAC, roll 4.

⁷¹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 10 de julio de 1839*. DG, 22 de julio de 1839.

⁷² *Ibidem*.

su existencia, y nadie ignora la gravedad de la situación".⁷³ A continuación daba a entender que él había promovido el arreglo con Francia, resaltaba su actividad en Acajete, sugería que la revolución había terminado por su influencia y concluía resaltando su iniciativa para hacer las reformas a la Constitución.⁷⁴

Ser sincero no es decir la verdad a medias, sino toda la verdad; pero esta virtud no es una cualidad necesaria para los políticos excepcionales. La diferencia entre un buen político y uno excepcional es que el primero crea circunstancias a su favor y el segundo además de crear circunstancias aprovecha las que otros producen. Santa Anna había dado la impresión de haber salvado al país al hacer las paces con los franceses, derrotar a los federalistas e iniciar las reformas a la Constitución. Éstas eran verdades a medias: Bustamante fue quien inició el arreglo con los franceses, Santa Anna no derrotó a los federalistas ya que en el norte del país seguían actuando con intensidad los Lemus y Canales, entre otros; además, su participación en Acajete había sido circunstancial y él no rindió a Tampico y Tuxpan. Por último, las reformas a la Constitución, como vimos, fueron acordadas en una junta con la presencia de Bustamante, Cortázar y muchas personas más. Santa Anna sacó de su intervención en estos acontecimientos la mejor parte.

El interinato de Santa Anna presenta una ambivalencia muy clara: por una parte contribuyó a darle cierta estabilidad al sistema centralista, pero a un precio muy alto: conculcación de las leyes, pérdida de los derechos de los ciudadanos, contratos ruinosos y desprecio de los demás poderes. Al actuar sin respeto a la Constitución de 1836, confirmó la idea de la impracticabilidad de ésta. Si algún poder fue nulificado en el interinato de Santa Anna ése fue el Legislativo. En los tres meses esa honorable asamblea quedó completamente nulificada: ni trató ni pudo resolver durante la presidencia de Santa Anna un solo asunto de importancia. Con esta experiencia de tres meses los del partido del orden llegaron al convencimiento de que no podían esperar mucho del general Santa Anna y de que era mejor apoyar al sumiso Bustamante y aguardar su reacción positiva en la conducción de los negocios públicos. Creo que a partir de este momento los del partido del orden se dividieron nuevamente en dos grupos: colaboracionistas con el gobierno de Bustamante, cuya fuerza estaba en la Cá-

⁷³ Manifiesto del Ecsmo, presidente interino general Antonio López de Santa Anna, 10 de julio de 1837. *DG*, 12 de julio de 1839.

⁷⁴ *Ibidem*.

mara de Diputados y algunos senadores, y los contrarios al general Bustamante, principalmente en el Senado, el Consejo de Gobierno y el Poder Conservador. Como veremos más adelante esta división influiría en el debilitamiento del partido del orden.

Los federalistas moderados tampoco habían estado conformes con la actitud prepotente de Santa Anna. Ellos tratarían de influir sobre todo en el proceso de la reformas a la Constitución y su fuerza estaría en la Cámara de Diputados. Los *sansculottes* trabajarían en la intriga revolucionaria, la cual tenía un gran eco en el levantamiento federalista del norte del país. El interinato de sólo nueve días de Bravo pasó sin pena ni gloria. El 17 de julio Bustamante llegó a México y el 19 tomó posesión de la presidencia como propietario.⁷⁵ Con la salida de Santa Anna revivieron los poderes Legislativo, Judicial y Conservador. En la sesión del 27 de julio se presentó a la Cámara de Diputados un dictamen de la comisión de hacienda en el que proponía se excitara al Poder Conservador para que de toda preferencia anulara el contrato de las 130 000 libras. Después de una discusión en la que se demostró que era ilegal y falto de equidad, la excitativa se aprobó por 28 votos contra dos.⁷⁶ El acuerdo pasó al Senado y fue aprobada por unanimidad.⁷⁷ El Conservador hizo la declaración el 31 de julio.⁷⁸ El Poder Judicial también excitó al Poder Conservador para que declarase la nulidad de la circular del 8 de abril sobre libertad de imprenta, cosa que aquél hizo mediante la declaración del 2 de agosto de 1839.⁷⁹

A su regreso a la ciudad de México el general Bustamante publicó un *Manifiesto* en donde afirmó que había vuelto a instancias de Santa Anna, pese a que él quería terminar con la revolución en el norte del país. Con cierto pesimismo se refería a las difíciles circunstancias del país al volver a tomar posesión de la presidencia y confiaba en contar con el apoyo de los otros poderes, las autoridades y especialmente el ejército para instaurar una época de paz y prosperidad.⁸⁰

⁷⁵ Malo, *op. cit.*, p. 172.

⁷⁶ Cámara de Diputados, *Sesión del día 27 de julio de 1839*. DG, 12 de agosto de 1839.

⁷⁷ Cámara de Senadores, *Sesión extraordinaria del 27 de julio de 1839*. DG, 1 de agosto de 1839.

⁷⁸ Ley, 31 de julio de 1839. Declaración del Supremo Poder Conservador. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 615.

⁷⁹ Ley, 2 de agosto de 1839. Declaración del Supremo Poder Conservador. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 615.

⁸⁰ Manifiesto del Escmo. sr. presidente, general Anastasio Bustamante. DG, 17 de julio de 1839.

Reformas a la Constitución

El segundo Congreso centralista se enfrentó al problema más serio de 1839 y 1840: el de reformas a la Constitución. Como hemos visto, la oposición había formado una opinión pública decididamente contraria a las Siete Leyes, casi desde su promulgación. Santa Anna comprendía, cuando fue nombrado presidente interino, que él podía darle dirección a esa opinión pública formada y aprovecharla para sus propios intereses. Bustamante tampoco estaba muy conforme con la Constitución, la cual le había impedido en años anteriores actuar con poderes extraordinarios, como él hubiera deseado. El general Cortázar tampoco estaba de acuerdo con la Carta Magna y sus razones se fundamentaban en el desequilibrio que ésta había producido entre el centro y los departamentos. Es decir, cuando se celebró la junta de estos tres distinguidos generales, el 7 de marzo de 1839, había consenso en la necesidad de las reformas. Con la salida a campaña de Cortázar y Bustamante el “héroe de Acajete” tuvo el campo libre para iniciar las reformas y llevarse el mérito.

El 15 de junio de 1839 el ministro del Interior, José Antonio Romero, envió al Consejo de Gobierno una iniciativa para iniciar las reformas a la constitución. En ella hacía referencia a que el presidente Santa Anna, desde su toma de posesión había visto una opinión pública en favor de las reformas; con el corto tiempo de ejercicio del poder se había confirmado la necesidad de estas reformas y sobre todo se notaban grandes vacíos en lo relacionado con los poderes Ejecutivo y Judicial y, por tanto, terminaba haciendo la proposición:

Primero.- Ecsítese al supremo poder conservador á fin de que se sirva declarar ser voluntad de la nación que se hagan desde luego en las actuales leyes constitucionales todas las reformas convenientes á juicio de la representación nacional, sin esperar el tiempo prevenido en ellas mismas, y quedando siempre salva la forma de gobierno que hoy la rige. Segundo.- Para que durante el tiempo que estas se efectúen designe a la persona que se encargue del poder ejecutivo, atendida aún la situación en que se encuentra la república.⁸¹

El día 19, el Consejo de Gobierno aprobó un dictamen firmado por Ángel Morales y Manuel de Cortázar, que contestaba la iniciativa del gobierno. La afirmación del gobierno, según el Consejo, suponía

⁸¹ Ministerio de lo Interior. México, 15 de junio de 1839. José Antonio Romero. DG, 11 de julio de 1839.

demostradas dos verdades: la Constitución tenía defectos que había que reformar y su reforma no podía diferirse. El dictamen trataba de demostrar la falsedad de esto. El principal argumento del Consejo afirmaba que era imposible que cualquier constitución funcionara en un ambiente continuo de revolución ni que pudiera demostrar su eficacia en tan poco tiempo. El Consejo terminaba su exposición de la siguiente manera:

Manifiéstese al supremo gobierno, que el consejo está de acuerdo en la siguiente iniciativa Ecsítese al supremo poder conservador, á fin de que se sirva declarar ser voluntad de la nación, que aunque no ha llegado el tiempo de las reformas constitucionales, sobre las que la misma observancia de la constitución fuere presentando como benéficas, en los puntos comunes de ella, puede el gobierno hacer al congreso las iniciativas que juzgara convenientes.⁸²

Santa Anna recibió con gran disgusto la respuesta del Consejo, opuesta a la esencia de la iniciativa del gobierno. Romero contestó al Consejo en un tono duro, sobre todo si consideramos que había pertenecido a este organismo como miembro influyente del partido del orden: “Verdad es que por una especial protección de la Providencia parece que hemos salvado la borrasca en que fluctuaba la existencia de la república, ocasionada por el descontento y repugnancia con que se recibieron las leyes constitucionales”.⁸³ Romero pidió al Consejo que se aprobara la excitativa del gobierno.

El Consejo contestó por segunda vez, discrepando en la universalidad con que se pretendía hacer las reformas y en el modo como se debían efectuar. Pedía actuar con prudencia y realizar reformas pequeñas en puntos secundarios, permitiendo un mejor desarrollo de las actividades gubernativas. El Consejo sugería reservar los cambios esenciales para el tiempo previsto por la misma Constitución.⁸⁴

El tiempo y la paciencia se le acababan a Santa Anna. El 6 de julio de 1839 Romero se dirigió por tercera vez al Consejo en un tono

⁸² Consejo de Gobierno, 19 de junio de 1839. Ángel Mariano, antiguo obispo de Sonora. Manuel Cortázar. *DG*, 11 de julio de 1839.

⁸³ Ministerio de lo Interior. México, 26 de junio de 1839. José Antonio Romero. *DG*, 11 de julio de 1839. Romero pertenecía al consejo de gobierno y actuaba como ministro del Interior en virtud de una declaración del Poder Conservador, de diciembre de 1838, por medio de la cual se había autorizado al gobierno a emplear a cualquier persona, sin importar las restricciones constitucionales.

⁸⁴ Consejo de Gobierno. 5 de julio de 1839. Ángel Mariano, antiguo obispo de Sonora. Manuel Cortázar. *DG*, 11 de julio de 1839.

insolente y prepotente que traslucía la ansiedad de Santa Anna por resolver el asunto antes de dejar la presidencia:

Por tal motivo, desea S.E. que penetrándose el consejo de la actual crisis en que se halla la nación, y considerando que la atribución de iniciar es propia del gobierno, y que el consejo solo le toca prestar o no su acuerdo á las proposiciones que bajo aquel caracter se le presenten, por no estar conferida mas que á la cámara de diputados la facultad de alterar la redacción o añadirle y modificarla según el artículo 3o. de la 7a. Ley Constitucional, se sirva decir categoricamente para terminar de una vez este grave negocio, que ha puesto en violenta é inquieta espectación la atención pública, si está o no conforme en la iniciativa de que se trata, y que repite por tercera vez el gobierno.⁸⁵

El Consejo contestó al gobierno haber recibido con sentimiento la nota anterior, en que se le daban a entender cuáles eran sus atribuciones y se le reprochaba por su opinión contraria a la del gobierno. El Consejo exigía respeto a su institución y señalaba este caso como el primero, en dos años de trabajo, en que se le trataba con tal desprecio. El Consejo no podía actuar en contra de su conciencia y su opinión había sido fruto de largos debates y del convencimiento del peligro de actuar precipitadamente. El Consejo terminaba insistiendo en su petición: las reformas esenciales se deberían reservar al tiempo previsto por la Constitución.⁸⁶

La opinión pública en este debate fue desfavorable al Consejo. *El Mosquito Mexicano* increpaba a los consejeros a escuchar el grito general de la nación en favor de las reformas, olvidando los intereses de partido.⁸⁷ La posición del Consejo parecía comprensible porque en él se encontraban personajes importantes del partido centralista. Había transcurrido muy poco tiempo desde la promulgación de las Siete Leyes y se sabía el peligro de abrir la puerta a reformas sin límites.

El 15 de julio, días antes de la llegada de Bustamante a la ciudad de México de su campaña en Tampico, el gobierno pasó la iniciativa a la Cámara de Diputados en estos términos: "Se escita al supremo poder conservador, para que declare ser voluntad de la nación se proceda desde ahora á las reformas convenientes de la constitución, sin

⁸⁵ Ministerio de lo Interior. México, 6 de julio de 1839. José Antonio Romero. *DG*, 11 de julio de 1839.

⁸⁶ Consejo de Gobierno. México, 12 de julio de 1839. Ángel Mariano, antiguo obispo de Sonora. Manuel Cortázar. *DG*. 13 de julio de 1839.

⁸⁷ *El Mosquito Mexicano*, 28 de junio de 1839.

esperar al tiempo señalado por ella".⁸⁸ Como primer trámite había que aprobar que el asunto se tomara en consideración en el segundo periodo de sesiones del Congreso. El día siguiente la cámara baja hizo esta aprobación económicamente y pasó la iniciativa al Senado.⁸⁹

Como la resolución del Senado se retardó algunos días, el ministro del Interior, Romero, envió una petición del recién llegado presidente Bustamante a la cámara alta:

Así es que juzgado no solo necesario sino urgente, que se hagan algunas mejoras ó reformas á las citadas leyes, después que el espíritu público se ha manifestado acia este respecto, y cuando no se puede dudar que es demasiado fuerte para no sobreponerse á cualquiera combinación contraria. Por este fundamento, el Escmo. sr. presidente está tan lejos de contrariarlo, que intenta más bien dirigirlo, y precaver al edificio social de agresiones parciales, las cuáles desatendidas podrian tal vez generalizarse y minar el orden establecido.⁹⁰

La petición llegó tarde porque dos días antes el Senado ya había aprobado que el acuerdo sobre reformas se tomara en consideración. De todas formas, la intención de publicar en el *Diario* esta excitativa extemporánea estaba muy clara: colocar al presidente Bustamante en la dirección de las reformas y hacer olvidar la usurpación del general Santa Anna en este terreno.

La Cámara de Diputados tardó un mes para tomar en consideración las reformas. El gobierno en ese lapso siguió insistiendo ante la representación nacional para que acelerara el asunto, por encargo especialísimo del señor presidente.⁹¹ El 17 de agosto de 1839, finalmente la comisión de puntos constitucionales presentó su dictamen a la consideración de la cámara. En éste se pedía que la excitativa del gobierno se aprobara sin variar una sola coma.⁹²

La discusión en lo general comenzó floja, pero con el transcurso de las intervenciones fue subiendo de tono. Pedro Ahumada pidió ir a las juntas departamentales antes de tomar una decisión por el Congreso. Espinosa de los Monteros, miembro de la Comisión, respondió

⁸⁸ Cámara de Diputados, *Sesión del día 15 de julio de 1839*. DG, 28 de julio de 1839.

⁸⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 16 de julio de 1839*. DG, 29 de julio de 1839.

⁹⁰ Ministerio de lo Interior. México, 22 de julio de 1839. José Antonio Romero. DG, 22 de julio de 1839.

⁹¹ Ministerio de lo Interior. México, 7 de agosto de 1839. DG, 9 de agosto de 1839.

⁹² Cámara de Diputados, *Sesión del día 17 de agosto de 1839*. DG, 8 de octubre de 1839.

que la ley no lo mandaba así y esto llevaría mucho tiempo. Bravo dijo estar de acuerdo con la esencia pero no con la redacción y que se debería cambiar el verbo *ser* voluntad de la nación por *si es*, condicional, más apropiado, porque con el primero parecía imponérsele una condición al Poder Conservador. Pedro Barajas animó la discusión al expresar que no había necesidad de variar la redacción según él, porque el Conservador tenía la facultad constitucional de declarar la voluntad de la nación, facultad que no se le quitaba o restringía con la excitativa de los otros poderes. En el presente caso, aunque se dijera que el Conservador afirmara que es voluntad de la nación hacer las reformas, bien podía decir asimismo que no es o que sí, pero con tal o cual modificación, pues quien tiene facultad para declarar una voluntad nacional, también la tiene para ampliar o estrechar los límites de la excitación.⁹³

Troncoso, uno de los más activos federalistas en la cámara, intervino para impugnar a Barajas: si el Poder Conservador pudiera variar las excitativas, ello podría ser de tal modo diferente a la esencia de la excitativa y en este caso no entendía Troncoso cómo podía ser obedecida como voluntad nacional. Barajas replicó que en otra excitativa el Conservador había variado el texto y todos los poderes lo habían obedecido; luego él tenía la razón.⁹⁴ Ahumada volvió a insistir en la necesidad de oír primero a las juntas departamentales y pidió al ministro del Interior que explicara cuál era el sentir del gobierno en este punto. El ministro Cañedo dijo que no se podía oír a las juntas porque llevaría cuatro meses a lo menos la consulta y posiblemente en ese tiempo se precipitaría la revolución. Ahumada se refirió a que la nación, compuesta de departamentos, estaba destinada a sufrir la suerte designada por la capital, lo cual se deducía de las palabras del señor ministro.⁹⁵

Castillo cerró la discusión de ese primer día con una intervención muy importante: debería haber más ilustración en el asunto, había que oír a las diversas autoridades, juntas departamentales, etc. Castillo pedía que se dijera cuáles eran las leyes con fallas graves, cuáles los artículos perjudiciales de la Constitución y si podrían corregirse con leyes secundarias; para Castillo el cuerpo legislativo no podía actuar sólo por sensaciones, porque tantos cambios eran perjudiciales y no se debía cambiar sólo por la petición de un general o de un ministerio; se

⁹³ *Ibidem.* DG, 21 de octubre de 1839.

⁹⁴ *Ibidem.* Se refería a la excitativa para emplear a cualquier persona sin restricciones constitucionales. Sin embargo, los cambios habían sido mínimos y de redacción.

⁹⁵ *Ibidem.*

debían analizar las causas del mal y no variar sin sentido. México sufriría en su imagen en el exterior, continuaba el diputado Castillo, porque los países dirían que cambiamos sin saber las razones.⁹⁶

El 19 de agosto continuó la discusión en lo general. Vizcarra tomó la palabra para contestar el discurso de Castillo de la sesión anterior y expresó que entre las cosas criticables a las Siete Leyes y de las cuales se hablaba mucho, estaban los sueldos excesivos y la inutilidad del Poder Conservador, la amplitud de funciones del Consejo de Gobierno, la creación de muchos nuevos empleos y los problemas entre los gobernadores y los jefes de hacienda, sin dejar de resaltar cómo el Ejecutivo estaba atado de manos por esta Constitución.⁹⁷

Castillo tomó la palabra para responder a Vizcarra y dijo que del sueldo de 6 000 pesos no se deducía la maldad del Conservador. Lo importante sería preguntarse: ¿convendrá que haya una autoridad que decida en los casos dudosos? ¿Ha sido perjudicial a la nación este poder? Castillo pensaba que no, a pesar de su oposición a esta institución en 1836, cuando como miembro del constituyente le negó su voto. La experiencia mostraba la utilidad de sus disposiciones. ¿Que el Ejecutivo estaba maniatado? Más bien él creía todo lo contrario, puesto que el Ejecutivo había hecho su santa voluntad y no solamente no había cumplido con la Constitución, sino con muchas leyes secundarias. Por último, suplicaba a la cámara que observase la puerta que se iba a abrir, al anticipar el periodo de reformas, pues por ella entrarían las pretensiones de diversos intereses, en tropel incontenible.⁹⁸ Terminada la discusión en lo general se puso a votación y se aprobó por 28 votos contra Bravo y Payno y Bustamante.⁹⁹

El día siguiente comenzó la discusión en lo particular. Castillo pidió a la comisión que presentara los fundamentos del gobierno para hacer la iniciativa. Espinosa de los Monteros dijo que la comisión había consultado ampliamente al gobierno, el cual había expresado que había muchas excitativas sobre reformas, las cuales no se podían remover de los expedientes; el gobierno también hizo referencia a la comisión del peligro latente para la nación si no se hacían las reformas. Espinosa opinaba que la responsabilidad recaía en el Conservador. Abrir la puerta correspondía sólo y exclusivamente al Conservador y el Congreso se conformaba con tocar la puerta. Para Espinosa de los Mon-

⁹⁶ *Ibidem.*

⁹⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 19 de agosto de 1839*. DG, 22 de octubre de 1839.

⁹⁸ *Ibidem.*

⁹⁹ *Ibidem.*

teros, la cuestión debía reducirse a esto: “¿conviene saber la voluntad de la nación en este caso, o no? ¿Conviene? Pues que se declare”.¹⁰⁰

A continuación habló Jiménez, quien tuvo la intervención más brillante e importante de esos días: él se adhería a la moción de Castillo para tratar las reformas con más circunspección. Jiménez estaba seguro de que la mayor parte de los habitantes no habían leído la Constitución, algunos lo habían hecho a medias, otros no la habían entendido, unos cuantos lo interpretaban mal, de mala fe, y entre los hombres de capacidad, conocimientos y buena intención había un buen número de ellos aburridos por los padecimientos de la patria y quienes no tenían ganas de conocerla.¹⁰¹

Jiménez siguió su exposición haciendo una crítica de la actitud del gobierno ante las Siete Leyes, la cual por su importancia cito textualmente, a pesar de su extensión:

En esta última vez hemos visto el fenómeno particular, de que estando la república en paz, al tiempo de jurarse la constitución de 1836, y entrando al gobierno el primer magistrado de la república bajo los mejores auspicios y con facultades verdaderamente creativas para regenerar al país, comenzó el periodo de su administración rompiendo ahí bajo el dócil los títulos de su legitimidad, y dando la primera contraseña de alarma, cuando dijo (acaso con candor) *que cumpliría la ley fundamental en cuanto lo permitiera su honor y su conciencia*. Esta frase que añadida a la fórmula del juramento, no podía importar mas que una restricción arbitraria, y la sujeción indebida de la calificación de los deberes del primer funcionario público al juicio particular de este, era preciso que infundiera esperanzas y aliento al partido que se llamaba caído, y en efecto, todos sabemos cuál fue la protección que se dispensó enseguida á ciertas representaciones y escritos sobversivos, cuál es la que se ha prodigado a multitud de personas a quienes se ha dado mando e influencia con pleno conocimiento de que habían de mezclarse en la revolución: todos sabemos también cual ha sido entre tanto la murmuración que se ha hecho de las leyes constitucionales en este mismo palacio, el empeño que se ha tomado para que nada se organice bajo su influencia, á fin de presentar a aquellas como fuente de las calamidades públicas; el prurito que se ha tenido, y que ya pasa a manía, de repetir que es imposible marchar con una constitución que no se ha experimentado; y la nulidad y desprecio á que se ha pretendido reducir á las cámaras, con diversos objetos y por hombres que son real y verdaderamente exclusivos.¹⁰²

¹⁰⁰ Cámara de Diputados, *Sesión del día 20 de agosto de 1839*. DG, 23 de octubre de 1839.

¹⁰¹ *Ibidem*. Jiménez ponía el ejemplo de Gómez Pedraza, quien durante el ministerio de los tres días ignoraba muchas de las disposiciones de las Siete Leyes.

¹⁰² *Ibidem*.

Barajas tomó la palabra y dijo que no era tiempo de recriminaciones al gobierno porque ningún fruto se sacaría de ello y el Congreso debería estar en armonía con el Ejecutivo. El día siguiente, la excitativa al Poder Conservador para reformar la Constitución se votó en lo particular, aprobándose por unanimidad.¹⁰³ El acuerdo pasó al Senado, en donde se discutió el 2 de septiembre. La discusión en este recinto no fue muy interesante y sólo Torres habló en contra de la excitativa porque, según él, el Conservador no podía dar una declaración contraria a la Constitución. La votación se efectuó y fue aprobada por 11 senadores contra Torres y Verdugo.¹⁰⁴

Las discusiones sobre reformas hasta este momento merecen una serie de reflexiones: el principal interesado en realizarlas era sin duda el gobierno. El partido del orden, en el fondo, se oponía a ellas, pero sabía la necesidad política de efectuarlas para evitar un trastorno en el orden constitucional y es por ello que a pesar de la oposición del consejo y de un buen número de diputados la iniciativa siguió su curso. Los centralistas tenían argumentos muy sólidos para oponerse a las reformas: precipitación en el asunto, falta de datos concretos, poco tiempo transcurrido desde la sanción de las Siete Leyes, caos revolucionario que había impedido su funcionamiento y oposición decidida del gobierno para no cumplirla. Este último argumento ningún estudio lo ha tomado en cuenta y es de una importancia decisiva. En este sentido los discursos de Castillo y Jiménez son muy reveladores; sobre todo el del primero, quien fue uno de los opositores al cambio en 1835 y no puede ser tachado de imparcial. Pero además Carlos María de Bustamante lo dice muy claramente en su *Gabinete Mexicano*, sólo que no le hacemos caso porque lo hemos etiquetado de exaltado y exagerado.

Pero independientemente de estos testimonios irrefutables, los hechos confirman nuestra aseveración: ¿cómo podía funcionar la Constitución de 1836 con el gobierno titubeante y ambivalente de Bustamante? ¿Cómo podía ser respetada con el gobierno atrabiliario de Santa Anna? En efecto, para 1839 las Siete Leyes parecían ser la causa de todos los males de la república, pero el problema en realidad eran las personas. Independientemente de sus defectos, que sí los tenían, las reformas se convirtieron en una bandera política de los federalistas y de los aspirantes de todas las tendencias.

¹⁰³ Cámara de Diputados, *Sesión del día 21 de agosto de 1839. Diario del Gobierno de la República Mexicana (DGRM)*, 8 de octubre de 1839.

¹⁰⁴ Cámara de Senadores, *Sesión del día 2 de septiembre de 1839. DGRM*, 14 de septiembre de 1839.

Para los federalistas moderados era obvia la necesidad de las reformas, único medio probable para recuperar el poder. La clase militar consideraba también a la Constitución de 1836 como un verdadero estorbo: el Ejecutivo estaba dominado por un militar que de mala gana se sometía a los otros poderes; los gobernadores de los departamentos, en muchos casos militares inconformes con estar sujetos a las oficinas de hacienda, querían administrar los recursos a su antojo.

Además, veo un paulatino crecimiento del militarismo en esta época, con repercusiones en el gobierno: el proceso empieza a darse con la "revolución filosófica", adquiere mayor impulso con el interinato de Santa Anna, continúa con el gabinete dirigido por Almonte, alcanza grandes proporciones con la revolución de julio de 1840 y hace crisis, finalmente, con la revolución de Paredes y Arrillaga en 1841.

La situación de los centralistas era desesperada en 1839. El grupo había quedado aislado y el proyecto centralista se sostenía por inercia; es en ese momento cuando una parte importante de los miembros del partido del orden decidió hacer una alianza con el gobierno. La actitud de Barajas de defender al gobierno en la discusión sobre reformas es muy significativa; lo mismo la aprobación del acuerdo por casi unanimidad. Esta alianza le dio viabilidad al proyecto por dos años más, pero decididamente debilitó al partido del orden, el cual, a pesar de todas las vicisitudes y desde la formación de la Constitución había presentado un frente común. Quizá los centralistas no tenían otra opción.

El Poder Conservador recibió la excitativa del Congreso y después de un mes de estudio dio su declaración sobre reformas a la Constitución, el 9 de noviembre de 1839.¹⁰⁵ En el dictamen que precedía a la

¹⁰⁵ "El supremo poder conservador, en uso de la octava atribución de las que le señala el artículo 12 de la segunda ley constitucional, escitado por el augusto congreso general, prévia iniciativa del poder ejecutivo, ha venido en declarar y declara: ser voluntad de la nación, en el presente estado de cosas, que sin esperar al tiempo ordinario que prefija la constitución para las reformas en ella, se puede proceder ya á las que se estimen convenientes, especialmente á las relativas al arreglo de la hacienda, á la administración de justicia, y á la subsistencia de los departamentos y de sus autoridades respectivas: pero con las dos precisas calidades siguientes:

"1a. Que en las que se intenten se ha de proceder por las vías del modo, y con tal arreglo á lo que prescribe la séptima ley constitucional.

"2a. Que se respetarán y guardarán como hasta aquí invariablemente, estas bases cardinales de la actual constitución: el sistema de gobierno republicano, representativo, popular; la división de los poderes que reconoce la misma constitución, sin perjuicio de ampliar o restringir sus facultades, según se crea oportuno, y la libertad política de la imprenta. Dada en México, a nueve días del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve. Melchor Múzquiz, presidente. Lic. Carlos María de Bus-

declaración, Peña y Peña hablaba de cómo el asunto se había discutido largamente y habían tratado de hacer compatibles la prudencia con la justicia. El tema era delicadísimo porque equivalía a contradecir a la Constitución; sin embargo, había razones para hacer las reformas. Aunque el gobierno presentaba contradicciones y poca seguridad y firmeza en sus declaraciones, decía Peña y Peña, la Cámara de Diputados, el Senado y dos presidentes las habían pedido y, por tanto, por razones de política había que quitar pretextos a los revolucionarios y dar satisfacción a la opinión pública ávida de conocer el resultado de este negocio.¹⁰⁶

Como podemos apreciar en la declaración, el Poder Conservador dejó la puerta entreabierta. En lo esencial coincidía con la del gobierno y el Congreso, pero en lo accidental, y no por eso de menor importancia, había introducido ciertos límites. Los centralistas concedían las reformas, señalaban cuáles a su juicio eran más importantes, pero cerraban la posibilidad de hacerlas con “festinación” como ellos decían, es decir, apresuradamente y sin respetar las instancias de la misma Constitución. Así evitaban que se colara una “revolución filosófica” desde el gobierno o el Congreso que diera al traste con el sistema centralista. La declaración era un documento de compromiso que fue muy criticado por la oposición federalista, pero en honor a la verdad a nadie en su juicio se le puede pedir el suicidio político.

El 11 de noviembre de 1839 la Cámara de Diputados recibió oficialmente la declaración del Supremo Poder Conservador. El día 14, nueve diputados presentaron una petición para declarar nulo todo el contenido de la resolución del Conservador que hubiera sido agregado a la iniciativa del gobierno aprobada por el Congreso. Los nueve diputados representaban el núcleo liberal de la cámara baja: Ahumada, Castellero, Chico Sein, Garza y Flores, Gordo, Peón, Mariano Ramírez, Pedro Ramírez y Troncoso.¹⁰⁷

Las proposiciones pasaron a la comisión de peticiones y defensores e impugnadores de la declaración del Conservador comenzaron a

tamante. Manuel de la Peña y Peña. J. Cirilo Gómez Anaya. Francisco Manuel Sánchez de Tagle, secretario.” Dictamen de la comisión del supremo poder conservador, y resolución de éste, sobre el grave asunto que inició el gobierno, y á que escitó el congreso acerca de reformas en la actual constitución de la república mexicana, que se publican por orden del mismo supremo gobierno, 28 de septiembre de 1839. Peña y Peña. *DGRM*, 26 y 27 de diciembre de 1839.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁷ “El sr. Peón presentó las siguientes proposiciones:

“Primera: ‘La resolución tomada por el supremo poder conservador, a los nueve días del mes de noviembre del presente año de 1839, solo es firme y valedera en la

estirar la ley a su gusto, para convencer a la cámara de que tenían razón. La comisión de peticiones, el tamiz de los centralistas en el Congreso, presentó su dictamen al respecto: el Poder Conservador no se había excedido en sus facultades; una ley del Conservador podía ser nula si hiciera una declaración sobre un tema no especificado en la Segunda Ley, lo cual no era el caso, o si no hubiera habido excitación de los otros poderes. Al decir cuál es la voluntad de la nación, decía la comisión de peticiones, el mismo término encerraba también las circunstancias, porque quien puede lo más (declarar la esencia) puede lo menos (las circunstancias). El Congreso no podía declarar nulos los acuerdos del Conservador y terminaba el dictamen con la proposición: “No son de tomarse en consideración las dos proposiciones presentadas a la cámara en 14 de este mes, por los nueve señores diputados que las suscriben”.¹⁰⁸

Los federalistas presentaron dos escritos para impugnar la propuesta de la comisión de peticiones, uno suscrito por los nueve diputados y el otro por Garza Flores. En el primero en esencia se dice que el Conservador es un poder neutro por naturaleza, movido sólo por la excitación de los otros poderes; si el contenido de la declaración no era el mismo de la excitación, el Conservador, por así decirlo, se estaba excitando a sí mismo e infringiendo por tanto la Constitución.¹⁰⁹ En el segundo escrito, Garza Flores utilizaría más o menos los mismos argumentos, llegando a la conclusión de que la declaración del Conservador era abusiva bajo dos aspectos: declaraba inalterables artículos de la Constitución no declarados por la misma con ese carácter y coartaba la libertad de la nación en un punto muy deli-

parte en que está conforme con la excitación del gobierno, que aprobó el congreso general. Dicha parte es aquella en que se declara “ser voluntad de la nación en el presente estado de cosas, que sin esperar el tiempo ordinario que prefijaba la constitución para las reformas en ella, se pueda proceder ya á las que se estimen convenientes”.

”Segunda ‘Todo lo demás, contenido en dicha resolución, es nulo y de ningún valor’. México, 13 de noviembre de 1839. Gordoá. Peón. Ramírez. Chico Sein. Castillero. Garza y Flores. Ramírez. Troncoso. Ahumada. A la comisión de peticiones.” Cámara de Diputados, *Sesión del día 14 de noviembre de 1839. DGRM*, 22 de noviembre de 1839.

¹⁰⁸ La comisión de peticiones estaba integrada en ese año con elementos del partido del orden: Vizcarra, Herrera, Moreda, Moreno, Sánchez Vergara, Barajas y Viya y Cosío. *Dictamen de la Comisión de Peticiones*, 20 de noviembre de 1839. *DGRM*, 24 de noviembre de 1839.

¹⁰⁹ *Observaciones al dictamen de la Comisión de Peticiones sobre las proposiciones relativas a la última declaración del Poder Conservador*. México, Impreso por Gerónimo Ávila, 1839.

cado, por lo cual había alterado en toda su esencia el objeto y fin de la excitativa.¹¹⁰

En la sesión del 3 de diciembre comenzó a discutirse el dictamen de la comisión de peticiones. Peón tomó la palabra y dijo que el Poder Conservador no tenía facultad para excederse de las excitativas y cuando se excediera debería nulificarse en lo que no estuviera conforme con aquélla. La carta del 36, decía Peón, era viciosa en su origen porque el Congreso no tenía poderes para hacerla y sólo una minoría estaba por el cambio; se había establecido un gobierno oligárquico y lo más odioso de la Constitución, el Poder Conservador, había sido revestido de amplísimos poderes sin ninguna responsabilidad; este poder, subrayaba Peón, había lanzado de la silla a un presidente y no servía para nada porque sobrecogido de miedo había permanecido impávido ante las arbitrariedades de Santa Anna.¹¹¹

La discusión siguió el día siguiente. Barajas habló para contradecir a Peón: el presidente no había sido lanzado de la silla por el Conservador y fue patente cómo con la acción del 5 de diciembre todo el mundo exaltaba a Santa Anna; no sólo el Conservador sino los demás poderes se mantuvieron callados ante las acciones del presidente interino; se aseguraba que la declaración había sido mal recibida en los departamentos, decía Barajas, lo cual, aun siendo dudoso, era el resultado de las “cartitas” salidas de la capital y terminaba diciendo:

Se dice que la constitución, desde que se publicó fue muy mal recibida, y desde entonces hubo pronunciamientos contra ella. Sí señor, fue mal recibida: ¿y de quienes? De los que el año 33 y 34 habían estado en los puestos, y cayeron por el nuevo orden de cosas. Estos eran bastantes, tanto en la capital como en los estados, que no llevaron a bien verse separados de los destinos.

Pedro Ramírez intervino para confesar haber firmado la proposición sin haberla leído, de lo cual se arrepentía.¹¹²

El día 9 siguió la discusión. Ahumada dijo con toda franqueza que su principal objeto estaba en destruir radicalmente esa monstruosa institución del Poder Conservador; en un escrito de Tornel, decía Ahumada, se aseguraba que el Conservador había nombrado dicta-

¹¹⁰ Secretaría de la Cámara de Diputados. Sección primera. Noviembre de 1839. Garza y Flores. *DGRM*, 29 de noviembre de 1839.

¹¹¹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 3 de diciembre de 1839*. *DGRM*, 3 de enero de 1840.

¹¹² Cámara de Diputados, *Sesión del día 4 de diciembre de 1839*. *DGRM*, 7 de enero de 1840.

dor a Santa Anna durante la crisis del ministerio de los tres días. El Conservador en sus excesos podía recurrir hasta el favor de un príncipe extranjero. Para cerrar su intervención expresó que aunque no ganaran la votación se habían establecido ciertos principios, los cuales tarde o temprano deberían fructificar.¹¹³

El debate continuó el día siguiente. Troncoso habló en contra de la comisión de peticiones, la cual le parecía una especie de garita con el derecho de suprimir lo que le pareciese. Siempre le había dado pase a los asuntos presentados, excepto en este caso, y en consecuencia estaba contradiciendo el espíritu con el cual había trabajado. La voluntad nacional, decía Troncoso, estaba por las reformas y éstas se harían por vías pacíficas o por las armas.¹¹⁴ Finalmente, el 14 de diciembre de 1839 se votó el acuerdo de la comisión de peticiones para darle carpetazo a las proposiciones de los nueve y fue aprobado por 27 contra Ahumada, Barbachano, Castellero, Chico Sein, Couto, Espinosa de los Monteros, Garza Flores, Gordo, Liceaga, Moral, Ramírez (Mariano), Ramírez (Pedro) y Troncoso.¹¹⁵

La Cámara de Diputados seguía siendo mayoritariamente centralista, pero 14 federalistas de un total de 40 no parecía una cifra despreciable. Las discusiones de estos días muestran claramente que los federalistas moderados querían una puerta abierta de par en par, con el objetivo de hacer grandes modificaciones a la Constitución de 1836. La forma de hablar de los federalistas muestra un contraste marcado con los dos congresos anteriores: en ellos la oposición siempre sugería, proponía ciertos cambios o mejoras, pero aceptando las reglas del juego. Los federalistas de este segundo Congreso hablaban con desfachatez sobre las Siete Leyes y esto no puede indicar más que el debilitamiento del grupo centralista, el cual ya no infundía respeto ni aun a los que habían aceptado participar en el proyecto. También es muy interesante observar la posición de Couto y Espinosa de los Monteros, siempre actuando con mucha prudencia.

Para complicar más las cosas, a finales de 1839 José María Tornel publicó una protesta en contra del Poder Conservador en donde decía que se le había excluido de las deliberaciones sobre reformas a la Constitución y en su lugar había entrado el general Cirilo Gómez Anaya. Con muy mala intención Tornel se preguntaba a sí mismo si

¹¹³ Cámara de Diputados, *Sesión del día 9 de diciembre de 1839*. DGRM, 24 de enero de 1840.

¹¹⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del día 10 de diciembre de 1839*. DGRM, 26 de enero de 1840.

¹¹⁵ Cámara de Diputados, *Sesión del día 14 de diciembre de 1839*. DGRM, 19 de diciembre de 1839.

la causa de que los otros miembros del Conservador huyeran de él como de un apestado político fuera su amistad con Santa Anna. Tornel afirmaba que no, porque en diciembre de 1838 habían nombrado por unanimidad dictador al general, durante la crisis de la “revolución filosófica”.¹¹⁶ El Conservador contestó a la protesta con un escrito firmado por Peña y Peña. En los siguientes días continuó el debate entre el general Tornel y el Poder Conservador y lo grave del asunto es que esto sucedía mientras en el Congreso se debatían las reformas a la Constitución.

El 7 de febrero de 1840 la Cámara de Diputados nombró la comisión especial para elaborar el proyecto de reformas a la Constitución. Quedó integrada por Jiménez, Ramírez, Barajas, Castillo y Fernández; es decir, una mayoría de centralistas con un federalista moderado: Ramírez. Barajas y Fernández eran centralistas exaltados, pero Jiménez y Castillo venían a dar al grupo un gran equilibrio por su moderación y grandes conocimientos constitucionales. Después de cinco meses de trabajo y antes de que el Congreso cerrara su primer periodo de sesiones de 1840, el 30 de junio, la comisión presentó su dictamen. El proyecto constituía, más que reformas, una nueva constitución, pues contenía variaciones esenciales de la de 1836. La comisión presentaba el proyecto como un todo dividido en secciones y no como leyes separadas; también se había integrado en una unidad lo que en el 24 se había separado como Acta Constitutiva y Constitución y en el 36 como Bases Constitutivas y Siete Leyes.¹¹⁷

La comisión explicaba de esta manera los principios rectores de su proyecto:

...nos propusimos combinar en cuanto fuera posible estas tres bases: asegurar las garantías individuales, objeto primario de toda asociación política; espeditar y robustecer la acción del gobierno supremo, para conservar la unidad nacional, y dar impulso á todos los ramos de la administración pública: dejar en cada uno de los departamentos el poder suficiente, para que su regimen interior y el desarrollo de su prosperidad no encuentre embarazo.¹¹⁸

¹¹⁶ José María Tornel, *Protesta contra el decreto espedido por el Supremo Poder Conservador en 9 del presente mes sobre reformas de la constitución*, México, Ignacio Cumplido, 1839. CL.

¹¹⁷ *Proyecto de reforma de las leyes constitucionales de la República mexicana, iniciado por los individuos de la comisión especial nombrada por la cámara de diputados, para entender en este asunto, y leído en la sesión del 30 de junio del presente año, Colección de leyes y documentos publicados en el año de 1840, edición del Constitucional*, México, Imprenta en Palacio, 1852, vol. 1: pp. 620-747.

¹¹⁸ *Ibidem*, pp. 624-625.

En una especie de introducción o sección única se hablaba de la religión, condición general de los habitantes, territorio, forma de gobierno y división de poderes. El artículo 60. era muy significativo: “El ejercicio del supremo poder nacional continuará dividido en legislativo, ejecutivo y judicial”.¹¹⁹ Todo parecía indicar la desaparición del Poder Conservador. Más adelante, en la exposición de motivos, la comisión confesaría sus dudas sobre este poder, la necesidad de oír a las juntas departamentales y, por tanto, no tomar una resolución definitiva. Sea lo que fuere, los liberales habían logrado introducir fuertes dudas en las mentes de algunos centralistas sobre la utilidad del Poder Conservador. En esta sección introductoria del proyecto la comisión había elevado al nivel constitucional la abolición de la esclavitud.¹²⁰

La sección primera hablaba de los derechos y obligaciones de los mexicanos. La parte segunda, sobre el Poder Legislativo, introducía cambios importantes: elección de los senadores por las juntas departamentales, elecciones de diputados y senadores en diferentes años, el Senado podía modificar los acuerdos de la cámara baja, el Congreso reasumía facultades perdidas en la Constitución de 1836, como conceder indultos a los reos y la posibilidad de otorgar facultades extraordinarias.¹²¹ La sección tercera se refería a la organización del Ejecutivo. En la elección del presidente se invertía el orden de lo dispuesto en las Siete Leyes: las juntas departamentales proponían y la Cámara de Diputados elegía. Autonomía del Ejecutivo frente al Consejo, ampliación de las facultades del presidente, formación de un ministerio de Instrucción Pública, Policía e Industria y permanencia del Consejo de Gobierno, pero con atribuciones meramente consultivas.¹²²

En la administración de justicia también había innovaciones importantes: evitar toda intervención de la Corte de Justicia en los asuntos de política, reducir sus atribuciones, dar al presidente la facultad de nombrar a los funcionarios del Poder Judicial, reducir los requisitos para ser juez y los juicios a dos instancias. En la siguiente sección se trataba sobre la organización de los departamentos, la cual también introducía variaciones: dar a los gobernadores la administración de las rentas, en general ampliar las atribuciones de los gobernadores, juntas departamentales, prefectos y subprefectos, fortalecer a los gobiernos municipales y a los jueces de paz.¹²³ La sección sexta trataba

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 668-669.

¹²⁰ *Ibidem*, pp. 668-669.

¹²¹ *Ibidem*, pp. 630-634.

¹²² *Ibidem*, pp. 634-640.

¹²³ *Ibidem*, pp. 640-660.

un asunto novedoso: la hacienda pública y su posible arreglo. La sección séptima cerraba el proyecto, fijando las bases principales sobre el cumplimiento de la Constitución y el modo de reformarla.¹²⁴ Ramírez emitió un voto particular, porque aunque estaba de acuerdo en lo esencial, difería de la mayoría de la comisión en pequeños puntos que quiso mostrar por separado.

La comisión pretendió presentar un proyecto intermedio, bastante sensato, entre las dos constituciones del 24 y del 36. El propósito se traslucía con claridad: conservar el régimen centralista en lo esencial, pero quitar pretextos a los federalistas al evitar el carácter oligárquico de la carta del 36 y aumentar el radio de acción de los departamentos. Al suprimir el Poder Conservador y el sistema de la “democracia dirigida”, los centralistas del Congreso estaban haciendo concesiones a sus opositores y abrían un poco más la puerta que el Conservador había dejado entreabierta. Sin embargo, faltaba un largo camino por recorrer: dictamen de la Suprema Corte de Justicia, envío del proyecto a las juntas departamentales, dictamen de todas ellas sobre el proyecto, nueva redacción con estas observaciones, debate en las dos cámaras del Congreso general y sanción del Supremo Poder Conservador. Esto requería mucho tiempo y el partido del orden no sabía de cuánto podía disponer.

Efectos extranjeros... y algo más

El segundo Congreso centralista, como los dos anteriores, abordó innumerables problemas hacendarios, la mayor parte de ellos derivados de las penurias del erario nacional. En la *Memoria* de hacienda correspondiente al año de 1840, el secretario del ramo describía con precisión las causas de esta situación:

En la época del dominio español existía un erario de 18 á 20 millones de pesos, procedentes casi en su totalidad de impuestos interiores creados y establecidos por el estudio y experiencia de siglos; más apenas tuvieron lugar las doctrinas de economistas, mal entendidas y peor aplicadas, cuando quedó en momentos destruida la hacienda pública, en circunstancias, en que elevada la nación al rango de independiente, tenía más necesidad de conservar sus rentas, de las que unas fueron extinguidas, reduciéndose otras á que ya el contribuyente estaba acostumbrado, sin sustituir, como correspondía, nuevos arbitrios equivalentes.¹²⁵

¹²⁴ *Ibidem*, pp. 660-663.

¹²⁵ *Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana presentada a*

La hacienda pública había sufrido un cambio notable de la época colonial a la independiente: la primera se fundamentaba en impuestos interiores y la segunda en los del comercio extranjero, cobrados principalmente en las aduanas marítimas. Esto nos muestra la vulnerabilidad de la hacienda pública a partir de la independencia ya que dependía de fluctuaciones y circunstancias fuera del control del gobierno mexicano. Esto implicaba también un cuidadoso trato con las potencias extranjeras y muchas veces tener que ceder a sus presiones: la experiencia de la guerra con Francia era una lección para los hombres de la época.

El gobierno siguió presionando en este periodo, con mayor o menor fortuna, al Congreso para que autorizara diversos préstamos: con el clero por medio millón de pesos, en febrero de 1839, aprobado por el Congreso; de dos millones de pesos, en marzo de 1839, reprobado por la Cámara de Senadores; de 130 000 libras, en julio de 1839, anulado por el Supremo Poder Conservador a excitativa del Congreso; con los acreedores al 15 y 17 por ciento de las aduanas marítimas, mediante un arreglo en los contratos, en agosto de 1839; uno de 800 000 pesos, por medio del Banco de Amortización, previa hipoteca de la renta del tabaco, en octubre de 1839; otro más por un millón de pesos, sobre anticipaciones por derechos de importación, reprobado en el Senado, en mayo de 1840. En general, notamos en la Cámara de Diputados una tendencia a colaborar con el gobierno, a pesar de las condiciones ruinosas de la mayoría de los contratos; el Senado, en cambio, se mostraba decididamente opuesto a las pretensiones gubernamentales. En este sentido confirmamos la división de criterios entre dos grupos del partido centralista, según lo he manifestado en la sección anterior: el grupo decidido a apoyar al general Bustamante y el que permaneció en desacuerdo con él.¹²⁶

Uno de los asuntos más debatidos en el segundo Congreso constitucional fue el de la derogación de la ley sobre permitir el mutuo usurario. Ésta la había promulgado el Congreso reformista, el 30 de diciembre de 1833. De acuerdo con las ideas liberales de aquel Congreso, el interés en los contratos había quedado libre, lo cual tenía como consecuencia el incremento de los préstamos usurarios y el imperio de los agiotistas. Todo el mundo, durante estos años, se lamentaba de esta situación y culpaba a los del partido del orden de la impunidad del

las cámaras por el ministro del ramo en julio de 1841. Primera parte, México, Imp. de J.M. Lara, 1841, p. 6.

¹²⁶ Para ver todo este aspecto de los préstamos se pueden consultar las actas secretas y públicas de esos años. No las he citado una por una, por ser muy numerosas.

agio, sin considerar que era una herencia funesta del régimen federal y en especial de los exaltados del año 33, quienes fascinados por las teorías económicas habían abierto la puerta de par en par a los “buitres del erario”.

En la sesión del 26 de febrero de 1839, la primera comisión de hacienda presentó su dictamen: “Se deroga la ley de 30 de Diciembre de 1833, que derogó en el que fue distrito y territorios, las leyes civiles que prohíben el mutuo usurario”.¹²⁷

La discusión del tema se prolongó hasta marzo. Todos estaban de acuerdo en regular la usura; sin embargo, un grupo pensaba en regresar al tiempo anterior a 1833, y otro pedía un acuerdo acabado que incluyera los intereses creados desde ese año a la fecha. Lo interesante es la conciencia que tenían estos hombres del problema. Tal se refleja en la intervención del diputado Vizcarra:

Su señoría ha visto a hombres que ahora tienen 600 u 800 mil pesos, sin trabajo y sin privación alguna; y á este tenor hay otros que gastan a gran lujo, que arrastran suntuosos carruajes, dan grandes comelitones y ambigus sin trabajo alguno sino todo el día en la ociosidad (sólo porque tienen el capital). Estos son verdaderos vagos que debían sentenciarse al servicio de las armas, que no hacen bien a nadie y aun para su comercio detestable, solo aceptan a uno que otro escribiente...¹²⁸

El 13 de marzo se votó la proposición que se aprobó por 22 votos contra 11.¹²⁹ El acuerdo pasó a la Cámara de Senadores y durmió ahí por mucho tiempo. La prensa criticaba la actitud del Senado ante una cuestión calificada de vital por la opinión pública.¹³⁰ Desconocemos por qué se la retuvo tanto tiempo; no debemos descartar la posibilidad de presiones de los agiotistas. El Senado aprobó el acuerdo, en

¹²⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del día 26 de febrero de 1839*. DGRM, 13 de marzo de 1839.

¹²⁸ Cámara de Diputados, *Sesión del día 23 de marzo de 1839*. DGRM, 23 de marzo de 1839.

¹²⁹ Estuvieron por la negativa: Ahumada, Berruecos, Couto, Cuevas, Eguren, Gordo, Moral, Pacheco, Ramírez (Pedro), Sánchez y Viya y Cosío. Cámara de Diputados, *Sesión del día 13 de marzo de 1839*. DG, 8 de abril de 1839.

¹³⁰ “El proyecto de ley que terminó la cámara de diputados, contra la del abominable mutuo usurario, y pasó a la revisión del senado, aún permanece allí después de tanto tiempo como el que ha transcurrido desde que la despachó la primera, sin poderse atinar con la causa efectiva de su retención, que no puede dejar de ser escandalosa y triste para esa multitud de víctimas que inmolados por el agio y en el curso de sus padecimientos, han lanzado un clamor general contra esos ladrones...” *El Mosquito Mexicano*, 21 de marzo de 1839.

la sesión del 5 de agosto de 1839, por 13 votos contra Camacho¹³¹ y el gobierno lo sancionó y publicó el 21 de agosto de ese año.¹³²

Si el mutuo usurario fue controvertido, el verdadero dolor de cabeza para el segundo Congreso centralista, en el ramo de hacienda, fue la ley del 26 de noviembre de 1839, por la cual se aumentó 10% el derecho de consumo en los efectos extranjeros. El asunto tenía una larga historia. En junio de 1838 la comisión segunda de hacienda había presentado a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre el establecimiento de nuevas contribuciones para formar un sistema de hacienda; entre algunas de las disposiciones aparecía la de aumentar los derechos de consumo a los efectos extranjeros. Este proyecto de ley había sido precedido por diversas proposiciones desde el año de 1837 y era el resumen de una gran variedad de opiniones en donde destacaban las emitidas por las juntas departamentales.¹³³

El proyecto de 1838 era muy basto y no corrió con suerte, pues no hubo lugar a votar después de la discusión preliminar. El 21 de enero de 1839 la comisión de hacienda presentó un nuevo proyecto, el cual replanteaba las ideas principales del de 1838. Éste empezó a discutirse en abril de ese año y en mayo la comisión se dio cuenta de la escasa probabilidad de que tuviera éxito.¹³⁴ En consecuencia, la comisión de hacienda decidió separar los artículos de dicho proyecto, referidos a los efectos extranjeros, y presentarlos como uno separado el 6 de junio, pues se pensaba que la cámara no se opondría a estas contribuciones. Es muy significativo comprobar que, mientras los impuestos extranjeros fueron considerados parte de un proyecto global, la opinión pública no se manifestó en contra de ellos, cosa que cambió desde el momento de presentarse como un proyecto separado.¹³⁵

Aprobado en lo general, la cámara pasó a discutirlo en lo particular el 10 de junio, cometiéndose el gran error de discutirlo en sesión secreta, cuando todos los anteriores proyectos se habían revisado en público. Esto rodeó al acuerdo de un misterio que, fomentado por la

¹³¹ Cámara de Senadores, *Sesión del día 5 de agosto de 1839*. DG, 11 de agosto de 1839.

¹³² *Ley*, 21 de agosto de 1839. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 651.

¹³³ *Dictamen de la comisión segunda de hacienda de la cámara de diputados*, México, 5 de junio de 1838. Bastamante. Mendivil. Pacheco. DGRM, 15 de junio de 1838.

¹³⁴ *Dictamen de la mayoría de las comisiones de policía y segunda de hacienda de la cámara de diputados sobre la derogación de la ley de 26 de noviembre del año anterior que aumentó el derecho de consumo y voto particular de los señores que disintieron*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1840, p. 105, CL.

¹³⁵ *Dictamen de la comisión de hacienda y discurso del sr. diputado Payno y Bustamante pronunciado el día 16 de diciembre de 1839 sobre aumento del 10 por 100 de consumo a los efectos extranjeros*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1840, CL.

oposición, se convirtió en el asunto más controvertido de finales de 1839. El 10 de junio se aprobó el artículo 1o. que disponía el 15% de impuesto a los efectos extranjeros, por 26 votos contra ocho. Al día siguiente se aprobó el artículo 2o., por 29 diputados contra dos. El día 12 el 3o., sobre la forma de administrar lo recaudado, por 22 contra nueve. El día 14 el 4o., por 19 contra siete votos, el 5o., por 21 contra seis, el 6o., por 20 contra siete, el 7o., por 24 contra tres, el 8o. por 25 contra dos, el 9o. por 26 contra uno y un artículo adicional por 24 contra tres, el cual en la ley definitiva pasó a ser el artículo 2o., recorriéndose todos los demás.¹³⁶

El acuerdo pasó al Senado, y aunque no contamos con las actas secretas sabemos que ahí fue reprobado, porque en julio la Cámara de Diputados insistió en su acuerdo sobre efectos extranjeros. El 4 de julio por 28 votos contra Berruecos, Jiménez, López Pimentel y Troncoso, se aprobó la proposición: "Se insiste en el presente acuerdo reprobado por la cámara de senadores".¹³⁷ El proyecto de ley pasó por segunda vez a la Cámara de Senadores, donde durmió por largo tiempo. El Senado no tomaba en cuenta el acuerdo y la oposición a la ley crecía a través de representaciones y artículos en la prensa. Finalmente, cuatro meses después, el Senado devolvía a la Cámara de Diputados, aprobado, el acuerdo sobre el 15%.¹³⁸ El gobierno también de-

¹³⁶ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 10, 11, 12 y 14 de junio de 1839*. AIII.

El texto definitivo de los artículos más importantes es:

"Art. 1 Entretanto se arreglan las contribuciones interiores en la República, se exigirá á géneros, frutos y efectos extranjeros, desde el día siguiente a la publicación de esta ley, en el lugar de cada administración, rectoría o subreceptoría de rentas terrestres, un quince por ciento de consumo, inclusa la cantidad que ahora se cobra, sobre aforo que se ejecutará sobre arreglo á los precios por mayor que tengan las mercancías, en el lugar el día del adeudo, sin otra rebaja en los dichos precios, que la de un quince por ciento, para que no resulte excedente el aforo.

"2. El quince por ciento de que trata el artículo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho de consumo, que se causa por leyes anteriores, y debe continuar cobrándose también en las aduanas marítimas, á la internación de los géneros, frutos y efectos extranjeros.

"3. El producto de dicho quince por ciento se distribuirá de la manera siguiente: Un cinco para las atenciones generales del gobierno; un tres para el pago de los presupuestos de las cámaras, sus oficinas y Contaduría mayor, á mas de los derechos que habla la orden del congreso general, de 20 de junio de 1822; un tres para el pago del sueldo del presidente de la República, el de sus cuatro Ministerios, el del consejo, poder conservador y Suprema Corte de Justicia Marcial; un tres para el de los empleados civiles y judiciales de los departamentos; y el uno restante para el pago de pensiones de viudas y huérfanos". Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 667.

¹³⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 4 de julio de 1839*. AIII.

¹³⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 5 de noviembre de 1839*. AIII.

tuvo el acuerdo; sin embargo, lo sancionó y publicó el 26 de noviembre de 1839.

Para entonces ya había corrido mucha tinta contra la ley, pero sobre todo a partir de diciembre de 1839 la oposición explotó: los comerciantes de México, Guadalajara, Valladolid y Tepic, las juntas departamentales de Zacatecas, Durango, San Luis y muy en especial la de Veracruz y el ministro plenipotenciario de Inglaterra y los encargados de negocios de Francia y Prusia, representaron directamente ante el Congreso.¹³⁹

La oposición, mañosamente le llamó a esta ley la del quince por ciento sobre efectos extranjeros, cuando en realidad se había aumentado un 10% sobre un 5% ya existente. También maliciosamente se dio a entender que esta nueva contribución tenía por objeto pagar las dietas de los congresistas, cuando no era más que una parte de la distribución de los productos recaudados por ella. Los principales argumentos utilizados en contra fueron que era una ley tomada precipitadamente, sin reflexión; que acabaría con el comercio, aumentaría el contrabando, causaría revoluciones, no gravaba al consumidor, sino a los comerciantes, una de las clases más productivas de la sociedad, y, finalmente, que traería graves problemas con las potencias extranjeras.¹⁴⁰

En los primeros días de diciembre, el gobierno envió una iniciativa al Congreso para que los géneros, efectos y frutos extranjeros a los que se les hubieran dado guías o pases antes de la publicación de la ley no quedaran sujetos a este nuevo gravamen. En el debate surgió otra vez la conveniencia o no de esta ley y Payno y Bustamante, miembro de la comisión de hacienda, trató de defenderla. Comenzó expresando un principio fundamental de que “toda contribución es mala, pero es un mal necesario para la existencia de las sociedades”. Esta había sido una de las leyes más meditadas, pues tenía su origen en 1838 y había pasado por muchas instancias y revisiones, en donde intervinieron por tres veces las juntas departamentales. Payno no consideraba excesivo el impuesto, porque lo único que había hecho el Congreso era establecer la cuota pagada antes de la reforma del arancel de 1837. La ley gravaba al pueblo consumidor y no al comercio, porque

¹³⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 9 de diciembre de 1839*. AIII.

¹⁴⁰ Como una exposición típica puede verse la del comercio de Guadalajara: *Representación dirigida por el comercio de Guadalajara al congreso nacional para que se digne derogar la ley que fija el quince por ciento de consumo*. Guadalajara, Imprenta de Rodríguez, 1840. CL.

éste siempre cargaba en los productos el mayor importe de los impuestos y estaba demostrada la necesidad de recursos para la hacienda pública. Para terminar afirmaba "...que la ley tenía por decididos adversarios á los agiotistas; ¿Como han de ver ellos con indiferencia que se les escape de las manos una utilidad de ochocientos mil á un millón de pesos anual y que sin trabajo podrá producirles la penuria y la infelicidad de las viudas, empleados y militares?"¹⁴¹

El día 17 comenzó a discutirse la iniciativa del gobierno:

Art. 1o. Por esta vez se concede al comercio la gracia de que el aumento del 10 por 100 de derecho interior que impone la ley de 26 de noviembre último, se cobre en cada Departamento, al mes de publicada en sus respectivas capitales, verificándose el cobro bajo las bases que hoy rigen para el de 5 por 100 establecido por las anteriores.

El artículo se aprobó por 28 contra cuatro votos y los dos restantes por unanimidad y amplias mayorías.¹⁴² El Senado aprobó por unanimidad los tres artículos y el gobierno sancionó el acuerdo el 27 de diciembre.¹⁴³

La ley de diciembre había sido una concesión importante para el gobierno, los enviados extranjeros y los comerciantes en general; estos últimos, con la ley "casi divina" de comprar lo más barato posible para vender lo más caro permitido, abarrotaron sus bodegas de efectos extranjeros durante el mes de gracia concedido y siguieron presionando al Congreso para la derogación de la ley. Cínicamente, a finales de 1840, los comerciantes decían que el comercio extranjero se había paralizado desde la publicación de la ley. ¿Y cómo no iba a paralizarse con unas existencias hasta su máximo nivel?

El gobierno siguió en desacuerdo con esta ley y no dejaba de dar lugar a comentarios cáusticos entre algunos miembros del Congreso: el gobierno siempre anda mendigando recursos y cuando se le daban de una forma sistemática y justa los rechazaba.

El 3 de agosto de 1840 el ministerio de Hacienda hizo iniciativa al Congreso a fin de derogar la ley del 26 de noviembre de 1839.¹⁴⁴

¹⁴¹ *Discurso del sr. Payno y Bustamante del día 16 de diciembre de 1839, sobre el aumento del 10 por 100 a los efectos extranjeros*, México, Imp. por J.M.F. de Lara, 1840. CL.

¹⁴² Cámara de Diputados, *Sesión del día 17 de diciembre de 1839*. DGRM, 2 de diciembre de 1839.

¹⁴³ Cámara de Senadores, *Sesión del día 23 de diciembre de 1839*. DGRM, 23 de diciembre de 1839.

¹⁴⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del día 3 de agosto de 1840*. DGRM, 16 de agosto

Como las presiones al Congreso permanecieron, la iniciativa pasó a la segunda comisión de hacienda, la cual presentó su dictamen el 7 de octubre de 1840. Firmado por Barajas, Bustamante y Figueroa, con los votos particulares de Ortiz de Zárate, Barbachano y Pacheco, es una pieza verdaderamente excepcional, en donde con gran cantidad de datos y erudición se discute el asunto con profundidad. En el escrito se hace un análisis del estado de la hacienda y un estudio histórico de cómo fueron disminuyendo los impuestos desde la independencia. Se analiza una teoría utilizada por la oposición: a mayores impuestos, menores consumos, y con datos muy precisos desde la época colonial se destruye tal teoría; se analiza también cómo en la época colonial los efectos extranjeros pagaban un total del 69% de impuestos, antes de la reforma del arancel de 1837 un 51% y con la actual un 51%, que en muchas ocasiones disminuiría por el método utilizado en la recaudación.¹⁴⁵ Seguidamente se contestan las impugnaciones a la ley, en esencia repitiendo los argumentos del discurso de Payno del 16 de diciembre y finalmente se presenta a la cámara un nuevo proyecto que modificaba el del 26 de noviembre, advirtiendo a la cámara que la oposición no tenía razón, pero se presentaba como una concesión para quitar pretextos a los anarquistas. El primer artículo del nuevo proyecto quedaba así: "1o. Se reduce á un 7% al 10 de consumo que se aumentó á los géneros, frutos y efectos extranjeros por las leyes de 26 de noviembre y 27 de diciembre de 1839..."¹⁴⁶

El 26 de noviembre de 1840 se puso a discusión el dictamen y no hubo lugar a votar por 25 votos contra Barajas, Figueroa, Gárate, Payno, Peón y Viezca. En consecuencia, Barajas manifestó que la comisión no tenía ya nada que decir acerca de este negocio y por consiguiente presentó la siguiente proposición en lugar del dictamen anterior: "No se admite la iniciativa del gobierno hasta que el congreso revise

to de 1840. *El Mosquito Mexicano* informaba en septiembre sobre fuertes reclamaciones del ministro inglés por la ley del 15%. Por tal motivo el ministro Cañedo fue a informar a la Cámara de Diputados; no se sabe qué ocurrió, pero *El Mosquito* comenta que todos los congresistas salieron con el semblante demudado y como quien acaba de tener una fuerte contrariedad. *El Mosquito Mexicano*, 29 de septiembre de 1840.

¹⁴⁵ En este análisis se están considerando la totalidad de impuestos cargados a los efectos; en realidad el 15% venía a ser sólo un impuesto entre otros. La comisión trata de demostrar que si en un renglón se aumentaban los impuestos, desde 1837 el arancel lo había disminuido en las aduanas marítimas. El resultado consistía en la nivelación de impuestos entre antes de 1837 y después de 1839.

¹⁴⁶ *Dictamen de la mayoría de las comisiones de policía y segunda de hacienda de la Cámara de diputados sobre la derogación de la ley de 26 de noviembre del año anterior que aumentó el derecho de consumo, y voto particular de los señores que disintieron del mismo dictamen.* México, Impreso por J.M.F. de Lara, 1840. CL.

el arancel de 1837".¹⁴⁷ El Congreso ya no quiso contemporizar con el gobierno y prefirió arrostrar las consecuencias dejando la ley tal y como se había aprobado.

El análisis de esta ley tan controvertida nos indica las dificultades de los centralistas para gobernar y dirigir la administración pública. Dos veces habían intentado ordenar la hacienda pública y la primera había fracasado, cuando los constituyentes pusieron en práctica los impuestos de dos y tres al millar y de patente, y la segunda, en esta ocasión, no auguraba muy buenos resultados. En ambos casos el gobierno se había opuesto a esta sistematización. Volvemos a encontrar, en las cuestiones hacendarias, vitales para la buena marcha del gobierno, una división de criterios entre la administración de Bustamante y los centralistas. Bustamante quería el camino fácil, pero dudoso, de impuestos al comercio extranjero y contratos ruinosos con los agiotistas. Los del partido del orden buscaban fundamentar la hacienda pública con impuestos internos directos e indirectos.¹⁴⁸ Una vez más vemos que a los hombres de bien no puede llamárseles retrógrados o buscadores del orden colonial, porque en la colonia los impuestos internos eran indirectos. La idea de los impuestos directos es propia de una concepción moderna de la república, en donde los ciudadanos, educados en una moral cívica, serían responsables de las cargas de la sociedad. De ahí también que en todas estas discusiones del Congreso una de las ideas más sobresalientes fuera la de la necesidad de una moral pública y privada para mejorar la condición del país.

El gabinete "compacto" y el conflicto de los poderes

Al volver a tomar el mando en julio de 1839, después de su campaña contra Tampico, el presidente Bustamante quiso formar un nuevo gabinete con mayor dinamismo que los anteriores y con personas con iguales objetivos, buscando unidad en la marcha de la administración pública. El general Bustamante encargó a Juan de Dios Cañedo formar este ministerio "compacto" y el 27 de julio tomaron posesión Juan de Dios Cañedo como ministro del Exterior, Luis G. Cuevas del Inte-

¹⁴⁷ Cámara de Diputados, *Sesión del 26 de noviembre de 1840*. Mateos, *op. cit.*, XIII: p. 314.

¹⁴⁸ Aquí al lector le podría entrar una duda: ¿qué el impuesto del 15% no era sobre el comercio extranjero? Desde un punto de vista técnico no, porque aunque se cobraba sobre efectos extranjeros, el impuesto gravaba sobre la internación de estos efectos al interior del país y se cobraba en los lugares donde se consumían dichos efectos; por eso debe considerárseles internos, al afectar sobre todo al comercio interior.

rior y Francisco Javier Echeverría en Hacienda. Sólo faltaba nombrar el de Guerra, porque Tornel se resistía a dejar el puesto.¹⁴⁹

En efecto, Tornel se negaba a dimitir porque el presidente lo relevaba del mando por “motivos de salud”. Tornel publicó los documentos privados y oficiales sobre su separación del ministerio. En esta publicación afirmaba sin ambages: “Soy amigo del general Santa Anna, y este es el motivo de mi caída: el que lo dude no conoce ni á nuestros hombres, ni á nuestras cosas”.¹⁵⁰ La actitud de Tornel era absurda. Una de las principales atribuciones constitucionales del Ejecutivo era nombrar su gabinete con entera libertad. Santa Anna había hecho lo mismo en su interinato y nadie había protestado. Tornel, al tomar esta actitud, ahondó el resentimiento entre Bustamante y Santa Anna. El presidente, finalmente, con mucha mano izquierda, le pidió la renuncia porque sus servicios serían más útiles como miembro del Poder Conservador.¹⁵¹

El 9 de agosto de 1839 fue nombrado ministro de la Guerra el general Juan N. Almonte, quien completó de esta forma el ministerio “compacto”.¹⁵² Este ministerio permanecería hasta la salida de Luis G. Cuevas, el 3 de agosto de 1840, con los mismos cuatro ministros. El 23 de marzo de 1841 renunciaría el ministro de Hacienda; Cañedo y Almonte permanecerían hasta el final del gobierno del presidente Bustamante.¹⁵³

Los “compactos” pretendían devolverle el prestigio al gobierno de Bustamante con diversas acciones. En primer lugar, tratarían de influir en el Congreso, principalmente la Cámara de Diputados. En segundo, buscaban darle mayor movilidad al Ejecutivo, estirando la ley al máximo. En tercero, reducir y tratar de eliminar la oposición federalista con acciones más decididas. En cuarto, ejercer un mayor control social, y en quinto, emprender la reconquista de Texas, preocupación principal del gobierno. En todas estas acciones tuvieron suerte desigual; sin embargo, el gabinete compacto le dio movilidad al gobierno, en comparación con la primera etapa de Bustamante, reconocida por su pasividad.

El proyecto de los “compactos” vendría a alterar las relaciones entre los poderes, las de la sociedad con el Estado y las de los diversos

¹⁴⁹ Malo, *op. cit.*, pp. 173-174.

¹⁵⁰ *El General Tornel á sus amigos*, México, Ignacio Cumplido, 1839, BLAC.

¹⁵¹ *Ibidem*.

¹⁵² Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 882. No se piense que el término “compacto” es una invención mía; es una denominación de esos años y aparece profusamente en la prensa y la literatura política de 1839 y 1840.

¹⁵³ *Ibidem*.

intereses involucrados en el programa. La voz cantante la llevarían Cañedo y Almonte y la etapa de oro del gabinete “compacto” fue el año de 1840 hasta la revolución de julio de ese año. Esta última se entiende mejor si consideramos el trastorno provocado por el gabinete “compacto” en los meses anteriores.

El nuevo ministerio encontraría en la Cámara de Diputados, desde finales de 1839, una disposición para colaborar con el gobierno. Al ver los diversos asuntos tratados, durante la primera mitad del año de 1840, queda la impresión de que Cañedo y Almonte fueron muy hábiles para tratar con el Congreso; en contraste fueron muy torpes para manejar al general Santa Anna.

Almonte decidió remover a Santa Anna como comandante general de Veracruz, el 22 de octubre de 1839. Este puesto se lo había otorgado Nicolás Bravo en su mininterinato y de hecho no lo había ejercido él, sino el segundo en jerarquía, el general Francisco del Toro. Santa Anna contestó muy indignado al oficio de Almonte quejándose de falta de consideración, al hacer aparecer que había algo malo de parte de Santa Anna. Terminaba con una petición desmesurada:

Pido, pues, a S.E. el presidente, que por un acto de su justificación tenga a bien mandar publicar por medio del Diario Oficial las verdaderas causas que han dado lugar a la medida referida, sometiéndome gustoso á los efectos que haya lugar, si en su concepto he podido delinquir; pues no ha de ser su intensión, que á un general sacrificado en el servicio de la patria se le veje y desprecie...¹⁵⁴

Almonte no era un blando, y la respuesta a su antiguo compañero de infortunios no dejaba lugar a dudas “...que no existiendo en concepto de S.E. en el citado oficio dirigido á V.E. ninguna expresión ofensiva a su honor, no cree necesaria la publicación que V.E. indica de los motivos que tuvo para dictar una medida que está en la esfera de sus atribuciones constitucionales”.¹⁵⁵ Independientemente de este incidente, la separación entre Bustamante y Santa Anna parecía inevitable, porque ella tenía raíces muy hondas que se remontaban a muchos años atrás.

La acción del gabinete “compacto” se dejó sentir desde los primeros meses. Parecía que las cosas podían marchar y así lo expresaba el cónsul de los Estados Unidos a su gobierno: “El estado político del

¹⁵⁴ Al excmo. sr. Ministro de la Guerra y Marina. Antonio López de Santa Anna. s/f., s/1. *DGRM*, 17 de noviembre de 1839.

¹⁵⁵ Ministerio de Guerra y Marina, México, 12 de noviembre de 1839. Almonte. *DGRM*, 17 de noviembre de 1839.

país, parece al menos, presenta un aspecto más tranquilo bajo el actual Gobierno, y se ha manifestado poca disposición por parte del pueblo, para romper la tranquilidad existente".¹⁵⁶ Toda comparación es relativa y la apreciación del cónsul no significaba una pacificación total del país, la cual estaba lejos de efectuarse.

El ministro del Interior en octubre de 1839 expedía una circular calificada de notable. En ella se facultaba a los gobernadores de los departamentos para vigilar y en caso necesario intervenir en la recaudación de las rentas y en la equitativa inversión de las mismas, sin perjuicio de las atribuciones concedidas a los jefes superiores de hacienda.¹⁵⁷ Sin violar la ley, Cuevas pretendía resolver el problema entre gobernadores y jefes de hacienda, a favor de los primeros.

En febrero de 1840 los "compactos" presentaron al Congreso un proyecto de ley para juzgar militarmente a los ladrones, el cual se convertiría en el asunto más controvertido y produciría un enfrentamiento entre los poderes, muy perjudicial para la "compactibilidad" del Estado. El ministerio de la Guerra recomendaba el pronto despacho de este asunto diciendo que la experiencia estaba a favor del proyecto, porque siempre al juzgar militarmente a los ladrones se habían limpiado los caminos y sucedía lo contrario cuando se les ponía bajo la jurisdicción ordinaria.¹⁵⁸

¹⁵⁶ U.S. Consulate Despatches (Mazatlán), núm. 15, Mazatlán, 16 de octubre de 1839, John Parrott. BLAC, roll 1.

¹⁵⁷ *DGRM*, 10 de noviembre de 1839.

¹⁵⁸ Los principales artículos de la ley son:

"Art. 1o. Los ladrones de cualquier clase y todos sus complicés, que según las leyes no gocen de fuero especial, serán juzgados militarmente en consejo ordinario de guerra, cuando sean aprehendidos por la jurisdicción militar, por la fuerza armada, por la policía ó por cualquier persona privada, á no ser que obren en auxilio de los jueces ordinarios.

"Art. 5o. Si el comandante general del Departamento donde se celebre el consejo de guerra, no se conformase con la sentencia de éste, previa consulta del asesor (que deberá de ser distinto del que haya asistido al consejo) pasará inmediatamente el proceso al comandante general mas inmediato, para la segunda revisión.

"Art. 7o. Por falta ó impedimento legal de los asesores que creó la ley de 23 de julio de 1836, asistirán á los consejos ordinarios de guerra, los jueces letrados de primera instancia, ya sean de lo civil ó de lo criminal, del lugar donde se celebre el consejo, turnándose donde hubiera muchos por el orden de su antigüedad; y si la falta ó impedimento ocurriere en primera ó segunda revisión, asesorará al comandante general por el mismo orden uno de los ministros letrados del Tribunal Superior del Departamento respectivo. A falta de todos, el gobernador de éste nombrará en ambos casos un letrado que sirva de asesor, quien no se podrá excusar si no fuere por causa legal, justificada a juicio del mismo gobernador." Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de febrero de 1840*. *DGRM*, 3 de mayo de 1840; la ley en Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 706-707.

El Congreso discutió la ley durante febrero y marzo de 1840. Dos posiciones muy claras se definieron en este asunto. El gobierno y la mayoría de los centralistas de la Cámara de Diputados estaban a favor de la ley, como un medio de control social. Los federalistas pensaban que se podría usar por razones políticas y que toda la población quedaría, en principio, bajo la jurisdicción militar. El gobierno sancionó y publicó la ley el 13 de marzo de 1840.¹⁵⁹

La Suprema Corte de Justicia era contraria a la ley y, por tanto, excitó al Supremo Poder Conservador para anularla, por considerarla contraria a varios artículos de la Constitución. El Poder Conservador hizo la declaración de nulidad a los dos meses exactos de publicada la ley, el 13 de mayo. La medida estaba fundamentada en la contradicción del artículo 10o. de la ley de ladrones con los derechos del mexicano expresados en la Primera Ley constitucional. El artículo 5o. contradecía al artículo 7o. de la Quinta Ley constitucional y el 7o. al artículo 24 de la misma.¹⁶⁰

Un miembro del Poder Conservador había cometido un error imperdonable: después de discutir el asunto se negó a firmar porque el gobierno no iba a obedecer la ley. El error tenía consecuencias mayores porque Sánchez de Tagle era el secretario del Poder Conservador y con su firma debían salir los acuerdos autorizados. La declaración salió sólo con cuatro firmas y empezó la lucha entre los poderes.¹⁶¹ El gobierno se negó a cumplir la declaración de nulidad del Conservador y para hacerlo se fundamentó en dos razones: el Poder Conservador se depositaba en cinco personas, luego las cinco debían estar presentes en las discusiones y votaciones de los acuerdos. El tiempo para nulificar la ley de ladrones había expirado el día 12, por lo tanto, el Conservador había presentado su declaración fuera de tiempo. La negativa, por otra parte, fue con la aprobación del Consejo de Gobierno.¹⁶²

A partir de este momento se entabló una polémica entre los poderes, en la cual cada uno de ellos interpretaba la Constitución cavilosamente, de acuerdo con sus intereses. Sánchez de Tagle publicó una cer-

¹⁵⁹ Ley, 13 de marzo de 1840. Se juzgará á los ladrones militarmente. Dublán y Lozano, *op. cit.*, pp. 706-707.

¹⁶⁰ Supremo Poder Conservador. México, á 13 de mayo de 1840. Melchor Múzquiz, presidente. Carlos Ma. de Bustamante. José Ma. Tornel. Por mí y por indisposición del sr. secretario, Manuel de la Peña y Peña. *Colección de leyes y decretos publicados en el año de 1840, op. cit.*, vol. 1.

¹⁶¹ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, II: p. 51.

¹⁶² Ministerio de lo Interior, 15 de mayo de 1840. Cuevas. *Colección de leyes y decretos...*, *op. cit.*, pp. 511-518.

tificación sobre su participación en el asunto, para que no se creyera que no había asistido a las discusiones y debates del Conservador. El gobierno quiso terminar la polémica, en vista de las diferentes interpretaciones de la Constitución, pasando el asunto al Congreso para realizar la aclaración correspondiente.¹⁶³

La controversia pasó a la Cámara de Diputados. Ésta abrió dictamen con el voto particular de Espinosa de los Monteros. En él se ratificó la necesidad de las cinco personas del Conservador para ejercer sus funciones y se aclaró cómo debía computarse el tiempo para hacer la declaración. Espinosa estaba de acuerdo en el primer punto, pero pedía mayor precisión en la redacción del artículo y, con respecto al segundo, no estuvo de acuerdo con la comisión, pues para él el tiempo no era susceptible de una declaración.¹⁶⁴

El 29 de mayo en sesión secreta se leyó el dictamen. El 8 de junio, el ministro del Interior manifestó que el Supremo Poder Conservador había circulado a las autoridades de los departamentos su declaración relativa a la ley de ladrones. Hasta el 24 de junio empezó a discutirse el dictamen que fue aprobado en lo general por 22 contra seis votos; los tres artículos fueron aprobados por votaciones casi idénticas y en la oposición se encontraban los federalistas de siempre.¹⁶⁵ No conocemos las discusiones y votaciones del Senado que aprobó el acuerdo, ya que éste fue sancionado y publicado por el gobierno el 11 de julio, pocos días antes de la asonada de Urrea y Gómez Farías.¹⁶⁶ El Conservador declaró nula la decisión de la cámara, con lo cual los cuatro poderes se habían visto envueltos en una polémica estéril.

¹⁶³ *Ibidem*, pp. 569-599.

¹⁶⁴ *Dictamen de las comisiones de puntos constitucionales y justicia, sobre la iniciativa del gobierno, relativa á la aclaración de los artículos constitucionales que en ella se expresan. A continuación sigue el voto particular del sr. Espinosa de los Monteros. DGRM*, 23 de junio de 1840. El dictamen terminaba con las proposiciones:

"1o. Se declara, que al depositarse el poder conservador en cinco individuos por el artículo 1o. de la 2a. ley constitucional, se fijó el número de los que deben concurrir formalmente, para el ejercicio de las atribuciones constitucionales del mismo poder supremo.

"2o. Asimismo se declara, que el término de los dos meses prefijado en el párrafo primero del artículo 13 de la citada ley fundamental, ha debido y debe contarse desde el momento inmediato después de la sanción, hasta otro momento igual en día de la misma fecha del mes en que haya concluido, ó haya de concluir dicho término.

"3o. Se declara igualmente, que los términos señalados en los párrafos 2o. y 3o. del mismo artículo 12, deben contarse como el del párrafo 1o."

¹⁶⁵ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas de los días 29 de mayo, 8 y 24 de junio de 1840*. AIII.

¹⁶⁶ *Ley*, 11 de julio de 1840. Organización y atribuciones del Poder Conservador. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 723.

El saldo de este episodio era muy significativo, sobre todo para los centralistas. Éstos se habían dividido en pro y en contra del gobierno. Los federalistas moderados se habían fortalecido y el gabinete “compacto” se había salido con la suya pero a un precio muy alto. Carlos María de Bustamante explica las consecuencias para el gobierno de este conflicto de poderes:

Usted deseará saber: ¿qué efectos favorables produjo a la causa pública esa tenaz resistencia del gobierno á la publicación del decreto del conservador? Yo no los he sabido, sino que obrando anti-constitucionalmente el gobierno, con su ejemplo ha autorizado á las demás corporaciones y aún a los particulares a que hagan otro tanto y esto se vuelve merienda de negros, porque como anda el guardián así andan los frailes.¹⁶⁷

El episodio nos muestra también hasta qué punto el gabinete “compacto” había logrado colaboración, aun en el casi siempre quisquilloso Senado. Todo parecía indicar que la mayoría de los centralistas se había decidido a jugársela con Bustamante y su “compactibilidad”. Sobre todo admira ver a diputados y senadores como Jiménez, Cuevas, Anzorena y Malo, por citar algunos, aprobar una ley completamente contraria al espíritu y a la letra de las Siete Leyes.

Quien más sufrió con esta contienda fue el Poder Conservador: había quedado en ridículo ante la primera oposición fuerte del gobierno. Contra las declaraciones de los federalistas, el “monstruo” tenía los pies de barro. Su única fuerza, la moral, había sido anulada con la desobediencia del gobierno. Podemos afirmar sin lugar a equivocarnos que el Poder Conservador murió en mayo de 1840 y de hecho el proyecto centralista entraría en una larga y dolorosa agonía.

Desprestigiado el poder conservador con los desacatos del gobierno y de la cámara, ya no era posible que entrase la mano en esta lid [se refiere a la revolución de julio de 1840], pues estaba menospreciado, y semejante al Dios de las ranas, que estas lo ensuciaban y se burlaban de él: ¡cuánto ha costado a la nación esta calaverada!...¹⁶⁸

En el mes de mayo, dos días después de la declaración del Conservador sobre la nulidad de la ley de ladrones, el ministro Cañedo presentó a la Cámara de Diputados un proyecto sobre libertad de imprenta. En la idea de ordenación de la sociedad, este proyecto venía a ser complemento de la ley del 13 de marzo. La libertad de imprenta

¹⁶⁷ Bustamante, *op. cit.*, II: p. 54.

¹⁶⁸ *Ibidem*, II: p. 53.

fue siempre un asunto muy comprometedor que muchos congresos habían evitado para no complicarse la vida. La ley Cañedo, como se le conoció, tenía problemas muy serios para poderse aprobar: necesidad de un editor responsable para publicar sobre asuntos políticos, fianza previa a la publicación para satisfacer las multas, nombramiento de un procurador especial para perseguir los delitos de oficio, y multas excesivas. El dictamen de la mayoría de la comisión de imprenta fue presentado a la cámara baja, el 16 de mayo, y en lo esencial reproducía la iniciativa del gobierno.¹⁶⁹ Chico Sein emitió voto particular por disentir con la comisión.

El 5 de junio comenzó la discusión en lo general. Troncoso expresó que el proyecto tendía hipócritamente a la destrucción de la libertad de imprenta. Las fianzas implicaban reducir la libertad a sólo personas con recursos económicos, lo cual estaba en contra de la Constitución y el procurador nombrado por el gobierno, decía Troncoso, siempre actuaría con parcialidad. La prensa, señalaba este diputado, era el único medio de la sociedad para enfrentar las arbitrariedades del gobierno y él prefería la circular de Santa Anna a la hipocresía de esta ley. El diputado Troncoso decía finalmente:

El Gobierno se lamenta sin duda de que todos los periódicos, sino los que él paga, los tiene en contra: pero eso mismo debe hacerle abrir los ojos, y acordarle lo que dice un célebre político: «Que un gobierno puede ser tan malo, que arroje á una grande mayoría al partido de la oposición; ó tan bueno, que allegue al partido de la corte á los amantes más apasionados de la libertad».¹⁷⁰

El 9 se aprobó en lo general por 20 votos contra siete. La ley se discutió y aprobó en sus 14 artículos hasta el 26 de junio. La mayoría de los artículos fueron aprobados por 20 o más personas, con la oposición de los liberales de siempre.¹⁷¹ El proyecto, sin embargo, moriría en el Senado, en donde todavía existía un grupo fuerte de centralistas en oposición al gobierno.

A mediados de 1840 el país estaba bajo un volcán: los poderes divididos y enfrentados, los centralistas también divididos y en desacuerdo, el ministerio “compacto” actuando con arbitrariedad, el poder civil disminuido, el militar ensanchado, los recursos del erario agotados, los federalistas en plena ebullición, el presidente Bustamante en

¹⁶⁹ *Dictamen de la mayoría de la comisión de libertad de imprenta*, mayo 15 de 1840. Becerra. Berruecos. *DGRM*, 28 de mayo de 1840.

¹⁷⁰ *El Cosmopolita*, 15 de junio de 1840.

¹⁷¹ Cámara de Diputados, *Sesiones de los días 5, 10, 15, 22 y 26 de junio de 1840*. Mateos, *op. cit.*, XIII: p. 198. *DGRM*, 19, 22 y 24 de junio y 8 de julio de 1840.

manos de Cañedo y Almonte, sin voluntad propia, y el Poder Conservador, el encargado por la Constitución para mantener el equilibrio, desprestigiado y reducido a nulidad. Por si esto fuera poco...

Otra vez Texas

Después de arreglar el conflicto con Francia y tomar el puerto de Tampico, con la capitulación de Escalada y Urrea, el gobierno volvió a hablar de Texas y había sido precisamente Santa Anna quien informó a la opinión pública sobre una iniciativa a las cámaras para emprender la reconquista de aquel territorio. La iniciativa jamás llegó al Congreso, pero sirvió para resucitar el tema, que coincidía con la llegada a Veracruz del coronel Bernard E. Bee.

El coronel Bee había sido enviado por los colonos, para negociar el reconocimiento de la independencia de Texas. El gobierno pasó el asunto al Consejo, el cual exigió que Bee presentara por escrito el objetivo de su viaje al general Victoria, comandante general de Veracruz, y que si se refería al reconocimiento de Texas, se le embarcase de inmediato. En tercer lugar daba orden a Victoria de vigilarlo y que impidiera que estableciera contactos con los sublevados. El comandante general de Veracruz debería ser muy cuidadoso para no usar el término de república de Texas. Por último, el Consejo instaba al gobierno a concentrarse en un punto importante:

...debe llamar la atención del ministro de lo Interior á la circunstancia de haber venido este comisionado en un paquete armado de los Estados Unidos, y ser el cónsul de esta misma nación quien entregó el pliego del comisionado tejano; todo lo cual parece indicar la mucha parte que aquel gobierno y sus agentes siguen tomando en la desmembración de aquella parte de la república...¹⁷²

El coronel Bee envió de todas formas una nota al ministro Gorostiza. En ella se refería a la posición comprometida del general Santa Anna para tratar el tema de Texas. Santa Anna había sido puesto en libertad sin ninguna condición, según afirmaba Bee, y manifestaba la poca probabilidad de una reconquista de Texas; ofrecía la paz a la "madre patria", la cual recibiría una compensación por el reconocimiento y finalmente ponderaba los beneficios para ambos países, como resultado del reconocimiento de México.¹⁷³ El coronel Bee regresó a

¹⁷² Consejo de Gobierno, 13 de mayo de 1839. Lucas Alamán. Manuel Cortázar. AGN. FG. 1839, vol. 1, s/c.

¹⁷³ Veracruz, lunes 27 de mayo de 1839. Bernard Bee. DG, 12 de junio de 1839.

Texas sin una respuesta de México. El gobierno creía firmemente en la posibilidad de la reconquista y, sobre todo, el asunto de Texas era tan sensible que el sólo pensamiento de entrar en arreglos con los tejanos, en esa época, se consideraba como una traición.

A finales de 1839 el gabinete "compacto" y especialmente el general Almonte tomaron la reconquista de Texas como uno de los principales proyectos del gobierno. El 20 de noviembre el ministro de la Guerra envió una iniciativa al Congreso para otorgar recursos al gobierno a fin de hacer la guerra a Texas. Almonte calificaba de urgente esta iniciativa, pidiendo: "Se faculta al gobierno para hacer todos los gastos necesarios a fin de reducir a la unión nacional al Departamento de Tejas, pudiendo al efecto establecer con proporción, equidad y generalidad, los arbitrios que fueran necesarios".¹⁷⁴

El Congreso vibraba al unísono de Almonte y por esos días se aprobaron tres proposiciones de Castillo, encaminadas a regular un impuesto de capitación que nunca se había cobrado, levantar cinco millones de pesos y nombrar una comisión de cinco individuos para pasar a manifestar al presidente Bustamante los "ardientes" deseos de la cámara para restaurar la soberanía sobre Texas.¹⁷⁵

Las comisiones unidas de Texas y primera de hacienda presentaron su dictamen en la sesión del 9 de diciembre. Éste reprobaba la iniciativa del gobierno por anticonstitucional y presentaba un proyecto de nuevos artículos. De acuerdo con éste cada departamento contribuiría mensualmente con una cantidad equivalente a medio real por persona; los gobernadores harían la recaudación por medios indirectos o directos en colaboración de las juntas departamentales.¹⁷⁶ El 4 de enero se votó en lo general y se aprobó por 21 contra siete, los cuales, como de costumbre, provenían de la oposición federalista.¹⁷⁷ No contamos

¹⁷⁴ Ministerio de Guerra y Marina. México, noviembre 20 de 1839. Juan N. Almonte. *DGRM*, 28 de noviembre de 1839.

¹⁷⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 18 de noviembre de 1839*. AIII.

¹⁷⁶ Secretaría de la Cámara de Diputados. México, 7 de diciembre de 1839. Jiménez. Herrera. Castillo. Pimentel. Couto. Berruecos. *DGRM*, 11 de diciembre de 1839. Los artículos más importantes del proyecto son:

"Art. 1o. Se faculta al gobierno para hacer todos los gastos necesarios, á fin de reducir á la unión nacional el Departamento de Tejas, llevando cuenta separada, que presentará al congreso cada seis meses.

"2o. Para cubrir estos gastos, cada Departamento contribuirá mensualmente con una suma que equivalga al número de habitantes de su territorio, calculada a razón de medio real por persona."

¹⁷⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 4 de enero de 1840*. AIII.

con las actas secretas sobre la votación de los artículos, pero la Cámara de Diputados aprobó el proyecto y pasó al Senado que reprobó todos y cada uno de los artículos.¹⁷⁸ La Cámara de Diputados volvió a abrir dictamen y las comisiones encargadas presentaron un nuevo proyecto sobre capitación y las leyes de 2 y 3 al millar sobre fincas rústicas y urbanas. Éste se reprobó y la Cámara de Diputados decidió insistir en el primer proyecto.¹⁷⁹ El acuerdo volvió al Senado. El 20 de marzo se discutió, con la asistencia de los ministros de Guerra y Hacienda y se reprobó nuevamente, por 12 votos contra Cacho, Guerra, Garza Flores y Malo.¹⁸⁰

El gobierno seguía insistiendo, a pesar de la reprobación del Senado. La cámara baja, no pudiendo ya insistir en ese acuerdo, elaboró otro, más amplio y mejor concertado. Éste recogía la idea de la capitación dividida en seis estratos, volvía a presentar las contribuciones de 2 y 3 al millar, exceptuaba a los sirvientes y jornaleros de la capitación y responsabilizaba a los gobernadores de la recaudación.¹⁸¹ La ley se aprobó en lo general el 10 de abril de 1840 por 18 votos contra 14; además de los federalistas de costumbre, en la negativa se encontraban algunos centralistas.¹⁸²

Hubo largas discusiones en abril y mayo. La oposición, sobre todo, centró el debate en el rechazo universal hacia los impuestos directos, en lo impolítico de esta disposición, en la pobre recaudación obtenida con estas contribuciones en años anteriores, en lo odioso e injusto de la capitación y las dificultades para calificar las fortunas, en la pobreza de los departamentos y la lentitud para hacer la recaudación con el sistema propuesto. Los defensores de la ley sólo tenían un argumento: se quiere la guerra de Texas, otórguense recursos al gobierno u olvídese el asunto por completo. Con muchas dificultades salió el proyecto adelante, estando las votaciones muy cerradas por dos, tres o cuatro votos de diferencia.¹⁸³ El acuerdo fue aprobado en el Senado y

¹⁷⁸ Cámara de Senadores, *Sesión del día 13 de febrero de 1840*. *DGRM*, 19 de febrero de 1840.

¹⁷⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 3 de marzo de 1840*. *DGRM*, 8 de marzo de 1840.

¹⁸⁰ Cámara de Senadores, *Sesión del día 20 de marzo de 1840*. *DGRM*, 27 de marzo de 1840.

¹⁸¹ Secretaría de la Cámara de Diputados, México, 1 de abril de 1840. Jiménez. Couto. Berruecos. Pimentel. *DGRM*, 5 de abril de 1840.

¹⁸² Cámara de Diputados, *Sesión del día 10 de abril de 1840*. *DGRM*, 16 de abril de 1840.

¹⁸³ Son muchos los días en que se trató el asunto; *cfr.* las actas del 13 de abril y 26 de mayo en el *DGRM*.

el gobierno lo sancionó el 21 de agosto de 1840.¹⁸⁴

Este éxito aparente del ministerio "compacto" fue fuertemente criticado por la prensa de todas las tendencias. Para la mayoría de los periódicos, Texas se había perdido desde la derrota de Santa Anna en San Jacinto. Por tanto, el entusiasmo del gobierno por iniciar la reconquista no era más que una farsa:

No hay duda de que el ministerio ha tenido el descaro de engañar a la nación fingiendo gran entusiasmo por la reconquista de Texas; pero nosotros somos la excepción de este engaño, pues jamás hemos creído al gobierno del general Bustamante capaz de tal reconquista, y mucho menos después que se le vió la obra en la guerra con los franceses, cuyas dificultades respecto de las que presenta Tejas, estuvieron en razón de 5 a 100.¹⁸⁵

En mayo y junio de 1840 la cuestión texana se complicaba. Un agente secreto texano, Santiago Treat, bajo los auspicios oficiosos del ministro plenipotenciario de Gran Bretaña, logró establecer contacto con el ministro Cañedo, para tratar el reconocimiento de la independencia de Texas. El asunto no fue tan secreto y en el *Precursor* del 27 de junio se informaba que el agente vivía en el número 10 de la calle de Vergara y venía recomendado por el ministro de Gran Bretaña.¹⁸⁶

Según *El Precursor*, las entrevistas de Treat y Pakenham con el consejero Alamán habían sido frecuentes. De acuerdo con esta información Cañedo y Alamán sugerían escuchar las proposiciones del agente texano. Alamán y el gobierno, según este periódico, estaban a favor del reconocimiento, mientras el resto del Consejo, excepto Sierra, estaba en contra.¹⁸⁷ El agente fue recibido por el gobierno e hizo ofrecimientos de paz con el reconocimiento de Texas. Alamán dictaminó a favor del reconocimiento, pero el gobierno siguió el dictamen de la mayoría del Consejo en contra del mismo.

El dictamen de la mayoría hacía referencia a que por unos cuantos pesos el agente pretendía que vendiéramos nuestros mejores terrenos. Treat decía al gobierno que Texas estaba perfectamente constituido, con una fuerza respetable y reconocida por Estados Unidos y Francia y casi por Gran Bretaña. Según Gorostiza, el redactor del dictamen,

¹⁸⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del 6 de octubre de 1840*. Mateos, *op. cit.*, XIII: p. 280.

¹⁸⁵ *El Mosquito Mexicano*, 19 de junio de 1840.

¹⁸⁶ *El Precursor*, 27 de junio de 1840.

¹⁸⁷ *Ibidem*.

Texas no estaba en un estado próspero y México tenía recursos suficientes para hacerle frente y reconquistarla. También mencionaba la intervención de Estados Unidos en este negocio. Si se firmara un tratado, decía Gorostiza, ¿quién lo garantizaría?, porque ni Gran Bretaña, ni Francia, ni los Estados Unidos se prestarían a ello. Y sin garantía, ¿qué validez podría tener?, ¿cuánto tiempo lo respetarían? Gorostiza terminaba con una propuesta aceptada por el Consejo y el gobierno y secundada por el Congreso y la opinión pública, de gran trascendencia en la historia futura:

Mi opinión, pues, de acuerdo con mi convicción, es que el Gobierno debe presentarse á las Cámaras, darles cuenta franca y detallada de cuanto ha pasado, manifestarles abiertamente, que ha estado y está siempre por la guerra; que la cree indispensable no sólo al decoro y respetabilidad de México, sino también a su propia nacionalidad; pedirle recursos suficientes y pronto; y finalmente, hacer cuantos esfuerzos estén de su parte para decidir al Congreso á que tome la actitud imponente y decidida que solo puede salvarnos de la servidumbre y de la infamia.¹⁸⁸

La cuestión texana se apreciaba con el corazón y no con la cabeza. El grito universal era ¡guerra! Cañedo y Alamán fueron tratados en la prensa de esos días como traidores a la patria. El gobierno y el Congreso se enredaron en proyectos inútiles sobre recursos para Texas y las cosas seguían sin mejorar. La cuestión texana se había convertido también en una bandera política. El ejército del norte padecía de miseria y nada más elocuente que el testimonio de su general en jefe, Mariano Arista:

Estoy bastante triste trabajando como un macho y observando no complasco al gobierno. ¿Que quieren que haga? ¿Destruir al enemigo?, que me manden alas para volar... En fin de picado me boy á meter a los Ynfiernos si perece de miseria la División, y si cuando venga el impulso de los Tejanos ya no hay tropa no es mía la culpa. En Mejico se quieren laureles como quien los corta con la mano en San Ángel...¹⁸⁹

El aciago año de 1840 terminaba y nada se había hecho. El gobierno seguía hablando de la urgencia de hacer la guerra a los texanos. También se rumoreaba que el presidente en persona iba a hacer la campaña. *El Mosquito Mexicano* comentaba cáusticamente esta no-

¹⁸⁸ *Dictamen leído el 3 de junio de 1840 en el consejo de gobierno, sobre la cuestión de Tejas*, México, Imprenta de la Casa de Corrección, 1844, pp. 20-21.

¹⁸⁹ Mariano Arista a Miguel Barreiro. Cadereita, 22 de febrero de 1840. BLAC. GF 8.

ticia: “Pero como quiera que sea, á Dios rogamus que en tan difícil empresa no sea S.E. tan desgraciado, como en su gobierno, porque si por segunda vez se yerra el golpe, es segura la perdida de Tejas y algo Más”.¹⁹⁰

La docena trágica

La muerte de Mejía y la capitulación de Urrea y Escalada, a mediados de 1839, disminuiría sensiblemente la oposición federalista armada, pero no la extinguiría. Los federalistas en el norte del país seguirían sosteniendo un movimiento importante y bien organizado hasta noviembre de 1840. El 12 de febrero de ese año el capitán Santiago Imán se levantó en armas en la ciudad de Valladolid, Yucatán, a favor del federalismo. La guarnición de Mérida secundó el levantamiento y el jefe de la guarnición, José Anastasio Torrens, elaboró un plan de seis puntos. El sexto declaraba: “Art. 6o. El estado de Yucatán se declara independiente del gobierno de México, mientras que éste no vuelva al orden del regimen federal, en los términos que establece el artículo 1o. de esta acta”.¹⁹¹ El comandante general, con la guarnición de Campeche, en su tradicional rivalidad con Mérida, permaneció fiel al gobierno, pero como éste no pudo enviarle ayuda oportuna capituló ante los sublevados el 6 de junio de 1840, dejando la ciudad en manos de los federalistas.¹⁹²

La revolución se extendió rápidamente a Tabasco, dirigida por el general Juan Pablo Anaya:

la guarnición de la capital de Tabasco con esfuerzos heroicos, después de haber resistido un sitio riguroso de 29 días continuos y de encarnizados combates, sufriendo con la mayor resignación la falta de víveres, los peligros de la guerra, y hasta las mismas llamas del fuego devorador con que los enemigos incendiaron algunos edificios, abatió completamente el orgullo de los revolucionarios que en vano trataron entonces, de ocupar su capital y establecer en ella su anarquía.¹⁹³

La resistencia heroica de las fuerzas del gobierno fue inútil. Sin refuerzos del centro y agotados sus recursos, abandonaron la plaza tras una capitulación honrosa. El gobierno veía con pesimismo la re-

¹⁹⁰ *El Mosquito Mexicano*, 18 de diciembre de 1840.

¹⁹¹ *Acta del pueblo y guarnición de Yucatán*. José Antonio Torrens, s/f. CL.

¹⁹² Bustamante, *op. cit.*, II: pp. 59-60.

¹⁹³ *Memoria del Ministerio de Guerra y Marina*. Almonte. 28 de enero de 1841, pp. 40-41.

conquista de Yucatán y también algunos escritores como Bocanegra y Bustamante: sin una marina, sin recursos suficientes, viéndose el gobierno atacado por todas partes, las relaciones que habían establecido con los texanos y la facilidad para hacer el contrabando a través del establecimiento de Wallis, parecía que aquel departamento iba a seguir el mismo destino de Texas.

El general Urrea podía decir con propiedad a Valentín Gómez Farías, desde su prisión en el Castillo de Perote, el 6 de abril de 1840: “la revolución no termina, y la inquietud de la facción dominadora se aumenta más y más...”¹⁹⁴ En esa misma carta el general federalista describe la situación de la república, la casi pérdida de Texas, las amenazas sobre los departamentos de Nuevo México, las Californias y Chihuahua, el expansionismo de los norteamericanos y el rechazo universal, según él, a las Siete Leyes y a los centralistas. Para Urrea la solución estaba en manos de los amantes de la libertad, los federalistas, y el principal obstáculo lo representaba el rompimiento entre Gómez Farías y Gómez Pedraza. Urrea pretendía lo imposible: la reconciliación entre los líderes de las dos facciones federalistas.¹⁹⁵

La opinión pública, dice Urrea, ó la parte pensadora, cree que la causa de los males actuales que siente la Nación proviene de la falta de Unión y conformidad en que se hallan los hombres que pueden conducir á los Mejicanos por la senda del progreso, ...Señalan como mas principales á los S.S. Dn. V.G.F. y á Dn. M.G.P. y desean con ancia que llegue el día en que ambos hombres se presenten unidos y de conformidad, al frente de la reconciliación general los buenos Patriotas. Y pregunta el general Urrea: ¿Y no es llegada la época de elegir un justo medio? ¿No estamos ya en el caso de abrir una discusión franca, corriéndose un velo á todo lo pasado? ¿No es ya tiempo de sacrificarlo todo para convenirse y poner en ejecución una medida que salve á la Nación de la ruina general que le amenaza?¹⁹⁶

El general Urrea sería conducido prisionero al edificio de la ex Inquisición, en la ciudad de México, desde donde intentaría la unificación del partido federalista mediante un golpe militar.

El suelo estaba más que abonado para que se pudiera dar, en julio de 1840. Aunque el gabinete “compacto” había obtenido triunfos parciales no había logrado darle credibilidad al gobierno de Busta-

¹⁹⁴ José Urrea a Valentín Gómez Farías. Castillo de Perote, 6 de abril de 1840. BLAC. GF. F 47A: 625.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

¹⁹⁶ *Ibidem*.

mante. La expresión del “terrón de azúcar” no podía ser más apropiada para describir la situación de la república, a mediados de julio de 1840. Seguramente los federalistas pensaron que había llegado su hora: un pequeño empujón y el edificio centralista se vendría abajo.

En la madrugada del 15 de julio, el 5o. regimiento de infantería liberó a Urrea de la inquisición y sorprendió a la guardia de Palacio apoderándose de él y de la persona del presidente, a quien sorprendieron en sus propias habitaciones. A la cabeza de los revoltosos iba Felipe Briones, quien encontró al presidente con el sable en la mano; el tal Briones mandó abrir fuego sobre el presidente pero los soldados no dejaron ir el tiro por respeto a Bustamante. “En este momento tan crítico el sr. Presidente dominó a los sublevados por su estremada calma e inalterable firmeza, presentándoles su pecho y desafiándolos á que tiraran”.¹⁹⁷ El comandante general de México, Vicente Filisola, se encontraba en su casa; como se diera cuenta de que había cierto movimiento en las calles fue a cerciorarse a Palacio, por si pasaba algo y fue también sorprendido y encarcelado.¹⁹⁸

Urrea explica cuál era su propósito al asegurar la persona del presidente: “mi proyecto fue hacer que él conociendo la razón se uniera conmigo para que el cambio de sistema se hiciera de una manera pacífica”.¹⁹⁹ Urrea se dirigió a las habitaciones del presidente, trató de abrazarlo y Bustamante lo apartó diciendo que no era amigo de traidores. El presidente le hizo severas reprensiones y lo responsabilizó de los desórdenes provocados por la revolución. Urrea le dio un discurso sobre política y al terminar Bustamante le contestó: “no venga U. a predicarme, ...no admitiría jamás un puesto tan elevado con semejantes gentes”.²⁰⁰

Mientras tanto, los generales Valencia y Almonte habían logrado reunir poca tropa que permaneció fiel al gobierno y establecieron su cuartel en la Ciudadela. El batallón del comercio también se había pasado a los sublevados. La ciudad amaneció el día 15 en un caos y desorden espantoso y de hecho se había dividido entre los federalistas y el gobierno.²⁰¹ La prisión del presidente Bustamante aumentaba la

¹⁹⁷ *Relación de los principales sucesos que tuvieron lugar el día 15 de julio proximo pasado y pormenores acaecidos en las 24 horas de prisión del Excmo. sr. Presidente de la República*, s/f., s.p.i., p. 2 BLAC.

¹⁹⁸ *Parte y antecedentes sobre los acontecimientos de la noche del 14 al 27 de julio de 1840 en la capital de Méjico*, Méjico, 15 de septiembre de 1840. Vicente Filisola. BLAC. GF. F 62: 4611.

¹⁹⁹ José Urrea a Juan Álvarez. Méjico, 18 de julio de 1840. BLAC. GF. F 48:A: 642.

²⁰⁰ Parte y antecedentes..., *op. cit.*, pp. 2 y 3.

²⁰¹ La ciudad se dividió entre los federalistas y los del gobierno. Los primeros

incertidumbre entre la población. El general Valencia fue nombrado general en jefe de las tropas del gobierno, con poderes ilimitados.

Urrea perdía mucho tiempo, en lugar de aprovechar la superioridad numérica de sus tropas, la que al parecer fue de diez a uno en el primer día. El día 15 publicó un *Manifiesto* donde daba a conocer los objetivos políticos de la asonada: “restablecer el sistema representativo popular federal; unir a todos los buenos mexicanos, tolerar todas las opiniones, salvar las vidas, las propiedades e intereses de todos, hé aquí mis principios”.²⁰² Urrea hacía todo lo contrario de lo prometido en el *Manifiesto*.

El siguiente paso del general federalista fue invitar a los dos líderes del partido a colaborar en su empresa: Gómez Pedraza se negó rotundamente a colaborar y prestar algún auxilio a los revolucionarios. Gómez Farías lo hizo, parece ser, muy a su pesar: “Las circunstancias difíciles en que se encuentra actualmente esta capital son las únicas que me impelen á admitir un mando que no deseo; que procuraré emplear en obsequio de la justa causa que defiendo y que dejaré tan pronto como no sea absolutamente necesario”.²⁰³

Urrea y Gómez Farías decidieron convocar una junta de notables de todos los partidos para acordar las bases de un plan de reorganización política. A la junta se había invitado incluso a centralistas como Carlos María de Bustamante, pero ésta no pudo realizarse porque la mayoría de las personas, como Bustamante, no concurrieron, por parecerles imposible decidir sobre los destinos del país entre el silbido de las balas.

A las 12 horas del día 15 las fuerzas del gobierno abrirían fuego sobre el Palacio Nacional, el cual duraría 30 horas consecutivas hasta la tarde del día siguiente. En la noche del día 15 Farías y Urrea conferenciaron con el presidente y trataron de convencerlo de que el movimiento no iba dirigido contra él, presentándole un plan de cuatro puntos y asegurándole:

ocupaban el Palacio Nacional, el Arzobispado, Moneda, la Diputación, Santo Domingo, la Catedral, la Aduana, la Inquisición, Santa Catalina de Sena, Santa Catalina Mártir, San Pedro y San Pablo, la Encarnación, la Enseñanza, el Apostolado, Santa Inés, la Santísima, Jesús María, Santa Teresa la Antigua, la Universidad, y el portal de las flores. El gobierno ocupó la Ciudadela, San Agustín, Balbanera, San Bernardo, la Merced, la Profesa, San Francisco, la Acordada, la Concepción, San Lorenzo, la Mariscalá, Santa Clara, Jesús, Capuchinas, la Gran Sociedad, la calle 2a. de Monterilla, la plaza de Jesús, Santa Cruz de la Soledad y otros puntos de edificios particulares.

²⁰² *El ciudadano José Urrea a los mexicanos*, México, Imp. M. Quiroga, 1840, BLAC. GF F 47A: 633b.

²⁰³ Valentín Gómez Farías a José Urrea. BLAC, GF. F 47A: 637.

que lo iban a poner en libertad y el continuaría como presidente, con tal que hiciera cesar los fuegos del enemigo, restableciera en observancia la constitución de 824, convocando luego un congreso con el preciso objeto de reformarla. El manifestó según su opinión particular conformidad respecto de algunos artículos y repugnancia de otros, pero se comprometió á pasar al campo enemigo dejándolo en libertad y conferenciar con los Generales y Gefes del ejército contrario para ver si se adoptaban los artículos, y que haría cuanto pudiera, porque se restableciera la paz, pues se consideraba no como gefe de un partido sino como padre de una familia.²⁰⁴

Bustamante fue puesto en libertad en la mañana del día 16. Después de conferenciar con Valencia y Almonte se resolvió no poder garantizar a los sublevados más que la vida. Los federalistas sintieron que los había traicionado el presidente Bustamante. Personalmente yo no lo creo así: ellos mismos, en la carta antes citada de Urrea a Álvarez, confiesan la repugnancia de Bustamante a algunos de los puntos de su plan. Quien había recibido a los enemigos con el sable en la mano difícilmente iba a comprar su libertad de un modo tan indigno; esta forma de actuar no concordaría con la trayectoria moral del presidente de antes y después de la asonada. Un testigo presencial niega rotundamente que Bustamante hubiera aceptado las proposiciones de Urrea y Gómez Farías:

Pasado un rato llegó otra comisión, y el presidente les dijo: «jamás firmaré las proposiciones que me han mandado, y creo que bastante me conocen uds, para no dudar ni un momento que antes preferiría perder la vida que el honor» a lo que contestaron: «Que sabían de un modo positivo que era incapaz de cometer una bajeza».- «Entonces son uds. unos

²⁰⁴ José Urrea a Juan Álvarez. Méjico, 18 de julio de 1840. BLAC. FG F 47A: 642. El plan propuesto a Bustamante fue:

“1o. No habiendo sido la intención del c. José Urrea y de las fuerzas a su mando, atacar de ninguna manera la persona del Presidente de la República Gral. D. Anastasio Bustamante, queda este repuesto en el ejercicio de sus funciones.

“2o. En uso de sus funciones como tal presidente de la república hará cesar los fuegos de las tropas que actualmente hostilizan á las del ciudadano Urrea. Este hará otro tanto por su parte.

“3o. El referido S. Presidente organizando un ministerio que meresca la confianza pública, se compromete á restablecer en su observancia la constitución de mil ocho cientos veinte y cuatro, convocando luego un congreso para el preciso efecto de reformarla.

“4o. Bajo estas bases se restablecerá la paz y el orden, y ninguno será molestado por las opiniones que haya sostenido, poniéndose en libertad a los que aun se hallasen presos por sus opiniones políticas.” BLAC. GF F 47 A: 639.

viles, pues se han atrevido a proponer una infamia; les repuso S.E. con una dignidad que siempre le es característica»; «En manos de V.E. está el bien del país», le decían esos señores.- «Si, les contestaba el presidente: pero no con semejante gente, agregando: «Tan mexicano como uds. soy y aun creo que algo mas; de modo que con mucho dolor veo el derramamiento de sangre entre hermanos; por lo que si quieren que salga, hare mis esfuerzos para que el general en jefe de las tropas fieles al gobierno escuche sus proposiciones, si estas son razonables: yo no me comprometo a otra cosa»; ...»²⁰⁵

Los federalistas iban perdiendo poco a poco las ventajas iniciales: la sorpresa, la confusión, la superioridad numérica, el apoyo de muchos civiles, la captura del presidente y el dominio de la parte central de la ciudad. Cuando hubieran vencido fácilmente con una acción ofensiva rápida, prefirieron estar a la defensiva. El gobierno envió por refuerzos de los departamentos cercanos a la capital: la guarnición de Cuernavaca, al mando de Ángel Pérez Palacios; la de Toluca, al mando del general Pardo; de Ixtlahuaca, con el coronel Ponce de León; del Mezquital y Tierra fría dirigidas por el coronel Jesús Gómez Aguado; las de Otumba y Llanos de Apam, con el coronel Montaña, y una división auxiliar de Puebla, al mando del general Gaona con cerca de mil hombres de todas las armas y artillería.²⁰⁶ Incluso se dio orden a la comandancia general de Veracruz para movilizar una división al mando del general Santa Anna. Guadalupe Victoria giró el oficio correspondiente a Manga de Clavo y Santa Anna contestó inmediatamente, ¡cómo se iba a perder ésta!: “con tal fin marchó mañana mismo con dirección á Perote á la cabeza de una respetable división: ni un momento perderemos, y no dude V.E. que sabremos cumplir nuestros deberes, sea cual fuere el riesgo que de la empresa nos amenazare”.²⁰⁷

Urrea y Gómez Farías perdían el tiempo en recriminaciones al gobierno y la elaboración de planes políticos. Rejón redactó uno de diez puntos, el día 19. Además de pedir la Constitución de 1824 y señalar cómo se debían realizar las reformas y con base en qué principios, el artículo 6o. disponía la supresión del 10% de aumento a los impuestos sobre efectos extranjeros y a devolver a quienes lo hubieran pagado el importe del mismo y por el artículo 7o. se suprimían las aduanas interiores y los impuestos interiores sobre la circulación de bienes na-

²⁰⁵ *Relación de los...*, *op. cit.*, pp. 6-7.

²⁰⁶ *Boletín del Gobierno*, 19 de julio de 1840.

²⁰⁷ *Boletín del Gobierno*, 22 de julio de 1840.

cionales y extranjeros.²⁰⁸ Los federalistas no sólo diferían en lo político con los centralistas, sino también en lo económico.

Pasaban los días y las dos fuerzas mantenían sus líneas, sin que una ni otra avanzara. Intercambiaban fuego continuamente y la mortalidad iba en aumento. Un informe de las líneas federalistas del día 23 nos da idea de la situación:

Primero, que Santa Anna á echo ya movimientos de tropas sobre esta. Segundo, que el enemigo dispone incendiar la plaza del bolador. Tercero, que el general Bustamante se há separado hayer del enemigo, y cuarto, que el mismo día se an sacado para Tacubaya nueve carros de muertos, y hay otros tres todo lo que pongo en conocimiento de V.E.²⁰⁹

Ese mismo día Gómez Farías quiso salirse de la empresa pretextando falta de salud. Las cosas a estas alturas estaban completamente desfavorables a los federalistas y el anuncio de la venida de Santa Anna ha de haber pesado en las consideraciones de don Valentín. Urrea se opuso con vehemencia a la separación de Gómez Farías, pues él muy bien sabía, con la experiencia de Tampico, el costo de la defección de uno de los principales líderes de la empresa. Gómez Farías se sobrepuso al momento de flaqueza y aceptó permanecer con todas las consecuencias.²¹⁰

Como los sublevados vieron lo difícil de salir con bien del trance, acudieron al arzobispo de México para entablar negociaciones con el gobierno. El arzobispo con Mariano Michelena, José Joaquín de Herrera y Bernardo Angulo tuvieron varias conferencias con Urrea y Gómez Farías. Después el arzobispo se entrevistó con el presidente Bustamante, el ministro Almonte y el general en jefe, Valencia, para que se formara una comisión y oír las proposiciones de los sublevados.²¹¹

El gobierno nombró comisionados a Ignacio Inclán, José Vicente Miñón y Benito Quijano y los federalistas a Manuel Andrade, Anastasio Cerecero y Eleuterio Méndez. El día 24, después de largas conferencias entre los comisionados, los del gobierno rechazaron las proposiciones de los sublevados, las cuales insistían en el cambio de sistema por medio de una convención, dirigida por el presidente Bustaman-

²⁰⁸ *Plan*, México, 19 de julio de 1840. Valentín Gómez Farías. José Urrea. Manuel Andrade. BLAC. GF F 47 A: 664.

²⁰⁹ Mariano Zerecero al E.S. General en Gefe. 23 de julio de 1840. BLAC. GF F 47 A: 693.

²¹⁰ Ejército Federal. General en Gefe. A.D. Valentín Gómez Farías, encargado del gobierno provisional. BLAC. GF F 47 A: 698.

²¹¹ *Boletín del Gobierno*, 23 de julio de 1840.

te.²¹² El Ilmo. sr. Arzobispo siguió en su carácter de mediador y el día 26 volvió a entrevistarse con el presidente. Los federalistas ya habían aceptado una capitulación, condicionada al respeto por las vidas, personas, empleos y propiedades de los revolucionarios. Los comisionados se reunieron ese día y el 27 firmaron el convenio que ponía fin a los 12 días de desolación y muerte en la capital del país. En el artículo 2o. de este documento el general Valencia ofrecía interponer su influjo con el gobierno general para pedir a las cámaras que se procediese a las reformas de la Constitución.²¹³

La capitulación fue muy mal vista por los centralistas. Volvía otra vez a interpretarse como un signo de debilidad del gobierno de Bustamante. Para ellos, los 12 días se habían convertido en un derramamiento inútil de sangre mexicana y el gobierno no había logrado una sola ventaja política. La verdad sea dicha, no tenía otra alternativa: la población había sufrido mucho en 12 días de bombardeos incesantes y las fuerzas del gobierno no habían podido modificar las líneas enemigas. Reducir por la fuerza a los sublevados hubiera tenido un costo altísimo en vidas humanas y la destrucción del centro de la ciudad. Estaba visto que Bustamante no complacía de ninguna forma a quienes lo habían elevado al poder.

En una cosa tenían razón los del partido del orden: se había derramado mucha sangre mexicana inútilmente. Los escritores de la época nos describen con lujo de detalles las escenas lúgubres de aquellos días: una población civil atrapada entre dos fuegos, entre dos tendencias antagónicas, moría sin saber por qué. La muerte de 600 personas, como mínimo, la destrucción de muchos edificios, especialmente el Palacio Nacional, la huida de mucha gente de sus hogares, la pérdida de tantas propiedades particulares, el comercio suspendido, las calles convertidas en trincheras y muchas otras calamidades propias de la guerra y la destrucción.

Las causas del fracaso de los federalistas parecen mostrarse con nitidez. Hubo falta de apoyo del grupo pedracista, carencia de respaldo fuera de la ciudad de México y falta de liderazgo militar. Gómez Pedraza no quiso comprometerse en lo que seguramente consideraba un movimiento de la plebe, destinado a fracasar por su falta de organización. Varios personajes fueron invitados a participar en la revolución, desde la provincia, como Juan Álvarez y nadie se movilizó para apoyar a los federalistas. El general Urrea no tenía dotes de líder y pienso que entre los mismos federalistas había desconfianza hacia su

²¹² *Boletín del Gobierno*, 24 de julio de 1840.

²¹³ Bustamante, *op. cit.*, II: p. 75.

persona; desde Acajete su prestigio había disminuido y sus manejos de los caudales parecen no haber sido muy limpios. De todas formas tuvo todo a su favor y dejó pasar la ocasión que sólo se presenta una vez en estas circunstancias.

La asonada de julio también tuvo consecuencias políticas muy importantes: disminución de la influencia del poder civil, aumento del militarismo, marginación del gabinete “compacto” y reacomodo de las fuerzas políticas. El proyecto del centralismo se basaba, entre otras cosas, en la reconstrucción del poder civil abatido por las revoluciones durante el régimen federal. La Constitución de 1836 estaba concebida en esos términos: preponderancia del poder civil sobre el militar. Esta idea había fracasado rotundamente en julio de 1840. Ninguna autoridad civil participó o siquiera se le consultó en los arreglos entre el gobierno y los federalistas. El Congreso fue ignorado, lo mismo que el Consejo de Gobierno. El Poder Conservador voluntariamente se aisló y dejó todo en manos de los militares: ¿no era el Poder Conservador quien, en el sueño de los centralistas, debía restaurar el orden constitucional cuándo éste fuera interrumpido?

La consecuencia más importante de la docena trágica fue sin duda la presencia de un militarismo fuera del control del Ejecutivo. La ciudad quedó bajo el gobierno militar de Valencia, las comunicaciones las hacía Valencia y las diferentes conferencias se hicieron bajo la responsabilidad de Valencia. El cónsul de los Estados Unidos informa al respecto a su gobierno: “Valencia fue investido con un poder militar supremo durante los días de esta revolución, y Bustamante solo actuó con una capacidad secundaria...”²¹⁴ El mismo cónsul también explica a su gobierno, a su manera, la presencia del militarismo: “de hecho cada cosa es hecha o deshecha por medio de la coerción, y quién da dirección a las bayonetas? el pueblo ¡No! unos cuantos militares aspirantes quienes están continuamente construyendo y destruyendo para imponer sus miras particulares”.²¹⁵ A pesar de lo exagerado de la cita del cónsul, ella refleja el estado de ánimo producido por la revolución de julio.

También es interesante observar que con este suceso decayó la influencia del gabinete “compacto”. De hecho, en las fuentes no volvemos a encontrar testimonios en donde se califique con este término al ministerio presidido por Cañedo y Almonte. En todos los acontecimientos de la docena trágica el ministro de la Guerra también quedó

²¹⁴ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 307, 22 de agosto de 1840. John Black. BLAC, roll 4.

²¹⁵ *Ibidem*.

marginado en un segundo plano y su acción pasó inadvertida. Por último, con la asonada hubo un reacomodo de las fuerzas políticas. En una carta a Francisco García, de Zacatecas, después del fracaso de la revolución de julio, Juan informa sobre la situación política:

Para la mejor inteligencia de este asunto te diré que aquí hay cuatro partidos principales el del Gobierno, el de Santa Anna, el de Pedraza y el de Farías: hay otro nuevo que se está fortificando aquí bastante y es el de Valencia. De estos partidos el más insignificante es el del Gobierno ó de los centralistas que solamente se sostiene porque los demas no se unen y no se unen porque ya sabes que nosotros todo personalizamos, y lo primero en que siempre se piensa es en el que ha de dar el grito, sin saber aun lo que se va a gritar.²¹⁶

En la misma carta describe a los dos partidos liberales diciendo que el de Farías era el de la plebe y el de Gómez Pedraza el de la aristocracia republicana. Pedraza y todas las personas influyentes de su partido, dice Juan, se negaron a participar en la revolución porque la dirigían Urrea y Farías. Juan dice que existe una diferencia esencial entre los dos partidos federalistas: el de Pedraza piensa mucho y nada obra, y el de Gómez Farías obra cuanto puede y piensa poco. Así, para el autor de la carta, unidos ambos partidos conseguirían el triunfo.²¹⁷

Del partido de Santa Anna hemos hablado mucho a lo largo de este trabajo y podemos agregar que estaba esperando una oportunidad propicia para subir al poder. El quinto partido mencionado por Juan venía a ser casi una novedad en el espectro político. Desde el triunfo de Acajete subrayé la meteórica elevación de Valencia dentro del ejército, lo cual lo convertía en un serio aspirante a la silla presidencial. Después de la revolución de julio se habló con insistencia de un partido en favor de Valencia:

Existe un grupo de aspirantes militares, no satisfechos con el actual orden de cosas, quienes solo esperan por una oportunidad favorable para asegurarse del poder, y establecer un gobierno dictatorial; el general Valencia está supuestamente a la cabeza de este partido y anteriormente un partidario de Santa Anna, su éxito en destruir la última revolución ha cambiado enteramente sus puntos de vista con respecto a su relación con

²¹⁶ Juan a Francisco García. México, 26 de agosto de 1840. BLAC. Francisco García, núm. 45.

²¹⁷ *Ibidem*.

aquél personaje y tiene la impresión de haber ganado, gran popularidad con el ejército como para ponerse por sí mismo a la cabeza de los acontecimientos.²¹⁸

Valencia se había convertido en un personaje muy importante e influiría de manera decisiva en los acontecimientos futuros.

Los cinco partidos coincidían en la necesidad de las reformas a la Constitución, pero cada uno las entendía de diferente manera: los centralistas buscaban un camino intermedio entre las dos constituciones. Farías quería Constitución “sin cola”, o sea la del 24 con reformas menores. Gómez Pedraza Constitución “con cola”, o sea la del 24 con reformas esenciales. Santa Anna y Valencia no presentaban un proyecto, pero coincidían en el rechazo absoluto de la Constitución de 1836.²¹⁹ De este reacomodo de fuerzas políticas los más perjudicados habían sido los federalistas exaltados y los centralistas. Los primeros por su fracaso, dispersión, pérdida de una brillante oportunidad para tomar el poder y el consiguiente desprestigio motivado por la destrucción de tantas vidas y riqueza sin sentido. Los segundos, porque su debilidad había llegado a un punto máximo, aislados de todas las demás fuerzas políticas; como decía Juan, se sostenían por la división de los otros partidos y la inercia de las circunstancias.

Las semillas de la anarquía

El día de la capitulación, el 27 de julio de ese aciago año de 1840, el ministro Cuevas envió una circular a los gobernadores de los departamentos para anunciarles el restablecimiento del orden y la paz en la capital. También se informaba sobre las concesiones a los sublevados, las cuales habían sido personales; por tanto, se insistía en que no habría ninguna consecuencia política y que las leyes quedaban restablecidas en todo su vigor y fuerza.²²⁰ Los testimonios de la época coinciden en señalar la gran intranquilidad de esos días posteriores a la asonada ya que corrían rumores y alarmas de levantamientos. El general Bustamante, despachando en el convento de San Agustín, se encontraba protegido por un gran aparato de seguridad.

²¹⁸ U.S. Consulate Despatches (Mexico City), núm. 307, 22 de agosto de 1840. John Black. BLAC, roll 4.

²¹⁹ Juan a Francisco García, carta citada.

²²⁰ Ministerio del Interior, *Circular a los Escmos. sres. gobernadores de los Departamentos*, México, 27 de julio de 1840. *Boletín del Gobierno*, 27 de julio de 1840.

El 3 de agosto el gobierno envió nuevamente una iniciativa a las cámaras para ampliar las facultades del Ejecutivo mediante una excitativa al Poder Conservador. En la justificación se decía que la sedición militar del 15 de julio había extendido en toda la república la alarma, el descontento y la ansiedad y como las capitulaciones habían dejado en libertad a los sediciosos, éstos seguramente se verían animados a realizar nuevos trastornos, por lo que se pedían facultades para contener oportuna y enérgicamente a los anarquistas. El ministro Almonte pedía que se aprobara la proposición: “Se declara ser voluntad de la nación, que mientras se reforma la cuarta ley constitucional, puede el gobierno adoptar cuantas medidas juzgue necesarias para restablecer el orden turbado y conservar la tranquilidad pública, respetando en lo esencial el actual sistema de gobierno”.²²¹

Las comisiones encargadas de abrir dictamen aprobaron la iniciativa del gobierno y añadieron varias restricciones a las facultades pedidas: no poder disponer de la vida de los habitantes de la república y no imponer nuevas contribuciones.²²² Ramírez y Espinosa de los Monteros emitieron voto particular por disentir de la mayoría de la comisión. En el voto se explica que el gobierno quería facultades omnimodas en todos los campos, según lo habían expresado verbalmente los ministros; también el ministerio había pedido estas facultades para hacer la guerra de Texas. Ramírez y Espinosa opinaban que facultades tan amplias parecían una pretensión excesiva del gobierno ya que éstas no se necesitaban, porque el mismo gobierno había dicho en una circular que el orden se había restablecido. Además, el Poder Conservador había declarado la necesidad de observar la Constitución mientras se hacían las reformas y ahora se le pedía lo contrario. Por estas razones estaban en contra del dictamen de la mayoría y pedían que se reprobara en la cámara.²²³

En la sesión del 7 de agosto comenzó la discusión en lo general y fue aprobado por 21 contra 12 votos. En la negativa estaban la mayoría de los federalistas y algunos centralistas. El artículo 1o. fue aprobado por 18 contra 13 y el 2o. por 22 contra nueve.²²⁴ El 10 de agosto, el ministerio de la Guerra hizo una adición al proyecto de ley para cubrirse las espaldas: “El congreso, cuando lo juzgue necesario, po-

²²¹ Ministerio de Guerra, 3 de agosto de 1840. Juan N. Almonte. *DGRM*, 17 de agosto de 1840.

²²² Cámara de Diputados, Sala de Comisiones. México, 5 de agosto de 1840. Becerra. Rada. Fernández. Vargas.

²²³ *Ibidem*.

²²⁴ Cámara de Diputados, *Sesión del día 7 de agosto de 1840*. *DGRM*, 17 de agosto de 1840.

drá suspender el ejercicio de estas facultades”, que fue aprobada por 27 votos contra Chico Sein.²²⁵ El acuerdo pasó al Senado y ahí fue reprobado, aunque desconocemos la votación.

El asunto volvió a la Cámara de Diputados. Las comisiones de gobernación y puntos constitucionales presentaron un nuevo dictamen. Las nuevas proposiciones de las comisiones eran más limitadas que las amplísimas facultades pedidas la primera vez y se referían a suspender a los empleados de justicia, ampliar de 3 a 30 días el tiempo entre el arresto de un sospechoso y su presentación al juez competente, ampliar de 3 a 30 días la detención de un ciudadano por la autoridad política, antes de pasarlo al Poder Judicial con la acusación formal y poder emplear a cualquier funcionario sin restricciones.²²⁶ Ramírez y Espinosa volvieron a emitir voto particular, en el cual se aducían los mismos argumentos: “...y no concebimos cómo razonablemente podría ecsitarse al espresado poder á que hiciese una declaración contradictoria que destruyese la anterior; que derrocasse también la base preservada de la división de poder, y con ésta toda la constitución”.²²⁷ El 2 de septiembre, en sesión secreta, comenzó la discusión en lo general y se aprobó por 20 contra 13. Como de costumbre, en la oposición estaban el núcleo federalista y algunos centralistas.²²⁸ El día siguiente se aprobaron las diversas partes del decreto por votaciones muy parecidas a la general.²²⁹

El asunto pasó al Senado. No tenemos las actas secretas, pero Bustamante informa que esa cámara estaba dividida y que con el voto de un senador aspirante a ministro se aprobó y pasó la excitativa al Conservador.²³⁰ Éste hizo su declaración el 19 de octubre, contraria a la excitativa menos en un punto: se le permitía emplear a cualquier funcionario aunque hubiera impedimento constitucional.²³¹

El Congreso en estos últimos meses del año se dedicó a dar premios y castigos al ejército: se mandó extinguir el 5o. regimiento de

²²⁵ Cámara de Diputados, *Sesión del día 10 de agosto de 1840*. DGRM, 18 de agosto de 1840.

²²⁶ Cámara de Diputados, Sala de Comisiones. Becerra. Fernández. Barajas. Rada. DGRM, 6 de septiembre de 1840.

²²⁷ *Ibidem*.

²²⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 2 de septiembre de 1840*. AILL.

²²⁹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 3 de septiembre de 1840*. AILL.

²³⁰ Bustamante, *op. cit.*, II: p. 84.

²³¹ Declaración del Poder Conservador, interpretando la ley constitucional. 24 de octubre de 1840. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 740.

infantería por haberse sublevado; se señalaron premios y condecoraciones a varios jefes del ejército, sobre todo a Valencia, a quien se le concedió una espada grabada con el lema: “El congreso general, al valor y lealtad del ciudadano general Gabriel Valencia”;²³² se concedió un distintivo de honor a los elementos del ejército que hubieran prestado servicios importantes a la patria,²³³ y se concedieron premios y condecoraciones a los militares que combatieron en Texas, San Juan de Ulúa, Yucatán y Tabasco.²³⁴ Bustamante y el Congreso querían tener contentos a los militares y prodigaban honores y condecoraciones.

El 18 de octubre se dio a conocer un ensayo de José María Gutiérrez Estrada titulado *Carta dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la República sobre la necesidad de buscar en una Convención el posible remedio de los males que aquejan a la república y opiniones del autor*. En este ensayo proponía como solución a los problemas de México una monarquía constitucional con un príncipe extranjero. Bernardo Couto le escribe a Mora al respecto:

Su buen amigo de U. Gutiérrez Estrada se halla en este momento en situación bien comprometida... No puede U. figurarse el avispero que con esto se ha levantado. Todo el mundo en público habla el lenguaje del republicanismo más exaltado:..., han pronunciado un anatema contra el pobre autor, que ha tenido que ocultarse, dejando que sigan el proceso al impresor y el firmón. Todo el mundo está en alarma y temiendo el porvenir, que se presenta hoy mas oscuro que nunca...²³⁵

En la sesión del 20 de octubre, Ortiz de Zárate hizo moción para llamar inmediatamente al ministro del Interior a informar a la cámara sobre el escrito de Gutiérrez Estrada. El ministro contestó que no había recibido la carta de la imprenta, pero que tomaría todas las medidas necesarias adoptadas por la cámara.²³⁶ El 22 de octubre, Gabriel Valencia dio un *Manifiesto* a las tropas, adelantándose al presidente Bustamante, reprobando el cuaderno de Gutiérrez Estrada y tocando la fibra nacionalista.²³⁷ El día siguiente Bustamante publicó su proclama al ejército con el mismo objetivo:

²³² Ley, 19 de agosto de 1840. Se señala premios y condecoraciones á varios jefes del ejército. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 728.

²³³ Ley, 26 de agosto de 1840. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 730.

²³⁴ Ley, 28 de agosto de 1840. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: p. 731.

²³⁵ B.C. Méjico, 25 de octubre de 1840. BLAC. Mora Correspondence G 127 (3).

²³⁶ Cámara de Diputados, *Sesión del día 20 de octubre de 1840*. Mateos, *op. cit.*, XIII: pp. 289-290.

²³⁷ Gabriel Valencia. General de División y Gefe de la Plana Mayor. *A las tropas del ejército*, México, 22 de octubre de 1840. CL.

Yo considero semejantes publicaciones como la erección de un nuevo estandarte, levantado para el fomento de la guerra civil, que por tantos años nos ha agitado, y por lo mismo muy perjudiciales á la tranquilidad interior, no menos que á la independencia y dignidad nacional, de que vosotros sois el mas firme sosten.²³⁸

Santa Anna también echó su “cuarto de espadas” y tronó contra el referido cuaderno, calificándolo de monstruoso, criminal e impolítico.²³⁹

El 7 de noviembre, la Cámara de Diputados se erigió en Gran Jurado y en sesión secreta aprobó el acuerdo por 28 votos contra Barbachano: “El Poder Ejecutivo cuidará de que las providencias que ha dictado para el aseguramiento del sr. Gutiérrez Estrada surtan su efecto deteniendo la persona de dicho señor, y haciéndola comparecer ante la sección del Gran Jurado”.²⁴⁰ Gutiérrez Estrada logró huir a Europa y poner a salvo el pellejo que se disputaban los hombres de todas las tendencias políticas.

Terminaba sus funciones el segundo Congreso centralista, el último día del año. No había realizado grandes proyectos, pero había podido sobrevivir y dar continuidad al centralismo, lo cual ya era algo. Deprimido en la primera etapa de sus funciones, durante el interinato de Santa Anna, pudo revivir y colaborar más estrechamente con el gobierno de Bustamante. Los centralistas en el Congreso no encontrarían otra fórmula para permanecer que la de colaborar con el gobierno e incluso esta idea había penetrado hasta el reacio Senado. La voz liberal se había oído con más fuerza en este Congreso; una oposición que “ni quitaba ni ponía rey”, como dijo una vez el diputado Troncoso, pero sentaba principios y servía de conciencia a la cámara baja.

Quizás la obra más importante había sido el proyecto de reformas, camino intermedio entre las dos constituciones, manifestación de hasta dónde podía llegar la oposición. El Congreso había emprendido el único camino para salvar el centralismo del fracaso y evitar que el poder civil sucumbiera ante el militar. Las reformas seguían siendo la esperanza de los moderados de ambos partidos y los federalistas pensaban que era mejor una mala constitución que no tenerla. Con

²³⁸ Proclama del Excmo. sr. presidente de la república, al ejército. *El Mosquito Mexicano*, 27 de octubre de 1840.

²³⁹ A.L. de Santa Anna al Secretario de la Guerra. Manga de Clavo, 31 de octubre de 1840. Copiado de *El Sonorense*, 17 de noviembre de 1840, manuscrito. CL.

²⁴⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 7 de noviembre de 1840*. AILL.

esta esperanza centralistas y federalistas moderados en el Congreso cerraban sus sesiones en diciembre de 1840: el tercer Congreso centralista tendría la palabra.

VIII. EL OCASO DEL CONGRESO

El 1 de enero de 1841 comenzó a funcionar el tercer Congreso centralista. De acuerdo con la Constitución se había renovado la mitad de la cámara baja y un tercio del Senado. De la primera, en esta ocasión, por la ley del 30 de junio de 1838, los departamentos de Yucatán, Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Puebla, México, Veracruz y Querétaro deberían realizar elecciones para renovar a sus representantes en el Congreso general.¹ La renovación de la Cámara de Diputados fue obstaculizada por la separación de los departamentos de Tabasco y Yucatán; de 26 diputados que deberían renovarse, sólo 22 fueron elegidos; de éstos, cuatro habían pertenecido al Congreso Constituyente, dos al primer Congreso y Manuel Payno al segundo Congreso centralista. En resumidas cuentas solamente 15 personas aparecían por primera vez en el Congreso, desde el dominio de los centralistas a partir de 1835.

Entre las personas más importantes de esta elección podemos destacar a Manuel Payno y Bustamante y a Juan Rodríguez de San Miguel. Miembro del segundo Congreso, Payno fue reelegido para este tercero; su actuación había sido notable en las cuestiones hacendarias, materia en la que era uno de los expertos de su época. Fue el alma del proyecto del 10% de aumento a los efectos extranjeros. Rodríguez de San Miguel no había participado en los congresos anteriores pero, como Payno, era un centralista moderado; en su tiempo este nuevo diputado fue reconocido como jurista eminente. La mayoría de los nuevos diputados no eran personas sobresalientes y en su actuación los vamos a encontrar en la oposición, apoyando a los federalistas moderados. Éstos se habían debilitado con la salida del Congreso de Peón, Barbachano y sobre todo Couto y Troncoso. Los dos primeros no fueron remplazados debido a la separación del departamento de Yuca-

¹ Ley, 30 de junio de 1838. Dublán y Lozano, *op. cit.*, III: pp. 535-536.

tán. Troncoso, de Chiapas, fue sustituido por Larraínzar, un antiguo constituyente que había oscilado entre el centralismo y el santanismo. La voz liberal había disminuido en este tercer Congreso centralista, aunque no dejaría de estar presente.

En la Cámara de Senadores se renovaron los ocho de costumbre. De ese número, uno se disculpó y de hecho sólo hubo siete nuevos senadores: José Joaquín Avilés, Antonio Fernández, José Gómez de la Cortina, Diego Moreno, Manuel Rincón, Hermenegildo Viya y Cosío y Juan Martín de la Garza y Flores.² Con excepción del último, todos eran del partido del orden. El Senado no cambiaba su fisonomía en este tercer Congreso centralista. En su conjunto, sí podemos decir que fue más centralista que el segundo. Las principales causas de esto las atribuyo a la no participación en las elecciones de Tabasco y Yucatán, de donde con frecuencia salían representantes liberales, y sobre todo al efecto a la reciente asonada de don Valentín y socios. Una de las consecuencias de este pronunciamiento sería el reacomodo del Congreso a un estado de franca cooperación con el gobierno de Bustamante. Con sentido pragmático, gran parte de los centralistas pensaron que no tenían otra alternativa para permanecer en el poder.

Durante el año de 1841 una de las principales críticas que se haría al Congreso era el haberse convertido en un instrumento de los designios del Poder Ejecutivo. Este proceso ya se había ido esbozando desde el segundo Congreso, cuando Bustamane regresó al gobierno a mediados de 1839 y con el empuje del "gabinete compacto". En 1841 los centralistas de la Cámara de Diputados, sobre todo, abiertamente apoyarían un matrimonio de conveniencia con el general Almonte, el *factotum* del último año de gobierno del héroe de Juchi. El padre Barajas, hasta ahora moderado en sus posiciones políticas, se convertiría en el líder apasionado de los centralistas colaboracionistas con Bustamante y su privado.

Otro aspecto interesante en la composición del tercer Congreso sería el predominio creciente de diputados y senadores residentes en la ciudad de México. La centralización en el Congreso parecía un hecho en 1841: casi 50% de los diputados y 65% de los senadores vivían permanentemente en la capital.³ Para la oposición esto significaba que los designios del país dependían de la voluntad de unos cuantos vecinos de la capital, totalmente ajenos a las necesidades de los diferentes departamentos de la república.⁴

² Lucina Moreno Valle, *op. cit.*, p. 915.

³ *El Cosmopolita*, 26 de mayo de 1841.

⁴ *Ibidem*.

Después de tres renovaciones el Congreso había mostrado defectos importantes en el sistema de las Siete Leyes: permanencia de las personas, falta de representación adecuada de los departamentos y excesiva concentración de poder en la ciudad de México. En este último capítulo vamos a analizar la actuación del Congreso durante nueve meses, hasta el término del proyecto de las Siete Leyes.

Matrimonio por conveniencia

El matrimonio por conveniencia tiene más probabilidades de éxito que el matrimonio por amor. El amor, dice Platón, es ese genio siempre fluctuante entre el recurso y la pobreza. El interés, cuando es mutuo, tiene bases más sólidas y tangibles. Almonte, al parecer, no era una persona que pudiera despertar impulsos amorosos como Santa Anna, pero era un negociador consumado que siempre ofrecía algo a cambio de lo que le daban. En este nivel no fue difícil celebrar un intercambio en el comercio político entre el nuevo Congreso y el privado de Bustamante.

Esto último, sin duda, era una realidad: la "compactibilidad" de 1839 y 1840 había evolucionado hacia una privanza en 1841, consagrada por el sacrosanto compadrazgo.⁵ Almonte sería en ese año el alma, vida y corazón del gobierno. El tercer Congreso trató de facilitarle los medios al general Almonte para que con su impulso salvara lo que había quedado del proyecto centralista tras los sucesos de julio.

Almonte no era perezoso y comenzó a actuar en 1841: volvió a invocar el "pretexto" de Texas. Sin embargo, antes de dedicarse de lleno al proyecto texano tuvo que salvar una fuerte tempestad: en enero de 1841 empezaron a elevarse fuertes reclamaciones contra el ministro de la Guerra, por un permiso que se concedió al general Arista para importar efectos prohibidos por el puerto de Matamoros, para auxiliar a las tropas del ejército del norte.

Almonte había concedido este permiso el 30 de septiembre de 1840, por la cantidad de 500 000 pesos de derechos. Sin embargo, se importó casi exclusivamente hilaza extranjera, lo cual causó una reacción

⁵ "De Almonte puede decirse que tenía la espalda cubierta, y el padre Alcalde, pues el sr. Bustamante había encompadrado con él, siendo padrino juntamente con D. Manuel Barrera, de la primera hija que tuvo en su matrimonio el día 12 de diciembre de 1840." Bustamante, *El Gabinete Mexicano*, op. cit., II: p. 102.

muy fuerte por parte de los productores y fabricantes de algodón.⁶ El Poder Conservador anuló el permiso en diciembre de 1840. Previendo las discusiones a que podría llegar con el Conservador, Almonte decidió usar mejor la maña que la fuerza: canceló el permiso pero le dio tiempo al general Arista para celebrar los contratos con el omnipresente Cayetano Rubio y el extranjero Drusina; así el asunto presentaba un aspecto diferente, al convertirse en una cuestión de hecho, la cual implicaba indemnizaciones a los contratistas, cuando todo el mundo conocía la insolvencia económica del gobierno.

El permiso tenía una serie de irregularidades obvias: ataque a leyes expresas sobre la materia, injerencia de un ministro en un ramo ajeno a su competencia, desprecio al Consejo de gobierno, al que no se consultó, contratación de 580 000 pesos de derechos, con lo cual se había violado al mismo permiso, desacato a la Constitución, que disponía que todo asunto grave debía tratarse en juntas de ministros, y el tema gravísimo de atribuir al Ejecutivo la capacidad de legislar. Sobre este punto Lucas Alamán nos dice, en un opúsculo publicado durante la controversia:

Si el ejecutivo queda con la facultad de apreciar y juzgar el momento oportuno de la suspensión y derogación de las leyes generales, en tal caso quiere decir, que el trabajo del legislador es infructuoso, porque quitando a la ley su carácter sagrado é inviolable, y convertida en un instrumento dócil, en manos de aquel mismo que está encargado de hacerla respetar, tanto importa que ecsista un cuerpo legislativo independiente, como que no ecsista, pues que de hecho la facultad de legislar se encuentra ya en sus manos, habiendose trasladado á las del ejecutivo.⁷

Lo más grave, sin embargo, era que Almonte, y podemos decir el general Bustamante, le estaban dando un golpe mortal al proyecto económico más importante de los centralistas: la industrialización del país. Desde el Congreso Constituyente de 1836 vemos un plan bastante sistematizado para proteger el cultivo del algodón nacional y la naciente industria textil, que se expresa en una legislación completamente coherente durante todos estos años para lograr el propósito buscado.

⁶ Representaron en contra las juntas departamentales de Durango, Jalisco y Puebla, los fabricantes de algodón de la república y los cosecheros de algodón de Veracruz. *Cfr.* CL.

⁷ (Lucas Alamán), *Observaciones sobre la cuestión suscitada con motivo de la autorización concedida al general Arista para contratar la introducción de hilaza y otros efectos prohibidos en la República*, México, Ignacio Cumplido, 1841, pp. 7-8. CL.

El constituyente expidió tres decretos muy importantes el 9 de agosto de 1836, el 11 de marzo de 1837 y el 20 de mayo de 1837. Por el primero se prohibió la entrada del algodón extranjero despepitado; por el segundo la importación de hilo o hilaza de algodón de varios números; por el último los tejidos de algodón ordinario extranjeros fueron gravados con cuatro centavos por vara cuadrada, además del arancel correspondiente. El primer Congreso decretó el 18 de mayo de 1838 la prohibición de toda hilaza extranjera. El 20 de octubre de ese mismo año reglamentó cómo se iba a proceder con la hilaza extranjera introducida después de esa fecha y se reiteró la prohibición en adelante. Finalmente, el último arancel decretó en su artículo 76 que quedaba prohibida la introducción de los tejidos ordinarios de algodón del extranjero.⁸

En pocas cosas encontramos tanta coherencia como en ésta. Se aprecia a primera vista un proceso paulatino y ordenado de protección a la industria textil nacional. Ésta había dado sus frutos y con innumerables tropiezos empezaba a ser una realidad. En 1839 se había formado una *Sociedad para el Fomento de la Industria Nacional* con industriales del algodón y del cristal, abierto a todos los ramos de la industria. Su propósito era fomentar

la industria nacional, para cuyo fin la sociedad deberá dar al supremo gobierno, ó a las autoridades nacionales, todas las noticias que se pidan sobre el estado de la industria mexicana, así como también representará sobre todo cuanto obstruye sus proyectos, y propondrá las medidas de fomentarla, solicitando la protección conveniente por los medios que la constitución establece.⁹

El 10 de mayo los socios eligieron como presidente a Lucas Alamán. Entre los fundadores encontramos a Felipe Neri del Barrio y Vicente Eguía, miembros del Congreso constituyente de 1836.¹⁰

El general Almonte, de un plumazo, ponía en peligro el trabajo de varios años para levantar una industria de siete a ocho millones de pesos, en 1841, sin contar lo correspondiente al cultivo del algodón. El permiso al general Arista, que a simple vista parecía una bagatela, se podía calcular en un total de seis a ocho millones de libras

⁸ *Exposición dirigida al congreso de la unión por los fabricantes y cultivadores de algodón*, México, I. Cumplido, 1841, pp. 8-9. CL.

⁹ "Reglamento de una sociedad para el fomento de la industria nacional", México, 24 de mayo de 1839. *DGRM*, 15 de junio de 1839.

¹⁰ *DGRM*, 15 de junio de 1839.

de hilaza, sin tomar en cuenta la laxitud de la introducción en la aduana; esa cantidad de hilaza extranjera podía inundar el mercado mexicano por varios años, con lo cual la industria nacional tendría una difícil competencia en circunstancias todavía desventajosas.¹¹

Almonte supo calmar la tormenta con ayuda del Congreso. Se presentó al Senado, opuesto a su permiso, y habló de la necesidad de dar recursos al ejército del norte, del cual dependían la reconquista de Texas y la seguridad de la frontera. Convino en cesar la disposición y aceptó presentarse frente a la Cámara de Diputados, erigida en Gran Jurado, que lo absolvió por 25 votos contra 12.¹² La astucia de Almonte no era despreciable: había sido juzgado por la cámara antes de que aparecieran los primeros cargamentos de efectos extranjeros en Matamoros. Cuando ello sucedió volvió a subir la marea contra el ministro, al darse cuenta la gente de que el asunto tenía “cola” y al comprobar que los contratos se habían realizado de todas formas. Almonte tenía una buena excusa: la incomunicación con Matamoros le impidió cesar los contratos. Por supuesto, el Gran Jurado no podía volver a juzgarlo por un delito del cual ya había sido absuelto.

A mediados de enero de 1841, el general Arista envió al Congreso una representación para justificar su conducta y salvar su responsabilidad. En ella hablaba de las circunstancias urgentes del ejército del norte, las cuales lo llevaron a pedir la famosa autorización. Arista afirmaba haber solicitado al gobierno lo mismo que se había ejecutado durante largas épocas, por diversos funcionarios, y luego pasaba a explicaciones económicas: el consumidor ganaba con efectos baratos y de buena calidad, los fabricantes se habían convertido en un monopolio indeseable y el gobierno dejaba de recibir cuantiosos ingresos por derechos de estos productos.¹³

Arista continuaba en su representación excusándose. No había que hacer tanto escándalo porque este permiso era sólo por una vez y ascendía nada más a 580 000 mil pesos en derechos. En cambio, el ejército del norte había recuperado la disciplina, asegurado la paz en tres departamentos y se empeñaba en la guerra contra los salvajes y la reconquista de Texas.¹⁴ Los contratistas, todos extranjeros, decía Arista, ya habían entregado parte del dinero y no se conformaban con la devolución sino que exigían una indemnización por las utilidades no re-

¹¹ (Lucas Alamán) *op. cit.*, pp. 17-19. CL.

¹² Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 466.

¹³ *Representación que dirige al Soberano Congreso Nacional el sr. General Arista*, Monterrey, Fco. Molina, 6 de enero de 1841. CL.

¹⁴ *Ibidem.*

cibidas; en consecuencia, el general Arista terminaba pidiendo al Congreso una excepción de ley para la subsistencia de los contratos.¹⁵

El ministro de Hacienda señaló al Congreso en la sesión secreta del 8 de febrero que era falsa la situación extrema del ejército del norte, porque el cuerpo había recibido recursos constantes y suficientes del gobierno nacional para subsistir.¹⁶ En los primeros días de febrero la “grita”, como solía decirse, creció, pero sobre todo el gobierno supo distinguir dos voces de timbre muy conocido: Valencia y Santa Anna.

El último, en representación de los cosecheros de algodón de Veracruz, envió una exposición al presidente Bustamante pidiendo terminantemente hacer efectivas las leyes prohibitivas en beneficio de muchas familias y trabajadores cuya subsistencia dependía del cultivo del algodón.¹⁷ Estas presiones y otras más convencieron al gobierno de la necesidad de darle un cierto viso de legalidad a este asunto, porque una cosa era hacerse sordo ante las representaciones de fabricantes y cosecheros o juntas departamentales y otra muy diferente a las peticiones de los prestigiados generales Valencia y Santa Anna.

En la sesión secreta del 16 de febrero se leyó el dictamen de la segunda comisión de hacienda sobre la solicitud del general Arista para otorgarle una excepción de ley.¹⁸ El día siguiente comenzó la discusión en lo general y la votación resultó empatada con 15 votos.¹⁹ En la oposición estaban los federalistas y algunos de los nuevos congresistas. De estos últimos, cuatro cambiaron de opinión en la segunda votación y ésta se ganó en lo general por 19 votos contra 11.²⁰

El día 18 se discutió el artículo 1o. en lo particular:

Se faculta al Gobierno, á fin de que acuerdo con el Consejo termine las diferencias que puedan ocurrir con motivo del permiso concedido en orden de 30 de septiembre próximo pasado, bajo la base de no permitir por ningún punto de la República, la introducción de hilazas, ni demás

¹⁵ *Ibidem.*

¹⁶ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 8 de febrero de 1841*. AILL.

¹⁷ “Exposición dirigida al Excmo. Señor presidente de la república, por el Excmo. sr. D. Antonio López de Santa Anna”, Manga de Clavo, 6 de febrero de 1841. *El Cosmopolita*, 13 de febrero de 1841.

¹⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 16 de febrero de 1841*. AILL.

¹⁹ “Votación por la afirmativa: Barajas, Barreyro, Bravo, Cházari, Falcón, Icaza, Guimbarda, Ibáñez, Moreno, Pacheco, Payno y B., Rada, Rodríguez de San Miguel y Sánchez Vergara, contra los 15 siguientes Aguilar y López, Ahumada, Arroyo, Chico Sein, Cobarruvas, Echave, Espinosa de los Monteros, Liceaga, Lizarriturri, López P., Madrid, Morales, Ramírez (D.M.), Ramírez (D.P.), y Viezca”. Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 17 de febrero de 1841*. AILL.

²⁰ Ellos fueron Echave, Lizarriturri, López Pimentel y Morales. *Ibidem.*

efectos prohibidos, sin que por esta autorización se entienda que se reconoce derecho alguno en los interesados, para reclamaciones, por razón de los contratos.²¹

El artículo se aprobó por 18 contra 10, casi la misma votación que en lo general. El artículo 2o., que se refería a dictar providencias para evitar la internación de los productos extranjeros prohibidos, a través de los disidentes de Yucatán y Tabasco, se aprobó por unanimidad.²²

El Senado recibió el acuerdo al día siguiente. La comisión de industria presentó dictamen pidiendo la aprobación del acuerdo de la cámara baja. El artículo 1o. fue aceptado por 13 contra Simón Garza y el segundo por unanimidad.²³ El gobierno sancionó y publicó la ley el 20 de febrero de 1841.²⁴ Esta ley fue un triunfo indudable de Almonte, porque equivalía a absolver al transgresor y darle en demasía la facultad de poner fin a unas diferencias en las que él estaba comprometido; en pocas palabras, el Congreso ponía “la Iglesia en manos de Lutero”. Las votaciones nos muestran el influjo de Almonte en el Congreso. Los “colaboracionistas”, dirigidos por el padre Barajas, lograron ganar la segunda votación convenciendo a los nuevos diputados disidentes para que votaran en favor del dictamen, es decir, del gobierno. Para los centralistas opuestos al gobierno, que se iban reduciendo, éste había sido un nuevo atentado contra las Siete Leyes por parte de un régimen empeñado en el descrédito de la carta fundamental.²⁵ Para la oposición fuera del Congreso el asunto vendría a recaer, a fin de cuentas, sobre todos los mexicanos, porque si se aceptaban las indemnizaciones a los contratistas el erario las tendría que cubrir imprimiendo al pueblo con nuevas contribuciones. Por tanto, no era justo pagar los errores de un general y un “célebre y funesto” ministro, quienes quedaban sin responsabilidad.²⁶

El “célebre y funesto” ministro no se entretenía en bagatelas. El hombre pensaba en grande. El 4 de febrero, en sesión secreta, pidió al Congreso que se dictaran medidas para volver a la unidad nacional al departamento de Texas, conservar el orden interior de la república,

²¹ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del 18 de febrero de 1841*. AML.

²² *Ibidem*.

²³ Cámara de Senadores, *Sesión secreta del día 19 de abril de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

²⁴ Ley, 20 de febrero de 1841. Se autoriza al gobierno para terminar ciertas diferencias. Dublán y Lozano, *op. cit.*, IV: pp. 5-6.

²⁵ *Cfr.* el alegato de Carlos María de Bustamante en su *Gabinete Mexicano*, *op. cit.*, II: pp. 100 y ss.

²⁶ *El Cosmopolita*, 24 de febrero de 1841.

civilizar a las tribus salvajes y reducir al orden constitucional los departamentos de Yucatán y Tabasco.²⁷ El día siguiente, el oficial mayor, encargado del despacho del ministerio de lo Exterior, leyó en la Cámara de Diputados una comunicación del encargado de negocios en Londres, en la que participaba que la Gran Bretaña había dado su reconocimiento a la independencia de Texas. En la misma sesión Almonte leyó oficios del general Arista en que informaba sobre preparativos de guerra de los texanos. El ministro de la Guerra pidió a la cámara que se ocupase de preferencia en este asunto.²⁸

El nombre de Texas era mágico en esos años. La reconquista de este departamento seguía siendo el gran proyecto fallido del gobierno de Bustamante. Almonte se había empeñado en él por espacio de casi dos años y a pesar de las azarosas circunstancias vividas en ese lapso, no quitaba el dedo del renglón. Parecía ahora tener circunstancias más favorables para el éxito: la pacificación de la frontera norte del país y un Congreso más proclive a sus intenciones.

El Congreso interpretó con rapidez los deseos del célebre general y las comisiones unidas primera de hacienda y especial de Texas trabajaron con rapidez un triple proyecto de recursos al gobierno para abrir la campaña: contribución de tres al millar de fincas rústicas y urbanas, contribución personal de todos los habitantes de la república y contribución sobre sueldos, pensiones y beneficios eclesiásticos. Los congresistas centralistas habían dado muchas vueltas para regresar al punto de partida del Constituyente de 1836: sólo con impuestos directos se obtendrían recursos pronto para la guerra. Los congresistas sabían también que significaba abrir heridas apenas cicatrizadas. Los centralistas no se arredraban ante la impopularidad de la medida; ya lo habían hecho en 1836 e intentado en los otros años, pero debemos reconocer que el patriotismo de nuestros antepasados terminaba cuando les movían el bolsillo. La oposición federalista y no federalista de esos años criticó a los centralistas por su incapacidad para reconquistar Texas. Si hemos de ser justos, cuantas veces lo intentaron fracasaron ante una sociedad que exigía mucho y daba poco.

El 10 de febrero, en sesión secreta, las comisiones mencionadas presentaron su proyecto de tres al millar a las fincas rústicas y urbanas.²⁹ Éste fue aprobado en lo general por unanimidad. El artículo

²⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del 4 de febrero de 1841*. AIII.

²⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 5 de febrero de 1841*. AIII.

²⁹ En el capítulo anterior vimos que el Congreso aprobó una ley sobre los impuestos de 2 y 3 al millar y el de capitación, en agosto de 1840, con el fin de obtener

primero, esencia de la ley, disponía: “1o. Para los gastos de la campaña de Tejas, y solo durante ella, se establece una contribución a razón de tres al millar anual sobre el valor de las fincas rústicas y urbana”, y también se aprobó por unanimidad.³⁰ En las sesiones de los días 11 y 15 de ese mismo mes se aprobaron los 14 artículos restantes de la ley por unanimidad en casi todos los casos. El último artículo dispuso terminantemente “15. los productos de esta contribución, así como los demás recursos que se establecieren para la campaña de Tejas, no podrán destinarse para ningún otro objeto, ni hipotecarse en ningún caso”.³¹ El 1 de marzo el Senado comenzó a discutir y votar este acuerdo. El primer artículo se aprobó por diez votos contra seis; en algunos artículos se mantuvo una oposición formada por Arrillaga, Camacho, Garza, Monjardín, Rincón y Verdugo.³² El gobierno sancionó y publicó la ley el 11 de marzo de 1841.³³

El 11 de febrero, la Cámara de Diputados comenzó a discutir el proyecto de ley sobre una contribución personal. El artículo primero, el más importante de todos, señalaba: “Se establecerá una contribución personal, que pagarán todos los habitantes de la República, varones, desde diez y ocho años cumplidos, que tengan bienes o se hallen capaces de trabajar, la que se dividirá en cinco clases, de las cuales la primera no excederá de dos pesos, y la última de un real cada mes”.³⁴ Éste se aprobó por unanimidad. Otras disposiciones de esta ley disponían que la mitad de lo recaudado cubriría los gastos de los departamentos; la otra mitad en los departamentos internos de Oriente y Occidente se emplearía en las compañías presidiales y la guerra con

recursos para la guerra de Texas. El gobierno, sancionó la ley pero no la publicó. Por este hecho esa ley del 21 de agosto de 1840 no tuvo efecto. Ignoramos por qué el gobierno decidió no publicarla, dada la insistencia del mismo en este asunto. Yo deduzco lo siguiente: esa ley fue trabajada por el Congreso desde antes de la revolución de julio y se concluyó un mes después de la misma; el gobierno, pienso yo, no quiso echar más leña al fuego recién apagado de la revolución y simplemente no publicó la ley. Como este gobierno no se distinguía por su apego a la Constitución, no cumplió con los trámites constitucionales y dejó en el olvido el asunto, uno de los medios favoritos para pasar las cosas por alto.

³⁰ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 10 de febrero de 1841*. AILL.

³¹ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas ordinarias de los días 11 y 15 de febrero de 1841*. AILL.

³² Cámara de Senadores, *Sesiones secretas de los días 1 y 2 de marzo de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

³³ *Ley*, 11 de marzo de 1841. Contribución sobre fincas rústicas y urbanas. Dublán y Lozano, *op. cit.*, IV: pp. 6-8.

³⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta ordinaria del 11 de febrero de 1841*. AILL.

los bárbaros y que los militares de sargento para abajo estaban exentos de este impuesto.³⁵ En las sesiones de los días 15 y 16 de febrero se aprobaron casi por unanimidad los demás artículos.³⁶

El proyecto pasó al Senado. El 25 de febrero comenzó a discutirse. El primer artículo se aprobó por nueve votos contra siete: estuvieron por la afirmativa Avilés, Fagoaga, Garza Flores, Guerra, Icaza, Malo, Monjardín, Munilla y Valentín, y por la negativa Anzorena, Arrillaga, Camacho, Garza, Moreno, Rincón y Verdugo, casi el mismo grupo opuesto a la del 3% al millar.³⁷ Con excepción del primer artículo, esencia del proyecto, en donde fue muy reñida la votación, los diez restantes se aprobaron el mismo día, por amplias mayorías.³⁸ El gobierno sancionó y publicó la ley el 26 de abril de 1841.³⁹ Para reglamentar la ley, el gobierno dividió a la población en cinco clases:⁴⁰

Clase	Ingresos al año (pesos)	Contribución al mes	
		Pesos	Reales
Primera	Más de 3 000	2	0
Segunda	De 2 000 a 2 999	1	0
Tercera	De 1 000 a 1 999	0	4
Cuarta	De 500 a 999	0	2
Quinta	Menos de 500	0	1

Como podemos observar, la ley no exigía un gran sacrificio económico, incluso para la mayoría de la quinta clase. Sin embargo, para mi gusto la ley tenía una irregularidad: se había presentado en un “paquete” de disposiciones para la guerra de Texas y, sin embargo, no hacía mención explícita de la mitad de los recursos recaudados para la mayoría de los departamentos. El gobierno y el Congreso podían argumentar sobre la necesidad de atender a los departamentos y derrotar a las tribus salvajes como requisitos indispensables para emprender la guerra de Texas, pero la oposición no se contentaba con

³⁵ Cámara de Diputados, *Sesiones secretas ordinarias de los días 15 y 16 de febrero de 1841*. AIII.

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ Cámara de Senadores, *Sesión secreta del día 25 de febrero de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ *Ley*, 2 de abril de 1841. Se establece una contribución personal. Dublán y Lozano, *op. cit.*, IV: pp. 11-12.

⁴⁰ *Ibidem*.

razonamientos muy complicados y prueba de ello es que los combatió con la mayor intensidad.

La Cámara de Diputados abordó el tercer proyecto, sobre una contribución sobre sueldos, pensiones y beneficios eclesiásticos, a partir del 12 de febrero. Puesto a discusión en lo general fue aprobado por unanimidad.⁴¹ El artículo primero, una vez reformado por la comisión, se aprobó por unanimidad en esta forma, el día 16: "Art. 1o. Los sueldos ó pensiones que se vencieren, después de la publicación de esta ley, que sean de cuenta de la hacienda pública, o de fondos municipales y no bajen de quinientos pesos, sufrirán un descuento en la forma siguiente:

<i>Sueldo o pensión que llega a</i>	<i>Descuento (%)</i>
500	1 1/2
1 000	2
1 500	2 1/2
2 000	3
2 500	3 1/2
3 000	4
3 500	4 1/2
4 000	5
4 500	5 1/2
5 000	6
5 500	6 1/2
6 000	7 ..." ⁴²

Los demás artículos disponían un descuento de 8% para 8 000 pesos y de 20% para el sueldo del presidente. Estos descuentos sólo se harían sobre lo que recibieran los interesados. Si una persona tuviera dos entradas el descuento sería sobre el total de la suma. Los militares y civiles en campaña quedaban exentos. Quienes tuvieran destino o beneficio eclesiástico de más de 500 pesos pagarían su contribución de acuerdo con la tabla del artículo primero y concluida la campaña de Texas cesarían los efectos de esta ley.⁴³ Todos los artículos se aprobaron por unanimidad.

⁴¹ Cámara de Senadores, *Sesión secreta del 12 de febrero de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

⁴² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 16 de febrero de 1841*. AIL.

⁴³ *Ibidem*.

El Senado comenzó a discutir esta ley el 2 de marzo. El primer artículo se aprobó por nueve votos contra siete, manteniéndose en la oposición los mismos senadores contrarios a los dos proyectos anteriores. Los demás artículos se aprobaron en las sesiones del 5 y 6 de marzo.⁴⁴ El gobierno, con justa razón, aunque con las mañas de siempre, no sancionó, ni publicó, ni regresó al Congreso esta ley, destinada a morir en un bien disimulado olvido. Esta vez el Congreso pedía mucho, al sacrificar a una de las clases más empobrecidas en esos años. La burocracia a duras penas sobrevivía con las suspensiones forzosas de sus sueldos, sus constantes disminuciones y su inevitable consecuencia de caer en las "garras" de los agiotistas. El Congreso reclamó más adelante al gobierno la publicación de la ley. Éste le dio largas al asunto pretextando la necesidad de reglamentar cuidadosamente la ley. Además, ésta tenía otro aspecto delicado, porque todo lo relacionado con la Iglesia no dejaba de ser fuente de contradicciones.

En general, el matrimonio entre el gobierno y el Congreso tenía éxito, a pesar de la oposición que no dejó de expresarse en el Senado. Hasta en el sensible tema de los préstamos del gobierno, que los congresos anteriores fueron tan reacios a conceder, el tercero se mostró más condescendiente. El gobierno presentó una iniciativa para contratar un préstamo de dos millones de pesos en efectivo, creando para su pago un fondo de 12% del 33% que tenía libre en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico. El Congreso comenzó a discutirlo en la sesión secreta del 4 de junio. Se aprobó en lo general por 21 votos contra 12 y los dos artículos del acuerdo fueron aprobados por amplias mayorías.⁴⁵

El Senado comenzó a tratar el tema el 12 de junio. En su dictamen la comisión de hacienda pedía que se reprobara el acuerdo de la Cámara baja: así sucedió con el primer artículo, por nueve votos contra

⁴⁴ Cámara de Senadores, *Sesión secreta del 4 de junio de 1841*. A.I.L.

⁴⁵ Cámara de Diputados, *Sesión secreta del 4 de junio de 1841*. A.I.L. El texto del proyecto es el siguiente:

"1o. El Gobierno propondrá mensualmente al congreso las economías que puedan hacerse en todos los ramos de la administración pública, consultando al efecto las plazas, gratificaciones y oficinas que a su juicio convenga suprimir, sin perjuicio de que el mismo haga en este punto las reformas que sean de su resorte, dando cuenta también mensualmente al Congreso de lo que practique, así como de los abusos que corrija.

"Art. 2o. Entre tanto las providencias de que habla el artículo anterior, dan los resultados que deben, se autoriza al Gobierno para que pueda proporcionarse, hasta dos millones de pesos en efectivo, consignando para el pago la parte del 33% de los derechos de importación de aduanas marítimas, y con las ventajas posibles en favor del erario, de acuerdo con el consejo."

cuatro, y con el segundo, por diez contra tres. Sólo Avilés, Garza Flores, Malo y Munilla querían la aprobación en el sentido de la Cámara de Diputados.⁴⁶ Ese mismo día pasó a ésta. La comisión de hacienda bajó las pretensiones del gobierno de dos a un millón de pesos y con este cambio se aprobó por 21 votos contra siete, en su mayoría de los conocidos federalistas.⁴⁷ Pasó nuevamente el acuerdo, con su modificación, al Senado. Ahí la comisión de hacienda pidió que se rechazara, el día 15. Sin embargo, contra el dictamen de la comisión, la cámara aprobó el acuerdo por siete votos contra seis.⁴⁸

Las leyes examinadas en este apartado nos permiten confirmar la validez del matrimonio entre el gobierno y el Congreso, sobre todo para la mayoría centralista de la Cámara de Diputados y un 60% aproximadamente del Senado. Los congresistas que colaboraron con el gobierno actuaron con pragmatismo, ya que no tenían otra alternativa a la mano. Permanecían en la oposición los federalistas moderados y algunos nuevos diputados que fluctuaban en sus votaciones en la cámara baja y un grupo bien definido en el Senado: Arrillaga, Anzorena, Camacho, Garza, Monjardín, Moreno Cora, Rincón y algunas veces Valentín. La oposición en el Senado es muy significativa: Arrillaga, Anzorena, Monjardín, Moreno Cora y Valentín habían sido miembros más o menos destacados del Constituyente de 1836. La oposición de este grupo puede comprenderse si recordamos los motivos de los constituyentes, al concebir un sistema basado en la separación de poderes y en los contrapesos y limitaciones al Ejecutivo. Entregarse a los deseos de éste, como lo había hecho la mayoría de la Cámara de Diputados, debía significar para ellos la destrucción del sistema constitucional de las Siete Leyes.

Las reformas... nunca llegaron

La oposición al gobierno y a los centralistas había sido desde el año de 1839 muy persistente tanto en el asunto de las reformas a la Constitución como en el de la derogación de la ley del impuesto del 15% a los efectos extranjeros; en ambas cuestiones estaban involucrados

⁴⁶ Cámara de Senadores, *Sesión secreta extraordinaria del día 12 de junio de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

⁴⁷ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 12 de junio de 1841*. AIII.

⁴⁸ En la afirmativa estuvieron: Avilés, Cortina, Garza Flores, Malo, Moreno, Munilla y Verdugo, y por la negativa Arrillaga, Garza, Monjardín, Moreno Cora, Rincón y Valentín.

los intereses políticos y económicos más importantes de la época. El gobierno de Bustamante durante 1841 trató de presionar a los congresistas para acelerar las reformas y derogar la mencionada ley.

El Congreso llevaba el paso que le había marcado el Poder Conservador en la controvertida declaración del 9 de noviembre de 1839. Casi un año había transcurrido desde la presentación del proyecto de reformas de la comisión de puntos constitucionales, en junio de 1840, y aún no se habían recibido los dictámenes de varias juntas departamentales, el Consejo de Gobierno y la Suprema Corte de Justicia. A nosotros, como conocemos el desenlace del drama, nos puede parecer inaudita esta lentitud de los centralistas, pero, colocados en su momento, hemos de admitir que no había otra opción, dadas las circunstancias de aislamiento y debilidad del partido del orden en ese año de 1841.

He revisado los dictámenes de las juntas departamentales de Chihuahua, Guanajuato, México, Michoacán y Zacatecas. Salvo el último, animado por principios federalistas, todos los demás son documentos mesurados en donde se exponen los problemas regionales a la luz de la Constitución de 1836. La junta departamental de Chihuahua pide la convocación de un congreso o la permanencia del actual, para hacer las reformas, pero sólo dedicado a esa tarea y ubicado fuera de la ciudad de México: “Todo el mundo sabe que la ciudad de México ha venido a ser el semillero de la revolución, y que su influjo decide las cuestiones que se suscitan, no siempre del modo más favorable á los intereses de la comunidad”.⁴⁹ El dictamen analiza superficialmente las reformas a la Constitución, pero se refiere a dos asuntos muy importantes, completamente desatendidos por el centro: la necesidad de un programa de colonización y de mejorar la representación en el Congreso general para los departamentos poco poblados.⁵⁰

La junta departamental de Guanajuato también hace notar la necesidad de dar mayor libertad a los departamentos para elegir a sus autoridades y evitar así la competencia con la capital, de resultados funestos:

Así fue que luego que se publicó la de 836 se analizó, y se descubrió una verdadera oligarquía oculta tras la sombra de una república representativa popular: se advirtió el empeño de encadenar impunemente á los De-

⁴⁹ José Antonio Mucharraz, *Exposición sobre reformas constitucionales dirigida a la Escma. Junta Departamental de Chihuahua*, México, Ignacio Cumplido, 1841, p. 7. CL.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 9 y ss.

partamentos al centro del poder, como si para destruir el sistema federal hubiera sido necesario hacerlos pasar al extremo opuesto de abatimiento y abyección y despojarlos de una autoridad natural, si puede decirlo así la comisión, que les competía para atender sus intereses puramente locales. Esta imprudencia despertó rivalidades, y provocó escisiones en los Departamentos, cuyas consecuencias se resienten todavía.⁵¹

La junta departamental de México analiza más particularmente los diversos artículos del proyecto de reformas y se centra en dos aspectos: el Poder Judicial y el gobierno de los departamentos. Volvemos a encontrar el reclamo de éstos ante la autoridad del centro:

El deseo de que los gobiernos y juntas departamentales sean unas autoridades capaces de hacer el bien de los pueblos y de los ciudadanos, la ha obligado á procurar en las medidas que propone, que sus atribuciones sean reales y efectivas, tanto como eficaz su ejercicio, en lo que seguramente está vinculada la felicidad pública.⁵²

La exposición de la junta departamental de Michoacán también se detiene en analizar puntos muy específicos del proyecto de reformas. Con respecto al gobierno de los departamentos no hay un reclamo explícito al del centro, pero sí se maneja la idea de fortalecer los gobiernos locales y darles más independencia a los gobernadores y juntas departamentales.⁵³

El dictamen de la junta departamental de Zacatecas es un ataque directo a la Constitución de 1836. Ella tenía la culpa de todos los males de la república: pérdida del territorio, burla de las naciones, invasión de los bárbaros, desorden de la administración y pérdida de los derechos de los mexicanos:

Inspirada por los resentimientos y por la venganza, que son las pasiones más ciegas y violentas, dictada y discutida por el espíritu de escepción, y no por la razón y el deseo del bien común; dada por unos legisladores sin misión legítima; sancionada y establecida contra la voluntad nacional; y hecha de propósito para complacer á una facción, esta fue toda para ella y la nación nada.⁵⁴

⁵¹ *Dictamen que sobre reformas de la Constitución aprobó la Excma. Junta Departamental*, Guanajuato, J.E. de Oñate, 1841, p. 3. CL.

⁵² *Observaciones sobre reformas a las leyes constitucionales por la Excma. Junta Departamental de México*, México, Imp. J.M. Lara, 1841, p. 4. CL.

⁵³ Junta Departamental de Michoacán, Morelia, 25 de junio de 1841, Juan Manuel Olmos, s.p.i. CL.

⁵⁴ *Dictamen sobre reformas constitucionales, presentado por la Excma. Junta Departamental de Zacatecas*, México, I. Cumplido, 1841. CL.

No debe extrañarnos esta oposición de Zacatecas al centralismo; el dictamen está firmado por Luis Solana, un conocido liberal del Congreso reformista de 1833. Los liberales seguían teniendo gran influencia en ese estado.

En conjunto, las juntas departamentales estaban en contra del Consejo de Gobierno y del proyecto de reformas para dar mayor poder al Ejecutivo, o sea que estaban más a favor de lo establecido en la Constitución de 1836. Querían mantener la independencia del Poder Judicial, en contra del proyecto de reformas y en consonancia con las Siete Leyes. Se ve que en varios aspectos preferían las disposiciones de la Constitución a las del proyecto de 1840. Con respecto al Poder Conservador, la de Zacatecas lo ignora, quizás porque en el proyecto ya no aparecía; la de Guanajuato se pronuncia en su contra y pide su desaparición, y las otras tres no emiten juicio sobre él y dejan al Congreso su permanencia o desaparición. Éste había dejado la resolución a las juntas departamentales y éstas le regresaban la decisión al Congreso. ¡Nadie quería cargar con el muerto!

La comisión de puntos constitucionales presentó un dictamen sobre reformas a la Constitución el 17 de mayo. Contenía dos puntos: reformar la Séptima Ley Constitucional y reunir las cámaras para proceder a hacer las reformas. Barajas defendió el dictamen porque las juntas departamentales y las corporaciones pedían hacer las reformas con brevedad, pero llevarlas a cabo con las dos cámaras separadas llevaría un tiempo enorme. El decreto del Conservador no especificaba por dónde empezar las reformas ni si se había de reformar toda la Constitución; en consecuencia, concluía Barajas, la reunión de las cámaras era un procedimiento constitucional.⁵⁵

Chico Sein había protestado con otros ocho diputados el decreto del Conservador y estaba convencido de que no se harían las reformas. Para él, el único recurso viable estaba en convocar una convención, con individuos con poderes amplios y la libertad necesaria. Chico pidió la opinión del ministro de la Guerra sobre la convención. Almonte contestó que el Poder Conservador había manifestado ya la voluntad de la nación. Chico insistió en la convocatoria de un congreso porque los hombres del 36 no tenían legitimidad e iban a ser los mismos que realizaran las reformas; por lo tanto, éstas serían mal recibidas otra vez.⁵⁶

Rodríguez de San Miguel pidió a Chico que explicara a dónde es-

⁵⁵ Cámara de Diputados, *Sesión del día 17 de mayo de 1841*. DGRM, 3 de agosto de 1841.

⁵⁶ *Ibidem*.

taba la voluntad nacional a favor de la convención y por qué el Congreso no tenía legitimidad:

Pero si no tenemos legitimidad y legítima representación, ¿con que carácter convocamos, y con que investidura estamos dando leyes? Yo pregunto al señor preopinante, ¿solamente para las reformas se necesita misión legal, o también se necesita para dar leyes? Si a juicio de su señoría no es diputado, ¿cómo ha concurrido con su sufragio, y con qué investidura está ahora mismo su señoría usando de la palabra?

El diputado describió los horrores del régimen federal de 1828 a 1834 y habló del rechazo hacia la Constitución del 24 después de 11 años de desgracias. Siguió su exposición con una idea muy importante: “¿Por qué examinar el origen de la constitución de 1836, y no también el de la de 824? ¿Qué utilidad sacará la república de ese examen para recrudecer los odios y hechos pasados? Ninguna en verdad. Su utilidad verdadera será que nos ocupemos de su estado presente”. Rodríguez de San Miguel terminó su intervención proponiendo acelerar las reformas mediante la reunión de las cámaras.⁵⁷

Espinosa de los Monteros tomó la palabra para manifestar la extrañeza de empezar la comisión por la última ley, cuando el Conservador había dispuesto que se siguieran los procedimientos de esta ley en las reformas. Para Espinosa la comisión había procedido con gran sutileza: reformó primero la Séptima Ley que dispone cómo se hagan las reformas y después actuó como me plazca, reuniendo las cámaras. O sea que sólo se sujeta el Congreso a los requisitos de la Constitución y a la declaración del Conservador a la Séptima Ley, removiéndose las restricciones para después actuar conforme a la nueva ley. Esto para Espinosa era un “tornillo escolástico” o distinción sutilísima que, sin quitar la dificultad, proporcionaba el escape, salvando sólo las apariencias. Espinosa, con cierta ironía, concluía:

Todas las cosas tienen su filiación, y nada es más común, que el que el aire de familia se deje percibir en los individuos que le pertenecen. La constitución del año de 36, fué hija de la reunión de las que fueron cámaras del congreso general; y ahora se alega, que en aquel tiempo se tuvieron presentes los méritos que la exigieron.⁵⁸

El día 18 continuó esta interesantísima discusión sobre las reformas constitucionales. Gordoá habló en contra del dictamen. Primero

⁵⁷ *Ibidem.*

⁵⁸ *Ibidem.*

hizo una relación histórica de cómo se había opuesto en 1835 a la reunión de las cámaras y cómo se había separado de aquel Congreso. Manifestó estar en contra de la reunión porque en el fondo se pretendía nombrar al Congreso Constituyente sin poderes algunos, recurriendo al truco de reformar la Séptima Ley constitucional. Gordoa concluía su exposición con una idea compartida por todos los federalistas moderados: "...debe aceptarse la medida que está indicada hace tantos años, que es la de recurrir a la fuente de poder, recurrir al pueblo para que nombre un congreso que sea el verdadero representante de la nación para constituirla".⁵⁹ Jáuregui, miembro de la comisión de puntos constitucionales, contestó a Gordoa que convocar a un congreso sería abrir la puerta a las maquinaciones de los partidos. La voluntad nacional estaba en hacer las reformas por este congreso y la comisión había escogido el camino más recto y seguro, sin atropellar a la Constitución; por tanto, se decidió la comisión por la reforma de la regla que prevenía que en cámaras separadas se hicieran las reformas. Liceaga pidió al ministro del Interior, presente en el debate, que expresara la opinión del gobierno sobre la reunión de las cámaras. José María Jiménez respondió, a nombre del gobierno, la conformidad de éste con el dictamen de la comisión, porque las reformas eran una necesidad nacional, se fundaban en los intereses de los departamentos y estaban conformes con el voto público manifestado unánimemente. En conclusión, el ministro del Interior creía de interés común la reunión de las cámaras.⁶⁰

Liceaga volvió a tomar la palabra y dijo que la comunidad mexicana no quería las reformas, sino una nueva Constitución. Los males habían llegado al extremo y debía abolirse el Poder Conservador y convocarse a un congreso o una convención. Ramírez manifestó que ni las juntas departamentales ni la opinión pública habían pedido una convención, por lo que a pesar de todo el único camino para realizar las reformas era el del dictamen.⁶¹

Gordoa volvió a insistir en la necesidad de convocar una convención; fue rebatido por Rodríguez de San Miguel, quien opinaba que era impracticable realizar las reformas con las dos cámaras separadas y con el sistema de la cámara revisora. En efecto, el diputado tenía razón en que una vez aprobados los 163 artículos del proyecto regresaría todo el "mamotreto" a la cámara baja. Con este sistema, con

⁵⁹ Cámara de Diputados, *Sesión del día 18 de mayo de 1841*. DGRM, 4 de agosto de 1841.

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*.

la escrupulosidad del Senado, el tiempo requerido para convenir en tal cantidad de artículos sería incalculable.⁶²

Espinosa de los Monteros hizo una recapitulación de lo expuesto en favor de la reunión de las cámaras. Después señaló lo sucedido en noviembre de 1839: en esos días la cámara defendió como irrevocable el decreto del Conservador. Éste quería expresamente respetar la Séptima Ley constitucional y ahora con el “tornillo escolástico” se quería hacer lo contrario a lo defendido con tanta pasión y ardor en 1839. Espinosa terminaba afirmando una idea ya expresada el primer día de la discusión: había una dislocación formal de ideas al comenzar por el final del proyecto y no por el principio, porque en algún lugar había que colocar en las reformas esta disposición de reunión de las cámaras.⁶³

Rodríguez de San Miguel intervino para impugnar a Espinosa. No debía haber un apego absoluto al decreto del Conservador, porque en definitiva él tenía la atribución de sancionar las reformas. La Cámara de Diputados removía la dificultad para realizar las reformas, en circunstancias críticas. Si el Conservador no aprobaba este procedimiento, las consecuencias de no realizar las reformas recaerían sobre él y no sobre el Congreso. Con respecto a la dislocación de ideas mencionada por Espinosa, Rodríguez de San Miguel afirmaba:

Creo que lo peregrino y que indicaría extravío de ideas, sería el emprender una difícil y grave obra, sin meditar antes detenidamente cuál es el modo más seguro y fácil de llevarla a cabo: la dislocación de ideas consistiría en lo contrario, á saber: en caminar a un fin sin pensar en los medios ni proporcionárselos: sería verdadera dislocación comenzar unas reformas que han de tener la calidad de prontas, y consultar el medio a propósito para que lo sean, puesto que por el ordinario no solamente no han de ser prontas, sino que llegan a imposibles separadas las cámaras: y he aquí que la comisión consulta que se reunan.⁶⁴

Después de estas largas discusiones llegó el momento crucial y el dictamen fue reprobado por la diferencia de dos votos.⁶⁵ Los centra-

⁶² *Ibidem.*

⁶³ Cámara de Diputados, *Sesión del día 19 de mayo de 1841. DGRM*, 5 de agosto de 1841.

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ Estuvieron por la negativa Ahumada, Arroyo, Castellero, Chico Sein, Covarrubias, Díaz Guzmán, Echave, Espinosa de los Monteros, Garza Flores, Gordoza, Larraínzar, Liceaga, Lizarriturri, López Pimentel, Madrid, Moreno, Rada, Ramírez (Mariano), Trigueros y Viezca y por la afirmativa Aguilar y López, Barajas, Barreiro,

listas moderados o colaboracionistas habían perdido la batalla frente a los federalistas moderados y un grupo de personas no muy bien definidas en este tercer Congreso constitucional, la mayor parte de ellos novatos en las lides parlamentarias: Arroyo, Covarrubias, Díaz Guzmán, Echave, Lizarriturri, Madrid y Trigueros. Todos los federalistas, con la excepción de Pedro Ramírez, habían votado en contra del dictamen. Con sus mismas armas habían derrotado a los que en 1839 los atacaron con pasión y celo por querer interpretar una disposición del Conservador.

En los debates se ven con claridad los proyectos de estos dos grupos con respecto a la Constitución: los federalistas deseaban una convención porque sabían que las posibilidades de triunfar en las elecciones eran grandes. Con una convención las reformas no tendrían sentido; lo más probable sería pensar en la Constitución del 24 reformada. Los centralistas en la Cámara de Diputados sabían que efectuar las reformas apegándose a la Constitución era tanto como no realizarlas. Con su estrecha colaboración con el gobierno, estos hombres habían olvidado las rigideces de los congresos anteriores y habían aprendido a utilizar los “tornillos escolásticos” y las sutilezas en la interpretación de las leyes. Faltaba todavía la última palabra de los otros centralistas, los de antigua cepa, en el Senado, el Consejo de Gobierno y el Poder Conservador.

El triunfo de los federalistas impidió conocer el pensamiento de los centralistas radicales sobre las reformas a sus Siete Leyes. Tenemos algunos indicios y no me es difícil adivinar que el “tornillo escolástico” de sus correligionarios hubiera sido desatornillado o por el Senado o por el Poder Conservador. Para confirmar esta verdad tengo dos testimonios posteriores de gran utilidad: parte del dictamen sobre reformas del Consejo de Gobierno y el dictamen de la comisión del Supremo Poder Conservador sobre reformas a la Constitución, a consecuencia de una iniciativa del gobierno, del 14 de septiembre de 1841.

El primer documento formaba parte del proceso de reformas. El consejo lo presentó con mucho tiempo de retraso, en agosto de ese año, pero contiene ideas muy significativas. Empieza el dictamen por pedir que se fije la amplitud de las reformas, porque el Consejo temía que ya no se trataba de reformar, sino de presentar una nueva Constitución. Sobre esto dicen los consejeros textualmente:

Bravo, Cházari, Falcón, Guimbarda, Ibáñez, Jáuregui, Méndez de Torres, Morales, Moreda, Pacheco, Payno y Bustamante, Ramírez (Pedro), Rodríguez de San Miguel, Rojas y Sánchez Vergara. Cámara de Diputados, *Sesión del día 21 de mayo de 1841*. *DGRM*, 6 de agosto de 1841.

Impútanse á la nueva constitución defectos de que acaso carece, ó que más bien son resultado de la falta de medios auxiliares para ejecutarla y cumplirla: hácese la moda, censurarla sin entenderla, y para remedios de estos males, se apela á otra nueva constitución, y de abismo en abismo, se camina a la anarquía, a la falta de todo orden y de todo principio social, y entonces se acaba por invocar al despotismo, como única ánco-
ra de salvamento en esta tormenta de pasiones que arrastra a los pueblos a su ruina y exterminio.⁶⁶

Los consejeros, tan metidos en los asuntos de Estado, sabían sin duda qué estaba sucediendo en el país. No se necesitaba ser profeta para percibir la dictadura militar, que flotaba en el ambiente. El Consejo recomendaba otra vez prudencia, con cambios en pocos artículos que contuviesen únicamente la organización del poder constituido para hacer las leyes, los medios de conservarlas y las relaciones entre los poderes. El Consejo estaba explícitamente en contra del proyecto de 1840. Si no estaba de acuerdo con el contenido de las reformas, con mucha mayor razón estaría contra la forma de realizarlas atropellando a las Siete Leyes.

El segundo testimonio se había redactado en medio de la revolución. El gobierno presentó una iniciativa a las cámaras para resolver la crisis: convocar a un congreso extraordinario para el 1 de enero de 1842 y depositar el Ejecutivo en un triunvirato. El dictamen del Conservador no dejaba lugar a equívocos: “1a. Es voluntad de la nación que la constitución de 1836 sea reformada por el actual congreso en los artículos que lo merezcan, salvándose las bases constitucionales, y llamándose al efecto a los diputados suplentes”. El mismo dictamen reprobaba la iniciativa del gobierno y hablaba de que se trataba de reformar y no de destruir la Constitución.⁶⁷

El pensamiento de este grupo de centralistas no había variado casi nada desde el comienzo del ruidoso tema de las reformas. Insistían en hacer reformas con prudencia, pero se oponían a un cambio radical como el propuesto en 1840. Si los centralistas de la Cámara de Diputados hacían concesiones a la oposición, ellos se mantenían en el apego a las Siete Leyes, porque nadie destruye su obra sin repugnancia. En definitiva, los dos grupos habían quedado a la deriva: los federalistas moderados, al no poder convocar un congreso, y los centralistas, al no poder realizar las reformas.

En tono sarcástico, la opinión pública después de la derrota del

⁶⁶ Consejo de Gobierno. *DRGM*, 25 de agosto de 1841.

⁶⁷ Bustamante, *op. cit.*, pp. 165-173.

dictamen sobre reunión de las cámaras se refería al tiempo que iban a necesitar para hacerlas:

- 1o. Un congreso especial se tarda *un año* en hacerlas.
- 2o. Como son dos cámaras: *dos años*.
- 3o. Un año más por los extractos de las discusiones de la cámara revisora en las modificaciones: *tres años*.
- 4o. El plazo de un año sería empleando 4 horas diarias en la discusión, pero se pierde una hora en la lectura del acta anterior, una en sesiones secretas y otra más en asuntos económicos, entonces sólo hay una hora útil, por lo tanto no serán 3 años sino *nueve años* los necesarios.
- 5o. Como el segundo periodo de sesiones se dedica al presupuesto, de acuerdo a la constitución de 1836, entonces no se necesitarán 9, sino *18 años*.⁶⁸

El otro asunto que tuvo mucha oposición fue el de la ley del 15% a los efectos extranjeros; los comerciantes pedían que se derogara. En abril el comercio de Veracruz envió al general Santa Anna una exposición con el fin de que interpusiera su influjo ante las cámaras para derogar la mencionada ley, en favor del comercio. Santa Anna le dio la mejor acogida a esta exposición.⁶⁹ El Congreso abordó el asunto hasta julio de ese año. Las comisiones unidas de policía y segunda de hacienda presentaron su dictamen en la sesión del 15 de julio, pidiendo una rebaja a 12%. El acuerdo se votó en lo general ese mismo día, aprobándose por 24 votos contra ocho.⁷⁰

El artículo primero se aprobó por 25 contra cuatro votos y en él se disponía la rebaja de 3%. El resto del proyecto, sobre procedimientos específicos en la internación de los efectos, fue también aprobado por mayoría absoluta.⁷¹ El acuerdo pasó al Senado. La comisión de hacienda dictaminó que el beneficio de la rebaja era muy pequeño y no compensaba el daño por la alteración de los reglamentos hacendarios, introducida en el proyecto de ley. La comisión pedía la reprobación del acuerdo de la Cámara de Diputados.⁷² A estas alturas había esta-

⁶⁸ *El Cosmopolita*, 10 de julio de 1841.

⁶⁹ *El Mosquito Mexicano*, 7 de abril de 1841.

⁷⁰ Cámara de Diputados, *Sesión del día 15 de julio de 1841*. DGRM, 16 de julio de 1841.

⁷¹ Cámara de Diputados, *Sesión de los días 17, 19 y 20 de julio de 1841*. DGRM, 27 de julio y 2 de agosto de 1841.

⁷² Cámara de Senadores, *Sesión del día 13 de agosto de 1841*. DGRM, 20 de agosto de 1841.

llado la revolución de Paredes y los congresistas seguían discutiendo si debían o no rebajarse los derechos. El artículo primero fue reprobado por nueve contra seis votos; la mayor parte de los artículos se reprobó con la oposición de un senador. En la sesión del 18 de agosto se reprobó el último artículo.⁷³ Ni las reformas a la Constitución ni la derogación de la ley llegaron a efectuarse. Los enemigos del régimen centralista tenían, en agosto de 1841, los pretextos a la mano para hacer una revolución; faltaban los caudillos y el “poderoso caballero”.

Los espadones vuelven por sus fueros

La permanencia de los centralistas en el poder, después de la revolución de julio de 1840, había sido un milagro. Pese a su debilidad, aislamiento y división, la oposición no había logrado hacerlos a un lado. La revolución de julio había mostrado que el sistema centralista de las Siete Leyes duraría mientras se mantuviera la cohesión de los principales jefes del ejército. Bustamante había conseguido ese milagro por una serie de circunstancias que se fueron hilvanando a su favor: la derrota del ejército en Texas, el desprestigio de Santa Anna, la guerra con Francia y el vigoroso surgimiento de los federalistas. Todas estas circunstancias habían hecho que el “promotor” de las revoluciones se mantuviera del lado del gobierno, muy a su pesar. El distanciamiento de Bustamante y Santa Anna lo hemos analizado a lo largo de los diferentes capítulos. En 1841 ya no existía ninguna condición favorable a Bustamante que permitiera la adhesión de Santa Anna a su gobierno.

Santa Anna elaboró su plan, para el que necesitaba recursos económicos y contar con los jefes del ejército de más prestigio: Mariano Paredes y Arrillaga, Pedro Cortázar, Mariano Arista y Gabriel Valencia, con cuya colaboración podía movilizar al ejército en el oriente, occidente, centro y norte del país, así como en la misma capital y neutralizar el que podría formar el presidente con Juan N. Almonte, Felipe Codallos y Valentín Canalizo. Santa Anna sabía que la suerte de la empresa dependía de la rapidez; por ello necesitaba a militares secundarios con mando de tropa en las comandancias generales, como Julián Juvera, Isidro Reyes, Antonio de León, Ignacio Ochoa, José de Ugarte, Juan Amador, Ignacio Barberena y los imprevisibles Nicolás Bravo y Juan Álvarez.

Los recursos económicos los encontró Santa Anna en los comerciantes y principalmente entre los extranjeros, que objetaban la ley

⁷³ Cámara de Senadores, *Sesiones de los días 16, 17 y 18 de agosto de 1841*. DGRM, 24, 25 y 29 de agosto de 1841.

del 26 de noviembre de 1839. Francisco Murphy, el mismo que en 1839 había propuesto a Santa Anna el préstamo de las 130 000 libras esterlinas, serviría de intermediario entre Manga de Clavo y Guadalajara.⁷⁴ Por una carta a Paredes Arrillaga se deduce que Cortázar, Arista y Valencia estaban de acuerdo con la revolución.⁷⁵

El movimiento estaba, pues, listo, cuando el 3 de agosto Paredes dirigía una nota al gobernador de Jalisco, Antonio Escobedo y después le informaba que la guarnición iba a pronunciarse de un momento a otro en contra de la ley del 15%. Ante tal situación el gobernador publicó un decreto el día siguiente en el que rebajaba el impuesto a 7%, con lo que esperaba neutralizar el conato de asonada, “quedando con esta disposición muy contentos y satisfechos todos los comerciantes a quienes se apuntaba como primeros fautores y promovedores de la asonada, dando ésta aquí término sin más trascendencia por ahora”.⁷⁶

No obstante, el 8 de agosto el general Paredes lanzó un *Manifiesto* en que anunciaba el pronunciamiento de la guarnición de Jalisco. Este movimiento no se dirigía contra el despotismo o la arbitrariedad de los gobernantes centralistas sino, al contrario, contra su debilidad e impotencia:

Una funesta indecisión, una debilidad incapaz de vigorizarse, son los caracteres marcados, únicos con que el gobierno se ha distinguido... pero los más celosos defensores de la nación han experimentado el abandono del gobierno mismo en los momentos de peligro... entre tanto, por todas partes el gobierno carece de fuerza moral y física...⁷⁷

⁷⁴ Bustamante, *op. cit.*, II: p. 131. Valentín Gómez Farías al Exmo. sr. Vice-Gobernador D. Justo Santa Anna. Mérida, 18 de septiembre de 1841. BLAC. GF. F 47 B: 841.

⁷⁵ A Mariano Paredes y Arrillaga, sin firma, México, 14 de agosto de 1841. BLAC. Paredes GF 140 (1) c.

⁷⁶ “1. Mientras el soberano congreso nacional se ocupa nuevamente de la modificación ó reforma de las leyes á que se contrae esta disposición, sólo se cobrará en el departamento por derecho de consumo el 7 por ciento en estos términos. El cinco en esta capital y en la ciudad de Tepic, y el dos en los demás pueblos de los departamentos, siempre que vayan guiados de aquellos puntos. Si se introdujeran con guías de otros lugares pagarán el 7 por ciento íntegro.” [...] Bustamante, *op. cit.*, II: pp. 131-132. Gobierno Superior del Departamento de Jalisco. Guadalajara, 6 de agosto de 1841. Antonio Escobedo. *DGRM*, 18 de agosto de 1841.

⁷⁷ “Primera. Se convocará un congreso nacional extraordinario, elegido bajo las bases mas amplias, y cumplidamente facultado para reformar la constitución, y con solo esta única esclusiva atribución.

”Segunda. Entre tanto la desempeña, el supremo poder conservador encargará

Junto a esta demanda fundamental, el general Paredes hacía referencia a todos los problemas examinados en esta obra: reconquista de Texas, ley de 15%, estanco del tabaco, libertad de la industria, impuestos excesivos, amortización del cobre, etc. Concluye proponiendo un plan de cuatro puntos: por el primero se convocaría un congreso extraordinario, facultado para reformar la Constitución, y sólo entregaría el Ejecutivo a un ciudadano de su confianza, facultado extraordinariamente. Por el tercero, el Poder Conservador declararía la incapacidad del presidente Bustamante y la voluntad nacional respecto de la persona que hubiera de entrar al ejercicio del Ejecutivo. El artículo cuarto se refería a la instalación del Congreso general.⁷⁸ Se veía la sombra de Santa Anna detrás de este plan, aunque conservara los matices de legalidad, inspirados seguramente por el mismo Paredes. Al recibir el plan el gobierno lo declaró altamente subversivo, no sólo porque significaba la insubordinación del comandante general de Jalisco, sino porque concentraba en una persona demasiado poder.

El gobierno recibió la noticia del levantamiento el día 12 y ese mismo día se lo comunicó a la Cámara de Diputados. En varias sesiones del mes de agosto se habló de tomar medidas para apagar la revolución, pero los congresos, como hemos visto en el trabajo, son mejores para hablar que para actuar. De todas formas volvemos a encontrar una pasividad increíble en el gobierno. Sin intentar ningún medio eficaz para neutralizar a Paredes, dejó correr el tiempo inexplicablemente. Todavía a mediados de agosto el gobierno recibía un oficio de Santa Anna asegurando su adhesión al orden establecido: “redoblaré mi vigilancia para que no tenga efecto sus malas intenciones [de Paredes]”.⁷⁹

el ejecutivo á un ciudadano de su confianza, como facultado estraordinariamente, y dará cuenta de sus actos al primer congreso constitucional.

”Tercera. Al efecto, el actual congreso, que se reunirá para estos solos actos, y el supremo poder conservador declarará la incapacidad el actual presidente de la república; escitado el primero por la suprema corte de justicia, iniciará, y el supremo poder conservador declarará la voluntad de la nación, respecto de la persona que haya de entrar al ejercicio del ejecutivo.

”Cuarta. Este designará el día de la instalación del congreso estraordinario, la forma de su elección y el tiempo que debe durar en su cargo.

”Guadalajara, agosto 8 de 1841. Como comandante general del Departamento, Mariano Paredes y Arrillaga.” *Exposición que el general D. Mariano Paredes y Arrillaga hace a sus conciudadanos en manifestación de su conducta política, militar y económica*. México, I. Cumplido, pp. 11-13. CL.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 13.

⁷⁹ Comandancia General de Veracruz. Manga de Clavo, 15 de agosto de 1841. Antonio López de Santa Anna. *Alcance al DGRM*, núm. 2281, 18 de agosto de 1841.

El día 26 el ayuntamiento de Veracruz se pronunció por un plan meramente comercial: derogación de las leyes del 26 de noviembre y 27 de diciembre de 1839, reforma del arancel de las aduanas marítimas, derogación de la pauta de comisos, abolición de las aduanas internas, liberalización del tabaco y reforma de la contribución personal sobre bases puramente equitativas.⁸⁰ Éste puede considerarse como un plan de liberalización económica, claramente en favor del comercio extranjero y en perjuicio del erario, que de llevarse a cabo quedaría reducido a nulidad. Es muy probable pensar que este plan fue consecuencia de algún arreglo de los comerciantes de Veracruz con el general jalapeño.

La revolución tomó grandes proporciones el 31 de agosto, en la misma ciudad de México.⁸¹ El día siguiente Valencia publicó una proclama hueca de ideas y llena de lugares comunes. Primero afirmaba “el despotismo del gobierno de México” para contradecirse más adelante, desconociéndolo por la “falta de moral y de energía de las autoridades”. Concluía su proclama descubriendo todos los hilos de la trama cuando todavía no eran del dominio público: Santa Anna estaba sobre Puebla (todavía no se había pronunciado), Cortázar y Juvera se habían unido a Paredes (lo cual tampoco sucedía aún) y, en fin, decía Valencia: “el ejército que la hizo independiente, ha juzgado también hacerla libre y poderosa”.⁸²

El mismo día del pronunciamiento de Valencia, por la mañana, la Cámara de Diputados se reunió para analizar el plan de Paredes y las medidas que tomaría el gobierno. Los secretarios de Guerra y del Interior leyeron varias comunicaciones de Veracruz y pidieron facul-

⁸⁰ Ayuntamiento de Veracruz. Veracruz, 26 de agosto de 1841. Joaquín María Castillo y Lanzas. *DGRM*, 31 de agosto de 1841.

⁸¹ “A los tres cuartos para las tres de la tarde, comenzaron a correr los vendedores del mercado gritando revolución: el comercio del centro se cerró y se difundió la noticia de que el general Valencia se había pronunciado en la ciudadela con la artillería, todo el 110. de infantería, dos compañías de Puebla y la caballería del Distrito.

”Bustamante concentró sus fuerzas en Palacio. La guardia de la Acordada se pronunció en contra del gobierno a las tres y media de la tarde, gritando viva el general Santa Anna: el general Valencia reforzó aquel punto con 60 infantes: puso en libertad a los presos por opiniones políticas y se posesionó de todos los puntos que dominan la ciudadela [...]

”A cosa de las cinco de la tarde, los sres. generales Bustamante y Canalizo marcharon con su columna en dirección de la alameda: situaron su tropa ahí y toda la ciudad quedó en expectación del rompimiento de los fuegos, que no llegó a efectuarse [...]

”A las once y media de la noche, todo el colegio militar marchó a unirse al general Valencia”. *El Cosmopolita*, 1 de septiembre de 1841.

⁸² *Boletín Oficial*, núm. 3, 2 de septiembre de 1841.

tades amplias para el presidente Bustamante. La cámara se declaró en sesión permanente y citó a los diputados para las cinco de la tarde. A esa hora ya se había verificado el pronunciamiento de Valencia y muy pocos diputados concurren a la cita.⁸³

Al día siguiente la Cámara de Diputados recibió una iniciativa del gobierno para que “excitase al supremo poder conservador, a fin de que declarase ser voluntad de la nación, que el presidente usara de facultades extraordinarias con la limitación de no poder disponer de la vida de los ciudadanos”. Después de discutirse la iniciativa se presentó don José María Jiménez, en nombre del general Bustamante, para dar a conocer a la cámara el pensamiento del presidente sobre la grave crisis:

que su resolución ha sido obrar siempre con arreglo á las leyes, y que si alguna vez á parecido lo contrario, su animo ha sido jamás el infrinjirlas: que consecuente con este principio, acataría las que dictase la representación nacional en cuyos brazos se entregaba, cualquiera que ellas fuesen: que las sostendría con su sangre, y que si su permanencia en el poder se creía un embarazo, se resolviera contando con su total deferencia.⁸⁴

La actitud de desprendimiento de Bustamante causó un gran impacto entre los diputados. Inmediatamente se formó una comisión especial con Ramírez, Gorozpe, Gordo, Barajas y Viezca. Ésta trabajó en conformidad con el ministro Jiménez.⁸⁵ De los trabajos resultaron las ideas de llamar a un Congreso extraordinario que constituyera a la nación bajo las bases de república representativa popular, fijando el día de su instalación, elegir nuevos diputados, que el gobierno y su consejo permanecieran como provisionales y disolver el Congreso y Poder Conservador el día siguiente de la publicación de la ley.⁸⁶

Los comisionados sostuvieron una conferencia con el Consejo y la Cámara de Senadores. A las dos de la tarde llegaron los senadores Ma-

⁸³ Cámara de Diputados, *Sesión permanente en los días 31 de agosto y 1o. de septiembre de 1841. El Cosmopolita*, 4 de septiembre de 1841.

⁸⁴ *Ibidem*.

⁸⁵ José María Jiménez había sido diputado del segundo Congreso Centralista y es el mismo autor del famoso discurso que tanto ponderé en el capítulo VII. En él, al tratarse de las reformas a la Constitución, acusó al gobierno de ser el primero en no cumplir las disposiciones de las Siete Leyes.

⁸⁶ Cámara de Diputados, *Sesión permanente en los días 31 de agosto y 1o. de septiembre de 1841. El Cosmopolita*, 4 de septiembre de 1841.

lo, Anzorena, Valentín y Atristain y los consejeros Alamán y Gorostiza. En la reunión todos coincidieron en que las facultades extraordinarias no servirían para salvar la crisis, sino las medidas de política y lenidad. El Consejo pidió llevarse el dictamen para extender la excitativa conforme a las ideas expresadas en la reunión. Terminaba la tarde. La expectación era enorme y el presidente Bustamante se paseaba nerviosamente por los pasillos de palacio. Llegaba la noche y el nerviosismo crecía en espera de la excitativa. La Cámara de Diputados mandó mensajeros al salón del Consejo y su desengaño fue grande cuando encontraron el salón cerrado a "piedra y lodo" porque los consejeros habían desaparecido hacía tiempo, con todo y excitativa.⁸⁷

En vista de lo sucedido, al ministro Jiménez se le ocurrió presentar otra excitativa: "Que se escite al supremo poder conservador, á fin de que declare cuál es la voluntad de la Nación en el caso extraordinario que ahora se presenta". La votación quedó empatada en 16 votos.⁸⁸ En consecuencia se volvió a discutir y a votar y se aprobó por 18 contra 13. Lizarriturri y Echave cambiaron sus votos y Rodríguez de San Miguel salió del salón. Se pasó a la votación particular y fue aprobado por 17 contra 14, volviendo a cambiar su voto Lizarriturri.⁸⁹ El acuerdo pasó al Senado a las nueve de la noche y después de discutido se aprobó por 11 votos contra dos.⁹⁰

Todo lo ocurrido estos dos días en el palacio nacional nos revela las posiciones de los diversos grupos, coherentes con su trayectoria anterior. El gobierno, los centralistas de la Cámara de Diputados y los federalistas moderados intentaron una solución contra los intereses de los centralistas radicales. Éstos aparentemente cedieron, pero ya en una reflexión más seria, cambiaron de opinión y no me es difícil pensar que el Poder Conservador influyera en ello. Creyeron que convocar un congreso era suicidarse políticamente y prefirieron arrostrar

⁸⁷ *Ibidem.*

⁸⁸ Por la afirmativa estuvieron Aguilar y López, Barajas, Barreiro, Falcón, Jáuregui, Ibáñez, Larrainzar, Madrid, Méndez Torres, Morales, Moreda, Moreno, Pacheco, Payno y Bustamante, Rada y Rojas, y por la negativa, Ahumada, Arroyo, Chico Sein, Covarrubias, Díaz Guzmán, Echave, Espinosa de los Monteros, Garza Flores, Gordo, Gorozpe, Liceaga, Lizarriturri, López Pimentel, Ramírez (Pedro), Rodríguez de San Miguel y Viezca. Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del día 31 de agosto de 1841*. AIII.

⁸⁹ *Ibidem.*

⁹⁰ Estuvieron por la afirmativa Anzorena, Avilés, Cortina, Garza Flores, Icaza, Malo, Moreno (D.D.), Valentín, Verdugo, Viya y Cosío y Atristain, y por la negativa Arrillaga y Rincón. Cámara de Senadores, *Sesión secreta extraordinaria del día 10 de septiembre de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

las consecuencias en unión del general Bustamante. Los centralistas radicales, paradójicamente, se jugarían su última carta con la persona de quien tanto habían desconfiado desde diciembre de 1838.

En la Cámara de Diputados la iniciativa fue aprobada por los centralistas moderados o colaboracionistas, quienes no tuvieron otra opción. Ya que era imposible convocar un congreso, preferían decidir algo a permanecer en la inacción. A los federalistas moderados y el grupo de nuevos diputados que los apoyó, se les había escapado la oportunidad de resolver la crisis, junto con la posibilidad de influir en el nuevo orden de cosas por establecerse. Su derrota era también la de los centralistas, porque la cuestión quedaba exclusivamente en manos de los militares. La declaración dada por el Conservador así lo expresaba terminantemente, en el artículo 4o., otorgándole facultades extraordinarias al presidente: "Cuarta. Que por su poder supremo ejecutivo, despliegue todos los resortes de su alcance y use de todas sus facultades, cuantas sean necesarias, aunque no estén expresas en la constitución, con tal que no le sean contrarias para restablecer el orden constitucional y la tranquilidad pública".⁹¹

El 2 de septiembre el gobierno recibió un oficio de Santa Anna desde la fortaleza de Perote. El general se presentaba no como un per-

⁹¹ *Ley*, 2 de septiembre de 1841. Declaración del Supremo Poder Conservador. Dublán y Lozano, *op. cit.*, IV: p. 30.

"El supremo poder conservador, ha venido a declarar y declara ser voluntad de la nación:

"Primera. Que nadie la domine jamás despóticamente, sin sujeción a las leyes que ella misma se ha dado y en los sucesos se diere, y sin haber recibido su autoridad precisamente de esas leyes.

"Segunda. Que los supremos poderes no sean privados, y menos violenta y tumultuariamente, de los recursos que establecen las leyes como necesarios para las atenciones sociales.

"Tercera. Que no se obligue a su gobierno á la dura alternativa ó de regрarar los frutos y efectos nacionales por beneficiar los frutos y efectos extranjeros, ó de carecer de lo que necesita para sus forzosas atenciones.

"Quinta. Que cuantas reformas ó medidas sean ó se estimen convenientes para el remedio permanente de los males públicos, se discutan y decreten pacíficamente por las autoridades, en el orden y por las vías constitucionales, sin la violencia que produce la fuerza armada.

"Sexta. Que se entienda desapruеba desde ahora todos y cualesquiera resultados de las solas vías de hecho.

"Séptima. Que el congreso general, cuando lo estime oportuno, use de la facultad que le atribuye el párrafo 13, artículo 44 de la 3a. ley constitucional, para conceder amnistías generales. Dado en México, a dos días de septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Melchor Múzquiz, presidente. L. Carlos María de Bustamante. Manuel de la Peña y Peña. J. Cirilo Gómez Anaya. Francisco Manuel Sánchez de Tagle, secretario."

turbador, sino como un mediador pacífico. Estaba en contra del artículo 3o. del plan de Paredes que desconocía a Bustamante, siempre y cuando el presidente no usara la fuerza. Al mismo tiempo, apoyaba en lo general el plan de Paredes como la voz popular y hacía responsable al gobierno de la sangre derramada, de un tiro que se disparara y de la más pequeña violencia cometida contra el comandante general de Jalisco.⁹²

El general Almonte contestó a Santa Anna diciendo que el presidente no le reconocía misión legal como mediador, pero que podía utilizar su influjo para que los jefes militares depusieran las armas. Almonte reprochaba a Santa Anna el haber dejado la costa indefensa ante los posibles ataques de los texanos, le enviaba la declaración del Poder Conservador contra las pretensiones de cualquier déspota y decía que el presidente no podía acceder a las demandas efectuadas con las armas en la mano.⁹³

El presidente Bustamante usaba, mientras tanto, sus facultades extraordinarias para declarar la ciudad en estado de sitio, derogar el 10% a los efectos extranjeros, modificar la contribución personal, suspender la pauta de comisos y restringir la libertad de imprenta.⁹⁴ Todas estas medidas eran extemporáneas porque la revolución había adquirido un impulso irresistible. El día 4 se levantaba en armas Cortázar en Guanajuato, el 5 se pronunciaba Tampico, el 9 Matamoros y finalmente, ese mismo día, el general Santa Anna.⁹⁵

Santa Anna justificaba su pronunciamiento haciendo un relato histórico desde la sanción de las Siete Leyes, las que nunca estuvieron en consonancia con sus principios. Los pueblos y el ejército se vieron defraudados con la Constitución de 1836, decía Santa Anna, y se necesitaba un gobierno firme y respetable. Él había ofrecido su mediación y el gobierno la había rechazado y parecía, por tanto, que se pretendía sostener la causa personal del general Bustamante. El decreto del Conservador le había dado facultades que no le correspondían y terminaba Santa Anna con una acusación:

Acuso á V.E. y al Excmo. sr. general D. Anastasio Bustamante, de haber infringido la constitución, en los artículos que he designado; y en consecuencia, no reconozco al citado general, como Gefe del ejército, ni como

⁹² Núm. 704. Fortaleza de Perote, 2 de septiembre de 1841. A.L. de Santa Anna. *Boletín*, núm. 15, 10 de septiembre de 1841.

⁹³ Ministerio de Guerra y Marina. México, 4 de septiembre de 1841. Almonte. *Boletín Oficial*, núm. 15, 10 de septiembre de 1841.

⁹⁴ *Boletín Oficial*, núms. 6 y 7, 4 y 5 de septiembre de 1841.

⁹⁵ *Cfr. El Mosquito Mexicano*, a partir del 7 de septiembre de 1841.

presidente de la República; ni en V.E. reconozco el órgano legítimo del Gobierno para las comunicaciones relativas al Ministerio de la Guerra".⁹⁶

Para mediados de mes ya se había levantado prácticamente todo el ejército: en Jalisco, la ciudad de México, Veracruz, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas, Monterrey, Saltillo, Tampico, Matamoros y en el sur Juan Álvarez. El general Paredes llegaba el 11 a Querétaro y concentraba las tropas del ejército del interior y Santa Anna comenzaba a marchar sobre la ciudad de México. Sólo los comandantes generales de Puebla y México permanecieron fieles a Bustamante y concentraban sus fuerzas en la ciudad de México. Valencia seguía atrincherado en la Ciudadela y el gobierno por una razón u otra no se decidía a batirlo. La ciudad, sin embargo, sufría los estragos de las escaramuzas, el bombardeo y los desmanes de la soldadesca.

El ministro del Interior se presentó a la Cámara de Diputados, el día 12, con una nueva iniciativa para evitar el derramamiento de sangre: convocar a un congreso extraordinario, formado por una sola cámara, con amplias facultades para hacer las modificaciones convenientes en la organización política. Dicho congreso se instalaría el 1 de enero de 1842 y elegiría un presidente provisional. Mientras tanto, gobernaría un triunvirato formado con Bustamante, Bravo y Santa Anna, el Congreso cerraría sus puertas un día antes de instalar el nuevo constituyente y habría una amnistía general.⁹⁷

En la sesión secreta del día 13 se puso a discusión en lo general y se aprobó por 24 contra 6 votos y por la negativa estuvieron Ahumada, Chico Sein, Garza Flores, Gordo, Mangino y Ramírez. El primer artículo sobre convocar el congreso se aprobó por 24 contra 7 votos y el 4o. sobre el triunvirato por 19 contra 12.⁹⁸ En la negativa están, en todos los casos, los federalistas moderados, pues quizá pensaron que la medida era extemporánea, a pesar de que era una de las ideas que defendieron en esos años con mayor pasión. El acuerdo pasó con urgencia al Senado. La comisión de puntos constitucionales presentó su dictamen:

⁹⁶ Comandancia General del Departamento de Veracruz, núm. 707. Fortaleza de Perote, 9 de septiembre de 1841. A.L. de Santa Anna. *Boletín Oficial*, núm. 22, 17 de septiembre de 1841.

⁹⁷ Ministerio de lo Interior. Iniciativa dirigida a las augustas cámaras. México, 12 de septiembre de 1841. José María Jiménez. *Boletín Oficial*, núm. 20, 15 de septiembre de 1841.

⁹⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 13 de septiembre de 1841*. A.I.L.

Como el gobierno en la iniciativa que ha dirigido a la cámara de Diputados conviene en recibir una modificación en su forma constitucional, que unida a las otras medidas que propone podrán contener la revolución: la mayoría de la comisión de puntos constitucionales, ha considerado el acuerdo de la cámara de diputados, como un medio de conciliación y avenencia que pueda calmar los ánimos exaltados, y sobre todo librar á la nación de la anarquía que la amenaza.⁹⁹

La comisión del Senado expresaba que no estaba de acuerdo, en tales circunstancias, con la permanencia del Congreso, pero lo aprobaba para no rechazar todo el acuerdo. Monjardín presentó un voto particular y expresó que “cuando el gobierno se ha destruido á si mismo, y cuando solo existen dos fuerzas armadas y en guerra abiertamente dentro de la misma capital, han debido las funciones del cuerpo legislativo darse por concluidas”.¹⁰⁰ Todos los artículos se aprobaron por unanimidad, excepto el 5o., sobre la permanencia del Congreso, el cual se aprobó por siete votos contra cinco (Arrillaga, Avilés, Garza, Monjardín y Rincón).¹⁰¹

Parte del Senado pensaba que el Congreso ya no tenía nada que hacer en un conflicto puramente militar. La excitativa pasó al Conservador, pero ya no hubo respuesta. Carlos María de Bustamante presenta en su obra un dictamen de la comisión del Conservador, firmado el 14 de septiembre solamente por él, lo cual indica que el Conservador no pudo o no quiso reunirse para tratar el espinoso asunto de convocar a un congreso. De todas formas, este dictamen reprobaba la excitativa de las cámaras, porque en definitiva significaba la muerte de las Siete Leyes. El día 17 el Poder Conservador decía a las cámaras no tener los elementos necesarios para declarar la voluntad de la nación.¹⁰²

El día 18, el presidente Bustamante pidió licencia para mandar el ejército y le fue concedida por 26 votos contra Chico Sein en la cámara baja y también por el Senado.¹⁰³ Por tanto, el Congreso nombró a Javier Echeverría, vicepresidente del Consejo, encargado del Poder Ejecutivo. De inmediato Bustamante salió con sus tropas a Guadalu-

⁹⁹ Cámara de Senadores, *Sesión secreta extraordinaria de la tarde del 13 de septiembre de 1841*. AGN. FG. 1841, vol. 4, s/c.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ *Ibidem*.

¹⁰² Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 17 de septiembre de 1841*. AIII.

¹⁰³ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 18 de septiembre de 1841*. AIII.

pe, dejando al gobierno en estado de caos y confusión, pues Echeverría rehusaba hacerse cargo de la presidencia. Hasta el 23 prestó juramento y después de unos días desapareció. Como única autoridad quedó el general Almonte.¹⁰⁴

Para el 25, Paredes estaba sobre Tepozotlán y Santa Anna en Mexicalcingo. Paredes y Bustamante se entrevistaron en la hacienda de Lechería, pero no pudieron llegar a un arreglo, porque Paredes dijo no tener capacidad para ello por estar subordinado a Santa Anna.¹⁰⁵ Bustamante en esos días iba y venía de Guadalupe a la ciudad de México. No tenía ganas de pelear, porque mientras más se movía, más se concentraban las fuerzas enemigas. En lugar de batir a Paredes, permitió que la mayor parte de su ejército pasara a reunirse con el general Santa Anna. El 26 de septiembre, el ejército "libertador" llegaba a Tacubaya: el drama estaba por concluir.

El general Almonte se entrevistaba con Santa Anna, Paredes y Cortázar la noche del 26, firmándose un armisticio, por 48 horas, a partir del día 27. En la reunión se convino también en que el ejército "libertador" presentaría un plan de regeneración política. Los jefes del ejército presentaron el día 28 unas *Bases* para la reorganización de la República, conocidas posteriormente como las *Bases de Tacubaya*. Por ellas cesarían todos los poderes emanados de la Constitución de 1836, con excepción del Judicial. El jefe del ejército nombraría una junta de dos miembros por cada departamento, residentes en México. Esta junta designaría la persona encargada del Ejecutivo, quien en dos meses convocaría a un congreso facultado ampliamente para constituir a la nación. La base séptima era muy interesante: "Las facultades del ejecutivo provisional son todas las necesarias para la organización de todos los ramos de la administración pública".¹⁰⁶

La predicción del Consejo de Gobierno se había cumplido. Se atacaba a la Constitución de 1836 por todos lados, se le desprestigiaba, el gobierno mismo la despreciaba, los enemigos no le encontraban nada positivo y dentro de esa anarquía producida por el rechazo a una ley que no había querido entenderse, el único resultado había sido la dictadura militar disfrazada.

El 29 de septiembre, el presidente de la República presentó su renuncia a las cámaras:

¹⁰⁴ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 19 de septiembre de 1841*. AIII.

¹⁰⁵ *Esposición que el general...*, *op. cit.*, pp. 16-20.

¹⁰⁶ *Boletín Oficial*, núm. 35, 29 de septiembre de 1841. En el anexo 12 presento el texto íntegro de las *Bases de Tacubaya*.

Nunca fui insensible a tan fatales desastres; y en el último tercio de mi vida, deseo que la gratitud y el amor de mis ciudadanos, y no la ignominia, escriba mi nombre sobre mi tumba. Este puesto en que se han emponzoñado los últimos días de mi existencia; en que me ha herido alevosamente la calumnia; en que me ha atormentado sin cesar la zozobra, la inquietud, el deseo de hacer bien, y la imposibilidad de conseguirlo por medios legales; este puesto parece que es como he dicho antes, el principal blanco á que se dirigen los tiros de mis enemigos personales.¹⁰⁷

La Cámara de Diputados, en su última tarea, aceptó la renuncia por unanimidad de votos.¹⁰⁸ El Senado reprobó el acuerdo por nueve votos contra cuatro.¹⁰⁹

El drama parecía terminado, pero Bustamante, siempre desacertado en su política, promovió un pronunciamiento federalista por medio del general Almonte. Desde el 29 hubo inquietud en los barrios y el día 30, a las 11 y media de la mañana, se proclamó la federación en el Seminario Conciliar de la ciudad de México, por intermedio de una junta convocada por el gobernador de México. A ella asistieron Juan Morales, Manuel Rionda, Manuel Reyes Veramendi y Anastasio Zerrecero, entre otros.¹¹⁰ El general Canalizo pasó con su columna frente a palacio y con salvas de artillería se proclamó la federación. El 2 de octubre los jefes del ejército de Canalizo publicaron el acta de pronunciamiento en favor de la federación. Los léperos fueron movilizados en los barrios y todo era confusión. Como sucedía en esos casos la gente gritaba cosas contradictorias: “Viva el general Bustamante, viva el general Canalizo, *muer a el supremo gobierno*, muera el cojo, muera el dictador, *viva Santa Anna*”.¹¹¹

Carlos María de Bustamante, a pesar de su oposición decidida a la federación, da un juicio favorable del pronunciamiento federalista y afirma que, de haberse hecho 15 días antes, el pronunciamiento hubiera triunfado, pero no ya cuando todo el ejército estaba reunido en Tacubaya.¹¹² El juicio de Bustamante es exagerado porque los federalistas en 1841 no tenían los medios para triunfar.

¹⁰⁷ *Boletín Oficial*, núm. 36, 29 de septiembre de 1841.

¹⁰⁸ Cámara de Diputados, *Sesión secreta extraordinaria del 29 de septiembre de 1841*. AIII.

¹⁰⁹ Malo, *op. cit.*, p. 199.

¹¹⁰ Acta Patriótica, adicional á la celebrada el día 30 de septiembre, para restablecer la constitución federal. *Boletín Oficial*, núm. 39, 2 de octubre de 1841.

¹¹¹ *El Mosquito Mexicano*, 8 de octubre de 1841.

¹¹² “No puedo negar que este pronunciamiento se recibió con general alegría, aun por los que están bien convencidos por dolorosa experiencia de que este sistema

El 3 de octubre las tropas de Bustamante y Santa Anna se batirían en el puente de Jamaica, acción infructuosa que sólo derramaría más sangre mexicana. El día 5 Bustamante partió a Guadalupe con sus principales jefes, estado mayor y la totalidad de las tropas del gobierno. Al salir Bustamante, los de la Ciudadela tomaron el palacio nacional y el ejército de Santa Anna se movilizó para hacer frente al del gobierno. Hubo algunas escaramuzas y Santa Anna decidió terminar el conflicto, como siempre, con una transacción.

El 6 de octubre, dos meses después del inicio de la revolución, el convenio de la presa de la Estanzuela ponía fin a las hostilidades: olvido de los delitos políticos y unidad de los mexicanos; los actos del presidente Bustamante quedarían a revisión por el Congreso constitucional; se daría retiro y licencia a los oficiales que lo solicitaran, y el ejército de Bustamante quedaría bajo las órdenes de Santa Anna, con todas las consideraciones debidas a sus servicios a la patria.¹¹³

A las cinco de la tarde del 7 de octubre comenzó a entrar el ejército en México de la ciudad de Hidalgo [Nuestra Señora de Guadalupe], tomó la vanguardia el de Santa Anna, y el del sr. Bustamante marchó á retaguardia: Santa Anna entró en un landó. Cantose un *Te Deum* en la Catedral a la oración de la noche, pues en aquel santo lugar así se canta por las dichas como por las desgracias, al que no asistió este gefe: pero sí en su lugar el general *Paredes*. La escena es concluida, dijo Augusto momentos antes de morir: pidió un espejo, se compuso los cabellos, y preguntó a su muger... *Que tal papel he hecho en la farza del mundo?* Pues la escena está acabada, tocad las palmas... *Plaudite jam*: volteóse del otro lado y espiró. Bustamante pudo preguntar lo mismo; pero ¡ah! no llevará al sepulcro las reconvenciones de una conducta estragada y cruel, ni se presentará a su imaginación, como a la de Sila ensangrentada Roma llena de patíbulos, y de proscriptos que buscan asilo más allá de los mares... No; México recordará la memoria de este gefe, (no nacido para el mando) pero la recordará como de un hombre *humano, justo, compasivo y limosnero*".¹¹⁴

El ciclo se cerraba. Terminaba el gobierno de los hombres de 1836. Lo ocurrido en el año de 1841 no fue más que una consecuencia lógica de los años anteriores. El tercer Congreso centralista intentó man-

no puede causar la felicidad de la nación; pero lo veían como el náufrago ve la única tabla de salvación que le queda, ó como el que recibe placer de que le amputen un miembro, esperando que por esta operación cruenta prolongará su vida". Bustamante, *op. cit.*, II: p. 180.

¹¹³ Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, IV: p. 479.

¹¹⁴ Bustamante, *op. cit.*, II: p. 213.

tener el proyecto vivo por medio de su alianza con el ministerio y especialmente con el general Almonte. El anzuelo de Texas pudo haberle dado nuevas esperanzas, pero la actitud siempre vacilante del gobierno de Bustamante anuló esta posibilidad.

En el año de 1841 también se perfilaría una división más profunda entre los centralistas moderados y los radicales. Los primeros buscaban alianzas con otros grupos para sacar de su aislamiento al partido del orden. Los radicales se mantendrían a través de todas las vicisitudes fieles al espíritu y a la letra de las Siete Leyes. Contra la experiencia seguían confiando en el poder de estas leyes para regenerar a la nación y se negaban a claudicar cuando apenas tenía cuatro años en funcionamiento el experimento centralista. Los federalistas moderados en el Congreso seguirían luchando todo el año de 1841 por darle viabilidad al proyecto de convocar un congreso y sólo lograron convencer a los centralistas moderados cuando ya tenían sobre ellos a los militares.

Uno de los fenómenos más evidentes del año de 1841 sería el de la desintegración del sistema centralista de las Siete Leyes. De hecho desde 1840, con el enfrentamiento de los poderes y la impotencia manifiesta del Poder Conservador, además de la asonada federalista de Urrea y Gómez Farías, el sistema había recibido un golpe mortal. El proceso de desintegración sería irreversible y cada acontecimiento de ese año contribuiría a la destrucción de la obra del partido del orden.

El gobierno centralista, contra la opinión liberal de ser despótico y arbitrario, adolecía de gran debilidad y condescendencia. Esta debilidad procedía de la falta de cohesión entre el Ejecutivo y los otros poderes, entre los centralistas y el gobierno, en la actitud de Bustamante de oponerse a las Siete Leyes y en la tolerancia del gobierno con los federalistas moderados y radicales. Cada quien jalaba para su lado y el resultado era el desconcierto y la anarquía. El ejército se levantó contra esta debilidad del gobierno de Bustamante y los hombres de bien. Santa Anna aprovechó su oportunidad.

Conclusiones

Los liberales tomaron el poder en 1833 ante la derrota del partido del orden en 1832. La reforma que emprendieron afectó los intereses de la Iglesia y el ejército. Esta reforma no obedeció a un plan congruente, sino que respondió a los diversos impulsos de ese Congreso y sin que el grupo de Gómez Farías influyera decisivamente en asuntos capitales. Las reformas alteraron a la sociedad en muchos aspectos y el grupo liberal exaltado quiso derrotar a sus enemigos por la violen-

cia, negándose a entrar en una transacción con el presidente Santa Anna, a quien tocó representar en ese momento la línea moderada. En consecuencia, sin apoyo, el Congreso sucumbió ante el Plan de Cuernavaca. Federalismo y liberalismo sufrieron desprestigio y los moderados intentaron salvar la forma de gobierno.

El plan de Cuernavaca se desarrolló en varios estados y los federalistas pensaron que era una maniobra de Santa Anna para cambiar la forma de gobierno. La oposición federalista se desmoronó cuando Santa Anna decidió mantener el sistema federal. El plan de Cuernavaca condujo a la remoción de muchas autoridades estatales, pero el presidente optó por la moderación: reformar la Constitución para evitar la manipulación de los exaltados de ambos signos. Las elecciones, convocadas por el presidente para darle continuidad al sistema, se realizaron en un clima de irregularidad, pero de mesura, que permitió a los moderados tomar mejores posiciones. Sin embargo, las elecciones abrieron las puertas a los centralistas, quienes empezaron a luchar a través de las "facultades de los congresistas" y fue necesaria la acción enérgica de Santa Anna para detenerlos. El Congreso, que empezó a funcionar el 1 de enero de 1835, tuvo desde su constitución un predominio absoluto de los del partido del orden.

Mediante un complicado proceso político y legal, los centralistas del Congreso realizaron el cambio en la forma de gobierno, entre enero y octubre de 1835, que llevó al Poder Legislativo a convertirse en constituyente y a redactar las *Bases* del sistema central. Este proceso fue posible gracias a las siguientes circunstancias: un clima de moderación en donde coincidieron las fuerzas políticas dominantes, la contrarrevolución realizada por el Congreso en contra de los federalistas exaltados, que culminó con la derrota de la milicia cívica de Zacatecas, el apoyo que grupos importantes de los estados brindaron al proyecto centralista, la escasa intervención del ejército en el movimiento, y el respaldo tácito del general Santa Anna desde abril de 1835.

La posición de Santa Anna en este proceso es muy significativa y la obra demuestra que él no fue el promotor del centralismo. El general jalapeño se inclinaba en esos años por el federalismo y sólo aceptó el centralismo como un compromiso político en el cual no quiso involucrarse. Todo el año de 1834 defendió la Constitución de 1824 y a principios de 1835 se retiró de la escena política cuando el movimiento por el centralismo comenzaba a tomar cuerpo. De todas formas, esto no invalida la idea de que Santa Anna, sobre todas las cosas, era un oportunista político, para quien las convicciones ideológicas quedaban subordinadas a sus intereses personales.

La Constitución de las Siete Leyes se discutió y redactó entre oc-

tubre de 1835 y diciembre de 1836. El proyecto centralista tomó forma de acuerdo con las ideas principales de los hombres de bien: definición explícita de los derechos de los mexicanos, equilibrio de poderes por medio del Poder Conservador, limitación del Poder Legislativo, fortalecimiento del Ejecutivo pero con restricciones, ampliación del radio de acción del Poder Judicial, sistema unitario de gobierno y restricciones en la participación política. Aunque los centralistas dominaron el Congreso, los federalistas y moderados de todas las tendencias lograron modificaciones importantes al proyecto original de los hombres de bien.

El resultado fue un documento de compromiso, extraña amalgama de restricciones y concesiones. Los del partido del orden formaron un complejo sistema político-constitucional, el cual he denominado "democracia dirigida". Atrapados entre los intereses de grupo y las ideas del siglo crearon un aparato muy complicado que no satisfizo ni a unos ni a otros.

Creo haber demostrado en la obra que ni los militares ni la Iglesia participaron en este proyecto, ni dejaron su huella en el mismo. Con respecto a los asuntos eclesiásticos, la Constitución de 1836 no otorgó algún derecho que no estuviera en la del 24. Esto no quiere decir, por supuesto, que algunos eclesiásticos de prestigio no tuvieran un papel relevante en el Congreso, a título personal. El ejército fue bastante hostil a esta Constitución porque contenía disposiciones contrarias a sus intereses, como la de haber quedado bajo la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

Los centralistas pudieron finalizar su obra gracias a dos factores: la ausencia del general Santa Anna y la derrota del ejército en Texas. Desde el descalabro militar de San Jacinto, tanto el general Santa Anna como el ejército sufrieron un gran desprestigio, del cual no se recuperaron sino hasta 1838. Esto permitió actuar con bastante libertad a los hombres de bien, tanto para concluir la Constitución como para poner en marcha todo el nuevo mecanismo.

La derrota de Texas tuvo también una consecuencia de primer orden: los centralistas no quisieron tener a un desprestigiado Santa Anna como líder del proyecto y debieron recurrir a la dirección y el prestigio del general Bustamante para darle estabilidad al sistema. Por otra parte, los centralistas perdieron el apoyo de los amigos de Santa Anna, quienes no quisieron saber nada del nuevo sistema desde que su caudillo cayó en desgracia. Al inicio de la primera república centralista, en abril de 1837, el partido del orden se encontraba completamente aislado de las demás fuerzas políticas.

Desde la puesta en marcha del centralismo, los hombres de bien

se enfrentaron a varias dificultades importantes; la reorganización administrativa bajo el régimen central, la crisis financiera del Estado, las demandas internacionales, la oposición federalista, la división del partido del orden, la posición ambigua del presidente Bustamante, la resurrección política de Santa Anna y su rechazo de las Siete Leyes, así como el crecimiento paulatino del militarismo de 1838 a 1841.

El cambio del federalismo al centralismo acarrió un trastorno administrativo no previsto por los constituyentes del 36. A pesar de que los centralistas se esforzaron por ir completando la legislación secundaria necesaria, no fue fácil hacer a un lado una práctica administrativa de once años. Esto fue particularmente notable en la administración de justicia y de las rentas de los antiguos estados. La centralización administrativa no fue bien recibida en los departamentos y constituyó una fuente continua de contrariedades para los hombres de bien.

Una limitación importante vino también de las finanzas públicas. Todos los congresos centralistas intentaron sistematizar la hacienda pública y siempre encontraron serios obstáculos de varios grupos de la sociedad: agiotistas, comerciantes mexicanos y extranjeros, hacendados, propietarios de bienes raíces, etc. Sólo los industriales apoyaron el proyecto de 1836, pero en esos años no representaban el grupo económico más importante. Las dificultades económicas se agravaron por los conflictos internos y externos de esos años y en definitiva los hombres del partido del orden no alcanzaron la estabilidad financiera indispensable para formar un Estado fuerte. Los congresos centralistas fueron muy conscientes del problema del agio y tuvieron como proyecto económico la formación de una industria nacional, protegida de la competencia extranjera.

En los años de la primera república centralista abundaron los conflictos con el extranjero. Si bien se alcanzó el reconocimiento de España y la Santa Sede, en cambio se perdió la campaña de Texas y los franceses bloquearon las costas por un año, hasta conseguir unos tratados desfavorables a México. Todos estos conflictos, pero sobre todo el problema de Texas, debilitaron al grupo en el poder. La pérdida de ese territorio quedó indisolublemente ligada a las Siete Leyes y en las conciencias de los hombres permaneció la idea errónea de que ello había sido consecuencia del cambio en la forma de gobierno: los centralistas nunca lograron quitarse este "San Benito". El conflicto con Francia fue también un golpe al sistema central, con la consiguiente pérdida de prestigio. El grupo en el poder fue incapaz de sacar partido de la insolente agresión francesa y fue el general Santa Anna quien lo capitalizó a su favor.

Los federalistas se opusieron con fuerza al proyecto del partido

del orden, resistencia que se puede apreciar en tres niveles: federalistas moderados en los congresos centralistas, federalistas moderados fuera del sistema y federalistas exaltados en la lucha armada y la asonada militar. Los primeros estuvieron presentes en todos los congresos centralistas, pero alcanzaron su máxima influencia en 1839 y 1840. Su trayectoria se puede apreciar con precisión: primero se opusieron al cambio en la forma de gobierno, después influyeron en moderar las pretensiones más exaltadas del partido del orden al redactar las *Bases* y la Constitución de 1836. Más adelante promovieron las reformas a la Constitución de las Siete Leyes y en los últimos años se definieron por la convocatoria a un nuevo congreso para reformar la Constitución de 1824. En términos globales fracasaron porque no lograron convencer a los del partido del orden de la bondad de sus ideas. Sin embargo, fueron siempre la conciencia del grupo en el poder.

Los federalistas moderados de oposición, dirigidos por Gómez Pedraza, intentaron llegar al poder por medio de una alianza con el general Bustamante y algunos miembros del partido del orden. La revolución "filosófica" de Gómez Pedraza fracasó por la falta de apoyo de los exaltados, la inmadurez política, la carencia de resortes en el ejército y la indecisión del presidente Bustamante.

Los federalistas exaltados no dejaron de pelear con las armas en la mano: Gómez Farías, Moctezuma, Anaya, Mejía, Guzmán, Álvarez, Canales, Lemus y Urrea, entre los más importantes. Los numerosos levantamientos federalistas de esos años culminaron en la asonada de julio de 1840 en la capital. La oposición federalista armada, aunque fue constante en el periodo, no llegó a tomar el poder por varios motivos: división entre los jefes militares, falta de coordinación en sus movimientos, carencia de apoyo de los federalistas moderados, desprestigio debido a sus métodos violentos, carencia de liderazgo militar y oposición decidida de Santa Anna y los principales jefes del ejército a las ideas y método de los *sansculottes*. En definitiva, la oposición federalista fortaleció sólo al ejército e influyó en el debilitamiento creciente del partido del orden.

Los hombres de bien afrontaron también una debilidad intrínseca: la falta de cohesión entre sus miembros. Al iniciarse el Congreso, en 1835, se apreciaban claramente dos tendencias del orden: moderados y centralistas. Estos últimos alcanzaron la preponderancia en el Congreso y convencieron a los moderados, después de la sublevación de Zacatecas, de hacer causa común ante el enemigo. Esta unión se realizó y permaneció de una manera transitoria hasta 1837. En la redacción de las *Bases* y las Siete Leyes, los moderados tendieron a disentir de las propuestas de los exaltados. Los moderados empezaron

a distanciarse después del interinato de 1838. Pensaron en la posibilidad de mantenerse en el poder si colaboraban de manera estrecha con el gobierno y hacían concesiones importantes a los federalistas moderados; en 1841, estas tendencias de los moderados se aprecian con mayor fuerza. El grupo centralista permaneció fiel a sus ideas, negándose a hacer alguna concesión a los liberales y oponiéndose a colaborar abiertamente con el presidente Bustamante. El resultado fue un partido aislado, dividido y sin fuerza política. Los centralistas se mantuvieron en el poder durante el último año de su gobierno, más por inercia y la división de las otras fuerzas políticas que por virtud propia.

El presidente Bustamante desempeñó un papel decisivo en el fracaso del proyecto de las Siete Leyes. El partido del orden lo había elegido como una opción de peso, ante el desprestigio de Santa Anna. Su cálculo se fundamentó en el gobierno anterior y en su trayectoria política y militar. Bustamante defraudó completamente a los hombres de bien. Desde el principio mostró aversión por las Siete Leyes y simpatía por el federalismo moderado de los pedracistas. Bustamante nunca se decidió por una u otra tendencia; atrapado entre sus convicciones políticas y sus obligaciones morales quedó condenado a la inmovilidad y al desprecio de unos y otros. De esta suerte, los centralistas quedaron sin líder dentro del ejército y Bustamante sin una base de sustentación política. Toda su actuación fue ambigua y contradictoria, impidiendo que el grupo en el poder se consolidara. Los únicos beneficiados con este estado de cosas fueron el general Santa Anna y el ejército en su conjunto.

La resurrección política de Santa Anna fue meteórica entre finales de 1838 y los primeros meses del año siguiente. Todos los partidos voltearon hacia el "héroe del Pánuco". Santa Anna gobernó en 1838 atrabiliariamente, pasando por encima de las Siete Leyes. Quizá sea ésta una de las pocas veces en que el caudillo realmente gobernó sin guardar siquiera las apariencias formales de la ley. Encontró incómoda la Constitución para gobernar según su real gana, y desde entonces apoyó sin disimulo el movimiento de reformas a la Constitución. A partir de este momento la actitud de Santa Anna sería de franca hostilidad hacia los creadores de las instituciones centralistas.

El ejército tardó en recuperarse, después de la derrota de Texas. Los levantamientos federalistas y el conflicto con Francia reavivaron el espíritu militarista. La ofensiva desencadenada contra el general Mejía, su derrota y fusilamiento en Acajete, dieron mayor impulso a los intereses militares y la asonada de julio de 1840 puso de hecho el gobierno en manos de los militares. La privanza de Almonte dio vuelos al militarismo y finalmente éste hizo explosión con el levantamiento

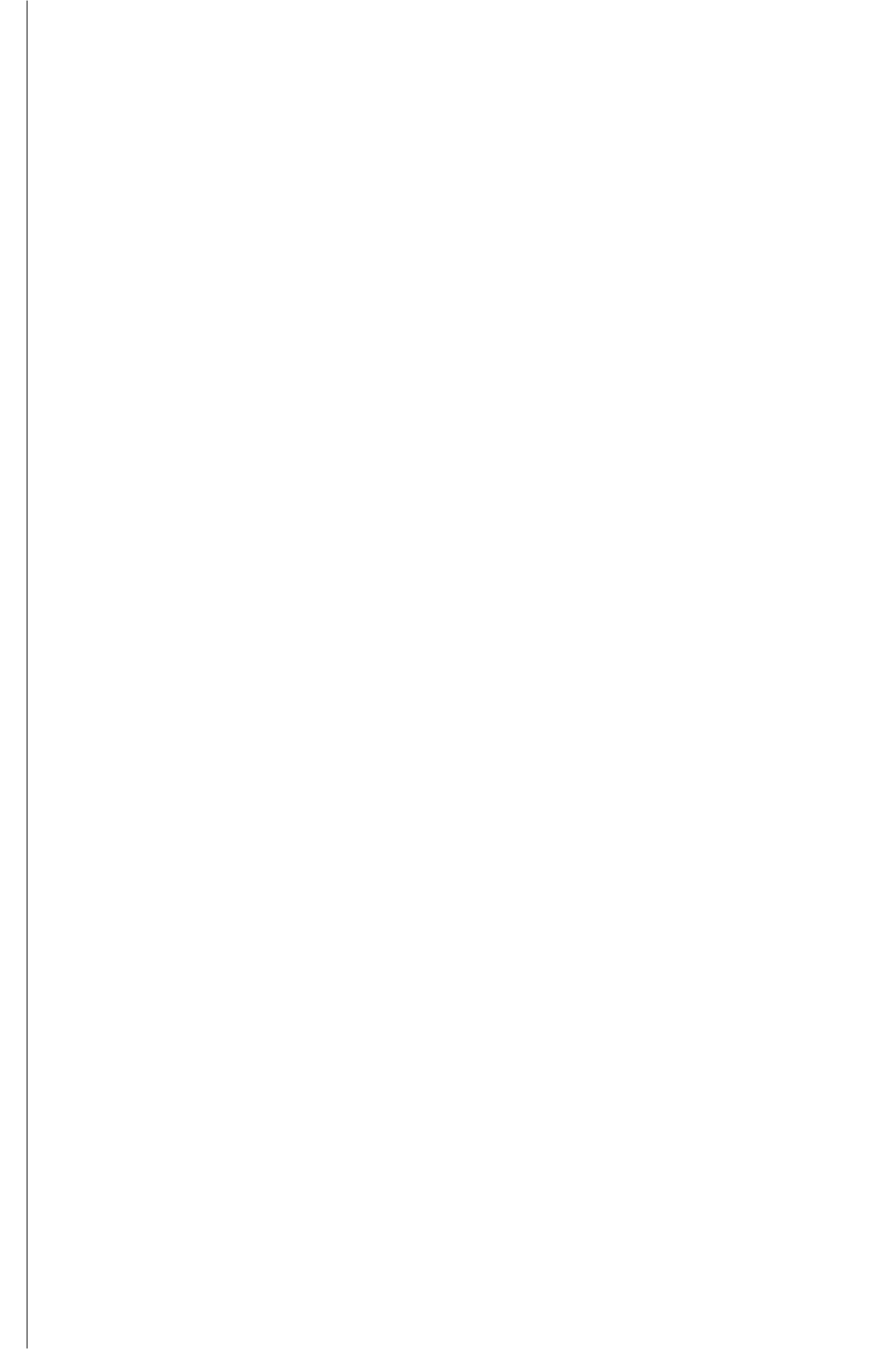
en masa del ejército, en 1841, en contra de un gobierno débil y aislado. Fue un proceso creciente e inevitable ante la imposibilidad del grupo centralista de controlar la situación política.

Si se pudiera dar un juicio global sobre el proyecto de los centralistas diríamos que éste necesitaba un grado de madurez política que no existía en el país. Los centralistas criticaron a la Constitución de 1824 su carácter teórico que la alejaba de la realidad. El proyecto del partido del orden fue aún más teórico y alejado de una realidad que demandaba una acción pronta y eficaz. Los centralistas, como los federalistas en su momento, tuvieron que plegarse a la realidad en muchas ocasiones y traicionar a la ley, como en los casos del encarcelamiento de Gómez Farías y la persecución de Gutiérrez Estrada. En 1841 sólo los centralistas más radicales como Sánchez de Tagle, Valentín, Bustamante, Alamán, Arrillaga, Anzorena y Cuevas, entre otros, seguían pensando que las Siete Leyes eran una buena opción para constituir al Estado mexicano y dar estabilidad y crecimiento económico al país.

La historia de los centralistas es la historia de los perdedores, a quienes usualmente nadie toma en consideración. He reconstruido esta historia porque considero valioso todo esfuerzo humano positivo. Los hombres de bien legaron a la posteridad la Constitución de las Siete Leyes, documento importante en la formación político-constitucional del Estado mexicano. Aunque su proyecto fracasó, sus ideas políticas en cambio permanecieron, paradójicamente, hasta nuestros días. El mayor triunfo de los centralistas fue que los liberales y sus herederos, para mantenerse en el poder, tuvieron que poner en práctica las dos ideas más gratas para los hombres de 1836: la “democracia dirigida” y la centralización del poder político.

Esta contribución a la historiografía de la primera mitad del siglo XIX es modesta, pero tiene una intención muy clara: tratar de acercarnos a la verdad de una época y unos hombres desfigurados por la mitología liberal, la retórica oficialista y la visión de los vencedores. Si lo he logrado o no, es cosa que el lector debe juzgar. Sólo puedo decir que desde el inicio de este trabajo hasta su terminación he procurado seguir los lineamientos del más grande historiador de la Antigüedad:

Mas aquellos que quisieren saber la verdad de las cosas pasadas y por ellas juzgar y saber otras tales y semejantes que podrán suceder en adelante, hallarán útil y provechosa mi historia; porque mi intención no es componer farsa o comedia que dé placer por un rato, sino una historia provechosa que dure para siempre.



ANEXOS

I. QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (9 DE MARZO DE 1833-31 DE MAYO DE 1834)

DIPUTADOS

- Alvarado, Ignacio. Propietario. Querétaro
Álvarez, Angel, Propietario. Oaxaca
Álvarez, Eustáquio. Suplente. Chiapas
Álvarez, Gral. Juan. Propietario. México
Álvarez, Manuel Pascual. Suplente. Tlaxcala
Amezcuca, Mariano. Sin identificación del lugar que representó
Anaya, Lic. José María. Propietario. Guanajuato
Anaya, Pedro. Propietario. México
Arellano, Lic. Lorenzo. Suplente. Guanajuato
Aznar, Santiago. Propietario. Colima, Territorio
Bandini. Propietario. California Alta
Barragán, José Antonio. Propietario. San Luis Potosí
Barreiro, Antonio. Propietario. Nuevo México
Bazo Ibáñez, José Ma. o Joaquín. Propietario. Puebla
Berriel, Pbro. José Ma. Propietario. Tlaxcala
Bonilla, Crescencio. Propietario. Puebla
Cárdenas, Jesús. Suplente. Tamaulipas
Cardoso, Joaquín. Propietario. Puebla
Casas, Felipe. Suplente. Oaxaca
Castelazo, José Rodrigo. Propietario. México
Castillejo, Pbro. Clemente. Propietario. Chiapas
Castro, Manuel. Suplente. Michoacán (Morelia)
Couto, Antonio Manuel. Propietario. Veracruz
Cuervo, José María. Propietario. Jalisco
Cumplido, Juan N. Propietario. Jalisco
Delgado, Gerardo. Suplente. Zacatecas
Díaz, Antonio. Sin identificación del lugar que representó
Díaz, José María. Propietario. Puebla
Duque, Francisco. [¿Jalisco?]
Enciso, Manuel. Propietario. Oaxaca
Escandón, Mariano. Propietario. San Luis Potosí
Escudero, Lic. Agustín. Propietario. México.
Espinosa, Gral. José María. Propietario. México
Espinosa de los Monteros, Lic. Juan José. Propietario. Guanajuato
Esteves, Corl. Antonio. Suplente. Puebla
Fagoaga, Br. Ignacio. Propietario. Oaxaca
Fernández Izaguirre, Antonio. Propietario. Tamaulipas
Flores Alatorre, Francisco. Propietario. Zacatecas
Gama, Anacleto. Suplente. México
García, Carlos. Propietario. Puebla (México)
García, Ignacio. Propietario. Puebla
García de la Mora. Propietario. Chihuahua
García Sosa, Manuel. Propietario. Yucatán
García Tato, Manuel. Propietario. Durango
Garza, Miguel. Propietario. Puebla
Gavira, Vicente. Propietario. Guanajuato

- González de Lamadrid, Tiburcio. Propietario. Sonora.
- Gutiérrez Solana, Juan. Propietario. Zacatecas
- Hernández, Pedro. Suplente. San Luis Potosí
- Huerta, José Jesús. Propietario. Jalisco
- Iglesias, Francisco. Suplente. Nuevo León
- Jiménez, José Víctor. Propietario. Tabasco
- Jiménez Martínez, José María. Sin identificación del lugar que representó
- Juvera, Julián. Sin identificación del lugar que representó
- Larreynaga, Miguel. Propietario. Chiapas. Renunció
- Lazcano, Francisco. Suplente. Guanajuato
- Ledesma, Francisco. Propietario. México
- León, Antonio. Propietario. Oaxaca
- Liceaga, Dr. Casimiro. Propietario. Guanajuato
- López de Llargo, Jerónimo. Propietario. Yucatán
- Lozano, Manuel. Propietario. México
- Maldonado, Francisco Ma. Propietario. Jalisco
- Martínez, Ignacio. Propietario. San Luis Potosí. (Pidió licencia)
- Martínez de Castro, Br. Cristóbal. Suplente. México
- Martínez Pascua, José Ma. Propietario. México
- Martínez Zurita, José Domingo. Suplente. Oaxaca
- Navarro, Antonio. Propietario. California Baja
- Navarro, Antonio. Suplente. Coahuila y Texas
- Orta, José. Propietario. Puebla
- Ortiz, Presb. Eugenio Antonio. Propietario. Yucatán
- Ortiz de Ayala, Joaquín. Propietario. Michoacán (Morelia)
- Peón, José Ma. Propietario. Yucatán
- Pérez, Pedro. Propietario. Yucatán
- Prieto, Vicente. Propietario. Veracruz
- Quintana, Matías. Propietario. Yucatán
- Quintana Roo, Andrés. Propietario. México
- Ramírez, Lic. Fernando. Propietario. Durango
- Ramírez España, Joaquín. Suplente. Puebla
- Reyes Veramendi, Manuel. Propietario. Distrito Federal
- Riva Palacio, Mariano. Propietario. Distrito Federal
- Rivera, Antonio Ma. de. Propietario. Veracruz
- Riverol, Teodoro. Propietario. México
- Rodríguez, Gabriel. Propietario. Puebla
- Rodríguez Puebla, Juan. Propietario. Distrito Federal
- Román, Miguel. Propietario. Zacatecas
- Romero, Andrés Ma. Propietario. Oaxaca
- Rosa, Luis de la. Propietario. Zacatecas
- Rosado, José Eulogio. Suplente. Yucatán
- Ruiz de León, Joaquín. Propietario. Yucatán
- Salazar, Manuel. Suplente. Colima, Territorio
- Salgado, Lic. Ángel Ma. Propietario. Guanajuato
- Salvatierra, Miguel. Propietario. México
- Santa María, Agustín. Suplente. México
- Santos, Ignacio. Suplente. México
- Silva, José Ma. Sin identificación del lugar que representó
- Solana, Juan
- Sotero Castañeda, José. Propietario. Michoacán (Morelia).
- Subizar, Lic. Juan. Suplente. Durango
- Tamés, Francisco. Suplente. Jalisco
- Tamés, Juan José. Propietario. Jalisco
- Trillanes, Francisco. Propietario. Puebla
- Unzuaga, Manuel. Propietario. Guanajuato. (Murió)
- Valdés Carrillo, Lic. Antonio. Propietario. Coahuila y Texas
- Vallarta, Julio. Propietario. Jalisco
- Valle, Fernando. Suplente. Yucatán. (Entró en funciones el 10 de diciembre de 1833)
- Varela, Luis. Propietario. Oaxaca
- Zambrano, Luis. Propietario. Nuevo León
- Zavala, Lorenzo. Propietario. Yucatán
- Zelaeta, Lic. Juan Nepomuceno. Propietario. Puebla
- Zepeda, José Dolores. Suplente. Yucatán
- Zerocero, Anastasio. Propietario. México

SENADORES

Acosta, Juan Nepomuceno. Querétaro	Lara, José Diego. California Baja
Aguilera, Manuel. Chiapas. California Alta	Leal y Araujo, Mariano. Guanajuato
Alpuche, José Ma. Tabasco	Llano, Rafael. Nuevo León
Barquera, Lic. Juan Wenceslao. México	Manero Embides, Vicente. Oaxaca
Barraza, Lic. Francisco. Durango	Martínez, Luis Gonzaga. Nuevo León
Basadre, Ignacio. Veracruz	Martínez Vea, Ambrosio. Sinaloa
Blanco, Victor. Coahuila y Texas	Mejía, José Antonio. México y Querétaro.
Bocanegra, José Ma. Zacatecas (renunció)	Núñez de Cáceres, Dr. José. Tamaulipas
Borja, Mariano. San Luis Potosí	Pacheco Leal, Antonio. Jalisco
Bustamante, Benigno. Guanajuato	Parra, Lic. José Ma. Michoacán
Caballero de Acuña, Joaquín. Michoacán	Rejón, Manuel Crescencio. Yucatán
Canales, Lic. Antonio. Tamaulipas	Ruiz de la Peña, Francisco. Tabasco
Carrillo, Manuel. Coahuila y Texas	Salazar, Alejo, Querétaro
Cicero, Mariano. Yucatán	Salvatierra, José Ma. San Luis Potosí
Escudero, José Agustín. Chihuahua	Solana, Luis. Zacatecas
Fuentes, Ignacio. Sinaloa	Trespalacios, Lic. José Félix. Chihuahua
García Luna, Joaquín. Puebla	Troncoso, José María. Puebla
Herrera, José Ignacio. Jalisco	Varela, Manuel Jimeno. Oaxaca
	Victoria, Guadalupe. Durango y Veracruz

Fuentes: *El Telégrafo. Periódico...* México, t. 1, 1833; *El Fénix de la Libertad.* México, t. 11, 1833; *La Columna de la Constitución Federal de la República Mexicana.* México, marzo de 1833.

2. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL-CONSTITUYENTE DE 1835-1837

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Profesión</i>	<i>Edad</i>	<i>Partido</i>
DIPUTADOS				
1. Adorno, R.	Puebla	Empresario		M.p.o.
2. Ahumada, P.	Durango	Gobierno		Fede.
3. Alpuche, W.	Yucatán	C. lit.	(1804-1841)	S.f.p.
4. Anzorena, J.I.	Michoacán	Abogado		Cent.
5. Arrillaga, B.	D.F.	Eclesiástico	(1791-1867)	Cent.
6. Barajas, P.	Jalisco	Eclesiástico	(1795-1868)	Cent.
7. Barreiro, A.	Nuevo México	Gobierno		M.p.o.
8. Barrio, F.N.	México	Empresario	(? -1874)	M.p.o.
9. Becerra, J.L.	Veracruz	Eclesiástico	(1784-1854)	M.p.o.
10. Bernal, J.N.	Tlaxcala	Abogado		M.p.o.
11. Bezares, A.	México	Comercio		M.p.o.
12. Bravo, J.M.	Jalisco	Abogado		Cent.
13. Bustamante, C.	Oaxaca	Abogado	(1774-1848)	Cent.
14. Carrillo, J.A.	Alta California	Militar	(1783-1842)	Sant.
15. Castillero, A.	Puebla	Impresor		Cent.

2. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (continuación)

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Profesión</i>	<i>Edad</i>	<i>Partido</i>
16. Castillo, D.	Oaxaca	Gobierno		Sant.
17. Castillo, J.M.	Zacatecas	Abogado		Fed.
18. Cervantes, M.	México	Militar	(1789-1864)	M.p.o.
19. Cortázar, M.	Guanajuato	Abogado	(1787-1846)	S.f.p.
20. Cortina, L.	Tamaulipas	Gobierno		S.f.p.
21. Chico, M.	Guanajuato	Militar	(1796-1856)	M.p.o.
22. Dávila P., J.	Nuevo León	Abogado	(1805-1875)	Sant.
23. Echaury, J.M.	Jalisco	Gobierno		Sant.
24. Elizalde, J.M.	México	Hacendado	(1790-1870)	Cent.
25. Encalada, E.	Yucatán	S.p.		S.f.p.
26. Escoto, A.	Jalisco	Abogado		S.f.p.
27. Escudero, N.	Yucatán	Militar		Sant.
28. Espinosa, P.	Jalisco	Eclesiástico	(1793-1866)	M.p.o.
29. García Conde, F.	Sonora	Militar	(1804-1849)	M.p.o.
30. Gómez A., C.	Jalisco	Militar	(1789-1861)	Cent.
31. Gómez, J.J.	D.F.	C. lit.	(1799-1860)	M.p.o.
32. Gorozpe, M.	Puebla	S.p.		Fed.
33. Guerra, P.	Yucatán	Militar	(1803-1869)	S.f.p.
34. Guerrero, J.M.	México	Eclesiástico		Cent.
35. Hernández, J.M.	Durango	Abogado		Fed.
36. Horcasitas, M.	Chiapas	Comerciante		S.f.p.
37. Huarte, I.	Michoacán	Abogado		Fed.
38. Ibáñez, J.D.	Oaxaca	Militar	(1805-1847)	M.p.o.
39. Irazábal, R.	México	Empresario		M.p.o.
40. Irigoyen, J.F.	Oaxaca	Eclesiástico		M.p.o.
41. Larrainzar, M.	Chiapas	C. lit	(1809-1884)	Sant.
42. López Ll, J.	Yucatán	S.p.		S.f.p.
43. López, F.	México	Eclesiástico		S.f.p.
44. Medina, M.	San Luis Potosí	S.p.		Cent.
45. Mendoza, T.	Colima	S.p.		Cent.
46. Michelena, M.	Michoacán	Militar	(1772-1852)	Cent.
47. Monjardín, A.	Puebla	Abogado	(1802-1870)	Cent.
48. Montalvo, R.	Yucatán	Abogado		Sant.
49. Monter, F.	México	Abogado		M.p.o.
50. Monterde, J.	Baja California	Militar	(1789-1861)	Sant.
51. Montoya, A.	Puebla	Hacendado		Sant.
52. Morales, L.	Oaxaca	Eclesiástico		Cent.
53. Moreno, J.M.	Veracruz	Abogado		Cent.
54. Movellán, L.	Michoacán	C. lit.		Fed.
55. Muriá, M.	México	Hacendado		S.f.p.
56. Nájera, J.F.	Guanajuato	Gobierno		Cent.
57. Nieva, J.I.	Puebla	Hacendado		S.f.p.
58. Ojeda, J.L.	Puebla	Militar		S.f.p.
59. Ormaechea, I.	México	Militar	(1808-1850)	M.p.o.
60. Oyarzábal, M.	Querétaro	S.p.		S.f.p.
61. Pacheco, J.M.	Jalisco	Hacendado		Sant.

2. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (continuación)

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Profesión</i>	<i>Edad</i>	<i>Partido</i>
62. Palao, J.	Sinaloa	Abogado		Fed.
63. Parrés, J.	Jalisco	Militar	(1793-1838)	Fed.
64. Patiño, F.	México	Eclesiástico		M.p.o.
65. Pérez, A.	D.F.	Gobierno		Cent.
66. Pérez P., L.	México	Hacendado		S.f.p.
67. Quijano, A.	Yucatán	Militar		S.f.p.
68. Ramírez, P.	Zacatecas	Gobierno		Fed.
69. Requena, T.	Yucatán	Militar	(1804-1850)	Sant.
70. Rivero, J.	Zacatecas	C. lit.		M.p.o.
71. Romo, J.C.	Zacatecas	Eclesiástico		Cent.
72. Ruiz, L.	Veracruz	Hacendado		M.p.o.
73. Salazar, J.	Tabasco	Abogado	(1801-1878)	Sant.
74. Salgado, A.	Guanajuato	Abogado		Sant.
75. Santelices, J.	Puebla	Abogado		M.p.o.
76. Sánchez, F.M.	Michoacán	C. lit.	(1782-1847)	Cent.
77. Valdés, A.	San Luis Potosí	S.p.		Fed.
78. Valentín, M.	Puebla	Eclesiástico	(1779-1843)	Cent.
79. Vejo, T.	San Luis Potosí	Abogado		Sant.
80. Veyna, C.	Zacatecas	S.p.		Fed.
81. Villamil, J.	México	Hecendado		Cent.
SENADORES				
82. Aguilera, M.	Chiapas	S.p.		Fed.
83. Arce, J.A.	Chiapas	Militar	(1784-1839)	M.p.o.
84. Arechederreta,	Guanajuato	Eclesiástico	(1771-1835)	M.p.o.
85. Berruecos, R.	Puebla	Gobierno		Cent.
86. Blanco, V.	Coahuila y Texas			Fed.
87. Couto, J.B.	Veracruz	Abogado	(1803-1862)	Fed.
88. Cuevas, J.M.	México	Abogado	(?) -1863)	Cent.
89. Cumplido, A.	Michoacán	Gobierno		Fed.
90. Esparza, M.	San Luis Potosí	Eclesiástico		Sant.
91. Gallo, C.	Veracruz	Eclesiástico		Cent.
92. García, A.	Querétaro	Hacendado		Cent.
93. Garza F., J.M.	Tamaulipas	Gobierno		Fed.
94. Gómez, F.	Sinaloa	Impresor		Fed.
95. Gordoá, L.	San Luis Potosí	Hacendado	(1797-1845)	Fed.
96. Guimbarda, B.	Nuevo León	Gobierno		Sant.
97. Gutiérrez, I.	Chiapas	Militar	(1789-1851)	Sant.
98. Hernández, R.	Tabasco	S.p.		S.f.p.
99. Loperena, I.	Chiapas	Empresario		Sant.
100. Malo, J.R.	Michoacán	Gobierno	(1799-1879)	M.p.o.
101. Miranda, M.	Oaxaca	Empresario		M.p.o.
102. O'Horan, T.	Yucatán	Abogado	(1775-1848)	Sant.
103. Olaguibel, R.	Puebla	Gobierno		M.p.o.

2. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (*conclusión*)

<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Profesión</i>	<i>Edad</i>	<i>Partido</i>
104. Pacheco L., A.	Jalisco	Abogado		Sant.
105. Pérez M., J.	Tabasco	S.p.		S.f.p.
106. Portugal, L.	Guanajuato	Médico		Cent.
107. Quintero, J.A.	Tamaulipas	Hacendado		M.p.o.
108. Ramírez, J.M.	Jalisco	Eclesiástico	(?) -1836)	M.p.o.
109. Régules, M.	Oaxaca	Militar		M.p.o.
110. Sierra, F.	Querétaro	Abogado		M.p.o.
111. Valdés, J.	Nuevo León	Eclesiástico		S.f.p.
112. Velasco, J.F.	Sonora	Gobierno	(1790-1855)	M.p.o.
113. Victoria, G.	Durango	Militar	(1786-1855)	Fed.
114. Villanueva, E.	México	Eclesiástico	(1792-1840)	Cent.

Abreviaturas:

S.p. sin profesión

Fed. federalista

Sant. santanista

M.p.o. moderado del partido del orden

Cent. centralista

S.f.p. sin filiación partidaria

3. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL-CONSTITUYENTE DE 1835-1837.

RELACIÓN DE LOS 50 ASUNTOS MÁS IMPORTANTES:
PROYECTOS, PROPUESTAS, DICTÁMENES Y COMISIONES
(ORDEN CRONOLÓGICO)

1835

- | | |
|------------------|--|
| 1. 9 de enero | Propuesta de una ley de amnistía. I. Gutiérrez |
| 2. 15 de enero | Dictamen sobre la propuesta de amnistía. Anzorena, Pérez de Lebrija y Arrillaga. |
| 3. 17 de enero | Propuesta de desconocimiento de Gómez Farías como vicepresidente. Pacheco Leal. |
| 4. 20 de enero | Dictamen en el Senado sobre desconocimiento de Gómez Farías. Pacheco Leal, O'Horan, Gordoia, Cuevas, García. |
| 5. 23 de enero | Dictamen de la Cámara de Diputados sobre desconocimiento de Gómez Farías. Lope, Moreno y Montoya. |
| 6. 3 de febrero | Proyecto de decreto para la amortización de los préstamos o contratos celebrados con el gobierno. Tagle, Valentín y Gorozpe. |
| 7. 10 de febrero | Propuesta de Bustamante sobre restitución de canonjías. Bustamante. |
| 8. 10 de febrero | Dictamen de la Cámara de Diputados sobre restitución de canonjías. Lope, Viejo, Arrillaga. |
| 9. 12 de febrero | Dictamen sobre derogar las leyes relativas a reformas eclesiásticas en el Senado. Gallo, Villanueva y Cuevas. |

3. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (*continuación*)

1835

-
- | | | |
|-----|------------------|---|
| 10. | 4 de marzo | Dictamen de la comisión revisora de la Cámara de Diputados sobre los poderes de los diputados. Bustamante, Escoto, Tagle, Lope y Becerra. |
| 11. | 5 de marzo | Dictamen de la Cámara de Diputados sobre las leyes de reformas eclesiásticas. Lope, Barajas, Arrillaga. |
| 12. | 27 de marzo | Dictamen sobre prohibición de hilazas y tejidos de algodón. Adorno, Monter y Cervantes. |
| 13. | 27 de marzo | Dictamen sobre restituir los bienes de Monteleone. Garza Flores, Sierra y Guimbarda. |
| 14. | 28 de julio | Dictamen de la comisión especial sobre cambio en la forma de gobierno. Tagle, Valentín y Anzorena. |
| 15. | 21 de agosto | Dictamen de la mayoría de la comisión especial del Senado sobre cambio en la forma de gobierno. Pacheco Leal, Cuevas y Berruecos. |
| 16. | 22 de agosto | Voto particular del Sr. Couto sobre cambio en la forma de gobierno. Couto. |
| 17. | 26 de agosto | Voto particular del Gral. Victoria sobre el cambio en la forma de gobierno. Victoria. |
| 18. | 17 de septiembre | Proyecto de Constitución presentado al Congreso. Michelena. |
| 19. | 17 de septiembre | Propuesta para que el Congreso reasuma las atribuciones de las dos cámaras. Berruecos. |
| 20. | 24 de septiembre | Proyecto sobre el gobierno provisional de los departamentos. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 21. | 25 de septiembre | Proyecto de las <i>Bases Orgánicas de la República</i> . Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 22. | 17 de octubre | Proyecto de la Primera Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 23. | 4 de diciembre | Proyecto de la Segunda Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 24. | Finales de 1835 | Formación de una comisión especial para los asuntos de Texas. Tagle, Michelena, Berruecos, Valentín, Garza Flores y Elizalde. |
-

1836

- | | | |
|-----|---------------|--|
| 25. | 25 de febrero | Proyecto de la Tercera Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 26. | 11 de abril | Proyecto de ley sobre el establecimiento del estanco del tabaco. Tagle, Berruecos y Gorozpe. |
| 27. | 21 de abril | Proyecto de ley sobre un derecho de patente. Tagle, Berruecos y Gorozpe. |
| 28. | 2 de mayo | Proyecto de la Cuarta Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas. |
| 29. | 28 de mayo | Proyecto de ley sobre enajenación por venta de todas las fincas y bienes nacionales. Tagle, Berruecos y Gorozpe. |
| 30. | 28 de mayo | Proyecto de ley sobre contribución anual de dos al millar |

3. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL (*conclusión*)

1836

	sobre el valor de las fincas urbanas. Tagle, Berruecos y Gorozpe.
31. 28 de mayo	Proyecto de ley sobre contribución anual de tres al millar sobre el valor de las fincas rústicas. Tagle, Berruecos y Gorozpe.
32. 13 de junio	Propuesta para dar un Manifiesto sobre los asuntos de Texas. Bustamante.
33. 14 de julio	Manifiesto a la nación sobre los asuntos de Texas. Tagle, Michelena, Berruecos, Valentín, Garza Flores y Elizalde.
34. 17 de julio	Proyecto de ley sobre la amortización de la moneda de cobre. Tagle.
35. 19 de julio	Proyecto de ley sobre la amortización de la moneda de cobre. Tagle y Berruecos.
36. 6 de agosto	Proyecto de la Quinta Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas.
37. 22 de agosto	Proyecto de ley sobre la amortización de la moneda de cobre. Villamil.
38. 17 de septiembre	Proyecto de ley sobre elecciones populares. Michelena, Barrio y Arrillaga.
39. 26 de septiembre	Proyecto de ley sobre la división territorial de la República. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas.
40. 28 de septiembre	Proyecto sobre libertad de imprenta. Becerra y Régules.
41. 11 de noviembre	Proyecto de la Sexta Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas.
42. 29 de noviembre	Proyecto de ley para la organización de la corte marcial. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas.
43. 30 de noviembre	Proyecto de la Séptima Ley Constitucional. Tagle, Valentín, Pacheco Leal, Anzorena y Cuevas.
44. 24 de diciembre	Proyecto de ley sobre el sistema de Hacienda. Villamil.

1837

45. 3 de enero	Informe sobre la situación de la minería y propuestas para su mejora. Adorno, Arce y Bustamante.
46. 7 de enero	Formación de la comisión de 19 congresistas, para hacer las veces del Senado en las primeras elecciones constitucionales. Ormaechea, Pérez de Lebrija, Quintanar, Irazábal, Parrés, Ramírez, Rivero, Gómez Anaya, Malo, Medina y Madrid, Castellero, Montalvo, Moreno, Nájera, Valentín.
47. 17 de enero	Formación del Banco de Amortización. Tagle, Berruecos y Gorozpe.
48. 1 de febrero	Propuesta para desconocer a Santa Anna como presidente y pedirle cuentas de Texas. Bustamante.
49. 11 de febrero	Dictamen sobre la propuesta de desconocer a Santa Anna como presidente y pedirle cuentas de Texas. Tagle, Berruecos, Valentín, Garza Flores y Elizalde.
50. 9 de marzo	Proyecto de arreglo provisional de la Justicia. Pérez de Lebrija, Palao y Garza Flores.

4. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL-CONSTITUYENTE DE 1835-1837.
 FUNCIONARIOS DEL CONGRESO

<i>CÁMARA DE DIPUTADOS</i>					
<i>1835</i>	<i>Presidente</i>	<i>Sesiones ordinarias</i>		<i>Sesiones secretas</i>	
		<i>Secretario</i>	<i>Secretario</i>	<i>Secretario</i>	<i>Secretario</i>
Enero	Gómez A., C.	Castillo, D.	Ahumada	Guerrero	Movellán
Febrero	Anzorena, I.	Castillo, D.	Ahumada	Guerrero	Movellán
Marzo	Elizalde, J.M.	Castillo, D.	Ahumada	Guerrero	Movellán
Abril	Pérez, A.	Castillo, D.	Ahumada	Guerrero	Movellán
Mayo	Arrillaga, B.	Castillo, D.	Ahumada	Guerrero	Movellán
Julio	Tagle, F.M.	Dávila, J.	Castillero	—	—
Agosto	López, F.	Dávila, J.	Castillero	—	—
Septiembre	Montoya, A.	—	—	—	—

<i>CÁMARA DE SENADORES</i>				
<i>1835</i>	<i>Presidente</i>	<i>Sesiones ordinarias</i>		
		<i>Secretario</i>	<i>Secretario</i>	
Enero	Villanueva, E.	Miranda, M.	Quintero, J.A.	
Febrero	Victoria, G.	Miranda, M.	Quintero, J.A.	
Marzo	Gordoa, L.G.	Miranda, M.	Quintero, J.A.	
Abril	Ramírez, J.M.	Miranda, M.	Quintero, J.A.	
Mayo	Pacheco L., A.	Miranda, M.	Guimbarba, B.	

<i>CONGRESO REUNIDO EN UNA SOLA CÁMARA</i>		
<i>1835</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>
Septiembre	José Miguel Ramírez	—
Octubre	José Manuel Moreno	—

 CONGRESO REUNIDO EN UNA SOLA CÁMARA

<i>1835</i>	<i>Presidente</i>	<i>Vicepresidente</i>
Noviembre	José Ma. del Castillo	Cayetano Gallo
Diciembre	José Luciano Becerra	—
<i>1836</i>		
Enero	Tomás O'Horan	Joaquín Parrés
Febrero	Rafael Berruecos	Pedro Ramírez
Marzo	Juan Manuel Elizalde	José Ma. Guerrero
Abril	Luis de Portugal	Demetrio del Castillo
Mayo	Antonio Montoya	Luis Morales
Junio	Joaquín Parrés	Francisco García Conde
Julio	Ángel García Quintanar	Francisco Patiño
Agosto	Miguel Valentín	Mariano Oyarzábal
Septiembre	Agustín Pérez de Lebrija	Pedro Barajas
Octubre	Guadalupe Victoria	Felipe Sierra
Noviembre	José Ramón Malo	Juan Martín Garza y F.
Diciembre	Atenógenes Castellero	Tirso Vejo
<i>1837</i>		
Enero	José María Cuevas	Miguel Valentín
Febrero	Rafael Irazábal	José Ramón Malo
Marzo	Mariano Michelena	José Fco. Irigoyen
Abril	Juan Manuel Elizalde	Basilio Arrillaga
Mayo	Miguel Valentín	Carlos Ma. de Bustamante

5. SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL-CONSTITUYENTE
DE 1835-1837. PROPIEDADES DE ALGUNOS DE LOS CONGRESISTAS

1. Adorno, Rafael: empresario.
6. Barajas, Pedro: haciendas de Trapi-
chillos y Santa Gertrudis; propieda-
des urbanas en Guadalajara.
8. Barrio, Felipe Neri del: empresario;
haciendas de Temixco y Consttlán;
industrial, comerciante; agiotista.
11. Besares, Ángel: Comercio; compa-
ñía minera.
17. Castillo, José María: préstamo por
\$3 780 pesos.
18. Cervantes, Miguel: haciendas de La
Chica y La Grande de Texcoco
\$100 000; propiedades urbanas.
19. Cortázar, Manuel: intereses mineros
con sus hermanos.
24. Elizalde, Juan Manuel: minería;
propiedades urbanas; hacienda de
La Escalera en Guadalupe-Hidalgo.
28. Espinosa, Pedro: propiedad urbana
(\$1 845).
29. García Conde, Francisco: casa
arrendada por \$2 600; hacienda de
Balsequilla en Durango.
30. Gómez Anaya, Cirilo: hacienda de
Jalisco (\$79 000).
31. Gómez de la Cortina, José Justo:
propiedades urbanas; hacienda de
Tlahuelipan, en el Mezquital.
34. Guerrero, José María: propiedad ur-
bana (\$2 000).
36. Horcasitas, José María: comercio;
hacienda de San Carlos.
39. Irazábal, Rafael: azucarero; hacen-
dado; propiedades urbanas; presta-
mista.
43. López y Vergara, Félix: propiedad
urbana.
46. Michelena, Mariano: hacienda de
Los Laureles.
49. Monter y Otamendi, Francisco: ha-
cienda del Conejo y ranchos anexos.
51. Montoya, Antonio: terrateniente de
Amozoc, Puebla.
55. Muriá, Manuel: hacendado.
57. Nieva, José Ignacio: hacendado.
59. Ormaechea, José Ignacio: hacienda
azucareras de La Soledad y el Mi-
chiate.
61. Pacheco, José Miguel: hacendado de
Jalisco.
63. Parrés, Joaquín: hacienda de San
Nicolás.
66. Pérez Palacios, Luis: hacendado de
Cuernavaca.
72. Ruiz, Luis: hacendado, industrial;
hacienda de San Martín Texmelu-
can; propiedades urbanas; Tierras en
San Andrés y Santiago Tuxtla.
76. Sánchez de Tagle, Francisco Man-
uel: Rancho Goicochea en San Án-
gel.
78. Valentín, Miguel: mecenas de artis-
tas.
81. Villamil, Jerónimo: hacienda de Do-
lores, Rancho de Peñuela, Molino
Prieto.
84. Arechederreta, Juan Bautista: pro-
piedad urbana (\$18 000).
86. Blanco, Víctor: 32 sitios de tierras en
Texas.
87. Couto, José Bernardo: propiedad
urbana.
88. Cuevas, José María: compañía de
comercio: una vinatería.
92. García Quintanar, Ángel: Rancho
La Venta (\$6 300); hacienda El Ca-
zadero en coherencia (\$60 000).
95. Gordo, Luis: hacendado, El Ma-
guy (\$15 000).
99. Loperena, Ignacio: propiedad urba-
na (\$30 000); industrial, prestamista
y comerciante.
102. O'Horan, Tomás: propiedades en
Guatemala.
107. Quintero, José Antonio: haciendas
El Plátano, El Cojo, La Mesa, Santa
María; ranchos San Antonio y San
José de la Mesa con sus estancias y
ranchos anexos (\$118 500).
113. Victoria, Guadalupe: hacienda El
Jovo y ranchos anexos (\$100 000).
114. Villanueva, Epigmenio: préstamo
por \$5 000.

6. PROYECTO DE LEY PRESENTADO AL CONGRESO GENERAL
EN LA SESIÓN DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1835 POR LA COMISIÓN
RESPECTIVA SOBRE REORGANIZACIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 1o. La nación mexicana, una, soberana, é independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la *Católica, Apostólica Romana*, ni tolera el ejercicio externo de otra alguna.

2o. A todos los transcutes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el *derecho de gentes* y el *internacional* designan cuales son los de los extranjeros; una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.

3o. El sistema gubernativo de la nación es el *republicano, representativo, popular*.

4o. El ejercicio del *supremo poder nacional* continuará dividido en *legislativo, ejecutivo y judicial*, que no podrán reunirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá además un arbitrio suficiente, para que ninguno de los tres pueda traspasar los límites de sus atribuciones.

5o. El ejercicio del poder *legislativo* residirá en un congreso de representantes de la nación, dividido en dos cámaras; una de diputados y otra de senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente. La ley constitucional establecerá los requisitos que deberán tener los electores y los elegidos, el tiempo, modo y forma de las elecciones, la duración de los electos, y todo lo relativo á la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder y á la órbita de sus atribuciones.

6o. El ejercicio del poder *ejecutivo* residirá en un presidente de elección popular, indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.

7o. El ejercicio del poder *judicial* residirá en los tribunales y jueces que establecerá la ley constitucional: sus individuos serán perpetuos: las cualidades de ellos, su número, radicación, responsabilidad y modo de elección las fijará dicha ley.

8o. El territorio nacional se dividirá en *departamentos*, sobre las bases de población y localidad: su número, extensión y subdivisiones detallará una ley constitucional.

9o. En cada departamento habrá un gobernador y una *junta departamental*: ésta será elegida popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquel será nombrado periódicamente por el supremo poder ejecutivo, á propuesta de dicha junta.

10. El poder ejecutivo de cada departamento residirá en el gobernador, con sujeción al ejecutivo supremo de la nación. Las juntas departamentales serán el consejo del gobernador; estarán encargadas de cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos, y tendrán las facultades económico-municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organización; siendo en cuanto al ejercicio de las de la última clase, sujetas y responsables al congreso general de la nación.

11o. Los funcionarios de dichos dos poderes en los departamentos, y sus agentes subalternos, serán precisamente nacidos en el territorio mexicano ó en algun punto de los que fueron posesiones Hispano-Americanas y hoy naciones independientes, y serán además naturales ó vecinos de los mismos departamentos. La ley constitucional dirá la intervencion que han de tener el *ejecutivo general* y los *gobernadores* de los departamentos en el nombramiento de los empleados en ellos.

12o. El poder judicial se ejercerá en los departamentos hasta la última instancia, por tribunales y jueces residentes en ellos, nombrados ó confirmados por la alta córte de justicia de la nacion, con intervencion de las juntas departamentales y de los tribunales superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la ley constitucional.

13o. Las leyes y reglas para la administracion de justicia en lo civil y criminal serán unas mismas en toda la nacion, y lo serán igualmente las que establezcan contribuciones generales.

14o. Una ley sistemará la hacienda pública en todos sus ramos: establecerá el método de cuenta y razon, organizará el tribunal de revision de cuentas, y arreglará la jurisdiccion económica y contensiva en este ramo.

Sala de comisiones del congreso de la nacion. México Setiembre 25 de 1835.-*Tagle.-Pacheco Leal.- Ansorena.-Valentin.-Cuevas.*

Fuente: AGN. FG. 1835, s/c.

7. LEY DEL 3 DE OCTUBRE DE 1835 SOBRE EL ARREGLO PROVISIONAL DEL GOBIERNO INTERIOR DE LOS ESTADOS

Primera secretaría de Estado Departamento del interior

El Exmo. Sr. Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1o. ”Subsistirán los Gobernadores que actualmente existen en los Estados, aun cuando hayan cumplido el tiempo que prefijaban las Constituciones de ellos; pero sujetos para su permanencia y en el ejercicio de sus atribuciones al Supremo Gobierno de la Nación.

2o. Las legislaturas cesarán, desde luego, en el ejercicio de sus funciones legislativas; pero antes de disolverse, y reuniéndose las que estén en receso, nombrarán una *Junta departamental*, compuesta por ahora de cinco individuos escogidos en su seno, ó fuera de él, para que funjan de Consejo del Gobernador; en el caso de vacante de ese empleo, hagan propuesta en terna al Supremo Gobierno general, en personas que tengan las calidades que se han

exigido hasta ahora; y mientras este nombra, desempeñen las funciones gubernativas por medio del primer nombrado entre los seculares.

3o. En los Estados donde no pueda reunirse la legislatura dentro de ocho días, el Ayuntamiento de la capital hará sus veces, solo para el acto de elegir los cinco individuos de la Junta departamental.

4o. Subsistirán todos los Jueces y Tribunales de los Estados, y la administración de Justicia, como hasta aquí, mientras no se expida la ley organizadora de este ramo. Las responsabilidades de los funcionarios, que solo se podían exigir ante los Congresos, se interpondrán y fenecerán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5o. Subsistirán igualmente por ahora, todos los empleados subalternos de los Estados, no proveyéndose las plazas vacantes, ó que vacaren; pero así ellos como las oficinas, rentas y ramos que manejan, quedan sujetos y á disposición del Supremo Gobierno de la Nación, por medio del Gobernador respectivo.-José Manuel Moreno, presidente.-José R. Malo, secretario.-Atenógenes Castillero, secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 3 de Octubre de 1835.-*Miguel Barragán*.-A.D. Manuel Diez de Bonilla.”

Comunicólo á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México Octubre 3 de 1835.

Bonilla

Fuente: AGN. EG. 1835, s/c.

8. BASES DE REORGANIZACIÓN DE LA NACIÓN MEXICANA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1835

Primera secretaría de Estado Departamento del interior

El Exmo. Sr. Presidente interino de la República mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1o. ”La Nación mexicana, una, soberana é independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la *católica, apostólica, romana*, ni tolera el ejercicio de otra alguna.

2o. A todos los transeuntes, estantes y habitantes del Territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la Nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el *derecho*

de gentes y el *internacional* designan cuales son los de los extranjeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.

3o. El sistema gubernativo de la Nación es el *republicano, representativo popular*.

4o. El ejercicio del *Supremo poder nacional* continuará dividido en *Legislativo, Ejecutivo y Judicial*, que no podrán reunirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá además un arbitrio suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar los límites de sus atribuciones.

5o. El ejercicio del poder *Legislativo* redirá en un Congreso de representantes de la Nación, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente. La ley constitucional establecerá los requisitos que deben tener los electores y elegidos, el tiempo, modo y forma de las elecciones, la duración de los electos, y todo lo relativo á la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder, y á la órbita de sus atribuciones.

6o. El ejercicio del poder *Ejecutivo* residirá en un Presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.

7o. El ejercicio del poder *Judicial* residirá en una Corte Suprema de Justicia, y en los Tribunales y Jueces que establecerá la ley constitucional: las cualidades de ellos, su número, duración, radicación, responsabilidad y modo de elección, las fijará dicha ley.

8o. El Territorio nacional se dividirá en Departamentos, sobre las bases de población, localidad, y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, detallará una ley constitucional.

9o. Para el gobierno de los Departamentos habrá Gobernadores y *Juntas departamentales*: estas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquellos serán nombrados periódicamente por el Supremo Poder Ejecutivo, á propuesta de dichas Juntas.

10o. El poder Ejecutivo de los Departamentos residirá en el Gobernador, con sujeción al Ejecutivo Supremo de la Nación. Las Juntas departamentales serán el Consejo del Gobernador, estarán encargadas de determinar ó promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los Departamentos, y tendrán las facultades económico-municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organización; siendo en cuanto al ejercicio de las de la última clase, sujetas y responsables al Congreso general de la Nación.

11o. Los funcionarios de dichos dos poderes en los Departamentos, y sus agentes inmediatos, serán precisamente ciudadanos mexicanos, naturales ó vecinos de los mismos Departamentos. La ley constitucional dirá las demás calidades y la intervención que han de tener el *Ejecutivo general* y los *Gobernadores* de los Departamentos en el nombramiento de los empleados en ellos.

12o. El poder Judicial se ejercerá en los Departamentos hasta la última instancia, por Tribunales y Jueces residentes en ellos, nombrados ó confirmados por la alta Corte de Justicia de la Nación, con intervención del Supre-

mo Poder Ejecutivo, de las Juntas departamentales y de los Tribunales superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la ley constitucional.

13. Las leyes y reglas para la administración de Justicia en lo civil y criminal, serán unas mismas en toda la Nación, y lo serán igualmente las que establezcan contribuciones generales.

14. Una ley sistamará la Hacienda pública en todos sus ramos: establecerá el método de cuenta y razón, organizará el Tribunal de revisión de cuentas, y arreglará la jurisdicción económica y contenciosa en este ramo.-José Manuel Moreno, presidente.-José R. Malo, secretario.-Atenógenes Castillejo, secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 23 de Octubre de 1835.-*Miguel Barragán*.-A.D. Manuel Diez de Bonilla.”

Y lo comunico a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México Octubre 23 de 1835.

Bonilla

Fuente: AGN. FG. 1835, s/c.

9. PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL CENTRALISTA (1 DE JUNIO DE 1837-29 DE DICIEMBRE DE 1838)

Diputados

Anzorena, Ignacio. Michoacán. Se excusó para ir al Senado	Chico Sein, Crescencio. Guanajuato
Aristáin, Lic. Miguel. Oaxaca. Suplente	Domínguez, Cura José Agustín. Oaxaca
Barajas, Pedro. Jalisco	Domínguez, Sabás Antonio. Sin identificación del departamento que representó
Barbachano, Manuel. Yucatán	Echaurri, José María. Jalisco
Bárcena, José de la. Durango. Suplente	Echeverría, Antonio. Veracruz. Suplente
Becerra, Ob. José Luciano. Puebla	Echeverría, José M. Chihuahua. Suplente
Berruecos, Rafael. Puebla	Eguren, Juan. Puebla
Bravo, José María. Jalisco	Esparza, Br. José María. Aguascalientes.
Cantarines, Padre. Oaxaca	Suplente
Castillo, Lic. Demetrio del. Oaxaca	Esparza, Mariano. San Luis Potosí
Castillo, Jerónimo. Yucatán. Suplente	Esperón, Esteban. Oaxaca. Suplente
Castillo, José Ma. del. Zacatecas	Espinosa, Francisco. Jalisco
Cendeya, Francisco Antonio. México. Se excusó	Espinosa de los Monteros, Fernando. Sinaloa. Suplente
Cortina Álvarez, Ignacio. México. Suplente	Espinosa de los Monteros, Juan José. Guanajuato
Couto, Lic. Bernardo. Veracruz	Fernández, Alonso. México
Cuevas, José María. México	Figuroa, José M. México. Suplente

- Gárate, Bernardo. México
 García, J.A. Yucatán. Suplente
 García Conde, Francisco. Sonora. Suplente
 Garza Flores. Rafael de la. Tamaulipas
 Gil, José Rosario. Yucatán. Suplente
 Godoy, Juan Ignacio. San Luis Potosí. Suplente
 Gómez Alcaraz, José Ma. Jalisco. Suplente
 Gómez Anaya, Hermeón. Jalisco. Suplente
 González Cruz o Cosío, Vicente. México
 Gordoza, Dr. Luis. Zacatecas
 Goríbar, Juan de. Coahuila y Texas. Suplente
 Guerrero, José Ma. México. Suplente
 Guimbará, Lic. Bernardo. Nuevo León
 Güirán, Alejandro. México. Suplente
 Herrera, Pbro. Luis. Yucatán
 Illanes, Tomás. Sin identificación del departamento que representó
 Iriarte, Pablo. Sinaloa
 Jiménez, José. Ma. Sin identificación del departamento que representó
 López Pimentel, Tomás. Aguascalientes
 Llave y Ávila, Manuel de la. Veracruz. Suplente
 Madrid, Lic. Antonio. México. Suplente
 Malo, José Ramón. Michoacán. Suplente en ejercicio
 Márquez, Víctor. Guanajuato
 Martínez de los Ríos, Ramón. San Luis Potosí. Se excusó
 Mendivil, José Ma. México
 Mendoza, Teodoro. Michoacán
 Millán, Antonio. México. Suplente
 Monter, Lic. Francisco José. México
 Moral, Tomás Ramón del. México
 Morales, Corl. Ramón. Sonora
 Moreda, Lic. Mariano. Oaxaca. Suplente
 Munilla, Antonio. México. Suplente
 Nájera, José Francisco. Guanajuato
 Oropeza, Salvador. Tabasco
 Ortigoza, Padre. Oaxaca. Se excusó
 Ortiz, Juan Felipe. Nuevo México
 Ortiz de Zárate, Francisco. Oaxaca
 Pacheco, José Miguel. Jalisco
 Palacio Miranda, Antonio. Sinaloa. Suplente
 Palomar, José. Jalisco. Suplente
 Parás, José Ma. Nuevo León. Suplente
 Parrés, Joaquín. Guanajuato
 Payno y Bustamante, Manuel. México
 Peón, José Ma. Yucatán. Suplente
 Peón, Sebastián. Yucatán
 Portugal, Juan Cayetano. Michoacán. Suplente; sustituyó a Ignacio Anzorena
 Prieto, Ramón. Tamaulipas. Suplente
 Quijano, Antonio. Yucatán
 Ramos Arizpe, Miguel. Coahuila y Texas
 Rascón, Juan Rafael. Chihuahua
 Reyes, Onofre. Chiapas. Suplente
 Rodríguez Puebla, Lic. Juan. Durango
 Román, Juan José. Zacatecas. Suplente
 Ruiz de Villegas, Juan. Zacatecas. Suplente
 Salazar, Juan de Dios. Tabasco
 Sánchez de Tagle, Francisco. Michoacán. Se excusó
 Soria, Ignacio. San Luis Potosí. Suplente
 Torrescano, Roque. Jalisco. Suplente
 Troncoso, José Mariano. Chiapas
 Vázquez, José Ignacio. Jalisco. Suplente
 Velásquez de la Cadena, Luis. México. Suplente
 Verdugo, Lic. Pedro. Sinaloa
 Vija y Cosío, Hermenegildo de. Veracruz
 Vizcarra, Mariano. México
 Zúñiga, Lic. José Ma. México. Suplente

Senadores

Los miembros del Senado fueron los que obtuvieron el mayor número de votos en las elecciones departamentales; no representan pues a un departamento en especial.

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| Anzorena, Lic. Joé Ignacio | Cortázar, Gral. Luis |
| Arrillaga, Dr. Basilio | Fagoaga, Francisco |
| Arroyo, José Francisco. (Renunció) | García, Francisco |
| Cacho, Corl. José | Garza, Dr. Simón de la |
| Camacho, Lic. Sebastián | Haro y Tamariz, Corl. Joaquín de |

Ibarra, Lic. Cayetano
Icaza, Corl. Antonio
Irazábal, Rafael. (Suplió a Francisco Arroyo)
Monjardín, Lic. Antonio Fernández
Moreno Cora, José Manuel
Ochoa, Gral. Gaspar
Ortega, Lic. Francisco

Pérez de Lebrija, Lic. Agustín
Ramírez, Pedro
Reyes, Lic. José Guadalupe de los Sánchez de Tagle, Francisco Manuel
Sierra, Lic. Felipe
Torres Torija, Lic. Agustín. (Se excusó)
Valentín, Dr. Miguel
Verdugo, Lic. Pedro

Fuentes: *Diario del Gobierno de la República Mexicana*. México, t. VII, abril de 1837. *El Cosmopolita*, México, t. II, marzo de 1837.

10. SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL CENTRALISTA (1 DE ENERO DE 1839-31 DE DICIEMBRE DE 1840)

Diputados

Aguilar y López, Mariano. Michoacán. Propietario
Ahumada, Pedro de. Durango. Propietario
Barajas, Pedro. Jalisco. Propietario
Barbachano, Manuel. Yucatán. Propietario
Barrera, Pablo de la. San Luis Potosí. Suplente
Becerra, José Luciano. Puebla. Propietario
Berruecos, Rafael. Puebla. Propietario
Bravo, José Ma. Jalisco. Propietario
Castillo, Demetrio del. Oaxaca. Propietario
Castillo [¿José Ma. del?]. Sin identificación del Departamento que representó
Castillo, Pedro. Guanajuato. Suplente
Couto, Bernardo. Veracruz. Propietario
Cuevas, José Ma. México. Propietario
Chico Sein, Crescencio. Guanajuato. Propietario
Dominguez, José Agustín. Oaxaca. Propietario
Eguren, Juan. Puebla. Propietario
Erazo, Tomás. Sinaloa, Suplente
Escudero, José Agustín. Chihuahua. Suplente
Esparza, Marcos. Zacatecas. Suplente
Espinosa de los Monteros, Juan José. Guanajuato. Propietario

Ezeta. Sin identificación del Departamento que representó
Fernández, Alonso. México. Propietario
Fragoso, Lino. Jalisco. Propietario
Gárate, Bernardo. México. Propietario
Garza y Flores, Rafael de la. Tamaulipas. Propietario
Gordoa, Francisco Ignacio. San Luis Potosí. Suplente
Gordoa, Luis G. Zacatecas. Propietario
Guerra, Ramón. Tamaulipas. Suplente
Guimbarra, Bernado. Nuevo León. Propietario
Herrera, Luis. Yucatán. Propietario
Iriarte, Ignacio. Sinaloa. Propietario
Iturbe, Francisco. Michoacán. Suplente
Izquierdo, Narciso. Jalisco. Suplente
Jiménez, José Ma. Sin identificación del departamento que representó
Liceaga, Casimiro. Guanajuato. Propietario
López Pimentel, Tomás. Aguascalientes. Propietario
Madrid, Antonio. México. Propietario
Márquez, Víctor. Guanajuato. Propietario
Martínez, José Ma. Nuevo León. Suplente
Medina, Abundio. Jalisco. Suplente
Méndez Torres, Telésforo. Michoacán. Propietario
Mendivil, José Ma. México. Propietario

Moral, Ramón del. México. Propietario
 Moreda, Mariano. Oaxaca. Propietario
 Moreno, Joaquín. Michoacán. Propietario
 Múzquiz, Ramón. Coahuila. Suplente
 Orozco, Manuel Tiburcio. Guanajuato.
 Suplente
 Ortiz de Zárate, Francisco. Oaxaca. Pro-
 pietario
 Pacheco, José Miguel. Jalisco. Propietario
 Parrés, Joaquín. Sin identificación del de-
 partamento que representó
 Payno y Bustamante, Manuel. México.
 Propietario
 Peón, Sebastián. Yucatán. Propietario
 Pérez, Nicolás. Jalisco. Suplente
 Pérez Galves, Juan de Dios. Guanajuato.
 Suplente
 Pimentel. Sin identificación del departa-
 mento que representó
 Rada, Agustín. San Luis Potosí. Propie-
 tario
 Ramírez, Manuel. Jalisco. Suplente

Ramírez, Mariano Cristóbal. Chihuahua.
 Propietario
 Ramírez, Pedro. Zacatecas. Propietario
 Rayón, Ignacio. Michoacán. Suplente
 Romo, Catarino. Aguascalientes. Suplente
 Rosa, Luis de la. Zacatecas. Suplente
 [Sánchez Vergara, José]. Nuevo México.
 Propietario
 Sanromán, Cástulo. Jalisco. Propietario
 Simavilla, Juan José. Guanajuato. Su-
 plente
 Terán, Alonso. Michoacán. Suplente
 Terán, José Mateo. San Luis Potosí. Pro-
 pietario
 Troncoso, José Mariano. Chiapas. Pro-
 pietario
 Vázquez, Ignacio. Jalisco. Suplente
 Viesca, José Ma. Coahuila. Propietario
 Viya y Cosío, Hermenegildo de. Veracruz.
 Propietario
 Vizcarra, Mariano. México. Propietario

Senadores

Anzorena, Lic. José Ignacio
 Arrillaga, Dr. Basilio
 Bravo [José Ma.]
 Cacho, Corl. José
 Camacho, Lic. Sebastián
 Fagoaga, Francisco
 Garza, Dr. Simón de la
 Ibarra, Lic. Cayetano
 Icaza, Corl. Antonio
 Irazábal, Rafael
 Malo, José Ramón

Monjardín, Lic. Antonio Fernández
 Moreno Cora, José Manuel
 Ortega, Lic. Francisco
 Pérez de Lebrija, Lic. Agustín. (Se excusó)
 Quintero [Joaquín]
 Ramírez, Pedro
 Rodríguez,
 Sierra, Lic. Felipe
 Torres Torija, Lic. Agustín
 Valentín, Dr. Miguel
 Verdugo, Lic. Pedro

Sólo se obtuvieron reportes de las elecciones para diputados efectuadas en Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa, Nuevo León, Tamaulipas y Zacatecas. Los otros diputados lo fueron también para el Congreso de 1837-1838.

Fuente: *Diario del Gobierno de la República Mexicana*. México, t. XII, XIII, diciembre de 1838-enero de 1839.

11. TERCER CONGRESO CONSTITUCIONAL CENTRALISTA
(1 DE ENERO-29 DE SEPTIEMBRE DE 1841)

Diputados

Aguilar y López, Mariano. Michoacán
 Ahumada, Pedro de. Durango
 Arroyo, José Miguel. Puebla
 Barajas, Pedro. Jalisco
 Barreiro [Antonio]. Nuevo México
 Bravo, José María. Jalisco
 Bustamante, Benigno. Sin identificación del departamento que representó
 Castillero [Atenógenes?]. (¿Puebla?)
 Covarrubias. Sin identificación del departamento que representó
 Chazari, Francisco Ma. de. Sin identificación del departamento que representó
 Chico Sein, Crescencio. Guanajuato
 Díaz Guzmán, Antonio. Puebla
 Echave, _____. Sin identificación del departamento que representó
 Espinosa, _____. Sin identificación del departamento que representó
 Falcón, _____. Sin identificación del departamento que representó
 Fragozo, Lino. Jalisco
 Garza Flores, Rafael de la. Tamaulipas
 Gordoza, Luis. Zacatecas
 Gorozpe, Manuel M. Puebla
 Guimbarde, Bernardo. Nuevo León
 Ibáñez [¿José Domingo?] (¿Oaxaca?)

Jáuregui, Ignacio. Sin identificación del departamento que representó
 Larrainzar, Manuel. Chiapas
 Liceaga, Casimiro. Guanajuato
 Lizaliturri, _____. Sin identificación del departamento que representó
 López Pimentel, Tomás. Aguascalientes
 Madrid, Antonio. México
 Mangino, Fernando. Puebla
 Márquez, Víctor. Guanajuato
 Méndez Torres, Telésforo. Michoacán
 Montoya, Antonio. Puebla
 Morales, Ramón. Sonora
 Moreda, Mariano. Oaxaca
 Pacheco, José Miguel. Jalisco
 Payno Bustamante, Manuel. México
 Rada, Agustín. San Luis Potosí
 Ramírez, Mariano. Chihuahua
 Ramírez, Pedro. Zacatecas
 Rodríguez de San Miguel, Juan. México
 Rojas, Pedro. México
 Sánchez Vergara [José] (¿Nuevo México?)
 Terán, José Mateo. San Luis Potosí
 Trigueros, Ignacio. Sin identificación del departamento que representó
 Viezca, José Ma. Coahuila

Senadores

Anzorena, José Ignacio de.
 Arrillaga, Basilio. Se exoneró el 26 de julio de 1841; lo suplió Miguel Atristáin
 Atristáin, Miguel. Suplió a Arrillaga Basilio del 26 de julio al 29 de septiembre de 1841
 Avilés y Pruneda, José Joaquín
 Camacho, Sebastián
 Fagoaga, Francisco
 Fernández Munilla, Antonio
 Garza, Simón de la
 Garza y Flores, Juan Martín de la

Gómez de la Cortina, José
 Guerra _____. (Se exoneró)
 Icaza, Antonio de
 Irazábal, Rafael
 Malo, José Ramón
 Monjardín, Antonio Fernández
 Moreno, Diego
 Moreno Cora, Manuel
 Rincón, Manuel
 Valentín, Miguel
 Verdugo, Pedro
 Viya y Cosío, Hermenegildo de

Este congreso se disolvió por el triunfo del Plan de Tacubaya.

Fuentes: *El Cosmopolita*. México, t. v, enero de 1841; *Diario del Gobierno de la República Mexicana*. México, t. xx, julio de 1841.

12. BASES DE TACUBAYA

“Primera. Cesaron por voluntad de la nación en sus funciones los poderes llamados supremos que estableció la constitución de 1836, exceptuándose el judicial, que se limitará á desempeñar sus funciones en asuntos puramente judiciales, con arreglo á las leyes vigentes.

Segunda. No conociéndose otro medio para suplir la voluntad de los departamentos, que nombrar una junta compuesta de dos diputados por cada uno, nacidos en los mismos, ó ciudadanos de ellos y existentes en México, los elegirá el Exmo. Sr. general en jefe del ejército mexicano, con el objeto de que estos designen con entera libertad la persona en quien haya de depositarse el ejecutivo, provisionalmente.

Tercera. La persona designada se encargará inmediatamente de las funciones del ejecutivo, prestando el juramento de hacer bien á la nación, en presencia de la misma junta.

Cuarta. El ejecutivo provisional dará dentro de dos meses la convocatoria para un nuevo congreso, el que facultado ámpliamente se encargará de constituir á la nación, segun mejor le convenga.

Quinta. El congreso extraordinario se reunirá á los seis meses de espedita la convocatoria, y no podrá ocuparse de otro asunto que no sea de la formación de la misma constitución.

Sesta. El ejecutivo provisional responderá de sus actos ante el primer congreso constitucional.

Séptima. Las facultades del ejecutivo provisional son todas las necesarias para la organización de todos los ramos de la administración pública.

Octava. Se nombrarán cuatro ministros: el de relaciones exteriores é interiores; el de instrucción pública é industria; el de hacienda y el de guerra y marina.

Novena. Cada uno de los departamentos nombrará dos individuos de su confianza, para un consejo que abrirá dictámen en todos los negocios para que fuere consultado por el ejecutivo.

Décima. Mientras no se reuna el consejo nombrado por los departamentos, desempeñará sus funciones la junta cuya creación se establece en la base segunda.

Undécima. Entre tanto se da la organización conveniente á la república, continuarán las autoridades de los departamentos que no hayan contrariado ó contrariaren la opinión nacional.

Duodécima. El general en jefe y todos los generales y gefes del ejército, se comprometen por el sagrado de su honor á olvidar para siempre la conducta política que los ciudadanos militares ó no militares hayan observado en la presente crisis, y á no consentir persecuciones de ninguna clase, porque su objeto es la mas sincera reconciliación de todos los mexicanos por el bien de la patria.

Décimatercia. Si pasado el término de tres días después de espirado el del armisticio, no fueren adoptadas estas bases por el Exmo. Sr. general en jefe de las tropas del gobierno, se procederá desde luego á darles exacto cumplimiento; y declaramos á nombre de la nación, que tan espresamente ha mani-

festado su soberana voluntad, que serán responsables con sus personas, el espresado general en jefe y los militares que lo siguen, y todas las llamadas autoridades que directa ó indirectamente contraríen aquella misma voluntad, y contribuyan á hacer derramar inútilmente sangre mexicana, que pesará sobre sus cabezas.-Siguen las firmas.

Es cópia. Cuartel general en Tacubaya, setiembre 28 de 1841.-*Manuel María Escobar*, secretario de S.E.’’

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

I. Primarias

1. Generadas por el Congreso

Contamos con las actas de las sesiones públicas y secretas de la Cámara de Diputados de todo el periodo; las primeras están publicadas y las segundas fueron rescatadas por el profesor Luis Muro (q.e.p.d.), del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. La información del Senado es menos abundante. Parte de las sesiones públicas se publicaron en los diarios de la época y otra pequeña parte se encuentra en el archivo del Senado. En el Archivo General de la Nación, encontré algunas actas secretas. Esta fuente contiene una información muy rica para los propósitos de la obra: asuntos tratados, votaciones, obstáculos que enfrentaba el Congreso y en algunos casos las discusiones de los congresistas.

También tenemos documentos resultantes de las cuestiones del Congreso: dictámenes, proyectos de ley, discursos, votos particulares, que reflejan las preocupaciones políticas de los congresistas. Por otra parte, en la prensa periódica de esos años se da cuenta de las sesiones de manera más amplia que en las actas. Con esta documentación es posible reproducir la vida diaria del Congreso en sus principales aspectos.

2. Generadas por los congresistas

Un buen número de representantes fueron notabilidades en varios campos: historiadores, juristas, economistas, teólogos, poetas, de manera que sus obras nos permiten acercarnos a su pensamiento.

3. Generadas con relación al Congreso

En el Archivo General de la Nación existe documentación, sobre todo oficial, que no se encuentra en otras partes y que sirve para definir la lucha política de esos años: oficios y cartas de la Primera Secretaría de Estado, partes militares, actas de pronunciamientos, cuestiones elec-

torales, representaciones de diversos grupos de la sociedad, cartas de particulares. Este material, sin embargo, está sin clasificar.

La enorme folletería política de la Colección Lafragua es una de las fuentes más ricas para el análisis de la situación de esos años. También es valioso el Fondo Carlos María de Bustamante, en el archivo del INAH y en menor grado del Archivo Histórico de Condumex.

En la prensa existe una información muy amplia sobre la política general y se pueden consultar los principales periódicos de la época en la Hemeroteca Nacional, la Hemeroteca del Archivo General de la Nación y en especial la Benson Latin American Collection.

De enorme utilidad fueron las obras generales del siglo XIX, como la *Revista Política* de José María Luis Mora, *El Porvenir de México* de Luis G. Cuevas, el *Diario* de José Ramón Malo, la *Historia de México* de Lucas Alamán, la *Breve Reseña* de José María Tornel, las *Memorias* de José María Bocanegra y la *Historia de México* de Juan Suárez y Navarro. Especial mención merecen las obras de Carlos María de Bustamante: su *Diario*, *El Gabinete Mexicano* y un sinnúmero de folletos y papeles diversos. Carlos María de Bustamante fue un actor centralista importante, pues estuvo involucrado en los acontecimientos más relevantes como miembro del Constituyente de 1836 y formó parte del Poder Conservador de 1837 a 1841. Este material tiene que utilizarse con cautela, pero produce información y juicios muy valiosos.

4. *Generadas con relación a los congresistas*

He utilizado una serie de fuentes como folletos, prensa, manifiestos, discursos, etc., para hacer una semblanza de los representantes. Utilicé las Guías de protocolos del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México de los años 1829, 1836 y 1837, elaboradas por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Con ellas y otros datos intenté dar una idea de la riqueza de estos hombres y de su posible influencia en las decisiones políticas.

5. *Legislación*

Fue imprescindible estudiar las constituciones de 1824 y de 1836 y las de algunos estados. Por otra parte, la función esencial del Congreso es la legislativa, por lo que el estudio de la legislación nos da una idea más completa del Congreso. Cuando me ha parecido importante he mostrado el proyecto de ley y la ley final fruto del debate y del compromiso político. He acudido a las obras clásicas de Dublán y Lozano

y Arrillaga. También en el Archivo General de la Nación y en la Colección Lafragua existen en diferentes lugares un buen número de leyes y decretos aprobados por el Congreso.

6. *Fondos particulares*

Los fondos particulares de la Benson Latin American Collection de Valentín Gómez Farías, José María Luis Mora, Mariano Paredes y Arrillaga y Mariano Riva Palacio me fueron de gran utilidad, así como un buen número de manuscritos y folletos del Rare Books de esta increíble colección.

7. *Despachos consulares*

También consulté en esa colección los despachos consulares de la ciudad de México, Veracruz, Mazatlán y Tampico, que contienen rica información sobre la situación política y económica de México.

II. Secundarias

Al final se presenta la bibliografía secundaria consultada. No es muy abundante para el periodo y la mayoría de las obras sólo tocan de pasada el problema del libro.

III. Utilización de las fuentes

A lo largo de la obra he citado las fuentes primarias con la ortografía y sintaxis de la época. A pesar de que pudiera resultar molesto para el lector, he querido reflejar fielmente la forma de pensar de los mexicanos de la primera mitad del siglo XIX.

FUENTES PRIMARIAS

Archivos

AA	Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de México.
ABN	Archivo de la Biblioteca Nacional.
AGN. FG	Archivo General de la Nación. Fondo Gobernación.
AHC	Archivo Histórico de Conдумex.
AHINAH	Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- AIII Archivo del Instituto de Investigaciones Legislativas. Cámara de Diputados.
- AN Archivo de Notarías.
- AS Archivo del Senado.
- BLAC Benson Latin American Collection. Universidad de Texas. Rare Books.
- Alamán, Lucas. Colección de cartas escritas a Lucas Alamán, 1820-1853.
- Archivo de Carlos García, 1810-1835.
- Archivo de Francisco García, 1829-1847.
- Archivo Mariano Riva Palacio.
- Archivo de Valentín Gómez Farías.
- Arista, Mariano. Documentos de D. Mariano Arista, 1832-1837.
- Diario militar y político, 1836-1837.
- Documentos relativos a la historia de México.
- Filisola, Vicente. Representación.
- Mora, José María Luis. Correspondencia, 1794-1844.
- Mora, José María Luis. Documentos relativos a José María Luis Mora, 1806-1838.
- Paredes y Arrillaga, Mariano. Correspondencia 1825-1876.
- Smith, Justin. Correspondence of American Ministers in Mexico, 1829-1844.
- Smith, Justin. Diplomatic Correspondence with England and France on Relations between Mexico and the U.S. 1830-1848.
- U.S. Consulate. Matamoros. Despatches, 1826-1906.
- U.S. Consulate. Mazatlan. Despatches, 1826-1906.
- U.S. Consulate. Mexico (City). Despatches, 1822-1906.
- U.S. Consulate. Tampico. Despatches, 1824-1906.
- U.S. Consulate. Veracruz. Despatches, 1822-1906.
- CL Colección Lafragua.
- HAGN Hemeroteca del Archivo General de la Nación.
- HN Hemeroteca Nacional.

Periódicos y Revistas

- El Anteojo*, 1835
- El Censor de Veracruz*, 1833
- El Cosmopolita*, 1835-1843
- El Crepúsculo*, 1835

- El Demócrata*, 1833
El Federalista Mexicano, 1838
El Fénix de la Libertad, 1831-1834
Gaceta de Durango, 1835
Gaceta del Supremo Gobierno de Durango, 1834
La Lima de Vulcano, 1835
 México. *Boletín del Gobierno*, 1840
 México. *Boletín Oficial*, 1841
 México. *Diario del Gobierno*, 1838
 México. *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, 1835-1841
 México. *El Telégrafo*, 1833-1834
El Momo, 1837-1838
El Mosquito Mexicano, 1834-1841
La Opinión de San Luis Potosí, 1834
La Oposición, 1834-1835
El Precursor, 1840
El Reformador de Toluca, 1833-1834
El Santanista Oaxaqueño, Oaxaca, 1835-1839
El Sol, 1835
La Sombra de Moctezuma Xocoyotzin, 1834
El Sonorense, Sonora, 1840
El Vigía, 1841
El Zurriago, 1841

FUENTES PRIMARIAS IMPRESAS

- Durango, gobierno, *Esposición que el gobernador y la Junta Departamental de Durango han dirigido al Escmo. Sr. Presidente D. Anastasio Bustamante para que se organice la República Mexicana*, México, Ignacio Cumplido, 1837.
- Durango, Junta Departamental, *Esposición al Escmo. Sr. Presidente de la República, solicitando se separe al Sr. Gr. D. Juan Nepomuceno Almonte del Ministerio de la Guerra, y al Sr. gral. D. Mariano Arista del mando del ejército del norte*, Victoria de Durango, Imprenta del Gobierno a cargo de M. González, 1841.
- Durango, Junta Departamental, *Iniciativa al Congreso General pidiendo la convocatoria de una asamblea extraordinaria que reconstruya a la nación*, Victoria de Durango, Imprenta del gobierno a cargo de M. González, 1841.
- Espinosa de los Monteros, Juan José, *Especies que el Sr. Espinosa de los Monteros virtió al usar de la palabra en la sesión secreta de la Cámara de Diputados, apoyando el dictamen que espuso la comisión eclesiástica sobre la derogación de las leyes que imponen cualquier género de coacción*

- civil directa o indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1832.
- Guanajuato, Junta Departamental, *Dictamen que sobre reformas de la Constitución aprobó la Exma. Junta Departamental*, Guanajuato, J.E. Oñate, 1841.
- Jalisco, gobernador, *Informe sobre el estado actual de la administración pública del Estado de Jalisco, leído por el Exmo. Sr. Gobernador, ante la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura de sus sesiones ordinarias el día primero de febrero de 1835*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, a cargo de Nicolás España, 1835.
- Jalisco, Junta Departamental, *Iniciativa que para la protección de la industria manufacturera hace al Congreso Nacional*, Guadalajara, Imprenta del Gobierno, 1841.
- Mateos, Juan Antonio, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, México, V.S. Reyes, impresor, 1877-1912, 25 v.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión eclesiástica de la Cámara de Diputados del Congreso general, sobre el restablecimiento a su vigor y fuerza del soberano decreto de 16 de mayo de 1831*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1835.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de Distrito y Territorios sobre secularización de las misiones de ambas Californias*, México, impreso por el ciudadano Agustín Guiol, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de industria sobre declarar que el camino de Veracruz a Perote no está comprendido en la ley de 20 de marzo de 1834*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1835.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de industria sobre prohibición de hilazas y tejidos de algodón del extranjero presentado en la Cámara de Diputados el día 27 de marzo de 1835*, México, Imprenta de Santiago Pérez, 1835.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de negocios eclesiásticos de la Cámara de Diputados proponiendo se declaren nulas las canongías de última provisión*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión especial de la cámara de diputados, nombrada para darlo sobre las manifestaciones relativas al cambio de sistema de gobierno*, México, Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1835.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión especial de la Cámara de representantes, sobre los tratados de Zavaleta*, México, Imprenta a cargo de Agustín Guiol, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión especial sobre un proyecto de ley presentado por el sr. Ramírez*, México, Imprenta de Agustín Guiol, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión revisora de los poderes conferidos a los sres. diputados al Congreso General de la Unión*

- para reforma de la Constitución federal*, recortes de *El Sol*, México, 13-17 de marzo de 1835.
- México, Cámara de Diputados, *Dictamen de la comisión de guerra de la Cámara de Diputados sobre reorganización del ejército permanente*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Nuevo dictamen de las comisiones unidas de guerra sobre reorganización del ejército permanente*, México, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Proceso instructivo formado por la Sección del Gran Jurado de la Cámara de Diputados del Congreso General, en averiguación de los delitos de que fueron acusados los exministros D. Lucas Alamán, D. Rafael Mangino, D. José Antonio Facio y D. José Ignacio Espinosa*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1833.
- México, Cámara de Diputados, *Proyecto de decreto para la amortización de los préstamos o contratos celebrados por el gobierno y para pago de sueldos, pensiones y retiros, presentado por el Secretario de Hacienda a la Cámara de Diputados, y dictamen que ha dado sobre el asunto la comisión respectiva*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1835.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión de hacienda del senado*, México, Imprenta del Águila, 1841.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión de justicia del senado proponiendo el reglamento de corredores*, México, Imprenta de S. Pérez, 1835.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión de justicia, sobre la solicitud que D. Antonio Drugman, apoderado general del duque de Terranova y Monteleone, dirigida a los diputados el día 3 de febrero de 1835 pidiendo que se declare insubsistente la disposición... en virtud de la que se ocuparon los bienes del expresado duque*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1835.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión eclesiástica de la Cámara de senadores, sobre que el Patronato de la Iglesia Mexicana, reside radicalmente en la nación*, México, Imprenta de Agustín Guiol, 1833.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen de la comisión especial de la Cámara de Senadores, sobre cambio de la forma de gobierno y voto particular del señor Couto*, México, Imprenta del Águila, 1835.
- México, Cámara de Senadores, *Dictamen sobre el proyecto de ley propuesto por la Cámara de senadores y el sr. Lorenzo de Zavala, para la reducción del número de conventos*, México, Ignacio Cumplido, 1834.
- México, Congreso, *A los Estados de la Federación*, México, impreso por Juan Ojeda, 1834.
- México, Congreso, *Dictamen de la comisión de hacienda del senado, sobre las diferentes comunicaciones del Banco de amortización relativas al acuerdo de la Cámara de Diputados, en que se establece una compañía para proporcionar al Gobierno prontos auxilios, administrar la renta del tabaco y amortizar la moneda de cobre. Leído en la sesión del 24 de abril*

- y mandado imprimir por acuerdo del senado*, México, Imprenta del Águila, 1841.
- México, Congreso, *Dictamen de la comisión de hacienda y discurso del sr. diputado Payno y Bustamante pronunciado el día 16 de diciembre de 1839, sobre aumento del 10 por ciento de consumo a los efectos extranjeros*, México, J.M. Lara, 1840.
- México, Congreso, comisión revisora, *Dictamen de la comisión revisora de los poderes conferidos a los señores diputados al Congreso General de la Unión, para reforma de la Constitución Federal, año de 1835*, México, Imprenta de Galván, dirigida por Mariano Arévalo, 1835.
- México, Congreso, *Dictamen de la mayoría de las comisiones de policía y hacienda de la Cámara de diputados sobre la derogación de la ley de 26 de noviembre del año anterior que aumentó el derecho de consumo, y voto particular de los señores que disintieron del mismo dictamen*, México, J.M. Lara, 1840.
- México, Congreso, *Dictamen de la segunda comisión de hacienda de la cámara de diputados sobre que no se haga contrato alguno sobre la renta del tabaco sin autorización previa del congreso general*, México, J.M. Lara, 1840.
- México, Congreso, *Dictamen de las comisiones unidas de relaciones exteriores e interiores, sobre conceder a los extranjeros la facultad de adquirir en propiedad bienes raíces, mandado imprimir de orden de la junta de Representantes*, México, Imprenta del Águila, 1841.
- México, Congreso, *Discurso pronunciado por el licenciado D. Manuel Larrainzar, Diputado por el Departamento de Chiapas, en la sesión del día 26 de noviembre del corriente año*, México, J.M.F. de Lara, 1836.
- México, Congreso, *Esposición que hacen las comisiones de hacienda y Tejas, para fundar el proyecto que presentaron á la Cámara de Diputados sobre auxilios para la guerra de Tejas, Compañía de Tabaco, y Amortización de la moneda de cobre, en contestación a la manifestación del sr. Pimentel*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- México, Congreso, *Manifiesto del Congreso General en el presente año*, México, J.M.F. de Lara, 1836.
- México, Congreso, *Proyecto de la primera ley constitucional presentado al Congreso General por la Comisión respectiva sobre los derechos y obligaciones de los mexicanos*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1835.
- México, Congreso, *Proyecto de la segunda ley constitucional presentado por la Comisión respectiva sobre organización de un Supremo Poder Conservador*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1835.
- México, Congreso, *Proyecto de la tercera ley constitucional, presentado al Congreso General en la sesión del 25 de febrero de 1836. Por la comisión respectiva, que trata del Poder Legislativo, de sus miembros, y de cuanto dice relación a la formación de las leyes*, México, Imprenta de J.M.F. de Lara, 1836.
- México, Congreso, *Proyecto de la cuarta ley constitucional sobre la organización del Supremo Poder Ejecutivo, presentado al Congreso General*

- por la comisión respectiva en la sesión del día 2 de mayo del presente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de la quinta ley constitucional presentado al Congreso General en la sesión del 6 de agosto de 1836 por la comisión respectiva, sobre organización del Poder Judicial, México, J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de sexta ley constitucional, sobre división del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos; presentado al Congreso General en la sesión de 11 de noviembre de este año. Por la comisión respectiva; y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, Imprenta de J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de séptima ley constitucional, sobre variaciones de leyes constitucionales: presentado al Congreso General en la sesión de 30 de noviembre de este año. Por la comisión respectiva; y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de ley sobre elecciones populares presentado al Congreso General en la sesión del 17 de octubre de 1836 por la comisión respectiva; y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de ley sobre establecimiento de un derecho de patente, presentado al Congreso General por la comisión respectiva en la sesión del día 21 de abril del presente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyecto de ley sobre establecimiento del estanco del tabaco, presentado al Congreso General por la comisión respectiva en la sesión del día 11 de abril del presente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Proyectos de ley presentados al Congreso General por la comisión respectiva sobre reorganización de la República, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1835.*
- México, Congreso, *Proyectos de ley sobre establecimiento de contribuciones presentados al Congreso General por la comisión respectiva en la sesión de 28 de mayo de este año, mandados imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Congreso, *Reformas al proyecto de ley sobre establecimiento del estanco del tabaco, presentado al Congreso General por la comisión respectiva en la sesión del día 11 de abril del presente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.*
- México, Presidente, *Manifiesto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus conciudadanos, México, Imprenta del Águila, 1834.*
- México, Presidente, *El Presidente de la República a sus conciudadanos, México, 1834.*
- México, Secretaría de Guerra y Marina, *Memoria del Ministro de Guerra y Marina presentada á las Cámaras del Congreso General Mexicano, en*

- enero de 1840*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1840.
- México, Secretaría de Guerra y Marina, *Memoria del Secretario de Estado y despacho de Guerra y Marina, leída en la Cámara de Representantes en la sesión del día veinte y tres de marzo y en la de senadores en la del veinte y cuatro del mismo mes y año de 1835*, México, Ignacio Cumplido, 1835.
- México, Secretaría de Guerra y Marina, *Memoria del secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, leída en la Cámara de Representantes... y en la de senadores [los años] 1835 (39-41, 44)*, México, Ignacio Cumplido, 1835-1844.
- México, Secretaría de Guerra y Marina, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra y Marina, leída por el Excmo. sr. general D. José María Tornel en la Cámara de Diputados el día 7 de enero de 1839, y en la de senadores el 8 del mismo*, México, Ignacio Cumplido, 1839.
- México, Secretaría de Hacienda, *Memoria de Hacienda durante el tiempo en que Francisco María Lombardo fué Secretario de Estado y del Despacho de la Misma*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1840.
- México, Secretaría de Hacienda, *Memoria de la Hacienda General de la República Mexicana, presentada á las Cámaras por el Ministro del Ramo en 29 de julio de 1837*, México, Imprenta del Águila, 1837.
- México, Secretaría de Hacienda, *Memoria de la Hacienda Nacional de la república mexicana, presentada a las cámaras por el ministro del ramo en julio de 1838*, México, Imprenta del Águila, 1838.
- México, Secretaría de Hacienda, *Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana, presentada á las Cámaras por el Ministro del ramo en julio de 1839*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1840.
- México, Secretaría de Hacienda, *Segunda parte de la Memoria de la República Mexicana. Cuenta General de valores y distribución de las rentas del erario nacional, en el decimotercer año económico de 1836 a 1837 (s.p.i.)*.
- México, Secretaría del Interior, *Memoria del Ministerio de lo interior de la República Mexicana leída en las Cámaras de su Congreso General en el mes de enero de 1838*, México, Imprenta del Águila, 1838.
- México, Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, *Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana, presentada a las Cámaras del Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución federal, al principio de sus sesiones ordinarias, año de 1835*, México, Imprenta del Águila, 1835.
- México, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Memoria de Relaciones Exteriores*, 1839, Ms. (s.p.i.)
- México, Secretaría de Relaciones Exteriores, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Exteriores presentada por el Secretario del ramo a las Cámaras del Congreso Gene-*

- ral, en cumplimiento del artículo 120 de la Constitución, y leída en la de diputados el día 26 y en la de senadores el 30 de marzo de 1835, México. Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1835.*
- México, Secretaría de Relaciones Exteriores y Exteriores, *Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria de México y el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el paso del Sabinas por las tropas que mandaba el General Gaines*, Filadelfia (s.i.), 1836.
- México, Suprema Corte de Justicia, *Esposición que la Suprema Corte de Justicia dirige al Congreso de la Nación sobre la subsistencia de la ley de 26 de noviembre de 1839, que impuso un diez por ciento de consumo a los efectos extranjeros*, México, Imprenta del Águila, 1840.
- México, Supremo Poder Conservador, *Dictamen de la comisión del Supremo Poder Conservador, aprobado por éste, contestando á la Protesta del Excmo. Sr. General D. José María Tornel y Mendivil*, México, Ignacio Cumplido, 1840.
- México, Supremo Poder Conservador, *Manifestación de la validez del decreto de 13 de mayo de 1840, espedido por el Supremo Poder Conservador, y satisfacción a los reparos hechos por el Supremo Gobierno en 5 del corriente*, México, Ignacio Cumplido, 1840.
- México (estado de), Congreso, *Dictamen de las comisiones de puntos constitucionales y justicia unidas del honorable congreso del Estado de Méjico encargadas de examinar el proyecto de ley sobre el Plan de Cuernavaca, y revocación de varios decretos de la legislatura anterior, presentado en la sesión del día 18 de septiembre de 1834*, México (s.p.i.).
- México (estado de), Legislatura, *Manifiesto que la Honorable Legislatura del Estado libre de México dirige a sus habitantes*, México, Ignacio Cumplido, 1834.
- México (estado de), gobernador, *Memoria de la gestión de gobierno del Estado de México, durante el año de 1833* (s.p.i.).
- México, Junta Departamental, *Esposición dirigida a la Cámara del senado sobre la amortización de la moneda de cobre*, México, J.M.F. de Lara, 1841.
- México, Junta Departamental, *Iniciativa al Soberano Congreso, pidiendo no se aprueben los contratos celebrados por el General Arista para importar a la República la hilaza extranjera*, México, Imprenta del Águila, 1841.
- México, Junta Departamental, *Observaciones sobre reformas a las leyes constitucionales*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1841.
- Michelena, José Mariano, *Proyecto de constitución presentado al Congreso General en 17 de septiembre de 1835*, México, Imprenta del Águila, 1835.
- Michoacán, Junta Departamental, *Dictamen de la Junta Departamental de Michoacán, sobre el proyecto de reformas de la Constitución de 1836*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1841.
- Michoacán, Junta Departamental, *Reformas a la Constitución*, Morelia, Juan Manuel Olmos, 1841.

- Pacheco Leal, Antonio, *Voto particular sobre ocupación de bienes monacales*, México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1834.
- Puebla, Junta Departamental, *Exposición que contra el restablecimiento del sistema federal, dirige al Exmo. Sr. Presidente de la República, la Exma. Junta Departamental de Puebla*, Puebla, impreso en la oficina del gobierno, 1838.
- Puebla, Junta Departamental, *Iniciativa que para impedir la importación de hilaza extranjera y demás efectos prohibidos, hace al Congreso General*, Puebla, Imprenta antigua en el Portal de las Flores, 1841.
- Puebla, Junta Departamental, *Representación al Sr. Presidente de la República por el motivo que en ella se expresa*, Puebla, Imprenta antigua en el Portal de las Flores, 1841.
- Querétaro, gobernador, *El gobernador constitucional a sus conciudadanos* (s.p.i.), 1834.
- Querétaro se resiste a nombrar sus diputados*, México, M. Rivero, 1834.
- Ramírez, José Fernando, *Discurso que pronunció en la sesión del día 9, para fundar la proposición que hizo en la del 6*, México, 1833.
- San Luis Potosí, Legislatura, *Iniciativa a las Cámaras de la Unión de la H. Legislatura de San Luis Potosí, sobre el General Bustamante y sus ministros*, México, Ignacio Cumplido, 1833.
- Victoria, Guadalupe, *Voto particular sobre el proyecto de ley en que se declara que las actuales Cámaras tienen facultad para variar la forma de gobierno*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1835.
- Zacatecas, gobierno, *Manifiesto del Gobierno de Zacatecas a los habitantes del Estado*, México, 1835.
- Zacatecas, Junta Departamental, *Dictamen de una comisión especial de la exma. Junta Departamental de Zacatecas relativo a la declaración del Supremo Poder Conservador acerca de reformas constitucionales* (s.l.), Imprenta a cargo de A. Villagrana, 1840.
- Zacatecas, Junta Departamental, *Dictamen sobre reformas constitucionales*, México, Ignacio Cumplido, 1841.

ESCRITOS DE LA ÉPOCA

- Adams, John Quincy, *Discurso del Expresidente de los Estados Unidos Mr. John Quincy Adams, en la Cámara de Representantes de Washington, miércoles, mayo 25 de 1836*, México (s.p.i.), 1836.
- Agüero, José Félix et al., *Los Males públicos ecsijen la variación de la actual forma de gobierno*, México, Ignacio Cumplido, 1837.
- Alamán, Lucas et al., *Exposición dirigida al Congreso de la Unión por los fabricantes y cultivadores de algodón, con motivo de los permisos dados por el general Don Mariano Arista, para la introducción por el puerto de Matamoros de efectos prohibidos en la República, leída en la Cámara de diputados en la sesión pública de 4 de febrero de 1841*, México, Ignacio Cumplido, 1841.

- Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon la independencia en 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Imprenta de J.M. de Lara, 1849.
- (Alamán, Lucas), *Notas biográficas del licenciado D. Carlos María de Bustamante y juicio crítico de sus obras, escritas por un amigo de D. Carlos y más amigo de la verdad*, México, 1849.
- _____, *Observaciones sobre la cuestión suscitada con motivo de la autorización concedida al general Arista para contratar la introducción de hilaza y otros efectos prohibidos en la República*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Alas, Ignacio, *Exposición que dirige Ignacio Alas á sus conciudadanos*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1836.
- Alcérreca, Agustín, *Manifiesto que publica el coronel graduado y primer ayudante Agustín Alcérreca, para justificarse ante el Supremo Gobierno de la Nación y ante sus conciudadanos, de la nota que ha pretendido mancharse su conducta en un folleto que se imprimió en Matamoros, cuyo autor no se descubre y refiere hechos de la pasada campaña de Tejas*, San Luis Potosí, Imprenta del gobierno, a cargo del C.J.M. Infante, 1836.
- Almonte, Juan Nepomuceno, *Noticia estadística sobre Tejas, por Juan N. Almonte*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1835.
- Alfaro, Vicente et al., *Exposición dirigida al gobierno Supremo de la República, por los comerciantes de México, reclamando la observancia de la ley de 7 de julio de 1836*, México, Ignacio Cumplido, 1837.
- Alpuche é Infante, José María, *Manifiesto que el ciudadano José María Alpuche é Infante, cura propio de Cunduacán de Tabasco, hace a la nación mexicana, de su escandalosa prisión*, México, Imprenta de Luis Heredia, 1838.
- Andrade, Juan José, *Documentos que el general Andrade publica sobre la evacuación de la ciudad de San Antonio de Béjar, del Departamento de Tejas, á sus compatriotas*, Monterrey, Imprenta del Nivel, 1836.
- Arista, Mariano, *Acontecimientos de los Departamentos de Oriente con motivo de los sucesos del Interior, por el pronunciamiento del sr. General D. Mariano Paredes y Arrillaga*, Monterrey, F. Molina, 1841.
- _____, *Continuación de los acontecimientos políticos y militares de los Departamentos de Oriente*, Monterrey, F. Molina, 1841.
- _____, *Manifiesto que hace a sus conciudadanos el general Mariano Arista, sobre las circunstancias ocurridas en su prisión y libertad por las tropas francesas*, México, impreso por Mariano Arévalo, 1839.
- _____, *Representación que dirige al Soberano Congreso Nacional el sr. General Arista*, Monterrey, Francisco Molina, 1841.
- _____, *Reseña histórica de la revolución que desde el 6 de junio hasta 8 de octubre tuvo lugar en la república el año de 1833, a favor del sistema central*, México, Mariano Arévalo, 1835.
- Arrillaga, Basilio, *Examen crítico de la Memoria del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, leída en las Cámaras de la Unión el año de 1835, en lo referente al segundo de sus ramos, y respuesta a sus argumentos*

- en favor de la actual existencia del Patronato*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1835.
- (Arrillaga, Basilio José), *Breve resumen de los méritos y servicios del licenciado Basilio José Arrillaga, contador que fue del Tribunal del Consulado*, México, Oficina de J.M.F. de Lara, 1837.
- Austin, Esteban, *Esposición al público sobre los asuntos de Tejas*, México, impreso en casa de Cornelio C. Sebring, 1835.
- Barreiro, Manuel, *Resumen instructivo, que publica el comisario de división del Ejército de Operaciones sobre Tejas. En él se da razón del estado que guarda la Comisaría a su cargo, así como los otros negocios relativos, que han ocurrido desde su nombramiento hasta su separación de ella, verificada el día once de Marzo de 1837*, Matamoros, Imprenta del Mercurio, a cargo de Juan Southwell, 1837.
- Barrera, Manuel, *Esposición que acerca de la contrata de vestuarios para los cuerpos del ejército hace el que suscribe*, México, impreso por José Uribe y Alcalde, 1837.
- Barrio, Felipe Neri, *Contestación de la empresa del tabaco á la réplica de los señores Lebrija y Barrera, sobre el proyecto de ley relativo a la amortización de la moneda de cobre, renta del tabaco y arbitrios para la guerra de Tejas*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- _____, *Documentos que justifican el desistimiento de la Empresa del Tabaco, respecto de los tres negocios de que trata la ley de 28 de abril de 1841. Nuevas propuestas sobre devolución de las rentas al Gobierno Supremo, y amortización de la moneda de cobre. Estado de este grave negocio*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Biografía del general Santa Anna, aumentada con la segunda parte*, México, reimpresso por V.G. Torres, 1857.
- Bocanegra, José María, *Memorias para la Historia de México Independiente*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1898, 2 volúmenes.
- Borica, Domingo et al., *Representación que los ciudadanos del Estado de Méjico dirigen al Soberano Congreso a favor de la federación*, México, impreso por Francisco Torres, 1835.
- Bustamante, Carlos María de, *Abajo gente baldía gritan los reformadores, ó sea defensa de las órdenes religiosas*, México, Imprenta de A. Valdés, 1833.
- _____, *Análisis crítico de la Constitución de 1836, en que se demuestra la injusticia y sin razón con que ciegame, y como en tumulto o asonada se le ha censurado por escritores, que o no la han leído, o no la han entendido, ya que dio lugar el pronunciamiento que contra ella hizo el Sr. Bustamante desde que tomó el mando* (México, 1842).
- _____, *Aviso a los mexicanos* (México, Tomás Uribe y Alcalde, 1938).
- _____, *Cambio de ministerio y reforma de la nueva Constitución único asunto del día* (México, Uribe y Alcalde, 1837).
- (Bustamante, Carlos María de), *Defensa de la petición hecha al Soberano Congreso por varios individuos solicitando la restitución de la Compañía de Jesús en la República Mexicana, y satisfacción a los señores editores del*

- Cosmopolita que la han impugnado*, México, J.M.F. de Lara, 1841.
- Bustamante, Carlos María de, *El gabinete mexicano: durante el segundo periodo de la administración del Exmo. sr. presidente interino D. Antonio López de Santa Anna, y continuación del cuadro histórico de la república mexicana...*, México, J.M.F. de Lara, 1842.
- , *Hay tiempos de hablar y tiempos de callar* (México, Valdés, 1833).
- , *Segunda parte del vistazo rápido sobre nuestra situación política, y sobre la Lima núm. 99 que pretendió impugnarlo*, México, Imprenta de las Escalerillas núm. 13, 1839.
- , *Vistazo rápido sobre nuestra situación política y remedio que necesita* (México, L.A. y Valdés, 1838-1839).
- Camacho, Sebastián, *Contestación que dió, como miembro de la honorable legislatura del Estado de Veracruz, al oficio que le pasó el Gobierno del mismo para que concurriese al nombramiento de la Junta Departamental*, Veracruz, Imprenta de F. Mendarte, 1835.
- Cañas, Tiburcio et al., *Representación que los ciudadanos oajaqueños que suscriben dirigen al Congreso Nacional Mexicano, por conducto del Excmo. sr. Presidente de la República a efecto de que no destruya la constitución del año de 1824, haciendo variación de la forma de gobierno*, México, Imprenta de Francisco C. Torres, 1835.
- Cartas de Tejas y venida de Santa Anna*, México, impreso por Ojeda, 1836.
- Conducta del reverendo Obispo de Michoacán Don J. Cayetano Portugal, con motivo del destierro que impuso el Gobierno a aquel Estado a varios eclesiásticos desafectos al sistema federal. Añádanse algunas reflexiones y varios documentos interesantes. Colección de artículos editoriales publicados en el Fénix de la Libertad*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1834.
- Conducta ilegal del Ministerio de Hacienda en su providencias sobre el Fondo del 15 por 100*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Corro, José Justo et al., *Exitativa a los señores senadores que deben componer el Consejo de Gobierno, y causas que, en respuesta, expusieron para no concurrir a la instalación de aquel cuerpo, los individuos que las suscriben*, Méjico, Imprenta de Galván, a cargo de Arévalo, 1833.
- Cuevas, Luis G., *Esposición del Ex-ministro que la suscribe, sobre las diferencias con Francia*, México, Ignacio Cumplido, 1839.
- , *Porvenir de México*, México, Jus, 1954.
- Culebrina bien cargada para el héroe de Zempoala*, México, Impreso por José Uribe y Alcalde, 1833.
- Ecsamen de la esposición dirigida al Congreso por el general don Mariano Arista, con fecha 16 de enero último, pidiendo se lleven a efecto los contratos que tiene celebrados para la introducción por el puerto de Matamoros, de efectos prohibidos*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Editores del Diario del Gobierno, *Reflexiones sobre la prohibición de hilazas y mantas extranjeras de algodón*, México, Cumplido, 1835.
- El Director de la Empresa, *Observaciones al dictamen de la segunda comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados del Congreso General, de*

- 4 de abril del corriente año, sobre que no se celebren contratos con la empresa de tabacos*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1841.
- Empresa de tabacos, *Informe de la empresa de tabacos al público, sobre el famoso libelo titulado: Oiga toda la República los atentados de Rubio y los excesos de un juez*, México, I. Cumplido, 1841.
- Escalada, Ignacio, *Manifiesto que sobre la capitulación de Tampico el 4 de junio de 1839, escribe el que en aquella fecha se hallaba al mando de la plaza*, México, impreso por Ignacio Ávila, 1839.
- Espino, Luis, *Causas y efectos de la última revolución de Méjico*, México, Imprenta de la Lima, dirigida por Uribe y Alcalde, 1841.
- Exposición del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, sobre los inconvenientes que resultarían de la adopción del artículo 14 del proyecto de la Quinta Ley Constitucional*, México, impreso por J. Ojeda, 1836.
- Filisola, Vicente (Documentos sobre la actuación del general Vicente Filisola en la campaña de Tejas) (s.p.i.).
- _____, *Mejicanos* (s.p.i.), 1836.
- _____, *Representación dirigida al Supremo Gobierno por el general Vicente Filisola en defensa de su honor y aclaración de sus operaciones como general en jefe del ejército sobre Tejas*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1836.
- Gómez, Cayetano et al., *Segunda exposición que el comercio de la capital del Departamento de Morelia hace al Soberano Congreso, manifestándole la justicia y necesidad de derogar la ley de 26 de noviembre de 1839 que aumentó los derechos de consumo a los efectos extranjeros en las aduanas interiores*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Arévalo, 1840.
- Gómez de Navarrete, Juan, *Proyecto de ley para el establecimiento de colegios electorales en la República mexicana*, México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1834.
- Gómez Farías, Valentín, *Proclama del sr. Farías a las milicias locales*, México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1835.
- _____, *Varias proclamas y Manifiestos del Vice-presidente a sus conciudadanos* (México, 1833).
- Gómez Pedraza, Manuel et al., *Representación de varios ciudadanos al Escmo. Sr. Presidente de la República, pidiendo la religiosa observancia de las capitulaciones de Tampico y Tuxpan, y la plena libertad del ciudadano José Urrea*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1840.
- Gorostiza, Manuel Eduardo de, *Gorostiza a sus conciudadanos ó breve reseña del Ministro de Hacienda durante los ocho meses y diez y ocho días que lo ha tenido a su cargo*, México, Imprenta del Águila, 1838.
- Gutiérrez Estrada, José María, *Carta dirigida al Escmo. Sr. Presidente de la República, sobre la necesidad de buscar en una convención el posible remedio de los males que aquejan a la República: y opiniones del autor acerca del mismo asunto*, México, impreso por I. Cumplido, 1840.
- _____, *Documentos relativos al ingreso y la salida de la Primera Secretaría de Estado de la República Mexicana*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1835.

- Imán, Francisco *et al.*, *Estraordinaria del pronunciamiento de Yucatán* (s.l.), impreso por M. Quiroga (1840).
- Impugnación a la iniciativa del H. Congreso de Zacatecas, de 9 de junio de 1834, sobre reformas eclesiásticas*, México, Imprenta de Galván, 1834.
- Los Imparciales, *Examen del mérito que pueden tener los fundamentos con que se ha declarado nulo el préstamo de ciento treinta mil libras esterlinas, hecho por D. Tomás Worrall al Supremo Gobierno de la República*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1839.
- Informe de la Junta Directiva del Banco de Amortización*, México, Imprenta del Águila, 1841.
- Jiménez, Joaquín *et al.*, *La Ciudad y Municipio de Toluca piden por la presente esposición el restablecimiento del sistema federal*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1837.
- Julio César (seud.), *Santa Anna vil y traidor quiere ser emperador*, México, Imprenta a cargo de Antonio Alcalde, 1834.
- Lafragua, José María, *Noticias relativas al proyecto de monarquía de D. José María Gutiérrez Estrada*, Ms. (s.p.i.).
- Larraínzar, Manuel, *Biografía de D. Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapas, escrita por el licenciado don Manuel Larraínzar*, México, impreso por Miguel González, 1837.
- Lebrija, Joaquín, e Ignacio de la Barrera, *Análisis e impugnación del Proyecto de ley sobre Amortización de la moneda de cobre sobre contratar la renta del tabaco, y sobre arbitrios para la guerra de Tejas*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1841.
- _____, e Ignacio de la Barrera, *Réplica a los señores de la Compañía Empresarial de la Renta Nacional del tabaco*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1841.
- Ligera reseña de los partidos, facciones y otros males que agobian a la República mexicana, y particularmente al Distrito Federal*, México, M.F. Redondas, 1851.
- López Pimentel, Tomás, *Observaciones sobre el proyecto de las comisiones unidas de Hacienda y Tejas, relativo a la amortización de la moneda de cobre, contrata de la renta del tabaco, individuo de dichas comisiones*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- López Pimentel, Tomás, *Cuatro palabras que el ciudadano diputado T.L.P. dirige a los individuos de las comisiones de Hacienda y Tejas. Que suscriben la Esposición que en 18 de presente hacen a la cámara de Diputados*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Malo, José Ramón, *Diario de Sucesos Notables*, México, Patria, 1948. |
- Martínez Caro, Ramón, *Verdadera idea de la primera campaña de Tejas y sucesos ocurridos después de San Jacinto*, México, Imprenta de Santiago Pérez, a cargo de Agustín Sojo, 1837.
- Menderoqueta, Basilio, *et al.*, *Representación que hace el comercio de Durango al Escmo. Sr. Presidente de la República sobre las leyes de 26 de noviembre y 27 de diciembre de 1839 que han gravado en el quince por ciento de derecho de consumo a los efectos extrangeros*, Victoria de Du-

- rango, Imprenta del Gobierno, a cargo de Manuel González, 1840.
- Militares, o disolvemos las Cámaras, o nuestra ruina es segura*, N.H. México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1833.
- Mora, José María Luis, "Revista Política", en *Obras sueltas*, México, Porrúa, 1963.
- Mucharraz, José Antonio, *Exposición sobre reformas constitucionales dirigida a la Escma. Junta Departamental de Chihuahua*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Muchos mexicanos, *Viva la Federación*, Alcance al núm. 42 del *El Restaurador Mexicano*, Oaxaca, reimpreso por José Rafael España, 1838.
- Observaciones al dictamen de la Comisión de Peticiones sobre las proposiciones relativas a la última declaración del Poder Conservador*, México, Impreso por Gerónimo Ávila, 1839.
- Observaciones al Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana D. Anastasio Bustamante*, Guanajuato, reimpreso en la oficina del ciudadano Ruperto Rocha, 1837.
- Observaciones contra la libertad del comercio exterior, ó sea contestación al Diario del Gobierno Federal*, Puebla, impreso por el Hospital de San Pedro, a cargo del ciudadano Manuel Buen-Abad, 1835.
- Otero, Mariano, *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, México, Comisión Federal de Electricidad, 1979.
- _____, *Obras*, recopilación de Jesús Reyes Heróles, México, Porrúa, 1867, 2 v.
- (Pacheco, José Ramón), Un Mexicano (seud.), *Cuestión del día, o nuestros males y sus remedios*, Morelia, reimpreso en la oficina del ciudadano Oñate, 1834.
- (Pacheco, José Ramón), Por Un Mexicano (seud.), *Cuestión del día, o nuestros males y sus remedios*, 2a. parte, Guadalajara, Oficina del c. Manuel Brambila, 1834.
- Palomar, José et al., *Representación dirigida por el comercio de Guadalajara al Congreso Nacional para que se digne derogar la ley que fija el quince por ciento de consumo*, Guadalajara, Imprenta de Rodríguez, 1840.
- Paredes y Arrillaga, Mariano, *Exposición a sus conciudadanos en manifestación a su conducta política, militar y económica en la presente revolución*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- El patronato analizado contra el patronato embrollado por los novadores, para sacar a la autoridad civil dueña absoluta de lo espiritual*, México, Imprenta de Arévalo, 1833.
- Patronato en la Nación*, Guadalajara, impreso por Rodríguez, 1833.
- Pésame a los mexicanos por la muerte de la Patria, o sea oposición a la ley sobre cobre, tabaco y Tejas*, México, Imprenta de Vicente García, 1841.
- Los políticos locos*, México, Imprenta de Luis Abadiano Valdés, 1840.
- Pormenores de la prisión y fuga de S.E. el Presidente de la República*, Puebla, impreso por C.J.M. Campos, 1833.
- Portugal, Juan Cayetano, *Pastoral de Michoacán*, México, en casa de Cornelio C. Sebring, 1835.

- Los presidentes de México ante la nación 1821-1966*, vols. Informes, manifiestos y documentos, México, XI.VI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966, tomo I.
- Proceso del general Santa Anna*, México, impreso por Francisco Torres, 1836.
- Pronunciamiento del Estado libre y soberano de Coahuila y Tejas*, México, reimpresso por Francisco Torres, 1835.
- Quintana Roo, Andrés, *Carta a los señores editores del Sol sobre un punto del Dictamen publicado el 13 de junio, relativo al pronunciamiento de esta capital verificado el mismo día*, México, impreso por Manuel Fernández Redondas, 1835.
- _____, *Defensa del voto del ciudadano... sobre el pronunciamiento de esta capital*, México, impreso por M.F. Redondas, 1835.
- _____, *Voto improvisado del ciudadano... como individuo de la Suprema Corte de Justicia, sobre el pronunciamiento atribuido a esta capital para variar la forma de gobierno*, México, 1835.
- Relación de los principales sucesos que tuvieron lugar el día 15 de julio próximo pasado, y pormenores acaecidos en las 24 horas de prisión del Escmo. Sr. Presidente de la República* (México, Imprenta de Zozaya, 1840).
- La revolución sin sangre iniciada en el Congreso*, México, M.R. Gallo, 1837.
- Representación dirigida por el comercio de Guadalajara al congreso nacional para que se digne derogar la ley que fija el quince por ciento de consumo*, Guadalajara, Imprenta de Rodríguez, 1840.
- Restablecimiento del estanco de siembra y estanco del tabaco en los puntos cosecheros. Contrata entre el banco nacional y la compañía empresaria de México y su estención a toda la República*, México, Imprenta del Iris, 1839.
- Rodríguez de San Miguel, Juan, *Manual de providencias económico-políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal*, México, Imprenta de Galván, a cargo de Arévalo, 1834.
- (Romero, José Antonio), *Los canes de Zorita, no teniendo a quien morder, uno a otro se mordían*, México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1839.
- Rosa, Luis de la, *Esposición dirigida al Escmo. Sr. Presidente de la República, en favor de los zacatecanos que han sido presos*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1836.
- Sánchez de Tagle, Francisco Manuel, *Discurso en la sesión del 15 de diciembre, sobre creación de un Poder Conservador*, México, impreso por J.M.F. de Lara, 1835.
- _____, *Refutación a las especies vertidas en los números 21, 22 y 23 del periódico titulado: El Anteojo, contra el proyecto de la Primera Ley Constitucional, que presentó al Congreso la Comisión de Reorganización*, México, Imprenta del Águila, 1835.
- Santa Anna, Antonio López de, *Manifiesto que de sus operaciones en la campaña de Tejas y en su cautiverio dirige a sus conciudadanos el general Antonio López de Santa Anna*, Veracruz, Imprenta Liberal, 1837.
- Santa María, Miguel, *Apelación al buen sentido común de los mexicanos* (Iguala, 1833).

- _____, *Exposición y protexta de MSM ciudadano mexicano, ante el supremo poder judicial, por atentados perpetrados contra la nación y notoria violación de las leyes cometida en la persona del protextante*, México, Imprenta a cargo de Miguel González, 1834.
- Semblanzas de los representantes que compusieron el Congreso Constituyente de 1836* (s.p.i.).
- Sierra y Rosso, Ignacio, *Representación dirigida al Congreso Nacional por el ciudadano Ignacio Sierra y Rosso, como apoderado del Escmo. Sr. General Presidente de la República Don Antonio López de Santa Anna*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1837.
- Suárez y Navarro, Juan, *Historia de México y del general Antonio López de Santa Anna: comprende los acontecimientos políticos que han tenido lugar en la nación, desde el año de 1821 hasta 1848*, México, Imp. de Ignacio Cumplido, 1850-1851, 2 volúmenes.
- El testamento del año de 1839* (s.p.i.), 1839.
- El testamento del difunto del año de 1840*, México, Juan Ojeda, 1841.
- Tata Pedro el Aguador (seud.), *Ya el presidente Santa Anna tira patadas de ahogado*, México, impreso por Nicolás Ortiz, 1835.
- Tornel y Mendivil, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos mas notables de la Nación Mexicana*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1852.
- _____, *El General Tornel a sus amigos*, México, Ignacio Cumplido, 1839.
- _____, *Manifestación* (s.p.i.), 1833.
- _____, *Protesta del General José María Tornel y Mendivil, individuo propietario del Supremo Poder Conservador, contra el decreto espedido por éste en 9 del presente mes sobre reformas de la Constitución*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1839.
- _____, *Respuesta al escrito que formó el Escmo. Sr. Lic. Manuel de la Peña y Peña, que acogió el Supremo Poder Conservador contra la Protesta que el espesado publicó en 30 de noviembre del año anterior, sobre el Decreto espedido en 9 del mismo mes, acerca de las reformas de la Constitución*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1840.
- _____, *Tejas y los Estados Unidos de América, en sus relaciones con la República Mexicana. Escrito por el General José María Tornel*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1837.
- Un ciudadano imparcial, *Verdadera noticia de los tres días de Ministerio*, México, impreso por Tomás Uribe y Alcalde, 1839.
- Un Jalapeño, *Cartilla del liberal cristiano en la República Mejicana, ó sea, noticia importante sobre las pretensiones de los mejicanos liberales y de los serviles, redactada por un jalapeño*, Jalapa, impreso por Carlos M. Terán, 1836.
- Un Mexicano, *Ecsamen crítico del préstamo de 130 000 libras esterlinas y vindicación de los supremos poderes de la República que intervinieron en la declaración de su nulidad que hizo el Conservador*, México, impreso por Ignacio Cumplido, 1840.
- Un patriota, *La verdadera a la falsa opinión pública, sobre el proyecto pen-*

diente en el Senado, relativo á la amortización del cobre, administración de la renta del tabaco y arbitrios para la guerra de Tejas, México, Ignacio Cumplido, 1841.

- Un testigo de lo que pasó en las comisiones de las cámaras, *El negocio del día: cobre, tabaco y préstamo. Conducia de las comisiones reunidas en su discusión para este negocio. La que observó en su discusión la cámara de diputados. La que ha observado el banco de amortización. Lo que se llama opinión pública*, México, Ignacio Cumplido, 1841.
- Urrea, José, *Diario de las operaciones militares de la división que al mando del general José Urrea hizo la campaña de Tejas. Publicado por el autor con algunas observaciones para vindicarse ante sus conciudadanos*, Victoria de Durango, Imprenta del gobierno a cargo de M. González, 1838.
- V.B., *Oiga toda la República los atentados de Rubio y los excesos de un juez* (México), impreso por José Uribe (1841).
- Varela, Luis, *Exposición de los resultados que la hacienda pública reportará del proyecto propuesto al Congreso, sobre amortización de la moneda de cobre y estanco del tabaco*, México, impreso por Agustín Guillén, 1841.
- Varios españoles al señor Tornel. Última respuesta*, México, impreso por J.M. Fernández de Lara, 1841.
- Varios mexicanos, *Clamores de los mexicanos a su presidente electo el Excmo. Sr. General D. Antonio López de Santa Anna*, México, Imprenta de Uribe y Alcalde, 1833.
- Vaya algo sobre... México*, impreso por Tomás Uribe y Alcalde, 1836.
- Vaya un juditas decente para vicepresidente*, México, impreso por Uribe y Alcalde, 1833.
- ¡Viva la federación y que muera el centralismo!*, México, impreso por Francisco C. y Torres, 1835.

LEGISLACIÓN

- Arrillaga, Basilio José, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes*, México, impreso por J.M. Fernández de Lara, 1832-1837, 6 volúmenes.
- Colección de leyes y decretos publicados en el año de 1840*, edición de El Constitucional, México, Imprenta de Palacio, 1852, varios volúmenes.
- Chiapas, Constitución, *Constitución política del Estado de Chiapas sancionada por su Congreso constituyente, en 19 de noviembre de 1825*, Villahermosa de Tabasco, impreso por José Corrales, 1826.
- Dublán, Manuel, y José María Lozano, *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas desde la independencia de la República*, edición oficial, México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, 34 volúmenes.
- Gamboa, José M., *Leyes constitucionales de México durante el siglo XIX* (México, Secretaría de Fomento, 1901).
- Guanajuato, Constitución, *Constitución política del Estado libre de Guana-*

- juato. Sancionada por su congreso constituyente en 14 de abril de 1826, Guanajuato, reimpreso por Félix Conejo, 1846.*
- Jalisco, Constitución, *Constitución política del Estado libre de Jalisco, sancionada por su Congreso Constituyente en 18 de noviembre de 1824, Guadalajara, Imprenta del Gobierno a cargo de J.S. Orozco, 1847.*
- México (estado), Constitución, *Constitución política del Estado de México, sancionada por su congreso constituyente en 14 de febrero de 1827, México, impreso por Vicente García Torres, 1846.*
- Nuevo León, Constitución, *Constitución política del Estado libre de Nuevo León. Sancionada en 5 de marzo de 1825, México, impreso por Mariano Ontiveros, 1825.*
- Nuevo León, leyes, decretos, *Decreto de 19 de julio de 1834 dado por el ejecutivo del Estado, adhiriéndose al plan de pronunciamiento verificado en la capital del mismo, el 17 del propio mes (s.p.i.), 1834.*
- Querétaro, Constitución, *Constitución política del Estado de Querétaro sancionada por su congreso constituyente el 12 de agosto de 1825; y reformada por la quinta legislatura constitucional del mismo en 7 de octubre del año de 1833, México, impreso por Juan Ojeda, 1833.*
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-1982*, 11a. ed., México, Porrúa, 1982.
- Zacatecas, Constitución, *Constitución política del Estado libre de Zacatecas. Sancionada por su Congreso Constituyente en 17 de enero de 1825, Guadalajara, impreso por la Viuda de Romero, 1825.*

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas. Desde la consumación de la Independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo*, México, Porrúa, 1979, 2 volúmenes.
- Almada, Francisco R., *Diccionario de historia, geografía y biografía chihuahuenses*, Chihuahua, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1927.
- Archer, Christon, *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1977.
- Arnold, Linda, *Directorio de burócratas en la ciudad de México 1781-1832*, México, Archivo General de la Nación, 1980, Guías y Catálogos, núm. 52.
- Arrangoiz, Francisco de Paula de, *México desde 1808 hasta 1867*, México, Porrúa, 1974.
- Bosch García, Carlos, *Latinoamérica. Una interpretación global de la dispersión en el siglo XIX*, México, UNAM, 1978.
- Callcott, Wilfrid Hardy, *Church and State in Mexico 1822-1857*, Nueva York, Octagon Books, 1971.
- Cardoso, Ciro (comp.), *México en el siglo XIX (1821-1910). Historia económica y de la estructura social*, México, Nueva Imagen, 1980.
- Carreño, Alberto María, *Jefes del ejército mexicano en 1847*, México, Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1914.

- Costeloe, Michael P., *La primera República Federal de México (1824-1835)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México*, México, Porrúa, 1970, 2 volúmenes.
- Díaz Díaz, Fernando, *Caudillos y cuciques*, México, El Colegio de México, 1972.
- Enciclopedia de México* (dir. José Rogelio Álvarez), Ciudad de México, 1977, varios volúmenes.
- Fehrenbach, T.R., *A history of Texas and the texans*, Lone Star, Nueva York, American Legacy Press, 1968.
- Gómez Ciriza, Roberto, *México ante la diplomacia vaticana*, México, F.C.F., 1977.
- Herrera Lasso, Manuel, "Centralismo y federalismo 1814-1843", en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Porrúa, 1978, varios volúmenes.
- López, Amado, *Biografía del Sr. Lic. D. Manuel Larrainzar*, México, Ignacio Cumplido, 1885.
- López Cámara, Francisco, *La estructura económica y social de México en la época de la reforma*, México, Siglo XXI, 1981.
- , *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM, 1977.
- Macneil, A.W.S., *The Supreme Harmonizing Power (El Supremo Poder Conservador) 1837-1841*, tesis, The University of Texas at Austin, 1969.
- Mestre, Manuel, *Apuntes para una relación cronológica de los gobernantes de Tabasco*, Mérida, Carlos R. Méndez, 1934.
- Miguel y Vergés, José María, *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1969.
- Montejano y Arguiñaga, Rafael, *Don Pedro Barajas. Primer Obispo de San Luis Potosí (1795-1868)*, México, Jus, 1970.
- Moreno Valle, Lucina, *Catálogo de la Colección Lafragua 1821-1853*, México, UNAM, 1975.
- Noriega, Alfonso, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, 1972, 2 volúmenes.
- Noriega Elío, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986.
- O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, 5a. ed. revisada, México, Porrúa, 1979 (Colección Sepan Cuántos, 45).
- , *La supervivencia política novo-hispana. Monarquía o República*, México, Universidad Iberoamericana, 1974.
- Osores, Félix, "Noticias biobibliográficas de Alumnos Distinguidos del Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México", en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1975.
- El Partido conservador en México*, México, Andrade y Escalante, 1855.
- Pérez Memen, Fernando, *El Episcopado y la Independencia de México (1810-1836)*, México, Jus, 1977.
- Potash, Robert A. et al., *Guide to the notarial records of the Archivo Gene-*

- ral de Notarias. Mexico City for the year 1829*, Amherst, Massachusetts, 1982.
- Riva Palacio, Vicente *et al.*, *México a través de los siglos*, México, Publicaciones Herrerías, s/f., 5 volúmenes.
- Robinson, Fayette, *Mexico and her military Chieftains*, Río Grande, Glorietta N.W. (1970).
- Romero Vargas, Ignacio, *La cámara de senadores de la República mexicana*, México, ed. del Senado de la República, 1967.
- Salado Álvarez, Victoriano, *La vida azarosa y romántica de D. Carlos María de Bustamante*, México, Jus, 1968.
- Samponaro, Frank N., "La alianza de Santa Anna y los federalistas 1832-1834", en *Historia Mexicana*, xxx: 3, pp. 358-390.
- Sierra, Justo (comp.), *Antología del Centenario*, México, UNAM, 1935-1985, 2 volúmenes.
- Sosa, Francisco, *Biografías de mexicanos distinguidos*, México, Porrúa, 1985.
- _____, *Ensayo biográfico y crítico de Don Wenceslao Alpuche*, México, Imprenta del Comercio, 1873.
- Staples, Anne, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, SepSetentas, 1976.
- Torre, Ernesto de la, *Los Guadalupe y la Independencia*, México, Jus, 1966.
- Torres, Manuel, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico y estadístico de la República Mexicana. Estado de Tamaulipas*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1940.
- Urbina, Manuel, *The Impact of the Texas Revolution on the Government, Politics and Society of Mexico, 1836-1846*, tesis, Austin, University of Texas, 1976.
- Valadés, José C., *Lucas Alamán: estadista e historiador*, México, UNAM, 1977.
- _____, *México, Santa Anna y la guerra de Texas*, México, Diana, 1982.
- _____, *Orígenes de la República Mexicana*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1982.
- Vázquez, Josefina Z. *et al.*, *Guía de protocolos. Archivo General de Notarías de la Ciudad de México. Año de 1836*, México, El Colegio de México, 1985.
- _____, "Los primeros tropiezos", en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 1976, 2 volúmenes.
- _____, "La supuesta República del Río Grande", en *Historia Mexicana*, xxxvi, julio-septiembre de 1986, pp. 49-79.
- Zamacois, Niceto de, *Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días, escrita en vista de todo lo que irrecusable han dado a luz los mas característicos historiadores*, Barcelona, J.F. Parres y Cía., 1876-1882, 18 t. en 20 volúmenes.
- Zamora Plowes, Leopoldo, *Quince años y Casanova aventureros*, México, Patria, 1984, 2 volúmenes.

ÍNDICE DE CUADROS

I. Partidos políticos, 1832-1841	13
1. Condiciones electorales en algunos estados	88
2. Diputados y senadores por estados y territorios	108
3. Congresistas por departamentos al terminar la Constitución	109
4. Sexto Congreso Constitucional Constituyente de 1835-1836. Estructura ocupacional	110
5. Estructura de la clase militar	111
6. Composición de la clase propietaria	112
7. Profesión de los congresistas más importantes	114
7.1. Porcentajes por profesiones de los congresistas más importantes	114
7.2. Porcentajes de congresistas activos por profesión	115
8. Edades de los congresistas (muestra de 37 personas)	116
8.1. Nacimientos por generaciones (muestra de 37 personas)	116
8.2. Muertes por generaciones (muestra de 37 personas)	117
9. Resumen de la filiación política (porcentajes)	118
10. Origen geográfico-filiación política	118
11. Resumen de la filiación política por regiones	119
12. Composición de los partidos por regiones (porcentajes)	120
13. Relación profesión-partido político	121
14. Relación filiación política-congresistas más importantes	121
14.1. Porcentaje de cada partido político-congresistas más importantes	122
15. Participación política anterior de los congresistas (1821-1834)	123
15.1. Participantes en congresos generales (1822-1834)	123
15.2. Participantes en el Constituyente de 1824	124
15.3. Participantes en congresos estatales (1825-1834)	124
15.4. Participantes en congresos constituyentes estatales (1825-1834)	124
15.5. Participantes en cargos políticos y administrativos (1821-1834)	124
16. Experiencia política previa-políticos de primer nivel	125
16.1. Políticos de primer nivel	126
17. Participación durante el centralismo (1837-1841)	127
18. Participación en congresos posteriores al centralismo	128

19. Proceso de asistencia en el Congreso	128
20. Perfil económico del Congreso (hipotético)	132
21. Facultades de diputados por estado	163
22. Pronunciamientos por el centralismo en 1835	178
23. Ciudades y pueblos pronunciados por el centralismo en 1835	180
24. Votación de la Primera Ley	202
25. Votación de la Segunda Ley	207
26. Votación de la Tercera Ley	213
27. Votación de la Cuarta Ley	218
28. Votación de la Quinta Ley	223
29. Votación de la Sexta Ley	225
30. Votación de la Séptima Ley	226
31. Resumen de las votaciones de las Siete Leyes	227
32. Principales levantamientos federalistas (1837-1838)	289

El Congreso en la primera República centralista se terminó de imprimir en junio de 1993. Composición tipográfica, formación e impresión: Grupo Edición, S.A. de C.V. Xochicalco 619, Col. Vértiz-Narvarte, 03600 México, D.F. Se tiraron 1 000 ejemplares, más sobrantes para reposición. Cuidó la edición el Departamento de Publicaciones de El Colegio de México.

Centro de Estudios Históricos

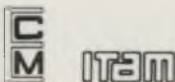


Este libro pretende estudiar el cambio del sistema mexicano y el desarrollo del centralismo surgido de la Constitución de las Siete Leyes, con base en el principal agente involucrado en el proceso. La obra, por tanto, abarca los años de 1833 a 1841, que podrían subdividirse en tres grandes periodos: primero, 1833-1834, última etapa del federalismo que comprende el gobierno de Gómez Farías, con todas sus contradicciones; segundo, 1834-1837, época de transición que conduce al cambio de forma de gobierno con la elaboración de la nueva Constitución, y tercero, 1837-1841, peripecias del nuevo sistema centralista.

La investigación trata de analizar los diferentes congresos centralistas en relación con las fuerzas políticas en pugna y que representaban a los diversos grupos e intereses de la sociedad.



0060



EL COLEGIO DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO



9 789681 205379